LA HISTORIA PENINSULAR EN LOS ESPACIOS DE FRONTERA: LAS “EXTREMADURAS HISTÓRICAS” Y LA “TRANSIERRA” (SIGLOS XI-XV)

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales
2

Francisco García Fitz
Juan Francisco Jiménez Alcázar
(Coords.)

LA HISTORIA PENINSULAR EN LOS ESPACIOS DE FRONTERA: LAS "EXTREMADURAS HISTÓRICAS" Y LA "TRANSIERRA" (SIGLOS XI-XV)

CÁCERES-MURCIA

2012

Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV)*.
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2

Coordinadores:
Francisco García Fitz
Juan Francisco Jiménez Alcázar

Secretario técnico:
Carlos Rodríguez Casillas

Comité organizador:
María Asenjo González; Carlos de Ayala Martínez; Juan Francisco Jiménez Alcázar; Flocel Sabaté Curull

Comité Científico:
Salvador Claramunt Rodríguez; Carlos de Ayala Martínez; Flocel Sabaté Curull; María Asenjo González; Carlos Barquero Goñi; José Vicente Cabezuelo Pliego; Mª Antonia Carmona Ruiz; José Antonio Fernández Flórez; Etelvina Fernández González; Francisco García Fitz; Manuel González Jiménez; Juan Francisco Jiménez Alcázar; Fernando López Alsina; Concepción Quintanilla Raso; Nicasio Salvador Miguel; Mª Isabel del Val Valdivieso.

© De los textos: los autores
© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum.

* Esta edición ha sido cofinanciada por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Acción Complementaria HAR2010-09556-E, por el Proyecto de Investigación FF12009-11162 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el Grupo de Investigación ARENGA de la Universidad de Extremadura, por el Grupo de Investigación Catalogado ARENGAS –HUM023– de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y por el Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia.

Gestión Editorial:

ISBN: 978-84-15463-47-4
Depósito Legal: MU 1097-2012
Fotocomposición e impresión: Compobell.

Índice

Presentación 11

1. EL DOMINIO POLÍTICO Y EL CONTROL MILITAR

El dominio político hispanocristiano en el Occidente Peninsular (910-1369)
Carlos Estepa Díez 17

Conquistar e controlar: o domínio da fronteira como expressão do poder régio em Portugal (séculos XI-XIII)
José Augusto de Sotto-Mayor Pizarro 47

La «Extremadura» mediterránea: Mallorca en el siglo XIII
Antonio Ortega-Villoslada 73

Efígies de D. Afonso V. – As aspirações ibéricas de um dos últimos cruzados portugueses
Marcelo Augusto Flores Reis Da Encarnação 87

2. EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS. LOS CONCEJOS DE VILLAS Y CIUDADES

Sobre la organización de los territorios concejiles al sur del Sistema Central: ciudades y aldeas en los siglos XIV y XV
José María Sánchez Benito 103

La incidencia de la fiscalidad real extraordinaria sobre las villas y comunidades de la Extremadura aragonesa: Calatayud, Daroca y Teruel (1309-1362)
Mario Lafuente Gómez 153

Los hospitalarios en la «Extremadura» castellana (siglos XII y XIII)
Carlos Barquero Goñi 179

Núcleos urbanos e afirmação de soberania no Alentejo duocentista: o caso de Estremoz
Marco Liberato 189

3. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: DE LA SUPERVIVENCIA AGROPECUARIA AL DESARROLLO PARA EL MERCADO

De la supervivencia agropecuaria al desarrollo del mercado (notas para un panorama de la vida económica de La Mancha en la Edad Media)
Luis Rafael Villegas Díaz 207

La evolución económica de la frontera meridional aragonesa durante los siglos XII-XV
Germán Navarro Espinach 227

Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adehesamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)
Julián Clemente Ramos 253

Las actividades económicas de la encomienda de Cantavieja en la frontera entre Aragón y Valencia (siglos XIII-XV)
Francisco Vicente Navarro 279

Estructura comercial urbana, consumo y Real Hacienda en Castilla la Nueva: el arrendamiento de alcabalas "por menor" a finales del siglo XV
Pablo Ortego Rico 295

4. LA SOCIEDAD: FORMAS DE CONVIVENCIA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

La sociedad de frontera en el Aragón Meridional en los siglos XII y XIII: Cristianos, mudéjares y judíos
Juan Utrilla Utrilla 321

Sexo foral: conflicto, género, consideración y sexualidad en los fueros de la Extremadura histórica y la transierra castellana y leonesa
Ana E. Ortega Baún 351

Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)
José Mª. Monsalvo Antón 375

Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel, siglos XIV-XV
Víctor Muñoz Gómez 427

5. LA PRESENCIA ECLESIÁSTICA Y LAS FORMAS DE RELIGIOSIDAD

Organización eclesiástica y religiosidad en el espacio extremadurano hispánico, una valoración historiográfica (1960-2010)
Gregoria Cavero Domínguez 457

Território e poder em espaços de fronteira: a construção das unidades diocesanas no sul de Portugal no século XIII
Hermínia Vascomcelos Vilar 517

El testamento de Diego Gómez de Almaraz (1417): un modelo de mentalidad y religiosidad nobiliaria en la Alta Extremadura
Adrián Arcaz Pozo 535

La religiosidad popular en tierras de frontera. Entre Aragón y Valencia: las romerías al santuario de la Balma de Zorita
Esther Tello Hernández 559

Presentación

Entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre de 2010, coincidiendo con la celebración de la asamblea anual de la Sociedad Española de Estudios Medievales, se celebró en la ciudad de Cáceres el congreso sobre *La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV)*. El encuentro científico, que tuvo como marco al antiguo convento de San Francisco y a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, contó con la participación de una treintena de profesores e investigadores procedentes de unas veinte universidades y centros de investigación españoles y portugueses.

Meses antes, la Junta Directiva de la *SEEM* había decidido proponer a la comunidad de medievalistas una reflexión sobre la realidad histórica de los espacios de frontera en el ámbito ibérico, concretados en torno a dos grandes áreas profundamente imbricadas: las *Extremaduras* y la *Transierra*. Para tal elección se tuvo en cuenta no sólo los avances que la historiografía española y portuguesa habían realizado sobre estas materias en las últimas cuatro o cinco décadas, sino también el extraordinario interés científico de su estudio y la convicción de la relevancia e incidencia que aquellas realidades históricas acabarían teniendo en el desarrollo de los distintos reinos peninsulares.

Durante siglos, uno de los ejes geopolíticos de la historia medieval peninsular se desplegó a lo largo de las "Extremadura históricas": desde Portugal hasta Aragón, pasando por los reinos de León y de Castilla, las sociedades que se asentaron en la gran plataforma territorial encuadrada, de una parte, entre el río Duero y el Sistema Central –con profundas prolongaciones hacia la "Transierra" y el valle del Tajo–, y de otra en las comarcas del Bajo Ebro, pasaron por experiencias comunes de hondo calado histórico. Dichas experiencias forjaron unas formas de ordenación institucional, territorial, social y económica que no sólo estarían llamadas a tener un amplio reflejo en los ámbitos más meridionales de todos aquellos reinos, sino que también acabarían proyectándose sobre tierras americanas.

Partiendo de estas premisas, se requirió a un amplio grupo de especialistas que realizaran una aproximación de conjunto y comparativa en torno a estos temas.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 11-14

Las ponencias y algunas de las comunicaciones presentadas, enriquecidas por la discusión y el debate, y tras pasar por un exigente proceso de evaluación que garantizara la calidad académica y el rigor científico de los textos, se publican ahora en la presente monografía, habiendo sido agrupadas en cinco grandes siete grandes parcelas de estudio:

1.– El dominio político y el control militar.

2.– El territorio y los asentamientos. Los concejos de villas y ciudades.

3.– La actividad económica: de la supervivencia agropecuaria al desarrollo del mercado.

4.– La sociedad: formas de convivencia y conflictividad social

5.– La presencia eclesiástica y las formas de religiosidad.

Se ha pretendido con ello abarcar el fenómeno de manera integral y con vocación de globalidad, si bien en ningún momento se ha aspirado a ofrecer un estudio exhaustivo sobre cada uno de los temas y de los ámbitos abordados. Antes al contrario, las contribuciones oscilan entre la presentación del estado general de nuestros conocimientos sobre un aspecto y en un área geopolítica determinada, y los estudios de casos específicos que permitan abrir nuevas líneas de investigación en el futuro o que aporten conocimientos sobre algún fenómeno concreto. El resultado permite obtener un cuadro "impresionista", pero significativo de la realidad histórica analizada.

En el plano político se presentan dos estudios de conjunto y de amplio alcance cronológico y geográfico: el primero de ellos, a cargo de Carlos Estepa, es un denso y documentado recorrido histórico, que abarca desde principios del siglo X hasta mediados del XIV, donde se analiza la extensión del dominio político hispanocristiano en el Occidente peninsular. El segundo, en la pluma de José Augusto Pizarro, aborda los complejos procesos relacionados con el avance militar y el control político de la frontera meridional portuguesa como expresión del poder regio. Como contrapunto geográfico, Antonio Ortega Villaoslada propone el concepto de "Extremadura mediterránea" para ahondar en el estudio de la conquista mallorquín del siglo XIII, mientras que Marcelo Augusto Flores fija su atención en la actuación política de uno de los últimos cruzados portugueses, Afonso V, a través de sus efigies.

Analizadas las formas de expansión y de control político, resultaba necesario adentrarse en las fórmulas empleadas por los diversos reinos y sociedades en orden al definitivo asentamiento de las poblaciones sobre el territorio. El profesor Sánchez Benito ofrece, a este respecto, un modelo de organización de los

territorios concejiles en un marco geográfico extenso –el sur del Sistema Central durante la Baja Edad Media–, completándose este panorama con tres estudios más específicos: uno sobre la incidencia de la fiscalidad regia sobre las villa y comunidades de la Extremadura aragonesa –a cargo Mario Lafuente–, otro sobre el asentamiento de la orden del Hospital en la Extremadura castellana –Carlos Barquero–, y un tercer análisis sobre un caso específico de desarrollo urbano, el de Estremoz en el Alentejo del siglo XIII –Marco Liberato–.

Las poblaciones asentadas en los espacios extremaduranos y transerranos desarrollarán un amplio espectro de actividades productivas que oscilan entre la gestión agropecuaria y el mercado. A fin de obtener una amplia perspectiva de las mismas se ha prestado atención a la realidad económica de dos grandes ámbitos geográficos: de un lado, Luis Rafael Villegas nos ofrece el panorama de la vida económica en el territorio manchego, en tanto que Germán Navarro se ha centrado en la evolución económica de la frontera meridional aragonesa. El análisis de la ocupación del espacio y de las formas de explotación de una formación tan característica como la dehesa de la actual Extremadura, ha sido objeto de un estudio específico por parte del profesor Julián Clemente Ramos, lo que viene a enriquecer el horizonte económico general de estas áreas. Otros dos estudios concretos, uno sobre las actividades económicas en la encomienda de Cantavieja, en la frontera entre Aragón y Valencia –Francisco Vicente Navarro–, y otro sobre la estructura comercial urbana en Castilla la Nueva en el siglo XV –Pablo Ortego Rico–, complementan desde perspectivas locales o sectoriales los ya comentados panoramas generales.

Entre los diversos enfoques que podrían haberse elegido para llevar a cabo el análisis de la realidad social, se ha optado por seleccionar dos series de problemas: de un lado, los generados por las formas de convivencia o coexistencia entre diversos grupos sociales. Ello ha permitido, no solo el estudio de las relaciones entre diversas comunidades confesionales en el marco de una sociedad de frontera –la aragonesa–, que ha quedado a cargo de Juan Utrilla, sino también un abordamiento más específico que se ha fijado en el tratamiento de la mujer y de la sexualidad a través de las normativas forales –Ana Ortega Baún–. De otro lado, la segunda serie de problemas abordados dentro de la perspectiva social se refiera a la conflictividad social, donde se ha privilegiado el estudio de casos suficientemente significativos a partir de los cuales ofrecer reflexiones más generales sobre la tipología de los conflictos, los modos de resolución o determinados aspectos metodológicos. Esto es precisamente lo propone José María Monsalvo al analizar los conflictos sociales en el concejo de Ávila, un estudio se complementa con el presentado por Víctor Muñoz sobre Peñafiel.

Por último, tampoco se ha querido olvidar un aspecto importante en la vida y estructuración de aquellos territorios como es la presencia eclesiástica. La valoración historiográfica que realiza Gregoria Cavero representa un ejercicio imprescindible para el conocimiento de la organización eclesiástica y la religiosidad en el marco de las Extremaduras leonesa y castellana. Como contrapunto, el estudio de Herminia Vilar sobre la construcción de las unidades diocesanas en el sur de Portugal durante el siglo XIII nos ofrece un modelo de análisis sobre un caso más específico. El mundo de la religiosidad también ha merecido la atención de los colaboradores de este volumen, que han estudiado dos perfiles muy diferenciados: el de la religiosidad nobiliaria a través del testamento de un noble particular asentado en la alta Extremadura –tal es la propuesta de Adrián Arcaz–, y el de la religiosidad popular, mediante el análisis de las romerías, concretamente las desarrolladas en el santuario de la Balma de Zorita –Esther Tello–.

No podemos terminar la presentación de esta monografía sin mostrar expresamente nuestro agradecimiento a todas aquellas personas e instituciones que hicieron posible primero el congreso de Cáceres, y ahora este volumen. En primer lugar, por supuesto, a los ponentes y comunicantes que estuvieron presentes en la ciudad extremeña, la mayor parte de los cuales publican ahora sus textos. En segundo lugar, a los asesores científicos y evaluadores, cuyo consejo y criterio ha permitido realizar la necesaria selección de comunicaciones. Por último, a las diversas instituciones que de una u otra manera han contribuido en la organización de las actividades que ahora se concretan en esta edición: al Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cáceres, a la Universidad de Extremadura y a la Sociedad Española de Estudios Medievales. La financiación de todo ello fue posible gracias a los esfuerzos y a la generosidad del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Acción Complementaria HAR2010-09556-E, del Proyecto de Investigación FF12009-11162, del Grupo de Investigación ARENGAS de la Universidad de Extremadura y del Grupo de Investigación Catalogado ARENGAS –HUM023– de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y del Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia. Quede constancia de nuestro reconocimiento hacia todos ellos.

Francisco García Fitz
Juan Francisco Jiménez Alcázar
Cáceres-Murcia, octubre de 2011

EL DOMINIO POLÍTICO
Y EL CONTROL MILITAR

El dominio político hispanocristiano en el occidente peninsular (910-1369)*[1]

Carlos Estepa Díez**

En el tratado de Seligenstadt, de 23 abril de 1188[2], en el que se estableció el pacto matrimonial entre el emperador Federico I y el rey de Castilla Alfonso VIII, concertando la celebración del matrimonio de sus hijos el duque Conrado de Rothenburg y Berenguela, entonces heredera, con sus previsibles consecuencias sobre el gobierno del reino de Castilla[3], aparece junto con el juramento y acuerdo respecto al tratado por parte de miembros de la nobleza y los obispos, el llevado a cabo por los *maiores* de ciudades y villas del reino[4]. Son registradas 50, divi-

* Trabajo llevado a cabo dentro del Proyecto de Investigación I+D+I La monarquía castellana (1150-1230): poder real, relaciones sociales y consolidación del espacio político, referencia HA R2009-09599, Investigador Principal Dr. Carlos Estepa Díez.
** CCHS-IH (Madrid)-CSIC.

1 Nuestra pretensión ha sido un análisis que desde el punto de vista geográfico se refiera a los territorios que terminaron formando parte desde el siglo XIII de la Corona de Castilla, en la medida en que éstos ya formaban parte o se fueron incorporando al dominio cristiano. Poner un título a esto no ha sido nada fácil, pues a lo largo de los siglos X al XIV el nombre que podemos dar a las formaciones políticas varía (reino astur, reino de León, reino de Castilla). Si finalmente hemos elegido la expresión "occidente peninsular", lo hacemos, con la salvedad de que, por razones obvias, prescindimos de Portugal, poniendo el acento en el hecho de que la Corona de Castilla sea geográficamente lo occidental frente a la Corona de Aragón como lo oriental, si bien reconocemos que tal aplicación para la Corona de Castilla es cuestionable ya que en ella estaban integradas regiones tanto del extremo norte como del sureste de la Península.

2 González, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, nº 499.

3 Rassow. P., *Der Prinzgemahl, ein pactum matrimoniale aus dem Jahre 1188*, Weimar, 1950.

4 Me he referido a este fenómeno en "El poder real y los concejos en la Extremadura castellana (1076-1230)", *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales,* V. Muñoz Gómez (ed.), Murcia, 2012, 37-53. Las ciudades y villas fueron: Toledo, Cuenca, Huete, Guadalajara, Hita, Talamanca, Uceda, Buitrago, Madrid, Escalona, Maqueda, Talavera, Plasencia Trujillo; de la Extremadura: Ávila, Segovia, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo, Coca, Portillo, Cuéllar, Pedraza, Fuentidueña, Sepúlveda, Ayllón, Maderuelo, San Esteban, Osma, Caracena, Atienza, Sigüenza, Medinaceli, Berlanga, Almazán, Soria, Ágreda, Ariza; al norte del Duero: Valladolid, Palencia, Logroño,

didas en tres zonas: una con 14 entidades encabezada por Toledo, seguida por Cuenca y que termina con las recientes adquisiciones transerranas de Plasencia y Trujillo; la descrita como *citra Alpes uero* con 24 poblaciones; y en tercer lugar la señalada como *citra Dorium uero* con 12 villas. En estos años, el reino de Castilla aparece dividido en tres áreas bien diferenciadas, que corresponden a distintas realidades socio-institucionales y políticas, así como a las distintas fases de la expansión desde los territorios cristianos del norte[5].

En el presente estudio voy a tratar de los principales rasgos de esta expansión y consiguiente diferenciación territorial que dio origen a los distintos y diversos territorios que formaron parte de un ámbito de expansión y de dominio político que correspondió a las siguientes entidades políticas: el reino astur (asturleonés), los reinos de León y de Castilla y finalmente lo que constituirá la Corona de Castilla. Lo haré, aunque sólo sea de manera sucinta, para un muy amplio marco cronológico, de 910 a 1369, pues ello nos permitirá mostrar la evolución y la configuración de un complejo y muy extenso espacio político que se convirtió en el más importante del conjunto hispánico.

Divido este amplio espacio temporal en tres períodos: 910-1085, 1085-1212, 1212-1369. Hay dos acontecimientos de la mayor relevancia que utilizamos para establecer estas cesuras: la conquista de Toledo (1085) y la batalla de Las Navas de Tolosa (1212), en cuanto a lo que significaron en la relación de los poderes cristianos con el Islam, y en la expansión y consolidación de la repoblación de grandes territorios del reino. Para poder delinear las líneas maestras de estos procesos y comprender las características de las diferentes y diversas regiones haremos el análisis atendiendo a tres grandes factores: el poder real, los señoríos, los concejos.

La elección de la fecha de 910 no tiene nada que ver con las pretensiones identitarias utilizadas en 2010 para conmemorar los inicios del reino de León. Sobre esto hago la siguiente consideración: ¿Alguien se ha preguntado si el hombre iletrado del 910 sabía lo que quería decir "reino"? Quizá el único reino del que había oído hablar a algún clérigo más culto que él fuera el "reino de los cielos"[6]. En el siglo X,

Calahorra, Arnedo, Tordesillas, Simancas, Torrelobatón, Montealgre, Ampudia, Sahagún, Cea.

5 La fijación de las distintas zonas del reino (reinos) a lo largo de los siglos puede verse en *Introducción a la Historia de Castilla*, García González, J. J., y Lecanda, J. A., (Coords.), Burgos, 2001, en las contribuciones de Mínguez Fernández, J. Mª., "La Castilla del Duero", pp. 103-137; Estepa Díez, C., "La Castilla del Tajo", pp. 139-168; González Jiménez, M., "La Castilla del Guadalquivir y de Ultramar", pp. 169-198.

6 Invito a que el lector consulte el *Index Verborum* de las colecciones documentales de la Catedral de León y del monasterio de Sahagún para el período astur (hasta 1037) y comprenderá los fundamentos de mi afirmación; de una manera abrumadora predomina la acepción de reino en su sentido espiritual-escatológico; escasamente hallamos el genitivo *regni* significando el reinado de un monarca y muy raramente aparece *regnum* con un significado digamos político. Incluso para esto

al igual que en el XI, los reyes lo eran no tanto **de** cómo **en,** no dándose aún intitulaciones con expresión territorial del tipo "de León", "de Castilla"[7], como ocurrirá desde la segunda mitad del siglo XII[8]. El *regnum* debe ser entendido como mero ámbito o espacio político sobre el que ejerce el poder un rey, la llamada *Königsherrschaft* de la historiografía alemana[9].

La fecha del 910 es empleada aquí en cuanto que siendo el final del reinado del más importante monarca del primer período astur (718-910), Alfonso III (866-910), sirve de manera aproximada para delimitar la expansión cristiana hasta el Duero, de manera más precisa jalonada como una extensión de este poder más tempranamente de occidente a oriente, cuyos avances principales fueron: tras la conquista de Tuy bajo Ordoño I (850-866), Coimbra (878), Zamora (893) y en 912 Roa, Osma, Aza, Clunia, San Esteban de Gormaz[10].

1er Período (910-1085)

Este primer período puede y debe ser objeto de una división interna en 1037, correspondiendo así su primera parte a la segunda etapa del período astur (910-1037), considerada por muchos como la asturleonesa o del reino de León.

Establecida como sede regia León hubo sin embargo en los primeros años una realidad política en la que coexistieron distintos reyes (primero los hijos de Alfonso III, luego los de Ordoño II) que controlaban importantes partes del reino[11]. No obstante, el reinado de Ramiro II (931-950) representó el culmen de la realeza asturleonesa incluso en los tiempos en que al-Andalus bajo Abd-al-Rahman III, califa desde 929, se hallaba en su apogeo político, lo que quedó ejemplificado en la victoria cristiana de Simancas (939) y los inicios de una ocupación y tímida

último no está de más afirmar que en este caso tampoco *regnum* quería decir lo mismo que para nosotros reino.

7 Hubo, por el contrario las expresiones de carácter hispánico, en los reinados de Alfonso VI, Urraca, Alfonso VII, así como también con Fernando II y Alfonso VIII.

8 C. Estepa Díez, "Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla", *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón,* Mº I. del Val Valdivieso, P. Martínez Sopena (Dirs.), 3 vols., Valladolid, 2009, II, 503-512.

9 Hay trabajos recientes que destacan esta concepción, véase por ejemplo, J. Fried, "Warum es das Reich der Franken nicht gegeben hat", en B. Jussen (ed.), *Die Macht des Königs. Herrschaft in Europa vom Frühmittelalter bis in die Neuzeit*, Munich, 2005, 83-89; G. Althoff, *Die Ottonen: eine Königsherrschaft ohne Staat,* 2ª ed., Stuttgart, 2005.

10 *In era DCCCCL populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda et Gondesalbo Telliz Hocsuma et Gondesalbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefaniz iusta fluvius Doyri*, *Anales Castellanos Primeros,* editados por M. Gómez Moreno, *Discursos leidos Ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1917, p. 24.

11 A. Isla Frez, *Realezas hispánicas del año Mil,* A Coruña, 1999.

repoblación al sur del Duero. En contraposición a esto es común referirse a la segunda mitad del siglo X como una etapa de declive para los reyes asturleoneses.

Con todo, debe ponerse de relieve que los monarcas siempre necesitaban y se debían al poder de sus aristocracias, lo que quedó expresado a lo largo de esta etapa tanto mediante los matrimonios de los reyes con mujeres de esos grupos aristocráticos[12], como en el fenómeno de los enfrentamientos entre sectores aristocráticos apoyando a uno u otro monarca. Tal sucedió en la lucha entre Sancho I el Craso y Ordoño IV o en la rebelión de Vermudo II frente a Ramiro III. Particularmente en la región de Galicia se dio desde los comienzos del período un pujante poder de su aristocracia, que en ocasiones llegó a controlar *commissa* o *mandationes*, esto es circunscripciones en las que se basaba la administración real de cara a la obtención de recursos fiscales[13].

Dentro del conjunto político formado por el reino asturleonés tenía un carácter particular el condado de Castilla. Desde hacia 930 había un poder relativamente unificado ejercido por el conde Fernán González, sobre todo a partir de los centros territoriales de Lara y Burgos, extendido desde el Cantábrico al Duero, por el oeste hasta el Pisuerga, e incluyendo el territorio alavés[14]. Este condado estaba integrado en el reino astur, al igual que lo habían estado los anteriores y primitivos condados y poderes condales antes del 930[15], y no cabe hablar así de independencia, pero la acción política efectiva de los monarcas de León sobre este amplio territorio puede calificarse de escasa, de manera que ello introduce un factor muy particular de cara a los conflictos de los grupos aristocráticos con la realeza astur. En cierta medida un fenómeno que también se fue produciendo durante la segunda mitad del siglo X y primer tercio del siglo XI en los poderes magnaticios con rango condal asentados en los territorios entre el Cea y el Pisuerga, como los Banu-Gómez de Saldaña y Carrión. Al igual que el de Castilla estos poderes condales llevaron a cabo por esos años una actuación política propia con sus alianzas con otros poderes exteriores como el reino de Pamplona o con sus relaciones directas con el Califato de Córdoba, todo lo cual contribuye a mostrar la falta de control político efectivo por parte de los monarcas astures.

12 Ordoño II con Elvira Menéndez hija del conde Hermenegildo Gutiérrez, Ramiro II con Adosinda Gutiérrez también de una familia magnaticia gallega, Sancho con Teresa Ansúrez de la familia de los condes de Monzón, Alfonso V con Elvira Menéndez, hija del *dux* gallego Menendo González.

13 Véase A. Isla Frez, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media,* Madrid, 1992, esp. pp. 144-166.

14 Además el condado de Monzón se integró al ámbito territorial castellano bajo el reinado de Vermudo II (985-999), G. Martínez Díez, *El Condado de Castilla (711-1038). La Historia frente a la leyenda,* 2 vols., Madrid, 2005, p. 542.

15 C. Estepa Díez, "La Castilla primitiva (750-931): condes, territorios y villas", *Territorio, Sociedad y Poder*, Anejo nº 2, 2009, *Symposium Internacional: Poder y simbología en Europa. Siglos VIII-X,* F. J. Fernández Conde, C. García De Castro Valdés (eds.), 271-298.

Los enfrentamientos entre la aristocracia que igualmente afectaban a la realeza astur fueron en definitiva un producto de la propia lucha por alcanzar unas mayores cotas de poder en el marco del proceso de feudalización[16]. Éste se dio en cuanto a la configuración de una gran propiedad y de un campesinado dependiente por la tierra, produciéndose la transformación del campesinado de propietarios libres en un campesinado sometido a los señores, eclesiásticos o laicos, a los que satisfacían prestaciones, servicios y cargas. Este proceso se produjo con importantes diferencias regionales, de manera que fue en las áreas gallega y leonesa donde consideramos que para el siglo X ya se generaban unas estructuras feudales[17], en tanto que para el condado de Castilla en esta misma época sería prematuro hablar, especialmente para los años del gobierno de Fernán González (931-970) de una dependencia feudal, si bien pronto serán patentes unas transformaciones que conduzcan desde mediados del siglo X a la aparición de una gran propiedad, en primer lugar mediante la absorción de los pequeños monasterios ligados a las comunidades locales por los grandes monasterios como San Pedro de Cardeña o San Millán de la Cogolla. Por otra parte, la extensión de la gran propiedad y del campesinado dependiente en Galicia y en León no impide el importante mantenimiento de un campesinado con otro tipo de dependencia (los hombres de mandación) o enteramente libre (los hombres de *benefactoria*). Las leyes territoriales del llamado Fuero de León (1017) nos permiten apreciar para fines del período astur lo que ya constituía una compleja realidad señorial.

Entre las concesiones que hicieron los reyes leoneses a grandes dominios como los de la Catedral de León o el monasterio de Sahagún se hallaban las de villas, lo que denota la transferencia no de su propiedad íntegra, sino de los derechos que correspondían a la potestad pública, esto es el control señorial sobre la villa (aldea) con su jurisdicción y derechos fiscales, por lo general limitados a las prestaciones públicas. Podemos citar los ejemplos de la villa de Valdelupón, donada en 952 por Ordoño III al obispo Gonzalo de León[18], la concesión de Villa Motarraf por la infanta Elvira a Sahagún (970)[19], de las villas de Paradilla y Toldanos por Vermu-

16 Para este remito a mi trabajo "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", en *En torno al feudalismo hispánico* (I Congreso de de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1989, 157-256.

17 Una crítica a las tesis mutacionistas que bajo la influencia de Pierre Bonnassie retrasan la formación del feudalismo al siglo XI, en concreto al periodo 1020-1060, en C. Estepa Díez, "Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general", en *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón,* E. Sarasa, E. Serrano (eds.), Zaragoza, 2010, 77-105.

18 E. Sáez, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), I (775-952),* León, 1987, nº 248.

19 J. Mínguez Fernández, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X),* León, 1976, nº 255.

do II al obispo Savarico en 991[20] o la del castillo de San Salvador de Curueño que en 999 Alfonso V otorgaba al obispo Froilán de León *ad imperandum*[21], esto es con la capacidad de ejercer desde éste un poder de jurisdicción. Lo que en este tipo de concesiones era transferido por el monarca queda muy bien reflejado en una donación que hizo Ramiro III en 981 al obispo Sisnando de León; al donarle unas villas en la ribera del Cea le dice *ut obsequium, quod nobis habebant reddere, post partem ecclesie Dei et uestre persoluant*[22] (que el obsequio que nos debían dar lo dén para la iglesia de Dios); es decir bajo ese término (*obsequium*) se daba a entender la satisfacción por los hombres de las villas de unos determinados derechos, que ahora pasaban a ser del obispo y su Iglesia; no creemos que se trate propiamente de tributos sino de la satisfacción de prestaciones o en definitiva de obedecer las exigencias de esta índole hechas por quien habría de ejercer ahora la potestad y el dominio, es decir el obispo de León.

No sólo documentamos las concesiones a centros eclesiásticos como los mencionados. También conocemos casos de concesiones a magnates como los de la villa de Toral por Vermudo II a Munio Fernández (989) o la de Valdejunco en el Valderaduey a su hijo Pedro Muñoz por Alfonso V (1002)[23].

Este tipo de concesiones, no de propiedad sino de dominio señorial, nos llevan al tema de las mandaciones, es decir de distritos que pasaban del Rey a otro poder señorial. Se ha hablado, por lo general, de una organización territorial-administrativa del reino de León con la existencia de distritos conocidos con el nombre de *commissa* (comisos) o *mandationes* revocables. Ya hemos señalado en otros trabajos que no creemos ésta fuera la organización del reino, en todo caso sólo la de Galicia. En León se daría una mayor proximidad de las mandaciones a las villas que referimos a propósito de las citadas concesiones reales de dominio señorial.

Precisamente la rica documentación procedente del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas[24] nos permite conocer unas mandaciones que estuvieron en poder de un magnate, el conde Pedro Flaínez, en el primer tercio del siglo XI, las de Valdoré, en el alto Esla, y de Valdellorma, en el valle del Porma, al sur de Boñar[25]. Gracias a su poder a cargo de estas mandaciones dicho magnate con-

20 J. M. Ruiz Asencio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), III (986-1031)*, León, 1987, nº 549.
21 Ibid., nºs 588, 589.
22 E. Sáez, C. Sáez, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), II (953-985)*, León, 1990, nº 482.
23 *Catedral de León*, nºs 530, 623.
24 J. A. Fernández Florez, M. Herrero De La Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, León, 1999.
25 C. Estepa Díez, "Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez

siguió bienes a partir de resoluciones judiciales y al igual que su padre, Flaín Muñoz, fue incrementando su patrimonio en estas áreas, que por otro lado, no eran las únicas en las que contaba con una importante base patrimonial; téngase en cuenta que Flaín Muñoz tuvo como mujer a Justa Fernández, hija del conde de Cea Fernando Vermúdez. Los documentos de Otero de las Dueñas nos permiten deducir cómo ejercía su poder en las mandaciones el conde Pedro Flaínez y cómo consiguió determinados bienes debido a que hubo personas que no cumplieron con la exigencia de no abandonar la mandación y que además se acogieron a otro señor; es decir que el mencionado magnate ejercía un poder sobre hombres de la mandación y que éstos, hallándose sujetos a su potestad, no podían pasar a situarse bajo la potestad de otros. No sabemos si su poder al frente de la mandación procedía de una concesión real, no tenemos en cualquier caso ningún testimonio sobre ello, y puede admitirse que esta especie de primitivo dominio señorial se hubiese generado de manera autógena, gracias a la acción de esta familia aristocrática sobre las comunidades rurales y sus hombres, también debido al fenómeno del control de los establecimientos monásticos. En tanto que se generaba un importante patrimonio se fue produciendo en estas áreas montañosas con escasos recursos una tendencia a constreñir al campesinado a no abandonar la mandación y servir en ella al señor. De esta manera, y conforme a este esquema evolutivo, los elementos de poder y propiedad estarían sumamente unidos en la generación de la mandación.

Muy probablemente los obligados a no abandonar la mandación fueran hombres libres propietarios que estando encuadrados en la misma se hallaban sometidos a esta restricción a su libertad. Otros, que sí podrían situarse bajo la potestad de otro señor no son en definitiva sino los que disfrutaban de capacidad de *benefactoria,* consistente en la libertad de elegir señor[26]. Estos "hombres de benefactoria" (antecedente de la compleja realidad posterior de los hombres de behetría) pueden identificarse con los llamados *boni homines,* los cuales serían miembros destacados de la comunidad rural o incluso de una aristocracia local, en cualquier modo sometidos al servicio de este señor o *potestas* de manera libre.

El campesinado se hallaba encuadrado en asentamientos que la documentación suele referir como *villae* y en muchas ocasiones se ha hablado de comunidades de aldea[27]. Existía una realidad comunitaria sobre la que actuaban coactivamente

en la Montaña leonesa", en *Miscel.lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, 285-327.

26 C. Estepa Díez, *Las behetrías castellanas,* 2 vols.+ CD-mapas, Valladolid, 2003, I, pp. 45-58.

27 Una crítica y puesta al día de mi interpretación sobre las comunidades de aldea, C. Estepa Díez, "Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión de la cuestión y perspectivas", en Mª J. Hidalgo De La Vega, D. Pérez, M. J. R. Gervas (Eds.), "*Romanización" y "Reconquista" en la Península Ibérica. Nuevas Perspectivas*, Universidad de Salamanca, 1998, 271-282,

los poderes públicos, identificados con el poder regio y sus delegados, o en la que también se iban introduciendo los incipientes poderes señoriales. Conforme a lo antes expresado, en la Castilla condal se daría la mera sujección de estas comunidades a un poder condal ejercido sobre ellas en el ámbito de la justicia y de las prestaciones públicas, particularmente de carácter militar. Estas comunidades, que aparecen en la documentación leonesa bajo términos como *concilium* o *collatio* nos proporcionan los primeros datos de que disponemos sobre los concejos rurales[28]. Por otro lado, para esta etapa del período astur no podemos hablar propiamente de ciudades sino de asentamientos principales que poseen unos rasgos de centralidad y concentración, pero que como podemos afirmar incluso para el caso de León tenían un marcado carácter agrario[29]. En cualquier caso se dieron los primeros atisbos de una realidad artesanal y mercantil.

El poder regio ejercido sobre los diversos territorios del reino (prescindiendo del particular caso castellano), es decir la integración de los mismos, sólo era posible mediante el apoyo y concurso de una aristocracia que en ocasiones, como por ejemplo hemos resaltado para Galicia y los territorios entre el Cea y el Pisuerga, actuaba como los auténticos poderes regionales. De ahí que pueda decirse que era el área leonesa la propiamente controlada por el rey en el caso de reyes como Ramiro III o Alfonso V al comenzar su reinado. Sin embargo, como ha mostrado Amancio Isla desde Vermudo II se configura la idea de un *regnum-imperium* con el fin de resaltar la figura del monarca sobre la poderosa aristocracia[30]. El *regnum-imperium* no es el llamado Imperio Leonés o Imperio Hispánico, que Menéndez Pidal ya situaba en el siglo X como expresión de la supremacía del rey de León sobre los otros reyes y príncipes hispanos[31]. Como veremos no se debe hablar de Imperio Hispánico hasta el reinado de Alfonso VI[32]. Por otro lado, el concepto político de *regnum-imperium* alcanzó su madurez en el reinado de Alfonso V (999-1028)[33].

Sin duda 1037 nos obliga a una cesura interna dentro de este 1er período cuyos rasgos principales estamos esbozando. La derrota y muerte de Vermudo III en la batalla de Tamarón a manos de su cuñado Fernando I representó el final de la realeza astur, si bien a Fernando su legitimidad como nuevo rey le vino dada mediante su emparentamiento con la realeza astur gracias a su mujer Sancha, her-

28 Estepa, "Formación y consolidación del feudalismo", pp. 191-192.
29 C. Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977, esp. cptos. II, IV.
30 ISLA, *Realezas hispánicas*..., p. 76
31 R. Menéndez Pidal, *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos. Dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, 1950, pp. 42-43.
32 C. Estepa Díez, "El Imperio Hispánico: de Alfonso VI a Alfonso VII" en *Alfonso VI y su legado*, Congreso Internacional (Sahagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009) IX Centenario de Alfonso VI (1109-2009), León, 2012, 29-36.
33 ISLA, *Realezas hispánicas*, p. 98.

mana de Vermudo[34]. De todas maneras, estos cambios también vinieron a ser la culminación de un proceso iniciado unos dos decenios antes mediante el cual los poderes vinculados a la realeza navarra, la llamada dinastía Jimena, protagonizaron una gran expansión, primero hacia Castilla[35], finalmente hasta el centro de la monarquía asturleonesa. El rey Sancho III Garcés, más conocido como Sancho el Mayor de Navarra (1004-1035), se convirtió en el monarca hispano más importante, el *rex ibericus* en expresión del abad Oliba, precisamente en los tiempos en que el Califato de Córdoba iniciaba el camino que le llevaría a su disolución. Mediante su matrimonio con doña Munia, hija del conde Sancho García, pudo acceder al gobierno del condado de Castilla, al morir asesinado en 1028 el último conde de la familia de Fernán González, García Sánchez, hermano de la mencionada Munia (Mayor). A la muerte de Sancho el Mayor, en 1035, pasó a manos de su segundogénito Fernando el gobierno de una Castilla recortada por el este en favor del primogénito García, y con aspiraciones hacia los territorios situados entre el Pisuerga y el Cea[36].

Fernando I se convirtió en rey en septiembre de 1037 pero no fue ungido como rey, en León, hasta el 22 de junio de 1038[37]. Para ello necesitó cierta negociación con los poderes nobiliarios dominantes en la ciudad de León y su entorno[38]. En el diploma emitido por entonces (21 de junio), que contiene una concesión a García Iñíguez, fueron confirmantes 21 nobles castellanos frente a otros 14 nobles, que de manera predominante constituían (diplomáticamente) la columna de los

34 Para el reinado de Fernando I he expuesto mi interpretación en "Castilla de condado a reino", en *Alfonso VI y su época. I. Los precedentes del reinado (966-1065),* E. Fernández González, J. Pérez Gil (Coords.), Universidad de León, 2007, 37-67. Continúa siendo obra de referencia A. Sánchez Candeira, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I,* edición de R. Montero Tejada, Madrid, 1999.

35 Sobre la progresión navarra hacia Castilla ya desde los últimos decenios del siglo X, J. A. García de Cortázar, E. Peña Bocos, "Poder condal ¿y " mutación feudal"? en la Castilla del año mil", Mª I Loring García (Ed.), *Historia social. Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, 273-298.

36 En torno a 1030 se había producido una vinculación pacífica hacia el rey Sancho por parte de los territorios entre el Cea y el Pisuerga; sobre estas cuestiones, J. Mª Lacarra, *Historia del reino de Navarra,* pp. 103-108; P. Martínez Sopena, "Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfatena* en el reino de León", *Ante el Milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa* (XXX Semana de Estudios Medievales), Pamplona, 2004, 109-154, pp. 147-148.
Por otra parte, he interpretado un diploma de Sahagún de 1036 que alude a la vinculación de este monasterio con el conde Fernán González como expresivo de las aspiraciones de Fernando I hacia el control de los territorios entre el Pisuerga y el Cea, "De condado a reino", pp. 46-47.

37 *Historia Silense*, ed. D. J. Pérez De Urbel, A. González Ruiz-Zorrilla, Madrid, 1959, 80, p. 183. Del día anterior, en que se celebrarían vísperas conforme a la liturgia mozárabe (Sánchez Candeira, *Fernando I*, p. 118) conocemos un diploma dado *quando ego rex domno Fredinando in Legione introibi et ordinacione acepi* (P. Blanco Lozano *Colección diplomática de Fernando I*, León, 1987, nº 8).

38 Concretamente el conde Fernando Flaínez.

confirmantes leoneses[39]. Y en un documento del monasterio de Sahagún de 1042 (septiembre, 17) se dice de manera muy expresiva sobre los reyes Fernando y Sancha *commorantes in Castella, sedente regni solium et tronum in sedem Legionensium*[40], esto es moraban en Castilla pero su sede regia era León. Por otra parte, un buen indicador de la expresión territorial del poder regio bajo Fernando I (1037-1065) viene dado, en nuestra opinión, por la procedencia de las instituciones que recibieron o finalmente albergaron los diplomas reales. De los 51 diplomas que hemos utilizado como válidos[41], 23 corresponden a instituciones al este del Pisuerga, 8 diplomas a lo que llamamos "área intermedia", esto es entre el Pisuerga y el Cea, 10 a León propiamente dicho, 3 a Asturias y 7 al conjunto formado por Galicia y Portugal; de los 23 diplomas relativos a los territorios al este del Pisuerga, hay un diploma de San Juan de la Peña y otro de San Millán de la Cogolla, siendo así 21 los procedentes de Castilla, y de ellos pertenecen 9 a Cardeña, 8 a Arlanza y 4 a Oña[42]. Este panorama diplomático-territorial puede completarse con el de los diplomas judiciales que registran la presencia del monarca en pleitos, una serie de 26 diplomas no iniciada hasta 1043, en la que no hay ningún diploma de procedencia castellana y en cambio hay 10 que proceden de Galicia[43].

La intensidad de la acción política de Fernando I aparece con menor fuerza en dirección a occidente, siendo precisamente más tardía, de manera que los primeros diplomas relativos a Galicia-Portugal fueron de 1049 (Guimarães) y 1056 (Celanova). Y los primeros diplomas que vienen de las Iglesias Catedrales de León y Astorga, son de 1043 y 1046, respectivamente. Podemos decir que los diplomas reales de Fernando I en su conjunto manifiestan la mayor importancia del ámbito castellano en su actuación política, pero no cabe duda de que, según éstos, tam-

39 Entre los 14 están personajes como Rodrigo Galíndez, sin duda de procedencia navarro-aragonesa, así como el conde Gonzalo Muñoz, cuyo poder radicaba en Asturias de Santillana. Por otra parte, abundan los miembros de las familias con especial poder en la zona entre los ríos Pisuerga y Cea: los Banu-Gómez, los Alfonso.

40 M. Herrero De La Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, *II (1000-1073)*, León, 1988, nº 473.

41 Siguiendo la citada edición de Pilar Blanco Lozano, así como la edición de los diplomas de Fernando I en J. Ruiz Asencio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), IV (1032-1109)*, León, 1990. Véase Estepa, "De condado a reino", p. 49.

42 Respecto al área intermedia hay cinco diplomas procedentes de Sahagún, dos de la catedral de Palencia y uno de San Isidro de Dueñas, en tanto que para León hay cuatro diplomas de la catedral de León, tres de la de Astorga, uno de San Isidoro de León, uno de Vega de Espinareda y uno de Moreruela. Para Asturias se trata de uno de San Vicente de Oviedo, otro de San Pelayo y otro de San Juan de Corias. Los de Galicia-Portugal son tres documentos de la catedral de Santiago, dos de Celanova, uno de Antealtares y uno de Guimarães.

43 Blanco, *Fernando I*, nºs 96-121. Se trata de 6 de Celanova, 2 de Samos, y uno de Lorenzana y otro de San Martín Pinario, 3 de Portugal, además 4 de la catedral de León, 2 de la catedral de Oviedo, 2 de la catedral de Astorga, 3 del monasterio de Sahagún, uno del monasterio de Piasca y otro de Santa Leocadia de Castañeda.

bién se produjo una indudable acción política regia en otros territorios, en los que el poder real se halló, ciertamente, con mayores dificultades y con la necesidad de someter a los rebeldes como insinúa la Historia Silense[44]. Ello también coincide con el fenómeno de la aludida presencia del rey en los diplomas judiciales, lo que está relacionado con las situaciones y regiones más conflictivas para el poder real.

En las distintas áreas o grandes territorios gobernados por Fernando I no sólo podemos sugerir una distinta intensidad de la acción política regia sino que nos hallamos ante distintos grados de desarrollo del poder nobiliario. Así en León, y de manera particular en la zona "intermedia", en la época de Fernando I y de su hijo Alfonso VI nos encontramos con la existencia de un entramado de parentelas nobiliarias bien consolidadas, como bien ha mostrado Pascual Martínez Sopena[45]. Se trata de los Alfonso, los Ansúrez, los Banu Miriel, los Flaínez, los Froílaz, los Eriz. Ello contrasta con la relativamente más débil extensión magnaticia en Castilla, limitada por ahora a los Salvadórez y a los Álvarez. Y por otra parte, una cierta radiografía del poder señorial en la Castilla de Fernando I lo encontramos sobre todo en la extensión del poder de los magnates mediante su participación como diviseros en muchas villas, tal como he mostrado para el grupo de los Álvarez o bien en el de los diviseros de ámbito local ejemplificado mediante el Citi Mémez documentado en torno a Villambistia, cerca de Palenzuela, mediante los diplomas del fondo de Cardeña.

Por lo demás el reinado de Fernando I ha sido dividido con acierto en dos etapas, mediante un acontecimiento como la batalla de Atapuerca (1054), con la derrota y muerte del rey García, el primogénito de Sancho el Mayor, llamado el de Nájera por el papel central que desempeñó la ciudad riojana para su reino. Con ello Fernando I pasó a ser el primero de los herederos del rey Sancho y se abrió el camino hacia una paulatina recuperación de los territorios antes castellanos y perdidos en 1035. Pero en esta segunda fase del reinado de Fernando el Magno aún fueron más importantes los nuevos elementos para la representación regia dados mediante la traslación de los restos de San Isidoro de Sevilla a León en 1063, con la conversión del monasterio de San Juan Bautista de León en San Isidoro, auténtica iglesia palatina, llamada a desempeñar el papel central en la Memoria regia mediante el enterramiento del monarca en 1065. La identificación de San Isidoro con el pasado visigodo y la imbricación en el mismo de la Iglesia y la Monarquía

44 *...prius quorundam magnatorum rebelles animos corrigere sagaciter procuraret* (80, p. 184).

45 P. Martínez Sopena, "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La "casata" de Alfonso Díaz", *Stvdia Historica. Historia Medieval*, V (1987), 33-87. Véase también del mismo autor "Territorio y sociedad en León durante el reinado de Fernando I", en *Alfonso VI y su época. I. Los precedentes del reinado (966-1065)*, 121-145.

dará nuevos contenidos legitimadores a la realeza asentada en León[46], lo cual será utilizado por su hijo y sucesor Alfonso VI mediante el Imperio Hispánico y su expresión efectiva gracias a la conquista de Toledo.

Si tras la victoria cristiana en Simancas (939) hubo los inicios de una repoblación en Salamanca, ello tuvo el paralelo en el ámbito castellano de una primitiva repoblación de Sepúlveda por Fernán González. El retroceso y desbaratamiento de tales repoblaciones debido al poder político-militar andalusí, especialmente mediante las campañas de Almanzor, no impidió el mantenimiento de esa tradición repobladora, que quedó reflejada en el fuero de Sepúlveda dado por Alfonso VI en 1076 y presentado como una confirmación de su fuero bajo los condes Fernán González y sus sucesores García Fernández y Sancho García.

Desde los acuerdos del conde Sancho García con los poderes andalusíes (1011)[47], que comportaron la entrega de fortalezas al sur del Duero, y sobre todo durante el reinado de Fernando I se dieron los primeros pasos en la ocupación de la Extremadura castellana[48]. Pero sin duda fue el fuero de Sepúlveda el primer hito importante de cara a la integración en el reino de estos territorios y a su control efectivo mediante la repoblación. La concesión de Alfonso VI fue dirigida a los hombres de Sepúlveda a quienes otorgaba unos amplios términos que constituirán un amplio alfoz; en éste habrá villas, es decir aldeas, pertenecientes tanto al rey como a los infanzones[49]. Y los pobladores que podían estar integrados bajo la dependencia de infanzones o en la directa dependencia del rey llevarán a cabo el proceso de ocupación del espacio, de colonización, generación de actividades agrícolas y ganaderas, todo ello en un amplio marco territorial.

El Fuero de Sepúlveda de 1076 no marca sino los verdaderos inicios de la repoblación de la Extremadura histórica[50], fenómeno que se irá produciendo de manera paulatina y progresiva. Corresponde así a nuestro segundo período y estará condicionado, como pronto veremos, por el marco político-militar propio del mismo, pero no cabe duda que es importante el hecho de que con el final del primer período nos hallemos ante esta progresión del dominio cristiano hacia nuevos te-

46 C. Estepa Díez, *El reinado de Alfonso VI*, Madrid, 1985, p. 77; Isla, *Realezas hispánicas,* pp. 174-175.
47 Martínez Díez, *Condado de Castilla*, pp. 625-629.
48 Los datos para este reinado recogidos en G. Martínez Díez, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, 1983.
49 A. Gambra, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio, II: Colección Diplomática,* León, 1998, nº 40.
50 Las obras principales sobre la Extremadura histórica son, además de la referida monografía de Gonzalo Martínez, las de A. Barrios García, *Estructuras agrarias y poder en Castilla: el ejemplo de Ávila, 1085-1320*, 2 vols., Salamanca, 1983; L. M. Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos, 711-1252*, Valladolid, 1986; como trabajo específico sobre los concejos valoramos de una manera muy especial el de J. Mª Monsalvo Antón, "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2, 2003, 45-126.

rritorios, con unas peculiares características socio-institucionales y con la posible continuidad desde las comunidades campesinas del norte, especialmente desde los espacios castellano-orientales o serranos[51].

Alfonso VI sucedió a su padre Fernando I en León, pero en 1072, tras la desaparición física o política de sus hermanos Sancho II y García se convirtió en el único monarca sobre el vasto conjunto de territorios formado por Castilla, León y Galicia. A ello cabe sumar la incorporación de Rioja (1076) y cierta proyección sobre el ámbito vascongado a costa del reino de Pamplona, el cual a su vez pasó a ser dominado por el rey de Aragón Sancho Ramírez. Alfonso VI empleó, ya desde 1072, la intitulación imperial bajo las diversas formas "emperador" y "emperador de toda España", así como las de "rey de España" o "rey de toda España". Desde 1077, muy probablemente como reacción frente a las pretensiones teocráticas de Gregorio VII, cobró más fuerza su autodenominación como *imperator totius Hispaniae*[52]. El poder de Alfonso VI extendido sobre amplios territorios y la sujeción tributaria de muchos reyes de taifas musulmanes hicieron de este monarca el primer gobernante de la Península Ibérica ya antes de la conquista de Toledo.

Podemos decir que con Alfonso VI la monarquía feudal alcanzó una cierta maduración institucional. Respecto a este poder superior se articulaban los grandes poderes eclesiásticos y laicos extendidos y radicados en las distintas zonas del reino. Entre los rasgos que denotan esta nueva realidad institucional se ha de mencionar la generalización de las tenencias y tenentes[53] como delegación y delegados del poder real a cargo de grandes territorios, distritos o centros territoriales, ya que el fenómeno de las tenencias se dio en marcos geográficos de entidad diversas, así como la aparición de los merinos territoriales, lo que constituyó el primer elemento en el proceso de formación de una organización administrativo-territorial que sufrirá grandes transformaciones en la segunda mitad del siglo XII[54].

Nuestro primer período también se cierra con un fenómeno tan importante como es el nacimiento de las ciudades. De las anteriores formaciones preurba-

51 En mi opinión es admisible la idea de una permeabilidad desde las comunidades rurales del Norte, pero pienso que resulta cuanto menos exagerado el plantear una básica semejanza entre las Comunidades de Villa y Tierra y los alfoces del Norte, así como el pretender un alto nivel poblacional y organizativo en el espacio extremadurano. Por el contrario, pienso que en éste se configuraron y desarrollaron elementos que realmente sí son nuevos.

52 Para la intitulación de Alfonso VI, véase la colección diplomática editada por Andrés Gambra. He estudiado este tema en "El Imperio Hispánico".

53 I. Álvarez Borge, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, pp. 121-138.

54 C. Estepa Díez, "Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla" en J. Mª Mínguez Fernández, G. del Ser Quijano (Eds.), *La Península en la Edad Media, treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín,* Salamanca, 2006, 87-100.

nas se pasa a las ciudades y se dan los primeros atisbos de los concejos como realidad institucional, si bien su desarrollo en este sentido será sobre todo propio del segundo período que ahora vamos a analizar. La articulación de la vida urbana en torno al Camino de Santiago, las concesiones de fueros y los inicios de la inmigración franca fueron sin duda elementos importantes en el reinado de Alfonso VI.

2º PERIODO (1085-1212)

La conquista de Toledo el 25 de mayo de 1085 no fue un acontecimiento político-militar cualquiera, sino un auténtico hito pues significó una clara inversión en la relación de fuerzas entre los estados cristianos y al-Andalus y la primera incorporación de una gran capital del ámbito político-cultural andalusí. Con el antecedente del pago de parias por los reyes de taifas a los reyes cristianos, la conquista fue más allá al poner en un primer plano la hegemonía cristiana frente al Islam peninsular. No obstante, entre sus enormes consecuencias se halla el hecho de que la conquista provocó la inmediata invasión almorávide, dando así paso a una nueva realidad política en al-Andalus. Se produjo una unificación política bajo un poder exterior, norteafricano, que se presentaba como revitalizador del Islam frente a los decadentes reyes de taifas. Los almorávides, y desde mediados del siglo XII los almohades, dieron un giro a las relaciones con los poderes cristianos. Nuestro segundo período está claramente enmarcado por este contexto, de manera que no hemos dudado en colocar el triunfo cristiano, y especialmente castellano, de Las Navas de Tolosa (1212) como final del período, en cuanto que viene a representar el fin de los grandes condicionamientos que afectaron a la expansión y al dominio cristiano. Y esto porque son muchos los acontecimientos entre 1085 y 1212 que nos muestran la debilidad del dominio cristiano y el carácter no irreversible de las conquistas. En más de una ocasión estuvo a punto de caer la propia Toledo en manos musulmanas. Desde la invasión almorávide hubo una progresión de importantes batallas campales con sus victorias y correspondientes derrotas cristianas: Zalaca (1086), Consuegra (1097), Uclés (1108).

La conquista de Toledo permitió la incorporación a los dominios de Alfonso VI de un gran territorio, uno de los grandes reinos de taifas. Pero el proceso de ocupación efectiva y de control mediante lo que generalmente conocemos como repoblación se verá seriamente limitado debido a la nueva situación político-militar que hemos enunciado. De hecho, esta repoblación estará sumamente condicionada a lo largo de todo el período, ya que los pasos previos que venían marcados por la conquista y el control militar estuvieron sometidos a unos continuos cambios en el dominio de muchas villas, fortalezas y lugares en el vasto espacio del reino de Toledo.

Por otra parte, la conquista de Toledo dotó de un nuevo contenido al Imperio Hispánico, ya que la antigua capital visigoda podía representar la auténtica sede imperial, pues la idea de Imperio Hispánico estaba entroncada con la de un dominio político sobre toda Hispania existente antes de la invasión musulmana. Alfonso VI se convirtió así en emperador toledano, quedando en un segundo plano la adscripción leonesa del título imperial. Hay diplomas reales que llaman a Alfonso "emperador toledano" y esta prelación toledana también puede observarse en diplomas particulares. De cara a los otros reyes o príncipes hispanos más que hablar de una posición de hegemonía debemos considerar sobre todo el reconocimiento de su rango superior, en tanto que la mención de España o "toda España" en su intitulación no trasmitía unos contornos precisos. En cualquier caso, dentro de la vaguedad de las formas los diplomas presentaban un indiscutido poder pretendido por el rey y su entorno, por ejemplo cuando decían *imperator constitutus super omnes Hyspanie nationes*[55].

A partir de la conquista de Toledo tendrán protagonismo en el reino los territorios de la Extremadura histórica, situados entre el Duero y la Cordillera Central, así como al sur de ésta las zonas conocidas de manera general como Transierra y el reino de Toledo, al cual pertenecen espacios tanto al norte como al sur del Tajo. Al finalizar el reinado de Alfonso VI (1109) el dominio sobre el antiguo reino taifa había quedado reducido prácticamente a Toledo y sus aledaños y a la zona norte (Madrid, Alcalá, Guadalajara). Durante decenios se dio en esta capital una situación sobre todo defensiva, como bien queda reflejada en la *Chnonica Adephonsi Imperatoris*. Hay que esperar a la etapa imperial de Alfonso VII para percibir avances significativos en 1139-1140 con las conquistas de Colmenar de Oreja y Aceca, parejas a las de Coria (1142) en la Transierra leonesa. Por otro lado, Rioja que a la muerte de Alfonso VI fuera incorporada al conjunto navarro-aragonés de Alfonso I (1104-1134), quedó nuevamente reintegrada al reino castellano y el monarca extendió además su dominio hasta el reino de Zaragoza, bajo cuyo vasallaje lo ostentaron Ramiro II de Aragón y después el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV. Como es bien sabido esta situación y las relaciones de vasallaje suscitadas en torno a Alfonso VII dieron base a su coronación imperial en León en 1135, momento culminante del Imperio Hispánico. Y por lo demás, el dominio de Alfonso VII se extendió en 1147 a Almería y a Baeza, aunque se trató de un fenómeno efímero[56].

55 Hallamos tal expresión en los diplomas de 1087, julio, 21 (Gambra, *Alfonso VI*, nº 89); 1088, marzo, 11 (ibíd., nº 91); 1093, septiembre, 2 (ibíd., nº 125); 1093, octubre, 25 (ibíd., nº 126); 1093, octubre, 25 (ibíd., nº 127); 1093, noviembre, 22 (ibíd., nº 128); 1099, enero, 17 (ibíd., nº 147); [1099], enero, 17 (ibíd., nº 148); [1102-1103], enero, 17 (ibíd., nº 169).

56 Este duró hasta 1157; además en 1155-1157 se dio sobre Andújar, Santa Eufemia y Pedroche.

El reino de Toledo fue durante todo el período un territorio de Frontera. Pero incluso las Extremaduras deben ser consideradas como Frontera, pues ésta tuvo no sólo una obvia importancia militar sino también social.

Las Extremaduras han sido calificadas como una sociedad de Frontera[57]. Tanto en la leonesa como en la castellana había concejos realengos con amplios territorios o alfoces. No sólo el ya mencionado ejemplo de Sepúlveda sino otros como Salamanca, Ledesma, Segovia, Ávila, Cuéllar, Soria, por citar sólo los más importantes. El poder regio quedó expresado mediante estos concejos y durante el período que ahora nos ocupa no hubo señoríos eclesiásticos o laicos en la región. Importantes nobles, especialmente durante el reinado de Urraca, ostentaron grandes tenencias en la región, en connivencia con Alfonso I de Aragón[58] y posiblemente se diera por su parte una tendencia a la configuración de un poder señorial en la región, pero ello no se consumó y por el contrario ya durante el reinado de Urraca Alfonso VII fue ejerciendo un importante control sobre la zona[59]. El poder de los concejos se fue afianzando y éstos disfrutaron de una importante autonomía.

En estos territorios al tiempo que progresaba la colonización y control efectivo del espacio y, partiendo de una sociedad que puede calificarse como más igualitaria que la de los territorios al norte del Duero, jugó un importante papel la caballería villana. Esta institución, surgida en el norte en la época condal[60], caracterizada por la existencia de unos guerreros a caballo no nobles, pero equiparados en algunos privilegios con los infanzones, se desarrolló en la Extremadura. Caballeros villanos y peones formaron las milicias concejiles que combatieron durante este período a los musulmanes, defendiendo sus territorios o bien realizando algaras o expediciones con el fin de obtener botín. Actividad militar y actividad ganadera se dieron de manera conjunta, constituyendo esta última y el acopio de botín uno de los elementos de diferenciación económica y de ascenso de la caballería villana, la cual inició también el proceso de sometimiento de las aldeas a la villa principal. A fines del siglo XII alcanzó cierta maduración la Comunidad de Villa y Tierra[61], que fue expresión con una mayor o menor fuerza del señorío concejil.

57 El modelo extremadurano fue especialmente formulado por Ángel Barrios en la obra sobre Ávila antes citada.

58 B. F. Reilly, *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca 1109, 1126,* Princeton, 1982, pp. 297-300.

59 C. Estepa Díez, "Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)", *Stvdia Historica. Historia Medieval*, 22, 2006, 15-86, pp. 31-32.

60 Punto de referencia sobre su nacimiento el fuero de Castrojeriz de 974. No obstante, debe tenerse en cuenta el carácter interpolado o con adiciones de este texto.

61 A. Barrios García, "Repoblación y feudalismo en las Extremaduras", en *En torno al feudalismo hispánico*, Ávila, 1989, 417-433.

La situación resulta más compleja en el reino de Toledo, tanto en los espacios al norte del Tajo como en la Mancha. La monarquía jugó aquí un fuerte papel en la estructuración y ordenación señorial de los territorios, pero lo hizo sobre todo mediante las Órdenes Militares, cuya implantación se inició a mediados del siglo XII[62]. Además el arzobispado de Toledo fue un importante poder señorial con una notoria proyección expansiva. En el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) encontramos muchas concesiones en la zona que beneficiaron sobre todo a los Órdenes Militares Hispánicas de Calatrava y Santiago, pero también a la Orden de San Juan[63]. Igualmente hay que poner de relieve las otorgadas a la sede toledana y a algunos nobles castellanos. De otra parte hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones las concesiones regias que afectaron al territorio al sur del Tajo fueron sobre castillos y bienes aún no conquistados. Hubo una posición de continua guerra y cambio de posiciones bajo el dominio cristiano, situación agravada tras la derrota cristiana de Alarcos (1195) y la consiguiente ofensiva almohade. El más vivo ejemplo es la pérdida de Calatrava y la conversión de Salvatierra en el centro de esta Orden Militar, posición que a su vez fue conquistada por los almohades en 1211. Respecto al protagonismo de los concejos en esta zona podemos decir que si bien hubo importantes concejos realengos, encabezados por el propio Toledo, resulta difícil hablar, en contraposición a lo señalado para la Extremadura, de la generación de un señorío concejil, al menos durante este período[64]. Por otra parte, se dio el fenómeno de importantes concejos en el señorío de las Órdenes Militares (Zorita de Calatrava, Uclés de Santiago).

Los territorios al norte del Duero estaban caracterizados por la complejidad en sus estructuras señoriales. Ello comportaba fenómenos como la compartición y la superposición de derechos[65]. Las formas o especies señoriales ya para entonces

62 Sobre las Órdenes Militares en la región E. Rodríguez-Picavea Matilla, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana*, Barcelona, 1994; F. Ruiz Gómez, *Las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003; C. de Ayala Martínez, *Las Órdenes Militares Hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003. También debe tenerse muy en cuenta J. González, *Repoblación de Castilla la Nueva,* 2 vols., Madrid, Universidad Complutense, 1975-1976.

63 Esta recibió en 1164, de los reyes Fernando II y Alfonso VIII, conjuntamente, Uclés, la cual pasó a Santiago en 1174 (González, *Alfonso VIII*, nº 195), convirtiéndose en sede de la Orden de Santiago. La de San Juan recibió en 1183 Consuegra (ibid., nº 409).

64 Esto queda muy bien expresado en el diploma de 1207 (González, *Alfonso VIII,* nº 797), que muestra un amplísimo término donde ejerce su jurisdicción el concejo de Toledo y es exigida la *facendera*, pero ello no comporta un auténtico señorío concejil o dominio señorial del concejo sobre un alfoz, habiendo sin embargo villas y aldeas no sólo del Rey, sino también de la Iglesia de Toledo y de las Órdenes Militares; véase a este respecto mi comentario en C. Estepa Díez, "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)", en *Concejos y Ciudades en la Edad Media hispánica* (II Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz), Ávila, 1990, 465-506, pp. 474-475.

65 Esto ya fue destacado por I. Álvarez Borge, *Poder ye relaciones sociales en Castilla en la Edad*

definidas como realengo, abadengo, solariego o behetría se distribuían de manera desigual por estos espacios[66]. Los señoríos de behetría eran una forma peculiar de la Castilla al norte del Duero[67], caracterizados por la existencia de dos niveles diferentes en el ejercicio del señorío, y se configuraron en las distintas zonas de este gran territorio a lo largo del siglo XII y recogieron formas diversas[68]. De manera general puede decirse que en esta amplia región la behetría se identificaba entonces con la forma de ejercer el poder señorial la nobleza laica. Ello contribuyó precisamente a la fragmentación señorial. En el realengo tenía particular importancia el propio de los concejos que en gran medida alcanzaron en esta etapa su madurez institucional y la relativa autonomía plasmada en los fueros. Además en el período se produjo ya el fenómeno de las repoblaciones interiores[69] que con el nacimiento de nuevas villas reales constituyó una reestructuración del realengo, tratando de adecuarlo a las previas situaciones de complejidad y superposición señorial, algo que no consiguió eliminar del todo estos elementos, de manera que sus secuelas quedarán patentes en los conflictos entre los concejos y los poderes señoriales, particularmente los señoríos monásticos.

La incorporación al reino castellano de Álava y Guipúzcoa en 1200 añade más complejidad territorial y señorial a los dominios del rey de Castilla situados al norte del Duero. Puede decirse que el amplio espacio del Cantábrico al Duero, fue tanto para el reino castellano como para el leonés la zona especialmente vital donde se expresaba de manera más intensa la acción política de los monarcas y donde radicaba el poder de sus noblezas, las cuales a lo largo del período se consolidaron como un continuo conjunto de parentelas y grupos que ejercieron su poder desde Galicia a la Rioja y donde no resultan raros los fenómenos de implantación y actuación política en distintos reinos.

Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV, Valladolid, 1996, esp. pp. 283-318.

66 La curia de Nájera de 1185, con sus disposiciones sobre la prohibición de paso de los vasallos de una especie señorial a otra, constituye un punto de referencia sobre la fijación de las distintas categorías señoriales. A las cuatro mencionadas debe añadirse la encartación, forma compleja que participa de elementos de la behetría, véase C. Estepa Díez, "Estructuras de poder en Castilla (ss. XII-XIII). El poder señorial en las merindades "burgalesas'", en *Burgos en la Plena Edad Media* (III Jornadas Burgalesas de Historia), Burgos, 1994, 245-294, pp. 267-270.

67 He analizado el tema de la posible existencia de la behetría en León, llegando a la conclusión que se dieran las situaciones previas de los *homines de benefactoria* y sus bienes (*solares)*, pero no propiamente señoríos de behetría, C. Estepa Díez, "Hombres de benefactoría y behetrías en León (ss. XIV-XIV). Aproximación a su estudio", en *El lugar del campesino. En torno a la obra Reyna Pastor,* A. Rodríguez (ed.), Universitat de Valéncia-Madrid (CSIC), 2007, 113-139.

68 Estepa, *Las behetrías castellanas*, I, pp. 133-179.

69 Sobre éstas P. Martínez Sopena, "Repoblaciones interiores, villas reales de los siglos XII y XIII", en *Despoblación y colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX* (IV Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez-Albornoz), Ávila, 1995, 161-187.

Desde el punto de vista de los poderes políticos superiores nuestro segundo período queda caracterizado por el paso del Imperio Hispánico a la realidad política enunciada en su día por Menéndez Pidal como la España de los Cinco Reinos. En comparación con su abuelo Alfonso VI, Alfonso VII llevó a una clara práctica política el Imperio Hispánico mediante el vasallaje de reyes y príncipes, incluso de fuera de España, lo que le llevó a decir al autor de su Crónica que sus territorios se extendían del Ródano a Galicia[70]. Ciertamente esta versión es cuestionable en cuanto a que su dominio político queda más bien expresado de otra manera, en el *imperante* de sus diplomas desde 1135[71]. Por otra parte, la coronación imperial, algo que no realizó Alfonso VI, lo convirtió en el auténtico y genuino emperador como quedará registrado en diplomas y crónicas posteriores. La división de los reinos en 1157 y la prematura muerte de Sancho III con el inicio de la minoría de Alfonso VIII apenas permitió el mantenimiento de cierta proyección imperial que tuvo su expresión en el dominio ejercido por Fernando II sobre Toledo en los años 1162-1166. Pero el Imperio quedó atrás y lo que pasó a primer plano fue el fortalecimiento del poder regio en cada reino y la existencia de unos reyes teóricamente iguales y no sometidos entre sí, lo cual no quiere decir que no hubiera en la práctica unas luchas por el poder y unas pretensiones de superioridad de hecho como bien podemos observar desde la segunda mitad del siglo XII.

El reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) es sumamente importante en estos procesos[72]. Se produjeron importantes transformaciones en la construcción de la fiscalidad y en la organización administrativo-territorial mediante la aparición de la Merindad Mayor de Castilla con su división en merindades menores[73]. El ya llamado por estos años Señorío del Rey significaba el ejercicio del poder del monarca por encima de las distintas formas señoriales de abadengo, solariego, realengo y behetría.

Desde el punto de vista de la expansión hay que situar en un primer plano la conquista de Cuenca (1177) pero también cabe destacar la definitiva recuperación de la Rioja, el dominio del Infantazgo de Tierra de Campos disputado con el rey de León (1181) o la integración en el reino de villas de la Transierra occidental (Plasencia, Trujillo), así como la ya mencionada de Álava y Guipúzcoa (1200).

70 Como consecuencia de los vasallajes *et facti sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mare Occeano, quod est a Patrono Sancti Iacobi, usque ad fluvium Rodani* (*Chronica Adefonsi Imperatoris,* ed. L. Sánchez Belda, Madrid, 1950, [68]).

71 Con las menciones territoriales de Toledo, León, Zaragoza, Nájera, Galicia, Castilla.

72 Véase mi estudio "El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)" en C. Estepa Díez, I. Álvarez Borge, J. Mª Santamarta Luengos, *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Universidad de León, 2011, 11-63.

73 De manera paralela en el reino de León asistimos a la configuración de la Merindad Mayor, especialmente en el reinado de Alfonso IX, véase, C. Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores de León (Siglos XIII-XV),* León, 1990.

El reino de Castilla estaba formado por un variado conjunto de territorios, donde el primer protagonismo de la acción política regia lo encontramos en la zona al norte del Duero. Es algo a lo que nos podemos aproximar analizando quiénes fueron las instituciones o personas receptoras de los diplomas reales y en qué localidades fueron emitidos los diplomas reales[74]. Es algo que además podemos poner en paralelo con el reinado de Alfonso IX de León (1188-1230)[75]. Para el reinado de Alfonso VIII sobre 918 diplomas computados 543 tuvieron como destinatarios o receptores instituciones o personas radicadas al norte del Duero, y para el reinado de Alfonso IX sobre 612 diplomas de 511, una proporción mayor debida a que en el caso del reino de León no contamos con un espacio político equiparable al del reino de Toledo. Y en cuanto a los lugares donde se expidieron los diplomas, para el reinado de Alfonso VIII sobre 892 diplomas, hallamos 419 al norte del Duero, en tanto que para el de Alfonso IX, sobre 627 fueron expedidos al norte del Duero 487. Distinta es la situación en ambos reinos si comparamos los diplomas expedidos en las ciudades de Burgos y León, respectivamente, pues se trata de 176 y 53 diplomas respectivamente. Sin poder hablar de capitalidad, no cabe duda de que el ejemplo de Burgos justifica su atributo de *caput Castellae*.

Desde hacia 1180 quedó fijada la intitulación de Alfonso VIII como rey de Castilla y de Toledo, tras el empleo de otras, entre ellas la hispánica y la de Toledo y Castilla, y sobre todo la de rey de Castilla[76]. También se impuso tal binomio y con este orden en el *regnans* de los diplomas reales, sustituyendo al antes mayormente empleado de Toledo y Castilla. Estos cambios que se dieron en el entorno del monarca (su cancillería) manifiestan sin duda una nueva percepción del reino. Se impone Castilla, identificada con la parte más sustancial del dominio regio, queda en segundo plano Toledo, lo cual también denota la superación del Imperio Hispánico. Compárese así con la primera posición de Toledo en el *imperante* de Alfonso VII. No obstante, la percepción del espacio político se nos presenta como distinta en los diplomas particulares, con muchas variantes y donde la forma más documentada que hallamos en el *regnante* en el conjunto de las colecciones diplomáticas es la de Toledo-Castilla. Sobre 1.271 la hallamos en 459 diplomas, en tanto que encontramos la de Castilla-Toledo en 101, la cual es ligeramente superada por la forma "Burgos-Toledo-Castilla y todo su reino" con 105 diplomas.

Para la nueva percepción y concepción del reino también consideramos que también desde fines del siglo XII se inició el camino hacia una concepción transperso-

74 Véanse los Apéndices II y III del mencionado libro *Poder real y sociedad*...

75 Analizados los diplomas de Alfonso IX conforme a J. González, *Alfonso IX*, 2 vols., II; si bien éstos no han sido clasificados y revisados con la misma intensidad que los de Alfonso VIII consideramos el valor de las estadísticas aquí presentadas.

76 Estudiado esto en el trabajo ya citado "Toledo-Castilla, Castilla-Toledo".

nal del reino. El reino ciertamente no se puede concebir sin el rey pero éste puede llegar a significar algo en sí desde el punto de vista institucional, de manera que se hable del rey y del reino o sus reinos.

La victoria cristiana en la batalla de Las Navas de Tolosa (1212)[77] fue decisiva en el desenvolvimiento político del reino de Castilla y tendrá unas consecuencias muy directas sobre el reino de Toledo y la Extremadura, permitiendo la consolidación de sus repoblaciones. Por otro lado, al finalizar este segundo período, se manifiesta desde la monarquía y la nobleza de Castilla una clara tendencia a intervenir en el reino de León[78].

3er Periodo (1212-1369)

Podemos referir un diploma de 1219 (octubre, 29) procedente del monasterio burgalés de Villamayor de los Montes, como expresión del dominio del rey castellano al iniciarse nuestro tercer período: *Regnante rex Fredinandus in Tolleto et in Estremadura et in Burgos et in Castro et in omni regno suo, de Uilches usque ad Sanctum Emeterium, a Locronio usque ad Sanctum Facundum, de la Moya usque ad Sanctum Sebastianum*[79]. Esta expresión geográfico-territorial en tres líneas con sus extremos incorporaba como tal Vilches en la Alta Andalucía.

Las Extremaduras dejaron de ser Frontera y se estabilizó el control del reino de Toledo, pudiéndose dar grandes avances en el proceso repoblador del mismo y de su control efectivo por las Órdenes Militares o por el arzobispado de Toledo. Se inició la penetración en el Alto Guadalquivir que dio pasó a lo largo del reinado de Fernando III (1217-1252) a la conquista de la Andalucía Bética, con los grandes hitos de Andújar (1225), Baeza (1227), Úbeda (1233), Córdoba (1236), Jaen (1246) y Sevilla (1248)[80]. También en los años cuarenta tenía lugar la incorporación de otra gran taifa musulmana al reino castellano, el reino de Murcia, estableciéndose las fronteras con la Corona de Aragón en el tratado de Almizra (1244).

77 Sobre este acontecimiento, su contexto e implicaciones remitimos a la monografía de F. García Fitz, *Las Navas de Tolosa*, Barcelona, 2005.

78 Para una visión actualizada de este tema, véase I. Calderón Medina, *El poder regio y la nobleza leonesa. Construcción y representación de la monarquía medieval (1157-1230)*, Universidad de Valladolid, 2009.

79 G. Martínez Díez, V. González Sánchez, *Colección diplomática del monasterio cisterciense de Santa María la Real Villamayor de los Montes*, Burgos, 2000, nº 15.

80 Para el reinado de Fernando III, J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1980-1986; A. Rodríguez López, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid, 1994; M. González Jiménez, *Fernando III el Santo. El rey que marcó el destino de España*, Sevilla, 2006.

La unión o integración del reino de León en 1230 ampliará notablemente el gran conjunto territorial de los reinos mediante León, Asturias, Galicia, la Extremadura leonesa, la Transierra occidental y la prolongación en las conquistas habidas al final del reinado de Alfonso IX y en los primeros años de Fernando III como rey de León en los territorios de la actual Extremadura: Mérida, Badajoz, Medellín, que pronto enlazarán con la expansión por la Andalucía Bética.

Este amplio conjunto de territorios debe ser considerado desde entonces como la Corona de Castilla y la intitulación de los monarcas introdujo junto con las denominaciones que habían tenido los reyes de Castilla y de León hasta 1230 los reinos musulmanes incorporados. Si para el período anterior poníamos de relieve la existencia de tres zonas con sus peculiares características en cuanto al poder real, las estructuras señoriales y los concejos, ahora debemos introducir una cuarta formada por la Andalucía Bética y en el extremo sudoriental el reino de Murcia.

En estos nuevos territorios se mantuvo al principio una población musulmana sometida a pactos, en tanto que se producía la entrada de población cristiana de manera que la población se renovó con elementos procedentes de los distintos territorios del reino y de fuera de él. En el caso de Murcia hubo además de repobladores castellanos los procedentes de la Corona de Aragón. Con la sublevación mudéjar de 1264 en Andalucía la población musulmana fue expulsada y pasó al reino de Granada, de manera que tuvo lugar un fenómeno de plena castellanización.

No sólo en la nueva población como nos reflejan los libros de repartimientos sino desde el punto institucional, la Andalucía Bética, o Andalucía pues ésta será la denominación de la región vertebrada por el Guadalquivir, quedando la denominación de Granada para los territorios bajo poder islámico, será una prolongación de Castilla. En su régimen municipal vemos la extensión de los Fueros de Toledo o de Cuenca, aparecieron concejos dotados de grandes territorios, por ejemplo con enorme extensión en los casos de Córdoba y Sevilla, que con su dominio sobre la Tierra tenían características como las Comunidades de Villa y Tierra del espacio extremadurano, si bien éstas no se darán de manera tan generalizada. Y tanto en Andalucía como en Murcia sobresalió la presencia de una caballería villana, convertida desde Alfonso XI en caballería de cuantía o de alarde.

Se constituyó una nueva Frontera. Esta tuvo dos acepciones. En primer lugar como sinónimo de la propia Andalucía como vemos expresado en la propia institución del Adelantado Mayor de la Frontera, desde 1253. Como segunda, la de la propia línea fronteriza con el reino de Granada, desde Medina Sidonia a Lorca, bajo Alfonso X, sujeta durante el período a ciertas fluctuaciones. En la defensa de esta frontera fueron importantes los concejos pero también las Órdenes Milita-

res, de manera que podemos hablar de la trasposición a las nuevas regiones de formas señoriales especialmente importantes en el reino de Toledo. Así ocurrió sobre todo con las Órdenes de Calatrava (Martos, Alcaudete, Osuna, Cazalla) y de Santiago (Sierra de Segura, Benamejí, Estepa), en tanto que la mitra toledana configuró un señorío que con el tiempo será conocido como Adelantamiento de Cazorla[81]. Incluso en el ámbito fronterizo empezaron a surgir señoríos de la nobleza laica. Por otra parte, en la línea fronteriza hubo dificultades en mantener su poblamiento[82] lo cual nos permite plantear de manera retrospectiva que tales dificultades se habrían dado más al norte, en la Extremadura y en el reino de Toledo, hasta 1212.

Si bien la nobleza castellana y leonesa tenía los territorios al norte del Duero como la región donde sobre todo radicaba su poder señorial, ya en el segundo período podemos apreciar una tendencia a extenderse por otros territorios. Caso excepcional fue el del señorío de Molina, en manos de una rama de los Lara, el conde Manrique y sus descendientes, algo muy especial, pues no debe ser considerado propiamente como parte del reino de Castilla, sino que al igual que otros señoríos como el de Vizcaya y el de Albarracín fue virtualmente independiente, por mor que la vinculación política y vasallática de su titular al rey de Castilla significara algo así como una integración indirecta en el reino[83]. Igualmente bajo Alfonso VIII se dieron algunas importantes concesiones a la nobleza en el reino de Toledo: al conde don Nuño de Lara Almadén, compartido con la Orden de Calatrava, a Rodrigo Gutiérrez Girón Borox, a Alfonso Téllez Montalbán[84]. Tras las conquistas asistimos al fenómeno del establecimiento de la nobleza en los nuevos territorios, surgiendo las ramas "andaluzas" de importantes familias radicadas al norte del Duero; el ejemplo de los Guzmán, Ponce de León o incluso Lara[85] nos permite apreciar estos significativos cambios en el panorama señorial.

Las distintas regiones del reino fueron permeables a las influencias mutuas en la evolución institucional. Por ejemplo, si el realengo concejil había alcanzado en las Extremaduras, al menos en algunos casos, los rasgos del ejercicio de un auténtico señorío ello se trasladó al Norte, ya en este tercer período. Podemos hablar así de una configuración para el concejo de León de un alfoz concejil, distinto de su antiguo alfoz territorial, donde se plasmaba la proyección señorial del concejo,

81 M. García Guzmán, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana,* Cádiz, 1985.

82 González Jiménez, "La Castilla del Guadalquivir...", pp. 183-184.

83 Estepa, "Frontera...", pp. 47, 84-85.

84 Véanse los diplomas de 1168 (González, *Alfonso VIII,* nº 101), 1179 (ibid., nº 317), 1209 (ibid., nº 837).

85 S. de Moxo, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3, 1969, 1-210.

sobre todo mediante las concesiones de 1219 por Alfonso IX y de 1230 por Fernando III[86]. O del notorio caso de Burgos, cuyo alfoz concejil se constituyó fuera de los límites del antiguo alfoz territorial, como una especie de expansión territorial hacia fuera y que mediante las concesiones recibidas desde 1255 dotará a este importante concejo de un auténtico y muy desarrollado señorío concejil[87].

Si bien la invasión benimerín de 1275 significó una amenaza para el reino de Toledo y nos hallamos ante otro poder norteafricano actuando sobre la Península Ibérica, esto es, continuaron ciertos elementos del período anterior en cuanto a las relaciones de los poderes cristianos con el Islam, el tercer período se caracterizó por una cierta estabilidad en la frontera castellano-granadina, al menos en la "larga duración". Con todo, deben ponerse de relieve los más importantes sucesos militares: conquista de Tarifa (1291), conquista y pérdida de Gibraltar (1309, 1333), gran victoria cristiana en la batalla de El Salado (1340), sitio y conquista de Algeciras (1342-1344).

Respecto a un Señorío del Rey extendido por amplios y diversos territorios y manifestado mediante el desarrollo de la fiscalidad real son muy reveladores los datos extraídos de las llamadas Rentas de Sancho IV, de 1292, a partir de los libros de cuentas de 1290 y 1292[88]. Las llamadas *rentas ciertas*, constituidas por las rentas reales de martiniegas y derechos, las tercias procedentes del díezmo eclesiástico, los derechos sobre salinas y ferrerías, los tributos de las aljamas moras y judías y los almojarifazgos, ascendían a 4.695.860,5 maravedíes de la guerra, de los que correspondían a las rentas reales el 40,02% (1.879.522 mrs.), de ellas 1.159.170 mrs. para Castilla (área formada por Castilla, la Extremadura castellana, la Transierra y el reino de Toledo) y 720.352 mrs. para León (León, Galicia, Asturias y la Extremadura). La martiniega regia en la parte que en estas Cuentas es llamada Castilla montaba el 69,52% de estas rentas reales, con una proporción desigual: 52,87% en Castilla, 81,77% en la Extremadura y 81,56% en el reino de Toledo con la Transierra. De las rentas procedentes de la Frontera no disponemos de datos semejantes en esta fuente y según Ladero ascendían en 1294 a 910.428 mrs.[89]

Además de las *rentas ciertas* el Rey percibía las monedas y servicios otorgados en Cortes, sobre los cuales no tenemos datos tan precisos pero sí los suficientes como para pensar en una creciente importancia de estas contribuciones. Hay que

86 J. A. Martín Fuertes, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, 1998, nº 1, 2.
87 J. A. Bonachia Hernando, *El señorío del concejo de Burgos durante la Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988, pp. 32-47; Estepa, "El realengo y señorío jurisdiccional concejil", p. 483.
88 F. J. Hernández, *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino de Castilla del siglo XIII*, 2 vols., Madrid, 1994.
89 M. A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, p. 227.

destacar cómo monedas y servicios fueron exclusivos del poder regio y significaron la más efectiva expresión del Señorío del Rey sobre todo el conjunto del reino o reinos y con independencia de la forma señorial en la que se hallaban encuadrados estos contribuyentes. Se dieron desde mediados del siglo XIII y a pesar de su carácter extraordinario pronto tuvieron los ribetes de una exigencia en la práctica ordinaria[90]. En el reinado de Fernando IV (1295-1312) se produjo un incremento de los mismos, tal como deducimos de la mayor intensidad de las menciones en su Crónica. Durante la minoría de Alfonso XI en las Cortes de Carrión (1316-1317) se calculó en 9.600.000 mrs. lo necesario para atender a las necesidades de la Corona, lo que exigía ocho millones, habida cuenta del escaso monto al que llegaban entonces las *rentas ciertas*, lo que produjo la otorgación de cinco servicios, que sin embargo no llegaron a ascender más que a cinco millones. Algo más adelante las nuevas necesidades de la guerra, en particular el cerco de Algeciras, llevaron a la implantación de una nueva tributación de manera generalizada[91], en este caso de carácter indirecto, las alcabalas, exigidas desde 1342 y consistentes en una tasa *ad valorem* del 5% sobre la venta de mercancías.

El proceso de señorialización, entendido sobre todo como concesiones regias que convertían realengos en solariego, fue un fenómeno muy importante en este tercer período, lo que significa las concesiones debidas después a los monarcas Trastámaras constituyeron una notoria continuidad. Desde mediados del siglo XIII proliferaron las concesiones de señoríos a miembros de la familia real[92]. Un precedente de este proceso lo hallamos en la asignación de rentas como ocurriera ya en torno a 1200 con la reina Berenguela, así lo contenido en las arras de 1199, o en los tratados de Cabreros (1206) y Valladolid (1209). Como preclaros ejemplos de concesiones de señoríos a los parientes reales baste citar los recibidos por D. Juan Manuel, por Alfonso de la Cerda de manos de Fernando IV o los que dio Alfonso XI a los hijos habidos con doña Leonor de Guzmán. Pero las concesiones afectaron también a ricoshombres como Fernán Ruiz de Saldaña, Rodrigo Álvarez de Asturias, Juan Núñez II de Lara, Alvar Núñez Osorio. Debemos alejarnos de la idea de que antes de los Trastámaras las concesiones señoriales sólo afectaron a algunas aldeas. Fueran parientes reales o ricoshombres los destinatarios lo cierto es que antes de 1369 en las concesiones entraron villas como Dueñas, Roa, Ledesma, Béjar, Alba de Tormes, Granadilla, Iscar, Tordehumos, Aguilar de Campoo.

90 Sobre mi interpretación de los aspectos fiscales en los siglos XIII y XIV remito a los trabajos "Le Libro Becerro de las Behetrías de Castilla (1352). Structures seigneuriales, fiscalité et charges symboliques", M. Bourin, P. Martínez Sopena (eds.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales, II, Vocabulaire, Temps, Lieux,* Paris, 2007, 457-498; "La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones", *Edad Media,* 8 (2007), 79-98.

91 Para todo el reino, pues desde 1333 era exigida en la Frontera.

92 I. Beceiro Pita, "Los dominios de la familia real castellana (1250-1350)" en *Génesis médieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra,* Valladolid, 1987, 79-106.

Berlanga, Almazán, Miranda de Ebro, Villalba de Losa, Villalón, Ponferrada, refiriéndome sólo a los territorios al norte del Duero y a la Extremadura, en tanto que en la Baja Andalucía antes de 1350 hubo ya importantes señoríos de los Guzmán, Ponce de León o los de la Cerda. Muchas de las villas mencionadas sufrieron un cierto trasiego, no siendo raras las reversiones al realengo, pero lo importante es destacar que fue muy notoria esta tendencia de enajenación del realengo[93].

Durante este período las relaciones de la nobleza con la monarquía, especialmente de la alta nobleza, vinieron marcadas en gran medida por una situación de enfrentamientos, muy concretamente desde la sublevación nobiliaria frente a Alfonso X en 1272 hasta el final de la minoría de Alfonso XI en 1325. Más que un estructural enfrentamiento entre la Monarquía y la Nobleza fueron luchas por el poder en el que jugaron habitualmente grandes bandos nobiliarios, utilizando en su beneficio sus posiciones en el entorno regio. Sin embargo, durante la mayoría de edad de Alfonso XI se produjo una indudable recuperación y consolidación, que tuvo su colofón con el sometimiento de los grandes rebeldes, el señor de Lara, Juan Núñez III, en 1336, y don Juan Manuel, en 1337[94]. La ceremonia de la coronación y de imposición de la caballería a los nobles en 1332 fue expresión político-ideológica de las nuevas pautas sobre la que se regía el poder del Rey: la primacía del vasallaje al Rey sobre el vasallaje de los nobles entre sí, muy importante de otro lado habida cuenta del ya muy desarrollado entramado de relaciones clientelares.

Los concejos utilizaron su unión en Hermandades como otro y auténtico componente señorial en el reino. Así ocurrió con las de 1282 apoyando al infante Sancho (IV) frente a su padre Alfonso X, o bajo las minorías de Fernando IV (1295) y de Alfonso XI (1315). Los concejos aparecen como auténticos señores en las luchas interseñoriales del período, de manera que hay que ser cautos al analizar la conflictividad del período bajo el cliché de los movimientos antiseñoriales[95]. Por otra parte, en contraposición al período anterior en los grandes alfoces extremaduranos se produjo enajenación en ellos y aparición de señoríos, incluso como he señalado antes, villas de esta región sufrieron las consecuencias de la señorialización, en tanto que la resistencia a la misma es una antecedente de la que se produzca desde el reinado de Enrique II.

93 Estepa, "La monarquía castellana", pp. 88-89.

94 C. Estepa, "The Strengthening of royal power in Castile under Alfonso XI", en *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies,* ed. I. Alfonso, H. Kennedy, J. Escalona, Leiden-Boston, 2004, 179-222.

95 Las monografías más importantes sobre los conflictos sociales siguen siendo las de J. Valdeón Baruque, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975; S. Moreta Velayos, *Malhechores feudales: violencia, antagonismos y alianzas de claes en Castilla, siglos XIII-XV,* Madrid, 1978.

Los diversos territorios, con sus peculiaridades en las estructuras señoriales y en los poderes actuando en sus ámbitos, quedaban unificados bajo el poder del Rey, en el Señorío del Rey, en el que cada vez se fueron haciendo más importantes los territorios al sur del Duero, sin perder el relativo protagonismo los situados al norte del río, el cual siguió marcando una línea divisoria de cara a consideraciones legales y jurídicas. También la generalmente dada unicidad de las Cortes de Castilla y León[96] manifiesta la unidad de los territorios de la Corona. Alfonso X fracasó en sus esfuerzos por imponer una cierta uniformidad legislativa a los reinos mediante las Partidas y el Fuero Real. Sin embargo bajo Alfonso XI el Ordenamiento de Alcalá (1348) puso las bases de una cierta homogeneización del reino y sobre todo permitió destacar y afianzar el poderío real sobre los otros poderes señoriales.

Se dio la consolidación y triunfo definitivo de la concepción transpersonal del reino, cuyos primeros atisbos surgieran al final del segundo período. La Crónica de Alfonso XI, debida a Fernán Sánchez de Valladolid, el primer cronista real que hubo en Castilla, utiliza en tres ocasiones la expresión *la corona de los reinos* como conjunto de territorios inalienable[97], conforme a una concepción transpersonal y no patrimonial.

Frente al reinado de su padre, el de Pedro I (1350-1369) estuvo marcado por unos crecientes enfrentamientos con la nobleza del reino calificados como una "guerra civil". Su pérdida de legitimidad se basó en definitiva en que bajo este monarca se quebraron los principios generales del mínimo consenso que exigía una sociedad feudal en las relaciones entre la monarquía y los otros sectores con poder en el reino[98]. Como es bien sabido, su desaparición física dio paso en 1369 a Enrique II y a la llamada por los historiadores dinastía Trastámara.

Se ha resaltado que con su triunfo y las concesiones conocidas como mercedes enriqueñas se produjo una enorme señorialización en el reino. Sin quitar importancia a estos fenómenos hemos insistido en el tema de la continuidad. Ciertamente lo más novedoso fue la generalización del Señorío Jurisdiccional de la nobleza, con lo que ello comportaba de ejercicio de poder, derechos y

96 C. Estepa Díez, "Las Cortes del reino de León", en *El reino de León en la Alta Edad Media, I, Cortes, Concilios y Fueros,* León, 1988, 181-282, pp. 279-280; véase también J. Valdeón Baruque, "Personalidad histórica de Castilla en la Edad Media", en la obra ya citada (*supra*, nota 5) *Introducción a la Historia de Castilla*, 199-226, p. 209.

97 *Crónica de Alfonso XI,* ed. C. Rosell, *Crónica de los Reyes de Castilla,* I, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI, reimpr. Madrid, 1953, cptos. XLVIII, LXXX, XCIX; también hallamos la expresión en la *Crónica de Alfonso X*, cpto. XIX, ibid., p. 15, también debida a Fernán Sánchez de Valladolid.

98 C. Estepa Díez, "Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II", en *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval,* coords. I. Alfonso, J. Escalona, G. Martín, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation hispaniques médiévales,* Annexe 16, Lyon, 2004, 43-61.

justicia de sus titulares. Lo importante es que ésta fue la forma señorial que pasó a desempeñar el papel prioritario para la nobleza, y muy concretamente para una nobleza que radicada al norte del Duero aún había tenido a mediados del siglo XIV en los señoríos de behetría un importante ámbito para el ejercicio de sus poderes señoriales. Frente a la fragmentación señorial y a los señoríos compartidos y con superposición de derechos, el ejercicio del señorío sobre villas íntegras, en ocasiones centros de un territorio, marcó los nuevos rumbos en el poder de los grandes señores y mediante el ascenso de miembros de antiguas familias (Velasco, Rojas) a la ricahombría, unas transformaciones sin duda, aunque no se trate propiamente de la contraposisición nobleza vieja/nobleza nueva tan cara a Salvador de Moxó[99].

El panorama señorial de la Castilla del Cantábrico al Duero quedó registrado en esa importantísima fuente que es el Libro Becerro de las Behetrías (1352)[100]. Según éste en las 15 merindades menores allí descritas (2.109 registros o epígrafes) los señoríos de behetría estaban presentes en 676 villas o lugares, en tanto que había abadengo en 797, solariego en 896 y realengo en 179[101]. Esta pequeña proporción del realengo, que quedaba limitada sobre todo a las villas reales, realengo disminuido por las enajenaciones del reinado de Alfonso XI no se ha de identificar con la extensión del poder del Rey, ya que éste se manifestaba como Señorío del Rey por encima de todas las formas señoriales, de manera que tampoco la señorialización del período Trastámara significó una merma para el poder del Rey.

Conclusiones

A modo de conclusión podemos decir que lo sucedido a partir de 1369 nos muestra bastante continuidad con los elementos propios de nuestro tercer período, tanto en la extensión del poder real como en sus concesiones señoriales. Y esta continuidad también se dio como continuidad dinástica, pues la idea asumida historiográficamente de que desde 1369 hubo una nueva dinastía, la Trastámara, no es sino un constructo historiográfico que no se corresponde con la realidad histórica. Enrique II y sus descendientes pertenecían a la misma familia y en ella hallaban su legitimidad[102], y para los contemporáneos la dinastía no era otra que

99 Estepa, *Las behetrías castellanas,* II, pp. 394-396.

100 C. Estepa Díez, "El *Libro Becerro de las Behetrías* (1351-1352): Pesquisa real, poderes señoriales y fiscalidad de Estado", en Th. Pecout, dir., *Quand Gouverner c'ést enquêter. Les pratiques politiques de l'Enquête princière (Occident, XIIIe-XIV siècles),* París, 2010, 97-114.

101 Hay que tener en cuenta que había 410 en condominio, es decir con dos o más formas señoriales, y 250 en señorío compartido (abadengo o solariego).

102 Esta podía ser reforzada con el hecho de que Enrique II mediante su matrimonio con Juana Manuel, hija de D. Juan Manuel y Blanca de la Cerda y Lara (hija de Fernando de la Cerda y de Juana

la estirpe de los godos. Y no hubo propiamente dinastía Trastámara y mucho menos Revolución Trastámara, a no ser que se califique como Revolución la deposición violenta de un monarca[103].

de Lara), entroncaba con la rama real de los La Cerda, también descendientes de Alfonso X. De esta manera su hijo Juan I integraba plenamente esta legitimidad. Y en la siguiente generación el matrimonio de Enrique III con Catalina de Lancaster, nieta de Pedro I, resolvía cualquier reclamación basada en Pedro I.

103 Esto es lo que podemos deducir del trabajo de L. Suárez Fernández, "La crisis del siglo XIV en Castilla", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania,* 8, 1977, 33-45.

Conquistar e Controlar: o domínio da fronteira como expressão do poder régio em Portugal (Séculos XI-XIII)

José Augusto de Sotto-Mayor Pizarro*

Compreende-se perfeitamente que, tendo a Direcção da *Sociedad Española de Estudios Medievales* convocado a sua Assembleia anual para Cáceres, a temática da *Frontera* surgisse como atractivo natural para a reunião científica que então sempre ocorre. O que provavelmente não terá sido entendido por muitos dos presentes nesse colóquio, pelo menos com a mesma naturalidade, tal como os que agora iniciam a leitura, é o facto de os seus organizadores terem pensado no meu nome, na hora de encontrar um historiador português para apresentar uma ponência neste painel. Só posso, por isso, agradecer-lhes, na pessoa do Dr. Francisco García Fitz, organizador do evento, a confiança que depositaram no Professor D. Manuel González Jiménez, autor da ideia, acrescentando assim mais uma dívida às muitas que tenho para com este admirado Mestre e querido Amigo. Mais do que o seu cabal conhecimento dos meus trabalhos, o seu prestígio poderá sossegar os espíritos; cabe-me por inteiro, todavia, a tarefa de lhe ilibar a reputação.

* * *

Aos "*ponientes*" desta primeira sessão pediu-se uma reflexão sobre *O Domínio Político e o Controle Militar*. Pela minha parte, começarei por sintetizar muitos dos elementos que vários historiadores já tiveram a oportunidade de estudar e de valorizar para um sólido conhecimento sobre estas matérias – de entre os quais destacaria o meu Mestre, José Mattoso –, ou seja, delimitando o quadro geográfico e temporal das principais fases da conquista e domínio territoriais[1];

* Faculdade de Letras/CEPESE-U. Porto.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 47-71

procurarei, depois, e tendo como ponto de partida as conclusões a que cheguei sobre certas características da nobreza medieval portuguesa, e que tenho desenvolvido em trabalhos mais recentes, avançar com uma série de reflexões sobre aqueles temas mais gerais, mas focados sob uma luz diferente da que habitualmente tem servido para interpretar a evolução da Reconquista, dos poderes, da centralização régia, e da própria estruturação do estado medieval português.

Aspectos menos conhecidos, segundo creio, e que gostaria de oferecer como um modesto contributo para o debate e para uma possível reflexão comparada entre os historiadores dos dois países aqui presentes.

1. Parte I – Conquistar

1.1. Das Presúrias ao Condado Portucalense (Séculos IX-XI)

Depois da invasão de 711, o território que hoje integra o que conhecemos como Portugal foi sendo recuperado ao ritmo de uma guerra com características nem sempre semelhantes e, também, nem sempre com as mesmas consequências.

Para além dos presumíveis movimentos inicias, sobretudo de pilhagem, do "despovoamento" levado a cabo por Afonso I nos meados do século VIII, ou dos confrontos recorrentes entre as autoridades ovetenses e os caudilhos locais galegos, só as condições favoráveis da segunda metade do século IX, nomeadamente a crise por que passou o emirato de Córdova depois da morte de Abd al-Rahmán II, e a chegada ao trono asturiano de um monarca como Afonso III, permitiram a organização de operações militares verdadeiramente significativas. São bem conhecidas as campanhas de presúria conduzidas por vários condes em nome do rei das Astúrias na região meridional da Galécia, entre os vales dos rios Minho e Douro, e mesmo mais para sul, particularmente importantes por propiciarem o repovoamento e a reactivação de algumas sedes episcopais importantes[2]: Afonso Betotes fora o responsável pelo repovoamento de Tuy, ainda na parte final do

1 Um quadro geral desta evolução em Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas", in *História de Portugal*. Volume II – *A Monarquia Feudal*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1992, pp. 23-163. Com maior incidência nas questões do povoamento, ver a síntese de Coelho, Mª. H., "O Desenvolvimento do Portugal Concelhio", in *Nova História de Portugal* (dir. de Joel Serrão e A. H. de Oliveira Marques). Volume III – *Portugal em Definição de Fronteiras (1096-1325). Do Condado Portucalense à Crise do Século XIV* (coord. de Maria Helena da Cruz Coelho e Armando Luís de Carvalho Homem), Lisboa, Editorial Estampa, 1996, pp. 567-582. Para a componente militar veja-se, por todos, Barroca, M. J., "Da Reconquista a D. Dinis", in *Nova História Militar de Portugal* (dir. Manuel Themudo Barata e Nuno Severiano Teixeira). Volume I (coord. José Mattoso), Lisboa, Círculo de Leitores, 2003, pp. 21-161.

2 Para todo o período anterior à criação do Condado Portucalense, cfr. Mattoso, J., "Portugal no Reino Asturiano-Leonês", in *História de Portugal* (dir. de José Mattoso). Volume I – *Antes de Portugal* (coord. de José Mattoso), Lisboa, Círculo de Leitores, 1992, pp. 531-541 e 557-562.

reinado de Ordonho I (850-866); seguiu-se o Porto, em 868, por Vímara Peres, ou Coimbra, em 878, por Hermenegildo Guterres (sendo estes dois condes, respectivamente, os fundadores das duas famílias condais de Portucale e de Coimbra), organizando-se entretanto outros territórios importantes como Braga, Orense, Chaves, Lamego ou Viseu[3].

A parte mais ocidental do território, praticamente sem ocupação muçulmana continuada, chamava assim a atenção do monarca asturiano, o que permitiu avançar a linha da fronteira até ao vale do Douro, ou mesmo do Mondego no futuro território português. Afonso III teve depois a possibilidade de dirigir várias campanhas militares em territórios da antiga província da Lusitânia, como a que o levou a atacar Mérida em 881. A verdade é que um avanço tão significativo da fronteira acabaria por permitir, ou mesmo impor por razões estratégicas e logísticas, a mudança da capital do reino de Oviedo para León.

Após a morte de Afonso III, e pese embora uma ou outra campanha importante, como a efectuada por Ordonho II contra Évora, em 913, e a que levou à submissão do senhor de Badajoz dois anos depois, ou a vitória de Ramiro II em Simancas (939), o que permitiu o repovoamento de Salamanca, o reino astur-leonês atravessou uma primeira parte do século X com uma sucessão de reinados curtos e alguns deles bastante conflituosos, coincidindo, por outro lado, com a chegada ao poder em Córdova do emir, primeiro, e depois califa Abd al-Rahmán III, responsável pela reorganização do al-Andaluz; a segunda metade da centúria só viu acentuar esta dupla mutação, seriamente agravada pela pressão militar imposta por Almançor, num quadro generalizado de desorganização do reino cristão.

A verdade é que na sequência de uma série de campanhas demolidoras para os reinos cristãos, especialmente na década de 990, todos os territórios situados a sul do Douro foram devastados e recuperados pelas tropas muçulmanas – o que ditou, por exemplo, a extinção da família condal de Coimbra –, obrigando ao recuo da fronteira, situando-a de novo no vale daquele rio.

* * *

Todo este estado de coisas só se altera verdadeiramente – mesmo tendo em conta a desagregação e extinção do califado cordobês e a consequente erupção dos primeiros reinos taifas –, durante o reinado de Fernando I, *o Magno*, rei de Leão e Castela (1035/37-1065), especialmente quando, a partir de 1055, o monarca decidiu reatar as campanhas de anexação territorial. Tal como o tinham feito os seus antecessores asturianos, também virou a atenção para a área mais

3 Idem, *ibidem*, pp. 532-533.

ocidental do reino, ocupando Lamego e Viseu e obtendo a entrega de Seia, e promovendo a fixação de comunidades na vertente meridional do vale duriense através da concessão de uma série de forais; por fim, em 1064, o exército régio recuperou definitivamente Coimbra, repondo de novo a fronteira no vale do rio Mondego[4].

A par destas campanhas orientadas directamente pelo monarca – o que viria a ser o modelo de guerra mais comum nos séculos seguintes – conhecem-se ainda operações com um cunho menos "oficial", algumas delas anteriores à chegada da dinastia navarra ao poder, e genericamente de dois tipos, ou seja, as campanhas militares que estavam orientadas para a recuperação de uma praça específica e de elevado valor estratégico, ou então para a gradual ocupação de um território mais alargado, e que normalmente coincidiu com as bacias hidrográficas dos afluentes do rio Douro: no primeiro caso, podem-se indicar como exemplo as campanhas para a recuperação de Montemor-o-Velho, praça importante para o controle do Baixo Mondego, quer a que foi dirigida pelo conde Mendo Lucides em 1017, permitindo-lhe o domínio do vale do Vouga e da Terra de Santa Maria, a sul do Porto, quer a que integrou definitivamente aquela mesma praça, em 1034, conduzida por Gonçalo Trastamires da Maia; para o segundo, refiram-se as iniciativas levadas a cabo por algumas linhagens de infanções, como os senhores de Riba Douro ou de Paiva, quer no vale médio do Douro quer nos vales dos seus afluentes da margem esquerda, daí resultando a expansão do regime senhorial em muitos desses territórios. Note-se, de resto, que será ao longo do século XI que as famílias de infanções, nomeadamente as mais poderosas, irão constituir a base principal do seu património territorial.

O avanço até à linha do Mondego, finalmente, foi claramente reforçado com a criação do Condado Portucalense, em 1096, preocupando-se os seus titulares com a fixação de comunidades nesses territórios fronteiriços: com efeito, dos dezasseis forais concedidos pelos condes Dona Teresa e D. Henrique, doze favoreceram o território a sul do Douro, mas especialmente as terras do vale do rio Mondego[5].

1. 2. Nascimento e Construção do Território (Século XII)

Não importa agora referir os acontecimentos que conduziram o jovem D. Afonso Henriques (1128-1185) até ao poder e ao governo do Condado Portucalense[6]. Recorde-se, apenas, e com um interesse fundamental para esta exposição, que o Infante abandonou Guimarães em 1131, elegendo a cidade

4 Mattoso, J., "Portugal no Reino...", pp. 558-560.
5 Coelho, Mª. H., "O Desenvolvimento...", p. 568.
6 Sobre essas circunstâncias, cfr. Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas...", pp. 49-64.

de Coimbra como centro nevrálgico de governo e das operações militares que desde muito cedo começou a planificar. Mais adiante comentarei melhor esta decisão do monarca.

Depois de algumas investidas iniciais em direcção à Galiza – e sobre as quais também depois farei um comentário mais detalhado –, que acabaram por ficar neutralizadas pelos acordos celebrados em Tuy e Valdevez, em 1137 e 1141, respectivamente, são de destacar sobretudo as acções desenvolvidas a partir de Coimbra na década de 1130, como sejam a entrega de Soure aos cavaleiros Templários ou a fundação do castelo de Leiria, a sul de Coimbra, em 1135, "*como ponta de defesa avançada da região e de apoio para razias cristãs em território muçulmano*"[7]. A segunda metade da década, de resto, viria a revelar-se muito movimentada, com uma série de fossados contra os *infiéis*, mas também sofrendo vários ataques sobretudo a partir de Santarém, a demonstrar o acertado de algumas medidas defensivas, de que o referido castelo de Leiria é um bom exemplo.

Os ataques muçulmanos, por outro lado, revelaram a fragilidade da fronteira e motivaram D. Afonso Henriques para levar a cabo campanhas de ataque que verdadeiramente penetrassem em território inimigo. É neste contexto que surge a campanha de Ourique, em Julho de 1139, a qual, independentemente da sua verdadeira amplitude, teve um forte impacto na relação entre D. Afonso Henriques e as suas tropas, que o aclamaram após a vitória, e na sua atitude posterior, pois que a partir de 1140 é referido como "*Rei*" pela documentação. Como tal é também reconhecido pelo seu primo Afonso VII, no tratado celebrado por ambos em Zamora, em Outubro de 1143, no mesmo ano em que se assume como vassalo da Santa Sé[8].

A década de 1140, como é bem sabido, ficou indiscutivelmente marcada, no plano militar, pelos êxitos obtidos contra um al-Andaluz atravessado por uma nova crise, destacando-se as conquistas obtidas na linha do Tejo, em 1147, com a tomada de Santarém e de Lisboa, e depois os castelos e praças de Sintra, Torres Vedras e Óbidos, situados entre aquela linha e o litoral. Conquistas que levaram à restauração da diocese de Lisboa, mas também das de Lamego e de Viseu. Os novos bispos foram depois sagrados pelo metropolita bracarense, numa clara subtracção à tutela compostelana.

As duas décadas seguintes foram dedicadas ao reforço da fronteira do Tejo e ao avanço para o "Além Tejo", através de inúmeras campanhas que permitiram a conquista de várias praças, tais como Palmela e Alcácer, a sul de Lisboa, ou Coruche, Moura e Alconchel (1166), ou as que contaram com a iniciativa do caudilho

7 Marques, Mª. A., "A Viabilização de um Reino", in *Nova História de Portugal*, vol. III, p. 26.
8 Para todo este período, cfr. Mattoso, J., *D. Afonso Henriques*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, pp. 105-127 e 149-155 (vol. 1 da colecção "Reis de Portugal").

militar Geraldo Sem Pavor, o "*Cid Português*", responsável pela conquista de Trujillo, Évora e Cáceres (1165), Montanchez, Serpa e Juromenha (1166), depois de Beja ter sido tomada por cavaleiros de Santarém (1162) [9].

Tendo em conta o posicionamento de todas estas praças, era por demais evidente para onde apontava o passo seguinte, ou seja, a conquista de Badajoz. Em 1169, na tentativa de defender a posição ali conseguida por Geraldo Sem Pavor, e de conquistar a sua alcáçova, o monarca português acabou por sofrer um grave acidente – que o inutilizou para a prática das armas –, quando retirava com as suas tropas, devido ao ataque conjunto das forças muçulmanas e de seu primo e genro, Fernando II de Leão, que não poderia sofrer um golpe tão poderoso nas pretensões à expansão para sul do reino leonês.

A par deste afã guerreiro e de conquista, e como não podia deixar de ser, também se promoveu uma política continuada de povoamento e de organização territorial. Já devidamente valorizada por vários autores, a preocupação do primeiro monarca português centrou-se inicialmente entre o Mondego e o Tejo, começando por estabilizar a linha do Mondego, com a concessão de uma série de forais entre 1136 e 1151 a núcleos do aro coimbrão, ou mais afastados como Sátão e Seia, mas dentro da mesma linha de defesa; ou o foral concedido a Sintra, mais para o sul, em 1154.

Entre 1155 e 1169 a outorga de vários forais a localidades próximas do vale do rio Côa, ou mesmo na fronteira duriense, parecem revelar preocupações mais dirigidas para o vizinho reino de Leão do que para o inimigo muçulmano, muito embora Évora receba foral por estes anos (1166). A ameaça almóada centrará as atenções de D. Afonso Henriques nas décadas de 1170 e de 1180, especialmente na defesa da linha do Tejo, com a concessão dos importantes forais de Coimbra, Santarém, Lisboa e Abrantes (1179), ou de Coruche (1182) e Palmela (1185).

A par desta política de defesa e de povoamento, não se pode deixar de destacar, por um lado, a concessão de várias cartas de couto, não apenas a catedrais ou a mosteiros da região senhorial do Entre-Douro-e-Minho – como forma de agradar à nobreza que fundara e protegia aqueles cenóbios –, mas sobretudo a mosteiros de fundação régia mais próximos das zonas fronteiriças, como foi o caso de Santa Maria de Aguiar, na raia leonesa, ou os poderosos mosteiros de Santa Cruz de Coimbra e de Santa Maria de Alcobaça e, por outro, a protecção e incentivo dado às Ordens Militares. Neste sentido se devem valorizar os forais que concedeu às numerosas terras doadas à Ordem dos Templários, quer na linha do Mondego, como Ega, Redinha e Pombal, quer na linha do Tejo, como Tomar, Almourol, Foz

9 Sobre as campanhas e a trajectória desta figura singular, cfr. IDEM, "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas...", pp. 77-79.

do Zêzere, Idanha, Monsanto, doações que se distribuem ao longo das décadas de 1160-1170. Desde 1172 passou a beneficiar também a Ordem de Santiago e depois a de Évora, fundada pelo rei em 1175, e mais tarde designada como Ordem de Avis.

Refiram-se, finalmente, os vários senhorios concedidos aos seus fiéis "cavaleiros de Coimbra" ou a alguns dos cruzados francos que participaram na conquista de Lisboa e ficaram em Portugal, quase todos situados na proximidade de Coimbra, ou no litoral entre Leiria e Lisboa e no vale do Tejo.

Associado ao governo paterno desde 1170, na sequência do desastre de Badajoz, o futuro rei D. Sancho I demonstrou desde então que seria um digno sucessor de D. Afonso Henriques, quer no plano militar, como o demonstra a expedição que comandou em 1178 e que levou o exército português até às portas de Sevilha, saqueando o bairro de Triana, ou os ataques navais que ordenou contra as costas andaluzas (1179-80), quer no plano da organização do território, ou não tivesse ficado para a História com o cognome de *o Povoador*.

Como é óbvio, os últimos anos de vida de D. Afonso Henriques (1180-1185) também assistiram ao aumento da pressão almóada, de que resultaram vários ataques a praças mais meridionais ou mesmo ataques navais através do Tejo, contra Coruche, Lisboa e Santarém (1184), contando os portugueses, neste último caso, com o auxílio de tropas galegas e leonesas, aquelas conduzidas pelo próprio Arcebispo de Santiago de Compostela e estas por Fernando II de Leão, que assim se redimia da posição hostil que assumira anos antes em Badajoz.

* * *

Entronizado em 1185, D. Sancho I (1185-1211)[10] deu início a uma série de campanhas contra os almóadas, destacando-se naturalmente a conquista de Silves, em 1189, que contou com o auxílio de tropas que integravam a Terceira Cruzada, e se dirigiam para a Palestina na sequência da queda de Jerusalém. Essa conquista, porém, acabaria por resultar numa dura reacção por parte do poder almóada, o qual, sob o comando de Yacub al-Mansur, desferiu duas campanhas particularmente violentas, em 1190 e 1191, com a perda de quase todas as praças situadas a sul do rio Tejo – com a excepção de Évora –, impondo um forte recuo à linha da fronteira. D. Sancho I reagiu em 1194 com uma campanha contra os almóadas, mas a derrota sofrida pelos cristãos no ano seguinte, em Alarcos, onde morreu o primeiro mestre da milícia de Évora-Avis (D. Gonçalo Viegas de Lanhoso), suspendeu por muito tempo qualquer tentativa expansionista.

10 Sobre este reinado veja-se Branco, Mª. J., *D. Sancho I*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005 (vol. 2 da colecção "Reis de Portugal").

Os anos que se seguiram, portanto, foram de consolidação interna, com uma atenção muito especial por parte do monarca relativamente ao povoamento e reforço das fronteiras com Leão e o al-Andaluz. É o que se pode concluir pela análise da distribuição dos 63 forais concedidos ao longo do reinado: 16 foram dirigidos para locais na fachada oriental, isto é, junto à fronteira leonesa, desde o território confinante com Zamora até ao vale superior do Tejo; a região sul foi contemplada com muitos forais, desde a confirmação de alguns já dados por seu pai, como Lisboa ou Santarém, cidades-chave da linha do Tejo, ou de novo como a Almada, Torres Novas, Sesimbra ou Montemor-o-Novo, reforçados por outros concedidos pelos Infantes ou pela Rainha. Para além de mais incentivos ao povoamento, como a concessão de terras a colonizadores estrangeiros, merece destaque o crescente apoio às ordens militares, com a entrega de um número significativo de castelos a sul do Tejo, já controlados ou a reconquistar, especialmente aos cavaleiros de Santiago e de Évora-Avis, ou reforçando a presença da Ordem do Templo na linha do Tejo e favorecendo a implantação dos Hospitalários em Belver, a sul deste rio.

De qualquer maneira, o relançar da *Reconquista* só aconteceria após o êxito cristão obtido na batalha das Navas de Tolosa, em 1212. Falecido no ano anterior, D. Sancho I já não teve a oportunidade de aproveitar essa vantagem. Coube, assim, aos seus sucessores imediatos a tarefa de continuar a "*acrescentar o Reino*".

1. 3. Relançar e Concluir a Reconquista (1217-1249)

Como é bem sabido, a debilidade física de D. Afonso II (1211-1223) – sendo bastante provável que sofresse de uma variedade de lepra –, impossibilitou o novo monarca português de continuar a cultivar uma imagem de rei-guerreiro, tão cara para os seus dois antecessores, muito embora as suas qualidades como governante o coloquem num patamar verdadeiramente excepcional, sobretudo se pensarmos na precocidade de muitas das políticas administrativas e judiciais que desenvolveu[11].

Por outro lado, o conflito permanente que o opôs logo desde o início do reinado, em 1211, aos seus irmãos e sobretudo às suas irmãs, ou os diferendos que manteve ao longo do reinado com o episcopado, especialmente o arcebispo de Braga, impediu o monarca de tirar partido, por exemplo, dos resultados das Navas de Tolosa, muito embora tenha contribuído com tropas[12]. Seja como for, devem-se-lhe algumas medidas de apoio às ordens militares, quer a dos Templários quer a de

11 Uma análise sintetizada dessas medidas em Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas...", pp. 111-116.

12 Vilar, H., *D. Afonso II. Um Rei sem tempo* (vol. 3 da colecção "Reis de Portugal"), Lisboa, Círculo de Leitores, 2005, pp. 129-130.

Évora-Avis, ou a reconstrução do castelo de Marvão, tão importante no controle para a linha fronteiriça com Badajoz e Cáceres.

O grande destaque do reinado, em termos de reconquista, porém, vai para a recuperação da importante praça de Alcácer do Sal, resultado de uma campanha que se efectuou entre Julho e Outubro de 1217, dirigida pelo Bispo de Lisboa, D. Soeiro Viegas, e que uma vez mais contou com a colaboração de cruzados alemães e flamengos que se dirigiam para a Terra Santa[13].

Quanto ao povoamento, e se exceptuarmos os forais concedidos à recuperada vila de Alcácer ou a Avis (onde se instalará a milícia de Évora), ambos de 1218, ou o outorgado no ano anterior a Valença, na fronteira do rio Minho com a Galiza, os principais actos foralengos ficaram a dever-se a particulares – nomeadamente por iniciativa das irmãs do rei a favor das vilas pela posse das quais combateram entre si – e sobretudo às ordens militares, do Templo especialmente, que reforçou a sua implantação junto do curso fronteiriço luso-leonês do rio Tejo.

* * *

O reinado de D. Sancho II (1223-1248), como o seu mais recente biógrafo teve o ensejo de demonstrar, foi sem dúvida um dos períodos mais complexos da história portuguesa e também repleto de contradições[14]: de facto, o reinado que terminou com a deposição do monarca, sob a acusação papal de ter sido incapaz de garantir a segurança da Igreja e do Reino, assistiu ao mesmo tempo à conclusão da *Reconquista*.

É verdade que se tem discutido se este avanço territorial se ficou a dever à iniciativa régia ou antes à das ordens militares, sobretudo a de Santiago. Parece, todavia, que se deverá presumir uma acção conjunta, ou pelo menos articulada, não devendo esquecer-se, ainda, o quanto as campanhas de Afonso IX de Leão beneficiaram o esforço de conquista português.

Depois de uma expedição mal sucedida em 1226, que ia custando a vida ao jovem monarca, a importante praça fronteiriça de Elvas acabaria por ser tomada sem qualquer esforço, tal como Juromenha, em 1230, ao serem abandonadas na sequência das últimas grandes conquistas conseguidas por Afonso IX de Leão, Cáceres e depois Mérida e Badajoz, respectivamente em 1229 e em 1230.

O espectacular avanço leonês, ao abrir o vale do Guadiana, permitiu o avanço da linha de fronteira portuguesa, graças, sobretudo, ao esforço e empenho da

13 Idem, *D. Afonso II*, pp. 134 e ss.
14 Sobre o reinado deste monarca veja-se, por todos, Fernandes, H., *D. Sancho II. Tragédia* (vol. 4 da colecção "Reis de Portugal"), Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

Ordem de Santiago, então sob a chefia do célebre D. Paio Peres Correia, comendador de Alcácer, obtendo-se as praças de Serpa e de Moura (1232), a ocupação de Beja (1232-1234), as conquistas de Aljustrel e de Alvito (1234), Mértola, Alfajar da Pena e Ayamonte (1238), Cacela e Alvor (1238-1239), Tavira, Paderne e Silves (1242) e ainda Aroche (a. 1245). Ou seja, em cerca de 15 anos a linha de fronteira atingiu o Algarve. É quase certo que a *Reconquista* do território português só não se concluiu devido, primeiro, à profunda crise interna que se foi avolumando e, depois, à guerra civil que acabaria com a deposição e o exílio do monarca, falecido em Toledo em Janeiro de 1248.

No meio de todo este contexto, porém, D. Sancho II não descurou a política de povoamento, percebendo-se pelos forais concedidos uma grande preocupação com a organização do território de fronteira, especialmente da vertente oriental, com uma série de forais outorgados nos anos de 1229 e 1230, ou a entrega das principais praças conquistadas à Ordem de Santiago, responsável, nos anos seguintes, pela concessão das respectivas cartas de foral. Também se devem aduzir como exemplos que ficaram da acção repovoadora do rei, a entrega da vila portuária de Sesimbra a colonos franceses, ou o incentivo à reconstrução de Idanha, no vale do Tejo[15].

1. 4. A definição de fronteiras entre Badajoz e Alcañices (1267-1297)

A chegada ao trono de D. Afonso III (1248-1279), em 1248, após a morte do irmão no exílio toledano, dificilmente poderia ser mais auspiciosa, por todas as razões, mas também no campo militar. Se é verdade que, no rescaldo da guerra civil, a posse do trono não estaria completamente solidificada, não deixa de ser um facto que o pouco que faltava conquistar lhe serviu para se apresentar como um chefe guerreiro bem sucedido[16]: uma única campanha, em 1249, permitiu ocupar as últimas praças algarvias de Porches, Albufeira e Faro, concluída no ano seguinte com a conquista de Aroche e Aracena. A *Reconquista*, em Portugal, tinha terminado.

Mas se estas últimas conquistas foram uma tarefa militarmente facilitada pela geral desorganização do poder muçulmano, incapaz, no quadro de uma campanha demolidora contra todo o al-Andaluz, de contrariar a pressão simultânea dos reinos cristãos de Portugal e de Castela-Leão, já a posse efectiva do Algarve se revelou uma realidade bem mais difícil de concretizar.

Com efeito, a conquista do Algarve pela coroa de Portugal foi entendida por Castela, leia-se, especialmente pelo herdeiro da coroa castelhana, o futuro Afonso

15 Marques, Mª. A., "As Etapas de Crescimento do Reino", in *Nova História de Portugal*, vol. III, p. 46.
16 David, H., e Sottomayor-Pizarro, J. A. de, "A Conquista de Faro. O reavivar de uma questão", in *Revista de História*, vol. IX (1989), Porto, pp. 65-67.

X, o Sábio, apoiante e amigo leal do rei português deposto, como uma abusiva anexação de um território de conquista da exclusiva área de influência de Castela, reclamando direitos, segundo Manuel González Jiménez, que remontavam ao velho Tratado de Sahagún, celebrado em 1158 entre Sancho III de Castela e Fernando II de Leão, os dois filhos e herdeiros do Imperador Afonso VII[17].

A questão acabaria por ser resolvida com o decorrer dos anos, já com Afonso III e Afonso X devidamente consolidados nos respectivos tronos: primeiro, em 1253, com o casamento do monarca português com D. Beatriz, filha natural do Rei Sábio, que não se coibiu de nomear no ano seguinte um bispo para a diocese de Silves; depois, em 1264, e já legitimada pela Igreja a união entre D. Afonso III e Beatriz de Castela, acorda-se numa delimitação fronteiriça entre os dois reinos, com a cedência de Castela relativamente aos castelos algarvios, e a obrigação portuguesa de prestar auxílio militar; por fim, em 1267, pelo Tratado de Badajoz, o rei de Castela e Leão, Afonso X, *o Sábio*, cedia definitivamente a D. Afonso III – desde então Rei de Portugal e do Algarve – a "*plenitude jurídica*" sobre aquele território, definindo-se também a fronteira pelo Guadiana, com a devolução a Castela de Aroche e Aracena em troca de Arronches e Alegrete[18].

Como é natural, D. Afonso III continuou as políticas anteriores relativas ao povoamento e estruturação do território, bastando apenas referir a outorga de mais de 60 cartas de foral, especialmente concentradas em Trás-os-Montes, no Além Tejo e, naturalmente, no Algarve. Uma nota apenas para referir a entrega da maior parte dos castelos algarvios à Ordem de Avis, procurando dessa forma contrariar a tradicional hegemonia da Ordem de Santiago ao sul do rio Tejo.

* * *

Resta-me, para encerrar esta primeira parte, referir o reinado de D. Dinis (1279-1325)[19], durante o qual todo este processo verdadeiramente se conclui e, sublinhe-se, nas duas vertentes, isto é, na definição das fronteiras e no povoamento. Quanto a este segundo aspecto, foi o monarca que mais cartas de foral concedeu (81), com a particularidade de, pela primeira vez, não haver notícia de qualquer outorga privada. A Coroa era, finalmente, a única entidade responsável pelo ordenamento do território. Quanto à sua distribuição, não se afastou muito da que o seu pai executara, renovando a atenção para com as áreas situadas a norte

17 González Jiménez, M., "Las Relaciones entre Portugal y Castilla durante el Siglo XIII", in *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices. Actas*, vol. I, Porto, Faculdade de Letras, 1998, pp. 1-24 (*maxime* p. 5).

18 Um resumo desta questão em Ventura, L., *D. Afonso III* (vol. 5 da colecção "Reis de Portugal"), Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, pp. 138-148.

19 Sobre este reinado, atrevo-me a sugerir a biografia régia da minha autoria – cfr. Sottomayor-Pizarro, J. A. de, *D. Dinis*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005 (vol. 6 da colecção "Reis de Portugal").

do Douro e a sul do Tejo; mas agora, também, com a natural preocupação em consolidar a autoridade nos territórios subtraídos a Leão, concedendo forais às povoações que, pelo Tratado de Alcañices de 1297, tinham passado a integrar o reino de Portugal[20].

No entanto, e a par desta política de povoamento, para além do facto de a fronteira ficar definitivamente delineada – e o mesmo, na verdade, já se poderia afirmar depois do Tratado de Badajoz – não podemos deixar de admirar a sua articulação com uma impressionante política de defesa. Considerarão alguns que é uma questão de mero senso comum associar o povoamento à socioeconomia, à demografia, e também, naturalmente, à defesa. Mas, talvez nunca como durante o reinado dionisino o binómio povoamento-defesa tenha encontrado uma articulação tão perfeita, e sobretudo reforçada quando se constata o facto de que as regiões mais beneficiadas com forais – o interior alentejano, beirão e alti-duriense/transmontano –, foram também aquelas onde incidiu o grosso do esforço de construção defensiva.

Por outro lado, as campanhas militares deste período, especialmente as que se produziram na década de 1290, e que conduziram à assinatura do Tratado de Alcañices, não podiam deixar de ter tido reflexos, quer ao nível do povoamento quer ao nível da defesa, uma vez que foram integrados no reino novos territórios. Por isso a zona da fronteira foi naturalmente reforçada, até porque era necessário prover à defesa das populações que as cartas de foral ali pretendiam fixar. De resto, a componente de defesa era explicitamente referida nos próprios textos foralengos ou até em simples cartas de povoamento, como já foi devidamente valorizado[21].

Não será por acaso, finalmente, que esta seja uma das características mais valorizadas por todos os cronistas, na hora de elogiar o reinado e a figura de D. Dinis: o seu próprio filho, o célebre Conde D. Pedro de Barcelos, regista na sua *Crónica Geral de Espanha de 1344* obras em 29 castelos, enquanto a *Crónica de Portugal de 1419*, atribuída a Fernão Lopes, e a *Crónica de D. Dinis*, de Rui de Pina, referem obras em 44 e em 46 fortificações, respectivamente[22]. No entanto, e segundo Má-

20 Sobre as circunstâncias que levam à imposição do Tratado de Alcañices a Castela e à incorporação da Riba-Côa no território português, cfr. IDEM, *D. Dinis*, pp. 105-115.

21 Marques, J., "Povoamento e Defesa na Estruturação do Estado Medieval Português", in *Revista de História*, vol. X (1988), Porto, 1988, pp. 18-20, e Idem, "Os Municípios na Estratégia Defensiva Dionisina", in *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices. Actas*, vol. I, Porto, Faculdade de Letras, 1998, pp. 523-544.

22 *Crónica Geral de Espanha de 1344* (ed. crítica por Luís Filipe Lindley Cintra), vol. IV, Lisboa, Imprensa Nacional – Casa da Moeda, 1990, p. 243; *Crónica de Portugal de 1419* (ed. crítica por Adelino de Almeida Calado), Aveiro, Universidade de Aveiro, 1998, p. 164; Pina, R. de, *Crónica de D. Dinis*, Porto, Livraria Civilização Editora, 1945, pp. 154-155.

rio Barroca, o maior especialista sobre arquitectura militar medieval portuguesa, a articulação destas informações cronísticas com as das fontes epigráficas permitiria elevar aqueles números para 57 intervenções, ou mesmo para 88 no caso de se dar fé a outros testemunhos documentais e arqueológicos[23].

Podemos afirmar, portanto, e como corolário desta primeira parte, que o território do Reino de Portugal, na viragem do século XIII para o século XIV se encontrava perfeitamente delimitado, a sua malha concelhia estava definida e a fronteira apetrechada com um completo sistema defensivo.

2. Parte II – Controlar

2. 1. O Processo de Senhorialização do Reino

E, contudo, ao longo de todo este processo, pressente-se a ausência de um elemento. É sobre ele que focarei a atenção nesta segunda parte. Já em 1997 tive a oportunidade de analisar globalmente o processo de senhorialização do território, bem como a sua incidência geográfica, entre os séculos XII e XIV[24]. Permitam-me que o apresente aqui de forma muito sintética, procurando destacar os contornos e as características principais das várias fases desse processo, o que também me permitirá propor algumas interpretações.

Quanto à primeira fase, que, *grosso modo*, se prolonga desde o início do século XI até aos meados ou terceiro quartel do século XII, podemos considerá-la como um período de "*formação e de consolidação do regime senhorial*"[25]. A análise da sua evolução, desde o tempo em que imperava a nobreza condal até um outro, no final do século XI, em que ela é substituída por uma outra, constituída por uma série de famílias de infanções que, através de diversas formas (presúria, apropriação dos poderes públicos, enriquecimento junto à fronteira muçulmana ou minhota, etc.), adquiriram poder suficiente para "*atingirem o cume do poder no momento da independência nacional*", é bem conhecida graças aos trabalhos de José Mattoso[26]. Processo de senhorialização laica, que correu a par de uma outra,

23 Barroca, M. J., "D. Dinis e a Arquitectura Militar Portuguesa", in *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices. Actas*, vol. I, Porto, Faculdade de Letras, 1998, pp. 801-822.

24 Sottomayor-Pizarro, J. A. de, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, vol. II, Porto, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, 1999, pp. 495-511 (uma síntese em Idem, "A nobreza portuguesa no período dionisino. Contextos e estratégias (1279-1325), in *En la España Medieval*, nº 22 (1999), pp. 76-88).

25 Idem, *Linhagens Medievais Portuguesas*, vol. II, p. 506.

26 Veja-se, por todos, Mattoso, J., *Ricos-Homens Infanções e Cavaleiros. A nobreza medieval portuguesa nos séculos XI e XII* (reed. in Idem, *Obras Completas*, vol. 5, Lisboa, Círculo de Leitores, 2001; a citação

chamemos-lhe eclesiástica, concretizada pela afirmação das dioceses de Braga e do Porto e, sobretudo, pela difusão de numerosas comunidades monásticas – intimamente ligadas desde a fundação, na maior parte dos casos, àquelas famílias. A sua articulação contribuiu, de maneira decisiva, para a criação de uma densa rede de senhorios, marcando profundamente o espaço do Entre-Douro-e-Minho, justamente definido por aquele autor como o *Norte Senhorial*.

Ainda dentro deste período, e sobretudo durante o século XII, haverá que considerar mais um ou dois aspectos: em primeiro lugar, a expansão daquele espaço, sem o vigor que se encontrará na fase seguinte, por certo, mas de todas as formas bem visível em certas áreas que lhe eram exteriores, como sejam a parte oriental transmontana, ou a vertente sul do vale do Douro; em segundo lugar, e por um lado, a fixação da corte em Coimbra, factor decisivo para a ascensão de uma série de cavaleiros dessa cidade e da região centro, que gravitavam em torno do nosso primeiro monarca, e a quem este agraciou com alguns senhorios localizados na área de influência daquela cidade e, por outro, o esforço de reconquista levado a cabo por D. Afonso Henriques, que lhe permitiu chegar até Santarém e Lisboa, e que também o levou a criar outros senhorios em terras ribatejanas ou estremenhas, alguns deles, inclusive, a favor de cruzados que o auxiliaram na conquista de Lisboa.

Quanto à segunda fase, cujo arranque se pode situar a partir do reinado de D. Sancho I, prolongando-se até ao final do reinado de D. Afonso III e primeiros anos do reinado de D. Dinis, poderíamos defini-la como *expansionista*. Naturalmente que este período tem uma primeira metade que o é claramente, mas a menor intensidade registada na segunda ainda não permite falar de "retrocesso" do regime senhorial.

Como então se referiu, já no período anterior se podiam detectar as primeiras manifestações de um alargamento desse regime a zonas exteriores ao *Norte Senhorial*. Protagonizadas, sobretudo, pelas linhagens geograficamente mais próximas do Douro, como era o caso dos senhores de Riba Douro, de Baião, de Paiva ou os Bragançãos, ou mesmo por linhagens menos poderosas, como os de Grijó, é indiscutível que o século XIII assistiu à clara afirmação dessa tendência. Também não surpreende que as duas regiões mais afectadas tenham sido, por um lado, a faixa mais litoral situada entre o Douro e o Vouga e, por outro, a que descia do Douro em direcção a Viseu, flanqueada pelos vales do Paiva e do Távora. Com efeito, e depois do Entre-Douro-e-Minho, seriam as duas regiões mais densamente povoadas, atendendo ao facto de também possuírem uma rede paroquial

é tirada de Idem, *Identificação de um País. Ensaio sobre as Origens de Portugal (1096-1325)*. Volume I – *Oposição* (reed. in *Obras Completas*, vol. 2, Lisboa, Círculo de Leitores, 2001, pp.154-155).

bastante apertada, cobrindo dois bispados. Regiões, além do mais, onde se encontravam alguns mosteiros bastante ligados à nobreza, como Grijó, Pedroso, Tarouca, Salzedas ou Ferreira de Aves.

Mais para nascente e para sul, ou seja, ao longo da raia leonesa e em aproximação a Coimbra, e depois em direcção ao Tejo, já a progressão senhorial tinha que contar com mais obstáculos, atendendo a uma maior expressão concelhia, à existência de comunidades monásticas mais independentes ou sob o patrocínio régio, ao aumento da rede urbana e, por fim, à presença dos domínios das ordens militares[27].

Este último aspecto, na minha opinião, é bastante interessante, uma vez que, em termos cronológicos e geográficos, permite recuar a fronteira que separa os senhores nortenhos das áreas mais meridionais ou, pelo menos, delimitá-la melhor. Para o efeito, foquemos a região da Serra da Estrela, onde, por exemplo nos concelhos de Gouveia, de Seia ou da Covilhã, despontaram senhorios importantes, quer pela acção de linhagens provenientes do Norte, quer pela iniciativa de linhagens autóctones, e para onde foram atraídas outras mais. As características montanhosas da região levam a admitir que a senhorialização de alguns espaços tenha tido a ver com o seu posicionamento junto à fronteira e, logo, enquadrados pelo governo de tenências com importância estratégica, o que supunha a presença de membros da alta nobreza, para além de uma possível atracção exercida pelos interesses da lucrativa criação de gado lanígero.

Certo é, porém, que para sul do rio Mondego ou desse sistema montanhoso não se encontram senhorios ou qualquer tipo de propriedade nobre, ou seja, vencida a montanha e a presumível resistência das comunidades de pastores, a nobreza "nortenha" foi impotente para ultrapassar a barreira imposta pelos extensos domínios da Ordem do Templo, a qual controlava grande parte do curso superior do vale do Tejo e da fronteira, desde Proença-a-Nova até Penamacor. Isto significa que aquela barreira não se impôs apenas no Alentejo e que terá começado a erguer-se já na segunda metade do século XII, com as doações feitas às ordens militares por D. Afonso Henriques e por D. Sancho I.

Se, como é sabido, a tensão social e política que marcou a primeira metade do século XIII – em torno dos reinados de D. Afonso II e de D. Sancho II (1211-1223/-1248) –, favoreceu de uma forma expressiva a expansão senhorial, não se pode pensar que esta, na segunda metade da centúria – caracterizada pelo arranque poderoso da afirmação da autoridade régia – não conheceu qualquer ritmo de crescimento. Mais controlado, talvez, mas sobretudo diferente.

27 Cfr. Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas...", pp.100-101.

Parece-me ser esse o caso da zona ribatejana do vale do Tejo e do litoral estremenho. É indiscutível que a nobreza se aproximou dessa área, atendendo ao elevado número de linhagens nortenhas que ali estão documentadas ao longo de toda a centúria de Duzentos, atraídas pela corte; mas fê-lo em moldes diferentes daqueles que se verificam, por exemplo, na Beira Alta. Ou seja, atendendo ao acréscimo de dificuldades em constituir honras ou domínios extensos, já pela maior densidade urbana, já pela maior proximidade da acção fiscalizadora do Rei, já pelos obstáculos que a organização concelhia opôs à residência dos nobres, a nobreza optou aí pela aquisição de prédios urbanos, acumulando ainda pequenas propriedades, vinhas, lagares e, sobretudo, parcelas das riquíssimas lezírias do Tejo, mas sem exercer nelas as suas prerrogativas senhoriais ou, pelo menos, sem as exercer plenamente. Para sul deste rio, onde imperavam os domínios das ordens militares[28], também deparamos com um panorama diverso, como sejam os senhorios criados por iniciativa régia, beneficiando membros da família real (Serpa e Portalegre) ou, com o seu patrocínio, em favor de membros da cúria (Portel, Alvito, Porches).

A terceira fase, por fim, cujo início se situaria pelos meados da década de 1280 e se prolonga até meados da centúria seguinte, parece ter ficado marcada, por um lado, por uma certa estagnação, e mesmo retracção da expansão nobiliárquica e, por outro, pelo aumento da fiscalização régia sobre aquela, podendo por isso ser considerada de *definição*.

Como é óbvio, os dois monarcas que reinam nesta fase, D. Dinis e D. Afonso IV (1279-1325/-1357) não pretenderam extinguir o regime senhorial, mas muito simplesmente controlá-lo. Ou seja, doravante, e pelo menos teoricamente, a coroa patrocinava a sua expansão (concessão do condado de Barcelos ou as doações feitas aos bastardos régios), e impunha a sua restrição (inquirições e delimitação das jurisdições senhoriais), assumindo, assim, o seu papel de regulador dos poderes senhoriais.

Foi nessa perspectiva que então me pareceu correcto interpretar e valorizar a criação do condado de Barcelos[29]. Na verdade, e com esse gesto, D. Dinis assumiu inteiramente as duas faces daquele papel, ou seja, doou e, ao mesmo tempo, restringiu. Expliquemo-nos. É um facto que a vila de Barcelos foi doada em forma de condado, em 1298, sendo para o efeito criado o correspondente título nobiliárquico; é também verdade, que a doação significou para D. João Afonso Telo II uma honraria ímpar, sobretudo por partir de um monarca que já tinha declarado abertamente as suas intenções, no sentido de controlar os abusos e a expansão

28 García, J. C., *O Espaço Medieval da Reconquista no Sudoeste da Península Ibérica*, Lisboa, Centro de Estudos Geográficos, 1986, pp. 27-31.
29 Sottomayor-Pizarro, J. A. de, *Linhagens Medievais Portuguesas*, vol. II, pp. 510-511.

senhoriais. É precisamente aqui que a questão se coloca, isto é, como compreender então que, depois de iniciar com todo o vigor uma política de fiscalização ao exercício dos direitos senhoriais, onde se destacam as Inquirições de 1288-90, e de ter começado a recuperar para a coroa os senhorios criados no reinado anterior a sul do Tejo, D. Dinis vá criar um novo senhorio, o qual, atendendo às suas características, passava a ser o mais importante do Reino?

Porque, a meu ver, foi uma doação simbólica e objectivamente restritiva. Em termos simbólicos, primeiro, porque o ***novo conde*** tinha um título e um poder que se confinava a um espaço concreto, e ambos expressamente concedidos por graça régia; nada tinha a ver, por isso, com D. Gonçalo Garcia de Sousa, o ***velho conde*** havia poucos anos falecido, cujo tratamento, muito embora honorífico, mas por ***todos*** aceite, pretendia significar a identidade da sua pessoa e da sua linhagem com os antigos e poderosos condes feudais. Objectivamente, depois, e acima de tudo, pela localização do condado. Sendo lógico, pelas razões acima referidas, que não fosse no Alentejo, porque é que D. Dinis o criou em Barcelos, onde os Teles não tinham qualquer bem patrimonial? Porque não na Beira, mais próxima do senhorio de Albuquerque, ou na região transmontana, havia poucos anos governada por D. Martim Afonso Telo, tio-avô do conde, ou ainda na zona coimbrã ou na Estremadura, onde os antecessores do monarca tinham criado outros senhorios? Quanto a mim, e é uma simples hipótese, porque essas regiões, e pese embora o facto de conhecerem o regime senhorial, eram sobretudo concelhias; assim sendo, o rei não quereria ver ali repetidas as usurpações ou as cedências impostas aos concelhos, tal como acontecera com os senhorios criados pelo seu pai, nomeadamente em relação a Dom João Pires de Aboim. Acresce ainda o facto de o condado não contar com uma área significativa, ou seja, o rei cedia terras das quais retiraria poucos rendimentos, e além do mais constantemente ameaçadas pelas tentativas de sonegação senhorial dos vizinhos.

Por isso o condado foi criado no espaço que o monarca aceitava que fosse, por excelência, o espaço dos senhores, ou seja, no *Norte Senhorial*. Mas, localizando-o na região mais densamente senhorializada e onde, poucos anos antes, se tinham efectuado as inquirições mais reveladoras dos abusos senhoriais, também o remetia para onde ele tinha menos hipóteses de se expandir, uma vez que ficava "naturalmente" limitado pelos outros senhores.

2. 2. A Coroa e a Nobreza

Até agora o leitor foi encaminhado para apreciar dois processos que, por razões operativas, foram apresentados de forma consecutiva mas que, como é natural, evoluíram articuladamente. Em primeiro lugar, definiram-se e analisaram-se as várias etapas do processo de conquista e de povoamento que, desde as presúrias do século IX, mas sobretudo a partir dos meados do século XI acompanharam a

construção e a organização do território onde, no final da década de 1120, despontou uma nova unidade política, o Reino de Portugal; análise que se prolongou depois até ao final do século XIII quando, mercê do final do processo de *Reconquista*, e de alguns acordos fronteiriços com os reinos vizinhos o espaço daquele reino ficou delimitado quase definitivamente. Depois, e em segundo lugar, fez-se uma apresentação muito sintética do modo como o grupo da Nobreza se foi implantando nesse território ao longo da referida cronologia, alargando o regime senhorial para além dos limites da região onde dominava mais vigorosamente, ou seja, num eixo norte-sul entre o rio Minho e o rio Vouga, ficando delimitada a Oriente pelas bacias dos afluentes do rio Douro Tâmega-Tua e Paiva-Távora.

Para concluir, por isso, resta-nos observar de que forma aqueles dois processos se articularam ao longo do tempo, para se compreender como o domínio da guerra e o controle da fronteira e da organização do território, por parte da Coroa, determinaram em grande medida as características do grupo nobiliárquico em Portugal e, em consequência, a forma como o poder régio e o poder senhorial se foram relacionando ao longo do período analisado. Vou por isso acompanhar uma série de factores, em si mesmos importantes, com efeito, mas que a meu ver ganham uma dimensão muito maior quando concatenados e entendidos como um processo dinâmico[30].

Em primeiro lugar, temos que compreender que o período mais importante, desde a perspectiva da Nobreza, em termos de aquisição de bens patrimoniais e de direitos senhoriais para a maioria das linhagens de infanções ocorreu antes da fundação do reino, ou seja, especialmente ao longo do século XI e início do século XII. No fundo, a constituição desses patrimónios tinha coincidido com duas circunstâncias excepcionais, cuja conjugação determinou o sucesso e a ascensão fulgurante de algumas daquelas linhagens: por um lado, o declínio da nobreza condal portucalense, o que permitira a apropriação indevida de terras e de poderes públicos, abusos que tinham contado, em grande medida, com a condescendência de Fernando *Magno*; e, por outro, o relançar da *Reconquista* por parte desse mesmo monarca, a qual, ao voltar a situar a fronteira no rio Mondego, abriu ao regime senhorial novos territórios de expansão, nomeadamente ao longo da

30 Já tive a oportunidade de analisar alguns destes aspectos – cfr. Sottomayor-Pizarro, J. A. de, "D. Dinis e a nobreza do final do século XIII", in *Revista da Faculdade de Letras do Porto. História*, IIª série, vol. X (1993), pp. 91-101; Idem, "A Nobreza portuguesa no período dionisino. Contextos e estratégias (1279-1325)", in *En la España Medieval*, n.º 22 (1999), pp. 61-176; Idem, "Da Linhagem ao Solar. Algumas reflexões sobre a evolução da nobreza", in *Casa Nobre – um património para o futuro. 1º Congresso Internacional (10 a 12 de Novembro). Actas*, Arcos de Valdevez, Câmara Municipal, 2007, pp. 33-37; Idem, "A participação da nobreza na *Reconquista* e nas Ordens Militares", in *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o Ocidente e o Oriente. Actas do V Encontro sobre Ordens Militares* (coord. Isabel Cristina F. Fernandes), Palmela, Câmara Municipal/GEsOS, 2009, pp. 143-155 (o texto foi apresentado no IV Encontro, em 2002, mas só foi publicado nas actas citadas).

faixa litoral entre o Douro e o Vouga, ou espraiando-se pelos vales dos afluentes da margem esquerda do rio Douro, como já se referiu anteriormente.

Como se sabe, foram precisamente estas linhagens de infanções que mais apoiaram a política de clara autonomia levada a cabo pelos condes D. Henrique e Dona Teresa, à frente do Condado Portucalense e, por fim, também a grande maioria delas apoiou a revolta conduzida pelo Infante D. Afonso Henriques, em 1128, contra o governo da condessa sua mãe e o domínio que os Travas exerciam em Portugal. Linhagens que desde os finais do século XI, diga-se desde já, particularmente com a criação do Condado Portucalense, em 1096, contavam com vários membros elevados ao cume da hierarquia nobiliárquica, isto é, a *ricos-homens*, pelo exercício do governo de terras ou de cargos na cúria condal. Tudo apontava, portanto, para um manifesto engrandecimento do seu peso político e patrimonial/senhorial, tendo em conta o seu apoio ao vitorioso neto de Afonso VI.

A verdade, porém, e este é o segundo factor a reter, é que quando D. Afonso Henriques decide, em 1131, deslocar a sua corte para Coimbra, as principais linhagens da velha nobreza não o acompanharam. Como é natural, e como é óbvio, a aproximação à linha da fronteira faz todo o sentido no âmbito da logística militar, uma vez que Guimarães já estava suficientemente longe para que a partir daí se organizassem campanhas ofensivas com a desejada eficiência. Mas aquela decisão tem outros contornos. Já há muito tempo que José Mattoso chamara a atenção para a sua enorme importância, no contexto do reinado afonsino, considerando-a mesmo "*a mais transcendente de todas as decisões para a sobrevivência de Portugal como nação independente*"[31].

Com efeito, o primeiro monarca português dificilmente conseguiria impor-se se mantivesse a corte no próprio seio do *Norte Senhorial*, correndo o risco de ser completamente abafado pelas linhagens às quais indiscutivelmente devia o Poder, e que ali detinham toda a sua força. O que se deve realçar, e com toda a justiça, é a forma discreta como aquela mudança ocorreu, sem que se possam registar situações evidentes de conflito, até porque o jovem monarca soube suavizar a sua decisão, digamos assim, com a concessão de várias cartas de couto que beneficiaram amplamente alguns dos mosteiros fundados e/ou protegidos pelas principais linhagens da nobreza, ou mesmo através de doações a favor dos ricos-homens que lhe estavam mais próximos, como parecem ser os membros da linhagem de Ribadouro.

Todavia, se não se podem registar testemunhos concretos de confronto directo devido à partida do príncipe para Coimbra, o simples facto de a nobreza não

31 Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas", pp. 64-69 (onde se analisam com todo o detalhe todas as implicações dessa decisão; o excerto citado encontra-se na p. 64).

o acompanhar é em si mesmo um acto de manifesto desagrado e oposição. A que se deveria? Tendo em consideração, no meu entendimento, que essa decisão também será "transcendente"para o futuro de todo o grupo nobiliárquico, as razões que a suportaram deveriam ter sido muito graves, e seria quase pueril admitir que os senhores das velhas linhagens ficaram apenas despeitados pelo abandono da velha capital do ainda condado. A razão, como já enunciei também há vários anos, poderia passar por um total desacordo quanto às linhas de actuação política de D. Afonso Henriques, a partir do momento que saiu vitorioso do confronto em S. Mamede. Para o Infante, como se verá, deverá ter ficado muito claro que só libertando-se do "cerco" senhorial e conseguindo uma carreira vitoriosa pelas armas, especialmente contra os muçulmanos, poderia garantir o prestígio, a autoridade e o poder necessários para se impor interna e externamente como monarca. Como então afirmei:

> *"É aqui que, creio eu, se deverá colocar o problema, ou seja, os poderosos barões portucalenses que acompanharam o Infante em S. Mamede, para impedir a hegemonia do partido galego apoiado por Dona Teresa, não prefeririam antes uma investida posterior para Norte? É possível que o seu projecto político passasse primeiro pela Galiza do que por áreas mais meridionais, o que explicaria a presença de vários nobres galegos, como os de Celanova, ao lado de D. Afonso Henriques, e as investidas contra o território galego – como Toronho e Límia. Projectos opostos que poderão ter estado na tensão que degradou as relações entre o Infante e os membros das velhas estirpes nortenhas, com a consequente partida daquele para Coimbra".*[32]

O resultado, porém, e é isso que, em última análise, devo sublinhar como segundo factor, foi o afastamento cada vez maior da Nobreza nortenha em relação à fronteira meridional e à própria *Reconquista*, abdicando das vantagens que as campanhas militares em direcção ao al-Andaluz seguramente trariam, quer em despojos quer em novas terras para senhorializar. Enquanto isso, D. Afonso Henriques rodeava-se por um novo grupo de apoiantes, os seus verdadeiros companheiros de armas, integrados pela cavalaria urbana de Coimbra ou do seu entorno e por alguns membros de linhagens nortenhas de menor importância. Naturalmente que o mordomo-mor e o alferes-mor são das linhagens mais poderosas, mas quem recebe os senhorios que referi anteriormente, situados na região coimbrã ou no litoral estremenho e no vale do Tejo, são aqueles membros do seu séquito mais próximo, os "cavaleiros de Coimbra" como lhes chamou José Mattoso. Foram eles, com toda a probabilidade, e não os grandes barões do Entre-Douro-e-Minho que aclamaram D. Afonso Henriques em Ourique, em 1139,

32 Sottomayor-Pizarro, J. A. de, "A participação da nobreza na *Reconquista* e nas Ordens Militares...", p. 147.

que com toda a audácia tomaram Santarém ou que ao seu lado combateram no difícil cerco que fez cair Lisboa, em 1147. Aqueles, pelo contrário, limitaram-se a reforçar ainda mais o regime senhorial aonde já era dominante, isto é, no *Norte Senhorial*, através de abusos e de usurpações aos bens da Coroa ou dos outros senhores, eclesiásticos ou monásticos, ou a estender esse mesmo regime, mas com cada vez maiores dificuldades.

Ora, este último aspecto, conduz-nos para um terceiro factor da maior importância, que eu designaria em termos mais correntes como a "liberdade de acção de D. Afonso Henriques". Este, com efeito, depois de se instalar em Coimbra sem a presença, forçosamente condicionadora, da nobreza que lhe proporcionara a liderança do Condado, pode orientar sem constrangimentos a orientação da política militar – especialmente em direcção à fronteira meridional – bem como a organização do território, quer quanto ao povoamento quer quanto à defesa.

Vejamos os dois aspectos. As grandes operações militares contra o al-Andaluz durante o século XII foram conduzidas em exclusivo pelo monarca, contando com os seus fiéis companheiros de armas, como ocorreu em Ourique (1139) ou na conquista de Santarém (1147), com o auxílio de tropas provenientes do exterior, nomeadamente de cruzados que se dirigiam à Terra Santa, como acontece com a conquista de Lisboa (1147), de Silves (1189) e já no início do século XIII, de Alcácer do Sal (1217), apoiando as iniciativas de exércitos concelhios ou de caudilhos autónomos, como foi o caso de várias campanhas no Além Tejo ou na Extremadura leonesa, levadas a cabo por Geraldo Sem Pavor na década de 1160, e que terminariam com o acidente sofrido por D. Afonso Henriques na tentativa de conquistar Badajoz, em 1169, como já se referiu, e, por fim, com crescente evidência a partir da década de 1170, com o esforço e a acção das Ordens Militares. A par desta progressão militar para sul[33] articulou-se uma política continuada de povoamento, bem patente no número crescente de cartas de foral outorgadas pelos dois primeiros monarcas, favorecendo e desenvolvendo a rede concelhia, quer de defesa, ao concederem às Ordens Militares amplas domínios nas zonas fronteiriças, inicialmente aos Templários, quer na linha do Mondego quer na linha do Tejo, e depois às ordens de Santiago e de Évora-Avis, que terão mais protagonismo para sul do Tejo e no vale do Guadiana, com a obrigação de protegerem as populações ali instaladas, mas sempre com o controle da Coroa.

Sublinhe-se, de resto, que a partir da década de 1150 as doações régias a favor da nobreza ou dos mosteiros nortenhos/senhoriais diminuem claramente, privilegiando sobretudo os mosteiros régios, as referidas ordens militares ou os conce-

33 Não importa aqui referir as diversas campanhas em direcção à Galiza, uma vez que acabaram por não levar a qualquer tipo de acrescento territorial.

lhos[34]. Por isso, não há qualquer notícia de um Sousa ou um Baião, por exemplo, ter sido beneficiado pelo rei com um senhorio para sul do Vouga. Compreende-se, assim, que a grande maioria do espaço senhorial por excelência continuasse a ser o Entre-Douro-e-Minho, prolongando-se depois pelo Alto Douro ou Trás-os-Montes, ou por áreas muito bem delimitadas a sul do Douro, dirigindo-se lentamente até à fachada norte da Serra da Estrela, e mesmo ali com a concorrência de muitos concelhos ou de comunidades pastoris muito ciosas das suas liberdades, ou de mosteiros de patrocínio régio. Mas ainda tudo se situa em torno da linha do Mondego, porque mais para sul, em direcção ao Tejo, ou para além deste rio, começavam a surgir os maiores aglomerados urbanos, régios[35], e os grandes domínios das ordens militares.

Finalmente, o arranque final da *Reconquista*, a partir de 1217, que vai terminar na conquista de Faro, em 1249, não contou com a participação da nobreza. Nem na guerra, maioritariamente conduzida pelas ordens militares, particularmente a Ordem de Santiago, nem no povoamento, inteiramente controlado pela Coroa. Muitas vezes se esquece que Portugal foi o único reino peninsular onde a Coroa não promoveu o sistema de "*repartimientos*". Assim, a sul do Tejo e até ao Algarve só se encontravam os territórios concelhios e os domínios da Coroa, e o património dos senhores eclesiásticos: os bispados de Évora, Beja e Silves, muito poucos mosteiros, a maioria dos quais situados nas cidades e, naturalmente, as Ordens Militares. Ou seja, nem no período mais conturbado do século XIII, que foi o reinado de D. Sancho II, com uma guerra civil e uma desordem generalizada no reino, a nobreza soube tirar partido das circunstâncias, aproveitando para adquirir ou usurpar bens mais meridionais. Ainda e sempre, o reforço dos abusos senhoriais e os confrontos entre partidários do Rei e do seu irmão, o futuro D. Afonso III, viveram-se no espaço dos senhores. Quem conduzia a reconquista por esses anos eram as ordens militares com o patrocínio e a colaboração do monarca.

Tenho como paradigmático que os únicos senhorios laicos que existiram a sul do Tejo, concedidos por D. Afonso III ao Infante D. Afonso, senhor de Portalegre, seu filho segundo, e a D. João Pires de Aboim e a D. Estêvão Anes, respectivamente mordomo-mor e chanceler-mor daquele monarca, tenham sido todos recuperados para a Coroa pelo seu filho, o rei D. Dinis, através de escambos por outros senhorios, até de maior rendimento anual, mas situados a norte do rio Tejo. Em boa verdade, a nobreza só irá "passar" para além do Tejo a partir da segunda metade do século XIV, na mesma altura em que os reis começarem a controlar as

34 Mattoso, J., "Dois Séculos de Vicissitudes Políticas...", p. 66 e idem, *D. Afonso Henriques*..., p. 76.
35 Em Portugal só existiram duas cidades episcopais, Braga e Porto, ambas situadas a Norte do rio Douro.

Ordens Militares, o que irá acontecer desde o início da dinastia de Avis, quando o seu governo for um exclusivo dos membros da Família Real.

Resta referir o quarto e último factor, que decorre das características internas do próprio grupo nobiliárquico, e que tem a ver com o sistema de transmissão patrimonial. Ao contrário do que se pensou durante algum tempo, a nobreza portuguesa não adoptou até ao século XIV qualquer mecanismo verdadeiramente eficaz para conter a desagregação do património, sujeito à inevitável erosão do sistema de partilha hereditária[36]. Com efeito, se é possível detectar ao longo do século XII uma série de características ou de comportamentos que levariam a admitir que a nobreza portuguesa adoptara uma estrutura próxima da linhagística, como o uso dos apelidos, ou a aparente preferência de um ramo em detrimento de outros, ou da chefia de um sobre os outros parentes, o certo é que isso não aconteceu.

Os cargos públicos ou políticos, como as funções curiais ou o governo dos territórios, que em alguns momentos foram transmitidos hereditariamente como se de bens familiares de tratassem, não podiam, como é óbvio, ser divididos, pelo que apenas um filho as recebia; mas nem sempre necessariamente o mais velho, sendo por isso vulgar encontrar vários irmãos na corte em simultâneo a exercer cargos daquela natureza. Mas os bens patrimoniais, como se disse, eram divididos igualmente entre todos os filhos e filhas, fossem solteiros ou casados, clérigos ou monges. Mesmo sabendo que os níveis de celibato eram muito elevados[37], o que permitia atenuar os efeitos da partilha hereditária, é fácil compreender que a dimensão pouco avultada dos patrimónios da nobreza, pelas razões que acabaram de se referir, conduzira a situações de forte debilidade. Daí, por exemplo, a necessidade de algumas medidas régias, como aquela promulgada por D. Dinis em 1291, proibindo as instituições monásticas de herdarem os bens de avoenga dos seus professos[38].

Só com a introdução dos morgadios, que surgem no início do século XIV, mas apenas se vão generalizar na segunda metade dessa centúria e ao longo da seguinte, é que a nobreza terá uma forma eficaz de impedir aquela dispersão, favorecendo então, por fim, o aparecimento de casas senhoriais com uma dimensão considerável. Mas, nessa altura, já o poder régio tinha atingido um grau de centralização e de autoridade suficientemente desenvolvidos para as controlar.

36 Sobre esta questão, cfr. Sottomayor-Pizarro, J. A. de, *Linhagens Medievais Portuguesas*..., vol. II, pp. 565-592.
37 Sobre os comportamentos demográficos da nobreza para os séculos XII-XIV, cfr. Idem, *ibidem*, pp. 480-495.
38 Idem, *ibidem*, pp. 583-584.

3. Conclusões

É tempo de concluir. A articulação destes dois processos teve uma consequência bem visível na forma tão precoce e continuada como os reis portugueses dos séculos XIII e XIV conduziram o processo de centralização do poder régio. Uma nobreza patrimonialmente débil não poderia nunca travar um processo que foi implacavelmente conduzido por monarcas perfeitamente conscientes do seu poder.

Em boa verdade, a preparação do terreno e a sementeira, se me é permitida esta imagem da ruralidade, coube inteiramente aos dois primeiros monarcas, D. Afonso Henriques e D. Sancho I, que desde o início entenderam que a condução da guerra e o domínio da fronteira, por um lado, e o controle da organização do território, gradualmente integrado através das conquistas, por outro, eram as armas mais eficazes para afirmar a monarquia nascente de Portugal tanto externa como internamente.

Neste sentido, o afastamento da nobreza nortenha relativamente ao Rei e, em consequência, às campanhas militares que levaram à anexação de novos espaços, por um lado, e o crescente incentivo dado às ordens militares e à multiplicação dos concelhos, por outro, conferiu à Coroa todo o protagonismo na organização social do espaço situado para além do *Norte Senhorial*, criando-se assim, na minha opinião, sobre um eixo constituído pelo entre Vouga e Mondego e pelo maciço central da Serra da Estrela, uma verdadeira fronteira, no final do século XII, para além da qual a Nobreza penetraria depois com cada vez maiores dificuldades.

Finalmente, a dimensão média dos domínios senhoriais pouco expressiva, tendo em conta as circunstâncias referidas, articulada com as próprias contradições internas do grupo nobiliárquico, nomeadamente ao nível da transmissão patrimonial, provocou uma situação de preocupante debilidade na generalidade das linhagens, incapazes de fazer frente a um poder régio cada vez mais forte. Não admira, assim, que quase todos os monarcas portugueses, desde o século XIII, tenham tido uma enorme margem de manobra para levar a cabo políticas centralizadores e altamente restritivas, diria mesmo lesivas, para os interesses dos grupos de privilegiados, tanto laicos como eclesiásticos[39].

Bastará a este título referir alguns exemplos mais significativos: as várias Inquirições Gerais promovidas pelos monarcas entre 1220 e 1343, para apurar os bens e rendas da Coroa e os abusos a que os mesmos estavam sujeitos; os graves conflitos que opuseram D. Afonso II e D. Afonso III aos bispos portugueses, em grande medida delimitados por D. Dinis com a assinatura da *Concordata de 1289*;

39 Sobre esta questão, cfr. IDEM, "D. Dinis e a nobreza nos finais do século XIII", in *Revista da Faculdade de Letras – História*, IIª Série, vol. X (1993), pp. 91-101.

as várias leis de desamortização dos bens do clero promulgadas desde D. Afonso II; a criação do Meirinho-mor e a reorganização da corte régia por D. Afonso III; a extinção das tenências, a difusão dos meirinhados de província e o aparecimento dos corregedores com D. Dinis; ou, por fim, o controle directo da Coroa sobre as Ordens Militares, processo iniciado com D. Dinis e praticamente ultimado com D. João I, ao entregar aos seus filhos o governo das três milícias de Cristo, Santiago e Avis. O mesmo monarca que em 1415 conquistou Ceuta, 30 anos depois de garantir em Aljubarrota a continuidade do Reino.

Concluo deixando esta questão: qual era o panorama da *Cristandade* em 1415? Vivia-se ainda no rescaldo da Peste Negra e da recessão que marcara toda a segunda metade do século XIV; a Igreja debatia-se entre dois Papas através de um prolongado *Cisma*; em Itália persistiam as convulsões entre «signorie», principados de estilo feudal ou governos comunais; o Sacro Império Romano assistia à desagregação promovida pela partilha dos filhos de Carlos IV de Luxemburgo e às baldadas tentativas redentoras do Imperador Segismundo; a Inglaterra e a França recomeçavam, nos campos enlameados de Azincourt, a segunda fase da Guerra dos 100 Anos; a Coroa de Aragão recompunha-se de uma mudança dinástica, apenas resolvida em 1412; a Coroa de Castela saía do rescaldo da menoridade de João II. Como é possível que um pequeno reino como o de Portugal, que também vivera uma grave crise dinástica, estivesse nesse mesmo ano a iniciar a conquista do Norte de África, tomando a praça marroquina de Ceuta?

A guerra, a fronteira, a *Reconquista*, tinham sido transportadas para lá do Estreito, e colocadas no território inimigo. Pela Coroa. Pela vontade dos Reis!

La "extremadura" mediterránea: Mallorca en el siglo XIII

Antonio Ortega-Villoslada*

1. De la reconquista[1]

Ortega y Gasset se planteó en su *España invertebrada* el acierto o no de calificar de *Reconquista* un proceso de ochocientos años en el que, siendo de *larga duración*[2], múltiples factores han de conformar el recorrido histórico, entre ellos el mar; obviado sistemáticamente en los análisis comunes[3] que no contemplan, en el marco general de los acontecimientos[4], las acciones bélicas en litoral e islas.

Treguas, paces, envío de contingentes armados al bando contrario, previo generoso pago, para sostener luchas fraticidas son moneda corriente en el medievo. Así es en el interior peninsular... y en el Mediterráneo. El comercio no entiende de credos y en un *Mare Nostrum* devenido en *mar islámico* la reintegración al espacio europeo de las otrora aguas jurisdiccionales cristianas deviene en labor primordial, tanto o más vital para su desarrollo que la propia expansión terrestre. Movimientos en franca dialéctica puestos en valor en su momento por Pirenne al afirmar que el control musulmán del mar provocó la ruralización de Europa, hecho temporalmente concomitante a la derrota de Don Rodrigo.

* UNED. Islas Baleares.

1 Abreviaturas: ARM (Archivo del Reino de Mallorca), ECR (Escribanía de Cartas Reales), ACA (Archivo de la Corona de Aragón), CR (Cartas Reales)

2 Señalaba BRAUDEL en su mítica obra la faceta psicológica del historiador al constatar en el análisis aplicado a las duraciones que *todo trabajo histórico... escoge entre sus realidades cronológicas, conforme a unas preferencias y exclusivas más o menos conscientes*. Pensamiento plenamente aplicable en este caso a los espacios geográficos.

3 No así en el proceso repoblador desarrollado por León y Castilla en las costas gallegas y litoral norte peninsular.

4 El elemento náutico conlleva un riesgo añadido al que se refiere Alfonso X en Las Partidas al afirmar que el combate naval es mas esforzado al no haber posibilidad de retirada como en tierra, a lo que añade la dificultad para aprovisionarse y el permanente peligro de fenecer ahogado.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 73-85

Normandos en el norte y musulmanes en el sur marcan la vivencia en el litoral peninsular y sólo en el siglo XII se coordinarán los reinos peninsulares contra el poder islámico. Villas y monasterios gallegos[5] se irán aproximando tímidamente al mar a lo largo de la centuria, buscando inicialmente refugio en la profundidad de las rías[6].

La frontera occidental está en manos de una monarquía portuguesa sustentada internacionalmente por el papado. La recuperación del espacio peninsular deviene en eje de la política de Alfonso Enríquez quien recurre a los integrantes de la tercera cruzada para expugnar[7] Lisboa el 23 de octubre de 1147, apenas seis días después de la transitoria conquista de Almería por una coalición compuesta por una escuadra italiana, Alfonso VII, García Ramírez de Navarra y Guillermo de Montpellier. El 31 de diciembre estas tropas colaboran con Ramón Berenguer IV en la expugnación de Tortosa. Vemos, pues, que a mediados de siglo las potencias cristianas han emprendido la reconquista del espacio marítimo[8], vital para asegurar los avances interiores[9]. Portugal completa su expansión meridional[10] y, nuevamente con el soporte cruzado, se apodera en 1189 de Silves y Portimao; lo que garantiza el dominio del cabo San Vicente y, por ende, la seguridad del litoral atlántico luso, libre definitivamente del corso musulmán[11].

Tal esfuerzo se verá obstaculizado por la respuesta almohade sustanciada en Alarcos y sólo tras Las Navas de Tolosa se recupera el pulso militar. Los suce-

5 Ferreira, E., describe la ocupación del litoral galaico: *...una población de agricultores al borde del mar, ajenos a su llamada y a la del comercio, cuyo fluir discurría a su lado sin integrarlos. Hasta que, pasada la mitad del siglo y dentro del movimiento que iba a animar todos los puertos del área atlántica, se emprendió de manera deliberada y metódica la repoblación urbana de la costa*. Ferreira Priegue, E. *Galicia en el comercio marítimo medieval*. Fundación "Pedro Barrie de la Maza". La Coruña, 1988, pp. 72-73.

6 La toma de Lisboa desvanece definitivamente la amenaza islámica y permite a León y Castilla afirmar un conjunto de asentamientos costeros que se verán definitivamente potenciados con el auge del tráfico naval experimentado en aguas atlánticas en las postrimerías del siglo.

7 Ferreiro Alemparte, J. *Arribada de Normandos y Cruzados a las costas de la Península Ibérica*. Sociedad Española de Estudios Medievales. Madrid, 1999.

8 Con la firma en 1151 del tratado de Tudilén, Alfonso VII y Ramón Berenguer IV pactan las futuras conquistas terrestres, posteriormente redefinidas en Cazola y Almizra. Bloqueada la expansión terrestre, la Corona de Aragón, sustentada en las ciudades litorales catalanas, emprende el dominio del Mediterráneo sin descuidar la frontera sur al ser plenamente consciente de la relevancia estratégica del estrecho de Gibraltar.

9 Ramón Berenguer IV y Génova volverán a proyectar el dominio de las Baleares en 1146. Si bien pisanos y ligures pronto optan por su tradicional penetración comercial.

10 Alejandro III declara reino independiente a Portugal en 1179, situándolo bajo su órbita y animándolo a proseguir con la reconquista.

11 Tuvo que ser Gelmírez quien, con soporte técnico italiano, estructurara la defensa del litoral gallego en prevención de las anuales correrías islamitas. Un breve resumen del proceso repoblador atlántico en Ortega Villoslada, A., *El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349). Evolución político mercantil*. Ed. NETBIBLO-UNED (2008), pp. 3-13.

sivos tratados y pactos gestionados entre Portugal, León-Castilla y Aragón van conformando nuevas líneas de expansión territorial que, salvo la cuña castellana al sur de Toledo, corren con un cierto paralelismo. En la Extremadura leonesa, el cerco de Cáceres[12] es coetáneo a los preparativos de Jaime I para la conquista de Mallorca, cayendo la primera en manos de Alfonso IX[13] unos meses antes que *Madina Mayurqa*.

2. Jaime I y Mallorca

Pisanos y genoveses[14] son los máximos exponentes del expansionismo mercantil del siglo XII. La expedición de 1113-1114 representa la tentativa inicial por controlar el Mediterráneo occidental con el concurso de los condes de Barcelona, ciudad abierta al intercambio mercante. Las capitulaciones matrimoniales que unen a Ramón Berenguer IV con Petronila, hija de Ramiro II e Inés de Poitou, se sustancian en 1164 con el acceso al trono de Alfonso II quien irá integrando bajo su corona un conjunto de territorios independientes del núcleo originario catalán conformados por los condados del Rosellón, Alto y Bajo Pallars, Ampurias y Urgel. Fenecido Gerardo II del Rosellón sin descendencia en 1172, por voluntad testamentaria quedan sus dominios bajo Alfonso II. Urgel, segundo condado en cuanto a relevancia de los que conformarán la posterior Cataluña, mantendrá fuertes vínculos con León y Castilla, participando sus titulares de la política de tales reinos.

Muerto Pedro II de Aragón en Muret y cerradas las expectativas en el Languedoc, Jaime I ha de reorientar la política expansionista de la Corona de Aragón, fijando su atención en el proceso reconquistador. Consume sus primeros años en apaciguar a la levantisca nobleza aragonesa, cuestión resuelta en 1227 con la concordia de Alcalá. Debilitado por el largo contencioso y fracasada su primera

12 Salimbene de Adam recoge en el capítulo 52 de su *Crónica* los avances de la Cristiandad sobre el Islam, relacionando las conquistas luso-pacenses con las mallorquino-valencianas: ...*Eodem anno Yspani recuperaverunt Emeritam metropolym provincie Luscitanie et Pacensem civitatem*.. ...*Et Serpam et Mauram et Corduben et Valentiam et regnum Maioricarum et alias terras quam plures.* Es evidente que el espacio fronterizo es visto homogéneamente por la sociedad europea, sin distingos geográficos.

13 1230 trae la definitiva unión de los reinos de León y Castilla y, libres de disputas internas, el incremento de la presión bélica sobre los almohades, que pierden Córdoba, antigua capital de los Omeya, y Sevilla, eje neurálgico del dominio marítimo en el Estrecho. Completa Alfonso X su labor con la toma de Cádiz en 1264. Conscientes del valor estratégico de las villas del Estrecho, Jaime II de Aragón y Sancho IV de Castilla conciertan en Monteagudo un tratado orientado a contrarrestar el poder meriní, sustanciado en 1292 con la toma de Tarifa en una operación conjunta.

14 El primer tratado comercial de Génova con el Magreb se remonta a 1135, ratificándolo en años posteriores. Ortega Villoslada, A. *El reino de Mallorca*..., pp. 5-6.

experiencia militar en Peñíscola, Mallorca deviene en objetivo primordial de un rey y nobleza menoscabados por el anterior fracaso. Así lo reconoce el conde de Ampurias[15]:

> *...Eleuas lo Comte dampuries en peus e dix: Senyor, Açous dire ans dela Resposta queus deuen fer los uostres Nobles; si homens del mon han mala fama, nos la hauem de bona quela soliem hauer. E uos sots uengut entre nos com nostre senyor natural e es mester que façats tals obres aba aiuda de nos quel prets que hauem perdut quel cobrem; e ab aquesta manera lo cobrarem si uos prenets un Regne de Sarrahins ab ajuda de nos qui sia dins mar, e tota la mala fama que hauem tolerem de nos, e sera lo mellor fet que crestians feessen C anys ha. E val mes que nos muyram e que cobrem lo bon prets que soliem hauer e la bonea que solia hauer nostre linatge e nos, que viure en esta mala fama en que som.*

Estas palabras dejan entrever la necesidad perentoria del joven monarca por afianzar su corona. El objetivo de Mallorca aúna intereses comerciales del patriciado barcelonés, sustento de Jaime I en su disputa con la nobleza, con la firme voluntad de la Santa Sede de expulsar el Islam de territorio europeo. Ya en 1205 había confirmado a Pedro II su compromiso de establecer sede episcopal en Palma mediante la expresiva bula[16] *Cum ad optinendam Maioricarum.*

Mercaderes catalanes abren mercados en el Magreb, Alejandría o Siria. Cuentan con sus corsarios para combatir la inseguridad marítima. Saetias tarraconenses interceptan en 1226 una tarida sarracena estibada con madera con la que construir galeras en las atarazanas de *Madina Mayurqa*. Dos naves barcelonesas son apresadas en represalia, una en trayecto a Ceuta y otra en tornaviaje de Bujía. Los preparativos militares están activos en 1228, según se desprende de cierta expresión de Aurembiaix en el tratado de Agramunt[17] signado el 23 de octubre. En las

15 *Crònica* de Jaime I. Manuscrito 1734 de la Biblioteca de Cataluña, fol. 24r.

16 *Innocencius episcopus, servus servorum Dei, Carissimo in Christo filio Petro Illustri Regi Aragonum, Salutem et apostolicam benedictionem. Cum ad optinendam Maioricarum insulam viriliter te accingas, nobis humiliter supplicasti, ut si eandem in manibus tuis dederit tibi Deus, sedem Episcopalem ad divinis nominis gloriam in ea instituere dignaremur. Nos autem tuis precibus inclinati id duximus ex apostolica providentia pollicendus.* Alvira Cabrer, M., *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Fuentes Históricas Aragonesas 52, t. II. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza, 2010. Edición electrónica en la página de la institución: *ifc.dpz.es/recursos/publicaciones*. Era práctica habitual el adjudicar de antemano futuras conquistas, caso de Fernando III en la toma de Sevilla con la Orden de Santiago y otros magnates. García Fitz, F. *Relaciones políticas y guerra: la experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. Universidad de Sevilla, 2002, p. 196.

17 *...et post reversionem istius exercitus quem facitis contra Maioricas...* La figura de la condesa y su entorno ha sido estudiada por Domingo, D. en su libro *A la recerca d'Aurembiaix d'Urgell* editado por la Universidad de Lérida en 2007. Parte de la información manejada en el presente artículo es deudora de esta obra.

cortes celebradas en Barcelona el mes de diciembre, Jaime I recaba el apoyo de los nobles, con Nuño Sánchez[18] a la cabeza, a cambio de recibir bienes muebles e inmuebles en proporción a lo invertido en la empresa, previendo zarpar a inicios del verano[19].

3. Sustento papal

Enmarcado el proceso en la dinámica reconquistadora practicada por el conjunto de reinos hispanos, la anuencia e impulso papal[20] devienen sustantivos para el éxito de la empresa. Gregorio IX remite en 1228 a su legado Juan Halgrin para difundir los decretos lateranenses por los reinos de Aragón, Castilla, León y Portugal, a la vez que exhorta a proseguir la cruzada y ofrece indulgencias papales.

18 Nuño Sans/Sanz en las fuentes mallorquinas. Jaime I –*Crònica*, fol. 24v– rememora lo que dijo su primo en el parlamento: *E leuas don Nuno Sanxez, fill del Comte don Sanxo e net del Comte de Barchinona e dix…*

19 La taifa mallorquina está inmersa en una lucha fraticida. El ajusticiamiento de cuatro principales ha provocado una revuelta que Abu Yahya pretende zanjar con la ejecución de cincuenta caballeros elegidos al azar y que serán amnistiados ante la arribada de las velas cristianas. Recientemente se ha publicado la versión árabe de la conquista de Mallorca. La exhumación del texto de Ibn Amira al-Mahzumi ha permitido comprobar la fidelidad de la *Crónica* o *Llibre dels feits* que dejó en testimonio Jaime I. Se lamenta al-Mahzumi de la divisón interna que ha generado la presencia de soldados andalusíes: *…Quan tingué lloc l'expulsió dels seus d'al-Andalus, en les circumstàncies en què aquella es produí, li arribaren notícies que l'amoïnaren i l'angoixaren. Alguns dels expulsats cercaren el seu aixopluc. Compadint-se de la seva desgràcia, els acollí. Aleshores li aconsellaren que es mantigués alerta. L'induïren a pensar malament de la gent, de manera que tot aquell que pertanyia a un grup s'hi solidaritzà i així obligà el seu company a mantenir la mateixa opinió. No cal dir que eren gent de cor empedreït, i tots ells odiaven i abominaven els que no eren de la seva mateixa facció. Era gent que havia vist com mataven els seus parents sense poder-hi fer res. Per això mossegaven el polpís dels seus dits a causa de la tribulació patida i veien que venjar-se de la gent de l'illa era una revenja justa. D'aquesta manera començaren a maquinar per aconseguir dit objectiu…* Objetivo que pasaba por *hacerle un collar de sangre al valí*. Roser Nebot, N. – Rosselló Bordoy, G., *Kitab Ta'rih Mayurqa. Crònica àrab de la Conquesta de Mallorca*. Universitat de les Illes Balears, 2008.

20 Favorecido por las disputas suscitadas en Mallorca por el acercamiento del la dinastía almorávide a los nuevos dominadores almohades, Pedro II de Aragón pretendía conquistar el archipiélago para liquidar las incursiones corsarias con las que los baleares hostigaban las costas catalanas y occitanas. La guerra civil que enfrenta a ambos bandos árabes se decanta en 1203 por los almohades al organizar al-Nasir en Ceuta una escuadra de trescientos buques que pone fin al gobierno de los ben Ganiya e incorpora las islas al dominio almohade. Ante los hechos consumados en Mallorca, Inocencio III abortará el envío de su legado a la Península: *…quod rex Marrochitanus de rege Maioricarum, sicut accepimus, triumphavit et coniunctis duobos regnis in unum, cum potentia malicia eiusdem Marrochitani regis exscrevit; unde ad presens, ex causa predicta, legatum in Hispania non proponimus destinare…* No obstante, Inocencio III intervendrá en la tregua propuesta por el aragonés con el fin de centrar sus esfuerzos en la expugnación de Mallorca. Alvira Cabrer, M., *Pedro el Católico…*, pp. 560 y 472, respectivamente.

Firme defensor de la derrota del infiel, el Papa moviliza su cancillería en favor de Jaime I. Si el 13 de febrero de 1229 recordaba[21] a los pueblos costeros situados entre Pisa y Marsella la pena de excomunión acordada en el IV Concilio Lateranense contra quien suministrara materiales considerados estratégicos (caballos, armas, naves, vituallas…) a los infieles, en especial con los mallorquines; el 29 de noviembre, con las tropas cristianas sitiando Palma, notificaba al prior de los dominicos barceloneses y a Ramón de Peñafort que exhortasen a clérigos y laicos de las diócesis de Arlés y Narbona a colaborar en la expugnación, concediéndoles indulgencias *que concedi solet subenientibus Terre sancte*[22].

Dificultad añadida a la defensa del nuevo territorio es la insularidad. A diferencia de la frontera continental, el factor temporal juega a favor del enemigo pues aprestar una simple escuadra defensiva supone un reto logístico y económico singular, a más del intervalo temporal requerido para su organización[23]. Por ello, no ceja la Santa Sede de sostener la labor repobladora ordenando en diciembre

21 Despacha dos documentos. El primero, del día 12, faculta a su legado Jean de Abeville para que expida indulgencias en los territorios de Jaime I para todo aquel que disponga mesnadas contra los sarracenos. En el segundo veta el intercambio mercante practicado de antiguo por las repúblicas italianas. De hecho, son mercaderes pisanos, provenzales y genoveses residentes en la Palma arábiga los que menosprecian el potencial aragonés, seriamente menoscabado tras el fracaso de Peníscola: *…deuets saber que en la Ciutat de mallorques hauia molts mercaders e Genouesos e Pisans e Prohensals; El Rey mallorqui feu los se venir tots dauant e dix los: "Barons, vosaltres sots mercaders christians e venits en la mia terra e guanyats hic e fets… …Per que jous deman lo Rey Darago quin poder ha ne sim cal tembre dell…" …Sobre asso leuas un Rich hom Genoues e parla per tots los altres e dix: "Senyor, nous cal hauer temor del Rey darago com ell es Rey de poch poder, Car sapiats que gran temps tench assetiat I Catiu Castell qui ha nom Paniscola e hac sen aleuar que nol poch pendre; per que nolim retats res que haiats pres deles sues gents". E aquell Genoues li dona mal conseyll…* Desclot, B., *Llibre del rei Pere*. Biblioteca de Cataluña, manuscrito 152, fols. 58r-v.

22 Pérez Martínez, L., "Corpus documental balear. Reinado de Jaime I", en *Fontes Rerium Balearium* vol. I (1977), p. 26: *…in manu forti et brachio extento contra Mauros christiani nominis inimicos magnanimiter et magnifice se accinxit, nec habens pretiosiorem suam animam semetipso, ad insulas maioricas collectis viribus regni sui prospere transiens, civitatem Maioricensem et ipsius regem obisidione vallavit, ut captis hostibus vel dispersis, terra cultui divino reddatur, et funes tabernaculorum ecclesie dilatentur….*

23 Cuestión recurrente en la defensa del archipiélago bajo la Casa de Mallorca es el aparejamiento de una flota de intervención rápida en funciones de vigilancia y, en especial, dilucidar a quién compete el esfuerzo financiero de su manutención. Finalmente, en 1316 los Jurados de Mallorca consensúan con Sancho I el establecimiento de un sistema en el que aportan al 50% el capital necesario, a cambio de dotarlo de mando bicípite a las órdenes cada uno de su respectiva institución. Así, en 1327 arma la ciudad cuatro leños para contrarrestar ciertos leños corsarios apostados en la cercana isla de Cabrera. Corral Escorba, oficial de la atarazana, abona 47'5 libras de las 95 que ha costado su apresto. ARM. RP-3041, fol. 47v: ***Item**, pagaren per ma del dit Corral escorba per les messions que foren fetes en armament de IIII leyns armatz que sarmaren enlo dit ayn per noues de mals leyns e los quals anaren en Cabrera, dels quals fo Capita en G. sauerdera, soes assaber, en paga dels homens anans en los ditz leyns e en compra de bescuyt e de vianda e en moltes altres messions fetes per los ditz leyns, segons que en lodit libre largament es contengut……LXXXXV libras, XIII sous, VI. Dels quals pagaren per la meytat pertanyent alSenyor Rey……XXXXVII libras, XVI sous, VIIII diners*.

de 1230 al obispo de Aix-en-Provence predicar indulgencias para aquellos que se trasladen a vivir a Mallorca.

Al tiempo que el Conquistador confirma desde Lérida las ventajosas franquicias de la nueva sociedad balear[24], propias de territorios de frontera, Gregorio IX concede en 1232 indulgencia de cruzada, a ruego del infante Pedro de Portugal ante una probable invasión de los *infideles mauros*, a todo el que acuda en socorro de la isla ante la rumoreada contraofensiva tunecina[25]. Incide en el aislamiento del archipiélago al dispensar[26] que los clérigos no puedan ser citados fuera de las islas ...*intelecto quod insula Maioricarum longo maris tractu sit*... Pobre en recursos, el mar es vital para la nueva sociedad, por lo que el Santo Padre otorga en 1241 el beneplácito para comerciar libremente con infieles salvo los consabidos productos estratégicos. La anuencia papal viene determinada por la petición del infante[27] y así lo reconoce en la bula al afirmar que ...*regnum ipsum ultra longas distantias maris inter fauces hostium crucis Christi positum, defensionibus multis indigeat*... Inocencio IV reafirma –1247– lo anterior e incide, por el riesgo potencial que representan, en la necesidad de preservar el archipiélago libre de sarracenos y, además, *per raho dels perils de la mar... e per*

24 Véase una síntesis del siglo XIII en Cateura Bennàsser, P., *Mallorca en el segle XIII*. EL TALL editorial, Mallorca, 2010, 2ª ed. Para un estudio detallado del proceso repoblador, Santamaría Aràndez, A., "Repoblación y sociedad en el reino de Mallorca (1230-1343)", en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III – Historia Medieval 1 (1988), pp. 525-540. "Reconquista y repoblación del Reino de Mallorca", en *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Zaragoza, 1991, pp. 135-232.

25 Tras su estancia invernal en Aragón, Jaime I es informado de la flota que ha preparado Túnez y que, según noticias no confirmadas, ya debe estar invadiendo Mallorca. Necesita tres semanas para recabar apoyos y organizar una pequeña escuadra de naves y taridas (buques de carga) con la que pasar trescientos caballeros. El arzobispo de Tarragona y Guillermo de Cervera, monje de Poblet, desaconsejan la aventura con tan leve hueste y proponen que sea Nuño Sánchez quien la lidere. A última hora se une el infante Pedro de Portugal quien no obstante poco aporta a la expedición pues embarca él y cuatro o cinco acompañantes. Tras dos días de navegación forzada a vela y remo alcanzan el puerto de Sóller, lugar en el que una pequeña nave de genoveses les saca de su error pues no ha habido tal invasión. *Cronica* de Jaime I, fols. 48r-49v: ...*e com nos fom a Barchinona, uengeren nos nouelles quel Rey de Tuniz eunia passar a Mallorques e sen apperellaua e dehien que les naus dels pisans e dels jenoueses e dels christians se pernia e encara les persones... ...e era un leny qui uenia de Mallorques e I hom daquell leny exi primer en una barcha e demanam quines noues aportaua de Mallorques. Eell estant denant nos tot descolorit dix nos: "Senyor, creem que ia hi sia el Rey de Tuniz..." ...e ahuiem fet cambi dela terra de Mallorques ab linfant don Pedro de portogal. E hauiem li enuiat missatge que penssas de acorrer la ylla de Mallorques una uegada e IIes, e ell responens be mas non metia res en obra... ...e demanam lurs barons quines noues aportats de Mallorques e ells dixeren bones, e demanam lurs si y era uengut lestol del Rey de Tuniz e dixeren que no hauia ningun sarray estrany en la ylla, e nos fom molt alegres deles noues que comptades nos hauien. E aduxeren nos galines e nos enuiam dos hommes dela Nau a Mallorques per fer lurs saber que nos erem en Soler. E exiren nos reebre ab gran alegria e menaren nos be L bisties ensellades ab que entrassem en la uila.*

26 ACM. Pergaminos nº 13446.

27 Ortega Villoslada, A., *El reino de Mallorca*..., p. 27, nota 66.

raho dels encorriments de pagans e de corsaris, dispensa a los residentes de personarse fuera de su tierra.

4. Nobles curtidos en las *extremaduras*

Lanzar una expedición marítima no es cuestión baladí[28], y no menor es el mantener los territorios conquistados. Experiencia, confianza y dotes de mando devienen en cualidades ineludibles para ejercer el buen gobierno de los nuevos territorios. Es remarcable el secular desinterés por el origen de los nobles que garantizaron el control del archipiélago, limitándose a calificarlos de *catalanes* o *aragoneses*, sin adentrarse en la compleja trama genealógica del siglo XII peninsular y las consecuencias que de ello se derivan. Expugnada *Madina Mayurqa*, Jaime I reorienta sus esfuerzos hacia el litoral levantino, dejando en la isla un gobierno bicefálico. Nuño Sánchez se erige en máximo tenente de la porción nobiliaria y Pedro de Portugal en *Maioricarum dominus*. Un breve análisis de ambos personajes revela la proximidad entre las coronas de Aragón y Castilla, con el condado de Urgel como nexo.

4.1. Nuño Sánchez/Nuño Sanz

Nieto de Ramón Berenguer IV y la reina Petronila e hijo por línea materna de Sancha[29] Núñez de Lara, hija del noble castellano Nuño Pérez de Lara[30] y Teresa Fernández de Traba[31]. Su primo Pedro II de Aragón le concede el título de señor del Rossellón y de Cerdaña. Muerto éste en Muret, Nuño Sánchez ejerce –con su padre Sancho de Cerdaña y Provenza– la regencia de la corona de Aragón en el periodo de minoría de Jaime I y participa del círculo íntimo del monarca. En 1220

28 Las recuas de mulos y acémilas inherentes al transporte de recursos militares terrestres devienen en naves, galeras, taridas, leños, barcas u otros modelos navales fletados con el fin de acarrear tropa y pertrechos. La flota que prepara Aragón para conquistar Cerdeña en 1324 estará compuesta por cuarenta y cinco galeras, veinticinco de ellas uxers (galeras dotadas de portón posterior) en las que transportar setecientos cincuenta caballos, a razón de treinta por uxer, frente a los cinco embarcados en una galera normal: *E enten lo dit senyor que deles dites XXV galeas ne sien les XV uxers per portar caualls. E que deles dites XX galeas del Rey de Malorches ni haia X uxes, e axi seran XXV uxes en que cabran, a rao de XXX caualls per uxer: DCCL caualls. Los romanents L cauals poran anar en les altres X galeas obertes*. ACA. CR. Caja 115, doc. 616.

29 Por voluntad testamentaria, su tía Elvira le deja las posesiones castellanas, reservando las gallegas para Aurembiaix: ***Item**, dimito eidem Nunoni honorem meum de Castella et absolvo cum a bonis quibus michi tenetur. Dimito filie mee Aurembiaix honorem meum de Gallicia pro parte et hereditatem suam…* Domingo, D. *A la recerca…*, p. 163. Nuño Sánchez y Aurembiaix mantendrán en sus respectivos escudos de armas los calderos de los Lara.

30 Enfrentadas las casas de los Lara y los Castro por el control de la minoridad de Alfonso VIII, ejercerá desde 1164 la regencia hasta la mayoría de edad del monarca.

31 Nieta de Alfonso VI de León y Jimena Muñoz, tras la muerte de su esposo Nuño Pérez de Lara se convierte en reina consorte de Fernando II de León.

casa en segundas nupcias con Teresa López[32], muriendo en 1241-1242 sin descendencia. Motivo por el cual sus posesiones revertirán a Jaime I y, por herencia, a Jaime II de Mallorca, pasando a formar, con Montpellier, el grueso de las tierras continentales del reino de Mallorca.

Hombre cercano al Conquistador, participa en la empresa mallorquina. El propio monarca rememora en su crónica el rol ejercido dentro del ejército. Cabe recordar su experiencia acumulada en la frontera, pues es armado caballero en los prolegómenos de Las Navas de Tolosa, batalla en la que participa. Quizás por ello será el elegido por Abu Yahya para parlamentar en un postrer intento de evitar la entrada a sangre y fuego en *Madina Mayurqa*. La cita se concierta en una tienda instalada a tal efecto al oeste de la ciudad, en la puerta de Portopí[33]. Preguntado Nuño Sánchez por el motivo de la invasión, éste responde al sarraceno recordando el abordaje a una tarida barcelonesa y la airada respuesta que Abu Yahya había dado a *En Jaques*, emisario de Jaime I, quien, ante el desprecio demostrado hacia el Conquistador, le recordará que éste era hijo de *aquel que venció la batalla a la hueste de Úbeda*[34]. Finalmente se aviene Abu Yahya a entregar la ciudad y cinco besantes *por cada cabeza de hombre y de mujer y de niños* a cambio de libertad de estancia para aquellos que lo deseen y la puesta a disposición de buques para los que opten por emigrar a Berbería. La propuesta es del agrado de Nuño Sánchez[35], mas muda alegría en decepción al comprobar que el resto del consejo regio se decanta por la

32 Hija de Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya.

33 *Crònica* de Jaime I. Manuscrito 1734 de la Biblioteca de Cataluña, fols. 36r-v: *E sobre aço enuinas altra uegada missatge lo Rey de Mallorques que li enuiassem don Nuno e parlaria ab ell, e nos enuiam li e isque el Rey de Mallorques per la porta de portupi e feu parar una tenda e sos setis en que seguessen ell e don Nuno. Edon Nuno exi a ell e tota la host cessaua quant eren aquelles uistes que no fahiem als de dins mal ne els de dins als de fora. E quant se foren don Nuno e el Rey de Mallorques acostats aqui mateix deuallaren enla tenda e parlaren lo Rey tansolament ab II de sos uells e don Nuno e lalfaquim qui anaua per torciman, e els caualers qui eren ab don Nuno estauen de fora ab alcuns sarrahins qui estauen ab ells...*

34 Ibídem: *Eoides les paraules, respon don Nuno e dix li: "En aço que vos diets que no tenits tort al Rey nostre, gran tort li tenits quant li prenes una tarida de son Regne ab hauers grans de mercaderia que leuauen los seus mercaders; e trames uosen los seus missatges e pregaus molt amorosament per I seu homme de son alberch qui hauia nom en jaques; e uos Resposes li molt brauament e dura e dixes li qui era aquell Rey qui aquella terida demanaua. E ell Respos uos que aquest era fill daquell qui uençe la batalla ala host dubeda...*

35 Práctica recurrente en el proceso reconquistador el de negociar rendición pacífica por permanencia, no fue posible aplicarla en Mallorca, sí en Menorca. El tratado de Capdepera desarma a la población menorquina e impide taxativamente, salvo naufragio, contacto alguno con sus correligionarios norteafricanos. Con Ibiza y Mallorca dominadas y Menorca desactivada, el archipiélago pasa de fuente de conflictos y base de operaciones corsarias musulmanas a centro logístico primordial en la pugna por el dominio del espacio marítimo del Mediterráneo occidental. Hecho determinante para el efectivo avance cristiano por el litoral valenciano y murciano y para el control del estrecho de Gibraltar.

fuerza[36]. Dominada la isla y realizado el pertinente catastro, se procede al reparto, adjudicándole dieciséis mil quinientas hectáreas en Esporlas, Valldemosa, Buñola, huerta de Palma y comarcas de Manacor y Felanitx[37].

4.2. Pedro Sanches

La tradicional amistad entre la Corona de Aragón y el reino luso se remonta al siglo XII. Ramón Berenguer IV había concertado el matrimonio de su hija Dulce[38] con Sancho I de Portugal, de cuya unión sería segundogénito Pedro Sanches[39]. Del conjunto de hermanos, el futuro señor de Mallorca es el que presenta un periplo vital ligado a la aventura y la guerra. Muerto Sancho I en 1211 y entronizado Alfonso II, renuncia en 1212 al trono y marcha con Pedro Fernández de Castro a Marruecos, lugar en el que acaudilla en 1219 la milicia cristiana de al-Mostacir. Caído en desgracia, huye del territorio meriní transportando, vía Ceuta, las reliquias de cinco franciscanos a tierras lusas. En 1227 participa al servicio de su sobrino Sancho II en la campaña de Mérida y en 1229 está en la corte de su otro sobrino Jaime I de Aragón. Casa con

36 Decepcionado, se desmarca de tal decisión con estas palabras: *"Barons, tots som uenguts aqui per seruir deu e nostre Senyor lo Rey qui aquí es; e uench ell e nos ab ell per pendre mallorques, e sempblem que si nostre Senyor lo Rey fa lo pleyt queli parla lo Rey de Mallorques que haura complit ço que per ell hic uench; e yo noy uull mes dir, que parlador son deles noues e uoslatres dats li uostre consell. Cronica…*, fol. 37v. Al-Mahzumi concuerda con el relato cristiano y rememora que *…Sortí el valí en persona al qual s'uniren alguns elegits d'entre els fills de la seva raça. Arribaren fins a l'oncle patern del pare del rei, el comte Nunyu… Kitab Ta'rih Mayurqa*, p. 118 (edición catalana).

37 Cateura Bennàsser, P., *Mallorca en el siglo XIII*, p. 42. La Orden de Calatrava arriba a la isla de la mano de Nuño Sánchez, pero en 1247 venden sus propiedades. Al igual que en las extremaduras peninsulares, es práctica habitual encomendar la defensa de vastos territorios a las órdenes militares. En el caso del litoral gaditano, Alfonso X entregará aldeas de Arcos a la Orden de Calatrava. García Fitz, F. *Relaciones políticas…*, p. 208. El desastre en Moclín de la cabalgada castellana tiene como consecuencia directa el desmantelamiento del proyecto alfonsí de consolidar una orden militar específicamente naval al verse obligado a transferir el conjunto de su infraestructura a la maltrecha Orden de Santiago. Con base en Cartagena, la Orden de Santa María del Mar contaba con subsedes en Santa María del Puerto, La Coruña y San Sebastián y las plazas de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules. Es decir, Alfonso X era sabedor de la relevancia estratégica del mar para la defensa del conjunto peninsular y de la perentoria necesidad de su dominio para domeñar el empeño inglés al norte y consolidar al sur los territorios ganados al meriní. González Jiménez, M., "Relaciones de las Ordenes Militares castellanas con la Corona (siglos XII-XIII)", en *Historia, instituciones, documentos* 18 (1991), p. 218.

38 Casada en 1175, engendra once hijos de los que sobreviven nueve. Muere de peste en septiembre de 1199. Portugal asiste en la segunda mitad del siglo XII a una profunda transformación una vez consolidada su expansión hacia el sur. Lisboa, Oporto y demás enclaves costeros se lanzan al mar y conectan con Bretaña, Inglaterra, Normandía o Flandes.

39 La actividad diplomática sustentada en enlaces familiares a lo largo de la centuria es remarcable para el conjunto de dinastías europeas, atentas al despertar mercantil cristiano. Teresa casa con Alfonso IX de León, Fernando deviene en conde de Flandes, Berenguela en reina consorte de Valdemar II de Dinamarca y Mafalda de Enrique I de Castilla, aunque las hermanas supervivientes –Berenguela fallecería de parto en 1221– acaban sus días en monasterios cistercienses. Así, Teresa, Sancha y Mafalda accederán a los altares a lo largo del siglo XVIII.

Aurembiaix, siendo señor de Urgel. A la muerte de ésta en agosto de 1231, hereda el condado y las posesiones que su esposa tenía en Galicia y Valladolid.

Sometida gran parte de Mallorca, Jaime I ve en el infante Pedro el personaje idóneo para administrar, dada su experiencia fronteriza, el reino insular; quedando liberado para emprender nuevos proyectos, caso de la campaña valenciana. Arriba por primera vez a *Ciutat de Mallorques* en mayo de 1232 y el Conquistador le asigna prácticamente una novena parte de la porción real e inicia entre 1232 y 1244 su primera etapa al frente de sus tierras[40]. Consolida la paz con Génova, cuyos representantes podrán edificar alhóndiga y tener cónsul propio. No obstante, Pedro de Portugal es conocedor de las limitaciones insulares y del potencial económico de los reinos musulmanes, por lo que en 1241 obtiene de Gregorio IX[41] la bula *Nobilis vir Petrus*, sustento jurídico del progreso mercantil balear medieval al autorizar, salvo los consabidos productos considerados estratégicos[42] –*coses vedades*– o en tiempo de guerra, el libre comercio con los *enemigos de la fe*.

Llega a Mallorca acompañado de un reducido séquito compuesto por el caballero Pelay Núñez[43] (*Nuniz* en las fuentes mallorquinas), el repostero García Núñez, Aries Núñez o Pedro Pérez[44], a quienes el infante repartirá aproximadamente el

40 Para la arribada y gobierno del infante en las islas, véase Ortega Villoslada, A., *El reino de Mallorca*..., pp. 22-36. La figura de Pedro Sanches ha merecido escasa atención por parte de la historiografía mallorquina, siendo mínima la producción bibliográfica al respecto: Santamaría Arández, A., "Don Pedro, Infante de Portugal, señor del Reino de Mallorca. 1231-1256", en *Baleares: Antología de temas*. CITE de Baleares (1975), tomo I. Mateu y Llopis, F., "El infante Don Pedro de Portugal, Dominus Regni Maioricarum", en *BRAH*, 173 (1976), pp. 239-246. Por mi lado, aparte del breve capítulo dedicado en *El reino de Mallorca y el mundo atlántico*, le he prestado especial atención en diversos artículos: "Ciudadanos atlánticos en Mallorca (1230-1349)", en *El Regne de Mallorca: cruïlla de gents i de cultures (segles XIII-XV)*. XXVI Jornades d'Estudis Històrics Locals (2008), pp. 347-359. "Presencia mallorquina en el golfo de Cádiz y Sevilla (1248-1349)", en Historia, Instituciones, Documentos 34 (2007), pp. 225-246. "Dionis, Sancho I de Mallorca y Juan XXII: artífices del intercambio mercante Mallorca-Portugal", en *A guerra e a sociedade na idade media*. VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais. Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais (2009), vol. 2, pp. 61-68.

41 Ya en marzo de 1233 había concedido, a petición del infante, indulgencia de cruzada a todo el que acudiera en auxilio de Mallorca ante noticias de posibles invasiones: ... *ac in remissionem vobis iniugimus peccatorum, quatenus ad succursum regni Maioricarum ad cultum christianum de novo conversum, et defensionem novellae plantationis fidelium in eodem existentium accedentes, contra infideles Mauros partium earundem, secundum consilium dilecti fili nobilis viri Petri infantis, nati inclytae recordationis Regis Portugalie, domini regni prefati, qui assumpsit in illis partibus negotium fidei ex animo prosequendum, de divino confisi auxilio procedatis, illi militates libenter ad tempus, qui pro nobis in Cruce suis stipendis militavit.* En *Fontes Rerum Balearium* vol. III (1979-1980), p. 11.

42 Productos que pudieran servir para agredir a los pueblos cristianos: ...*quod eis mercimoni sua, exceptis armis, ferro et aliis quibus posset christianus populus impugnari, sarracenis in remotis partibus habitantibus, uendere seu communicare liceat, de benignitate sedis apostolice concedere curaremus*... Disposición confirmada el 21 de marzo de 1247 por su sucesor Inocencio IV.

43 Posee en 1242 un honor con huerto en la palmesana plaza de Santa Eulalia. ARM. ECR-342, fol. 78v.

44 Aries Yáñez, Fernando Ibáñez y Pedro Núñez surgen en la documentación actuando como testigos en diversos actos notariales. Sobresale la participación de Pedro Núñez, en calidad de presta-

50% de las propiedades recibidas[45] en la sierra de Tramuntana, Palma, Inca, Pollensa, Sineu, Petra, Artá y Montuiri. Destacando Pollensa, tierra con fuerte presencia del Temple, con más de mil cien hectáreas, o Inca con novecientas treinta y una frente a Palma con doscientas ochenta y cuatro[46].

4.3. Aurembiaix de Urgel

En el transfondo de la presencia de Pedro de Portugal se advierte la figura femenina de Aurembiaix, condesa de Urgel. Condado que, en palabras de José-Luis Martín, era el tercer gran propietario de Extremadura[47]. Fruto de la unión de dos linajes de gran ascendencia en Castilla y en León, era nieta por vía materna de Nuño Pérez de Lara y Teresa Fernández de Traba[48] quienes conciertan el matrimonio de su hija Elvira con Armengol VIII de Urgel[49]. Fruto de ello es el entramado de posesiones que Aurembiaix detenta en León y Galicia.

Durante la pugna con los Cabrera por la sucesión del condado[50], la condesa pasa su juventud en tierras castellanas donde celebra esponsales con Álvaro Pérez de

tario, en el comercio realizado en el estrecho de Gibraltar, nombrando en octubre de 1241 a Valentí Torres procurador de sus bienes en Mallorca. ARM. ECR-342, fol. 45r. Otro Núñez, Juan, arma en 1242, con Andreas Robaldi, una expedición *apud Yspaniam ad lucrandum contra sarracenos* que el ligur Ser Otger prepara conn la barcha de Guillem Torrella. ARM. ECR-342, fols. 105v y 110v. Paralelamente, una nueva correría *ad lucrandum contra sarracenos* es puesta en marcha por Ferrer Granada en la *San Juan*, nave de Berenguer de Montcatany y Bernardo B. Ibídem, fol. 114v.

45 6.100 hectáreas, de las que reparte 3.273.

46 Cateura Bennàsser, P., *Mallorca en el segle XIII*, p. 35.

47 Los condes urgelitanos adoptarán una política de equilibrio entre Aragón y Barcelona mediante su vinculación con Castilla desde el testamento de Ermengol IV; y mediante la relación en 1092 de los condes con Pedro Ansúrez –señor de grandes extensiones en Valladolid–, quien en 1102 regirá el condado en nombre de Ermengol VI *el de Castilla*. Ermengol VII participa en 1166 en la expugnación de Alcántara y se incardina en la corte leonesa, siendo gobernador de Galicia, Asturias, la Extremadura leonesa y señor de Salamanca, León o Benavente. Martín, J.L., *La Península en la Edad Media*. Editorial Teide. Barcelona, 1984, 3ª ed., pp. 296, 298.

48 De la unión de su tía Sancha Núñez de Lara con Sancho de Cerdaña y Provenza nace Nuño Sánchez, primo de Aurembiaix.

49 Pertenecía el conde a una dinastía fuertemente enraizada en territorios castellanos. Su padre participa, siendo mayordomo de Fernando II de León, en la campaña desarrollada en 1167 en Extremadura contra los sarracenos. Su abuelo Ermengol VI recibe el sobrenombre de *el de Castilla* al haber sido tutelado por Pedro Ansúrez, señor de Valladolid, tras su nacimiento en la citada villa en 1096. Implicado en el proceso reconquistador, participará con Alfonso VII de Castilla en la expedición almeriense de 1147. Casado en segundas nupcias con Elvira Rodríguez de Lara, hija de Rodrigo González de Lara y Sancha Alfónsez, hija de Alfonso VI de León. Por su parte, Ermengol V (1078-1102) pasará gran parte de su vida en Castilla, casando en 1095 con María, hija del conde Pedro Ansúrez, señor de Valladolid. Torres Sevilla-Quiñones, M., *Linajes nobiliarios en León y Castilla siglos IX-XIII*. Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León. Salamanca, 1999.

50 Las alianzas juegan un papel determinante en la disputa por hacerse con el control de Urgel. Guerau de Cabrera, primo y pretendiente al título de conde de Urgel, se une en matrimonio con Elo, hermana de Álvaro Pérez. Domingo, D., *A la recerca*..., p. 74.

Castro, hijo de Pedro Fernández de Castro[51] *el Castellano*, señor de Galicia al descender del conde Pedro Fernández de Traba. Está en 1226 en Toledo y reside en Jaen con su marido Álvaro, defensor de Andújar y Martos[52]. Disuelto el matrimonio por razones de parentesco, regresa[53] en 1228 para reivindicar sus derechos. Tras la firma en Agramunt del tratado de concubinaje, rectifica y se une a Pedro de Portugal quien hereda, en contra de los deseos de Jaime I, el condado de Urgel.

5. En conclusión

De las páginas anteriores cabe inferir la necesidad de revisar el proceso reconquistador desde una óptica naval y de control de los flancos marítimos para el conjunto peninsular. Caso del archipiélago balear, paradigma de proceso tratado incidentalmente por la historiografía al considerarlo una *cuestión catalana*.

Fray Marsilio resaltó de Mallorca su posición geoestratégica al calificarla de centro nodal –*cap de creus*– del Mediterráneo occidental. Su conquista, ya anhelada en el siglo XII, será primordial para el dominio marítimo, consolidación mercantil y proyección militar en la Península, resultando vital sustraer de manos árabes una base avanzada de operaciones capaz de programar contragolpes en la retaguardia cristiana. Jaime I es consciente de ello, por lo que opta en primer término por las Baleares con el objetivo de garantizar la campaña valenciana y posteriores empresas de sus descendientes. No es, pues, casual el tesón demostrado por el dominio de Mallorca e Ibiza –con el soporte de las órdenes militares, en especial El Temple– y la relativa laxitud con Menorca, isla más retirada del continente.

Resultará determinante la imbricación de los magnates que intervienen en la expugnación de Mallorca. Personajes que atesoran una larga tradición guerrera curtida en los campos de batalla peninsulares, incluidos los extremeños. Mérida, Las Navas de Tolosa, Úbeda o Sevilla son, entre otros, hechos de armas cercanos a la aristocracia que gobierna la isla. Élite cuyas líneas genealógicas enlazan con los dirigentes de León, Castilla y Portugal.

51 Acaso el mismo Pedro Fernández de Castro de la crónicas lusas que marcha con el infante Pedro de Portugal a la corte de al-Mostacir.

52 Fernando III asume en 1225 el control de Martos y Andújar, dejando al frente a Álvaro Pérez quien abandona el cargo en enero de 1227. Eslava Galán, J. narra la supuesta defensa de la fortaleza que Aurembiaix tuvo que liderar al encontrarse su marido ausente por despachar con el monarca en Toledo.

53 Por entonces Aurembiaix se hace freire secular de Santiago. Orden a la que habrá de solicitar licencia para casarse con Pedro Sanches.

Efígies de D. Afonso V – as aspirações ibéricas de um dos últimos cruzados portugueses

Marcelo Augusto Flores Reis Da Encarnação*

A vida das populações de fronteira, no final da Idade Média, caracteriza-se por diversos momentos conturbados de guerra. Em jeito de introdução, enunciarei alguns conflitos que trouxeram problemas a nível de fronteira, entre Portugal e Castela, culminando na guerra civil castelhana, à qual dédicarei mais atenção. No séc. XIV, Afonso IV declarou guerra a Afonso XI de Castela por ultrajes feitos a D. Maria, mulher de Afonso XI e filha do rei português. Esta guerra que durou sensivelmente dois anos (1338-1340), explorou não só as fronteiras terrestres (Alentejo, Galiza) como também, de forma inovadora, abriu as hostilidades no mar (Andaluzia e Galiza). Muitas vezes, o flagelo das populações de fronteira, mais do que consequência de guerra, parece constituir a essência da própria guerra[1]. Também o último quartel do séc. XIV é farto em conflitos. Três no reinado de D. Fernando e ainda a Batalha Real, travada em Aljubarrota, em 1385. Por via da orografia favorável, há três pontos de passagem terrestres na fronteira portuguesa: a norte, entre o Minho e a Galiza, a leste, entre a Beira e a Extremadura e, mais a sul, entre o Alentejo e a Andaluzia.

Muitos destes conflitos, ao serem matizados ao nível local, de fronteira, acabam por se afastar, muitas vezes, dos objectivos políticos subjacentes a tais manifestações bélicas, servindo para aprovisionamento dos contendentes e incutir o medo.

Embora a violência e as devastações fronteiriças sejam próprias do tempo de guerra, os períodos de paz mostram-nos bons exemplos de convivência pacífica

* Universidade do Porto/CITCEM (Centro de Investigação Transdisciplinar Cultura, Espaço e Memória).

1 Marques, J., "Devastações biscainhas na quinta da Azóia", in *Revista Portuguesa de História*, t. XXXI, vol. 2, (1997), p. 193.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 87-99

e amistosa a nível de fronteira, facilmente compreensíveis pelos aspectos sócio-religiosos (para o que contribuiu a dispersão de algum património português abrangido pelas dioceses castelhanas de Tui, Cidade Rodrigo e Badajoz) e sócio-económicos comuns (casamentos entre portugueses e castelhanos, comércio[2], pastos comuns[3]), só para dar alguns exemplos.

Sem prejuízo do disposto, a situação social nas coroas ibéricas em geral, a partir do séc. XIV, traduziu-se em intensos conflitos sociais, com a nobreza a tentar impor-se como grupo hegemónico, dando-se, ao mesmo tempo, a resposta da realeza, que tentou fortalecer as suas instituições; o número de efectivos no exército foi aumentando paulatinamente ao longo da baixa Idade Média. Castela não fugiu à regra, mas apresentou uma característica própria: ao conflito civil somou-se um conflito dinástico, tendo para isso contribuído, em parte, a personalidade de Henrique IV, que era mais dado às artes e não à disputa, preferindo negociar mesmo em momentos críticos, não obstante os dez primeiros anos do seu reinado terem sido bonançosos (1454-1464): foram conquistadas cidades aos mouros[4], Henrique era tido em alta conta pelo papado, pelos reinos de Nápoles, Génova e Veneza e, por fim, e superando todas as expectativas, ia finalmente ter descendência da sua segunda esposa. A gravidez de D. Joana deixara, contudo, a corte perplexa. E por dois motivos. Primeiro porque a rainha era tida como leviana, demonstrando comportamentos pouco respeitáveis[5], tal como o seu séquito português, contrários à conservadora corte castelhana; e segundo porque o rei era tido como enfermo, depravado, homossexual[6] e impotente[7]. Perdiam grande

2 Marques, J., "Aspectos da vida de fronteira nos finais da Idade Média", in *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Universidad Autonoma de Madrid, Madrid, 1999, pp. 190-194.

3 Duarte, L. M., "O gado, a fronteira, os alcaides das sacas e os pastores castelhanos", in *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Universidad Autonoma de Madrid, Madrid, 1999, p. 140.

4 Pulgar, F. del, *Claros Varones de Castilla*, Espasa-Calpe, Madrid, 1965, p. 17. Val Valdivieso, M. I., *Isabel la Católica Princesa (1468-1474)*, Instituto "Isabel la Católica" de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1974, p. 18.

5 Acerca do comportamento da rainha veja-se: Pulgar, F. del, *Crónica de los reyes Católicos,* Universidad de Granada, Granada, 2008, I, cap. III, pp. 16-17.

6 Há bastantes referências de Palencia acerca de Henrique IV, algumas das quais devemos interpretar com prudência. Fernando del Pulgar expõe o seguinte sobre Henrique: "Estouo en aquella ciudad [Segóvia] apartado del rey su padre los más días de su menor hedad, en los cuales se dió a algunos deleites que la mocedad suele demandar e a onestad deue negar" (p. 10); "Casó, seyendo príncipe, con la princesa doña Blanca [...], con la cual estouo casado por espacio de dies años, e al fin ouo diuorcio entre ellos por el defeto de la generación, que él imputaua a ella e ella imputó a él" (p. 11) – Pulgar, *Claros varones...*, 1965.

7 Vale a pena ler a curiosa sentença de divórcio, publicada no trabalho quase centenário: Sitges, J. B., *Enrique IV y la Excelente Señora*, Madrid, 1912, pp. 48-56. Se se quiser ir mais além, a condição clínica relacionada com a suposta impotência de Henrique foi abordada de forma de decisiva por G. Marañón, *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, 1930, tendo sido posteriormente reeditado e ampliado. Marañón chega à conclusão que Henrique IV era um eunucóide com displasias. Efectuadas então as análises possíveis aos testemunhos que chegaram até

parte da sua importância os infantes Afonso e Isabel. Após esse período, lutas intestinas afectam várias zonas de fronteira do maior reino ibérico: Extremadura, Galiza, Navarra e Aragão. Isto se apenas contemplarmos as fronteiras terrestres[8].

Numa dança complicada que pretende adequar as relações internacionais à agitada política interna castelhana, Henrique IV tentou buscar alianças onde pôde, através de possíveis casamentos de Isabel (a sua meia-irmã), e de Joana (a filha que alguns garantiam ser ilegítima – boato lançado pelo marquês de Villena – e daí ter sido apelidada de *Beltraneja*). Afonso V de Portugal foi apenas mais uma delas.

Os Grandes de Castela tentaram servir-se dos infantes Afonso e Isabel na busca pelo poder, tal como se de joguetes se tratasse, camuflando os seus verdadeiros interesses. O facto de o soberano ter favorecido um sector emergente da nobreza não agradou a estas famílias mais consolidadas e, no seguimento de alguns momentos de maior tensão, tais como as cortes de Toledo de 1462 e os encontros de Cigales (Outubro de 1464), chegou-se a um ponto sem retorno: a elevação do infante Afonso a rei, no que ficou conhecido como a Farsa de Ávila, a 5 de Junho de 1465. O reinado do príncipe Afonso foi principalmente protagonizado por Juan Pacheco, Afonso Carrillo e Pedro Girón, tentando estes encarnar a legitimidade dinástica própria da monarquia, incluindo o cunhar de moeda, tendo o acto simbólico superado o seu valor facial, em regra, ao longo da história, uma vez que cunhar moeda era uma prerrogativa própria da monarquia. Com o destronar de Henrique IV e a eleição do infante Afonso pelos Grandes, pretendia-se constitucionalizar um sistema pactista, cujo intuito era limitar a autoridade régia e consolidar o poder da oligarquia nobiliária.

Não obstante o pequeno anti-rei ter morrido pouco depois, com apenas 14 anos, a guerra civil alastrou, tentando os Grandes manipular Isabel tal como o haviam feito com Afonso. A conduta controversa da rainha fez com que Henrique reconhecesse os direitos sucessórios de Isabel, prescindindo dos da Beltraneja. Como consequência, foi promulgado o pacto de Toros de Guisando (19 de Setembro de

nós, chegou-se à conclusão de que a impotência de Henrique, certa e comprovada, podia não ser total. Dado que se carece de dados para afiançar num ou noutro sentido, Joana pôde ou não ter sido filha biológica de Henrique. Ainda no que diz respeito ao estudo de Marañón, foi também feita uma análise posterior a esta obra por vários especialistas, da qual resultou *Gregorio Marañón y Enrique IV*, Valladolid, 2000. Veja-se também Zurita, J., *Anales da Corona de Aragón,* Instituición Fernando el Católico, Zaragoza, Livro XVII, cap. LX.

8 Não posso deixar de fazer menção ao artigo do prof. Adão da Fonseca, no qual são dissecadas as zonas geo-estratégicas peninsulares desde o séc. XII, abordando os interesses dos vários reinos e demarcando zonas de fronteira terrestres e marítimas: Fonseca, L.A., "Horizonte castelhano no debate político em Portugal no final da Idade Média", in *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Universidad Autonoma de Madrid, Madrid, 1999, pp. 147-161.

1468). Com este acordo foram anulados todos os juramentos e disposições anteriores e Isabel foi jurada herdeira, recebendo o principado das Astúrias e casando com o aval do irmão. Este assunto tornou-se numa questão de interesse internacional. Além de Afonso V, houve pretendentes de França, Inglaterra e Aragão.

Isabel, independentemente das cláusulas do contrato se cumprirem ou não, interessava-lhe casar com Fernando de Aragão, o que efectivamente veio a acontecer a 19 de Outubro de 1469. Em reacção, Henrique revogou o pacto de Toros de Guisando, em Vale de Lozoya (26 de Outubro de 1470) e voltou a nomear Joana como legítima filha e herdeira dos seus reinos. Afonso V perdeu aparentemente o interesse em Isabel e concentrou-se nas suas empresas no norte de África. Só em 1472, depois do triunfo em Arzila, houve nova aproximação entre os monarcas castelhano e português, tendo desta vez o primeiro proposto que Afonso V tomasse a mão da Beltraneja.

Após várias negociações goradas quanto ao casamento da Joana com Afonso V[9], foi a morte do próprio rei castelhano e a exortação do marquês de Villena que colocaram em marcha a determinação afonsina de lutar pela sobrinha (a qual se tornaria esposa), defendendo a sua honra e direitos dos "tiranos opressores" Isabel e Fernando, mas não sem antes ter esbarrado com dificuldades no seu próprio conselho, as quais foram superadas pela incansável argumentação do príncipe D. João[10].

O partido de Isabel tomou a dianteira, proclamando-se a mesma rainha ainda em Dezembro de 1474 e exigindo o juramento de fidelidade por parte das cidades. Processualmente, tal ascensão ao trono foi tornada real através da declaração de Segóvia, a 15 de Janeiro de 1475, tomando-se todas as precauções para impedir a apropriação do poder por parte dos aragoneses, separando as instituições, salvo algumas excepções, e havendo unidade somente no poder central. O tempo foi o principal aliado dos jovens monarcas, que assentaram a primeira fase do seu reinado em três aspectos fundamentais: restabelecer a ordem nas cidades, estabilizar o valor da moeda cunhada e convocar cortes, as quais não se puderam reunir devido à invasão portuguesa. Entretanto, a 25 de Fevereiro de 1475, Afonso V solicitou ajuda a Luís XI. Este pedido visava a cooperação política e militar do monarca francês.

O programa proposto por Isabel e Fernando agradava às cidades e a parte da nobreza, incluindo alguns dos Grandes. No plano internacional asseguraram os apoios de Inglaterra, Bretanha, Borgonha, Nápoles e da Santa Sé.

9 Cfr. Pina, R., *Crónica de D. Afonso V*, Lello & Irmão, Porto, 1977, cap. CLXXI, p. 827; Góis, D., *Crónica do Príncipe D. João*, Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1977, pp. 95-100.
10 Pina, R., *Crónica de D. Afonso V*, cap. CLXXIII, p. 829.

O *Africano* preparou-se para invadir o reino vizinho, tomando todas diligências necessárias: por intermédio do embaixador Rui de Sousa, informou os Isabel e Fernando das suas intenções, o que legitimaria a sua intervenção militar, nomeou fronteiros, convocou cortes em Évora para pedir dinheiro para o exército, ratificou a nomeação de D. João como regente do reino (25 de Abril), fez testamento três dias depois e partiu para Castela, passando de Arronches para Codiceira, a 25 de Maio.

Não pretendo com este trabalho apresentar um estudo sobre numismática. Porém, na origem desta comunicação estão as moedas que D. Afonso V mandou cunhar em Toro, juntamente com o título de rei de Portugal, Castela e Leão, que manda inscrever nos seus documentos e selos, por volta de 27 ou 28 de Maio de 1475, em Plasencia. A 30 de Maio foi publicado o manifesto de D. Joana, no qual ela praticamente se limitou a defender-se dos ataques e a contra-atacar Isabel e Fernando, não apresentando verdadeiramente um programa de governo. Com a segurança que o tempo nos dá, esta terá sido uma cartada mal aproveitada pelo partido de Joana, apoiado por Portugal. Talvez houvesse algumas dúvidas no seio do mesmo partido acerca da exequibilidade do projecto? Por um lado o conselho português opôs-se a esta ideia, logrando (alguma) segurança nas garantias dadas pelos nobres castelhanos, por outro lado, alguns dos próprios partidários de Joana hesitavam.

Na sequência do casamento com a sobrinha e da publicação do manifesto, estavam reunidas as condições que permitiram a Afonso V oficializar e consolidar pela via diplomática o que já vinha fazendo por via das armas. O monarca português juntou às suas dignidades os títulos de rei de Castela, Leão, Toledo, Galiza, Sevilha, Córdova, Múrcia, Jaén, Algeciras, Gibraltar, senhor de Biscaia e Molina, títulos que manda inscrever nos seus documentos, selos e moeda[11]. Como resposta, os jovens monarcas intitularam-se reis de Portugal, como herdeiros de Beatriz, segunda esposa de João I de Castela[12].

É interessante ver como num período de 20 anos, quatro são os monarcas que cunham moeda no reino de Castela: Henrique IV, Afonso XII de Trastâmara, Afonso V e Isabel (e Fernando). Podemos assumir que Isabel e Fernando pretendiam

11 Estes títulos estão contidos na carta de D. Afonso V, datada de 5 de Janeiro de 1476, em Toro, em que institui seu herdeiro o príncipe D. João e por morte deste o seu neto, o infante Afonso. ANTT, gaveta 13, maço 10, nº 5, citado por Reis, P. B., *Moedas de Toro: estudo das moedas d'el Rey D. Afonso V que têm as armas de Portugal, Castela e Leão*, Lisboa, 1933, p. 70. Veja-se igualmente Sousa, A. C., *Provas da história genealógica da Casa Real Portuguesa*, tomo II, Lisboa, 1742, p. 72 (nova edição revista por M. Lopes de Almeida e César Peixoto, Livraria Editora, Coimbra, 1947).

12 Podemos ver evidências disso em Torre, A.; Suárez Fernández, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, vol. I, Valladolid, 1963, pp. 84-85 e ainda em duas cartas que Isabel escreveu em Ávila, a 16 e a 20 de Junho de 1475: AGS. Sello 1475-VI, fols. 510-2º e 496, citado por Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Ediciones Rialp, Madrid, 1989, p. 125, nota 135.

estabilizar a moeda, queixa que já há largos anos vinha sendo feita pelos povos. Relembro que quando começou a revolta, em 1465, pareceram cunhagens falsas ou de muito baixa lei, levadas a cabo por alguns dos nobres rebeldes. Começou assim um período de forte depreciação e alteração monetária que se prolongaria até 1476[13]. Já o propósito dos Grandes em nome de Afonso[14], e de Afonso V, foi diferente, pretendendo sobretudo a afirmação política e, em muito menor grau, económica[15], tentando cada um, em sua época, substituir a moeda contra a qual concorria.

Ávila, Toledo, Burgos foram cidades onde se cunharam moedas com o título de Afonso XII: dobras de ouro, reais, meios reais de prata, quartilhos, meios quartilhos, dinheiros e brancas da banda. Devem considerar-se também as cidades de Múrcia, Sevilha, Medina del Campo, Palencia, Ciudad Real e Cuenca, mas com algumas reservas, havendo necessidade de mais estudos numismáticos[16].

Isabel e Fernando mandaram cunhar moeda no mês de Maio de 1475, através da casa da moeda de Toledo, metal esse que tinha uma forte mensagem política. Um mês mais tarde, foi a vez de Sevilha seguir o exemplo e também bater moeda[17].

No caso de Afonso V, as moedas em questão deverão ter sido batidas no curto período de um ano, entre Junho de 1475, após ter desposado a sobrinha e Junho

13 Ladero Quesada, M. A., "La financiación de la guerra por la monarquía castellana – 1252-1515", in *Revista de historia militar*, año LI, n.º extraordinario, (2007), pp. 31-33. Há alguns casos conhecidos como, por exemplo, o facto de García Osório, cavaleiro de Salamanca, ter peticionado a D. Fernando, favor contra Rodrigo Maldonado, alcaide de Monléon, onde se lavrava moeda falsa. Veja-se ainda Domínguez Valencia, J. F., *La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora, Toro y Castronuño*, *Zamora*, 1993, p. 99; e Val Valdivieso, M. I., *Isabel la Católica Princesa*..., p. 27.

14 Houve escassa variação em tipo e peças relativamente às moedas de Henrique IV, o que demonstra a inclinação nobiliária para a estabilidade monetária, como forma também de serem pagos através de fundos reconhecidos. Cfr. Castillo Cáceres, F., "Las monedas del príncipe Alfonso: 1465-1467", in *Estudios sobre cultura, guerra y política en la corona de Castilla (siglos XIV-XVII)*, Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 2007, p. 297.

15 Todavia, não é de descartar esta vertente, uma vez que em Abril de 1470, Afonso V escreveu aos juízes, oficiais e homens bons da cidade de Évora, uma "carta sobre o corregimento das moedas e de como eram baixas as de Castella", na qual dá conta dos prejuízos que Portugal sofre, uma vez que a moeda boa portuguesa saía do reino, levada pelos castelhanos, os quais deixavam ficar com as suas transacções uma moeda de menor valor. Cfr. *Livro antigo de cartas e provisões dos senhores reis D. Afonso V, João II e Manuel I do Arquivo Municipal do Porto*, prefácio e notas de Artur Magalhães Basto, Câmara Municipal do Porto, Porto, docs. XVII, XXIX e XXXVI.

16 Castillo Cáceres, F., "Las monedas del príncipe Alfonso: 1465-1467...", p. 296.

17 Como refere o prof. Luis Suárez, "en estas monedas encontramos toda una reflexión política: Fernando e Isabel, coronados, se representaban en el anverso mirándose; estaban allí también las armas de Castilla, León, Aragón y Sicilia, colocadas bajo la protección del águila "de las que se figuran por San Juan Evangelista", con la leyenda "bajo la sombra de tus alas protégenos, Señor". Outras moedas, como o caso dos reais de prata, tinham o F e o Y entrelaçados sob a coroa e a legenda "el Señor es mi ayuda y no temo lo que me hagan los hombres". Cfr. Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, pp. 113-114.

de 1476, depois da saída de Toro, podendo extrapolar-se o dilatar deste marco até à entrega da praça a D. Fernando, em Setembro do mesmo ano. O facto de haver moeda em ouro pode explicar-se de duas formas: a primeira é por a campanha estar no início e não haver ainda despesas demasiado exigentes, permitindo a cunhagem da mesma e a segunda serve os propósitos político e económico, tentando substituir a moeda com a qual concorria, contribuindo para o prestígio do rei Africano. Porém, nada se conhece da legislação que deu origem a esta série[18].

Nas ditas moedas aparecem duas cabeças de touro, visto o símbolo da vila ser um touro[19], ladeando os escudos, com as armas de Portugal e de Castela e Leão. Porém, a maioria das moedas com as armas de Portugal e Castela e Leão não tem qualquer indicação do local do lavramento.

Vários elementos, contudo, contribuem para que se aponte a cidade de Toro como local de lavramento. Foi nessa cidade que Afonso V permaneceu mais tempo, teve a sua corte e nela estava a rainha e a maior guarnição militar. Esta ideia foi reforçada com a letra T encontrada neste conjunto numário[20], a qual foi substituindo o símbolo da cabeça de touro, possivelmente devido à difícil execução do mesmo[21].

Da série de Toro conhecem-se 41 *reais grossos*, moeda de prata que também foi lavrada em Portugal. Estes têm representadas as armas de Leão e Castela no reverso e as de Portugal no anverso. Mesmo assim apresentam variações ao nível do número de castelos que figuram no escudo de Portugal, por um lado, e também quanto às armas de Castela, que ora se apresentam dentro de um escudo, ora cobrem toda a área da moeda, por outro. Há ainda variantes a nível das legendas e dos sinais.

18 Reis, P. B., *Moedas de Toro*..., pp. 56-60. Num artigo escrito mais de 50 anos depois, José Marques, referindo-se à recolha de prata das igrejas para custear a guerra com Castela, afirma que depois de recolhido este metal precioso – recolha ordenada a 15 de Dezembro de 1475, "as pratas aí recolhidas seguiriam [...] para a casa da moeda do Porto, onde seriam logo amoedadas com os cunhos de Castela, uma vez que a nova moeda se destinava a circular essencialmente neste reino, teatro das operações bélicas e das actividades políticas de atracção de partidários, desenvolvidas por Afonso V". Porém, este investigador não apresenta outros dados que comprovem que as moedas em questão tenham sido cunhadas na casa da moeda do Porto. Cfr. Marques, J., "O príncipe D. João (II) e a recolha das pratas das igrejas para custear a guerra com Castela", in *Actas do Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, *vol. I: D. João II e a política Quatrocentista*, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, Porto, 1989, p. 207.

19 Já foi anteriormente buscada a origem no animal touro, demonstrado que para o topónimo Toro há a confusão com o animal touro. A origem etimológica da povoação deve vir de Vila Gotthoru → Villa Otoro → Villa Toro, com aférese por etimologia popular. Cfr. Menéndez Pidal, R., *Manual de gramática histórica Española*, Madrid, 1925, pp. 172-173.

20 Reis, P. B., *Moedas de Toro*..., pp. 36-37.

21 Reis, P. B., *Moedas de Toro*..., p. 73.

Dos 41 exemplares, 29 têm no escudo de Portugal dez castelos, 6 têm quatro castelos, 4 têm seis castelos, uma moeda tem oito e outra tem doze. Este número apenas se fixou em sete no reinado de D. João II[22]. Quanto à legenda, os reais grossos apresentam duas soluções: título de rei de Castela ou título de rei de Castela e Leão.

Da série de Toro há ainda a registar três *meios grossos* ou *chinfrões*, servindo esta moeda de menor valor para trocos.

Conhece-se também um escudo (moeda de ouro), com quatro castelos e cabeças de touro a ladeá-los, cunhados com a maior qualidade e sem liga alguma, com os quais se procurou ganhar prestígio, simpatia e mais apoiantes para a causa de rei de Castela. Porém, quanto a este aspecto foi necessário que o monarca tomasse medidas específicas, uma vez que ia penetrando em Portugal moeda castelhana que tinha um valor manifestamente abaixo relativamente ao que estava marcado na face da moeda[23].

Há notórias diferenças estéticas entre as moedas cunhadas em nome de Afonso XII de Trastâmara e em nome de Afonso V. Nas do primeiro, não faltam quaisquer atributos régios, encontrando-se nas moedas do primeiro cavalos, leão ou a representação do monarca no trono. A diferença para o seu meio-irmão Henrique IV é que Afonso prefere o retrato heráldico ao retrato físico. Afonso quer passar uma imagem mais guerreira e menos cortesã. Daí que se represente em cavalo e não num trono. Há também a hipótese de esta representação querer mostrar o rei com valores iguais aos dos nobres, como se fosse mais um deles. No caso de Afonso V, as moedas de Toro têm quase sempre o escudo de Portugal no anverso e as armas de Leão e Castela no reverso[24].

***

Como Saul Gomes já referiu, não creio que Afonso V tivesse o futuro dos reinos ibéricos plenamente definido[25]. Não obstante as suas acções militares tivessem o intuito de conduzir à anexação/união dos reinos, em três ocasiões diferentes, Afonso V decretou a sucessão do reino luso como pertencente ao infante Afonso, seu neto[26].

22 Reis, P. B., *Moedas de Toro*..., p. 62.

23 Trata-se da relação entre Henriques e Reais Brancos, em que os primeiros deveriam valer 340 reais brancos. Por determinação régia, e face à moeda do reino vizinho que entrava em pior qualidade, determinou o monarca que esses Henriques valessem apenas 200 reais brancos. Cfr. REIS, P.B., *Moedas de Toro*..., pp. 64-85.

24 Cfr. Castillo Cáceres, F., "Las monedas del príncipe Alfonso: 1465-1467...", pp. 297-301 e Reis, P. B., *Moedas de Toro*..., pp. 91-100.

25 Gomes, S. A., *D. Afonso V: o africano*, Círculo de Leitores, Mem-Martins, 2006, p. 203.

26 12 de Maio de 1475, em Arronches; 5 de Janeiro de 1476, em Toro. Nesta, Afonso V é peremptório:

Contudo, o projecto afonsino esmoreceu quando percebeu que as forças prometidas não correspondiam aquelas de que dispunha na realidade, quer por exagero dos números previstos, quer por alguns destes contingentes terem sido travados nas suas próprias tenências. Assim, Afonso V não arriscou internar-se num território com inimigos para levantar o cerco a Burgos e com isso perdeu o apoio dos Stuñiga, facto que condicionou o seu núcleo duro de acção a Toro e à fronteira zamorana. Embora num primeiro momento a sorte tenha sorrido ao *Africano*, tendo-lhe sido oferecidas ou conquistadas praças como Arévalo, Toro, Castronuño, Cantalapiedra, Sieteiglesias, Zamora, etc., o esforço de guerra, por um lado e a orientação da política interna castelhana, por outro, apontaram um declínio que viria a ter o ponto de não retorno na ordália de Toro no início de Março de 1476.

Voltando às relações entre Afonso e Isabel, as posições eram difíceis para ambos os partidos: Afonso V não pôde contar com os homens de armas e o dinheiro que lhe prometeram e os isabelinos tinham apoios mas não tinham dinheiro. Tendo o primeiro chegado a Arévalo saído de Plasencia, no mês de Junho, estudou as opções possíveis: ou marchar e descercar Burgos, opinião secundada por Álvaro de Stuñiga, por cuja linhagem estava o castelo, ou flanquear pelo Douro. Como pela mesma altura João de Ulhoa ofereceu ao *Africano* a submissão de Toro, este esqueceu temporariamente as suas pretensões sobre Burgos. Na verdade, Afonso V não queria ser um mero instrumento da nobreza castelhana, como fora Henrique IV. Para esta, não importava quem fosse a cabeça do partido, desde que fizesse frente a Isabel e Fernando e, por conseguinte, à sua concepção de poder.

D. Fernando tomou providências e mandou chamar a sua infantaria biscainha e as mesnadas nobres para decidir tudo numa só batalha. O seu exército, inexperiente, indisciplinado e mal armado, foi pouco eficaz e consumiu preciosos recursos monetários do tesouro segoviano. Chegado a Toro a 22 de Julho, após uma marcha lentíssima, e enclausurado na cidade (uma vez que o castelo lhe era hostil), D. Afonso V recusou-se a dar batalha. Não houve outra solução senão fazer dispersar o exército. A ordália entre Toro e Zamora só se daria no ano seguinte, tendo o soberano português procedido com cautela, vacilando em internar-se num país onde havia muito menos vozes amigas do que aquelas com que contara.

O tão almejado apoio francês nunca chegaria e isto porque os emissários portugueses de regresso da corte francesa não compreenderam que a atitude que Luís XI tomasse dependeria da subjugação do partido castelhano-aragonês, tendo julgado o seu apoio incondicional. Tal não pode ser considerado até porque o arguto monarca tinha assinado pouco tempo antes outro tratado, no qual se estipulava

"Ao iffante dom Affomso... per que he declarado elle seer verdadeyro herdeyro e sobçessor destes regnos e nam outro filho ou filha que delle e da rainha dona joana ou doutra ao tempo de seu fallecimento fosse nado"; e a 8 de Março de 1476, já depois da derrota em Castro Queimado.

uma trégua com Fernando de Aragão, até 1 de Julho de 1476. Assim sendo, os embaixadores deram como incondicional o apoio de Luís, confundindo a palavra do monarca com o êxito da missão[27].

A estratégia da guerra teve, necessariamente, de mudar para o partido isabelino. Dividiram-se os esforços: Isabel ficou a vigiar Afonso V e Fernando partiu novamente para Burgos. Por outro lado, foi necessário fortalecer a disciplina do exército, por via da eliminação das unidades de infantaria, onde esta era dispensável, tendo a cavalaria e a artilharia a primazia[28]. Houve também a resposta castelhana dentro das fronteiras portuguesas, com D. Francisco de Solis a conquistar Ouguela. Duas soluções se apresentaram para financiar o exército: a recolha da prata das igrejas[29], medida que também foi adoptada no reino de Portugal[30] e o quinto das navegações africanas, uma vez que se juridicamente Fernando e Isabel se titulavam reis de Portugal, então julgaram-se no direito de permitir as navegações privadas ao sul do cabo Bojador.

Em Julho de 1475, Afonso V via-se privado dos apoios de Rodrigo Teles Girón, já que este estava a ser assediado nas suas próprias terras, ao passo que Isabel e Fernando conseguem uma trégua com o reino de Granada.

De Arévalo, o rei português pensou inicialmente em fazer levantar o cerco a Burgos, passando por Peñafiel. Deviam reunir-se em Baltanás os dois corpos armados portugueses: o do conde de Penamacor e o de Afonso V. Porém, o esforço não foi correctamente coordenado e só num segundo assalto foi possível rechaçar as 400 lanças do conde de Benavente, graças também à grande superioridade numérica. Estando somente a sessenta quilómetros de Burgos, não se compreende bem, hoje, porque é que Afonso V regressou a Peñafiel. Ao ter deixado esse bastião à sua sorte, Afonso V perdia o seu aliado mais importante. Caso tivesse seguido até Burgos, ou Valência, talvez a estratégia de Luís XI tivesse seguido outro curso. A onda de adesões ao partido dos jovens reis aumentou consideravelmente, deixando depauperadas as terras do marquesado de Villena e da ordem de Calatrava. Em Dezembro de 1475 foi a vez de Zamora se revoltar. Em Janeiro do ano seguinte, tanto Zamora, como Burgos passavam para o partido Isabelino. O facto de estes nobres não serem punidos por Isabel nem Fernando mas, ao invés, recompensados pelas perdas, foi um argumento demolidor e potenciou ainda mais a transição de grandes nobres de um partido para o outro.

27 Serrão, J. V., *Relações históricas entre Portugal e a França: (1430-1481)*, Fundação Calouste Gulbenkian, Paris, 1975, pp. 101-102.
28 Fernando contratou um mestre artilheiro italiano para esse efeito, chamado Domingo Zacarias.
29 Pulgar, F. del, *Crónica de los reyes Católicos*, I, cap. XLV, pp. 143-146.
30 Marques, J., "O príncipe D. João (II) e a recolha das pratas das igrejas...", pp. 205-212.

Afonso V fez uma tentativa de recobrar Zamora, na qual estava Fernando, lançando cerco à cidade. Porém, as frígidas condições climatéricas e os reforços que estavam prestes a socorrer o castelo levaram Afonso V a retirar-se até Toro a 1 de Março de 1476.

Fernando perseguiu então o inimigo, o qual alcançou por volta do meio-dia. O *Africano* dispôs os seus homens para dar batalha, tendo esta começado ao fim da tarde. Cerca de três horas depois foi impossível continuar devido à escuridão e à intensa chuva que caía. O príncipe D. João desbaratou a az castelhana que se lhe opôs, ao mesmo tempo que o seu pai foi desbaratado pela elite do exército castelhano. D. João, porém, foi o único a permanecer em campo. Afonso V retirou até Castronuño e D. Fernando para Zamora. Ao início da manhã, o príncipe vencedor marchou até Toro, onde ainda se viviam momentos pouco serenos devido à incerteza do resultado da refrega. A batalha de Toro representou assim um fim inconclusivo no plano armado, mas o início do fim para as aspirações afonsinas, as quais haveriam de terminar com a queda das fortalezas estremenhas de Sieteiglesias, Cubillas, Cantalapiedra y Castronuño que tinham voz por Portugal e da fracassada viagem a França, enquanto Isabel e Fernando levaram a cabo a pacificação interior.

O último episódio bélico produziu-se quase três anos depois da batalha de Toro, em Fevereiro de 1479. O exército português comandado pelo bispo de Évora e que marchava em auxílio de Mérida foi derrotado. A partir daqui houve negociações mediadas por D. Beatriz, da casa de Bragança.

A paz entre os reinos foi firmada por óbvias razões de falta de apoios ao bando português, mas também por uma forte pressão interna, em Portugal. Em Maio de 1479, ao abrigo das Terçarias de Moura, D. Joana entra em clausura nas Clarissas de Santa Clara de Coimbra, tendo optado por seguir a vida religiosa. Por fim, foi assinado o tratado de paz, nas Alcáçovas, a 4 de Setembro de 1479, o qual foi confirmado a 6 de Março de 1480, em Toledo[31]. Na prática, tratou-se da revisão e actualização do tratado das pazes de Almeirim, de 1432, abordando também questões de navegação, o destino de Joana, o casamento dos infantes Afonso e da castelhana Isabel e, por último, os perdões outorgados.

1. Bibliografía seleccionada

1.1. Fontes:

Góis, D. de, *Crónica do príncipe D. João*, Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1977.

31 Torre, A. y Suárez Fernández, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, vol. I, pp. 284-327.

Palencia, A. de, *Crónica de Enrique IV*, Atlas, Madrid, 1975.

Pina, R. de, *Crónica de D. Afonso V*, Lello & Irmão, Porto, 1977.

Pulgar, F. del, *Crónica de los Reyes Católicos*, Universidad de Granada, Granada, 2008, 2 vols.

1.2. Estudos:

Álvarez Palenzuela, V. A., "Una Divina Retribución: la batalla de Toro en la mentalidad castellana", in *A guerra e a sociedade na Idade Média – actas das VI jornadas luso-espanholas de estudos medievais*, Vol. I, Mª. H. C. coelho *et al.*, coord., Batalha, 2009, pp. 35-55.

– "La guerra civil castellana y el enfrentamiento con Portugal (1475-1479)", *La guerra civil castellana y el enfrentamiento con Portugal (1475-1479) – Biblioteca Virtual Mi*, 2006, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2009-12-13, *http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/34693958761247208143679/index.htm*

Azcona, T. de, *Isabel la Católica – estudio crítico de su vida y su reinado*, Biblioteca de autores cristianos, Madrid, 1993.

Gomes, S.A., *D. Afonso V: o africano*, Círculo de Leitores, Mem-Martins, 2006.

Marques, A. H. O., "A moeda portuguesa durante a Idade Média", in *Ensaios de história medieval portuguesa*, Editorial vega, Lisboa, 1980, pp. 196-220.

Martín, J.L., *Enrique IV de Castilla. Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña*, Editorial Nerea, Madrid, 2003.

Menéndez Pidal, R., "Introducción", in *História de España*, menéndez pidal, R., dir., Espasa-Calpe, Madrid, 1966, t. 14, pp. X-CXVI.

Morales Muñiz, D. C., *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Fundación duque de Alba, Ávila, 1988.

Salvador Miguel, N., "La visión de Isabel la Católica en los escritores de su tiempo", in *Los Reyes Católicos y la monarquía de España: Museo del Siglo XIX, Valencia, septiembre-noviembre de 2004*, vallejo, L. coord., Madrid, Sociedade Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004, pp. 239-256.

Reis, P. B., *Moedas de Toro: estudo das moedas D'El Rei D. Afonso V que têm as armas de Portugal, Castela e Leão*, Lisboa, 1933.

Romero Portilla, P., *Dos monarquías medievales ante la modernidad – relaciones entre Portugal y Castilla*, Universidade da Corunha, Corunha, 1999.

Sáez Abad, R., *La batalla de Toro 1476 – la guerra de sucesión castellana*, Almena ediciones, Madrid, 2009.

Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Rialp, Madrid, 1989.

Torre, A. y Suárez Fernández, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Catolicos*, III vols., Valladolid, 1963.

Val Valdivieso, M. I., *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*, Instituto "Isabel la Católica" de historia eclesiástica, Valladolid, 1974.

EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS. LOS CONCEJOS DE VILLAS Y CIUDADES

Sobre la organización de los territorios concejiles al sur del Sistema Central: ciudades y aldeas en los siglos XIV y XV

José María Sánchez Benito*

En la ponencia que desarrollaremos a continuación*, vamos a abordar el estudio de los espacios que, siguiendo el Tajo, en sentido este a oeste, quedan comprendidos entre la cordillera Ibérica y la tierra de Talavera, y de norte a sur entre el Sistema Central y los Montes de Toledo y La Mancha. Indudablemente, se trata de una zona que presenta un buen grado de urbanización, y que desde los procesos repobladores se organiza en gran medida a partir de los concejos que se fueron estableciendo en el siglo que media entre la conquista de Toledo y la de Cuenca. Surgieron así demarcaciones de diverso tamaño. Las más amplias, que alcanzan dimensiones muy considerables, dependían de los núcleos principales –Toledo y Cuenca– y de otros de menor calibre pero que tuvieron amplia proyección en la época colonizadora –Huete, Molina, Atienza, Talavera–. A renglón seguido cabe distinguir un segundo peldaño en el que quedarían incluidos los alfoces de dimensión intermedia, como Madrid y Guadalajara; mientras que, finalmente, un tercer peldaño está formado por los más pequeños, dependientes de villas que sin excepción se apartaron muy pronto del realengo para caer en manos de señores diversos. Tal es el caso de Escalona, Maqueda o Santa Olalla en el oeste; o bien, si nos desplazamos hacia el centro, Zorita, Almoguera, Cogolludo, Hita, Uceda y Talamanca. No mayor tamaño tenía el área de Sigüenza, que era señorío de sus titulares episcopales.

Es sabido que inicialmente los límites de estas demarcaciones eran muy imprecisos, abiertos incluso a ulteriores avances hacia el sur, y que las descripciones

* Universidad Autónoma de Madrid.
** He realizado este trabajo en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación con referencia HAR2009-08946.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 103-151

forales de los mismos, cuando existen, son de lo más escuetas e imprecisas. Pero al paso del tiempo, y siguiendo una línea expansiva bastante desigual, los concejos fueron integrando espacios; se densificó, asimismo, la explotación de los mismos; y de esta suerte, una delimitación más exacta se hizo de todo punto imprescindible, llevándose a cabo de manera no poco conflictiva[1].

1. Los territorios concejiles

Para obtener una idea más certera –siquiera sea de forma muy resumida– acerca de la organización territorial establecida sobre la base de las demarcaciones concejiles, cuando a fines del siglo XIII había alcanzado completa madurez, es menester comenzar por Toledo, indiscutible cabeza de la red urbana desplegada en el conjunto de la región. Después de que en 1246, y seguro que tras no pocas negociaciones, la ciudad comprara al rey los Montes, el territorio toledano se extendía por las tres comarcas que desde la Sagra, más propicia para la agricultura, iba ganando altura hacia el sur, a través de la Sisla, hasta llegar al sector monteño. En este contexto geográfico, en las zonas de ocupación más antigua había sitio para cierta diversidad, insertándose diferentes señoríos de índole territorial. De modo que Toledo, por lo tanto, ejercía sus funciones rectoras no sin cierta ambigüedad, aunque su fuerza de atracción era indiscutible. En los Montes predominaba absolutamente la naturaleza silvestre, y el poblamiento fue durante mucho tiempo mínimo y muy disperso, en parte formado por pioneros. Al haber sido objeto de compra, el dominio de la ciudad tenía aquí un carácter bien distinto al resto de la tierra, incluyendo elementos solariegos que permanecerán a lo largo del tiempo, a pesar de la resistencia que ofrecieron los pueblos a través del pleiteo contra las vertientes más pesadas de esta situación[2]. Por ello, se fue creando una organización específica, de no poca complejidad, destinada a la administración y recaudación en los Montes, cuyo territorio se dividía a tales fines en cuadrillas[3].

1 Se refiere a dicha conflictividad en el caso de Toledo Palencia Herrejón, J.R., "La definición de los ámbitos territoriales neocastellanos en el siglo XIII: la partición de términos de 1262 entre Toledo y Talavera", *Archivo Secreto. Revista cultural de Toledo*, 1, (2002). No faltan noticias al respecto en la bibliografía dedicada a muchos otros lugares.

2 Describe la configuración y límites del territorio toledano Palencia Herrejón, J.R., *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*, Tesis Doctoral Universidad Complutense de Madrid, 1999, pp. 99-143. Es interesante la aproximación que desde una perspectiva general hizo estepa, C., en "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (Siglos XII-XV)", *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1990, pp. 474-76. En cuanto a los referidos elementos solariegos, solamente recordar los humazgos o la renta del dozavo. Palencia Herrejón comprueba el porcentaje que en el conjunto de las rentas municipales representaban los ingresos procedentes de los Montes y llega a decir que era "una comarca completa al servicio de las arcas toledanas", *Ibídem*, pp. 476 y 486-87.

3 Puede verse, por ejemplo, el trabajo de Leblic García, V., "Aranceles y ordenanzas dadas por la ciu-

De suerte que es fácil distinguir la duplicidad que existe en la configuración de la tierra toledana: norte-sur, Tajo-Montes; o lo que es lo mismo, zonas de ocupación más o menos antigua y, simultáneamente, más o menos favorables para la agricultura. Como consecuencia de tal duplicidad el dominio de la ciudad se formulaba de manera verdaderamente diferente en una y otra. Saliendo del ámbito geográfico que nos hemos fijado, es fácil la comparación con el caso de Ávila[4] y, en lo que nos afecta más directamente, podemos observar un modelo dúplice parecido en la tierra de Talavera. También en este caso cabe diferenciar el sector más próximo al Tajo, cuyo desarrollo hacia el norte era muy escaso por causa de la presión abulense; y La Jara, igualmente silvestre y poco poblada, que se extiende profundamente hacia el sur y que es en todo semejante a la zona montuosa de Toledo. Molènat habló en este sentido de *ager* y *saltus*, abundando en la voluntad política de mantener poco poblados dichos espacios, entendidos como reserva forestal y de pastos[5]. Es esto cierto, pero también lo es el imperativo geográfico y las precariedades de los efectivos demográficos disponibles. En condiciones geográficas idénticas en ambas comarcas hicieron sus correrías los golfines, particularmente en los tiempos de inestabilidad política de las últimas décadas del siglo XIII y primeras del siguiente. Pero en todo caso, a medida que se perfila la tendencia expansiva de fines del Medievo, también en estas zonas triunfarán las aldeas, y eso a pesar de la topografía, las deficiencias de los suelos o las ataduras institucionales que impusieron las autoridades de Toledo y Talavera. Fuera de sus límites, entre las amplias extensiones que ambas encabezaban, se localizan villas derivadas de castillos y antiguas poblaciones, cuyo despliegue en el espacio no tendrá oportunidades para crecer demasiado[6].

Mirando ahora justo al otro lado de la región que tenemos que estudiar, hacia el sector más oriental, encontramos los grandes alfoces de Atienza, Huete, Molina y

dad de Toledo a sus propios y montes en el año de 1500", *Anales Toledanos*, 1983. Hace bastantes años se estudió institucionalmente una de las piezas básicas de dicha organización por parte de Palomeque Torres, A., "El fiel del juzgado de los Propios y Montes de la ciudad de Toledo", *Cuadernos de Historia de España*, 51-52, (1972).

4 Monsalvo, J.M., decía de la parte sureña del alfoz abulense que era una zona "pionera, partoril y supraaldeana, poco antropizada, con espacios rurales y agrarios insulares en medio de vastas superficies forestales y de pastos". Sin duda, esta misma explicación podría aplicarse directamente a los Montes de Toledo hasta bien entrado el siglo XIV. Ver su "Comunales de aldea, comunales de ciudad-y-tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila", en *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, p. 147.

5 Molènat, J.P., "L'organisation du territoire entre Cordillère Centrale et Sierra Morena du XIIème au XIVème siècle", en *Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 76-78.

6 Ver las explicaciones que sobre este dispositivo territorial ofrece Molènat, J.P., en alguna de sus publicaciones, concretamente en "Formation des seigneuries tolédanes aux XIVème et XVème siècles", en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 349-50.

Cuenca. En ellos es muy clara la impronta de los modelos que se habían desarrollado en la vertiente norteña del Sistema Central y si bien incluían áreas muy poco pobladas –salvo en la demarcación de Huete–, brotaron gran número de aldeas de pequeño tamaño, que se organizaron en sexmos. No obstante, también aquí podemos recurrir a la noción duplicidad, y como ejemplo más claro, Cuenca, que presenta la referida organización en seis sexmos, en cuyo seno se despliegan los términos de las aldeas, pero que, por otra parte, disponía de anchos espacios que en los documentos se conocen con la expresión "sierra". Dichos espacios no solamente se extienden de manera relativamente continuada por el ámbito de mayor altitud de la Serranía, sino que de forma mucho más dispersa lo hacían igualmente por diferentes puntos entre los pueblos. Una vez más, todo depende de las posibilidades que para la implantación humana ofrece la geografía montuosa y, asimismo, la disponibilidad de efectivos demográficos, sin olvidar nunca la voluntad política concejil en el sentido de imponer una forma de distribución del espacio que permitía a los concejos urbanos gestionar amplias extensiones como reserva silvestre, especialmente para la gente de la ciudad y, por lo tanto, para los que entre ellos tuvieran mayores posibilidades de hacerlo.

También en el centro de la región que estamos estudiando se ha querido ver un dispositivo dúplice en el caso de Madrid, donde no faltaron deseos de avanzar con estos mismos fines hacia el norte, y el Real de Manzanares podría haber desempeñado un papel similar al de la Serranía Conquense que acabamos de ver[7]. Claro que la sólida presencia segoviana en el área es bien conocida, como lo son las fuertes discordias que en consecuencia brotaron entre unos y otros, y el inacabable pleiteo que impidió a la municipalidad madrileña controlar eficazmente el área, como lo hacían los conquenses y no digamos los toledanos. Al final, el Real acabó constituyendo un señorío del linaje Mendoza en 1366, luego condado en el siglo XV, y Madrid sólo consiguió un despliegue territorial relativamente modesto entre el avance segoviano y la implantación señorial de los arzobispos de Toledo[8]. En el interior de esta demarcación, los madrileños contaban con los montes de la villa, escasamente deslindados, y en la confluencia de los ríos Henares y Jarama los llamados ejidos y carrascales[9]. Después de la conversión del Real en señorío, los pleitos de los madrileños en defensa de los derechos y aprovechamientos que

7 Molènat, J.P., "L'organisation du territoire entre Cordillère Centrale et Sierra Morena", p. 78.

8 Sobre los límites territoriales del concejo madrileño, Losa Contreras, C., *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999, pp. 122 y ss., incluyendo un buen resumen de la problemática del Real de Manzanares; Vera Yagüe, C.M., *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil "antiseñorial" en los siglos XIV a XVI*, Madrid, 1999, pp. 17-18.

9 Monturiol González, M.M., "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", *En la España Medieval, 7. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, (1985), II, pp. 1031-33.

creían tener dentro el mismo fueron inacabables. En general, en el sector central que estamos viendo, los alfoces de Madrid, Alcalá y Guadalajara no son grandes y hubo lugar para el desarrollo de diferentes villas que tenían un desarrollo territorial menor y que, al igual que en el oeste, se señorializaron inmediatamente[10].

Cabría hablar de duplicidad incluso en Guadalajara, pero de otro modo, sobre la base de la distinción que allí se hacía entre Campo y Alcarria –al noroeste y sureste de la urbe respectivamente, siguiendo el primero el trayecto del río Henares–, de la cual se desprenden consecuencias en la actuación administrativa municipal[11]. Esta diferenciación binaria, cuyas razones geográficas y agrarias son evidentes tiene paralelismos en Andalucía Occidental.

Dejando a un lado las villas más modestas, que al principio situábamos en un tercer nivel y cuya pronta señorialización ya hemos indicado, algunos de estos núcleos, cabecera de los territorios más o menos extensos que se han señalado, fueron a parar a manos de miembros de la familia real en determinados momentos, como es el caso de Guadalajara, Talavera, Atienza o Huete. Alcalá, lo mismo que otras villas situadas cerca, quedó pronto en poder de los arzobispos toledanos. Tras la guerra civil castellana ocurrirá lo mismo en Talavera. En realidad, solamente Toledo y Cuenca permanecieron siempre en el realengo, pues sabida es la breve entrega de Madrid a León de Armenia.

Desde la villa de Madrid hasta la cordillera Ibérica –no así en el oeste ni en las demarcaciones más pequeñas– las aldeas establecidas en estos amplios espacios concejiles se articulaban en sexmos, tal como hemos adelantado anteriormente, cuya primera finalidad era el reparto de la carga fiscal. En el seno de cada uno de ellos se convocaban reuniones, de las que tenemos muy escasas noticias porque la documentación es casi inexistente. También se nombraban sexmeros, cuya mediatización por parte de las élites se ha querido detectar en más de una ocasión[12].

10 Distinto es el caso de Cifuentes, que inicialmente pertenecía al amplísimo alfoz de Atienza, siendo separada en el siglo XIII para su conversión en señorío, y que a través de los avatares del mismo terminó agrupando a su alrededor los cuatro lugares que tenía en el siglo XV. Ávila Seoane, N., "El señorío de los Silva de Cifuentes en los concejos de Atienza y Medinaceli (1431-1779)", *Revista de Historia Moderna*, 24, (2006), p. 401, indica que si al principio solamente incluía Val de San García, en el siglo XV también Fuentepinillo, Trillo y Valderrebollo. El proceso es totalmente distinto, pero también en el condado del Real de Manzanares, la villa —Manzanares— aglutinaba a tres aldeas: Colmenar, Porquerizas y Chozas. Por otra parte, había señoríos antiguos que también agrupaban desde un primer momento unas pocas aldeas alrededor de una villa, formando comunidad. Un ejemplo es Pareja, del obispo de Cuenca, en la Alcarria.

11 Había, por ejemplo, cuatro caballeros de los montes en El Campo y otros cuatro diferentes en la Alcarria. Mignot, C., "Le 'municipio' de Guadalajara au XVème siècle, systeme administratif et économique (1341-1567)", *Anuario de Estudios Medievales*, 14, (1984), p. 140.

12 Jara Fuente, J.A., a la vista de las evidencias que muestran la participación de algunos de ellos en ciertos beneficios de lo que él llama subsistema urbano, considera que "no dejaron de contar con la

Su aparato administrativo podía ir algo más allá, sin ser nunca complicado, y por ejemplo en Molina habrá también diputado en cada uno de los sexmos, que figurará como testigo en distintos actos[13]. Como la finalidad de estos dispositivos era eminentemente fiscal –"mecanismo específico de detracción fiscal", se ha dicho[14]–, se irán procurando ciertos ingresos propios, aunque con evidentes limitaciones[15], y además sus representantes pueden aparecer reclamando derechos comunales y asuntos similares. Realmente la organización sexmera constituye la base de partida para el común de la tierra. En Molina dicho común alcanzó un grado de madurez bien conocido, que les llevará frecuentemente al roce con los regidores y el corregidor. No obstante, el tema no es fácil y el papel que tal institución pechera desempeña en las complejidades de la faccionalizada política molinesa es realmente poliédrico, entre la necesidad de buscar aliados sólidos, los intereses contradictorios de los linajes relevantes en la villa y las alternancias que allí presenta el acontecer del siglo XV[16].

Seguramente donde la representación de los intereses pecheros presenta un mayor dinamismo es precisamente en Molina, pero se disponía de una cierta organización en muchos otros sitios, aunque fuese con la timidez que se observa en Madrid. Allí el común sólo se reunía para elegir a los sexmeros bajo la presidencia de los alcaldes de la villa. En Escalona, donde no había sexmos, acudían a las juntas de villa y tierra los jerarcas del concejo villano, con un peso muy grande, y con ellos los delegados de los cuatro encabezamientos que existían al norte de

complacencia del concejo (de su élite de poder), lo que hace sospechar de su papel como representantes pecheros y del propio proceso de elección". Ver su artículo "Posiciones de clase y sistemas de poder: Vinculaciones y contradicciones en la construcción del 'común de pecheros' en la Baja Edad Media", en *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001*, Logroño, 2002, p. 529. No obstante, procede matizar que en este punto las limitaciones que tienen los investigadores son muy grandes. Las fuentes –que suelen ser de procedencia ajena a los sexmos– hablan muy poco y en muchos casos no es sólo imposible profundizar en cualquier detalle, es que apenas si se pueden enumerar los sexmos y a veces ni eso.

13 Cortés Ruiz, M.E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid, 2000, pp. 1236-39.

14 Al decir de Bonachía, J.A., "El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)", en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, 1990, p. 459.

15 En las ordenanzas conquenses de principios del siglo XV se acusa a los sexmeros de organizar repartimientos indebidos y se les prohíbe hacerlos por su cuenta. Sólo podían asistir a los mismos cuando se disponían en la ciudad, estando presentes los regidores encargados de regir —por tanto, no todos los regidores—, un representante de cada collación urbana y los propios sexmeros. Publicó las citadas ordenanzas Cabañas, M.D., "La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca", *Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*, 1982, p. 394. En todo caso, los sexmos conquenses mantendrán en el futuro una pequeña actividad económica para cubrir pequeños gastos de funcionamiento, idas y venidas, etc.

16 Consultar el artículo de Diago, M., "Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos", *Wad al-Hayara*, 20, (1993).

la jurisdicción y un alcalde de cada uno de los lugares. De manera que en la tierra de Escalona se distinguían los citados encabezamientos en la zona septentrional, mientras que en la meridional sólo cabe encontrar las aldeas sin más y por encima la villa[17]. Ciertamente, estas formas de representación, aunque en nuestra zona de estudio tienen un alcance bastante diverso, no deben entenderse como la mera suma de los concejos aldeanos, de los que hablaremos luego, y sobre todo lo que quiero destacar es que tienen un significado que redunda en los vínculos comunitarios existentes entre la villa cabecera y los lugares de ella dependientes y, consecuentemente, en el interés por preservar la integridad de la demarcación territorial. Esta lógica comunitaria está en la misma base de los señoríos colectivos de los concejos, pero se apoya también en la organización del común de la tierra, con independencia de su mayor o menor dinamismo. Aparte, fuera de la organización sexmera, quedaba el entorno urbano y los pequeños asentamientos rurales que, al no tener concejo ni término, carecían de personalidad de ningún tipo. Eran simples apéndices de los núcleos urbanos que los regían, aunque no necesariamente estuvieran en sus inmediaciones. En Cuenca, por ejemplo, se llamaban adegañas[18].

Como se sabe, los concejos de ciudades y villas ejercen verdaderos señoríos colectivos sobre estos territorios, con unas prácticas de dominación que se han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones y que no volveremos a repetir aquí. Sin duda, el binomio que la tierra forma con su núcleo, aun cuando ambas partes sean de todo punto dependientes, no podía estar más claramente desequilibrado, definiéndose relaciones de dependencia y explotación. A lo largo del siglo XV las clases dirigentes de dichos núcleos, de distintas procedencias sociales, se fueron consolidando, y al controlar los órganos de gobierno realizan el señorío[19]. Pero lo que no se puede pretender es que los recursos de la tierra se explotasen en su favor al modo de un monopolio. Como había que mantener cierta cohesión

17 Si bien, hay que decir que estas juntas terminaron fuertemente tuteladas por el señor de la villa y celebrándose muchas veces en el castillo. Malalana Ureña, A., *La villa de Escalona y su tierra a finales de la Edad Media*, Madrid, 2002, pp. 67 y 216. Los citados encabezamientos eran Cadalso. Almorox, Cenicientos y Nombela. Por poner otro ejemplo, también de una villa de régimen señorial, a las reuniones del común de la tierra de Zorita acudían Auñón y Berninches, formando la encomienda del Collado, con una participación en los repartimientos de un sexto; las adegañas, es decir, Almonacid, Hueva y Moratilla, contribuían con dos séptimos; mientras que el resto de las poblaciones, sin otra articulación, asumía la carga restante. Ver Ballesteros San José, P. y Murillo Murillo, R., *Aproximación histórica a la Alcarria Baja. Tierras de Zorita y Almoguera*, Guadalajara, 1985, p. 212.

18 Lo mismo en Alcaraz, más al sur, García Díaz, I., *Agricultura, ganadería y bosque: la explotación económica de la tierra de Alcaraz (1475-1530)*, Albacete, 1987, p. 27. La misma palabra se utilizaba en Alcalá y en Zorita, aunque el significado no parece ser el mismo. En los siglos XIII-XIV se hablaba en Alcalá de concejo "de villa, aldeas e degannas". Castillo Gómez, A., *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración (1118-1515)*, Madrid, 1989, p. 125.

19 Bonachía, J. A., "El concejo como señorío", p. 463.

social, de forma que el sistema político concejil pudiese salir adelante y tener suficiente estabilidad, los recursos que ofrecía el espacio debían distribuirse –aunque fuera, por supuesto, de manera muy diferenciada–, asegurando siempre que los vecinos de la ciudad tuviesen acceso a ellos[20]. Claro que el ejercicio del poder es reparto diferencial y el pequeño segmento social que estaba al frente de la dirección política, amparándose en las posibilidades que ponía en sus manos el señorío colectivo, tomaba decisiones según su conveniencia, derivándose los correspondientes beneficios para ellos y para sus clientelas. Si estas cuestiones se han verificado con suficiencia, uno de los principales fines de nuestro trabajo consistirá en comprobar la participación de la población rural en dichos recursos y las posibilidades de incremento de la misma.

Ahora bien, desde fines del siglo XIII estos grandes conjuntos territoriales comienzan a contraerse, tímidamente al principio y a partir de la guerra civil y en el transcurso del siglo XV a gran velocidad. Dicho proceso sigue una cronología y unas características que han merecido una bibliografía de relativa amplitud[21] y que, por lo tanto, consideraremos suficientemente conocidas, al menos en lo que se refiere a los grandes linajes. Además, no se distancia de otras regiones próximas, por todo lo cual –y porque nuestros objetivos preferentes se centran en otros aspectos– no nos entretendremos en su detalle. Tan solamente vamos a recordar, aunque sea de pasada, que si bien las acciones concejiles para recuperar su integridad territorial comienzan en las primeras décadas del siglo XIV y siguen después en cuanto la situación política lo permitía, los grandes linajes nobiliarios se fueron consolidando en determinados ámbitos de acuerdo con una cierta lógi-

20 Lo ha visto claramente Jara Fuente, J.A., *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000, p. 139; también su artículo "'Que memoria de onbre non es en contrario': usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV". *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21, (2002-03), p. 89.

21 Quintanilla Raso, M.C., "Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media", en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1991, I; "El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana", H*istoria, Instituciones, Documentos*, 19, (1992); y "Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial", en *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, I, 1995; Ortega Cervigon, J.I., *La acción política y la proyección señorial de la nobleza territorial en el obispado de Cuenca durante la Baja Edad Media*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006; Mignot, C., "Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (Siglos XI-XV)", *Hispania*, 163, (1986); Sánchez Prieto, A.B., *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001; Vera Yagüe, C.M., *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*; y "El triunfo nobiliario en la Transierra madrileña bajomedieval", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 46, (1996); Franco Silva, A., *El condado de Fuensalida en la Baja Edad Media*, Cádiz 1994; Molènat, J.P., "Formation des seigneuries tolédanes"; Moxó, S. de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

ca geográfica[22] –como muestran prototípicamente los Mendoza–, mientras que, en un segundo nivel, los pequeños, de alcance estrictamente local, trataban de abrirse camino, consiguiendo pequeños señoríos en el mismo alfoz de su localidad. Muchas veces sus intentos fracasaron, pero cuando lo conseguían, el nuevo señorío, aun siendo modesto, significaba mucho para ellos en su proceso de ascenso social y en su deseo de destacar por encima de otros linajes.

En este despliegue señorial, las pérdidas de aldeas y términos en los territorios concejiles comenzaron generalmente en sectores próximos a los confines de los grandes alfoces, para avanzar inmediatamente hacia el interior de los mismos. Los procesos son uniformes, pero su ritmo e intensidad puede variar con arreglo a factores entre los que hay que destacar los siguientes: a/ la importancia relativa de cada núcleo urbano en el marco político del reino, b/ el grado de consolidación y coherencia del grupo dominante de cada uno de ellos, y c/ la mayor o menor dureza del acontecer político que se presentara en cada sitio, al compás de la conflictividad que tuvo lugar en el conjunto de Castilla.

Tales procesos conducen, naturalmente, a una redistribución de las jurisdicciones, y en definitiva del poder. Lo que aquí interesa particularmente es que vienen a limitar severamente la proyección territorial de los grandes concejos de la zona, y que éstos no pueden influir seriamente sobre los mismos. Se trata de una tendencia verdaderamente estructural frente a la que no cabe otro paliativo que la defensa de la integridad jurisdiccional mediante el pleiteo, la negociación, la búsqueda de influencias en las esferas cortesanas e incluso, en algunos casos, el uso de la tropa concejil. Por cierto que este último y extremo remedio, que algunas veces dio ciertos resultados y tiene mucho que ver con el clima de inestabilidad de los tiempos, quedó completamente eliminado tras el triunfo de los Reyes Católicos. Los pleitos suponían una importante fuente de gasto para las haciendas concejiles y resultaban sumamente enrevesados e inciertos. Al mismo tiempo, hay que recordar, y no en tono menor, que los nobles territoriales tenían palacios y propiedades dentro de las murallas urbanas, encabezaban amplias redes clientelares y determinaban por completo el discurrir de la política local. Claro que también es verdad que la presencia nobiliaria en los núcleos urbanos redunda en la centralidad de los mismos, atrayendo hacia ellos rentas y gentes. Al mismo tiempo, por su acceso a la corte y a las más altas instancias del poder, podían servir de apoyo político al concejo urbano en asuntos que iban más allá de lo puramente local, e incluso, aunque pueda parecer paradoja, en sus intentos de preservación de la integridad territorial.

22 A la importancia de la zonificación de la influencia nobiliaria se ha referido Monsalvo, J.M., "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa y tierra frente a señorialización 'menor' (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos", *Revista d'Historia Medieval*, 8, (1997), pp. 295-96.

Ahora bien, la concesión por parte del rey de un nuevo señorío no suponía sólo pérdida de los recursos que se podían extraer de la parte escindida y menoscabo de la condición de señor que tenía el concejo, más aún si se tiene en cuenta que a manos de los grandes linajes iban a parar localidades de buen tamaño. Además de esto, el lugar señorializado, que se constituía en villa, quedaba fuera de la tierra y, por lo tanto, excluido de los usos comunales y confinado en su propio término. Se erigía así una barrera separando espacios que hasta entonces habían seguido unas mismas pautas. Unos y otros, realengo y señorío, cerraban sus términos y el tráfico de ganados, personas y bienes quedaba severamente obstaculizado. De modo que en primer término los desajustes que se producían generaban toda suerte de violaciones de los linderos con la consecuencia de enfrentamientos y pleitos que podían terminar siendo prácticamente continuos. Por supuesto, las localidades más acuciadas por las estrecheces de sus terrenos cultivables no dudaban en penetrar, no ya ocasionalmente sino con la finalidad de hacer rozas en superficies baldías. Además, los señores apoyaban a su gente, pensando que redundaría en su beneficio. La Serranía conquense es ejemplo característico. En 1390 se hizo allí un amojonamiento para establecer la delimitación con respecto a los señoríos que se habían desplegado en la zona, pero durante todo el siglo XV proliferaron las penetraciones, a las que seguía la reacción, incluso violenta, de la ciudad. Como quiera que los hechos se reproducían una y otra vez, hubo que hacer diferentes pesquisas a lo largo de los años. En ellas, la razón jurídica siempre se inclinaba del lado conquense, pero las cosas nunca se solucionaban. El problema principal era el daño que para la jurisdicción ciudadana suponía la afirmación de la costumbre de cultivo por parte de los vecinos de señorío en la sierra, además del daño que esto suponía para los ganaderos, pero con el paso del tiempo empezó a pesar en la balanza la demanda urbana de cereales, mal satisfecha con una producción local insuficiente y que en parte podían surtir los mencionados cultivos serranos[23]. La cuestión es, resumiendo las cosas, que los linderos de los territorios concejiles, que con la proliferación de señoríos se volvieron extraordinariamente extensos y retorcidos, eran constantemente violentados. Por lo tanto, toda vigilancia resultaba insuficiente y cuando los guardas hacían prendas seguían inmediatamente represalias. En estas condiciones, los pleitos nunca acababan[24]. Naturalmente, hubo acuerdos de vecin-

23 Pueden verse detalles en Ortega Cervigon, J.I., "«Porque la lauor de la Syerra es prouechosa para los pastos». Conflictos económicos, territoriales y jurisdiccionales entre el concejo de Cuenca y los vasallos de señorío (ca. 1400-1520)", *En la España Medieval*, 31, (2008), y del mismo autor "Usurpaciones de términos y abusos señoriales en la jurisdicción urbana de Cuenca a finales de la Edad Media", en *La ciudad y su influencia territorial. Nájera. Encuentros internacionales del Medievo 2006*, Logroño, 2007.

24 Un resumen sobre la proliferación de pleitos por estas razones en Madrid, en Losa Contreras, C., *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna,* pp. 130-32. Vera Yagüe, C.M., *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*, ha insistido en la respuesta del concejo de la villa a través de la creación de pueblas y el establecimiento de cultivos.

dad y con alguna frecuencia se buscó el arbitraje más que el enfrentamiento, pero el tema era sumamente conflictivo y propicio a las tensiones y a la violencia.

De manera que la proliferación de señoríos constituye un factor de presión sobre los territorios concejiles que alcanza extraordinaria contundencia y repercute en muy diferentes aspectos. Reduce, primeramente, la proyección territorial de los concejos ciudadanos, y después los erosiona a través de una conflictividad inacabable y de la ruptura de lazos entre localidades que antes habían formado parte de una misma entidad comunitaria. Además, la lógica del sistema llevaba a los titulares de los señoríos a ampliar su alcance demográfico y territorial, renovando así una y otra vez la presión, sea para adquirir nuevas extensiones o para atraer gentes a los lugares que ya tenían. Más si se tiene en cuenta que no fue excepcional, sobre todo en momentos de inestabilidad política, que los señores, empezando por los más poderosos, intentasen avanzar sus posiciones recurriendo al amedrentamiento y a los hechos consumados. En tierra de Molina el conde de Medinaceli, por poner un ejemplo, se hizo en tiempos de Enrique IV con Estables y Anchuela, próximos a su jurisdicción. Construyó en el primero de ambos lugares una fortaleza y desde ella actuó sin contemplaciones sobre una amplia zona. En Cuenca hará lo mismo[25]. Con facilidad podríamos encontrar multitud de casos similares y con la misma facilidad hallaríamos multitud de formas de presión para conseguir los citados fines. El tema es extenso, generalizado y abre un interrogante acerca de la cotidianeidad de la violencia en estos territorios concejiles.

2. Las aldeas y sus concejos

A menudo, la historiografía no ha visto en las aldeas bajomedievales otra cosa que pasividad y dependencia. Sin duda, en el caso de Castilla, las fuentes documentales, escasas y casi siempre de procedencias ajenas al propio mundo rural, ayudan poco en su conocimiento, y la imagen que muchas veces se nos presenta resulta de lo más desdibujada, simple esbozo de trazo grueso de unos entes que aunque existen carecen de toda personalidad. En los estudios referentes a las ciudades quedan frecuentemente oscurecidas, porque en las fuentes existentes en sus archivos municipales aparecen poco y por lo general en relación al pago de impuestos o en lo que se refiere a las relaciones de inferioridad con respecto a la urbe. Por lo tanto dichas fuentes tienden a acentuar la posición de dependen-

25 Pero no es sólo eso, en el sexmo conquense de la Sierra D. Luis de la Cerda llegó a ocupar numerosos pueblos y también aquí una fortaleza, la de Arbeteta, sirvió para ejercer presión. Sobre Molina Cortés Ruiz, M.E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina*, pp. 540 y 1076-77. Para una imagen de la situación en la tierra de Cuenca al llegar al poder los Reyes Católicos, mi artículo "Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 9, (1996).

cia de los pueblos, pero si acudimos a otros archivos, de carácter, por ejemplo, eclesiástico, lo más probable es que sus perfiles tengan todavía menos nitidez[26]. Por consiguiente, intentaremos a continuación penetrar con algún detenimiento en este mundo para poner de manifiesto el papel que ha desempeñado en tantos aspectos concernientes a nuestra materia.

Entrado el siglo XV, la configuración institucional de estos concejos, siempre breve[27] y bastante parecida en todos los sitios, presentaba variaciones dependiendo de las diversas zonas y del volumen de los lugares, siempre a partir de un cierto tamaño, porque los más pequeños ni siquiera tenían una mínima capacidad de organización. Los cargos fundamentales eran los alcaldes, encargados de las escasas competencias judiciales, y los regidores, que se ocupaban de convocar a los vecinos, llevaban adelante todos los trámites y eran realmente la cabeza de la institución local. Esta nómina puede aumentar fácilmente, incluyendo mayordomo para la gestión de los dineros municipales –una de las dimensiones más importantes de la vida municipal como tendremos ocasión de ver–; también alguacil, que no siempre aparece; jurados o juramentados –que se decía en tierra de Cuenca–, cuyas funciones no podían ser más imprecisas; almotacén y, de una manera cada vez más imprescindible, el escribano[28] para que confeccionase los escritos municipales y, en particular, los repartimientos y otros asuntos fiscales. De hecho, al menos en el sector conquense, en la segunda mitad del siglo XV las pequeñas municipalidades rurales debían tener libro para asentar propios, repartimientos y otros actos de la administración local. Naturalmente, no eran propiamente libros de acuerdos y los que conocemos presentan un grado de formalización muy pequeño, pero no dejan de ser una muestra de madurez institucional.

Hace pocos años estudié el ejemplo de Fuentes, un lugar realengo de la tierra de Cuenca –precisamente a partir de los dos libros municipales que se conservan en el mismo–, donde a los dos regidores se unían cuatro juramentados –que después se llamarían jurados–, siempre acompañando a los anteriores en todos los actos de la actividad municipal; además, el cogedor y el escribano; sin olvidar, en

26 "Sin embargo, las aldeas, como el campesinado en general, no son un elemento pasivo en la configuración del modelo social. Una escasa información explícita ha ocasionado habitualmente en el medievalismo peninsular una infravaloración de su papel", afirma con razón Clemente Ramos, J., "Ciudad y territorio en la Extremadura medieval (siglo XIII-c. 1550)", en *La ciudad medieval y su influencia territorial. Nájera. Encuentros internacionales del Medievo 2006*, Logroño, 2007, p. 102.

27 Más compleja era la estructura de los concejos andaluces. Ver al respecto Borrero Fernández, M., *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983, p. 407.

28 Aunque al sur del Sistema Central el escribano tiende a generalizarse en los concejos rurales, no parece que ocurriera lo mismo en todas partes y se sabe que en el ámbito de Cuéllar, por ejemplo, no ocurre así. Olmos Herguedas, E., *La comunidad de villa y tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid, 1998, p. 172.

un nivel inferior, almotacén y pregonero. Fuentes sirve perfectamente de ejemplo para mostrar un concejo aldeano sencillo, característico de una zona, como era la de Cuenca, en la cual los pueblos no pasaban de dimensiones reducidas[29]. De manera que en esta tierra el esquema basado en dos alcaldes para la justicia y dos regidores para la función ejecutiva es el que parece repetirse normalmente. No es muy distinto en la tierra de Almoguera –dos alcaldes y dos regidores igualmente[30]–, pero en los pueblos dependientes de Huete había además alguacil, al igual que en los pequeños señoríos existentes en todas estas comarcas y también en Talavera, si nos alejamos hacia el oeste. Pero, si queremos contrastar, podemos recurrir al caso de Leganés, tierra de Madrid, para encontrar una solución institucional más compleja. Había allí dos regidores caballeros, otros dos regidores pecheros y hasta tres mayordomos[31], aunque dentro de la misma demarcación madrileña otros lugares parece que solamente tenían un único regidor.

En cuanto al nombramiento de estos oficiales, cuya renovación siempre tenía lugar anualmente, si en principio, por lo que se refiere al ámbito conquense, la ciudad debía intervenir en la provisión de estos cargos, una ordenanza aprobada en 1467 indicaba que eran los cargos salientes los que debían elegir a sus sucesores el día de San Miguel de septiembre, estando obligados los nombrados a ejercer su nueva función[32]; y no muy diferente era el procedimiento en otros sitios, incluso en situación de señorío como Alcalá. En cambio, al fijarnos en la información procedente de Toledo las cosas cambian, y mientras que en el caso de Yébenes se sabe que en 1474 presentaban los nuevos cargos para la aprobación de la ciudad, unos años más tarde Olías tenía que llevar varios candidatos para que las autoridades escogiesen de entre ellos regidor[33]. Esto último es lo que se hacía en Talavera para la selección de alcalde y alguacil[34]. Se evidenciaba así la situación de dependencia de las aldeas, pero aun cuando las designaciones se hicieran dentro de ellas, lo que vemos siempre es que la regulación compete a la ciudad y, en definitiva, la diferente entidad política de una y otras no puede ser más cierta[35].

29 Sánchez Benito, J.M., "Una aldea realenga y su concejo en tiempos de los Reyes Católicos: Fuentes, tierra de Cuenca", *Historia, Instituciones, Documentos*, 32, (2005), pp. 310-13.

30 Según documento de 1467, existente en su archivo municipal y publicado por Sánchez Martínez, F. J., *La historia de Almoguera a través de sus documentos*, Guadalajara, 2001, nº 25, pp. 195 y ss.

31 Losa Contreras, C., *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna,* pp. 369 y 372.

32 Archivo Municipal de Cuenca (A. M. Cu.), leg. 198, exp. 1, fols. 22r-23v.

33 Palencia Herrejón, J.R., *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo*, pp. 172-74.

34 Según ordenanzas de 1438 citadas por Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504),* Oviedo, 1982, p. 101.

35 En los señoríos jurisdiccionales de esta época hubo no pocos intentos de absorber dichos nombramientos por parte del señor de la localidad, y tanto en el sector toledano como en el alcarreño se observa con relativa frecuencia que éste escogía a los que consideraba más idóneos en listas

Así es que si bien la dotación institucional tiene lugar principalmente en el siglo XIV, en muchos concejos aldeanos todavía a fines del siguiente no era posible cubrir los cargos municipales sin contar con la ciudad y era siempre en ella donde se establecían los procedimientos. Viene esto a mostrarnos un obstáculo nada desdeñable en la configuración de la comunidad aldeana y en el mayor o menor impulso que en las diferentes comarcas podían tener las instituciones locales.

A continuación, dejaremos espacio para ocuparnos de la justicia, entre otras razones porque en la mente de todos estaba claro que precisamente la justicia hacía al señor. Por eso cualquier duda al respecto, por pequeña que fuera, suscitaba inmediata reacción del concejo cabecera. Sabemos que los alcaldes locales apenas si podían entender de pleitos casi insignificantes –hasta sesenta o cien mrs.–, superando estas cifras en lugares más alejados por razón, precisamente, de la distancia que había que recorrer hasta el núcleo central. Nunca actuaban en materia penal y, en todo caso, su competencia era estrictamente local. En algunas aldeas ni siquiera se menciona a los alcaldes en los trámites administrativos que registra la documentación, aunque, en cambio, siempre es muy fácil encontrar a las justicias residentes en los núcleos urbanos sustanciando cuantos asuntos pudieran producirse en la tierra, desde la utilización abusiva de dehesas boyales a la formalización de los apeos de las heredades, para cuya realización se precisaba oportuno mandamiento de dichas justicias. Es la verdad que, salvo alguna excepción –como es el caso de Santorcaz, en tierra de Alcalá; o Puebla de Alcocer, en la de Toledo[36]–, avanzado el siglo XV la justicia, como antaño, desbordaba por completo el ámbito de las instituciones rurales. Por cierto que no hemos de pensar sólo en la justicia del corregidor o de los alcaldes ciudadanos, también la que podían ejercer jurisdicciones específicas con sede en la ciudad. En Talavera, cuando los alcaldes de la Hermandad Vieja recorrían la tierra en el curso de sus visitas, llamaban a su presencia no ya a los causantes de verdaderos delitos –que por otra parte se remitían inmediatamente a la villa– sino a litigantes involucrados en asuntos tan nimios como el supuesto hurto de una púa de viña.

dobladas. En Fuensalida hubo pleito cuando el señor pretendió monopolizar el nombramiento de los oficiales locales. En la sentencia quedó configurado el concejo: dos alcaldes, cuatro regidores, dos alguaciles, dos procuradores, los escribanos y treinta vecinos. El conde nombraba a los regidores de una terna de ocho y directamente a los escribanos, menos uno. Franco Silva, A., *El condado de Fuensalida*, p. 117.

36 Ver Mayoral Moraga, M., "Santorcaz y los montes de Guadalajara. Privilegios y sentencias reales de los siglos XIII al XV", *Wad-al-Hayara*, 26, (1999), pp. 58-59. Sobre Puebla de Alcocer López Muñoz, T., "Toledo, señora de Puebla de Alcocer (su relación entre 1377 y 1432", *Revista de Estudios Extremeños*, 61, (2005). En el caso de Puebla de Alcocer su capacidad para entender de los pleitos en primera instancia, yendo a Toledo sólo en alzada, derivaba de su carta puebla de 1288. También desde fechas antiguas en el caso citado de Santorcaz.

En el marco de los pueblos lo que de verdad funcionaba era un cierto poder moderador, que podía estar en manos de los alcaldes, al amparo de sus atribuciones, pero también en manos de parientes y conocidos, o de algún vecino con peso. Ellos podían templar los ánimos si había una disputa o facilitar el acuerdo en un litigio de intereses. Es el control social que la comunidad podía desplegar y que con toda certeza influía claramente en los comportamientos de los individuos.

Ahora bien, tiene que quedar claro que todo concejo rural se definía, antes que otra cosa, como la asamblea de vecinos, todos los cuales tenían la posibilidad de acudir a las reuniones. De estas asambleas poco se sabe porque, en general, falta la documentación correspondiente, si es que alguna vez la hubo. Sin embargo, recurriendo otra vez al caso de Fuentes, lo que puede deducirse es que presentaban un grado de formalización mínimo, no había regularidad alguna en las convocatorias, que corrían a cargo de los regidores; y aunque en ellas pudieran tocarse toda suerte de asuntos locales, la acción de los regidores fue abarcando la mayoría de los trámites, las decisiones administrativas se dilucidaban entre los oficiales –y muchas veces en casas privadas– y las asambleas se centraban esencialmente en los remates y en la aprobación de las ordenanzas del lugar. Los propios remates, a pesar de la publicidad que requerían, más que por subasta se hacían por negociación y acuerdo entre los representantes municipales y los individuos que estaban interesados en ellos. Es decir que en la evolución de la organización concejil rural se tiende a que estas reuniones, aunque no sean infrecuentes, sirvan más que nada para dar publicidad a determinados actos que así lo requieren. Al mismo tiempo, la asistencia era bastante reducida, salvo en ocasiones excepcionales. De todos modos, no quiere esto decir que no hubiera discusión en la vida pública local, donde las distancias entre las personas eran escasas, los intereses podían tener un carácter muy inmediato y los oficiales se renovaban de manera muy rápida. Por lo demás, las convocatorias se hacían, siempre a campana repicada, en lugares de alguna significación en la geografía lugareña, especialmente la iglesia o su portal, aunque también podía ser a la puerta de casas particulares bien situadas.

Si bien en los siglos XII o XIII había unos rudimentos de organización concejil rural y no faltan menciones de alcaldes y alguaciles[37], lo que comprobamos fácilmente es que el panorama a fines del Medievo era muy distinto. El cambio, en lo que se refiere a la configuración institucional, se había producido a lo largo del siglo XIV, y al final no cabe hablar de rudimentos sino de realidades sencillas pero bien afirmadas. De manera que lo que procede a continuación es repasar, aunque sea

37 En los fueros más antiguos otorgados por Toledo, concretamente a favor de Puebla de Alcocer y Yébenes, se contemplan alcaldes y alguacil, teniendo la ciudad capacidad de intervención en su nombramiento. Palencia Herrejón, J.R., *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo*, p. 178.

rápidamente, las bases de esta maduración; o lo que es lo mismo, los fundamentos que daban vida a estos concejos rurales.

Para ello, pasaremos revista lo más sucintamente posible a sus funciones. La primera que podemos alegar se apoya en la capacidad de contratación que estos concejos rurales adquirieron ya incluso en fechas tempranas. En este sentido, desde el siglo XIV se interesaron, si había posibilidad, por obtener a censo heredades pertenecientes a instituciones eclesiásticas o a grandes señores. De esta manera se conseguía aumentar la labranza del vecindario o, en su caso, las posibilidades de pasto, cuando se trataba de dehesas a las que llevar alguna parte de la cabaña ganadera local. Paralelamente, es bastante frecuente el deseo de adquirir molinos harineros[38], comprándolos íntegramente o por partes. Con todo esto se facilitaban las posibilidades agrícolas y, en general, productivas de los campesinos, pero es, al mismo tiempo, exponente del nivel de organización que los concejos rurales habían alcanzado y de una cierta disponibilidad económica. Además de estos molinos y superficies de uso agropecuario, es también frecuente la adquisición o construcción de horno para el pan y herrería. Al mismo tiempo, el horno, quizá no tanto la herrería, podía suponer buena renta para la nunca sobrada hacienda local. Acaso las obras de mayor coste emprendidas por estos pequeños municipios se hicieron en esta clase de instalaciones, más que en calles, caminos u otras cosas. Ahora bien, hay que decir, en términos generales, que estos bienes de propios tendieron a incrementarse al paso del siglo XV, y que la magnitud e importancia de los mismos variaba ampliamente, entre los lugares que nada tenían y los que llegaron a sumar pastos, tierras de cultivo, edificios y demás.

Sin apartarnos del ámbito económico, en materia de abastecimiento podemos referirnos a ocasionales importaciones de grano en caso de gran necesidad, pero sobre todo tenemos que fijar nuestra atención en la carnicería, la taberna, la panadería y alguna vez hasta la pescadería, cuya explotación, entrado el siglo XV, se hacía en régimen de obligados. Naturalmente, el desarrollo de esta suerte de negocios no cabe en las abundantes aldeas de ínfima dimensión –como tampoco la herrería, etc.–, pero avanzado el siglo XV existían en muchas, imitando la política de estancos que se estaba llevando a cabo en las ciudades. Como es sabido, el procedimiento que se aplicaba consistía en rematar el monopolio correspondiente a favor del que estaba dispuesto a ofrecer el producto a mejores precios durante un tiempo determinado. En cuanto a los fines que se pretendían también

38 Sirva de ejemplo el caso de Fresneda, tierra de cuenca, que en 1347 compraba cierto heredamiento con un molino al vecino de Cuenca Alvar Sánchez. Archivo de la Catedral de Cuenca Caj. 6, leg. 25, n. 444. Ver mi libro *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, 1994, p. 80.

son conocidos: garantizar la oferta, fijar los precios y controlar la vida mercantil. Pero lo que ahora tenemos que entender es que el sistema de obligados no supuso únicamente la imitación de unas medidas de política económica que se habían hecho corrientes en los núcleos mayores, sino, antes que nada, la liberación de las ataduras que en materia mercantil se imponían a los alfoces y que no excepcionalmente consistían en la estricta prohibición de implantar negocios en el ámbito rural. Es sabido que la subordinación de las economías aldeanas se basa en gran medida en una relación de intercambio desigual que convertía a la tierra en abastecedora de productos imprescindibles para los habitantes del núcleo urbano y, al mismo tiempo, en consumidora de las producciones que éstos ofertaban. Esta relación, que distingue claramente a unos y otros, es característica del modelo de poder de los señoríos colectivos ciudadanos. De forma que en este asunto, cuya importancia parece evidente, se puede decir que los pueblos se abrían camino en la búsqueda de un mayor acceso al mercado –que es uno de los factores históricos decisivos de la época– y sus concejos intervienen en ello recurriendo a los instrumentos que en la época estaban al uso.

A continuación, habrá que destacar el pleiteo en el que con cierta asiduidad se involucraban las aldeas para defender los intereses del lugar, sea por causa de derechos económicos, sea por la disputa de predios, o por las pretensiones de exención de algún vecino, con el incremento de las cargas fiscales que tal cosa suponía para los demás. No es difícil comprender que este aspecto venía a reforzar la imagen de representación de la comunidad y tutela de la misma asociada a la municipalidad local. Es verdad, no obstante, que a veces era necesaria la licencia para ello que tenía que venir de la ciudad, y otras veces su apoyo. Pero no hay que engañarse, el concejo que regía la tierra en su conjunto sólo se siente impulsado a intervenir cuando se trata de intereses referidos al dominio de la totalidad de la misma. La lógica de las aldeas es bien distinta. En fin, podríamos seguir la lista de competencias municipales alegando la organización de fiestas o, aunque fuera de manera bastante indefinida, también la higiene en los ámbitos públicos, por decir algún ejemplo. Lo cierto es, en conclusión, que el concejo campesino, por pobre que fuese, representaba a la aldea, servía de amparo a la población frente al exterior, canalizaba, en cierta medida, la sociabilidad y organizaba buena parte de la actividad económica[39]. No cabe poner en duda la consolidación que había alcanzado al llegar a las postrimerías de la Edad Media y tampoco que, al desarrollar todas estas actividades, la institución resultaba verdaderamente fundamental para la vida cotidiana de las personas.

39 Sánchez Benito, J.M., "Una aldea realenga y su concejo en tiempos de los Reyes Católicos", p. 314. Sobre los concejos rurales hay que tener muy en cuenta el artículo de Casado, H., "Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media", en *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, p. 293 y ss.

Pero para poner esto en evidencia es menester que nos refiramos a su papel en la organización de los repartimientos fiscales, tanto en razón de los servicios de Cortes como de los pechos que la ciudad cabecera cobraba, en su caso, a los vecinos de las aldeas; o bien, percepciones de origen arcaico, como la martiniega, que se conservaban sobre todo en el este de la región. En el segundo aspecto hay que recordar el conjunto de pagos que en el caso de Cuenca se agrupaban bajo la denominación pecho de San Miguel. En dichos pagos se incluían soldadas de oficios concejiles previstos en el Fuero y una serie de rentas de orígenes antiguos, constituidas lo largo del siglo XIII o en el mismo Fuero: tenencia de los castillos de la ciudad y tierra, siedmo de los caballeros y escuderos, guarda de las puertas, marco de plata de Santa María de Rocamador, almotazanía, etc. A esto se fueron añadiendo con el paso del tiempo otros salarios de aparición posterior y, bajo el epígrafe costas y derramas acostumbradas, se incluían toda suerte de gastos y obras en la parte que tocaba a la tierra. Aunque la documentación existente sobre esta materia procede del siglo XV, consta sobradamente la percepción del pecho de San Miguel en la centuria precedente, y la propia naturaleza y composición del mismo, así como un privilegio real de 1256, nos están indicando con certeza un comienzo muy anterior. De modo que casi desde un principio la actividad fiscal existente en la tierra conquense en relación al concejo ciudadano fue generando una práctica –a la que había que unir la cobranza, también por repartimiento, de los pechos reales– que inmediatamente se asoció a la aldea y su concejo. Hay que insistir en que lo indicado no se refiere exclusivamente al caso de Cuenca, pues consta la existencia de contribuciones semejantes, incluso con el mismo nombre, en Atienza, Molina y Huete[40].

En el siglo XV, que es cuando la documentación resulta suficientemente explicativa, la mecánica fiscal se desarrollaba del siguiente modo. Una vez acordado el importe que en cada ocasión se cargaba a cada uno de los pueblos –la hijuela– y notificado a cada lugar lo que le correspondía –la receta–, era el concejo aldeano el que se encargaba de todos los detalles concernientes a la cobranza vecino por vecino: elaboración de los diferentes padrones, asignación de la carga de cada contribuyente, percepción de los dineros, control de todo el proceso

40 Sánchez Benito, J.M., *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV...*, pp. 197-98. En general sobre este concepto fiscal, Sánchez Pablos, C., "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla en el siglo XV: el pecho de San Miguel en el territorio de Cuenca", en *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, 2006, p. 122 y ss. El privilegio de 1256 se ha publicado en Chacón Gómez-Monedero, F. A., *Colección diplomática del concejo de Cuenca (1190-1417)*, Cuenca, 1998, p. 86. Realmente, es poco lo que sabemos en los casos de Atienza, Molina y Huete. Hacia el sur, fuera de nuestra zona de estudio, existía la llamada cuenta de San Miguel en Alcaraz, que también debía ser muy similar. Cita esta última Pretel, A., *Una villa castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*, Albacete, 1978, p. 88.

y, finalmente, envío a la ciudad del importe de la receta[41]. Indudablemente, estas prácticas, que se remontaban bastante atrás en el tiempo –desde la época foral–, se fueron desarrollando técnicamente hasta forjar una praxis bastante compleja y madura, como era la existente en el siglo XV. Entonces, la intervención de los municipios rurales en la cobranza de ciertas alcabalas e inmediatamente después el sistema de encabezamientos, vinieron a reforzar, aún más si cabe, el protagonismo concejil en materia fiscal. La conclusión es que los concejos rurales habían ido cristalizando al tiempo que se desplegaba su capacidad de gestión fiscal, siendo ésta uno de los cimientos fundamentales de su consolidación. Como hemos visto, se ocupan de todo el proceso hacendístico desde que se les notifica la cantidad a pagar hasta que los dineros se entregan al arrendador o cobrador, además de lo concerniente a sus propios recursos y gastos, y el concejo cabecera no interviene sino al final –aunque cabía limitar la capacidad de los pueblos para echar repartimientos sin licencia– y lo hace ejerciendo un derecho de control de las cuentas que tan sólo tiende a generalizarse de manera tardía y con un nivel de competencia variable. Para terminar, casi estamos tentados de decir que la función fiscal fue consustancial a la institucionalización de los municipios locales.

Para seguir, una breve referencia a un asunto que puede resultar un tanto oscuro. Se trata de los avecindamientos de individuos recién llegados y dispuestos a asentarse en el lugar. He dicho oscuridad porque en principio está claro que es éste un trámite que debía hacerse ante los regidores del concejo urbano, y que es parte no despreciable de la capacidad jurisdiccional del mismo. Pero lo que ocurre es que también se hacía en algunas aldeas, sin que, tal vez, este acto excluyera el realizado en el núcleo central. La cuestión tiene mucho que ver con la problemática fiscal y seguramente por eso se empezó a hacer en los pueblos, cuyas competencias en esta materia hemos visto que son tan importantes. Podemos decir, resumiendo mucho, que los avecindamientos son una suerte de contratos, en los cuales las personas que deseaban establecerse se comprometían a cumplir con las obligaciones de todo vecino, y éstas son, antes que nada, las fiscales. Por eso el trámite se completaba con oportuno juramento. Es evidente que al incorporarse a la localidad y por ello adquirir derechos diversos –de acceso a los comunales, etc.–, tenían que asumir una parte de la carga fiscal que sobre la

41 En el caso de Fuentes, tierra de Cuenca, que he tenido ocasión de estudiar con detalle a partir de una información considerablemente densa, cada año se hacían tres repartimientos anuales, según el ritmo de la fiscalidad real y ciudadana. En cada uno de ellos se añadían los gastos locales pendientes y se descontaba el dinero disponible en ese momento de las rentas de la aldea. La suma resultante se repartía siguiendo el método de posterías y centenas, y luego se hacía la cuenta. A tal fin, la existencia de cogedor o mayordomo era imprescindible en los concejos rurales. Al respecto mi trabajo "Fiscalidad y mundo rural en tiempos de los Reyes Católicos: estudio de una aldea realenga castellana (Fuentes)", en *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*.

misma recaía y por eso la cuestión entraba plenamente en la problemática local[42]. A veces el compromiso se hacía fijando unas condiciones de pago concretas que quedaban perfectamente estipuladas.

En suma, al repasar las competencias que acabamos de poner sobre la mesa, lo que se saca en limpio es que las pequeñas municipalidades consiguieron abrirse paso. Lo hicieron con severas limitaciones, sin duda, pero erosionando con ello la unidad villa-tierra más que reequilibrando sus relaciones internas. Probablemente dicho reequilibrio no era posible ante la consolidación de los grupos oligárquicos de las ciudades y su proyección sobre la tierra.

En estas aldeas, reducidas pero no exentas de cierta complejidad social, la población vivía, en su mayoría, de una forma relativamente parecida, en las condiciones de precariedad derivadas de una estrecha base agropecuaria, y casi todos tenían que buscar cada día la manera de aprovechar cuantos recursos –agrarios o de otra naturaleza– salieran de una u otra forma a su paso. Ahora bien, estas pequeñas sociedades estaban claramente estratificadas, desde los que eran propietarios y podían salir delante de una manera suficientemente holgada, a los que carecerían de casi todo y apenas eran capaces de sustentarse en el mismo umbral de la miseria. En estas condiciones las crisis de subsistencias incidían severamente en el modo de vida de la gente[43], cuyos destinos individuales y familiares, por otra parte, se podían torcer sin paliativos como consecuencia de avatares infortunados de la vida: viudedad, orfandad, vejez, etc.[44]. Lo que ocurre es que el crecimiento económico y demográfico del siglo XV impone en estas pequeñas colectividades una fuerte dinámica que tiene como consecuencia un claro incremento de la diferenciación social y, por lo tanto, una mayor complejidad. Las roturaciones de esta época, el aumento de la ganadería estante, las relaciones económicas con el exterior, ofrecerán oportunidades a muchos, aunque ya hemos indicado que a veces las circunstancias se torcían, y por enfermedad, vejez o cualquier otra cosa, una familia que parecía acomodada e incluso localmente influyente, se hundía casi en la miseria.

En el marco de este dinamismo social quizá lo más fácil de detectar en toda la región estudiada es la actividad ganadera de algunos pecheros rurales, los cuales,

42 Se pueden encontrar varios casos a partir de 1472 en los libros del concejo de Fuentes, anteriormente mencionados, que se conservan en el Ayuntamiento de esta localidad con la signatura 162-1.
43 Ya lo indicó Casado, H., "Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media", p. 289. En todo caso, es lo cierto que la capacidad de un campesino para resistir estas crisis e incluso para incrementar su actividad en el curso de las mismas es un excelente indicio para detectar su nivel de acomodo, cuando es posible analizar este nivel de detalle.
44 El contenido de este párrafo se apoya en las conclusiones de mi artículo "Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos: Fuentes, aldea de Cuenca", *En la España Medieval*, 31, (2008), especialmente pp. 121-22.

por lo tanto, tenían mucho interés en el uso de los comunales, y no sólo los de su propio término sino los de toda la tierra, junto con el arrendamiento de dehesas, cuya contratación hacían frecuentemente en grupo. Ahora bien, si este fenómeno se puede encontrar de una manera bastante general, el desarrollo pecuario parece favorecer preferentemente a las economías rurales de las zonas serranas, llegando a propiciar el ascenso social de alguno de estos ganaderos hasta llegar a la hidalguía, tal como se ha observado en Molina, sin que por ello estas personas se desvinculasen del Común de la tierra[45]. Bien es verdad que esta clase de personajes, realmente excepcionales por cierto, tendrían un peso considerable en dicha institución y unos intereses que irían mucho más allá de su lugar de origen y que el mencionado Común podría favorecer. Lógicamente, el campesinado acomodado se caracteriza por la posesión de tierras, teniendo en cuenta que si no era infrecuente que los campesinos tuviesen propiedades en términos limítrofes, era mucho más raro que las distancias se alargasen y verdaderamente excepcional que sus posesiones aparezcan en una multiplicidad de lugares. También podríamos fijarnos, por otra parte, en otras fuentes de riqueza distintas a los rebaños y la agricultura, pues aunque con un alcance mucho menor sirvieron para dar impulso a ciertos patrimonios campesinos. Por ejemplo, la apicultura, a la que se dedicaron personas de las localidades situadas en los Montes de Toledo o sus proximidades. Pretendían para ello aprovechar las posibilidades que ofrecía la naturaleza montaraz, vendiendo luego el producto en la ciudad y, a principios del siglo XV, pugnaron por hacerse un hueco en la estructura gremial de la Hermandad de Toledo[46].

Naturalmente, tras la maduración de los concejos hemos de ver esta creciente complejidad social, sin que de la afirmación que acabamos de hacer quepa extraer unas conclusiones excesivas, porque al renovarse constantemente los cargos municipales y pasar por ellos un buen número de personas, no era fácil que dichos cargos se convirtieran en instrumentos decisivos de ascenso social o de definición de un grupo rural de carácter oligárquico. En todo caso, eran mayoría los que quedaban al margen de todo protagonismo municipal, al tiempo que otros muestran una presencia mucho mayor en la vida pública, por lo cual la acción de todo concejo aldeano estaba indudablemente influida por una pequeña parte de la población. Sin embargo, lo más importante es que estas entidades locales podían canalizar la capacidad de expansión que la sociedad campesina estaba mostrando y que en cada lugar impulsaba, con mayor o menor vigor, la

45 Cortés Ruiz, M.E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina*, p. 132.

46 Sánchez Benito, J.M., "La Hermandad de los Montes de Toledo entre los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 18, (2005), pp. 220-222.

parte de la colectividad dotada de mayores posibilidades[47]. Los concejos rurales no dejan de ser una muestra, y no la menos importante, del dinamismo social de la época, que no se limita a las ciudades, a los grandes negocios o a las clases más elevadas.

Sin embargo, la imagen que estamos dando de los pueblos realengos del siglo XV quedaría incompleta si no tuviéramos en cuenta el impacto de los ciudadanos heredados en ellos, pues es bien conocida la generalización de las compras de tierras que llevaron a cabo a lo largo de toda la Baja Edad Media con intensidad y continuidad indiscutibles[48]. Desde luego, cuando se han hecho análisis de los contratos de compraventa conservados, se ha visto de manera acaso excesivamente contundente que la población urbana compra en una proporción infinitamente superior a la rural[49]. La consecuencia de todo esto es que a menudo no quedaba mucho sitio en los lugares para las pequeñas explotaciones locales, mientras que, al mismo tiempo, el trabajo en dichas fincas resultaba esencial para la supervivencia de buena parte del vecindario. La presencia de estos herederos se observa en todos los rincones de cada demarcación jurisdiccional, incluso desbordándola, aunque se nota, lógicamente, que tiende a aumentar al acercarnos al núcleo urbano. Si bien su situación social es bastante plural –yendo desde los notables, bien asentados en el regimiento y cuyo patrimonio se despliega por numerosos lugares, hasta el artesano que ha comprado

47 Aludiendo a las repoblaciones impulsadas por la villa de Madrid, muestra Vera Yagüe, C.M. el liderazgo de un individuo llamado Francisco de Per Abad, en el caso de Torrejoncillo de la Calzada. Ya entrado el siglo XVI salió del señorío de Cubas, al frente de su familia y de otros vecinos, en dirección al nuevo lugar. Anteriormente había sido alcalde en Cubas y luego volvería a tener cargo concejil en Torrejoncillo, aunque también es cierto que en el señorío le acusaron de traidor y en cuanto pudieron le capturaron y cargaron de cadenas. Ver el trabajo del citado autor titulado "El concejo y la villa de Madrid como centros de poder y las consecuencias en la ordenación del territorio de los cambios políticos en época Trastámara", *en La ciudad medieval y su influencia territorial. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo 2006*, Logroño, 2007, p. 71. En el señorío de Molina se cita una familia pechera, los Malo, que aparece dividida en varias ramas y ampliamente extendida por la tierra. Sus propiedades e influencia eran muy destacadas. Ver Cortés Ruiz, M.E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina*, pp. 586-87 y 783. Asenjo, M., *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 340 y ss., habla de labradores hacendados cuyo despertar a la vida política y social tiene relación con la actividad trashumante. Sobre el tema ver el artículo de la misma autora "Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", *En la España Medieval*, 3, I, (1984), pp. 63-85.

48 García de Cortázar, J.A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, pp. 185-86, llegó a decir literalmente: "si antes de 1300 ya han sido notables los ejemplos de la influencia de ese mundo (el urbano) sobre el rural, a partir de esa fecha el argumento de la historia de la sociedad rural tiene visos de condena bíblica: serás dominada desde las ciudades. Los señores nobles (los de siempre y los ennoblecidos más recientemente por su riqueza) y, a su lado, los profesionales (del culto, la medicina, la administración, la carnicería, la sastrería, etc.) de las ciudades se convierten en los titulares de la propiedad campesina".

49 Así lo he observado en mis estudios. Ver *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 133-35; y *Ciudad, territorio y poder: Huete y sus aldeas en el siglo XV*, Cuenca, 2006, pp.190-97.

algo en un lugar concreto–, en cada uno de los pueblos gozan de prestigio y suelen tener una capacidad para vender sus cosechas más elevada que la población local, entre otras cosas porque las ordenanzas elaboradas por los regimientos urbanos les favorecían. Eso sin contar que las compras que hacen se refieren, por lo común, a terrenos de buena calidad. Por consiguiente, hay que tener en cuenta que esta realidad social redunda en la acentuación de la centralidad urbana, cuyo dominio sobre la tierra se fija de esta suerte con más solidez.

Llegamos así a una cuestión muy próxima, cual es que el mundo rural y sus concejos están inmersos en las redes de relaciones clientelares de los poderosos residentes en las ciudades. Esta realidad adopta muchas formas, empezando por los mayordomos que se ocupaban de los grandes heredamientos de los más notables, y tiene mucho que ver con la implantación de ciertas familias urbanas en el término de cada aldea. Por lo que se refiere a los concejos locales hay que tener en cuenta en este aspecto que al desarrollar su actividad necesitaban contactos cercanos al círculo del poder para facilitar las gestiones administrativas y judiciales. Por lo común son personas del mundo del derecho, así como algún regidor, y se les alagaba con obsequios.

3. Los términos de las aldeas

Pero llegados a este punto, lo que hemos de hacer ahora es acercarnos a los términos de las aldeas, cuya organización irá definiendo a los concejos rurales al mismo tiempo que lo hacía la fiscalidad. En este aspecto lo primero que conviene dejar claro es que dichas demarcaciones surgieron de dos maneras, o bien desde un principio, como ocurre en las zonas de foralidad conquense; o bien, paulatinamente, a lo largo de un proceso que, según los casos, pudo ser realmente arduo[50]. Pero en un caso y en otro el término de cada aldea no deja de ser una concesión del poder ciudadano y consecuentemente los límites de dichos términos fueron siempre competencia del mismo. Claro que si bien es cierto que todo cambio de su extensión tenía que ser aprobado por el concejo cabecera –al cual, del mismo modo, recurrían los pueblos cuando surgían disputas relacionadas con sus linderos–, también es verdad que, siempre con estas limitaciones, las aldeas inmedia-

50 Gautier Dalché, J., "Formes et organisation de la vie rurale dans le fuero de Cuenca", en *Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*, 1982, p. 151, puso esto de manifiesto. Mostraba además este autor que en estos tiempos las aldeas eran en el ámbito conquense una realidad bien viva Más al sur, en Alcaraz, las aldeas realmente carecían de término propio, según afirma García Díaz, I., *Agricultura, ganadería y bosque: la explotación económica de la tierra de Alcaraz*, p. 37, y si nos alejamos hacia el oeste, penetrando en Extremadura, encontramos casos de formación tardía y difícil, Clemente Ramos, J., *Estructuras señoriales castellano-leonesas: el realengo (Siglos XI-XIII)*, Cáceres, 1989, P. 59.

tamente levantaban su la voz en esta clase de disputas y no dudaban en acudir por sí mismas a la vía judicial, aunque para ello necesitasen licencia.

En general, en el centro de la Península Ibérica, los términos rurales, además de la propia aldea, incluían en el siglo XV los siguientes elementos básicos: a) ejido, b) dehesa boyal, c) baldíos comunales, d) tierras de cultivo y dehesas privadas. Es decir, hay una clara diferenciación entre el sector comunal y más o menos silvestre, y el que estaba privatizado y sometido a explotación más intensa, principalmente agraria, sin perjuicio de ciertas servidumbres de uso colectivo que en el mismo se desarrollaban.

Justo al concluir las edificaciones del núcleo poblado, comenzaba en cada aldea el ejido, espacio comunal suficientemente delimitado que se destinaba a usos pecuarios y que en el ámbito de la foralidad conquense estaba perfectamente protegido frente a labranzas u otras utilizaciones. Una vez más, cabe distinguir aquellos lugares formados tempranamente, con su concejo y término, frente a aquellos otros que hubieron de atravesar un proceso paulatino, pues en el primer caso el ejido es parte fundamental de la entidad aldeana desde su mismo comienzo[51]. En principio, cabían en esta superficie toda suerte de animales de arada, bestias, cabras de leche y otros animales, siendo así un espacio absolutamente fundamental para la subsistencia del vecindario al acoger a aquellos animales que necesitaba de manera más imprescindible. Bien es verdad que casi siempre las costumbres locales establecían límites más o menos estrictos, excluyendo, por ejemplo, las cabras, etc[52]. En el marco de las transformaciones bajomedievales, la creciente diferenciación del espacio permitirá encontrar acomodo a parte de este ganado, cual, por ejemplo, las vacas o las reses de carnicería, al tiempo que la creciente incidencia humana sobre el espacio aumentaba claramente la presión sobre estas áreas dedicadas a ejidos, que nunca se alejaban demasiado de las casas.

Las dehesas boyales son el segundo elemento prácticamente generalizado a todas las localidades del centro peninsular. Como es sabido, su finalidad principal era el sustento de los animales de labor y, en determinadas condiciones, la provisión de leña del vecindario. Lógicamente su tamaño era muy variable –realmente pequeño en algunos casos– y podía haber más de una. En el siglo XV las dehesas boyales, al menos en el sector conquense, molinés y alcarreño, estaban extendidas a todas las aldeas, aunque fuese con ciertas limitaciones. En su transcurso, y

51 Cabe recurrir a Cáceres –donde la postergación de las entidades aldeanas perdura largo tiempo– para encontrar alguna aldea sin ejido en fechas relativamente avanzadas. Clemente Ramos, J., "Ciudad y territorio en la Extremadura medieval", p. 102.

52 Martín Martín, J.L., "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, (1990), pp. 25-26.

particularmente en las dos últimas décadas, se observa claramente una tendencia que lleva a muchos lugares a solicitar la ampliación de su superficie o bien a reclamar la creación de otras nuevas. El proceso tiene carácter de generalidad y en muchas zonas, como Madrid, pareciera una verdadera avalancha en los años finales de la centuria. Pero como estos adehesamientos no dejaban de ser una concesión del concejo cabecera, los pueblos tenían que pedírselo, así que había que ir muchas veces a la ciudad para negociar el asunto y, por razones sobre las que volveremos en su momento, unas veces se autorizaba y otras no. En este último caso, no cabía sino recurrir al trono, pero no faltan oportunidades en las que los del lugar optaban por llevar a cabo sus deseos sin autorización, con las correspondientes discordias a que ello daba lugar. Se ha comprobado que en el territorio madrileño la villa solamente permitía los nuevos cotos si se hacían en terrenos pertenecientes a los concejos rurales o restringiendo todo lo posible el daño para los comunales, tal como se observa en Fuenlabrada, donde se accedió, pero dejando para pasto común la dehesa que anteriormente tenían[53]. De manera que las dehesas boyales se convirtieron, primero, en algo general y luego se fueron ampliando o se crearon otras nuevas, aun al coste de negociaciones arduas o incluso de pleitos.

Los documentos referentes a estas peticiones suelen invocar razones demográficas aparentemente contradictorias, sea crecimiento de la población del lugar, sea riesgo de despoblación. Pero no podemos confundirnos, a fines de la centuria y, al compás del crecimiento económico, se estaban produciendo amplias roturaciones, que también veremos en su momento, del mismo modo que aumentaba la cabaña ganadera y, con ello, la demanda de pastos. Así que, en consecuencia, se hacía imprescindible una reorganización más precisa del espacio. Ocurre, no obstante, que el tema encierra otro aspecto que seguramente contó mucho en no pocas solicitudes. La cuestión es que, paralelamente, se estaban arrendando bastantes de estos pastizales para amortiguar la carga fiscal que los pecheros de los pueblos tenían que soportar en los sucesivos repartimientos. Puede parecer paradójico que esto ocurriera cuando se notaba claramente que las cabañas de los aldeanos, en su pastoreo extensivo, necesitaban algo más que la derrota de mieses y los baldíos del término; pero es que son muchas las presiones en juego y si, desde luego, la fiscal no es la menos acuciante para las comunidades, también es verdad que tales procedimientos podían favorecer a personas que tuvieran capacidad para pagar la renta. A nadie se oculta, por otra parte, que en

53 Aunque a Madrid llegó una provisión real de 1489 para que los lugares de la tierra no hiciesen dehesas nuevas, más pareciera que dicha provisión sirvió para espolear las solicitudes de las mismas, que en los años finales del siglo realmente arrecian. Cita el documento Mendo Carmona, C., "Dehesas y ejidos en la villa y tierra de Madrid a fines del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 20, (1990), p. 364. Sobre la dehesa de Fuenlabrada ver la misma autora, p. 365.

determinadas ocasiones estas prácticas terminaron llevando a la conversión progresiva de tales superficies en verdaderos propios.

Con cierta frecuencia, estos arrendamientos se hacían para apacentar ganados foráneos, sean trashumantes o no, según puede verse en la Alcarria[54] y hacia el oeste, siguiendo el Tajo. En el caso conquense de Fuentes los arrendamientos se hacían para la invernada, desde el comienzo de enero hasta el primer domingo de marzo, y los arrendatarios eran vecinos del lugar. Al igual que en tantos otros asuntos, para realizar tales arrendamientos había que conseguir el acuerdo de la ciudad, cosa que a menudo no era fácil y suscitaba el correspondiente pleiteo, pero la tendencia era imparable y hasta se arrendaron ejidos. Claro que cuando se procedía al arrendamiento de dehesas comunales sin contar con el oportuno permiso –lo que no es nada raro– los regidores ciudadanos reaccionaban con energía, tal como se evidencia en 1491 en Huete cuando se llegó a ordenar ejecución de bienes en aquellos pueblos que así lo habían hecho. El problema era que los pueblos implicados en este asunto eran nada menos que seis, lo que viene a demostrar la amplitud y dificultad para controlar el fenómeno[55].

Avanzado el siglo XV y en la medida en que se fueron imponiendo los sistemas de obligación, antes citados, para el abastecimiento de productos esenciales de consumo en los pueblos, fueron apareciendo también adehesamientos dedicados a la alimentación de las reses a este fin destinadas. Inicialmente, los que habían obtenido el remate del monopolio tenían la posibilidad de utilizar los pastos que les señalasen, pero al paso del tiempo, al aumentar, por un lado, las reses que habían de matarse –en razón del crecimiento demográfico y del consumo—; y por otro lado, la presión de ganados y roturadores sobre el espacio, se hizo necesaria la delimitación de una zona concreta para esta finalidad, y en ocasiones más de una a los pocos años. Lógicamente, hacía falta una cierta dimensión demográfica para que las cosas se sucedieran así, pero en los pueblos que tenían alguna entidad, al concluir el siglo había pastos reservados y bien delimitados para el carnicero, aunque con la excepción de determinadas jurisdicciones –caso, por ejemplo, de la tierra de Huete–, donde no se permitió que esto se hiciera así y los pueblos no contaban con dehesas carniceras.

No terminaban aquí las necesidades de los pueblos en materia de adehesamientos. Podía haber además algún prado que completara la provisión de pasto de la boyada o que sirviera para las caballerías, también algún pequeño coto más o

54 Las ordenanzas de Hita de 1488 aluden a que algunos concejos de la tierra arrendaban las dehesas a forasteros, intentando salir al paso en favor de los ganados locales. DE LA CRUZ HERRANZ, L.M., "La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI), *En la España Medieval*, 21, (1998), pp. 368-69.

55 Archivo Municipal de Huete, Actas-1491, fols. 32v-33v.

menos periférico o incluso incierto, hay lugares en los que se habla de dehesillas, también redondas para fines determinados. Pero en fin, todo esto no sería más que puro complemento. Lo que no debemos olvidar es que las vacas que algunos vecinos tenían como parte de su patrimonio agropecuario, o las yeguas que criaban otros, tenían necesidades específicas. Por ello hubo que reservar dentro del término espacios para su sostenimiento, en función, una vez más, del tamaño del lugar, el número de animales –que a veces eran muy pocos– y las posibilidades existentes. En todo caso, las posibilidades que los pueblos tenían para reservar tales superficies no eran siempre las mismas, de acuerdo con la diferente legislación emanada de las autoridades del núcleo cabecera. De manera que no puede extrañar que bastantes concejos rurales se vieran precisados a obtener dehesas mediante censo, incluso en fechas relativamente tempranas. Con frecuencia las proporcionaban instituciones eclesiásticas y con el paso del tiempo, al compás de los procesos característicos del siglo XV, se vio que estas dehesas se podían, a su vez, subarrendar –aunque sólo fuera en parte– sacando buen beneficio de la diferencia entre lo que pagaba el subarrendatario, con contrato temporal a corto plazo, y lo que había que dar de censo. Ni que decir tiene que dicho beneficio venía a contribuir al alivio de la carga fiscal que sobrellevaba el lugar. No hay que olvidar, por último, que los adehesamientos eran competencia de los alcaldes mesteños, cuya intervención no excluye lo anterior, y con los cuales hubieron de lidiar a veces los concejos rurales.

Para finalizar, una breve mención a la existencia de dehesas comunes a varios pueblos, que si en la mayor parte de las ocasiones eran dos limítrofes que compartían un determinado acotamiento, en alguna oportunidad presentaban formas tan complejas como la llamada "Hermandad Vieja de las dos Sislas Mayor y Menor de Tajo aquende" o Hermandad de San Martín de la Montiña, en la zona toledana, constituida, precisamente, sobre la base de una dehesa montaraz de este nombre en la que tenían parte las siguientes localidades: Mora, Orgaz, Ajofrín, Almonacid, Mascaraque, Villaminaya, Manzaneque, Arisgotas, Casalgordo, Mazarambroz, Sonseca, Villaseca de la Sagra, Pulgar y Layos. No todas ellas dependían de la ciudad de Toledo, que paradójicamente no formará parte de la misma hasta más tarde[56].

Restan por considerar los baldíos comunales existentes en cada uno de los términos aldeanos. En principio, todos los vecinos de la ciudad y tierra podían beneficiarse de los comunales de la misma, sometiéndose a un régimen de uso determinado por innumerables costumbres, tanto de índole estrictamente local como referidas a toda la tierra, además de las ordenanzas del concejo villano[57]. Por

56 Sobre el tema mi artículo "Consideraciones sobre la Hermandad de San Martín de la Montiña (Siglos XIV-XVI)", *Anales Toledanos*, 25, (1988).

57 No podemos entrar aquí a fondo en un asunto tan complejo como es el de los bienes comunales.

ejemplo, en Cuenca el aprovechamiento de la bellota solía restringirse exclusivamente a los vecinos del lugar, pero siguiendo unas condiciones. De forma que los concejos rurales se ocupaban de esta utilidad tan importante para los vecinos, y para asegurar que hubiese bellotas para la montanera señalaban, entre otras cosas, que dicho fruto estaba vedado hasta cierta fecha para los que no fuesen del pueblo[58]. Las competencias de los concejos de los núcleos cabecera se ejercían a través de las ordenanzas y la posibilidad para otorgar licencias. Dichas licencias siempre encerraban una mayor o menor discrecionalidad y se referían a muchas cosas, cual las posibilidades de herbaje que tenían los pastores de fuera empleados al servicio de ganaderos locales, así como también el cultivo de tierras nuevas, o la posibilidad de instalar infraestructuras. Es claro que las posibilidades que de esta forma adquirían los más cercanos al poder son realmente enormes, como lo es que los pueblos, en cuanto podían, intentaban –a través de la acción concejil o de manera ilegal– actuar sobre los diferentes comunales al margen de la normativa.

Por lo que se refiere al pastoreo, en las aldeas se llegará a tener la pretensión de imitar el patrón de exclusión del ganado foráneo. Lógicamente, chocaba esto con la política de los concejos cabecera y con los intereses de los herederos instalados en los términos aldeanos. Como es natural, su presencia, con la gran amplitud que alcanzó, suscitó el problema, siempre discutible, del derecho que tenían a aprovechar los baldíos locales y, en particular, los boyalajes. Más aún si se tienen en cuenta los abundantes casos en los cuales poderosos ciudadanos no pretendían tanto sustentar unas yuntas cuanto controlar el espacio entero para aprovecharse de él de manera privilegiada. Esta problemática se suscita en pueblos pequeños, algunos al borde de la despoblación.

Realmente, en el siglo XV las mancomunidades encabezadas por villas y ciudades constituían complejas organizaciones de acceso diferencial a los recursos, bajo la batuta de un elemento rector que es el concejo cabecera y a partir de un principio que no es otro sino la reserva de la tierra a los vecinos de la misma y, por delante de ellos, a los del núcleo principal. Así como dichos concejos intentaban acaparar las tareas de gestión e imponer el modelo territorial que les era propio –y lo habían ido consiguiendo al configurarse social e institucionalmente–, lo mismo

Martín Martín, J.L., en su artículo "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", p. 9, ponía de relieve la gran complejidad e imprecisión de este "complejo entramado de derechos, usos, aprovechamientos y prácticas", al decir de Luchía, C., "Propiedad comunal y dedicaciones productivas en el área concejil castellana bajomedieval", *Studia Histórica. Historia Medieval*, 23, (2005), p. 279.

58 Dicha fecha era el día de Todos los Santos, y si era la de roble hasta el de San Miguel. Jara Fuente, J.A., en su artículo "«Que memoria de onbre non es en contrario»: usurpación de tierras y manipulación del pasado", describe un pleito acontecido en tierra conquense en cuyos autos se alude a dichas costumbres de uso.

pretenderán los núcleos aldeanos, aunque, claro, en la medida en que consigan madurez suficiente. De forma que, sin duda, estamos en presencia de dinámicas contradictorias[59].

Un aspecto particularmente complicado fue siempre la explotación de los recursos madereros. Volviendo una vez más al caso de Cuenca para ejemplificar la cuestión, vemos que también la leña y el carboneo de cada término municipal se restringía a los vecinos locales dentro de un marco legal que, como en todas partes, venía impuesto desde el núcleo urbano, y se refiere, más que nada, a la explotación de la madera en sentido amplio. Hay que tener en cuenta que en el ámbito conquense esta materia prima era abundante y se deseaba controlar porque podía suponer una muy apreciable fuente de riqueza. En otros puntos ocurría lo contrario, y entonces el control político de la misma se imponía para asegurar su disponibilidad. En general, dicho marco normativo se basaba en un punto fundamental que era la limitación del comercio maderero, de forma que se centralizase en el núcleo urbano y su exportación estuviese restringida. Es, si se quiere, un ejemplo claro de proteccionismo, cuyo origen se remonta en Cuenca a la tradición jurídica local, tal como repiten los documentos con cierta reiteración. Ahora bien, con el paso del tiempo se fue desplegando de una manera no menos general el deseo de regular la acción humana en el bosque, prohibiendo en todas partes la corta de árboles por el pie y, al mismo tiempo, otras prácticas, como arrancar corteza o cualquier otro tratamiento susceptible de secar el árbol. En Guadalajara ni siquiera se permitirá cortar arbustos[60]. Lógicamente este planteamiento se unió al anterior y se vigilaron no sólo las cortas sino también las acumulaciones y desplazamientos de madera, además, por supuesto, de las ventas que se hicieran. En consecuencia, la obtención de leña sólo podía hacerse recurriendo a palos secos o bien a ramas cuya poda tampoco se podrá hacer con plena libertad. Por último, también el carboneo fue objeto de regulación, se sometió a un régimen de licencias para poder establecer las carboneras y se trató de impedir la tala para este fin.

Así las cosas, limitaciones mercantiles primero y prohibiciones de corta después, originaron sistemas de licencias para los que pretendían vender madera y también para los que la precisaban para construcciones o fabricación de herramientas. Aldeas enteras, representadas por su correspondiente concejo, tuvieron que obtenerlas si querían resolver, aún en su propio término, sus necesidades sobre esta materia. Evidentemente dichas licencias constituirán una fuente de favores en manos del poder y en torno a ellas no faltó el desorden, la protesta o la presión, sin olvidar que por su expedición se cobraba un dinero[61].

59 Ver el artículo de Monsalvo, J.M., ya citado, "Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra".
60 Según ordenanza de 1528. Mignot, C., "Le 'municipio' de Guadalajara au XVème siècle", p. 609.
61 Al menos durante la época de los Reyes Católicos es continua en Cuenca la insistencia para que

Pero a nosotros lo que nos interesa más es la dialéctica que en estos aspectos se estableció entre los núcleos rurales y los poderes urbanos, partiendo de la base de que las posibilidades de los primeros estaban muy cercenadas por la aplicación de unas normas, como las anteriores, que tenían vigor en toda la tierra y normalmente se aplicaban de forma rigurosa. En el siglo XV pareciera que los concejos aldeanos intentaban reproducir las formas de actuación que hemos visto y recurrían a la prohibición para conservar el patrimonio forestal, así como a los permisos de corta a cambio de dineros por su concesión. En la tierra de Cuenca, donde se autorizaba la saca de madera cuando las carretas volvían de regreso después de traer alimentos para la urbe, también los pueblos hicieron lo mismo. Pero conciliar los intereses rurales con el estrecho marco normativo que se les había impuesto no era nada fácil y para conseguirlo había que ir a la ciudad, buscar apoyos influyentes, negociar, y todo ello de una manera que, en último término, dependía de la capacidad de vigilancia que desde Cuenca se pudiera imponer en los anchos montes de su jurisdicción. Además, este tira y afloja tenía que hacerse teniendo en cuenta el régimen de licencias que antes hemos mencionado y que muchas veces alcanzaba incluso a las cortas que se hicieran en las dehesas boyales de los pueblos. Que en estas condiciones la tensión llegaba a ser grande, lo demuestra el hecho siguiente. En 1503 había siete vecinos de un lugar conquense que estaban presos por cortar y exportar madera. Pero es que pocos años después eran nada menos que 26, y su concejo local intervino en todos los casos en su favor con cuantas posibilidades tenía a su alcance. Se alegó que el pueblo había conseguido licencia para extraer del término hasta cien carretadas, además de favorecer a los que traían provisiones, y por todos los medios se buscaban atenuantes de todas clases[62]. En fin, lo que esta realidad refleja es tensión, desde luego, pero también el uso de las presiones y los hechos consumados, dentro de una lógica que se opone a la de los dirigentes ciudadanos.

Esta articulación del término, que implica ordenación de toda clase de aprovechamientos, delimitación de distintas zonas de pasto en función de los diferentes ganados y una reglamentación estricta en cuanto a la protección de cada una de dichas zonas, tenía unas consecuencias que iban más allá. La normativización

las licencias, particularmente de exportación de madera, se hiciesen de acuerdo con las formalidades preceptivas y no libremente por parte de los regidores. A.M. Cu. Leg. 5-42, 10-15, 16-17, 6-3, 11-3 y 19. En el ámbito de Molina, además de pagar por la obtención de la licencia, había que ofrecer la madera a la población local antes de sacarla de la tierra local por si quería comprarla. Cortés Ruiz, M. E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina*, pp. 893 y 896-97.

62 Sánchez Benito, J.M., "Una aldea realenga y su concejo en tiempos de los Reyes Católicos", pp. 302-03. En todo caso, no estamos en presencia de una situación excepcional, en otras partes se sancionaba a los campesinos cuando intentaban cortar para construir herramientas, mientras que, al mismo tiempo, se daban licencias de hasta mil cargas.

de las prácticas pastoriles en el marco de la aldea suponía la existencia de unos cuidadores, puestos por el concejo, que se ocupaban de cada clase de ganado, llevándolos a los pastos que correspondieran e impidiendo su dispersión. Recurriendo una vez más al caso de Fuentes, en tierra de Cuenca, podemos ver a los boyeros, cuya actividad se extendía entre la primavera y San Miguel, consistiendo en llevar a los bueyes de arada a las dehesas para ello dispuestas. Las vacas que tuviera el vecindario quedaban todo el año en manos del vaquerizo, con la misión de alimentar la manada en la dehesa que para ello tenía el pueblo a censo, a la cual se solían llevar también las yeguas. Ni que decir tiene que cuando las circunstancias impedían alimentar a los animales con los pastos preestablecidos, eran los oficiales concejiles quienes señalaban los lugares a los que habían de ir en los extensos baldíos comunales del término. Finalmente, el porquerizo se ocupaba de los cerdos que la gente engordaba cada año para autoconsumo. Su misión consistía en procurar su sustento en régimen extensivo por los alrededores del pueblo y a veces llevaba también asnos, potros y becerros. En la otoñada cesaba en sus funciones y los cerdos se llevaban a la montanera, aprovechando las bellotas, cuya recolección estaba completamente prohibida con anterioridad. En este momento se ocupaba de ellos otra persona que, además de agruparlos y conducirlos, tenía que varear los árboles para que cayesen los frutos. En algún otro sitio también había asnero. Es suma, todo estaba estrictamente regulado, no cabía una explotación libre e individual de los recursos y, de paso, con todo ello se pagaba a unas personas, que ejerciendo los citados oficios, o bien sirviendo como deheseros para proteger los espacios boyales o como guardas de la bellota, podían completar su mantenimiento.

En resumen, vemos que el término y su problemática es un aspecto de la mayor importancia en lo que se refiere a la maduración de las pequeñas entidades municipales. Es indudable que gran parte de su atención tenía que dedicarse a ello y, al actuar sobre el mismo con la decisión que estamos viendo, dichas entidades locales adquirieron la configuración que presentan en los inicios del siglo XVI. Sin embargo, ya hemos dicho que los términos aldeanos no dejaban de ser una concesión del poder ciudadano. Por tanto, cualquier cambio que se quisiera introducir tenía que ser aprobado por éste. Así que en el caso de localidades que precisaron expandir la amplitud del término que tenían, bien sea a costa de despoblados próximos o de terrenos comunales controlados directamente desde el núcleo central, lo que ocurre siempre es que las autoridades urbanas se oponen terminantemente a las ampliaciones propuestas, defendiendo así el dominio comunal de ellas dependiente. Pero eso no impedía necesariamente que los pueblos solicitantes, si tenían suficiente vigor, terminasen consiguiendo su objetivo. Por supuesto, para ello tenían que superar, una vez más, toda clase de obstáculos y llevar el asunto a las más altas instancias judiciales.

4. Las roturaciones y la organización del terrazgo

Ahora bien, si la regulación del pastoreo tiene que canalizar las necesidades crecientes de alimento para los animales, la presión sobre el espacio es cada vez más fuerte a lo largo del siglo XV, como consecuencia de un factor que hemos de considerar típico de la época. Me refiero, naturalmente, al hambre de tierras para la labranza y a las consecuentes roturaciones que se volcaban en primer lugar sobre los baldíos de los términos aldeanos. Para enmarcar inicialmente el problema lo primero que hay que decir es que siempre hubo rozas o ampliaciones de parcelas, aunque fuera a muy pequeña escala, al amparo del derecho genérico de aprovechamiento de los comunes que con facilidad encontraba apoyo jurídico en las viejas tradiciones forales. Lo que ocurre es que en unas condiciones que hemos calificado como de hambre de tierras, al paso del siglo XV la posibilidad de hacer rozas se fue restringiendo y normativizando. Lo que se quería era preservar un patrimonio comunal que, en principio, no era privatizable, así como controlar el territorio y frenar a campesinos y pueblos en aras de la superioridad de los concejos de cabecera. Sólo que esta actitud manifiestamente restrictiva ofrecía la posibilidad a las autoridades municipales de otorgar licencias para la realización de roturaciones en baldíos por parte de las personas que conseguían alcanzarlas, muchas veces ciudadanos de algún relieve, y los abusos proliferaron[63]. El desorden en algunos casos era grande, sobre todo en la primera parte del siglo, creándose una cierta atmósfera de conflictividad como consecuencia de las protestas derivadas de las concesiones de tierras de régimen comunal a favor de acomodados.

En el caso de Huete la acción de las autoridades urbanas en este sentido se fundamenta en las ordenanzas promulgadas al comienzo del siglo por la reina Catalina en su papel de señora. Todo indica que la presión roturadora, ya entonces relevante, se hizo muy fuerte a mediados de la centuria, traduciéndose en averiguaciones y penas pecuniarias cuyo importe alcanzaba cotas elevadas. Se llegó a obligar a los propietarios a que demostraran la extensión de lo que era suyo. Pero finalmente –se documenta por primera vez en 1490 al sur de la jurisdicción– se comenzó a autorizar las nuevas siembras a cambio de un canon. Los pueblos se opusieron porque pensaban que podían romper los baldíos sin ninguna carga, y el procurador de la tierra apoyó sus razones, pero la nueva invención siguió

63 El fenómeno es bastante general, pero en Talavera, donde la problemática es muy compleja en este orden de cosas, los arzobispos, señores de la villa, tuvieron que enviar sucesivos jueces de términos para ocuparse de esta temática. Claro que, como en tantos otros sitios, la intervención judicial no quería decir recuperación de lo perdido. Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, pp. 303-04 y 308-09. No sería nada difícil sumar otros muchos ejemplos de este mismo estilo.

adelante[64]. En Madrid el proceso que se sigue es muy semejante. A principios del siglo lo que se puede observar es rigidez en la contención de las roturaciones, pero después se introdujo un canon que permitía el cultivo de determinados terrenos comunales, dando lugar a la llamada renta de los nihares. Como era cierto que los labradores no tenían donde hacerlo y las presiones eran grandes, la villa tuvo que aceptar ulteriores ampliaciones de estos terrenos, incluyendo algunos que se acababan de recuperar después de usurpaciones[65]. Ni que decir tiene que en cualquiera de los dos casos estudiados, la naturaleza de los suelos afectados nunca dejaba de ser comunal y que el pago del canon no daba derecho más que a la cosecha inmediata, aunque en la realidad de los hechos esto no fuera exactamente así. Por otra parte, es evidente que no todo el mundo pagaba, había denuncias, al mismo tiempo que propietarios de relieve seguían absorbiendo baldíos sin el menor miramiento, cuando no con el beneplácito de los regidores, etc. En fin, el fenómeno, que era imparable, cobijaba multitud de roturaciones clandestinas de toda índole. La reacción de los núcleos principales no podía ser otra que vigilar con el mayor cuidado posible y promulgar más y más ordenanzas[66].

Es indudable que el proceso roturador presenta muchas aristas, así que una vez que nos hemos aproximado someramente al punto de vista del centro, nos concentraremos en el papel que adquirieron los concejos rurales –cuyas limitaciones saltan a la vista–, sabiendo que no fueron pocos los lugareños que intentaban ampliar su agricultura por todos los medios. Para ello estaban dispuestos no sólo a ampliar más o menos alguna de sus parcelas, sino también a alejarse de los sectores tradicionalmente cultivados, abriendo nuevas zonas mucho más allá. Lógicamente, esta realidad, que muchas veces se manifiesta de una manera muy acentuada, venía a modificar, incluso de manera profunda, la organización espacial heredada, y por eso inmediatamente concierne a los concejos. Lo que ocurre es que su reacción es compleja, como lo es el propio proceso roturador.

Por una parte, había que poner orden, porque evidentemente la presión roturadora daba lugar a la privatización de comunales y, por lo tanto, a abusos y hasta

64 Ver mi libro *Ciudad, territorio y poder*, pp. 153 y ss.

65 Además, la villa arrendaba ciertas tierras en Congosto y retamal de Velilla, que tenían vecinos de la aldea. Losa Contreras, C., *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, pp. 130, 135-37, 400-402. Ver también Monturiol González, M.M., "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", pp. 1034-37, y de la misma autora "Estructura y evolución del gasto en la Hacienda municipal de Madrid: último tercio del siglo XV", *En la España Medieval, 5, Homenaje a Ángel Ferrari Núñez*, (1984), II, p. 1039.

66 Sáez, C. y Castillo, A., "Bienes comunales del concejo de Alcalá de Henares (1476-1481). Explotación y aspectos socioeconómicos", *Anuario de Estudios Medievales*, 19, (1989). Los autores estudian una larga relación de 55 censos enfitéuticos impuestos sobre viñedos ilegales establecidos en tierras comunales de Alcalá.

en algún caso violencias[67]; sin olvidar los efectos que podía tener el uso indiscriminado del fuego. Por eso se hicieron requerimientos a los que lo intentaban, se prohibió expresamente la siembra en lugares particularmente propicios para el ganado, hubo también vigilancias con guardas, y si los roturadores venían de pueblos próximos se procedía sin dudarlo a tomar la tierra ilegalmente rozada, incluyendo la cosecha. Finalmente, cuando se vio que la rigidez y el control no eran suficientes, se hizo necesario actuar como lo estaban haciendo los núcleos urbanos, es decir, imponiendo tributo a los roturadores. Se facilitaba así su actividad temporalmente a cambio de una renta, y su pago implicaba el reconocimiento explícito del carácter comunal de los terrenos. Esto último era importante. Pero es que, además, los que tenían mayor descaro no dudaban en invadir con sus rompimientos caminos o abrevaderos, atravesando los mojones de su propia localidad para buscar lugares periféricos en los que, al menos durante un tiempo, poder sacar cosecha. Entonces era absolutamente obligada la intervención, aunque fuese tardía, de las autoridades, sea de la aldea, de la ciudad o, en su caso, de la Mesta. Y por si esto fuera poco, también hubo entradas en el interior de grandes heredades de propietarios absentistas, principalmente eclesiásticos, cuya situación geográfica alejada dificultaba el control que se ejercía sobre las mismas. En relación a este último aspecto los archivos clericales conservan no pocos apeos que se realizaron para clarificar las cosas.

Pero claro, la expansión agraria quizá no afectaba a todo el campesinado por igual, pero sí a una parte nada despreciable del mismo –aquellos que tuvieran medios, fuerza de trabajo y voluntad para llevar a cabo los desmontes–, y además, la ampliación de la superficie cultivable era el único medio para incrementar la producción agraria local. De manera que los roturadores locales, constreñidos por las limitaciones que les imponía el marco legal vigente, no podían sino apoyarse en su propia vecindad, en sus concejos. Así que por todas partes éstos últimos reclamaron autorizaciones a los regidores de las villas y ciudades; como, en su caso, reclamaron el derecho a utilizar baldíos de la comunidad con fines agrarios. Proliferó la negociación sobre estas cuestiones, pero como casi siempre era difícil lo que tuvieron que hacer las entidades lugareñas fue eludir la autoridad ordenancista de los poderes centrales recurriendo al subterfugio para encubrir las roturas realizadas y, en no pocas ocasiones, emprendieron verdaderas campañas de roturación de manera colectiva, a voz de concejo, aun sin contar con la licencia imprescindible para ello[68]. Si los dirigentes de villas y ciudades optaron en

67 Citaré como ejemplo, entre otros muchos, el caso de Mohedas, lugar de la demarcación talaverana, cuya dehesa boyal estaba "enpanada e roçada toda" y tuvo que encensar una heredad para este fin. Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, p. 328.

68 Por citar un caso, entre otros muchos, para comprobar este punto, una averiguación hecha en 1512 en Guadalajara sobre los concejos rurales que habían roturado y repartido parcelas entre sus vecinos, puso en evidencia que el fenómeno era sumamente amplio, venía de décadas atrás y abar-

muchos casos por la promulgación de reglamentaciones cada vez más estrictas, de nuevo la negociación, la presión o, muchas veces, los hechos consumados, vinieron a aliviar las limitaciones que encorsetaban los intereses rurales. Después, concluido el esfuerzo de desbroce, se hiciera como se hiciera, el concejo rural volvía a estar presente, disponiendo hojas de cultivo y parcelas. Es indudable que los concejos rurales se afianzaban claramente y ampliaban su influencia social, a la vez que su ámbito competencial, con todo este acontecer[69].

El citado proceso roturador vino a transformar profundamente la faz del territorio, cuyos espacios cultivados formaban un paisaje agrario relativamente orgánico y maduro desde mucho tiempo antes. Conviene que repasemos a continuación las características fundamentales del mismo, aunque sea sin profundizar en los detalles y atendiendo solamente a su lógica. Para ello hemos de tener en cuenta que dicha lógica no es algo totalmente nuevo y propio de las condiciones del fin de la Edad Media, sino que arranca de la repoblación y después se va moldeando, incluso profundamente, en función de los procesos económicos y sociales acaecidos en el siglo XV.

Más allá de los pequeños huertos de cada pueblo, a veces casi al lado de las construcciones, las siembras cerealistas aprovechaban los terrenos bajos de mayor calidad y seguían los trazados de ríos y arroyos, despreciando alturas y terrenos quebrados. El grano se obtenía en las mejores tierras y en consecuencia las parcelas dedicadas al mismo se agrupaban unas junto a otras. De modo que tanto los cereales como otros cultivos tienden a concentrarse desde tiempos antiguos. Si se analizan los linderos de las parcelas se observa fácilmente tal coincidencia, y si se trata del viñedo da esto lugar a pagos especializados, situados en puntos de cierta altura, en los cuales las vides predominaban casi por completo. Ahora bien, dejemos las cosas claras, la existencia de pagos, que se documentan muy tempranamente[70], no impide que las viñas se extiendan por todas partes. Ciertamente se podían ver en zonas húmedas, junto a árboles y plantas de huerta, pero con más frecuencia se polarizaban en lugares altos y menos aptos para el trigo[71].

caba grandes extensiones. Ver Mignot, C., "Le 'municipio' de Guadalajara au XVème siècle", p. 606.

69 Así lo ha indicado Luchía, C., "Propiedad comunal y dedicaciones productivas en el área concejil castellana bajomedieval", p. 287. También se ha apuntado la trascendencia de las roturaciones en las ulteriores aspiraciones al villazgo, Ladero Quesada, M.A., "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, p. 23.

70 Gautier Dalché, j., "Formes et organisation de la vie rurale dans le Fuero de Cuenca", p. 153. Esta tendencia a la agrupación en espacios de dedicación semejante se ha puesto en relación con la necesidad de rentabilizar el esfuerzo productivo. García de Cortázar, J.A., "Percepción, concepción y vivencia del espacio en el Reino de Castilla en el siglo XV", en *I Semana de Estudios Medievales. Nájera*, Logroño, 2001, pp. 259-60.

71 Se documentan pagos de viña en los ámbitos de Cuenca, Huete, Madrid, Toledo, etc. Sobre todas

Hablar de concentración de cultivos en los términos que lo hemos hecho y otorgar al paisaje agrario, aunque sea con reservas, el calificativo de orgánico, no debe ocultar la mezcla que existía en una economía de policultivo de base cerealista como es la que nos ocupa. De esta suerte, y a título de meros ejemplos, podemos recordar que olivos y viñas podían compartir una misma parcela, al tiempo que algunas vides ocupaban un rincón de un haza de cereal. En fin, las posibilidades son muchas y daban una variación que aumentaba en la medida en que lo hacía la humedad del suelo, y las posibilidades de las plantas para vegetar.

Así las cosas, el parcelario revestía cierta complejidad con un grado de fragmentación considerable. En mis trabajos sobre Cuenca y Huete he comprobado que las medidas de las parcelas en el secano cerealista se sitúan mayoritariamente entre dos y tres almudes de sembradura, y hay pocas grandes, de más de diez. En Madrid, más concretamente en el patrimonio de Santo Domingo, se ha observado que la parcela tipo es la de 6,1 fanegas. La verdad es que las zonas cultivadas de manera más intensa y desde fechas más antiguas son las que presentan superficies de inferior dimensión. En este sentido, se ha pensado que donde el poblamiento es más denso el tamaño disminuye[72]. Las parcelas más grandes se localizaban muy hacia el exterior del terrazgo, pero aquellas de tamaño más notable –y las hay que alcanzan y superan los 150 almudes– tienen que ver, lógicamente, con propietarios de especial relieve y, desde luego, no se sembraban con intensidad. En cuanto a la viña, suele ocupar terrenos pequeños –por ejemplo, de un cuarto de aranzada–, situándose el promedio, según cálculos hechos en Madrid y en las comarcas más orientales de nuestro ámbito de estudio, en la aranzada o aranzada y media, y en el caso de Santo Domingo de Toledo, se ha observado que las parcelas vitícolas van desde la media aranzada a las cuatro, con alguna excepcional de hasta quince o veinte en puntos alejados[73]. En todo caso, hemos de recordar que en no pocas oportunidades las viñas aparecen en grupos sumamente reducidos y unas pocas podían aprovechar pequeñas franjas o espacios de lo más estrecho.

Para conocer la forma de las parcelas es menester prestar atención a los linderos, cuyo número, en el secano cerealista, oscila bastante, llegando hasta seis o siete. Sin duda, esto es signo de irregularidad, pero al citarse con mayor frecuencia dos o cuatro linderos habrá que pensar en una cierta tendencia hacia el rectángulo

estas cuestiones mi artículo "La vid y el vino en la meseta meridional castellana (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Historia de España*, 83, (2009), pp. 34-36. La legislación local, por ejemplo en Toledo, podía obligar a cerrar los pagos para su mejor defensa frente al ganado, Molènat, J.P., *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid, 1997, p. 500.

72 Romero Fernández-Pacheco, J.R., *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la Baja Edad Media (1219-1530)*, Salamanca, 2006, p. 316 y, con respecto a la parcela tipo, p. 400.

73 Barrios Sotos, J.L., *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1507)*, Toledo, 1997, p. 370.

con abundantes excepciones. Efectivamente, muchas tenían formas muy complicadas para adaptarse al relieve o encontrar la salida hacia los caminos, y las hay que presentan añadidos, estrechamientos y hasta se encuentran algunas que se ubican en el centro de otras. Desde luego, los huertos presentan geometrías mucho más complejas[74].

Así que algunos huertos y herrenales cercados en los márgenes de cada pueblo, terrenos destinados a eras a la vista del mismo, y después, en régimen de campos abiertos, las tierras de pan llevar y las viñas con un grado de concentración no pequeño sobre la base de los pagos vitícolas y el uso de las mejores tierras para el grano. Por lo tanto, la organización no es exactamente en forma de bandas sino buscando la idoneidad de los suelos, la facilidad para el cultivo de las distintas especies vegetales y los cursos de agua. De esta suerte, el terrazgo, aunque orgánico en lo esencial, presentaba no poca irregularidad al compás de la topografía y admitía cultivos temporales en espacios marginales. En fin, el panorama que estamos viendo podrá tener multitud de variaciones de detalle, pero no cambia en lo más importante, es decir, en su lógica, que se repite con asiduidad allí donde se ha estudiado.

Este dispositivo facilitaba la defensa de los cultivos, encomendada en cada pueblo a mesegueros y viñaderos en virtud de tradiciones jurídicas de origen foral. Hay que recalcar que en cada lugar dicha defensa era competencia del concejo rural y éste periódicamente tenía que proceder a su nombramiento. Luego, el propio concejo se ocupaba de los procedimientos de recaudación de sus salarios, que corrían a cargo de los vecinos poseedores de las heredades, según la sembradura de cada uno. La verdad es que estos mesegueros y viñaderos, aunque existiera una cierta relación jerárquica con respecto a los que actuaban en la ciudad, tenían poco que ver con ellos en sus actuaciones cotidianas, y las decisiones acerca de cómo debían realizar sus tareas y de qué forma habían de sancionar las diversas conductas que así lo merecieran se tomaban en el seno de cada aldea. No obstante, estas normas eran siempre inferiores en rango a las que desde el núcleo central se promulgaban para toda la tierra[75]. Luego el cumplimiento de la ordenanza de rango superior podía quedar, en la práctica, en un segundo lugar, pero fijaba, como mínimo, la tendencia general y dentro de ella todos tendrían que moverse.

Además, los procesos roturadores impusieron transformaciones notorias. Ya hemos dicho que se abrieron nuevas zonas de cultivo en suelos que no eran los

74 He estudiado esta temática en mis libros *Ciudad, territorio y poder*, pp. 174-75, y *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 125-26.

75 En 1495 el concejo de Getafe solicitaba al de Madrid que les mandasen las ordenanzas de la villa sobre guarda de panes y viñas. Ortega Cervigón, J.I., "Aprovechamiento del espacio y conflictos de términos en el lugar de Getafe a finales de la Edad Media", *Organización social del espacio, I. Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Madrid, 2008, p. 161.

mejores, se avanzó a través de superficies quebradas, dando lugar a parcelas con planos de diferente altura, aunque sin arriesgarse nunca cuesta arriba[76]; del mismo modo, los perfiles exteriores de los pagos a veces se difuminaron, e incluso, en muchas ocasiones la propia palabra pago se utilizará de forma imprecisa en la documentación del siglo XV. Lógicamente aumentaron sensiblemente las distancias que había que cubrir para llegar a la labor. Al mismo tiempo, al incrementarse simultáneamente la ganadería lo hicieron también, y en gran medida, las irrupciones de los animales en las parcelas de siembra y en los cotos, suscitándose una conflictividad considerablemente aguda, porque proliferaron prendas, discusiones y peleas, saliendo a relucir palos, piedras y hasta armas con cierta facilidad. Consecuentemente, hubo que aumentar el número de ordenanzas para pormenorizar la convivencia entre animales y agricultura, y las multas que imponían los guardas llegaron a ser sumamente abundantes. Pero el problema era la presión sobre el territorio, y no parece que el recurso a las sanciones, por más que se reiteraran innumerables veces y se endurecieran al máximo, fuese suficiente para frenar una tendencia muy profunda.

Una de las claves del difícil equilibrio agro-ganadero de cada lugar era la práctica de la derrota de mieses, aprovechando la rastrojera para la alimentación pecuaria, una vez levantada la cosecha obtenida en el secano. Naturalmente, esta servidumbre, que siempre podía dar lugar a algún conflicto, estaba sometida a ciertas limitaciones, como es el permiso previo del dueño del terreno –exigido alguna vez y sospecho que de manera creciente– y especialmente su prohibición a partir del inicio de la sementera. En este aspecto, al menos en el este de nuestra zona de estudio, los términos aldeanos se cerraban durante las llamadas siete semanas, entre junio y agosto, durante las cuales no podía entrar ningún ganado de fuera del lugar ni aprovechar los rastrojos. Era el momento de la recolección y todo había de estar en función de ella. No obstante, al igual que ocurría en el caso de dehesas boyales, también aquí se vio la posibilidad de arrendar esta clase de aprovechamiento a los ganaderos que estuviesen dispuestos a pagar por ello. Así se hizo, desde luego, en las proximidades del Sistema Ibérico[77].

El contexto del siglo XV propició la organización del terrazgo en hojas de cultivo. Se piensa que este sistema debió adaptarse en Talavera en los dos últimos decenios de la centuria, convirtiéndose, ya a fines de la misma, en forzoso para

76 Al hilo del proceso roturador se nota un claro aumento de las parcelas que lindan con montes y baldíos. Ver mi trabajo, *Ciudad, territorio y poder*, p. 173.

77 Diago, M., "El arrendamiento de pastos en las comunidades de villa y tierra a fines de la Edad Media: una aproximación", *Agricultura y Sociedad*, 67, (1993), p. 198. El autor se refiere también, en este mismo sentido, a Sepúlveda, p. 199. Cruzando la frontera aragonesa, parece que esta práctica se generalizó en el siglo XVI. Sobre ello, Berges Sánchez, J.M., *Actividad y estructuras pecuarias en la comunidad de Albarracín*, Teruel, 2009, p. 375.

las nuevas poblaciones que estaban surgiendo[78]. En el sector conquense se utilizaba, desde luego, durante el reinado de los Reyes Católicos y se implantaba de manera generalizada en las zonas nuevamente roturadas. Como es fácil suponer la disposición de este sistema no era fácil, exigía consenso entre los intereses agrarios y ganaderos, y entre los cultivadores entre sí, de forma que, una vez más, el concejo local tenía que adquirir un protagonismo insustituible a la hora de trazar divisorias, estableciendo los métodos y designando a las personas que en ello habían de ocuparse[79].

También al concluir la vendimia el ganado local podía acceder a los viñedos para aprovechar hierbas y hojas en la otoñada. Incluso en algunos lugares esto se consideraba conveniente para que los animales se comiesen las malas hierbas. No obstante, la tendencia que se sigue es restrictiva, limitándose progresivamente esta posibilidad, en virtud del principio general que se está imponiendo por completo en esta época y que es la prohibición total de entrada en las viñas, bajo el cuidado de los viñaderos[80].

La actividad concejil alcanzaba también a los cultivos más intensivos que se hacían en régimen de regadío. De entrada, la tradición foral conquense encargaba a las aldeas la construcción de las acequias que en cada lugar fuesen necesarias. Posteriormente, además del cuidado de las mismas, los concejos fueron regulándolo sobre la base de los turnos de riego[81], principio común a toda la región y aún a toda Castilla, cuyo inicio hay que remontar a la repoblación. Donde se veía necesario para controlar el orden en el uso del agua, se nombraban regadores. No obstante, el derecho de disfrute de los recursos hídricos para el riego derivaba de la propiedad del predio y no de la vecindad, e implicaba tener el terreno bien pro-

78 Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media…*, p. 332.

79 Sánchez Benito, J.M., "Una aldea realenga y su concejo en tiempos de los Reyes Católicos, p. 292. Sostiene, por otra parte, Clemente Ramos, J., "Agrosistemas hispanocristianos: el secano (Corona de Castilla, siglos X-XV)", en *Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana. XVIII Semana de Estudios Medievales. Nájera*, Logroño, 2008., p. 269, que el desarrollo de servidumbres colectivas, una mayor carga ganadera y la roturación de tierras menos selectas, da lugar a un sistema de rotaciones más laxas a fin de posibilitar el sostenimiento de dichas cargas ganaderas.

80 En los pueblos madrileños dicho aprovechamiento cabía únicamente cuando había acuerdo entre la municipalidad aldeana y los herederos de la villa instalados en el lugar. Ver las actas municipales madrileñas en la edición de Gómez Iglesias, A., *Libros de acuerdos del concejo madrileño, 1464-1600, II, 1486-1492*, Madrid, 1970, pp. 236-37, y Millares Carló, A. y Artiles Rodríguez, J., *Libros de acuerdos del concejo madrileño, I. 1464-1485*, Madrid, 1932, pp. 51, 62, etc. Las fechas de la documentación parten de 1480.

81 Sirvan de ejemplo las ordenanzas elaboradas en la localidad talaverana de Sevilleja. Estas ordenanzas además de los turnos de riego, prevén el retorno a la madre del agua sobrante, prohíben dejar las pozas llenas una vez acabado el turno de cada uno, etc. Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, p. 374.

tegido contra eventuales irrupciones ganaderas en el mismo[82]. Además, de cara a la instalación de nuevos regadíos, era absolutamente esencial el respeto a los aprovechamientos ya existentes, pues su derecho al agua no podía menoscabarse y menos aún impedirse. Hay que aclarar, de todos modos, que en la mayoría de los lugares el regadío tenía poca importancia, limitándose a unos pocos huertos alrededor de la localidad, dentro de la misma o junto a alguna naciente o arroyo. De manera que sólo en puntos muy concretos se abrían vegas, en relación a ríos de cierto caudal, y es allí donde con mayor pormenor había que organizar el riego. Es frecuente que esto ocurra en los alrededores de las ciudades, cuya demanda hacía muy atractiva la intensificación del agro.

En este marco general, se fueron introduciendo mulas en sustitución de los bueyes para los trabajos del campo[83]. Es posible que este hecho tenga que ver con la ampliación del terrazgo consecuente a las roturaciones, al aumentar la superficie que había que atender y las distancias entre las parcelas. Al mismo tiempo, se produjeron ciertos cambios en las producciones, empezando por el incremento proporcional del trigo en relación a los restantes cereales. En este sentido, siempre se ha destacado el crecimiento de la vid, iniciado a fines del siglo XIV, bien sea roturando baldíos –incluso mediante plantaciones ilegales–, aprovechando terrenos elevados que se hubieran abandonado por su poca rentabilidad cerealista[84], o directamente transformando tierras anteriormente dedicadas a este último cultivo. Claro que, además, en suelos menos aptos para las herbáceas podían introducirse plantaciones de olivar o zumaque. Evidentemente la roturación favorecía estos cultivos –viña, olivar, etc. –, pero también el uso de prácticas agrarias de carácter extensivo, más apropiadas para tierras de calidades secundarias[85]. Cuadraría con ello el hecho de que las mulas realizan las labores con menos profundidad que los bueyes.

Como es natural, la necesidad de llegar a las tierras, molinos, etc. originaba el trazado de unas vías de comunicación que van fraguando por el uso y que, a su vez, condicionarán después la disposición del término aldeano. En general, en nuestra zona de estudio suelen conformar redes considerablemente densas, e incluso en-

82 Sobre toda esta temática es interesante el artículo de Ballesteros San José, P., "Regulación del regadío en la tierra de Zorita durante la Plena y Baja Edad Media", *I Congreso De Historia de Castilla La Mancha, VI. Campesinos y señores en los siglos XIV y XV*, Toledo, 1988.

83 Molénat, J.P., *Campagnes et monts de Tolède*, p. 479. Afirma este autor que la sustitución de bueyes por mulas parece bastante avanzada en el siglo XV y realmente constituye la única innovación técnica de este periodo. También hay evidencias en la Alcarria, etc.

84 Puede observarse el caso en Córcoles y Alocén, Archivo Histórico Provincial de Cuenca (A.H.P.Cu.), Desamortización, leg. 534, fol. 40v; leg. 510 y leg. 267. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que se trata de patrimonios monásticos, cuyas dificultades de gestión tienen bastante que ver con lo que estamos estudiando.

85 Apunta en este sentido Clemente Ramos, J., "Agrosistemas hispanocristianos: el secano", p. 269.

revesadas, al llegar el siglo XV. El abigarramiento era mayor en zonas plantadas de viñedo que en otras que lo estaban de cereal, de manera que en no pocos casos resulta que más de la mitad de las tierras daban a alguna vía. Consecuentemente, y esto puede comprobarse analizando los linderos de las parcelas, la densidad caminera aumenta allí donde la agricultura es más antigua y más intensa, y tendrá que ser todavía mayor en la medida en que surjan nuevas infraestructuras, se incremente la superficie cultivada, se intensifique el trabajo humano y se dispongan nuevos espacios especializados en el término. La traducción que todo esto encuentra en cada pueblo consiste en redes en forma de estrella, que a partir de cada uno de ellos está formada, en primer lugar, por caminos que se dirigen a las aldeas cercanas y, en segundo término, por otros muchos, de importancia decreciente, dirigidos hacia los distintos hitos en los que se desarrollaba la labor de las gentes. De manera muy vaga se denominan caminos, sendas, sendillas, que se bifurcan y entrecruzan de formas a veces muy complejas. No obstante, hay que tener en cuenta que había algunos más frecuentados y fáciles, cual por ejemplo, los caminos carreteros, como se denominan expresamente, o en general, los que unían los principales núcleos de población.

Las reparaciones de la red viaria podían emprenderse por iniciativa de los pueblos o bien del concejo urbano, entre cuyas funciones relativas al conjunto de la tierra se encontraba esta tarea. En todo caso, la mayoría de las veces se encargaba de los trabajos la población rural. En Cuenca se encuentran partidas contables pagando parcialmente esta clase de trabajos con cargo al antes citado pecho de San Miguel. En diferentes ocasiones se ha observado que las redes viarias no dejan de ser un medio de ejercicio del poder: el rey sobre el reino, el concejo urbano sobre el alfoz, etc. En lo que acabamos de ver aquí en referencia a los términos aldeanos, debe subrayarse la proyección de la ciudad sobre su entorno, pero también la centralidad de cada aldea y la relación de ésta con los más diversos rincones de su término a través de las, a veces innumerables, sendas locales. Del mismo modo que a partir de las puertas de las murallas urbanas se inician numerosas vías, algo similar ocurre en el caso de los pueblos en el ámbito de su influencia.

5. Una paradoja decisiva: Proliferación de despoblados y maduración de las comunidades rurales

La articulación de los términos municipales del modo que hemos observado en páginas anteriores, con la esencial intervención de los concejos locales que también hemos resaltado, así como el propio crecimiento de dichos concejos, tiene mucho que ver con la selección que paralelamente se está produciendo en las redes de poblamiento. Efectivamente, lo que ocurría es que los lugares más ende-

bles se extinguían, mientras que los más consolidados aumentaban su población, se afirmaban aún más y, por lo tanto, podían contar con una organización municipal potente y una sociedad lo suficientemente compleja como para dar vida a una ordenación de su propio espacio.

En realidad, la extinción de aldeas durante el período bajomedieval es un fenómeno de alcance europeo, pero que en la región que nos corresponde, al sur del Sistema Central, llega a todas partes y alcanza unas dimensiones verdaderamente notables. Contando sólo con informaciones dispersas y con frecuencia únicamente indirectas, se puede afirmar que llegó a la mitad o más de los lugares que habían surgido en muchas de estas comarcas. En el ámbito de Toledo un juez real afirmaba en 1502 que su número ascendía a 108, si nos fijamos en la jurisdicción de Huete veremos que no son menos de sesenta los que no alcanzaron el final del siglo XVI[86], y en fin, se localizan en buena cantidad tanto al este –Cuenca o Molina– como al oeste –Maqueda– y también en los alrededores de Madrid[87]. Simplemente atendiendo a esta breve aproximación geográfica y cuantitativa se observa que estamos ante un cambio muy profundo, tanto del poblamiento como, en general, del paisaje rural, y por lo tanto es inmediato concluir que la complejidad del fenómeno ha de ser grande. Desde luego, ni las causas ni las consecuencias del mismo tienen por qué ser las mismas en todos los casos y con facilidad pueden ser perfectamente contradictorias[88]. Cierto es, no obstante, que hay un telón de fondo común: la fragilidad de las muy numerosas entidades de población surgidas de los procesos colonizadores plenomedievales.

Ahora bien, si los detalles se nos escapan prácticamente por completo y casi nunca podemos conocer otra cosa que el hecho final del abandono de un lugar, entonces lo único que podremos afirmar es que la cronología del despoblamiento se inicia en el siglo XIV[89] o incluso antes, y se desarrolla paulatinamente a lo largo del XV y después, trazando una verdadera reordenación estructural del poblamiento. En su transcurso, desaparecieron en primer lugar, y a veces de manera temprana, pequeños núcleos vinculados a propiedades de origen antiguo, que nunca habían alcanzado un grado de consolidación suficiente y en los cuales es

86 Molènat, J.P., *Campagnes et monts de Toléde*, p. 421. Afirma este autor que Toledo arroja una de las cifras más altas de todo el Occidente medieval. Con respecto a Huete, mi libro *Ciudad, territorio y poder,* p. 133.

87 Cortés Ruiz, M.E., *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica de la comarca de Molina*, pp. 333-43 y 844; Rodríguez-Picavea, E., *La villa de Maqueda y su tierra en la Edad Media*, Toledo, 1996, pp. 61-79; Vera Yagüe, C.M., *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 28. En Madrid la proporción de despoblados parece menor que en Toledo o la Alcarria de Huete.

88 Diago, M., "Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media", *Hispania*, 178, (1991), p. 469.

89 En Toledo no hay indicios de despoblamiento antes de la mitad del siglo XIV. Así lo indica Molènat, J.P., *Campagnes et monts de Toléde au XVe siècle*, p. 202.

posible encontrar una población de carácter solariego, siempre breve. También, localidades relacionadas con un recurso muy específico, como es el caso de pequeños filones de hierro en el área de Molina. Es decir, ninguno de ellos era una verdadera aldea sino que más bien estos casos nos llevan a pensar en formas de poblamiento casi disperso. Sin embargo, ya en los años del siglo XIV estaban desapareciendo localidades más firmes, y en mayor medida una vez pasada la frontera de 1400. Salvo excepción, ninguna de ellas desapareció de golpe sino que la extinción se producía lentamente, y además muchos lugares no lo hicieron por completo. Bien es verdad que apenas si conseguían mantener una vitalidad casi insignificante. De esta forma, son abundantes los casos que presentan una gran inestabilidad a lo largo del tiempo, desapareciendo y volviendo a habitarse, siempre tímidamente. Estos pequeños lugares contaban con un término de mayor o menor tamaño, carecían de concejo y, en realidad, no tenían otro remedio que orbitar, para toda clase de asuntos, alrededor de otro núcleo más enraizado que estuviese a poca distancia[90].

En suma, fueron desapareciendo, además de aquellos que nunca adquirieron verdadera forma como pueblo y que se extinguieron pronto, muchos lugares pequeños, de existencia casi insignificante; otros de mayor porte pero cercanos a centros más sólidos; algunos calificados como insalubres; y todo ello se produjo paulatinamente, de forma realmente opaca para nosotros, pero dando lugar a una verdadera adaptación a las posibilidades del medio, en la cual salieron beneficiados los pueblos mejor enraizados[91]. Debe entenderse como un proceso de selección, una continua rectificación del hábitat, cuya tendencia se encamina hacia una creciente concentración de las gentes, y que, al mismo tiempo, evidencia la extrema debilidad de la red surgida de los procesos repobladores. Pero, sin duda, lo que no cabe encontrar detrás de este fenómeno es una causa unidireccional, como tampoco cabe dejar al margen diferentes aspectos como la incidencia diferencial que en cada lugar tuviera el retroceso demográfico del siglo XIV o los cambios en la estructura de la propiedad.

90 Sirven de ejemplo, en tierra conquense, los pequeños lugares de Atalaya y Las Zomas, entre otros muchos, situados a poca distancia de Fuentes, del que sabemos que en buena medida pueden considerarse satélites. Ambos eran pueblos de la tierra, con término y entidad propia, pero que por su pequeñez carecían de actividad pública de ninguna clase. Su demografía era muy escasa y fluctuante, y más de una vez se les consideró despoblados. Además, se puede comprobar que varios vecinos de Fuentes tenían allí intereses. Remito a mi trabajo "Una aldea realenga y su concejo en tiempos de los Reyes Católicos", especialmente p. 291.

91 Cabrera Muñoz, E., en el estado de la cuestión que estableció hace unos años afirmaba que de esta manera se desembocó en un hábitat "sin duda, más realista en relación con las posibilidades del territorio". En "Población y poblamiento, historia agraria, sociedad rural, en La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)". *XXV Semana de Estudios Medievales. Estella*, Pamplona, 1999, p. 703.

Una vez que un lugar quedaba definitivamente abandonado, la carga fiscal que le correspondía tenía que repartirse entre los demás pecheros de la tierra. Su término se mantenía íntegro y los comunales del mismo quedaban para pasto de todos los habitantes de la villa y tierra. En cuanto a la dehesa boyal, que perdía su sentido al no haber una población labriega avecindada en el lugar, dejaba de respetarse y se confundía con los restantes baldíos comunes. Lógicamente, nada de esto afectaba a las propiedades privadas que allí pudieran existir. Ya en el mismo comienzo del siglo XV, en 1402[92], se documenta en la jurisdicción conquense una práctica que consistía en impedir al aprovechamiento durante el agostadero de los términos despoblados que ya existían, a fin de proceder a su arrendamiento para reducir la carga fiscal del vecindario. Esta misma praxis se aplicará de manera similar en otras partes, aunque las variaciones pueden ser muchas, bien sea aumentando el papel del Común de la tierra en esta materia, como ocurre en Molina, o dando entrada en el beneficio de estos arrendamientos a los propietarios y privilegiados urbanos.

Claro es que en este contexto surgió el abuso con gran facilidad, entremezclándose el fenómeno de los despoblados con múltiples casos de usurpación pura y simple, un fenómeno éste que, como se sabe, es típico de la época y que hay que insertar no solamente en el ámbito económico sino muy especialmente en el de las relaciones de poder. Indudablemente, cuando un solo hacendado se hacía con todas las superficies privadas de uno de estos términos podía proceder a continuación a acotarlo en su totalidad, convirtiéndolo en término redondo para su exclusivo beneficio. No era legal, pero ¿cómo impedirlo? Tales hechos han sido interpretados como procesos de preseñorialización y, desde luego, se verifican, en diversa medida, por toda la región, desde Molina hasta el curso más occidental del Tajo[93]. La proliferación de despoblados ofrece unas posibilidades muy grandes a los usurpadores, que no encuentran resistencia firme a sus propósitos y que amparados en la amplitud del espacio y la distancia podían afirmarse en ellos con la mayor facilidad. De manera que el enorme despliegue de los despoblados es paralelo a abusos y usurpaciones. Lógicamente, en cuanto las condiciones políticas lo permitían se terminaba produciendo la reacción de las autoridades ciudadanas, reivindicando su jurisdicción y el retorno al régimen comunal de los antiguos ejidos, dehesas boyales y baldíos, así como el solar de lo que había sido el pueblo. Claro que, si el tiempo había pasado, surgían importantes dificultades probatorias frente a la posesión sostenida a lo largo de los años. Además, la ocu-

92 Archivo Municipal de Cuenca, leg. 65-1 y leg. 865-1.

93 Es lo que ocurre a menudo en tierras toledanas al paso del siglo XV con el fin de dedicarlos a la venta de los pastos para los rebaños de ovejas en el invernadero. Ver los trabajos monográficos de Molénat, J.P., "Tolede et ses finages au temps des Rois Catholiques", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VIII, 1972, y "Une mutation du paisaje rural: villages désertés en Nouvelle Castille, XIIe-XVIe siècles", en *Le paisaje rural: realités et representations. X Colloque des historiens médiévistes*, 1979.

pación de despoblados encierra una casuística verdaderamente variopinta, porque las entradas, que tenían muchas veces un carácter verdaderamente generalizado, se hacían con multitud de objetivos y no sólo con la idea de formar términos redondos a beneficio de poderosos. En consecuencia, la información disponible no es parca en mostrar la acción de renteros dependientes de los propietarios, a menudo como avanzada de las ambiciones de los mismos. Otras veces se trata de la ocupación de puntos de paso concretos, también abrevaderos –de los que cabía sacar beneficio cuando las reses se acercaban a ellos–, pastos más acogedores y un largo etc.

Pero también es verdad que en otras ocasiones los aldeanos de las proximidades encontraron en los despoblados –de manera claramente ilegal, unas veces, y más aceptable en otras– una vía de expansión que les permitía desbordar las limitaciones que constreñían a aquellos pueblos que tenían capacidad de crecimiento[94]. Sin embargo, esto no quiere decir que la integración de los lugares abandonados en los términos de las aldeas vecinas fuese cosa fácil. Al afectar a unos espacios que no teniendo vecinos ni concejo propio quedaban bajo el control directo del poder urbano, en régimen comunal a beneficio del conjunto ciudad-tierra, la posibilidad de que este carácter se trastocara suscitó la oposición más firme del núcleo central. Es evidente que la integración en el área de otro pueblo violentaba por completo el principio general aplicable en estos casos, y éste consiste, como ya hemos indicado, en conservar la delimitación de los términos y destinar –sin perjuicio de arriendos– todos los ejidos y comunales al disfrute del vecindario de la villa y tierra.

En este punto viene bien como ejemplo el caso de Torrejoncillo, una de las aldeas más pujantes del sector meridional de la tierra de Huete, que a fines del siglo XV pretendió absorber cuatro despoblados próximos, alegando su fuerte crecimiento demográfico y su consecuente necesidad de espacio. Como cabía esperar la ciudad se opuso con firmeza, el concejo rural recurrió a la corona con bastante fortuna, y de nuevo la ciudad respondió iniciando un pleito que se prolongó a través de sucesivas instancias hasta su conclusión de manera favorable a Torrejoncillo, después de más de veinte años. Hay que decir que en el citado pleito intervinieron también en su contra los otros pueblos del sexmo al sentirse perjudicados[95]. Es decir, que hay oposición de intereses entre el concejo lugareño, que desea integrar espacios despoblados, y el sexmo al que pertenecía, cuya pretensión es mantenerlos en régimen común. Fácil es ver aquí el individualismo de la

94 Por dar un dato que ayude a comprender este aspecto, podemos recordar que los vecinos de Getafe acudían con su ganado a los términos de los seis despoblados que había en su entorno. Ortega Cervigon, J.I., "Aprovechamiento del espacio y conflictos de términos en el lugar de Getafe", p. 161.

95 Archivo General de Simancas (A.G.S.), Registro General del Sello, 1495-V, fol. 302 y 1495-VII, fol. 290; Archivo Histórico Nacional-Nobleza, Osuna, leg. 1721, 28, 1-2.

aldea frente a la lógica comunitaria, que si era esencial al señorío urbano, contaba también con el amparo del Común de la tierra. Por descontado que constituye otro tema bien distinto la capacidad que efectivamente hubiera para aplicar de manera más o menos constante y eficaz el principio que antes hemos invocado.

En otro aspecto, la tendencia expansiva de los pueblos y, en particular, el ansia roturadora, llevaron a alguno de ellos a reclamar no precisamente términos despoblados sometidos a régimen comunal sino términos redondos surgidos de la privatización de antiguas localidades abandonadas. Así lo hizo Horcajada de la Torre, también en la jurisdicción optense, con respecto a Hortizuela, que pertenecía al monasterio benedictino existente en la ciudad. Acompañaban a la demanda multitud de penetraciones de los vecinos del lugar para hacer rozas, llegándose a decir en el transcurso de los pleitos que todos los de Horcajada labraban allí, cada uno lo que podía[96].

6. Tendencias centrífugas: hacia la escisión de aldeas

Hemos visto a lo largo de las páginas precedentes que si en el siglo XV aumentó la población rural y el producto agrario, también lo hizo la aldea como colectivo con personalidad propia y, con ello, su órgano institucional, que es el concejo, cuya actividad es decididamente creciente. Ahora bien, las competencias que conforman la vitalidad concejil, aunque muchas veces tenían orígenes muy antiguos e incluso forales, hubieron de abrirse paso reduciendo las muchas limitaciones que imponía el poder político urbano, ensanchando unos horizontes que a fines del siglo XIII o comienzos del XIV eran muy estrechos, pero también chocando con unos obstáculos que en determinados aspectos eran insuperables.

Así es que los concejos rurales, bien sea a través del ejercicio continuado de unas competencias que se van ensanchando, o bien por la presión y hasta el pleiteo, van reduciendo las limitaciones de toda índole que constreñían a las comunidades aldeanas. La base para ello era su identificación con los intereses locales frente a la esfera superior, identificada con la ciudad y, consecuentemente, ajena. Al evolucionar las cosas de esta manera el resultado fue que la integridad del binomio villa-tierra se desgastaba de manera paulatina.

No cabe dudar que tras este fenómeno lo que subyace es un gran dinamismo social, cuyo apoyo no es otro sino el incremento de la capacidad productiva de los pueblos –o al menos de los pueblos que habían conseguido afirmarse en el

96 A.H.P. Cu., Desamortización, legs. 207, 208, 975, y A.G.S., Cámara de Castilla – Pueblos, leg. 9, fol. 214.

proceso de reorganización del poblamiento que se estaba viviendo– y un mayor alcance de las relaciones económicas en las cuales dichos lugares se hallaban inmersos. Por supuesto que nada de esto elimina la centralidad económica o política de las ciudades, sino que lo que hace es erosionar el modelo de supremacía de las mismas sobre espacios muy extensos, tal como se había constituido a raíz de los procesos repobladores, llegando a su culminación en la segunda mitad del siglo XIII.

Dicho modelo tenía un cimiento que consistía en asegurar al señorío colectivo que residía en la ciudad la gestión del territorio en los múltiples aspectos que esa noción plantea: localización de las pueblas, pasto, recursos forestales, caza y pesca, delimitación de comunales silvestres y los sembrados privados. Todo esto, a medida que pasa el tiempo, va dando lugar a una problemática cada vez más difícil, y a eso responden los grandes concejos dictando normas cada vez más detalladas y restrictivas, en las que se incluían penas crecientes[97] y a veces muy duras, de carácter corporal y no sólo pecuniario. Pero seguramente no había medios para hacer cumplir con plena eficacia tan amplias normativas, ni era fácil sostener una mínima presencia de la institución municipal central en todos los rincones de sus extensos territorios. En realidad, no se discutían los principios generales del modelo en su fundamento, sino en su aplicación. Como es evidente el concepto mancomunidad persiste, como persiste siempre, al menos en términos ideales, la idea de excluir la presencia de ganados foráneos o la competencia de las producciones ajenas. Pero desde las aldeas se va avanzando en un sentido que busca una mayor capacidad decisoria en su propia esfera local y con ello una alteración del binomio villa-tierra, tradicionalmente inclinado por completo del lado de la primera. Sin embargo, es fácil darse cuenta de que dicho avance implica unas tendencias centrífugas que vienen a sumarse a los procesos de escisión de lugares para constituir nuevos señoríos o a los abusos de los privilegiados y que, evidenciando la imposibilidad de controlar los extensos alfoces heredados del pasado, venían a contribuir a su erosión.

Lógicamente, el término de llegada no podía ser sino la separación del alfoz y, por lo tanto el villazgo, asumiendo jurisdicción propia. Es sabido que para que tal cosa se generalice habrá que esperar a la entrada de la Edad Moderna y, por tanto, desborda el marco cronológico de esta aportación. Pero, sin embargo, hay escisiones tempranas, como es la de Torrelaguna con respecto a Uceda, que data de fines del siglo XIV; y Santorcaz, ya en la centuria siguiente, que se separó

97 Es significativo el notable incremento del valor de la renta madrileña de los ejidos, que al fin y al cabo son multas, desde mediados del siglo XV. Mendo Carmona, C., "Dehesas y ejidos en la villa y tierra de Madrid", pp. 362-63. Cierto es que el concejo de Madrid trataba de ejercer su control sobre el territorio de una manera realmente contundente.

de Alcalá. Una y otra se situaban dentro del ámbito señorial de los arzobispos de Toledo al que pertenecían las localidades cabecera. Cerca, en plena Alcarria, entre los referidos siglos XIV y XV se pasa de una situación inicial protagonizada por la Orden de Calatrava –que tenía la titularidad señorial– y las villas de Zorita y Almoguera, al frente de sus respectivos alfoces; a otra completamente distinta, definida por una pluralidad de villas. En el caso de Zorita todas las aldeas se separaron antes de 1500, y en el de Almoguera, si bien Brea lo hace en 1409 –y no será la única–, se pudo evitar la marcha de Driebes en 1502 y se consiguió que las pérdidas no disolviesen del todo el conjunto territorial. En estas villas, dependientes de la Orden de Calatrava, estos hechos se han puesto en relación con los efectos locales de la conflictividad política o con la falta de impulso demográfico de las dos cabeceras de demarcación[98], pero casi al mismo tiempo, en 1503, las escisiones llegaban a la cercana Hita, de la que se separó Trijueque[99]. De manera que en esta zona lo que se impone muy pronto es un modelo de dispersión que no respeta los primitivos alfoces y que, por lo pronto, originará innumerables discordias para ajustar el aprovechamiento de los recursos.

Más curioso, si se quiere, es el caso, de Cadalso, al norte de la tierra de Escalona, cuyo periplo es realmente largo y curvilíneo. Ya en el siglo XIII hay varios intentos de independencia, que acaso tengan que ver con la influencia abulense en la zona y con las posibilidades de toda índole que ofrecía su geografía. Después, hay privilegios de villazgo de Juan I y Juan II, y finalmente, otro más en 1479, en el marco de la guerra civil, siempre con las correspondientes discordias que fácilmente cabe imaginar. Pero a pesar de todo, la separación de Cadalso nunca pudo consolidarse. El retorno se produjo, una vez más, al año siguiente, dando la señal de partida de un largo pleito y sin que los perjudicados aceptaran integrarse en las juntas de villa y tierra y demás aparato institucional[100]. Seguramente este es el mejor ejemplo que quepa imaginar de lo que alguna vez se ha denominado con acierto aldeas indisciplinadas[101]. Cabría añadir algún otro caso, cual Puebla de Alcocer, que fue declarada villa en sí por Juan II en 1441, pero aparte de que dicha situación duró muy poco tiempo y tenía aspecto de represalia política contra Toledo en tiempos de convulsiones, casi inmediatamente la villa fue entregada en señorío a Gutierre de Sotomayor. De manera que dicha declaración viene a ser el pórtico que lleva a este fin[102].

98 Ballesteros San José, P. y Murillo Murillo, R., *Aproximación histórica a la Alcarria Baja. Tierras de Zorita y Almoguera*, pp. 109-12 y 125.

99 de la Cruz Herranz, L.M., "La vida local en las ordenanzas municipales: Hita", p. 346.

100 Ver los libros de Malalana Ureña, A., *Escalona medieval (1083-1400)*, Madrid, 1987, pp. 34-35 y 119-20, y *La villa de Escalona y su tierra*, pp. 69-84.

101 Monsalvo, J.M., "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero", p. 307.

102 Ver el artículo ya citado de López Muñoz, T., "Toledo, señora de Puebla de Alcocer", y sobre los señoríos de dicho personaje la obra de Cabrera Muñoz, E., *El condado de Belalcázar (1444-1518). Apor-*

Pero en conclusión, lo que queda claro, a la vista de las muestras que acabamos de exponer, es que estos tempranos ejemplos de independencia tienen que ver, en primer lugar, con la debilidad de los núcleos cabecera, bien sea en el plano político o en lo que se refiere a su capacidad de atracción, cual es el caso extremo de Zorita. En este sentido, los lazos señoriales que sujetaban a los núcleos sometidos a esta clase de tensiones vienen a mostrar que dichos núcleos tenían un peso específico limitado. Por lo que respecta a los lugares que alcanzan el villazgo, en algún caso poseen una zona de influencia propia, que les daba un cierto soporte territorial; pero dicha condición no aparece por fuerza, como tampoco la existencia en dichos lugares de tendencias económicas manifiestamente enfrentadas a la villa cabecera. Lo importante para que la escisión se produzca es una relación de fuerzas favorable en un momento dado, y evidentemente esto nos devuelve a lo anterior, es decir, a la debilidad de la cabecera. Pero, sin embargo, en las condiciones que hemos ido describiendo, las tendencias centrífugas habían de resultar muy pronto imparables.

tación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media, Córdoba, 1977. En el caso de Puebla de Alcocer hay que valorar además, su larga distancia con respecto a Toledo, así como su paso con anterioridad por diversas situaciones señoriales y la vinculación que con respecto a ella tenían cuatro lugares próximos, al modo de un pequeño alfoz: Herrera, Villanueva de Siruela, Fuenlabrada y Villarta.

La incidencia de la fiscalidad real extraordinaria sobre las villas y comunidades de la Extremadura aragonesa: Calatayud, Daroca y Teruel (1309-1362)

Mario Lafuente Gómez*

1. Introducción

Las casi ocho décadas que transcurrieron entre la expedición dirigida por Pedro III para la conquista de Sicilia (1282-1283) y el establecimiento de las Diputaciones del General en los Estados de la Corona de Aragón (1363-1365), constituyen un periodo específico desde el punto de vista de las relaciones entre la monarquía aragonesa y la sociedad política de los Estados peninsulares sometidos a su soberanía. Dichas relaciones se forjaron preferentemente en el terreno de la fiscalidad, como consecuencia de la necesidad de la monarquía de negociar la colaboración material y personal de sus súbditos y vasallos en sus empresas más costosas, generalmente relacionadas con su proyección militar en el exterior[1]. Como ha puesto de manifiesto la historiografía reciente, hasta la década de

* Universidad de Zaragoza. Este trabajo forma parte de las actividades desarrolladas por el Grupo de Investigación de Excelencia CEMA de la Universidad de Zaragoza, que financia el Gobierno de Aragón y cuyo investigador responsable es el Dr. José Ángel Sesma Muñoz. Abreviaturas utilizadas: ACA (Archivo de la Corona de Aragón), sj (sueldos jaqueses), sb (sueldos barceloneses), lb (libras barcelonesas).

1 El tema forma parte de varias líneas de investigación actualmente en curso. Bien desde el observatorio de la fiscalidad de la Corona o bien desde el ámbito municipal, existe una relativamente amplia base de trabajos con los que realizar una primera aproximación a los ritmos, las cantidades y los procedimientos de la exacción entre 1309 y 1356. Los aspectos fundamentales del tema se pueden seguir a partir de las siguientes obras de síntesis: Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., "La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Cataluña (1300-1360)", *Pagar al rey en la corona de Aragón durante el siglo XIV (Estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Barcelona, 2003, pp. 379-425; Sánchez Martínez, M., "La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)", *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, XXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1995, pp. 393-428, especialmente pp. 418-422; e *idem*, "La monarquía y las

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 153-177

1280 la monarquía había cubierto los costes de sus empresas mediante su propio patrimonio y, ocasionalmente, a través del recurso a la fiscalidad extraordinaria (*monedajes* o *bovatges*). A partir de aquellos momentos y sobre todo en el reinado de Jaime II, comenzaron a sucederse con cierta frecuencia las solicitudes de los monarcas bien de forma particular, hacia villas, ciudades o aljamas, o bien de forma conjunta mediante la convocatoria de Cortes o Parlamentos.

Todas estas ayudas se otorgaron como consecuencia de negociaciones mantenidas entre la monarquía y las elites de cada entidad contribuyente, ya fuese en contextos parlamentarios o no. En ambos casos, los donativos habían de ser justificados mediante fórmulas que respetaran la personalidad jurídica de cada entidad y legitimaran, a ojos de la sociedad política y las *universidades*, la recaudación del impuesto. En último término, se trataba de que la concesión realizada no pudiera entenderse como un derecho del rey, sino como lo que era: una donación extraordinaria y no un precedente válido para legitimar futuras demandas. Para ello, las corporaciones municipales no sólo se interesaron por asegurar el respeto a los privilegios acumulados, sino que trataron de ampliarlos en la medida de lo posible, lo que generalmente se tradujo en la obtención de competencias cada vez mayores sobre los instrumentos de gestión del producto de la fiscalidad real. Esas competencias incluían la introducción progresiva de impuestos indirectos entre los mecanismos de recaudación, empezando por algunos de los principales núcleos urbanos de Cataluña (1320) y, más tardíamente, por la ciudad de Valencia (1355) y el reino de Aragón (1364)[2]. El traslado de esta estructura a todo el conjunto de la Corona, primero, y a cada territorio, después, con la creación del sistema de *generalidades* y las Diputaciones, vino a consolidar el poder obtenido por esas elites a un nivel superior y se produjo, asimismo, en las Cortes y Parlamentos celebrados a mediados de la década de 1360[3].

ciudades desde el observatorio de la fiscalidad", *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2009, pp. 45-66.

2 Sánchez Martínez, M., "Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Cataluña", *Finanzas y fiscalidad municipal*, V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1997, pp. 207-238, especialmente 222-226; e *idem*, "Tributos negociados: las *questies*/subsidios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (enero-junio de 2008), pp. 65-99.

3 Sesma Muñoz, J. A., "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 141-163; e *idem*, "Las transformaciones de la fiscalidad real en la baja Edad Media", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. I, v. 1º, pp. 231-292, especialmente pp. 282-283. Sánchez Martínez, M., "Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)", *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Institución Milá y Fontanals, CSIC, Barcelona, 2009, pp. 219-258.

Las grandes villas y Comunidades de aldeas aragonesas constituyen uno de los escenarios más interesantes no sólo del reino, sino también de toda la Corona, en lo que respecta a la evolución de la fiscalidad real extraordinaria, ya que, además de tratarse de entidades de realengo, eran espacios rurales relativamente bien poblados, con una importante actividad agropecuaria y un consolidado desarrollo comercial (tanto en lo que respecta al tránsito de mercancías como a la acumulación de puntos de intercambio), aspectos que se tradujeron en un importante potencial desde el punto de vista de la obtención de recursos por la monarquía[4]. De hecho, como veremos, las todavía villas de Calatayud, Daroca y Teruel, con sus aldeas, proporcionaron entre las décadas de 1300 y 1350 la mayor parte de los subsidios recaudados en todo el país, superando ampliamente a cualquier otra entidad de realengo o de señorío eclesiástico. Conviene, en este sentido, llamar la atención sobre el hecho de que los rendimientos obtenidos por la monarquía en los sucesivos ciclos fiscales muestran que, a pesar de los problemas de toda índole que acompañaron cada proceso de recaudación, las economías de estos territorios mantuvieron una sostenida capacidad de respuesta fiscal durante todo el periodo.

Por el momento, estamos lejos de poder ofrecer una síntesis acerca de las consecuencias de tipo institucional que las sucesivas negociaciones tuvieron sobre el ámbito local o regional. Sin embargo, el bagaje historiográfico acumulado en los últimos años nos va a permitir hacer un recorrido por los servicios económicos otorgados por las Comunidades a la monarquía entre comienzos del siglo XIV y la primera fase de la guerra de los Dos Pedros, antes de que Calatayud y Teruel, con sus Comunidades, y buena parte del entorno rural de Daroca, pasaran eventualmente a dominio castellano. Concretamente, nos interesaremos por aquellas demandas efectuadas con el fin de costear campañas bélicas, debido a que fueron precisamente éstas las que movilizaron una mayor cantidad de capital y dieron lugar a los ciclos fiscales más intensos.

4 Las condiciones de vida en los espacios occidentales y meridionales del reino, desde el punto de vista económico, ha sido objeto de numerosos estudios, entre ellos: Diago Hernando, M., "Calatayud en la Baja Edad Media: organización sociopolítica y actividades económicas", *VI Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 2005, v. 1, pp. 237-274; "Desarrollo de las ciudades aragonesas fronterizas con Castilla como centros mercantiles durante el siglo XIV: Tarazona, Calatayud y Daroca", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 74 (1999), pp. 211-246; "Introducción al estudio del comercio entre las Coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio", *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 47-101; y "El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 603-648; Corral Lafuente, J. L., *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV*, Zaragoza, 1987; Sesma Muñoz, j. a., "Producción para el mercado: comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón", *Europa en los umbrales de la crisis: 1250-1350*, XXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1995, pp. 205-246; e *idem*, "Aduanas y peajes aragoneses con Castilla y Navarra", en *Borja y la Raya occidental de Aragón*, Zaragoza, 1992, pp. 27-44.

El amplio marco cronológico indicado comienza con la campaña de Jaime II contra Almería en 1309, financiada en su mayor parte mediante la redención del servicio de hueste por parte de las entidades de realengo, y finaliza con la ejecución del servicio pactado en las Cortes aragonesas de Zaragoza de 1360, poco antes de que las Cortes celebradas también en la cabecera del reino, entre 1364 y 1365, terminaran por constituir la Diputación del General de Aragón, órgano que iba a canalizar a partir de entonces la gestión de los donativos otorgados al rey en contextos parlamentarios[5]. Los objetivos, los costes y la trascendencia de las diferentes campañas desarrolladas en el citado periodo fueron muy heterogéneos, de modo que el incremento de las ayudas solicitadas no siempre fue constante. De hecho, no fue hasta los años finales del periodo, con motivo de las campañas en Cerdeña durante la década de 1350, cuando creció de forma más acusada la presión fiscal, coincidiendo con la fase más grave de la crisis demográfica y con el comienzo de la guerra en la Península.

2. La expedición de Jaime II a Almería (1309)

Una de las principales transformaciones que tuvieron lugar durante la primera mitad del siglo XIV, en lo que respecta a la financiación de las guerras, consistió en la sustitución progresiva de la redención de hueste y cabalgada, basada en el pago de una cantidad determinada a cambio de la exención de servicio personal, por la aportación sistemática de subsidios extraordinarios, cuyas condiciones quedaban fijadas mediante la negociación entre el rey y las distintas entidades convocadas. Así, el aumento en los costes de los diferentes conflictos acabó imponiendo las solicitudes de ayudas económicas de forma directa, a través de diferentes procesos de negociación. La ventaja del nuevo sistema, desde el punto de vista de la monarquía, radicaba en que podía ofrecer unos rendimiento mucho más altos a los proporcionados por las viejas tasas que permitían la redención del servicio personal. En concreto, la unidad de referencia en el cobro de las redenciones solía ser la sanción impuesta a cada concejo por cada peón ausente de su propia hueste, según expresaban los fueros de Aragón, que estaba cuantificada en 60 sueldos jaqueses por hombre convocado y mes[6]. Pero además, en los momentos inmediatamente posteriores a la emisión de las convocatorias, existía la posibilidad de negociar la cuantía en la que podía fijarse la remisión, de manera

5 Sesma Muñoz, J. A., "Estado y nacionalismo en la baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés", *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 245-273.

6 Fuero *Expediciones*, Jaime I, en Huesca, 1247. Savall y Dronda, P. y Penén y Debesa, S., *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, ed. Facsimilar, Iber Caja, Zaragoza, 1991, p. 140. Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2009, v. II, pp. 640-641.

que la cantidad final a pagar por las entidades requeridas era todavía menor a la resultante tras aplicar el criterio anterior.

La expedición de Jaime II a Almería de 1309 fue financiada íntegramente mediante el sistema antiguo y su ejecución es, en sus aspectos generales, bien conocida[7]. La preparación de esta campaña se llevó a cabo mediante la convocatoria militar a los vasallos de la orden del Temple y a la población del realengo, con su equivalente sobre las minorías religiosas, consistente en solicitar ciertas aportaciones económicas. Así, la participación de la población cristiana de realengo fue mayoritariamente reemplazada por la negociación de redenciones en dinero. Este procedimiento bastó para obtener recursos en vistas a este proyecto, pero posteriormente fue cayendo cada vez más en desuso, ya que, como es lógico, una de las condiciones planteadas por las universidades en la negociación de cada nuevo subsidio era, precisamente, la exención de todo tipo de servicio personal y redención del mismo mientras estuvieran vigentes las ayudas concedidas[8].

Desde el punto de vista estrictamente económico, la importancia del proyecto de Jaime II sobre Almería no radica tanto en su peso específico entre los conflictos en los que se vieron envueltos los monarcas aragoneses en el siglo XIV, sino en la importancia relativa de cada uno de los agentes que asumieron su financiación. El monto global del dinero obtenido en Aragón para la campaña ascendió a 559.146 s 8 dj, cantidad que suponía el 87% del total solicitado por el rey y en la cual, como hemos visto, participaron las ciudades y villas de realengo, los lugares de la orden del Temple y las aljamas de judíos y musulmanes. Aunque, como se irá viendo, la cantidad destinada a esta empresa no puede ser considerada como excesivamente alta, máxime si tenemos en cuenta que se recaudó en un momento más propicio desde el punto de vista de la producción que las solicitadas a mediados de la centuria, su distribución entre los tres sujetos fiscales indicados pone de manifiesto ya una constante común a los subsidios posteriores, como es el hecho de que quienes soportaron mayoritariamente el peso de la expedición fueron los habitantes del realengo y de las aljamas, especialmente los judíos[9].

7 Marugán Vallvé, C. Mª., "La participación aragonesa en la expedición de Jaime II a Almería (1309)", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. II, pp. 181-193. Los aspectos estrictamente militares de la campaña han sido estudiados por la misma autora en "El sitio de Almería de 1309: el desarrollo de la campaña militar", *Coloquio Almería entre Culturas*, Almería, 1990, pp. 171-186.

8 No obstante, todavía a comienzos de la guerra con Castilla, en 1356, Pedro IV se justificó con esta regalía para obtener recursos entre la población de realengo. Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón*, *cit.*, t. II, pp. 650-669.

9 La cantidad aportada por los lugares de realengo fue de 214.790 sj, mientras que las aljamas de judíos y musulmanes pagaron un total de 237.256 s 8 dj (la gran mayoría a cargo de las primeras).

En lo que respecta a la aportación de las villas y ciudades de realengo, así como a los lugares de la orden del Temple, la participación aragonesa en la expedición de 1309 superó ampliamente a la de Cataluña y Valencia, sin embargo, esta relación se invierte al tomar como referencia las aljamas, ya que solamente las cantidades aportadas por los judíos catalanes superaron a la cantidad total aportada por las de los otros dos reinos. Si nos detenemos brevemente en la observación de las cantidades en que fueron tasadas las distintas entidades, podemos observar que entre las zonas más gravadas entonces figuran precisamente dos de las grandes Comunidades de aldeas (Daroca y Teruel), algunas de las menores (Ariza, Zuera, Sariñena y Huesa) y, lógicamente, algunas de las mayores villas y ciudades del reino, como Tarazona, Alcañiz, Huesca, Jaca, Barbastro, Almudévar, Tamarite de Litera, Uncastillo y Épila.

Merece la pena destacar la cuota asumida por las dos Comunidades de aldeas documentadas: la de Daroca, con 3.000 hombres convocados, que fueron redimidos finalmente en 40.000 sj[10], y la de Teruel, donde se convocaron 1.500 peones, redimidos en 30.000 sj. Su peso relativo dentro del total, no obstante, se encuentra todavía en un nivel bajo en comparación con los servicios concedidos posteriormente, ya que los 70.000 sj sumados por las Comunidades de Daroca y Teruel equivalían al 12,5% del total recaudado en el reino y un 32,6% de lo obtenido en el realengo[11]. Las otras cuatro comunidades citadas, muy distantes de las anteriores en cuanto a su potencial demográfico y económico, fueron lógicamente tasadas en cifras notablemente menores, aunque importantes dentro del conjunto: Sariñena, 250 peones redimidos en 8.000 sj; Zuera, 200 peones, 8.000 sj; Ariza, 200 peones, 5.000 sj; y Huesa, 150 peones, 4.000 sj. Cada uno de los grandes centros urbanos que hemos citado (Zaragoza no está documentada) aportó, como mínimo, 4.000 sj, en el siguiente orden: Tarazona, 15.000 sj; Alcañiz, 14.000 sj; Huesca, 8.000 sj; Almudévar, 7.000 sj; Tamarite de Litera, 7.000 sj; y Barbastro, Épila, Jaca y Uncastillo, 4.000 sj cada una[12]. No hay constancia, sin embargo, de la aportación en combatientes o en dinero de Zaragoza, si la hubo, y en qué condiciones se produjo. En cambio, la ciudad sí entregó una ayuda en especie, consistente en una cantidad indeterminada de cereal, procedimiento

El resto, correspondió a los lugares de la orden del Temple. Marugán Vallvé, C. Mª., "La participación aragonesa en la expedición...", *cit.*, p. 193.

10 Consideramos correcta la cantidad de 40.000 sj que indica Carmen Marugán, en lugar de los 50.000 señalados por Santiago Quílez, ya que, como indica la primera autora, la redención del servicio de hueste fue tasada en principio en 50.000 sj, pero posteriormente el rey aceptó rebajarla hasta 40.000. Marugán Vallvé, C. Mª., "La participación aragonesa en la expedición...", *cit.*, p. 188. Quílez Burillo, S., "Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la Monarquía", *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 95-145, véase p. 103.

11 Véase la tabla que incorporamos como anexo, donde resumimos las cifras indicadas a lo largo de este trabajo.

12 Marugán Vallvé, C. Mª., "La participación aragonesa en la expedición...", *cit.*, pp. 188-190.

que volvería a repetirse algunas décadas después con motivo de la expedición de Pedro IV a Cerdeña en 1354[13].

Las cantidades solicitadas en estos momentos a las aljamas de judíos, en cambio, sí pueden considerarse como realmente elevadas en comparación con las que se van a documentar posteriormente. Ocho de ellas proporcionaron, en 1309, servicios valorados en un mínimo de 4.000 sj, concretamente Zaragoza (34.500), Calatayud (25.500), Huesca (24.300), Teruel (9.500), Daroca (7.160), Jaca (4.800), Barbastro (4.200) y Alagón (4.000). Dos años después, tanto éstas como el resto de aljamas fueron requeridas, de nuevo, por unas cantidades ligeramente inferiores a las citadas[14]. Aunque, como iba a demostrar la trayectoria posterior de la fiscalidad real, el potencial económico de las aljamas de judíos aragonesas podía responder a demandas muy importantes, la intensidad de las solicitudes regias acabaría por extenuarlas mucho antes de los disturbios de 1391. De hecho, hay indicios para pensar que la mayor parte de ellas alcanzara una situación de práctica insolvencia antes de llegar al ecuador de la centuria.

3. La conquista de Cerdeña (1321-1324)

La financiación de la armada que debía tomar posesión de la isla de Cerdeña corrió a cargo del infante Alfonso (el entonces futuro rey Alfonso IV), quien, además, iba a dirigir personalmente la expedición. Conocemos con cierto detalle el desarrollo de las negociaciones para la obtención de recursos en algunas de las ciudades y villas catalanas (Barcelona, Lérida o Cervera), mientras que para los reinos de Aragón y Valencia, únicamente disponemos de las cantidades globales que fueron recaudadas entre 1321 y 1324. En términos generales, el coste económico directo de la conquista fue estimado en las siguientes cifras: en Cataluña se deberían recaudar 1.240.900 sueldos barceloneses; en Aragón, 1.112.533 sb; en Valencia, 781.000 sb; en Sicilia, 200.000 sb; y en Mallorca, 182.000 sb[15]. En todos

13 Los jurados de Zaragoza solicitaron al concejo de Longares, aldea de la ciudad, hacer entrega de 128 cahíces de ordio como parte de su donación al rey. Tras recibir una reclamación por ello, hubieron de reconocer que los de la aldea no tenían entonces ninguna obligación de participar en su donativo. Canellas López, Á., *Longares, de los orígenes a 1478. Notas históricas y colección diplomática*, Zaragoza, 1983, doc. 3 (1310, feb, 26. Zaragoza).

14 Marugán Vallvé, C. Mª., "La participación aragonesa en la expedición...", *cit.*, pp. 191-192. Entre 1309 y 1317, se estima que las aljamas de judíos de la Corona respondieron a las distintas demandas regias (para campañas militares, matrimonios, etc.) con 1.728.961 sb, repartidos de la siguiente forma: el 52% las aljamas catalanas; el 41%, las aragonesas; y el 7%, las valencianas. Carrasco Pérez, J., "Las juderías hispánicas y la génesis del Estado moderno: economía y sociedad (siglos XIII-XV)", *El Estado en la baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas*, Zaragoza, 1999, pp. 117-140, especialmente p. 130.

15 Sánchez Martínez, M., "Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno

estos territorios, el peso específico del realengo fue abrumador, lo que en el reino de Aragón se tradujo en la aportación de 725.862 sb, frente a los 210.000 sb de las aljamas de judíos y los 176.662 sb de la Iglesia. En este caso, la importancia relativa de las tres grandes Comunidades de aldeas adquiere ya un nivel notable, dado que entre todas ellas aportaron 402.400 suelos jaqueses, es decir, un 36,2% de lo aportado por todo el reino y un 55,4% de lo obtenido en el realengo[16].

El reparto de la cantidad total obtenida entre las villas y ciudades aragonesas, en sueldos jaqueses, se estableció mediante las siguientes asignaciones: Daroca y sus aldeas, 149.600; Calatayud y sus aldeas, 136.800; Teruel y sus aldeas, 116.000; Zaragoza, 20.000; Barbastro, 20.000; Huesca, 20.000; Albarracín y sus aldeas, 8.000; Tarazona, 7.000; Jaca, 7.000; y, procedentes de la *questie* (pecha), 60.000. En total, 544.400 sj. Resulta bastante significativo, tanto en este contexto como en las décadas siguientes, que el potencial económico de las Comunidades de aldeas aragonesas sea equiparable al de los grandes centros urbanos de la Corona, sobrepasando en gran medida a cualquier otro ámbito rural. Si nos fijamos, por ejemplo, en el reino de Valencia en 1322, podemos observar que, tras la notable cantidad de 350.000 sueldos reales obtenidos por Jaime II de la cabecera del reino, el resto de aportaciones documentadas en las villas y ciudades se mantuvieron a una gran distancia de aquella. Entre ellas, destacan Orihuela, con 20.000 sr; Alicante, con 12.000; Elche, con 8.000; y Guardamar, con 6.000. El año anterior, el rey había solicitado también una ayuda en especie a la Procuración de Orihuela, tasada en 3.000 caíces de cereal, y dos años después se volvieron a solicitar ayudas económicas de las que únicamente conocemos la cantidad concedida por la propia villa de Orihuela, que pagó 10.000 sr, y la aljama de musulmanes de Alicante, que entregó 1.000 sj[17].

Como han puesto de manifiesto estudios recientes las negociaciones que condujeron a la concesión de estos subsidios, desde el punto de vista de las elites urbanas de Cataluña, giraron en torno a la obtención de ventajas de tipo económico en las propias villas y ciudades catalanas. Este tipo de ventajas se materializaron, según muestran los ejemplos de Barcelona o Lérida, en la cesión de competen-

di Sardegna e Corsica (1321-1326)", *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pp. 317-352. La parte correspondiente a las aljamas de judíos en la conquista de Cerdeña se fijó en el 17% de los 3.124.433 sb en que se ha calculado el coste de la campaña. Carrasco Pérez, J., "Las juderías hispánicas...", *cit.*, p. 130. La contribución del realengo catalán se conoce en detalle gracias a los capítulos del donativo, publicados por Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Departament de Justícia, 1997, pp. XII-XII y 33-47.

16 Véase el anexo.

17 Barrio Barrio, J. A., Cabezuelo Pliego, J. V. e Hinojosa Montalvo, J., "La contribución de la procuración de Orihuela en la conquista de Cerdeña", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-1997), pp. 377-384, especialmente pp. 378-380.

cias sobre la recaudación del impuesto y en la introducción de instrumentos fiscales de tipo indirecto (*imposicions*) para ingresarlo. Para unas elites de tipo marcadamente mercantil, la posibilidad de disponer de mecanismos de regulación sobre el mercado, como eran los impuestos indirectos, constituía sin duda una oportunidad extraordinaria para consolidar su posición al frente de la comunidad. Así, por ejemplo, las autoridades de Lérida ofrecieron 100.000 sj sin haberles sido concedida la exención de *lleudes* en Cerdeña; y los *consellers* de Barcelona se interesaron más por que la contribución fuese asumida también por el obispo y recaudada mediante *imposicions*, que en obtener franquicias en la isla[18]. El reino de Valencia proporciona también algunos ejemplos acerca de la introducción del impuesto indirecto: a cambio de los 10.000 sueldos reales recibidos de la villa de Orihuela en 1323, Jaime II otorgó la posibilidad de imponer sisas para recaudarlos, facultad que fue renovada durante los años posteriores hasta asentarse definitivamente entre los mecanismos de la fiscalidad municipal[19].

La participación de la sociedad política aragonesa en la política de la monarquía sobre Cerdeña respondió a un guión similar, si bien resulta difícil pensar en que la introducción de los impuestos indirectos como mecanismo de recaudación fuera una de las aspiraciones de las corporaciones locales, dado el profundo silencio que ofrecen las fuentes al respecto. Sin embargo, el caso de las grandes Comunidades de aldeas que, como señaló en su día el profesor Manuel Sánchez, constituyen la gran reserva fiscal de la monarquía en Aragón hasta la creación de las *generalidades*, nos ofrece algunos otros elementos que pueden ser considerados de un modo similar al de las *imposicions* en las villas y ciudades catalanas. Entre ellos, se encuentra la gestión directa, en tiempo de paz, de las fortificaciones situadas en los términos municipales de villas y aldeas, competencia que recayó de modo permanente bien sobre los oficiales de los concejos, o bien sobre los cargos escogidos por los representantes de los consejos locales para desempeñar funciones sobre toda la Comunidad o, en su caso, sobre alguna de sus divisiones

18 Este modelo permite pensar que la colaboración de las elites urbanas de Cataluña en la proyección mediterránea de la monarquía, en este contexto, no se debió tanto a expectativas concretas sobre la isla de Cerdeña como a la posibilidad de incrementar sus privilegios en el ámbito local. Esta idea ha sido planteada por el profesor Manuel Sánchez, quien ha demostrado, además, que las concesiones recibidas en los nuevos territorios no fueron equiparables al coste económico asumido por el realengo catalán. Sánchez Martínez, M., "Contributi finanziari di città e ville della Catalogna...", *cit.*, pp. 342-344. Con una inspiración similar, son interesantes las conclusiones observadas para el reino de Mallorca, Cateura Benasser, P., "La guerra de Cerdeña y las finanzas municipales: la deuda pública de Mallorca (1335)", *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004: XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, València 2004, 9-14 setembre, 2005, v. 1, pp. 209-224.

19 Barrio Barrio, J. A., Cabezuelo Pliego, J. V. e Hinojosa Montalvo, J., "La contribución de la procuración de Orihuela...", *cit.*, pp. 378-380.

administrativas o sesmas[20]. La hipótesis resulta viable, en nuestra opinión, dado que no existe ningún otro espacio de realengo en el reino donde exista una autonomía comparable respecto a la gestión de las fortificaciones de realengo en tiempo de paz. Pero además, existe un segundo factor que puede ser considerado como una consecuencia directa de la relación mantenida entre las oligarquías locales y la monarquía, en los contextos de negociación de servicios extraordinarios. Nos referimos a la configuración de las estructuras de poder a nivel local, donde existía una efectiva discriminación de la baja nobleza en beneficio de la elite de procedencia campesina y, sobre todo, de los linajes de *hombres de caballo*, quienes actuaban como representantes de la comunidad e interlocutores del rey[21].

4. La armada contra el reino de Granada y el ejército genovés (1329-1335)

El decisivo peso fiscal de las comunidades de aldeas aragonesas tiene uno de sus hitos más representativos en la preparación de la campaña contra Granada y Génova por Alfonso IV, entre 1329 y 1335, cuyo coste, en el reino, hubo de ser asumido íntegramente por el realengo. A lo largo de este intervalo, el rey obtuvo de las tres grandes comunidades dos subsidios prácticamente consecutivos, en 1331 y 1333, cuyo importe total ascendió ya a varios cientos de miles de sueldos jaqueses[22]. En el primero de ellos, disponemos de datos globales para Daroca y Teruel, con sus respectivas aldeas, que presentan la cantidad de 110.000 sj en el primer caso y 100.000 en el segundo[23]. Sobre Calatayud, en cambio, únicamente está documentada la aportación que llegó a las arcas del rey, concretamente 50.000 sj, ya que el resto fue administrado a través de la tesorería de la reina, que tenía a su cargo la administración de dicha comunidad. En total, el subsidio recaudado en 1331 en las tres comunidades, a falta de conocer una parte de lo asignado a la

20 Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón*, *cit.*, t. I, pp. 332-345.

21 Sobre la discriminación de la baja nobleza en los concejos de las Comunidades de aldeas, véase: Laliena Corbera, C. y Iranzo Muñío, Mª. T., "Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV y XV)", *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80, especialmente pp. 44-45 y 58-60.

22 Sánchez Martínez, M., "Sobre la fiscalidad real en el reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335)", *Jerónimo Zurita: revista de Historia*, 67-68 (1993), pp. 7-41; y también sobre esta misma campaña, *idem*, "Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 523-549. La aportación de las villas y ciudades catalanas, en este contexto, se puede seguir a partir de Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XII y 49-61.

23 En lo que respecta a la cantidad recaudada en Daroca y sus aldeas, seguimos la explicación de Manuel Sánchez, quien corrige en parte a Santiago Quílez. Sánchez Martínez, M., "Sobre la fiscalidad real...", *cit.*, pp. 18-20; Quílez Burillo, S., "Fiscalidad y autonomía municipal...", *cit.*, pp. 103 y 107.

Comunidad de Calatayud, ascendió como mínimo a 260.000 sj. Para el subsidio de 1333 sólo están documentadas las asignaciones obtenidas de las Comunidades de Daroca y Teruel, que superaron ligeramente a los servicios ofrecidos dos años antes. Entonces, Daroca y sus aldeas alcanzaron 112.000 sj, mientras que la Comunidad de Teruel llegó a los 110.000. Si añadimos estas dos cantidades al total que acabamos de indicar, estaríamos hablando de un mínimo de 482.000 sj, a falta de conocer aproximadamente el 75% de lo recaudado en Calatayud y sus aldeas en este mismo periodo[24].

En lo que respecta al resto de las villas y ciudades de realengo, la cantidad total documentada, según las peticiones realizadas entre 1332 y 1333, se encuentra a una importante distancia de cualquiera de las cifras anteriores. De hecho, las aportaciones más altas corresponden a cuatro pequeñas comunidades que aportaron entre 3.000 y 8.000 sj cada una: Sariñena (8.000 sj), Zuera (4.000 sj), Ariza (3.500) y Pertusa (3.000 sj). A continuación, únicamente tres localidades superaron los 2.000 sj; Borja (2.500 sj), Berbegal (2.500 sj) y Cetina (2.100 sj); seguidas por otras cuatro, cada una de las cuales aportó 2.000 sj: Aranda de Moncayo, Épila, El Castellar y Magallón. El resto de los casos, estudiados por el profesor Manuel Sánchez, proporcionaron cantidades inferiores a los 2.000 sj. En total, 53.280 sj, que además, como hemos indicado, corresponden a las cantidades demandadas al comienzo de las negociaciones, por lo que cabe suponer que, finalmente, la cuantía cobrada fuera sensiblemente inferior a esta cifra. Asimismo, como subraya expresamente el citado autor, sería preciso profundizar en la revisión de la documentación pertinente (serie *Subsidiorum* de Cancillería y varios fondos de Real Patrimonio) a fin de obtener datos sobre la aportación de Zaragoza –si efectivamente se produjo– e incluso, cabría añadir, las ciudades de Huesca y Tarazona. Aunque es posible que dichas ciudades quedaran al margen de esta operación en concreto, su demostrado potencial económico nos obliga a ser cautos antes de emitir cualquier afirmación en sentido absoluto[25].

24 El proceso de negociaciones hasta fijar definitivamente la ayuda en 112.000 sj, en el caso de Daroca, ha sido expuesto con detalle por Sánchez Martínez, M., "Sobre la fiscalidad real...", *cit.*, pp. 26-28; y también por Quílez Burillo, S., "Fiscalidad y autonomía municipal...", pp. 103, 107-108 y doc. II de su apéndice documental. Véase, así mismo, el anexo que incorporamos al final de este trabajo.

25 Por otra parte, las cantidades obtenidas en aquel momento de las aljamas aragonesas constituyen una muestra más de esa tendencia hacia su paulatino desgaste económico por vía fiscal. En las dos coyunturas a las que nos hemos referido para las grandes comunidades de aldeas, es decir, en 1331 y 1333, las aljamas proporcionaron 199.052 sb y 138.500 sb respectivamente, haciendo un total de 337.552 sb. Sánchez Martínez, M., "Sobre la fiscalidad real...", *cit.*, pp. 26-28. En términos globales, los subsidios proporcionados por las aljamas de judíos durante el reinado de Alfonso IV (1327-1336), para sufragar tanto la guerra contra Granada como la emprendida contra Génova, ascendieron a la cantidad de 2.506.024 sb, repartidos de la forma siguiente: las catalanas aportaron el 45%, las aragonesas el 41% y las valencianas el 14%. Dentro de Aragón, las aljamas con un mayor peso específico fueron entonces la de Zaragoza (con una media del

5. La oscura década de 1340: la campaña contra los meríníes (1340), la reintegración del reino de Mallorca (1342-1344) y la guerra del Estrecho (1349-1350)

La aportación aragonesa a las primeras campañas militares emprendidas por Pedro IV está todavía por estudiar, no sólo en lo que respecta a los aspectos económicos sino también a aquellas cuestiones relacionadas con la integración de la nobleza en el ejército. Son sobre todo tres los contextos en los que convendría reparar, con el fin de ir completando el panorama de la incidencia de la fiscalidad real extraordinaria sobre el reino de Aragón y, más concretamente, sobre las Comunidades de aldeas, que constituían la principal fuente de recursos de la monarquía en estos contextos. Se trata de la campaña contra los meriníes, de 1340[26]; la reintegración del reino de Mallorca, junto a los condados de Rosellón y Cerdaña, entre 1342 y 1344; y la colaboración del Ceremonioso en la guerra del Estrecho, junto al rey de Castilla, Alfonso XI, entre 1349 y 1350. Mientras la primera y la tercera de estas operaciones fueron campañas de envergadura menor, en comparación con el resto de las movilizaciones que venimos analizando, la guerra contra Jaime de Mallorca adquirió unas dimensiones mayores, de las que, en lo que respecta a Aragón, disponemos todavía de muy poca información.

Únicamente el caso de Daroca y sus aldeas arroja algo de luz al respecto. Según los datos empleados por Santiago Quílez, la Comunidad concedió 110.000 sj en enero de 1344, destinados expresamente a la guerra contra Jaime de Mallorca y, a finales del año siguiente, accedió a comprar por 60.000 sj algunos lugares que el rey había puesto en venta con el fin de recaudar fondos para la citada guerra. Además, plantea la posibilidad de que un donativo de 80.000 sj pedido anteriormente, a mediados de 1342, con el pretexto de financiar la guerra contra Marruecos, fuese empleado en realidad para costear la ofensiva contra Mallorca[27]. Independientemente de la controversia sobre el destino de esta última cantidad, lo cierto es que la concesión de 110.000 sj, prácticamente idéntica a la realizada en la década anterior, nos lleva a pensar en que la participación de las Comunidades de Calatayud y Teruel pudo ser también similar, así como la del resto de lugares de realengo. Asimismo, la compra de pueblos y su incorporación a la Comunidad de Daroca es un indicio suficientemente explícito de la todavía pujante capaci-

35% del total), la de Calatayud (24%) y la de Huesca (18%). Carrasco Pérez, J., "Las juderías hispánicas...", *cit.*, p. 130.

26 En Cataluña, Pedro IV obtuvo para esta campaña un donativo del brazo real tasado nada menos que en 40.000 lb anuales, durante tres años. El servicio se pactó en las Cortes de Barcelona de ese mismo año. Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XII-XIII y 63-70.

27 Se apoya para ello en Jerónimo Zurita y en Giménez Soler. Quílez Burillo, S., "Fiscalidad y autonomía municipal...", pp. 103 y 108.

dad económica de las Comunidades, que en este caso además entraña una hábil maniobra política[28]. Teniendo en cuenta la trayectoria de la fiscalidad regia que venimos repasando y, en especial, la política seguida por Pedro IV, parece lógico pensar que el ejemplo de la Comunidad de Daroca constituye más un modelo que una excepción.

Algo mejor conocida es la aportación de Cataluña, donde el rey contó con la concesión de dos grandes subsidios, el primero de ellos otorgado en un Parlamento celebrado en Barcelona en 1342, en el que obtuvo 50.000 libras barcelonesas anuales, para un plazo fijado en torno a un año y medio. Dos años después, en 1344, otro Parlamento celebrado también en Barcelona prometió al rey 70.000 lb anuales, esta vez por un trienio. En cada uno de ellos, el 50% correspondió a la propia ciudad de Barcelona, que asumió así un total de 60.000 lb. Pero además de dicha cantidad, Barcelona hubo de entregar otras 10.000 lb en concepto de redención de hueste[29]. Si hemos traído aquí este ejemplo es para subrayar que, en aquél momento, al menos en Barcelona se recaudaron simultáneamente las redenciones del servicio personal y las cuantías que formaban parte de un subsidio destinado a pagar la guerra. La abrumadora diferencia entre la cuantificación de uno y otro concepto (10.000 lb de la redención frente a las 60.000 lb de los dos subsidios) muestra claramente el anquilosamiento del antiguo sistema de organización para la guerra, incluso en su alternativa fiscal, ante el incremento en los costes de la estructura militar. No obstante, como hemos señalado y comprobaremos con detalle más adelante, la posibilidad de aprovechar ese viejo recurso continuó siendo utilizada por el Ceremonioso, al menos, hasta comienzos de la guerra de los dos Pedros.

Por otro lado, la manifiesta superioridad de la aportación barcelonesa entre el resto de villas y ciudades de realengo de Cataluña, en la dotación del ejército que había de recuperar Mallorca, constituye un modelo similar al de la ciudad de Valencia frente al resto de este reino[30], pero muy distinto al de Aragón. El reparto

28 Manuel Sánchez ha subrayado precisamente que la guerra contra Jaime III de Mallorca supuso una fase destacada en la enajenación de rentas del dominio real. Sánchez Martínez, M., "La evolución de la fiscalidad regia...", *cit.*, p. 414.

29 Según los datos del fogaje de 1365, Barcelona representaba demográficamente el 21% del brazo real de Cataluña. Sobrequés Callicó, J., "Contribució econòmica del municipi de Barcelona a l'empresa de recuperació del regne de Mallorca per Pere el Ceremoniós (1343-1349)", *La Corona de Aragón en el siglo XIV*, VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Valencia, 1979, v. III, pp. 291-302, especialmente pp. 293-295. Las condiciones generales de ambos subsidios en Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XIII y 71-87.

30 Esta superioridad, en el caso de Valencia, se observa, por ejemplo, en la dotación de la armada para la conquista de Cerdeña, como hemos señalado en el epígrafe correspondiente. Véase, en este sentido, Barrio Barrio, J. A., Cabezuelo Pliego, J. V. y Hinojosa Montalvo, J., "La contribución de la procuración de Orihuela...", *cit.*, pp. 378-380.

de la carga fiscal en el antiguo reino se llevó de modo más equilibrado, ya que, aunque las Comunidades de aldeas concentraron la mayor parte de lo otorgado en el reino, no hay que olvidar que se trataba de grandes espacios, bien poblados y con una notable actividad económica basada en actividades agropecuarias. El análisis del reparto de la carga fiscal, desde este punto de vista, nos está mostrando, pues, que el contraste demográfico y productivo entre los centros urbanos aragoneses (con Zaragoza a la cabeza) y su medio rural era mucho menos acusado que en Cataluña o Valencia. Con todo, la ciudad de Zaragoza contaba con una capacidad de movilización de capital muy superior al resto de las ciudades del reino, lo que se puso de manifiesto, por ejemplo, en la guerra de los Dos Pedros (1356-1366). En aquel momento, Zaragoza fue la única población del reino cuya oligarquía pudo mantener operativa una compañía de hombres de armas durante todo el conflicto y, además, las necesidades derivadas de su fortificación absorbieron 215.000 sj en tan sólo seis años (1358-1364)[31].

6. La expedición de Pedro IV a Cerdeña (1354-1355)

La primera fase de incremento realmente acusado de la presión fiscal en la Corona llegó en la década siguiente, entre 1353 y 1356, con motivo de la rebelión del Juez de Arborea en Cerdeña. Si nos fijamos inicialmente en el realengo catalán, que constituye el ámbito más estudiado hasta ahora, podemos comprobar enseguida que la cantidad de capital movilizado no tenía precedentes: el total otorgado por cuatro parlamentos, celebrados en tan sólo tres años y medio (desde enero de 1353 a agosto de 1356), ascendió 305.000 lb. La parte de la citada cantidad que, finalmente, llegó a las arcas del rey fue algo menor, concretamente 280.473 lb, casi la mitad de las cuales fue recaudada a través de *imposicions*[32]. De forma paralela, Pedro IV solicitó también algunos subsidios a los lugares ara-

31 Lafuente Gómez, M., "La oligarquía de Zaragoza y las huestes de la ciudad en la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *A guerra e a sociedade na Idade Média*, VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais, 6-8 de noviembre de 2008, Coimbra, en prensa; y "*Que paresca que ciudat es*. La fortificación de Zaragoza en la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)", *Construir la ciudad en la Edad Media*, Nájera. VI Encuentros Internacionales del Medievo, IER, Logroño, 2010, pp. 583-612.

32 El año y medio transcurrido entre marzo de 1354 y septiembre de 1355 fue el más intenso desde el punto de vista fiscal, ya que entonces las ciudades y villas catalanas ofrecieron 210.000 lb, casi el doble de los ingresos de la tesorería real en toda la Corona. Sánchez Martínez, M., "Corts, parlaments y fiscalidad en Cataluña: las profertes para las guerras mediterráneas (1350-1356)", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1996, t. IV, pp. 251-272, especialmente pp. 268-270. Las solicitudes de subsidios a la Iglesia en la financiación de esta campaña han sido también objeto de estudio por Bertrán i Roigé, P., "Notes sobre els subsidis de l'Església catalana per a la guerra de Sardenya (1354)", *Anuario de estudios medievales*, 29 (1999), pp. 121-139. Salvo los obispados de Tortosa y Barcelona, este último por insolvencia, todos los demás recibieron solicitudes. Su desglose, en el último artículo citado, pp. 130-139.

goneses de señorío eclesiástico y, sobre todo, a las villas y ciudades de realengo. Las primeras peticiones se enmarcan en la preparación de la armada de Bernat de Cabrera, en 1353, de las cuales disponemos de datos para tres comisiones de recaudadores, aunque se trata de demandas muy concretas, excepcionales y en las que no participaron ni las Comunidades de aldeas ni los grandes centros urbanos del reino. La cantidad obtenida en este caso fue, tan sólo, de 28.800 sj[33].

En el reino de Aragón, el incremento más acusado en los niveles de exacción se retrasó algunos meses, iniciándose en el contexto de la expedición que iba a dirigir el propio Pedro IV contra el Juez de Arborea, Mariano IV, entre junio de 1354 y septiembre de 1355, y que dio lugar a tres importantes ciclos fiscales en el reino[34]. En el primero de ellos, Pedro IV convocó un Parlamento en Barcelona en enero de 1354, del que obtuvo de las villas y ciudades catalanas la importante cantidad de 100.000 lb[35]. Seguidamente, procedió de igual forma en Valencia, donde convocó el Parlamento de San Mateo y, por último, se reunió con los aragoneses en Alcañiz. En esta asamblea, que se celebró entre los días 2 y 11 de marzo, el Ceremonioso obtuvo, del *brazo* eclesiástico y el de las *universidades*, financiación suficiente para costear un contingente de 600 hombres de armas aragoneses durante cuatro meses y, además, recibió un servicio en especie tasado en 5.000 cahíces de trigo.

Dado que no disponemos de los capítulos del donativo redactados en el Parlamento de Alcañiz, ni tampoco de ningún otro tipo de documentación que incluya referencias de conjunto al reparto del servicio, la investigación en este sentido debe orientarse, necesariamente a la indagación sistemática en los registros de

33 Esta cantidad fue aportada exclusivamente por las siguientes entidades: Alcañiz (10.000 sj), Sariñena (2.200 sj), Ejea (2.000 sj), Ariza (2.000 sj), Épila (2.000 sj), Tamarite de Litera (1.000 sj), Alagón (1.000 sj), el monasterio de Rueda (2.000 sj), el de San Juan de la Peña (900 sj) y el de San Victorián (500 sj); con las villas de Fuentes (1.400 sj), Zuera (800 sj), Ricla (600 sj), Tauste (600 sj), San Esteban de Litera (500 sj), Rueda (400 sj), Sos (400 sj), Uncastillo (300 sj), Sádaba (200 sj). Por otro lado, un gran número de eclesiásticos y poblaciones se negaron a contribuir. Fueron los siguientes: el arzobispo de Zaragoza, el cabildo de la Seo, el de Santa María la Mayor (de Zaragoza), el obispo de Tarazona, el monasterio de Veruela, el obispo de Huesca, el cabildo de Montearagón, las bailías hospitalarias de Huesca y Barbastro; y, por otro lado, las villas y ciudades de Zaragoza, Tarazona, Borja, Huesca, Jaca, Barbastro, Almudévar, Monzón, Cetina y los vasallos del monasterio de Veruela. Manuel Sánchez Martínez, "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos a mediados del siglo XIV (1353-1356)", *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), Homenaje a la profesora M.ª Isabel Falcón Pérez, pp. 485-500, especialmente pp. 488-490.

34 La financiación aragonesa de esta campaña fue estudiada inicialmente por Manuel Sánchez en el artículo que acabamos de citar: "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos...", *cit.*, pp. 491-495. Recientemente, nosotros mismos partimos de sus consideraciones para profundizar en el análisis de las implicaciones económicas y militares de la campaña en el reino: Lafuente Gómez, M., *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña*, IFC, Zaragoza, 2010 (en prensa).

35 Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P. (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XV y 133-141.

cancillería y otras fuentes contemporáneas. De este modo, hemos podido documentar el reparto entre diversas entidades, tanto de realengo como de señorío eclesiástico, de 577.205 sueldos y 5 dineros jaqueses, cantidad a la que hemos de añadir lo aportado por las aljamas del reino en estos momentos, que ascendió a 66.600 sj. Así, podemos fijar el total documentado en este ciclo fiscal en 643.805 s 5 dj[36]. La aportación de las Comunidades de aldeas en esta ocasión se mantuvo en un nivel extraordinariamente alto, si bien únicamente podemos contar con datos completos sobre Calatayud y Daroca, y muy parciales sobre Teruel. Así, las dos primeras villas y sus aldeas proporcionaron respectivamente nada menos que 190.000 y 150.000 sj sólo en este primer ciclo. En total, las cantidades documentadas reflejan que las Comunidades de aldeas pagaron 350.000 sj, es decir, un 78,5% de lo aportado por el realengo y un 54,5% de todo lo obtenido por el rey en Aragón[37].

El segundo ciclo fiscal iniciado en la Corona con motivo de la expedición a Cerdeña estuvo dirigido por el infante Pedro, conde de Ribagorza y lugarteniente del rey en la Península. Comenzó con el Parlamento de Barcelona, en agosto de 1354, donde el infante obtuvo un donativo de 50.000 lb[38], y continuó en Aragón con la sucesión de varias negociaciones particulares, que, hasta donde ha podido documentarse, proporcionaron un mínimo de 324.436 sj[39]. El peso de las Comunidades en este ciclo es muy similar al del caso anterior, aunque tampoco estamos ante cantidades definitivas, ya que sólo contamos con datos relativos a las aldeas de Calatayud y Daroca. Con todo, los resultados obtenidos hasta el momento arrojan la cantidad de 180.000 sj –130.000 correspondientes a las aldeas de Calatayud y los otros 50.000 a las de Daroca–, que representan un 55,5% del total recaudado en el reino y un 66,1% de lo obtenido en el realengo.

Por último, en el tercer ciclo fiscal, justificado por la necesidad de costear el retorno del rey a la Península, se llevó a cabo de modo muy similar a los dos anteriores, si bien las cantidades obtenidas se limitaron a cifras en torno a un tercio y la mitad de lo pagado al comienzo de la expedición. Tras haber celebrado un Par-

36 El profesor Manuel Sánchez desveló buena parte de las implicaciones de la campaña desde el punto de vista de la fiscalidad y, a partir de los albaranes del Maestre Racional, consiguió documentar la procedencia de 285.000 sj. Sánchez Martínez, M., "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos...", *cit.*, pp. 491-493. Lafuente Gómez, M., *Guerra en ultramar*, *cit.*

37 Véase el anexo.

38 Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P. (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XV y 156.

39 La mayor parte de esta cantidad ha sido documentada por Manuel Sánchez a partir de los albaranes correspondientes de Maestre Racional. De ella, 143.340 sj y 20.425 sb fueron entregados al cambista barcelonés Jaume Dez Vilar, quien había prestado 15.000 libras al consejo del rey. Sánchez Martínez, M., "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos...", *cit.*, pp. 492-493. Lafuente Gómez, M., *Guerra en ultramar*, *cit.*

lamento con los catalanes en Lérida, donde obtuvo un servicio de 60.000 lb[40], el infante hubo de negociar por separado con diversas entidades de realengo y con algunos titulares de señoríos eclesiásticos. Así, obtuvo en Aragón 405.910 sj[41], casi la mitad de los cuales fueron pagados por las villas de Calatayud y Daroca junto a sus aldeas: en total, 168.000 sj, que equivalían al 41,4% del total obtenido en el reino y al 61,9% de lo pagado por el realengo[42]. Nada sabemos, de nuevo, sobre la Comunidad de Teruel.

Los procedimientos de recaudación empleados por las *universidades* a lo largo de estos tres ciclos fiscales fueron, por lo que sabemos hasta el momento, de tipo directo y en función de las rentas de cada contribuyente, es decir, se repartieron por *fogajes* y se recaudaron mediante *tallas*, cuyos criterios únicamente conocemos en casos muy concretos. Todo apunta a que los impuestos indirectos en Aragón únicamente se emplearon para recaudar algunos de los subsidios demandados a las aljamas de judíos y musulmanes, como revelan los casos de Huesca y Borja[43]. Este hecho contrasta con lo ocurrido en las villas y ciudades del principado, en Valencia o en Mallorca, donde el recurso a las *imposicions* estaba firmemente asentado ya en estos momentos. La prácticamente nula conservación de fuentes locales para esta cronología, al igual que para las décadas anteriores, hace que, por el momento, debamos conformarnos con las escasas noticias al respecto, que nos llevan a retrasar ligeramente la introducción de los impuestos indirectos como instrumento empleado para recaudar los servicios extraordinarios otorgados a la monarquía.

7. Subsidios obtenidos al margen de las reuniones de Cortes durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1357)

En cuanto a sus bases jurídicas, las demandas solicitadas por el Ceremonioso al comienzo de la guerra de los Dos Pedros no fueron diferentes, en lo sustancial, de las emitidas para el resto de sus dominios peninsulares. En primer lugar, encontramos las redenciones económicas de hueste y cabalgada, es decir, la conversión en un impuesto de la antigua obligación feudal de servicio armado al rey, que fueron solicitadas prioritariamente en aquellas zonas más alejadas

40 Este servicio fue modificado en el mes de julio, en Barcelona, por los síndicos del brazo real, a petición del consejo del rey. Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XV y 157-177.

41 La cantidad total documentada por Manuel Sánchez para este ciclo es de 304.394 sj. Sánchez Martínez, M., "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos...", *cit.*, pp. 493-495. Lafuente Gómez, M., *Guerra en ultramar*, *cit.*

42 Véase el anexo.

43 Lafuente Gómez, M., *Guerra en ultramar*, *cit.*

de la frontera e ingresadas en paralelo a los subsidios aportados por las aljamas del reino en aquellos momentos. Como hemos ido viendo hasta ahora, esta forma de servicio había ido cayendo progresivamente en desuso desde comienzos del Trescientos, al tiempo que era reemplazada por la negociación y obtención de servicios económicos extraordinarios[44]. En el caso de las Comunidades de aldeas, en cambio, dado que se trataba de zonas fronterizas –donde existía, además, un grupo social capacitado, a priori, para movilizarse para la guerra con caballos y armas, como eran los *hombres de caballo*– el reclutamiento de las huestes locales fue reclamado expresamente por el rey y financiado directamente por los propios vecinos, a través de los instrumentos de la fiscalidad local.

Al mismo tiempo que se fueron recaudando las redenciones de hueste y cabalgada, junto a los primeros subsidios negociados con las aljamas, Pedro IV inició negociaciones para obtener ayudas económicas entre las comunidades, villas y ciudades de realengo, así como entre algunos titulares de señorío eclesiástico, si bien el peso específico de las ayudas aportadas por estos últimos fue notablemente menor, excepción hecha de la orden del Hospital. Paralelamente, en Cataluña, las ayudas solicitadas por el Ceremonioso se concentraron en el Parlamento de Lérida de 1357, donde obtuvo 70.000 lb del brazo real; y en varias negociaciones particulares llevadas a cabo al año siguiente, por las que recibió otras 70.000 lb[45].

Tanto la posibilidad de exigir prestaciones personales o su redención, como de solicitar concesiones económicas extraordinarias iba a quedar fuertemente limitada tras las Cortes de Cariñena. Sin embargo, antes de celebrarse la asamblea, entre finales de 1356 y mediados de 1357, Pedro IV obtuvo varios subsidios de las Comunidades de aldeas aragonesas, cuya cuantía conocemos para el caso de Calatayud y Daroca. Por orden cronológico, son los siguientes: las aldeas de Calatayud otorgaron 60.000 sj en diciembre de 1356; las de Daroca, otros 60.000 sj también en aquellos momentos; esta villa y sus aldeas, 30.000 sj en junio de 1357; y Calatayud y sus aldeas otros 20.000 sj también en el citado mes de junio. Por el momento, tan sólo conocemos otro caso de una entidad de realengo que concediera cantidades comparables en este contexto. Se trata de la propia ciudad de Zaragoza, que otorgó un donativo de 40.000 sj a finales de 1356[46]. Asimismo, la importante cesura que separó la guerra en dos fases, es decir, el periodo de vigencia de la paz de Deza-Terrer (mayo 1361-junio 1362), fue aprovechado tam-

44 Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros…*, *cit.*, t. II, pp. 655-669.
45 Sánchez Martínez, M. y Portí Gost, P. (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XVI y 179-190.
46 Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros…*, *cit.*, t. II, pp. 669-674.

bién por el monarca para, interrumpida la ayuda concedida en las Cortes de 1360, poner en funcionamiento nuevas demandas particulares. Este procedimiento se ejecutó preferentemente sobre las Comunidades de aldeas: la de Calatayud hubo de cargar entonces con 85.000 sj, mientras que la de Daroca contribuyó con un mínimo de 61.246 s 8 dj.

En términos globales, en los meses iniciales del conflicto y en el periodo de vigencia de la paz de Deza-Terrer, en el reino de Aragón se recaudó, como mínimo, una cantidad próxima al millón de sueldos jaqueses, concretamente 814.676. La aportación de las villas y ciudades de realengo, a través de subsidios otorgados como consecuencia de demandas particulares realizadas por el monarca, ascendió a algo más de la mitad de esta cantidad (464.276 sj, es decir, un 56,6%) y fue obtenida, en más de dos terceras partes, de las Comunidades de Calatayud y Daroca (316.246 sj, un 68,1%)[47]. Estas demandas, especialmente las efectuadas al comienzo de la guerra con Castilla, vinieron a prolongar el alto nivel de exacción fiscal impuesto a las Comunidades con motivo de la expedición del rey a Cerdeña, en los dos años inmediatamente anteriores, y constituyeron el último gran esfuerzo fiscal de estas características realizado en el reino antes de que se creara la Diputación del General. No obstante, los ciclos de mayor impacto estaban todavía por llegar.

8. Los servicios otorgados en Cortes con motivo de la guerra de los Dos Pedros: Cariñena (1357) y Zaragoza (1360)

Las redenciones de hueste y las demandas particulares a las aljamas, a las poblaciones de realengo y a los señoríos de la Iglesia representaron, en realidad, un preámbulo a las grandes concesiones económicas de este periodo, pactadas entre el rey y los *brazos* del reino en cuatro reuniones de Cortes: las de Cariñena de 1357, las de Zaragoza de 1360, las generales de Monzón de 1362-1363 y las celebradas de nuevo en Zaragoza en 1364. La participación de las grandes Comunidades de aldeas aragonesas en estos servicios estuvo limitada a la primera fase de la guerra, es decir, a los ciclos fiscales que siguieron a las Cortes de Cariñena de 1357 y a las de Zaragoza de 1360, debido a la ocupación castellana de la zona occidental y meridional del reino tras la paz de Deza-Terrer (1361). En efecto, entre el verano de 1362 y la primavera de 1363, el ejército de Pedro I se hizo con el control de Calatayud y Teruel, junto a todo su entorno rural, así como con amplias zonas del entorno darocense, aunque sin llegar a tomar la propia villa de Daroca. Por ello, las Comunidades y sus cabeceras hubieron de quedar, forzosamente, al

47 Véase el anexo.

margen de los servicios negociados a partir del verano de 1362, incluidos los que se pactaron en las Cortes generales de Monzón de 1362-1363 y en las privativas de Zaragoza de 1364[48]. Las novedades en la estructura fiscal introducidas en estos dos procesos los convierten en un punto de inflexión desde el que, sin duda, se iniciaba una nueva etapa en la evolución económica del reino y de la Corona y cuyo análisis queda, por lo tanto, fuera de los objetivos de este estudio.

Como consecuencia de las dos primeras asambleas celebradas en Aragón, se movilizaron varios millones de sueldos, cuya gestión conoció una heterogénea variedad de alternativas. En principio, el impuesto no debía ser recaudado por los oficiales del rey, sino que los *brazos* se aseguraron de gestionarlas directamente a través de diputados nombrados al efecto, ya desde las Cortes de Cariñena de 1357. Para ello, se estableció el sistema del servicio en hombres a caballo, basado en la posibilidad de que cada entidad fiscal se ocupara tanto de recaudar el impuesto como de contratar a los hombres de armas correspondientes. Este procedimiento administrativo, al extenderse también a las *universidades* de realengo a partir de 1357, debía permitir que las concesiones destinadas a sostener compañías revertieran en los miembros de las oligarquías locales, quienes eran en último término los que estaban capacitados para servir a caballo o, en su defecto, para proporcionar las monturas necesarias a cargo de un jinete contratado. Sin embargo, con la única excepción de la ciudad de Zaragoza, las elites urbanas aragonesas no fueron capaces de reunir, a mediados del siglo XIV, un potencial militar suficiente como para responder positivamente a este sistema que, por otra parte, era el mismo que sostenía el servicio militar de los *brazos* nobiliarios. Por lo tanto, la mayor parte de las *universidades* acabaron contribuyendo en dinero, cuya gestión, ya sí, quedó en manos de los delegados del rey.

Los criterios que presidieron los servicios pactados tanto en Cariñena (1357) como en Zaragoza (1360) fueron idénticos en lo sustancial: el servicio otorgado por los cuatro brazos quedaba determinado y compartido en unidades de hombres a caballo; la gestión de los mismos debía quedar, en principio, a cargo de las propias entidades fiscales, siempre y cuando fuesen capaces de contratar a las compañías asignadas, ya que de lo contrario debían proporcionar el equivalente al salario de los hombres de armas que les hubieran correspondido; dicho salario quedaba fijado en 7 sj para los jinetes de caballería pesada y 5 para los de caballería ligera; las aljamas debían contabilizarse a efectos fiscales junto a las entidades en que se encontraban; y el rey se comprometía a no solicitar ningún

48 Esto no significa que no fueran contabilizadas dentro de los compartimentos asignados a las *universidades*, ya que las cantidades correspondientes a los lugares ocupados –denominados en la documentación "tierra perdida"– eran negociadas también y posteriormente repartidas para su recaudación entre el resto de los fuegos de su *brazo*. Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros...*, *cit.*, t. II, pp. 728 y 735.

otro tipo de donativo económico mientras estuviera vigente el sancionado por las Cortes. Sobre estas bases, el servicio aprobado en Cariñena se fijó en setecientos hombres a caballo (dos tercios de caballería pesada y uno de ligera), de los que prácticamente la mitad correspondieron a las *universidades*, concretamente 332 (47,4%); y su periodo de vigencia discurrió durante dos años completos: entre el 1 de mayo de 1358 y el 30 de abril de 1360.

El objetivo de Pedro IV en las Cortes de Zaragoza de 1360 era renovar el servicio vigente hasta entonces, contando, eso sí, con un aumento del mismo hasta hacer un total de mil hombres a caballo, en lugar de setecientos. La propuesta del rey, sin embargo, topó con diversos problemas y, finalmente, únicamente contó con el beneplácito del *brazo* eclesiástico y el de las *universidades*, que accedieron a incrementar su ayuda, dejando finalmente la cuantía global del servicio en 927 hombres a caballo. En tales condiciones, la ayuda proporcionada por el realengo quedaba fijada en nada menos que 474 hombres a caballo (51,1%). Asimismo, el periodo de vigencia de este servicio no llegó a cumplir los dos años para los que había sido establecido, sino únicamente trece meses, los transcurridos entre mayo de 1360 y el mismo mes de 1361, cuando se firmó la paz de Deza-Terrer.

La aportación de las Comunidades de aldeas y sus cabeceras en estos dos servicios superó, en términos absolutos, a cualquiera de los donativos que habían concedido en el pasado, al menos desde la expedición a Almería de 1309. Concretamente, las aldeas de Calatayud (sin la villa), otorgaron cincuenta hombres a caballo, es decir, el equivalente a 250.800 sj durante los dos primeros años; Daroca y sus aldeas, unos sesenta, tasados en 288.000 sj; y Teruel, también con sus aldeas, sesenta y dos, cuyo coste total ascendió a 296.400 sj[49]. Ahora bien, hemos de tener en cuenta que aquellos tenían como finalidad financiar expediciones durante periodos mucho más breves, generalmente previstas para cuatro meses, que era el plazo habitual empleado de cara a financiar las guerras marítimas. En esta ocasión, en cambio, el periodo durante el que se debía extender el servicio y, en consecuencia, la recaudación del impuesto (independientemente de que se buscara su adelanto mediante el crédito o la solicitud de anticipaciones por el propio rey), debía alcanzar, en cada caso, los dos años, que en el segundo se interrumpieron al cabo de un año y un mes.

De los dos ciclos fiscales sucesivos, el mejor documentado, hasta el momento, es el primero de ellos, para el que disponemos de datos relativos a Daroca y Teruel, con sus aldeas, y también a la Comunidad de Calatayud, aunque en este caso sin su cabecera. Resulta interesante, en este sentido, comprobar cómo los valores relativos observados durante la década de 1350 (expedición a Cerdeña e inicios

49 Véase el anexo.

de la guerra con Castilla), que se habían mantenido en torno al 50-60% de lo pagado por todo el reino y el 60-80% de lo pagado por el realengo, descienden hasta valores en torno al 30% y al 60% respectivamente. Este descenso en el peso específico de las Comunidades de aldeas sin duda se explica debido a que, en el servicio pactado por las Cortes de Cariñena se incluyeron, por vez primera, los *brazos* nobiliarios junto al eclesiástico y las *universidades*, los cuales asumieron una pequeña parte del total y redujeron así la cuota correspondiente al resto. Por otro lado, tanto en estos dos primeros servicios como en sus equivalentes pactados en Valencia (Cortes de Valencia de 1357-1358 y 1360[50]) y Cataluña (Cortes de Cervera de 1359[51]), el procedimiento de recaudación establecido fue la contribución directa por fuegos, es decir, el *fogaje* y las *tallas*.

9. Conclusiones y propuestas

De la apretada síntesis que hemos realizado a lo largo de estas páginas, cabe destacar algunos aspectos que nos parecen especialmente significativos, no ya para dar por cerrado el tema, sino precisamente para todo lo contrario, es decir, para tratar de relanzarlo de cara al futuro. En primer lugar, queda fuera de toda duda la función de las grandes Comunidades de aldeas como reservas fiscales de la monarquía en Aragón, entre finales del siglo XIII y mediados del XIV, tal y como apuntó en su día el profesor Manuel Sánchez, situación que contrasta con la del resto de territorios de la Corona, donde eran los grandes núcleos urbanos los que, generalmente, proporcionaban los subsidios más cuantiosos.

En segundo lugar, no podemos dejar de llamar la atención sobre el hecho de que el incremento sostenido del nivel de exacción fiscal, provocado por las guerras del rey, se produjo sobre una población que estaba comenzando a sufrir un descenso a nivel demográfico y, en consecuencia, también en la productividad y la renta feudal[52]. Sin embargo, el análisis de las ayudas económicas otorgadas por

50 Romeu Alfaro, S., "Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), pp. 388-427; Muñoz Pomer, R., "La oferta de las Cortes de Valencia de 1358", *Saitabi*, 36 (1986), pp. 155-166; y *eadem*, "Cortes y Parlamentos de 1360. Acuerdos y distribución de donativos", *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, Valencia, 1989, v. II, pp. 643-657.

51 Sánchez Martínez, M. y Ortí Gost, P., (eds.), *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya*, *cit.*, pp. XVII y 191-228.

52 Un completo análisis de estos fenómenos, sobre el ámbito de las Comunidades de Daroca y Teruel, en Sesma Muñoz, J. Á., "Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, eds. Sesma Muñoz, J. A. y Laliena Corbera, C., Zaragoza, 2004, pp. 223-280; y sobre la Comunidad de Calatayud, en Juan Utrilla Utrilla, F., "La población de Calatayud y su Comunidad de aldeas ante la crisis demográfica del siglo XIV (1350-1414)", *ibídem*, 403-467.

las tres grandes Comunidades de aldeas aragonesas, entre los reinados de Jaime II y Pedro IV, demuestra que el realengo aragonés fue capaz de responder sorprendentemente bien a las constantes demandas económicas de la monarquía, incluso en los momentos previos a la ocupación castellana en la guerra de los Dos Pedros. Asimismo, la comparación de la trayectoria fiscal aragonesa con la del resto de la Corona pone de manifiesto, de modo cada vez más evidente, que los recursos del antiguo reino fueron explotados por sus monarcas con criterios semejantes a los empleados hacia el resto de la Corona.

Los términos crecientes de la explotación fiscal traslucen, sin duda, un importante potencial económico a nivel global, dado que los servicios se pagaban y, de hecho, no es hasta mediados de la década de 1350 cuando la monarquía comenzó a expedir privilegios de exención ante este tipo de donativos. Los primeros que conocemos estuvieron dirigidos, de hecho, a las aldeas de Calatayud y Daroca, y se emitieron en abril de 1355. En aquel momento, el infante Pedro, como lugarteniente del rey en la Península, aseguró a las autoridades de ambas Comunidades que no serían objeto de nuevas demandas durante los dos años siguientes al próximo 29 de septiembre[53]. La medida, sin embargo, no llegó a cumplirse debido a la inmediata declaración de guerra desde Castilla, pero no tenemos que avanzar mucho para empezar a localizar otras exenciones de este tipo que, ahora sí, fueron respetadas a conciencia. Ya durante la primera fase de la guerra de los Dos Pedros, numerosas villas y aldeas fronterizas fueron excluidas de contribuir en cualquier ayuda, ya hubiera sido ésta sancionada o no por las Cortes. En esta situación encontramos, por ejemplo, a las villas de Aranda de Moncayo, Cetina y Ariza con sus aldeas, que fueron excluidas del pago de cualquier exacción extraordinaria ya desde el comienzo de la guerra[54]; y, posteriormente, lo fueron expresamente respecto a los servicios pactados tanto en Cariñena (1357) como en Zaragoza (1360)[55]. Este tipo de concesiones regias sí reflejan, en nuestra opinión, un evidente desgaste de las poblaciones que se benefician de ellas, frente a aquellos casos en que las condonaciones se refieren a impuestos ordinarios, sobre todo la *pecha*, las cuales fueron mucho más habituales, al ser empleadas como moneda de cambio por los monarcas.

El potencial económico mostrado por las Comunidades de aldeas aragonesas frente a la escalada fiscal de la monarquía, especialmente en las condiciones de

53 ACA, Can., reg. 1401, ff. 69 (1355, abr, 23. Daroca) y 72v-73 (1355, abr, 28. Teruel). M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar*, *cit.*

54 ACA, Can., reg. 1151, f. 32 (1356, nov, 18. Belmonte): ACA, Can, reg. 1152, ff. 109-109v (1357, mar, 25. Zaragoza); ACA, Can., reg. 1383, ff. 13v-14 (1359, abr, 8. Zaragoza).

55 ACA, Can., reg. 1383, ff. 164v-165 (1360, mar, 25 y 30. Borja). Algunos ejemplos más de este tipo de privilegios, repartidos sobre toda la mitad occidental del reino en el contexto de la guerra de los Dos Pedros, en Lafuente Gómez, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón*, *cit.*, t. II, pp. 567-577.

regresión que marcaron el final del periodo analizado, nos lleva a plantear un tercer aspecto que, todavía, queda en un forzoso segundo plano dentro de la Historia económica del reino. Nos referimos a los pormenores de la negociación entre la monarquía y las oligarquías de las Comunidades de aldeas. En términos generales, parece claro que las oligarquías urbanas y, por extensión, las del ámbito rural, aprovecharon la negociación de donativos extraordinarios –sobre todo aquellos destinados a financiar campañas militares, porque eran los más cuantiosos– para reestructurar los mecanismos de exacción, adaptándolos a sus propios intereses económicos. Así, en ciertas villas y ciudades de Cataluña y Valencia se ha podido comprobar que los privilegios concedidos por la monarquía consistieron, principalmente, en la progresiva cesión de instrumentos de financiación propios a los municipios, a través de la posibilidad de recaudar impuestos indirectos (sisas o imposiciones), con las que hacer frente tanto a las demandas del rey como a sus propios gastos, incluidos los derivados de su endeudamiento.

El reino de Aragón, sin embargo, se ajusta con dificultad a este modelo, debido a que el recurso a la fiscalidad indirecta a nivel local fue algo excepcional durante esta época, sin que podamos hablar de una tendencia hacia su consolidación similar a la que se observa en el resto de la Corona. ¿En qué consistieron, entonces, las demandas de los interlocutores del rey en Aragón? El caso de las Comunidades de aldeas nos permite introducir algunos elementos que, a nuestro juicio, pueden contribuir a explicarlo, como son la discriminación de la baja nobleza de las estructuras del poder local y la autonomía de los oficiales de las Comunidades para gestionar, en tiempo de paz, las fortificaciones emplazadas en ellas. Ambas realidades son excepcionales dentro del realengo aragonés y, junto a ellas, debemos mencionar otras situaciones mucho más comunes, como los privilegios dirigidos a rebajar o anular el pago de la *pecha* o de otros impuestos ordinarios. Indagar en las condiciones que rodearon cada negociación es, pues, una tarea obligada para el futuro, que deberá plantearse no sólo como un aspecto de la Historia económica del Aragón bajomedieval, sino con una perspectiva de la Historia social del poder, que permita tener en cuenta los intereses desplegados por todos los agentes involucrados en la negociación.

ANEXO

Aportación documentada de las grandes Comunidades de aldeas aragonesas en los subsidios otorgados por motivos bélicos (1309-1362)							
Cronología	Campaña	Total obtenido en Aragón (sj)	Realengo[1]	Comunidades de aldeas[2]	Calatayud	Daroca	Teruel
1309	Almería	559.146 s 8 dj	214.790 (38,4%)	70.000 (12,5% / 32,6%)	-	40.000	30.000
1323	Cerdeña	1.112.533	725.862 (65,2%)	402.400 (36,2% / 55,4%)	136.800	149.600	116.000
1331-1333	Granada	710.980	710.980 (100%)	662.000 (93,1% / 93,1%)	230.000	222.000	210.000
1354 (I)	Cerdeña	643.805 s 5 dj	445.800 (69,2%)	350.000 (54,4% / 78,5%)	190.000	150.000	10.000[3]
1354 (II)	Cerdeña	324.436	272.436 (84%)	180.000 (55,5% / 66,1%)	130.000[4]	50.000[5]	-
1355	Cerdeña	405.910	271.410 (66,9%)	168.000 (41,4% / 61,9%)	85.000	83.000	-
1356-57/61-62	Castilla	819.676	464.276 (56,6%)	316.246 (38,6% / 68,1%)	165.000	151.246	-
1358-1360	Castilla	3.192.000	1.513.920 (47,4%)	835.200 (26,2% / 55,2%)	250.800[6]	288.000	296.400
1360-1361	Castilla	2.289.690	1.170.780 (51,1%)	223.650 (9,8% / 19,1%)	98.800[7]	-	124.825
	Síntesis	10.058.177 s 1 dj	5.790.254 (57,6%)	3.207.496 (31,9% / 55,4%)	1.286.400	1.133.846	787.225

Tabla realizada a partir de los datos recogidos en las siguientes obras:

- Mario Lafuente Gómez, *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2009, 3 vol.
o *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2010 (en prensa).
- Carmen María Marugán Vallvé, "La participación aragonesa en la expedición de Jaime II a Almería (1309)", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1997, t. II, pp. 181-193.
- Manuel Sánchez Martínez, "Sobre la fiscalidad real en el reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335)", *Jerónimo Zurita: revista de Historia*, 67-68 (1993), pp. 7-41.
o "Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno di Sardegna e Corsica (1321-1326)", *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pp. 317-352.
o Manuel Sánchez Martínez, "El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos a mediados del siglo XIV (1353-1356)", *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), Homenaje a la profesora M.ª Isabel Falcón Pérez, pp. 485-500.

(Footnotes)

1 Únicamente se incluyen las poblaciones y comunidades de jurisdicción regia, sin las aljamas de judíos ni musulmanes. El porcentaje se refiere a la parte proporcionada por el realengo sobre el total de los recursos obtenidos por la monarquía en el reino.
2 El primer porcentaje se refiere a la cantidad total obtenida en el reino y el segundo exclusivamente al realengo.
3 Cantidad correspondiente exclusivamente a la ciudad, ya que no está documentada la otorgada por las aldeas.
4 Cantidad correspondiente exclusivamente a las aldeas.
5 *Idem*.
6 Probablemente, esta cantidad corresponda únicamente a la parte de las aldeas, sin contabilizar la tocante a la propia villa de Calatayud.
7 *Idem*.

Los hospitalarios en la "Extremadura" castellana (siglos XII y XIII)

Carlos Barquero Goñi*

1. Introducción**

Es bien conocido que las Órdenes Militares tienen su mayor presencia en la franja entre el río Tajo y Sierra Morena dentro de la Península Ibérica[1]. Sin embargo, hay algunas de ellas que tienen un patrón de asentamiento algo diferente. En concreto, también tienen propiedades más al norte y no sólo en la zona de frontera con el Islam. Es el caso sobre todo de dos órdenes, la Orden de Santiago y la Orden del Hospital u Orden de San Juan. El ejemplo de la Orden de Santiago ya ha sido bastante estudiado[2].

La presencia de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII fue el objeto de mi tesis doctoral, que por desgracia permanece inédita en su mayor parte[3]. En ella pude comprobar que los hospitalarios tenían un patrón de asentamiento muy especial. Aparte de su presencia en la frontera con el Islam, mantenían patrimonio en zonas de retaguardia[4]. En especial, tenían cierta habilidad

* Universidad Nacional de Educación a Distancia.

** El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación "Iglesia y legitimación del poder político. Guerra santa y cruzada en la Edad Media del Occidente Peninsular (1050-1250)", financiado por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-01259/HIST).

1 Ayala Martínez, C. de, *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2003. Rodríguez-Picavea, E., *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2008.

2 Lomax, D. W., *La Orden de Santiago (1170-1275)*, CSIC, Madrid, 1965. Martín, J. L., *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, CSIC, Barcelona, 1974.

3 Barquero Goñi, C., *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1994.

4 Ayala Martínez, C. de, "La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40. Barquero

para instalarse también en territorios dominados por ciudades y convivir con el poder predominante de los grandes concejos urbanos. Es el caso de la Extremadura al Sur del Duero y al norte del Sistema Central. La Orden del Hospital tenía cierto interés en la zona, pues en 1251 cuando el rey Fernando III legisló unos mandamientos para los concejos de "Extremadura" uno de los personajes que le aconsejó entonces fue precisamente el gran comendador del Hospital[5]. Las partes de mi tesis dedicadas a la Extremadura leonesa más o menos ya las he publicado[6]. Por ello voy a aprovechar para presentar aquí los resultados de mi investigación en los ejemplos de la Extremadura castellana.

Como en toda orden militar, las unidades administrativas de base del Hospital eran las denominadas encomiendas, que estaban a cargo de un oficial llamado comendador. Dentro de la red de encomiendas sanjuanistas en Castilla comprobamos su presencia en la Extremadura castellana[7].

Vamos a exponer el caso de la Extremadura castellana. Analizaremos primero el patrimonio hospitalario en la zona y luego la presencia de encomiendas sanjuanistas.

2. Patrimonio

Dentro del reino de Castilla se puede hacer una subdivisión entre dos ámbitos bien diferenciados por sus fórmulas de organización territorial: la "Castilla de las merindades" y la "Castilla de las comunidades de villa y tierra" o "extremadura castellana". A grandes rasgos el límite entre ambos espacios sigue el curso del río Duero[8]. Sí resulta ser una parcelación congruente en lo referente a la presencia sanjuanista ya que ésta es mucho mayor al norte que al sur del Duero.

Como acabamos de señalar, son muy escasas las propiedades de la Orden ubicadas entre el Duero y el Sistema Central. Los grandes concejos castellanos, el

Goñi, C., "La Orden de San Juan en Castilla y León durante la Edad Media (siglos XII-XV)", *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Patronato Municipal de Cultura, Alcázar de San Juan, 2002, pp. 97-120.

5 González, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-1986, vol. 3, pp. 412-414.

6 Barquero Goñi, C., "Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)", *El reino de León en la Alta Edad Media*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1997, vol. 9, pp. 219-634.

7 Barquero Goñi, C., *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1994, pp. 643-757.

8 Ladero Quesada, M. A., "Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 233-237. Véase también Martínez Díez, G., *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana: estudio histórico-geográfico*, Editora Nacional, Madrid, 1983, y Álvarez Borge, I., *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, CSIC, Madrid, 1993.

poder predominante en estas tierras, no debían de terminar de ver con buenos ojos la posibilidad de una sólida implantación hospitalaria en sus ámbitos de influencia.

La posesión sanjuanista más oriental del sector la encontramos en Agreda, donde al parecer se constata la presencia de una casa de la Orden en 1243[9]. Entre la citada localidad y Soria sólo documentamos otra heredad sanjuanista en Masegoso, junto a Pozalmuro, la cual fue donada en 1236 por doña María González y sus hijos[10].

Soria fue el asiento de un núcleo patrimonial hospitalario de mayor entidad. En 1152 la Orden de San Juan ya disponía de una iglesia bajo la advocación del Santo Sepulcro en dicha ciudad. Alfonso VII donó una "plaza" junto al mencionado templo a la Orden en ese mismo año[11]. Seguramente la iglesia de la que estamos hablando sea la que hoy es conocida como San Juan de Soria o de Duero, construida en estilo románico durante el siglo XII[12]. Alfonso VIII confirmó en 1190 todas las posesiones y heredades que la casa del Hospital de Soria tenía en el momento del fallecimiento del prior Pedro de Areis[13]. Pocas noticias más tenemos sobre la presencia de la Orden aquí durante nuestro periodo de estudio. Tan sólo sabemos que el prior de San Juan de Soria compró un huerto en 1194[14], y que doña Anes y su marido don García donaron Santa María de *Elmafari* con todos sus bienes a la casa y monasterio de San Juan de Soria en 1200[15].

Siguiendo el curso del Duero, la siguiente localidad que contó con alguna implantación hospitalaria en esta época fue Almazán. En 1200 la Orden poseía allí una iglesia dotada de derechos parroquiales[16]. Se trataba de la iglesia de San Juan de Acre, hoy desaparecida desafortunadamente[17]. También hubo otras propiedades. En 1290 los hospitalarios compraron a Garci López de Saavedra y a su mujer, doña Teresa Alfonso, la mitad de las aceñas llamadas "del Postigo" y la mitad de las aceñas que estaban cerca del puente[18], en Almazán. El rey Sancho IV confirmó la

9 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista en la provincia de Soria", *Celtiberia*, 76 (1988), p. 228. Gaya Nuño, J. A., *El románico en la provincia de Soria*, Instituto Diego Velázquez, Madrid, 1946, p. 157.

10 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, folio 41 recto , nº 34.

11 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta 107, nº 7.

12 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista...", pp. 227-232. J. A. Gaya Nuño, *El románico en la provincia...*, pp. 157-172. Díaz Díaz, A., *Iglesia y claustro de San Juan de Duero (Soria)*, Junta de Castilla y León, Soria, 1997.

13 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta 107, nº 10.

14 Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Índice 176, f. 39v, nº 16.

15 Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Índice 176, f. 40r, nº 18.

16 Minguella y Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1910, vol. 1, pp. 507-508, nº 145.

17 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista...", pp. 217-221. J. A. Gaya Nuño, *El románico...*, p. 184.

18 Ayala Martínez, C. de (Compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, pp. 638-639, nº 399.

adquisición ese mismo año[19]. El balance final nos lo proporciona la "estadística" de la diócesis de Sigüenza de 1353. De acuerdo con dicho texto, la Orden de San Juan poseía una iglesia, una casa, heredamientos, aceñas y viñas en Almazán que daban una renta de 1.500 maravedís[20].

Más hacia Occidente y también en las proximidades del curso del Duero, que se configura como el verdadero eje de las posesiones del Hospital en esta zona, encontramos más testimonios de presencia de la Orden en Hortezuela, junto a Berlanga de Duero. Aquí el rey Sancho III de Castilla donó a los hospitalarios la iglesia de Santa María en 1158[21]. El edificio todavía se conserva en la actualidad, convertido en ermita bajo la advocación de San Juan[22].

El siguiente punto, continuando por el curso del Duero, en torno al cual encontramos posesiones del Hospital es San Esteban de Gormaz. Su aparición se produjo de forma tardía en 1290, cuando un freire sanjuanista llamado Fernán Gutiérrez de Acebes dio a su Orden todo el heredamiento que poseía en la tierra de San Esteban. En concreto, los lugares donde se localizaba este patrimonio eran Zayas de Torre, Fuentearmegil, Hacinas y Matamala[23].

Continuando hacia el Oeste, tenemos noticia de que los hospitalarios tuvieron algún derecho sobre la casa y heredad de Pedro Seguin en Ayllón. Sin embargo, la propiedad de estos bienes les fue disputada por el arcipreste de la población y sus parientes. Después de muchas luchas y altercados, en 1229 ambas partes decidieron poner fin a la controversia donando conjuntamente las referidas casa y heredad al Hospital del Rey de Burgos[24].

A continuación aparece una zona de absoluto vacío de posesiones sanjuanistas durante nuestra época de estudio. Se trata del sector central de la "extremadura" castellana al sur del Duero. A partir de Ayllón no hallamos ningún rastro de presencia documentada de la Orden hasta Olmedo, ya prácticamente en el extremo occidental del territorio que estamos analizando.

En Olmedo sí que hubo un asentamiento hospitalario de cierto interés. Sus inicios se remontan al año 1140, cuando como consecuencia de la donación por la infanta doña Sancha del monasterio de Santa María de Wamba a la Orden de San Juan se

19 Serra Ruiz, R., "La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 577-579.
20 Minguella y Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza*..., vol. 2, pp. 343-344.
21 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 239-240, nº 78.
22 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista...", pp. 224-226.
23 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 575, nº 38.
24 González, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-1986, vol. 2, pp. 294-296, nº 254.

integraron en la Orden dos posesiones de dicho cenobio: la iglesia de Santa María de Olmedo y *Armezisclo*, que era una aldea del término de Olmedo según tendremos ocasión de comprobar más adelante[25]. Debió de presentarse algún problema para la incorporación efectiva del templo en el patrimonio del Hospital ya que la propia infanta doña Sancha tuvo que escribir un diploma individualizado de cesión de la iglesia a la Orden en 1148[26]. Gracias a este último documento sabemos que Santa María de Olmedo se encontraba extramuros de la población, junto a la vega (probablemente la del río Adaja)[27], y que la donación incluía la pequeña sierra ubicada junto al camino que conducía a Arévalo.

Es probable que el motivo del retraso fuera la oposición del obispo de Ávila, ya que gracias a una carta carente de fecha del papa Alejandro III (1159-1181) conocemos que el prelado abulense acusaba a los freires sanjuanistas de retener la iglesia de Santa María de la Vega en Olmedo y otros templos en Arévalo que pertenecían al obispo. Ante esta situación el Pontífice encargó al arzobispo de Toledo que hiciera que los hospitalarios devolvieran las iglesias o que le demostrasen sus derechos sobre ellas[28]. La presencia eclesiástica de la Orden en Arévalo, localidad situada a tan sólo unos pocos kilómetros al Sur de Olmedo, debió de ser efímera ya que no contamos con más testimonios al respecto. En cambio, el Hospital sí que consiguió mantenerse en Olmedo y logró en 1181 que el obispo de Ávila le hiciera una cesión formal de la iglesia de Santa María de la Vega con todas las atribuciones típicamente parroquiales, aunque la Orden también tuvo que comprometerse a respetar los derechos episcopales sobre el templo[29]. Poco antes el propio rey Alfonso VIII había restituido o reafirmado la adscripción de Santa María de Olmedo a la Orden[30].

La iglesia sanjuanista de Santa María de la Vega debió de contar con el suficiente peso específico dentro del priorato castellano-leonés como para ser receptora de donaciones *post obitum* expresamente dirigidas a ella. Conocemos la existencia de una de ellas por lo menos, desafortunadamente carente de fecha pero que probablemente sea anterior a mediados del siglo XIII (está redactada todavía en latín). El donante, Domingo Levita, cedió a los freires del Hospital de Jerusalén que había en Santa María de la Vega a través del prior del templo, Melendo, todos sus bienes. Tan sólo reservó algunas heredades para su criado, Juan Domínguez, quien sin embar-

25 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 187-190, nº 41.

26 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 207-208, nº 55.

27 Sospechamos que se trata de la actual Ermita del Cementerio, que lleva la advocación de Nuestra Señora de las Nieves o de la Vega. Es una construcción románica de mediados del siglo XII. Brasas Egido, J. C., *Catálogo Monumental de la provincia de Valladolid. Tomo X. Antiguo partido judicial de Olmedo*, Diputación Provincial, Valladolid, 1977, p. 168 y p. 173.

28 Archivo de la Catedral de Toledo, X.4.C.1.1.

29 Barrios García, A., *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, pp. 15-17, nº 18.

30 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 309-311, nº 134.

go quedaría obligado junto con su hijo a sufragar anualmente los gastos necesarios para la celebración del aniversario de Domingo Levita en la misma iglesia[31].

En cuanto a *Armezisclo*, sabemos que el rey Alfonso VIII restituyó a la Orden de San Juan este lugar junto con el resto del infantazgo de Wamba en 1181[32]. De forma más particularizada, el mismo monarca confirmó unos pocos meses más tarde la pertenencia de la aldea de *Armezisclo* a los hospitalarios. Es gracias a este documento como sabemos que se encontraba situada en el interior del término territorial del Concejo de Olmedo[33]. Alfonso VIII aprovechó la ocasión para regular y delimitar los respectivos derechos de los freires sanjuanistas y de dicho concejo sobre la aldea con vistas a evitar futuros conflictos[34]. *Armezisclo* o *Armecislo* permaneció bajo jurisdicción hospitalaria hasta que un prior de la Orden llamado Fernán Rodríguez de Valbuena lo entregó a doña Teresa López en el curso de una amplia y compleja operación de permuta en 1326[35].

Más hacia Occidente de Olmedo, en Medina del Campo, el texto del acuerdo del clero de la villa con los freires sanjuanistas de 1242 parece dar a entender que la iglesia de San Juan de Sardón en Medina pertenecía a la Orden y que los hospitalarios también poseían algún tipo de jurisdicción eclesiástica sobre San Martín del Monte[36]. El único posible antecedente con que contamos es que Gutierre Pérez de Reinoso había donado toda la heredad que tenía en la "villa" de San Juan de Sardón a la Orden en 1184[37].

Al sur de Olmedo encontramos algunas propiedades más de escasa importancia. En Ávila hubo dos por lo menos. Según el epitafio del año 1293 del gran comendador del Hospital en España, Fernán Pérez Mosejo, este personaje edificó un "palacio" en dicha ciudad y además recuperó allí una iglesia que la Orden de San Juan había perdido[38]. En las proximidades de Ávila también documentamos

31 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, pp. 525-527, nº 315.
32 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, pp. 309-311, nº 134.
33 Debemos confesar que no hemos sido capaces de localizar con mayor precisión este topónimo.
34 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, pp. 315-316, nº 138.
35 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 580, nº 15, 16 y 17.
36 Martín Martín, J. L., y otros, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977, pp. 288-290, nº 203. San Juan de Sardón era una de las iglesias de Medina del Campo en 1265 y San Martín del Monte es hoy un despoblado en el término de Serrada (Valladolid). Véase Martínez Díez, G., "La comunidad de villa y tierra de Medina", *Historia de Medina del Campo y su tierra. Nacimiento y expansión*, E. Lorenzo Sanz coord., Ayuntamiento de Medina del Campo, Valladolid, 1986, vol.1 , pp. 170 y 191. Un documento pontificio de 1211 cita a los "monjes" de San Juan de Sardón como presuntos usurpadores de diezmos y ofrendas de feligreses de Medina del Campo que correspondían al clero secular de la villa. Parece que entonces no era de la Orden: Martín Martín, J. L., *Documentos de los Archivos...*, pp. 217-218, nº 129.
37 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, pp. 328-330, nº 148.
38 Aguirre, D. de, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973, p. 187.

algunos pocos bienes rurales[39]. En 1300 Juan Yáñez, antiguo escribano del mismo gran comendador Fernán Pérez, dio a la Orden cuanto heredamiento tenía en *Hortigosiella*[40], collación de la aldea abulense de San Pedro del Arroyo[41]. Finalmente, un texto del año 1303 nos testimonia la presencia de una viña sanjuanista en Hernansancho. Es posible que también cite a una tierra y otra viña hospitalarias, pero esto último es menos claro[42].

En definitiva, la "extremadura" castellana no parece haber sido un medio muy propicio para el desarrollo patrimonial de la Orden durante nuestro periodo de estudio. Las propiedades que detectamos son pequeñas y muy dispersas. Tan sólo la presencia de algunas iglesias sanjuanistas en ciertas poblaciones como Hortezuela, Medina del Campo, Avila, Soria, Almazán y Olmedo parece haber propiciado el surgimiento de algunos núcleos de cierta entidad, especialmente en los tres últimos lugares mencionados, pero todo ello dentro del contexto de una implantación hospitalaria bastante poco significativa.

3. Encomiendas

El territorio al Sur del Duero es el gran ámbito de desarrollo de las comunidades de villa y tierra, los grandes concejos[43]. La implantación sanjuanista en esta zona es menor y el número de encomiendas desciende. Tan sólo vamos a hallar documentadas a cuatro. Parece producirse una cierta incompatibilidad estructural entre los hospitalarios y los poderosos concejos castellanos que limita la expansión de la Orden por estas tierras.

Sólo encontramos citado una vez a un comendador de Ávila, don Bernaldo, en 1251[44]. El Hospital poseía allí un palacio y una iglesia a fines del siglo XIII[45]. También tenía escasos bienes raíces en las cercanías de la ciudad en 1303[46].

39 Sobre el territorio abulense en esta época, véase el reciente libro de Luis López, C., *Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)*, Diputación de Ávila, Ávila, 2010.

40 Probablemente se identifique hoy con Ortigosa, topónimo que conserva un paraje al norte de San Pedro del Arroyo (Ávila). Véase Mapa Topográfico Nacional escala 1:50.000, hoja 505.

41 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, pp. 655-656, nº 411.

42 Barrios García, A., *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, pp. 308-309.

43 Martínez Díez, G., *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana: estudio histórico-geográfico*, Editora Nacional, Madrid, 1983. Villar García, L. M., *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986.

44 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios...*, p. 529, nº 318.

45 Aguirre, D. de, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1973, p. 187.

46 Barrios García, A., *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1981, pp. 308-309.

La población de *Armezislo* había sido traspasada a los freires sanjuanistas como una dependencia más del monasterio de Santa María de Wamba en 1140[47]. Aunque desconocemos su ubicación exacta, sí sabemos que era una aldea del término de Olmedo ya que el rey Alfonso VIII hubo de regular sus relaciones con ese Concejo en 1181[48]. Como en el caso de Ávila, nada más conservamos una mención de un comendador de Armezislo, Ruy Muñoz, en 1228[49].

Tan sólo en el extremo oriental la implantación sanjuanista fue algo más intensa. Junto a la ciudad de Soria los hospitalarios poseían una iglesia bajo la advocación del Santo Sepulcro. Alfonso VII les cedió una plaza aledaña a dicho templo en 1152[50]. Se trataba, por supuesto, de la actual iglesia o monasterio de San Juan de Duero (o de Soria)[51]. En época moderna fue la cabeza de una encomienda[52], pero durante nuestro periodo de estudio detectamos primero la presencia de un prior de San Juan de Soria, quien compró un huerto en 1194[53]. Quizá, perviviera durante algún tiempo alguna forma de organización monástica propia antes de entrar en el sistema de encomiendas. En 1243 se menciona ya a un comendador de las casas de San Juan del Hospital de Almazán, Soria y Agreda[54].

Algo más al Sur, en Almazán, es donde encontramos la célula sanjuanista de mayor vitalidad de todo este ámbito. Los hospitalarios poseían una iglesia en dicha población por lo menos desde 1200[55]. El primer comendador de Almazán que hemos podido documentar, don Sancho, aparece por los años 1228 y 1229[56]. Conocemos la existencia al menos de otros tres comendadores a lo largo del siglo XIII: García Rodríguez (quien también lo era de Soria y Agreda) en 1243[57], Alfonso Ruiz en 1251[58] y frey Rodrigo Alfonso en 1293[59]. Además la encomienda de Almazán recibió incluso una donación, la de una heredad en Masegoso en 1236[60]. Por

47 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 187-190, nº 41.
48 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., pp. 315-316, nº 138.
49 Fita, F., "La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-388.
50 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta 107, nº 7.
51 Gaya Nuño, J. A., *El románico en la provincia de Soria*, Instituto Diego Velázquez, Madrid, 1946, pp. 157-172.
52 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista en la provincia de Soria", *Celtiberia*, 76 (1988), pp. 227-232.
53 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, f. 39v, nº 16.
54 Gaya Nuño, J. A., *El románico en la provincia*..., p. 157.
55 Minguella y Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1910, vol. 1, pp. 507-508, nº 145.
56 Fita, F., "La Guardia...", pp. 385-388. J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-1986, vol. 2, pp. 294-296, nº 254.
57 Gaya Nuño, J. A., *El románico en la provincia*..., p. 157.
58 Ayala Martínez, C. de, *Libro de privilegios*..., p. 529, nº 318.
59 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 578, nº 13 bis.
60 Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Índice 176, f. 41r, nº 34.

consiguiente, se trata claramente del núcleo sanjuanista más activo y estable de todos los que hemos hallado en la "Extremadura" castellana. Sabemos que durante la Edad Moderna llegaría a poseer una iglesia, tres ermitas, un castillo, una casa y dos aceñas[61].

4. Conclusión

En definitiva, nos encontramos ante un modelo de encomienda urbana de la Orden del Hospital. Su centro suele estar en una iglesia. La Orden acude a la jurisdicción eclesiástica para evitar la presión concejil. En cambio, casi no hay señoríos sanjuanistas en la zona. Sólo se documenta el de *Armezisclo*.

61 Pérez Monzón, O., "Presencia sanjuanista en la provincia de Soria", *Celtiberia*, 76 (1988), pp. 214-227.

Núcleos urbanos e afirmação de soberania no Alentejo duocentista: o caso de Estremoz

Marco Liberato*

1. Fronteira e afirmação de soberania no Alto Alentejo, na segunda metade do século XIII. A génese de um antagonismo estrutural

Sendo um assunto amplamente documentado e debatido pela historiografia peninsular, é conhecido que a conquista do Algarve por Afonso III, em 1249, desestabilizou as relações diplomáticas entre o monarca português e o seu congénere castelhano. Para a temática que queremos tratar é indiferente se a origem da reivindicação de Afonso X sobre aquele território se apoiava no tratado de Sahagún[1] ou nos vínculos feudais que o senhor de Niebla estabeleceu com o monarca castelhano[2]. Importa-nos antes realçar que as relações entre os monarcas de Castela e de Portugal, certamente fragilizadas pelo apoio prestado pelo *Sábio* a D. Sancho II, durante a guerra civil de 1245-1247, atingiram o patamar do confronto militar: estalando os combates nos inícios da década de 50, a crispação bélica foi sossegada pelo tratado de Badajoz de 1252[3].

A pronta deslocação de Afonso X para esta cidade no âmbito daquelas hostilidades é especialmente significativa, anunciando que o Norte Alentejano, integrado nos domínios cristãos há cerca de duas décadas, se constituíra ao tempo como

* Instituto de Estudos Medievais/Faculdade de Ciências Sociais e Humanas –Universidade Nova de Lisboa.

1 González Jiménez, M., "Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII", *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval – As relações de fronteira no século de Alcanices*, Faculdade de Letras, Porto, 1998, p. 5.

2 Mattoso, J., "As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio", *Fragmentos de uma composição medieval*, Editorial Estampa, Lisboa, 1993, 3ª ed., p. 85.

3 González Jiménez, M., "Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII"..., p. 6 e Mattoso, J., "As relações de Portugal com Castela"..., pp. 80-86.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 189-204

um dos corredores preferenciais de penetração no Reino de Portugal[4]. De facto, a rede viária romana traçada na antiga província da Lusitânia estaria ainda operante e Badajoz era a última etapa em território castelhano de estradas que atingiam Évora mas também Lisboa. Esta última cidade afirmava-se já, na segunda metade do século XIII, como a mais importante povoação portuguesa, constituindo portanto o alvo preferencial de uma campanha militar castelhana que pretende-se prostrar o reino vizinho. Como assinala Iria Gonçalves para a Baixa Idade Média, quem detivesse o poder em Lisboa, assegurava «a dominação de todo o Reino»[5].

Se o novo equilíbrio de poderes no extremo ocidental da Península facilitava o assédio castelhano, uma vez que no Entre Tejo e Odiana «os contactos ganhavam uma facilidade surpreendente[6]» devido à orografia regional[7], a conjuntura político-militar permitiu a Afonso III delinear uma estratégia e um comportamento diverso dos seus antecessores, nomeadamente no que diz respeito à integração administrativa das periferias e potenciação das suas valências defensivas.

Eliminada a frente Sul com a expulsão dos muçulmanos, encerrou-se um ciclo de instabilidade militar estrutural, que tinha condicionado as opções políticas dos monarcas portugueses desde a fundação do reino. Desaparecera nomeadamente a necessidade de compensar os grandes senhores leigos e religiosos pelo seu apoio às pretensões e políticas reais, garantido frequentemente pela alienação de grandes parcelas de território em seu favor[8]. Assim, D. Afonso III activou outros mecanismos de enquadramento administrativo do espaço que dominava, empenhando-se na criação de linhas de defesa de novo tipo, assentes na promoção de núcleos urbanos amuralhados e jurisdicionalmente dependentes da coroa, em detrimento de torres ou castelos erguidos e tutelados pelas entidades senhoriais.

O objectivo desta mutação estratégica parece-nos claro: o monarca entendia que os principais pontos de passagem, para serem verdadeiramente operacionais,

4 Opção estratégica que será uma constante no âmbito das incursões militares castelhanas. A par da «estrada da Beira», os «caminhos do Alentejo» foram os percursos mais demandados pelos exércitos invasores ao longo da Idade Média. Monteiro, J. G., "Histórias da Guerra no Alentejo dos finais da Idade Média", *Actas do IV Colóquio A História Militar de Portugal no séc. XIX – Dia da História Militar*, Lisboa, 1993, p. 373.

5 Gonçalves, I., "Aspectos económico-sociais da Lisboa do século XV estudados a partir da propriedade régia", *Um olhar sobre a cidade medieval*, Patrimonia Histórica, Cascais, 1996, p. 11.

6 Andrade, A. A., "Fronteira e rede urbana: Um aspecto da estratégia régia da consolidação do espaço do Portugal medieval", *A construção medieval do território*, Livros Horizonte, Lisboa, 2001, p. 27.

7 Sendo sintomática a maior densidade de castelos que se observa nesta região. Para o seu tratamento cartográfico consulte-se Monteiro, J. G., *Os castelos portugueses dos finais da Idade Media: presença, perfil, conservação, vigilância e comando*, Edições Colibri, Lisboa 1999, p. 27.

8 Andrade, A. A., "Estado, territórios e «administração régia periférica", *A construção medieval...*, p. 55.

deveriam estar sob a sua jurisdição directa, para que pudesse articular as questões militares de forma autónoma por intermédio dos alcaides por si nomeados para cada uma das fortalezas, menorizando a participação de entidades senhoriais[9] e definindo assim uma estratégia defensiva à escala do reino, verdadeiro esteio da sua soberania face ao vizinho castelhano.

No que toca ao Norte Alentejano, podemos observar a efectivação desta acção político-administrativa a partir da diacronia das acções de Afonso III tendentes à protecção da estrada Elvas-Lisboa, ao longo da qual promoveu sistematicamente a criação de concelhos régios como garante da sua vigilância, controle e defesa. Estremoz recebeu foral em 1258, documento que coarctou as pretensões temporais da Ordem de Avis nessa vila, que assim se juntou a Montemor-o-Novo e a Elvas, enquadradas jurisdicionalmente no senhorio régio desde 1203[10] e 1230[11], respectivamente. Ficou assim trilhada uma passagem sob o controlo directo da monarquia, por entre os amplos domínios da Ordens Militares nesta área geográfica. Mais tarde, em 1277, D. Afonso III, acautelou o seu controlo sobre outras etapas da mesma estrada, escambando as jurisdições de Arraiolos e Vimieiro com o bispo de Évora[12]. Embora mais afastadas da marca que as referidas anteriormente, estas duas últimas povoações eram etapas inevitáveis no caminho de Lisboa, o que demonstra definitivamente que a rede viária preexistente era percepcionada como um prolongamento da fronteira propriamente dita[13].

2. Um imperativo estratégico: a integração administrativa e os incentivos ao povoamento de Estremoz

De entre os concelhos que margeavam o traçado da antiga via romana, o sítio de Estremoz foi percepcionado como estruturante para a defesa do território português. Esta afirmação é plenamente demonstrada por informações recolhidas na documentação baixo-medieval, sendo particularmente elucidativo o comportamento de

9 Medidas seguramente influenciadas pela frequente quebra de laços vassálicos no contexto da guerra civil que antecedeu a sua subida ao trono. Mattoso, J., "As relações de Portugal com Castela"..., pp. 83-84.

10 Beirante, M. A., *Évora na Idade Média*, Fundação Calouste Gulbenkian/Junta Nacional de Investigação Cientifica e Tecnológica, Lisboa, 1995, p. 33.

11 Correia, F. B., *Elvas na Idade Média,* dissertação de mestrado em História Medieval, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas/Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1999, p. 180.

12 Vilar, H. V., *As dimensões de um poder: a diocese de Évora na Idade Média*, Editorial Estampa, Lisboa, 1999, p. 60.

13 Como informa Cunha Rivara, resumindo o texto deste documento, os árbitros da composição afirmaram, no seu preâmbulo, que o Bispo não retirava grandes benefícios da sua posse mas que, encontrando-se sob a alçada do poder régio, «poderiam ser úteis à defesa do Reino». Rivara, J. H., *Memorias da Villa de Arrayollos*, Câmara Municipal de Arraiolos, Arraiolos, 1979, parte 1, p. 12.

D. João I quando, em 1387, se apressou a recuperar a jurisdição e a alcaidaria das vilas de Estremoz e Montemor-o-Novo, escambando-as com Nuno Alvares Pereira, a quem as doara cerca de dois anos antes[14]. Muito embora as razões geoestratégicas não estejam textualmente expressas, inferem-se facilmente do articulado do escambo, uma vez que os restantes direitos e propriedades sitas naqueles concelhos se mantiveram nas mãos do Condestável e dos seus herdeiros. Fica assim demonstrado que eram as valências militares das vilas mencionadas que as diferenciavam das demais povoações contidas na doação de uma grande percentagem do Alto Alentejo que Nuno Alvares Pereira recebera[15]. Continuadamente, ao longo da Idade Média, surgem outros exemplos da mais-valia estratégica da vila de Estremoz, como a presença no seu castelo em 1435 de um depósito de armas dependente do armazém real de Lisboa e que funcionava como centro logístico, distribuindo material bélico «pera çertos castellos de Riba d odiana».[16]

Mas logo na segunda metade do século XIII, atesta-se o empenho de Afonso III em dinamizar uma povoação de dimensões razoáveis em Estremoz, de forma a operacionalizar as suas capacidades defensivas, garantindo nomeadamente a capacidade de mobilização militar dos seus efectivos populacionais. Os primeiros indícios deste propósito encontramo-los na própria tipologia do foral outorgado em 1258, que seguiu o modelo de Santarém/Lisboa/Coimbra de 1179. Este documento sufragava a autonomia concelhia e incentivava os sujeitos económicos mas sobretudo protegia e estimulava o sucesso político da cavalaria-vilã, um grupo fundamental para que o recrutamento de combatentes às ordens do monarca não dependesse exclusivamente da problemática e politicamente instável ordem dos *bellatores*[17].

Também os besteiros, que eram genericamente mobilizados nas vilas e cidades foram privilegiados pelo foral de 1258 com foro de infanção e a vocação castrense da vila pode ser atestada documentalmente pela activação do que poderíamos definir como uma milícia local, embora numa data mais tardia[18], demonstrando

14 Arquivo da Casa de Bragança, *NNG 702 R.*, fl. 214vº e Arquivo Histórico de Estremoz, *pergaminho 2*.

15 Com a constituição patrimonial da futura Casa de Bragança, Estremoz passou a estar totalmente rodeada de concelhos dependentes deste senhorio ou sobre o domínio da Ordem de Avis. Cunha, M. S. da, *Linhagem, parentesco e poder. A casa de Bragança,* (1381-1483), Fundação da Casa de Bragança, s.l.,1990, mapa. 1.

16 *Chancelarias Portuguesas – D. Duarte*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1999, tomo 2, p. 256, Barroca, M. J., Monteiro, J. G. (coords), *Pera Guerrejar. Armamento medieval português*, Câmara Municipal de Palmela, Palmela, 2000, pp. 127-128 e Monteiro, J. G., *Armeiros e armazéns nos finais da Idade Média*, Palimage Editores, Viseu, 2001, p. 26.

17 Mattoso, J. (dir.), *História de Portugal*, volume II– *A monarquia feudal (1096-1480)*, Editorial Estampa, Lisboa, 1997, p. 181.

18 Falamos das 200 lanças, recrutadas em Estremoz, que acompanharam Álvaro Coitado no assédio a Vila Viçosa, em torno de 1384. Arquivo Histórico de Estremoz, *pergaminho 2* e Lopes, F., *Crónica de D. João I*, introdução de Humberto Baquero Moreno, Livraria Civilização, Porto, 1990, volume 1, pp.

definitivamente como as povoações urbanas se afirmavam como um esteio fundamental na estratégia administrativa, politica e militar da coroa[19].

No entanto, são as diferenças do foral de Estremoz, face ao protótipo de Santarém que relevam definitivamente as lógicas específicas de Afonso III e demonstram que criação deste concelho se relaciona intimamente com a conjuntura coeva, nomeadamente a definição da fronteira com Castela e as reformas centralizadoras empreendidas durante o seu reinado. Leitura desde logo comprovada pelo acautelar das finanças reais, em consonância com o desenvolvimento da máquina burocrática e do respectivo suporte económico[20] reservando para a coroa, no foral de 1258, os proventos do direito de montádigo e metade de todos os engenhos hidráulicos do termo da vila. Reivindicou ainda a posse de quatro áreas reguengas e de outro património imobiliário, que até esse momento se encontrava indevidamente apropriado pelos freires de Avis[21].

Mas a prioridade imediata do foral seria a rápida atracção de novos povoadores, fundamentais para permitir o crescimento demográfico da vila e a sua afirmação como ponto defensivo face a Castela, que se encontrava a cerca de 40 quilómetros. É pelo menos a nossa leitura de outro particularismo do foral relativamente ao documento escalabitano: todos os habitantes de Estremoz seriam isentos do pagamento de jugada, promovendo-se assim a migração de gente pronta a arrotear os espaços que se encontravam incultos, segura de que o seu trabalho corresponderia a uma produtividade extra, uma vez que não seria necessário adscrever recursos ao pagamento daquela prestação.

Activados os mecanismos administrativos tendentes a assegurar o povoamento de Estremoz, as suas valências militares só se tornariam verdadeiramente operantes com a construção de equipamentos que enquadrassem materialmente a defesa e vigilância não só da povoação, muito exposta a eventuais ataques castelhanos, mas também das vias de comunicação que controlava. Recordemos que a progressiva centralização das prerrogativas de comando militar e da sua articulação territorial, empreendida por D. Afonso III é revelada exemplarmente pela

366-367. Este não é um caso isolado no contexto da crise de 1383-1385, existindo vários exemplos deste auxílio dos concelhos às iniciativas militares do monarca, a partir de Lisboa ou Coimbra, mas também de de pequenos concelhos da raia como Alandroal ou Serpa. Monteiro, J. G., *A guerra em Portugal nos finais da Idade Média*, Noticias Editorial, Lisboa, 1998, p. 79.

19 Como exemplo da activa utilização de milícias concelhias pelo monarca, em época anterior à crise de finais do século XIV, muito embora nem sempre se saldassem por sucessos militares, veja-se o exemplo da guerra civil de 1319-1324 em Mattoso, J., "A guerra civil de 1319-1324", *Portugal Medieval. Novas interpretações*, Imprensa Nacional – Casa da Moeda, Lisboa, 1985, pp. 304-306.

20 Mattoso, J. (dir), *A monarquia feudal...*, p. 121.

21 *Portugaliae Monumenta Historica. Leges et Consuetudines*, Academia de Ciências, Lisboa, 1856, volume 1, p. 679.

monopolização da possibilidade de construir castelos por parte da coroa[22]. Neste contexto, a construção de uma praça-forte amuralhada em Estremoz constituía-se como imperativo estratégico, objectivo concretizado em 1261, sendo possível que o início das obras na cerca de Estremoz tenha ocorrido ainda numa data anterior à outorga do foral[23].

Os esforços de dinamização demográfica de Estremoz não se terão esgotado na construção da muralha e na atribuição de foral. Neste arrolar de decisões que consideramos propedêuticas à atracção de povoadores durante a segunda metade do século XIII, identificamos um bom exemplo, ainda que episódico e mais tardio, de que os habitantes da vila gozavam da protecção do monarca face às pressões de outros poderes: em 1298 D. Dinis instou o Mestre de Avis a não convocar para hoste os vizinhos de Estremoz mesmo que eles tivessem herdamentos nos concelhos que obedeciam à sua jurisdição[24]. O que poderá ter estimulado transferências populacionais com origem nas povoações vizinhas, tuteladas pelas Ordens Militares[25].

No entanto, a iniciativa de maior envergadura com vista à atracção de colonos, terá sido o caseamento de um novo arrabalde, nomeado de Santiago, que extravasou o perímetro que havia sido amuralhado em 1261. Outros autores relacionaram já a sua urbanização com o propósito genérico de promover o crescimento demográfico da vila[26] sendo que, na linha do que fomos avançando, consideramos que o aparecimento deste arrabalde se integra no processo que vimos descrevendo e que propendeu à criação de um importante centro urbano, com vocação defensiva, no sítio de Estremoz.

De facto, a matriz cadastral medieval, que sobreviveu até aos nossos dias, constituiu o indício mais eloquente desses desígnios, enquadrando a edificação do

22 Ventura, L., *A nobreza de Corte de Afonso III*, dissertação de doutoramento em História Medieval, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, Coimbra, 1989, pp. 480-481.

23 A placa que fixa o louvor em honra do promotor da construção da muralha, nomeia-o ainda como Conde de Bolonha, título que desaparecera da chancelaria há dois ou três anos. Barroca, M. J., *Epigrafia Medieval Portuguesa (862-1422)*, Fundação Calouste Gulbenkian\Fundação para a Ciência e Tecnologia, Lisboa, 2000, vol. 2, tomo 2, pp. 884-888.

24 Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Mesa da Consciência e O*rdens, *S. Bento de Avis*, maço 2, documento 178.

25 Muito embora só conheçamos os nomes de 29 habitantes de Estremoz para todo o século XIII, cremos significativo que quatro tenham apodo de origem geográfica como Domingos Martins e João Martins, ambos do Crato. Azevedo, P., "Livro dos Bens de D. João de Portel. Cartulário do século XIII", *Archivo Historico Portuguez*, vol. 4, (1906), p. 293 e Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Mesa da Consciência e O*rdens, *S. Bento de Avis*, maço 13, documento 1069.

26 Paio, A., *Albergaria H., Madaleno, A., Santos, L., Vilas Planeadas Medievais de Portugal, IERU, Coimbra, 2007, pp. 316-323 e trindade, l., Urbanismo na composição de Portugal, dissertação de doutoramento em História, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra,* Coimbra, 2009, p. 125.

arrabalde de Santiago no âmbito de um procedimento observável em várias regiões europeias durante a Idade Média[27] e que consistiu na promoção de núcleos de povoamento concentrado por diversos poderes e que funcionariam como esteio do seu domínio sobre um determinado território. Denominadas pela historiografia portuguesa de vilas novas ou cidades de fundação, surgiram em várias cronologias e apresentam especificidades directamente relacionadas com as conjunturas observadas em cada um dos espaços geográficos onde esta solução foi aplicada[28]. Não obstante esta diversidade, apresentam como característica comum malhas cadastrais fortemente marcadas pela regularidade, conspecto material «resultante de uma intenção deliberada de planeamento» por parte da entidade que promoveu e tutelou a sua construção[29].

O arrabalde de Santiago ocupa a secção poente do esporão rochoso de Estremoz e foi organizado a partir de uma via principal, a Rua Direita, com uma orientação *grosso modo* Este-Oeste. Toda a malha cadastral é claramente hierarquizada em função deste arruamento, nomeadamente o traçado de dois eixos que lhe são paralelos, a norte e a sul. Este conjunto é interceptado perpendicularmente por duas travessas com orientação Norte-Sul, sendo que o sistema viário assim definido se distribui por uma área de cinco hectares.

Infelizmente não sobreviveu qualquer referência documental[30] à construção deste arrabalde[31] mau grado ter certamente implicado uma mobilização de recursos materiais e humanos bastante significativos e cuja materialização mais que dupli-

27 Como exemplos geograficamente mais próximos vejam-se os casos de Castela, do actual País Basco ou do sudoeste francês respectivamente em Remolina Seivane, J. M., "Aproximación a la urbanística medieval en Castella-Léon. La construcción de los espacios e los tejidos urbanos", *Actas de Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo: El espacio urbano en la Europa medieval,* Beatriz Arizaga Bolumburu, Jesus Solórzano Telechea (eds.), Gobierno de La Rioja\Instituto de Estudios Riojanos, Logroñho, 2006, p. 412; Arízaga bolumburu, B., Martínez Martínez, S.; *Atlas de villas medievales de Vasconia – Bizkaia*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 2006, p. 55 e Mousnier-Kerguen, M., "Bastides de Gascogne toulounaise. Un échec ?", *Actes des congrés de la Société des Historiens Médiéviste de l'enseignement supérieur public: 21e congrés*, Caen, 1990, pp. 101-116.

28 Estas vilas novas assumiram de forma mais vincada uma determinada função, sendo exemplos a dinamização dos réditos agrícolas, o desenvolvimento de rotas comerciais ou a promoção da defesa militar. Mousnier-Kerguen, M., "Bastides de Gascogne toulounaise. Un échec" ..., pp. 105-107.

29 *Trindade, L., Urbanismo na composição de Portugal, p. 116.*

30 A própria Rua Direita de Santiago só é assinalada na documentação disponível em 1345. Reis, S. M. dos, "Livro da Fazenda da Mesa Episcopal do Bispo de Évora nos séculos XIV e XV", *Junta Distrital de Évora – Boletim Anual de Cultura*, nº 6 (1965) p. 63.

31 Por exemplo para Vila Nova de Cerveira as intenções de D. Dinis foram expressas textualmente num documento conservado no Mosteiro de Lorvão. Dirigiu-se desta forma aos oficiais régios da região: «Bem sabedes, en como era meu talan de fazer uma Pobra, a par do meu castello de Cerveira e enviei-vos sobre esso minha Carta pera saberdes se havia hi homens que hi quissesem pobrar». Reis, A. M., *Os concelhos na primeira dinastia à luz dos forais e de outros documentos da Chancelaria Régia*, dissertação de doutoramento em História, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, Porto, 2004, p. 91

cou a área urbanizada da vila[32]. É a análise do plano actual, em confronto com outras informações, que aponta no sentido da sua edificação se ter iniciado algures entre 1261 e 1279, ou seja, durante o reinado de Afonso III ou com menos probabilidade de D. Dinis, sendo que a ortogonalidade observada em toda a extensão do arrabalde parece significar um rápido arruar deste espaço, impedindo a sua "contaminação" com elementos de urbanismo espontâneo[33].

A primeira data avançada corresponde à placa comemorativa da construção da cerca afonsina, que hoje enquadra a entrada na Porta de Santarém. Em 1279 surge a primeira menção conhecida à Igreja de Santiago, o que comprova que os dois pontos unidos pelo traçado da Rua Direita de Santiago estavam edificados, o mais tardar, nos inícios do último quartel do século XIII. A localização daquele templo, no exterior da malha urbana, não exercendo portanto uma função nuclear de atracção do povoamento, é forte indício de que a sua construção é posterior ao casear do arrabalde[34], o que reforça a nossa proposta cronológica.

Um dado aparentemente insignificante poderá denunciar que a construção de uma vila nova estaria precocemente enraizada na mente de D. Afonso III, quando afirma no foral que reservava para a sua fazenda «as oytavas se as y fezerem»[35]. Conjecturamos que o monarca teria presente que, a curto prazo, as capacidades produtivas do termo poderiam não suportar a procura de cereal, sendo necessário importá-lo e vendê-lo em fangas[36], anunciando portanto uma perspectiva de crescimento populacional rápido, que encontraria na projecção de um novo arrabalde uma explicação bastante plausível[37]. De resto, os esforços envidados por D. Afonso III no sentido de estruturar uma povoação urbana na colina de Estremoz seriam ainda recordados na chancelaria do seu neto, durante a primeira metade do século XIV[38].

32 A alcáçova estremocense encerra um perímetro de 3,6 hectares, enquanto o posterior amuralhamento do arrabalde de Santiago, no século XV, rodeou uma área de 5,2 hectares. A título de nota, dada a distância cronológica, assinale-se que este arrabalde albergava, em 1556, 300 fogos enquanto no *Castelo* se assinalavam apenas 108. Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Mesa da Consciência e Ordens.*, TC 546, fl. 141vº.

33 O tempo entre a delimitação dos lotes e a construção das moradias seria um dos principais factores de «deturpação do desígnio inicial». Trindade, L., *Urbanismo na composição de Portugal , p. 193.*

34 Em posição semelhante face ao núcleo urbano encontramos a Igreja de S. Martinho de Leiria. Seguimos a interpretação do autor que tratou esse espaço. Gomes, S. A., "A praça de S. Martinho de Leiria do século XII à reforma de 1546" separata de *Mundo da Arte*, Janeiro\Fevereiro\Março (1990) p. 58.

35 *Portugaliae Monumenta Historica...*, p. 679.

36 Uma vez que as oitavas aparentemente só eram cobradas quando vendidas nestes espaços, estando isentos os produtores que o vendessem em suas casas. Castro, A., "Fangas" in *Dicionário de Historia de Portugal*, Editorial Figueirinhas, Porto, 1985, vol. 3, p. 529.

37 Embora constitua um exemplo mais tardio, já do reinado de D. Dinis, este monarca planeou instalar mil novos moradores em Vila de Real, número que não conseguiu alcançar. Reis, A. M., *Os concelhos na primeira dinastia...*, p. 95.

38 Num documento datado de 1341 afirma-se que «... El Rey Dom Affonso. Meu Auoo pobrara stre-

Também a estadia em França de D. Afonso III, exactamente no período em que as *bastides* se afirmavam como recurso um estratégico fundamental nos processos e mecanismos de integração territorial, torna especialmente verosímil a construção do arrabalde de Santiago durante o reinado do *Borgonhês*[39]. Este contacto poderá mesmo explicar a ocorrência em Estremoz de um elemento típico do protótipo das vilas novas francesas mas que não surge frequentemente no urbanismo regulado português: a praça[40]. No cruzamento das duas vias principais de Santiago, surge actualmente um conjunto de quartéis seiscentistas, cuja integração urbanística parece de facto denunciar a sobrevivência de um espaço vazio de construções, até ao século XVII[41].

A existência de uma praça nestas iniciativas de urbanismo regulado relacionava-se directamente com a conjuntura da sua fundação e com as funções que lhes foram atribuídas[42]. Relativamente ao caso especifico de Estremoz, vimos já como o foral da vila se traduziu na outorga de uma série de privilégios relacionados com a produção agrícola e que o seu enunciado demonstra também o interesse de D. Afonso III em assegurar a posse de vastas áreas reguengas. Estabelecendo paralelismos com outras realidades de urbanismo regulado, em que a entrega de um lote para construção era sempre acompanhado de um contrato enfitêutico relativo a uma parcela agrícola, podemos equacionar que este modelo se tenha aplicado aquando da reorganização da vila. Nesta linha de interpretação, a construção do arrabalde de Santiago poderá ter uma relação directa com os reguengueiros, numa acção que promovia duplamente o povoamento da povoação e a rentabilização do património fundiário do promotor

moz E que quando a dera pobradores...» *Chancelarias. Portuguesas – D. Afonso IV*, Instituto Nacional de Investigação Científica/Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1992, vol. 3, p. 115.

39 Trindade, L., *Urbanismo na composição de Portugal, p. 224;* le Goff, J., "L'apogée de la France urbaine" in *La ville médiévale: des Caroligiens à la Renaissance,* George Duby (dir), Editions du Seuil, Paris, 1980, p. 195.

40 Trindade, L., *Urbanismo na composição de Portugal p. 183.*

41 Encontram-se divididos em dois núcleos. Um ocupa o que pensamos ser a antiga praça mas cuja área não seria suficiente para edificar um edifício único, implicando que uma segunda fileira de casernas se estabelecesse no limite este daquele espaço. Esta descontinuidade sugere portanto que não existiu uma campanha de demolições para construir este equipamento mas que este se adaptou à disponibilidade espacial preexistente. A localização de outro terceiro grupo de quartéis, construídos no extremo norte deste arrabalde demonstra que de facto se buscaram locais não urbanizados para a sua implantação.

42 No caso francês, em que muitas *bastides* se destinavam preferencialmente a promover a exploração e rentabilização económica de um território a sua presença era imprescindível, desde o primeiro momento, como local de trocas. Já no caso italiano não ocorria nos programas de fundação, constituindo-se posteriormente como local de reunião política, surgindo de forma solidária com a afirmação das autoridades comunais. Heers, J., *La ville au Moyen Âge en Occident. Paisajes, poivoirs et conflits*, Fayard, Paris, 1990, pp. 144-145.

da vila nova, uma conjugação comum no Sudoeste francês[43] e com paralelos evidentes em território nacional[44].

Muito embora não possamos afirmá-lo categoricamente, outros dados recolhidos acrescentam verosimilhança a esta interpretação. De facto, os lavradores que asseguravam o amanho das terras reais desenvolveram precocemente uma mentalidade de grupo, com capacidade de organização interna, expressa na carta que os «lauradores do meu rogaengo dessa villa» endereçaram a D. Dinis em 1314 e onde requereram a possibilidade de eleger um vigário que resolvesse preitos entre eles, relegando o almoxarife régio local para instância de apelação. A justificação apresentada é a maior celeridade na resolução de conflitos que daqui resultaria[45] o que poderá indicar que se encontravam concentrados para além dos períodos dedicados ao trabalho. Dada a proximidade do reguengo das Mós e dos Açougues com a vila[46], os seus lavradores certamente residiam no espaço urbano[47] pelo que se terão constituído como um corpo jurídico autónomo no seio da sociedade local, não dirimindo as suas quezílias internas junto dos alvazis locais, pelo menos durante a primeira metade do século XIV.

De acordo com outros autores, nos primeiros momentos da reorganização dos núcleos urbanos castelhanos, estes acolheram uma organização social polinucleada, decorrente do seu povoamento com grupos de colonos com origens geográficas diversas e que transplantavam as solidariedades tecidas anteriormente para o interior das muralhas das vilas novas. A identidade de cada um destes núcleos de povoadores materializava-se na igreja que frequentavam, no cemitério anexo, mas também nas pequenas praças associadas a esses templos, muito embora as actividades desenvolvidas nesses locais, para além sua da função comercial, permaneçam desconhecidas[48]. Em Estremoz, o espaço vazio de construções no arrabalde de Santiago, poderá ter acolhido também actos relacionados com a aplicação de justiça e com a eleição dos juízes dos reguengueiros, cuja autonomia jurídica poderia ser encarada como um incentivo adicional à atracção de mais colonos.

43 Chédeville, A., "De la cité à la ville" in *La ville médiévale: des Caroligiens à la Renaissance*..., p. 99.
44 Trindade, L., *Urbanismo na composição de Portugal , pp. 121-123.*
45 Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Chancelarias Régias*, *D. Dinis*, livro 3, fl. 88.
46 Situados respectivamente a 0.5 e 1,5 quilómetros da vila.
47 O que constituiria a verdadeira peculiaridade do caso de Estremoz, uma vez que esta diferenciação jurídica dos trabalhadores dos reguengos é comum no Portugal medieval. Barros, H. da G., *História da Administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*, Livraria Sá da Costa – Editora, Liusboa, 1950, 2ª edição, tomo 9, pp. 135-136.
48 Dalché, J. G., "La place et les structures municipales en Vieille-Castille", *Plazas et sociabilité en Europe et Amerique Latine*, Colloque, Paris, 1982, pp. 53-59.

3. O sucesso da estratégia régia. A afirmação urbana de Estremoz

À margem destas hipóteses interpretativas, assentes na análise integrada dos escassos dados fornecidos pela fontes e pelo urbanismo local, podemos asseverar que as iniciativas régias tendentes ao povoamento de Estremoz se traduziram numa forte dinâmica demográfica nas décadas ulteriores à integração da vila no reino cristão, em especial após a outorga de foral, leitura que baseamos numa série de indícios que surgem documentados a partir da segunda metade do século XIII.

Se em 1250 Estremoz era uma pequena povoação, com apenas uma igreja[49], a construção de mais dois templos em apenas vinte e nove anos[50], demonstram uma precoce organização da vila em igual número de núcleos, dois no topo da colina – um cercado desde 1261[51] e a ensanche de Santiago – enquanto um segundo arrabalde se ia estruturando na planície adjacente. Nas suas proximidades encontrava-se também em construção, em 1277, o mosteiro de S. Francisco[52]. Esta instalação reforça o que vínhamos dizendo, uma vez que os Pregadores parecem ter dirigido as suas fundações para povoações com grandes concentrações de população, funcionando mesmo como indicador de urbanidade durante a Idade Média[53].

Esta imagem de crescimento acelerado pode ser reforçada com outros dados indirectos, uma vez que a obtenção de quantitativos populacionais para a Idade Média se constituiu como horizonte inalcançável. Mas algumas fontes disponíveis permitem uma abordagem da sua distribuição pelo território, elucidando sobre a dinâmica económica dos diversos núcleos urbanos e abrindo as portas a comparações que determinem posições relativas de concentração demográfica ao nível regional. Os róis das contribuições dos tabeliães de cada povoação constituem indicadores fiáveis sobre o desenvolvimento económico de cada lugar, expresso na maior ou menor necessidade de profissionais da escrita que assegurariam a redacção e a validade jurídica da documentação.

Assim, para a comarca de Entre Tejo e Odiana, são referidas nesses documentos quinze povoações[54] sendo que apenas cinco tinham verosimilmente mais do que

49 Vilar, H. V., *As dimensões de um poder...*, p. 261.
50 Em 1279, além da matriz S. Maria, encontravam-se já construídos os templos de S. Tiago e S. Clara. Costa, M. A., *O padroado das igrejas de Estremoz e Borba*, Edição do Autor, Lisboa, 2000, p. 22.
51 Denominado na documentação medieval de *Cerca*, *Castelo* e depois de 1432 por *Cerca Velha*. Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Ordens Religiosas*., *S. Paulo Primeiro Eremita, Santo Antão de Vale de Infante*, maço 1, documento 3, Arquivo da Misericórdia de Estremoz., *Tombo n.º 12*, fl. 93.
52 Costa, M. A., "*Astroz" num testemunho singular*, Edição do Autor, Lisboa, 1997, p. 1.
53 Mattoso, J., "O enquadramento social e económico das primeiras fundações franciscanas", *Portugal Medieval: novas interpretações*, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, Lisboa, 1985, p. 330.
54 Embora outras, senhoreadas pelas Ordens Militares, ficassem excluídas, uma vez que as suas

um notário, pelo que seriam alguns dos centros urbanos com maior dimensão populacional e\ou mais dinâmicos, acolhendo uma complexa e diversificada estrutura económica para os parâmetros da época[55]. Seguem-se as povoações mais importantes de Odiana, de acordo com o valor da contribuição anual dos tabeliães[56].

Évora	Estremoz	Elvas	Montemor-o-Novo	Arraiolos
480 libras	200 libras	150 libras	120 libras	90 libras

Quadro I – Núcleos urbanos e valores pagos pelos tabeliães no século XIII.

Se Évora se assume indiscutivelmente como o centro nevrálgico da região, Elvas e Estremoz estão relativamente próximos. Esta última leva vantagem nas contribuições, o que permite deduzir um maior volume de transacções. A sua posição relativa é ainda mais sugestiva se tomarmos em conta que o seu foral é outorgado quase trinta anos depois do de Elvas[57], o que significa um descolar mais tardio da organização da sociedade local – ou reorganização – que aquele documento sufragava.

Como culminar desta dinâmica demográfica duocentista, assinale-se a contribuição das igrejas de Estremoz, fixada em 1320. Muito embora não possamos usar acriticamente os dados da listagem publicada, uma vez que contêm frequentes erros de leitura, nem tomar os valores como absolutos[58], não deixa de ser significativo que a igreja de Santa Maria de Estremoz fosse a mais rentável entre os padroados[59] pertencentes à Ordem de Avis[60]. De facto, muito embora tenham

contribuições não cabiam ao monarca mas sim às distintas instituições de monges-guerreiros. Mais difícil se apresenta a explicação da ausência nesses documentos, por exemplo, de Beja. Marques, A. de O., "A população portuguesa nos finais do século XIII", *Ensaios da História Medieval Portuguesa*, Editorial Vega, Lisboa, 1980, 2ª edição, pp. 51-92.

55 De resto, em 64% das vilas registadas em todo o reino, um destes oficiais seria o bastante. Marques, A. de O., "A população portuguesa nos finais do século XIII"..., p. 69. A percentagem foi obtida a partir dos valores presentes no quadro de distribuição destes oficiais.

56 A. H. de Oliveira Marques, "A população portuguesa nos finais do século XIII"..., p. 64.

57 Cumulativamente, enquanto Estremoz não surge mencionada nas fontes árabes, Elvas era já um importante centro urbano no século XI. Correia, F. B., *Elvas na Idade Média*..., p. 24.

58 Uma vez que este não permitem uma leitura global dos pagamentos garantidos em cada povoação. A contribuição individual dos padroados do bispo de Évora – que avançou com 17000 libras – não se encontra descriminada por localidade. Outro exemplo são as contribuições de Moura e Serpa, também enviusadas, uma vez que o padroado pertencia ao rei, pagando apenas um valor indexado à percentagem dos rendimentos detidos pela Ordem de Avis. Almeida, F., *História da Igreja em Portugal*, Livraria Civilização, Porto-Liboa, 1971, vol. 4, pp. 234 e 238.

59 O padroado das igrejas de Estremoz foi doado por D. Afonso III à Ordem de Avis em 1260. Costa, M. A., *O padroado das igrejas de Estremoz*..., p. 22. Possivelmente esta alienação teve como objectivo compensar a Ordem pela perda de influência temporal na vila, sufragada pelo foral de 1258.

60 Vilar, H. V., "Ordens Militares e rendimentos paroquiais no Sul de Portugal nos séculos XIII e XIV.

sido taxadas 4 igrejas em Montemor-o-Novo ou em Elvas, estas vilas atingiram contribuições respectivamente, de 1850 e 2185 libras, muito abaixo das 2795 libras pagas pelos templos de Estremoz[61] o que indicia, uma vez mais, que os seus contingentes demográficos eram de facto superiores, firmando-a como uma das localidades mais populosas do Norte Alentejano.

Imagens que sugerem um crescimento repentino nas décadas seguintes à sua integração nos domínios da coroa portuguesa e que estará directamente relacionado com a permanente intervenção régia, desde a outorga do foral em 1258. A fortuna de Estremoz esteve de facto intimamente relacionada com a monarquia e com as suas realizações no plano político e administrativo, o que marcará definitivamente a sua sociedade e mesmo o seu conspecto urbano a longo prazo.

Albergou uma sede de almoxarifado[62] e os monarcas da primeira e segunda dinastia visitaram-na frequentemente – o que implicou a adaptação da torre de Menagem a residência aúlica durante primeira metade do século XIV[63] – mesmo quando o recurso à itinerância régia como ferramenta política se encontrava em decadência[64]. Outro dado que demonstra que os monarcas se empenharam continuadamente em controlar e moldar a sociedade local, é a cronologia da construção do Paço do Concelho de Estremoz, logo no reinado de Afonso IV[65], sendo portanto uma das edificações mais precoce no contexto nacional[66]. Este equipamento remetia em última instância para a soberania do monarca sobre os membros da administração, logo sobre o conjunto da sociedade local. Esta analogia encontrava-se claramente avigorada pela placa laudatória colocada sobre a porta

Algumas linhas de reflexão", *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria na Construção do Mundo Ocidental*, Câmara Municipal de Palmela/Edições Colibri, Lisboa, 2005, p. 283.

61 Almeida, F., *História da Igreja...*, pp. 235-236.

62 O almoxarifado de Estremoz integrava no século XV, pelo menos, os concelhos de Elvas, Terena e Veiros. *Chancelarias Portuguesas – D. Duarte*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1998, vol. 3, p. 140 e 270, Lavadinho, D., *Manuscritos e outros documentos da Biblioteca Municipal de Elvas,* s.n., s.l., 1945, p. 8, Biblioteca Pública de Évora, *Pergaminhos Avulso,* pasta 15, documento 72.

63 Silva, J, C. da, *Paços Medievais Portugueses*, Lisboa, IPPAR, 2002, 2ª edição, p. 199. Barroca, M. J., *Epigrafia Medieval Portuguesa...*, p. 1624.

64 Os dados recolhidos nos itinerários régios publicados, reforçam as palavras de D. Afonso V em 1449 quando descreveu Estremoz «como loguar onde os Rex que amte nos foram acustumaram de uir no Inverno». Arquivo Nacional – Torre do Tombo, *Leitura Nova.*, *Místicos*, livro 3, fl. 121. Sobre a questão da itinerância régia veja-se Gomes, R. C., *A corte dos reis no final da Idade Média*, Difel, Lisboa, 1995, pp. 244-246.

65 Sobre o surgimento das vereações nas urbes portuguesas e a sua relação com a construção deste equipamento consulte-se Coelho, M. H. da, Magalhães, J. R., *O poder concelhio: das origens às constituintes. Notas da História social*, Centro de Estudos e Formação Autárquica, Coimbra, 1986, p. 15.

66 As primeiras referências a paços do concelho surgem a partir da década de trinta do século XIV, mas apenas se atesta a sua existência num punhado de localidades, sendo a sua vulgarização mais tardia. Trindade, L, *Urbanismo na composição de Portugal...*, pp. 750-751.

de entrada do Paço em 1341, com uma legenda envolvendo o brasão municipal e que enaltecia um monarca que «em quantas lides foi todas venceo em este tempo[67]».

O papel fulcral da vila na malha defensiva do reino não terá sido olvidado mesmo em períodos de manifesta acalmia das relações com Castela. Assim, ainda no dealbar da Idade Moderna, os monarcas continuaram a promover a instalação de novos equipamentos na interior da alcáçova, sendo exemplo a cadeia nova construída em torno de 1498[68] ou a disponibilizar meios financeiros para reparar edifícios existentes, como a casa da Audiência e o seu alpendre em 1513[69] ou os açougues, quatro anos depois[70].

Iniciativas que teriam como objectivo final manter razoáveis contingentes populacionais no interior do perímetro amuralhado, desígnio que terá sido atingido, a julgar pela discrepância dos valores dos foros solvidos pelas casas de morada no início do século XVI[71]. O que contrasta com a tendência generalizada – tendo em conta o estado actual do conhecimento – de abandono dos núcleos de povoamento alcandorados em benefícios das planuras durante o século XV[72] e que só se verificará em Estremoz a partir do século XVII[73].

Se num primeiro momento de integração territorial e estruturação da malha administrativa, as acções tendentes ao povoamento de Estremoz recorreram a fórmulas que se traduziram em transferências populacionais de maior envergadura, atesta-se que ao longo de toda a Idade Média, os suseranos empenharam-se em manter a dinâmica urbana da vila e a operacionalidade das suas valências mi-

67 Barroca, M. J.; *Epigrafia Medieval Portuguesa...*, p. 1624.,

68 *Cortes Portuguesas, Reinado de D. Manuel I (cortes de 1498)*, Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 2002, p. 461.

69 Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Corpo Cronológico*, parte 1, maço 13, documento 97.

70 Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Corpo Cronológico* , parte 1ª, maço 21, documento 16.

71 Em 1516, os locatários das casas com duas divisões pagavam um foro médio de 140 reais anuais nos imóveis localizados no *Castelo,* valor que caía para cerca de 60 nos arrabaldes da planície (Covas e Currais) e para 20 em Santiago. Arquivo da Misericórdia de Estremoz, *Tombo n.º 8*, documentos 1-44, Arquivo Nacional-Torre do Tombo e *Capelas da Coroa*, livro 1, fls. 140vº-141.

72 Apenas alguns exemplos de entre os muitos possíveis: Abrantes, Tomar, Torres Novas, Montemor-o-Novo, Alcácer do Sal, Torres Vedras, e Santarém. Conde, M. A., *Uma Paisagem Humanizada: O Médio Tejo nos Finais da Idade Média*, Patrimonia Histórica, Cascais, 2000, volume 2, pp. 355-356; Fonseca, J., *Montemor-o-Novo no século XV* , Câmara Municipal de Montemor-o-Novo, Montemor-o-Novo, 1998, p. 29; Pereira, T. L.; *Alcácer do Sal na Idade Média*, Edições Colibri, Lisboa, 2000, p. 98; Rodrigues, A. M., *Torres Vedras. A vila e o termo nos finais da Idade Média*, Fundação Calouste Gulbenkian/Junta Nacional de Investigação Cientifica e Tecnológica, Lisboa, 1995, p. 116; Beirante, M. A., *Santarém Medieval*, Universidade Nova de Lisboa – Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, Lisboa, 1980, p. 63.

73 Arquivo Nacional-Torre do Tombo, *Ordens Religiosas*., *S. Paulo Primeiro Eremita, Santíssimo Sacramento de Lisboa*, maço 4, documento 12.

litares, conservando a vila sob a sua jurisdição, numa área com forte presença senhorial às portas de Castela e transformando-a num centro administrativo de âmbito supra-local. O que contribuiu definitivamente para transformar uma povoação que era servida, em 1250, por uma apenas uma igreja, numa das urbes mais populosas da comarca de Odiana. A atribuição do título de «vila notável» em 1521, equiparando-a em direito às cidades do reino[74], constituiu o epílogo de uma estratégia inicialmente delineada por D. Afonso III e ilustra, sem sombra de dúvidas, o seu sucesso.

74 Denominação que estava reservada às sedes de bispado. Dias, J. J.; Gentes *e espaços: em torno da população portuguesa na primeira metade do século XVI*, Fundação Calouste Gulbenkian\Junta Nacional de Investigação Cientifica e Tecnológica, Lisboa, 1996, volume 1, pp. 184 e 192.

Figura 1

Elementos da paisagem urbana mencionados no texto

LEGENDA:

0 | Estrada Lisboa - Elvas (traçado provável)
1 | *Almoínha* (depois Reguengo das Mós)
2 | *Água do Castelo* (depois Ribeira da Vila)
3 | Açouges*
4 | Igreja de Sta. Maria
5 | Igreja de Sta. Clara*
6 | Igreja de Santiago
7 | Mosteiro de S. Francisco
8 | Cerca e Couraça
9 | Paços do Concelho
10 | Castelo e Torre de Menagem
11 | Cadeia
12 | Quartéis seiscentistas

A | Porta do Sol ou da Frandina
B | Porta do Barro
C | Porta de Santarém
D | Porta do Albocaz
E | Porta Travessa*
F | Serventia da Couraça

I | Rua Direita de Santiago

* Elementos cuja localização exacta não pôde ser apreendida na documentação

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: DE LA SUPERVIVENCIA AGROPECUARIA AL DESARROLLO PARA EL MERCADO

De la supervivencia agropecuaria al desarrollo del mercado (notas para un panorama de la vida económica de La Mancha en la Edad Media)

Luis Rafael Villegas Díaz*

No me resulta fácil poder ofrecer un panorama, tal como requiere el título, de la actividad económica sobre la región que los organizadores me han encomendado. Debo añadir, además, que es una tarea que me encocora bastante. Personalmente todavía tengo múltiples lagunas que sólo se pueden colmatar, en cierta medida, con extrapolaciones o inferencias, recurriendo en buena medida a supuestos ofrecidos por otros autores, pero tales suposiciones no son de recibo tomarlas como cuerpo de doctrina, sino como meras hipótesis que deberían constatarse en muchos casos, o al menos tratar de que tengan coherencia con los restantes datos conocidos. Por otro lado, debo decir que me hastía bastante el convertirme en "une petite fleur de bibliothéque", como decía un amigo francés, aunque reconozca su valor**.

Me muevo más cómodamente en la pretensión que formulaba R. Fossier en su reciente ensayo (Gente de la Edad Media, p. 13) de "hacer vacilar certezas" con el fin de "que el posible lector se interrogue sobre las mismas, a riesgo, por supuesto, de volver a asumirlas si demuestran ser mejores". Me propugno, elevando la reflexión, más seguidor de teorema del lógico K. Gödel (formulado en 1923 y no refutado por la ciencia hasta el momento) de que es imposible un sistema formal cerrado, completo, en otras palabras, un sistema del todo, porque siempre quedan cabos sueltos que no se explican en el mar-

* Universidad de Granada.
* * El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto: "Impacto urbano, actividad productiva y sociabilidad en las villas y ciudades castellanas del eje económico Toledo-Burgos (1450-1520)", del MICINN (HAR 2010-15422).

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 207-226

co del sistema. El intentarlo a pequeña escala provoca el establecimiento de un metalenguaje que, desde fuera del sistema, dé cuenta de él. Pero, de este modo, la explicación se sitúa fuera del sistema. Por otro lado, los intentos de una estadística matemática, en múltiples producciones de la ciencia histórica, no permite establecer leyes científicas, dado el desequilibrio entre registros de datos y el amplio tracto temporal. El profesor australiano J.J.C. Smart ya lo advertía referido a las teorías evolucionistas: sin formalización matemática no hay ciencia, sino especulación.

Uno de los prenotandos que quisiera dejar claro es que mi exposición se reducirá a un ámbito o espacio concreto, si se quiere regional, tal como se me ha encargado por los organizadores. Con ello quiero, por otro lado, cubrirme las espaldas frente a posturas de ciertos teóricos de la historia económica, que califican este planteamiento de algo inadecuado[1]. No pretendo entrar en polémicas, pero en esta cuestión que ahora nos ocupa –como en otras– quisiera moverme en la más estricta doctrina escolástica. Me refiero a la filosófica, que propugna dos cuestiones previas al conocimiento del ente: antes de conocer *quid sit*, metodológicamente se debe responder *an sit* y *quomodo sit*. Creo que sin saber si un fenómeno existe –y hay que preguntarse por qué razón debemos darlo sin más por supuesto– y cómo se manifiesta –prescindiendo en un primer paso de la mera abstracción teorética– difícilmente podemos acceder a su comprensión.

Creo que los organizadores –dado que la temática pretendían adherirla a la situación periférica de frontera, como reza en el título general de la reunión– tal vez habrían preferido que me ocupase, fundamentalmente, de la zona manchega, especialmente calatraveña, que es la que conozco algo mejor. Pero al ponerme a diseñar esta intervención inmediatamente me asaltó el prurito de si no debía ocuparme del conjunto del territorio castellano-manchego, porque todo él se podía considerar –sea frente al Islam como frente a otros reinos cristianos– bajo los referidos parámetros. Y así lo decidí, aunque ello haya producido una cierta dilución de muchas de las cuestiones planteadas y la necesidad de presentarlas bajo un prisma bastante impresionista, que espero ir corrigiendo en el futuro. Porque, en definitiva, son múltiples las cuestiones sobre las que no se ha ahondado lo suficiente –me refiero a nivel regional– como para ofrecer un panorama consistente, dentro de lo que el quehacer histórico permite. Tómense, pues, estas páginas bajo la óptica del subtítulo que les he puesto.

1 Una expresión de lo que digo se puede apreciar en el trabajo de Igual Luis, D., "Economía, mercado y comercio en la Península Ibérica (1350-1516)", en *eHumanista*, 10, 2008, pp. 170-200.

1. Un espacio a acondicionar para el mercado

La referida espacialización aquí adoptada, además, nos lleva a tratar otra cuestión de debate, como es si el comercio determina la configuración del espacio. Que influya en la conformación de una estructura final, no parece que haya duda. Cuestión diferente es que haya que considerarlo como un factor autónomo que se sobrepone y que no viene determinado, a su vez, por las situaciones propias del referido espacio. ¿Coyunturales o estructurales? La respuesta considero que requeriría un debate pausado y largo, pues las precisiones se imponen y no es el momento de abordarlas en toda su amplitud.

Y digo esto porque no creo que haya que olvidar –todo lo contrario, convendría poner un fuerte énfasis en ello– la situación histórica del espacio objeto aquí de atención. Su realidad fronteriza es evidente y hasta fechas bastante tardías. Y hay que entenderla en un contexto amplio, pues no sólo hay que considerarla cara al sur, sino que, como cuña territorial, hay que atender también a las vertientes oriental y occidental de esta zona manchega, franjas mucho más retrasadas en su proceso de ocupación cristiana y, además, cuando lo fueron, en manos de otras estructuras políticas distintas, aunque no fuesen islámicas.

El hecho considero que hay que tenerlo muy presente, dado que esa situación fronteriza condicionó sobremanera la apertura de rutas susceptibles de utilizarse para los flujos mercantiles. Que existieron algunas desde época romana, resulta una obviedad. Que las mismas se utilizaron para incursiones y desplazamientos de efectivos militares, igualmente. Así como que serían aprovechadas para la circulación de personas y mercancías. Pero la situación fronteriza del territorio llevaría a no ampliar la red de conexiones para poder controlar mejor militarmente esas vías. Su reducción, incluso, permitiría no sólo una mayor operatividad en ese aspecto, sino un mayor ahorro en los costos de fortificaciones y personal.

Sin embargo, la cuestión fundamental, para lo que ahora nos importa, probablemente no sea esa, sino que la existencia de las mencionadas rutas articularía el espacio en un determinado sentido y los flujos sólo descansarían sobre núcleos establecidos en las mismas. El tema es ver la referida articulación en el conjunto territorial, no sólo en torno a determinados ejes, aunque estos cumpliesen su función en los intercambios.

En este aspecto, por lo que podemos apreciar, la diferencia de comportamiento de unas u otras zonas parece patente. En unas lo hicieron pronto y con amplitud, mientras que en otras sólo se abrirían, y en ocasiones con dificultad, tras un largo periodo de tiempo de consolidación del dominio y de las relaciones con los territorios vecinos, dando una singularidad a las respectivas zonas en que se podría dividir el mencionado espacio. La zona central, sin duda más condicionada por

infraestructuras antiguas e influida por los aspectos militares, seguiría durante tiempo esa orientación norte-sur. En las periféricas, el atractivo del levante parece que resultó más dinamizador que los contactos con poniente, amén de que los protagonistas en cada uno de dichos sectores fuesen distintos[2]. En tal sentido puede percibirse una rápida organización de las conexiones de la franja oriental ya desde mediados del siglo XIII. A dichos contactos con la zona levantina –con una frontera algo difusa, al tener enclaves el señorío de Villena dentro del territorio aragonés– trataría de unir conexiones, por la zona castellana, con los territorios situados más al norte[3].

Dentro también de este panorama de las vías de comunicación, un medio ambiente intencionadamente inalterado en amplios sectores favoreció la función defensiva de frontera, por el drenaje de los tránsitos sólo a través de determinadas vías, susceptibles de un mayor y mejor control militar. Pero esa situación produjo, a su vez, el surgimiento de fenómenos de usos del espacio en un determinado sentido, como puede percibirse con más claridad en la franja occidental, aunque también interiormente en ciertas zonas[4]. Su apertura resultaría más lenta, como se ha indicado, y el referido retraso permitiría consolidar fuertemente tales usos y hacer que su perforación para atender las comunicaciones favorecedoras del comercio, chocase con realidades dispares y tardase en producirse.

No me voy a detener en esto, por ser suficientemente conocido, pero esto introduce también en la reflexión la otra coordenada del quehacer histórico: *cronos*. Los avatares y la evolución de cada zona fueron diversos y su ocupación diferente y en distintos momentos. Todo ello conformó un mosaico territorial bastante dispar y con potencialidades distintas, tanto desde el punto de vista de la organización como de los recursos, materiales y humanos. Pero una de las características que

2 Para las conexiones con la región occidental, nótese la tardía aparición, p.e., de Puente del Arzobispo, cara a la conexión de esta zona manchega con la extremeña. Al respecto pueden verse los trabajos de Molénat, J.-P., "En Espagne à la fin du XIVe siècle, la naissance de Puente del Arzobispo: une relecture", en *Le Moyen Age*, LXXXVI, 1980, pp. 233-249; "Les communications en Nouvelle Castille au XVe siècle et au début du XVIe siécle", en *Les communications dans la Péninsule Iberique au Moyen Age*, París, 1981, pp. 155-162; así como *Campagnes et monts de Toléde du XIIe au XVe siècle*, Madrid, 1997.

3 Creo que en este sentido se puede interpretar la noticia del documento de 1267 (III-10. Niebla) por el que Alfonso X se dirigía a los comendadores de las Órdenes de Calatrava, Hospital y Temple para que no impidiesen el tránsito, mediante el cobro de portazgos, a los mercaderes de Chinchilla que acudían a las ferias de Zorita. Reg. en documento de 1456-VIII-15. Sevilla, de Enrique IV. Publ. Molina Grande, Mª.C., *Documentos de Enrique IV*, CoDoMurcia, XVIII, Murcia, 1988, núm. 43. Sorprende bastante la rapidez de organización de la actividad económica de la localidad, a poco más de una docena de años de su paso a manos castellanas. Cierto que a ello pudo colaborar la incorporación de las tierras murcianas

4 Hay que esperar, al respecto, los resultados de la Tesis de Doctorado de Almagro Vidal, C. sobre el medio ambiente en el territorio calatravo, algunas de cuyas reflexiones he incorporado aquí.

presentaría es la consolidación de grandes conjuntos territoriales, especialmente en la zona meridional, cuyas competencias de organización recaerían sobre diversas instituciones, dependiendo de los sectores, como se ha indicado. Al de las Órdenes Militares, en la zona central, se uniría el marquesado de Villena, en la oriental, y, p.e., grandes alfoces dependientes de antiguas ciudades, como Toledo[5] o Talavera[6], en la occidental.

2. La necesidad de generación de demanda

Las posibilidades de desarrollo humano resultarían distintas en unos y otros, lo cual me parece conveniente subrayarlo. Porque para la expansión del mercado y del comercio, esto es, de las actividades económicas, resulta totalmente imprescindible contar no sólo con materias primas o productos, sino con lo que los economistas modernos denominan una masa crítica, es decir, un determinado nivel de población, con cierto nivel de recursos, que sea capaz de generar una demanda. Y tales niveles de masa crítica resultarían diferentes en unas zonas y otras del territorio objeto de análisis.

Dentro de esa línea, aunque no resulte totalmente imprescindible para el tema de la actividad comercial y sobre todo artesanal, que ahora nos ocupa, también es necesario tener en consideración el desarrollo de otro fenómeno, como es el de la *vida urbana*, del que hay que ocuparse, aunque sea brevemente.

Una síntesis sobre la zona puede apreciarse en el estudio de D. Igual[7]; y un balance parcial, por estar referido sólo a las denominadas *villas nuevas* –no atendiendo, por tanto a los antiguos núcleos– puede verse en el trabajo de diferentes autores publicado no hace mucho[8]. El resultado ofrecido en este último trabajo, sobre nuestra región, resulta de gran interés, pues permite diferenciar diversas áreas con personalidad y dinámicas propias. Pese a no registrar los núcleos heredados, nótese, p.e., la prolífica realidad del territorio del señorío de Villena, controlando esa franja suroriental que iría desde La Manchuela a las tierras albacetenses, en contacto estrecho con los territorios levantinos.

5 Cfr. Molénat, J.-P., *Campagnes et monts de Tolède...*

6 Cfr. Suárez Álvarez, M. J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982; y Rodríguez-picavea, E., *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera de la Reina, 2007.

7 En el cap. IV ("La Baja Edad Media") de *Castilla-La Mancha medieval*, coord, por R. Izquierdo Benito, Ciudad Real, 2002.

8 Izquierdo Benito, R., Igual, D., Molero, J.; y otros, "Las villas nuevas medievales del Tajo al Guadiana (Castilla-La Mancha y Extremadura) y Murcia (siglos XII-XIV)", en *Boletín Arkeolan*, 14, 2006, pp. 267-308 (número monográfico dedicado a las villas nuevas medievales, dir. por P. Martínez Sopena y M. Urteaga).

Otro de los aspectos a destacar en el mismo estudio, por el contrario, es la escasez en la franja occidental de la zona toledana y calatrava, así como en la oriental de la alcarreña y conquense. Como he indicado antes, me parece que son consecuencias de la evolución sociopolítica de esas periferias. De ese modo quedaría marcada la diferenciación histórica entre los antiguos reinos, formalizándose una frontera que paulatinamente tendería a desaparecer, aunque aún tardaría su tiempo.

También quisiera advertir que la proliferación de villas nuevas en la zona calatrava seguiría unas pautas algo singulares, excepción hecha de la realenga Villa Real. Su desarrollo no descansaría tanto en una base jurídica –que parece un rasgo común a las restantes villas nuevas– como en el criterio funcional de la centralidad que se generaría con el nuevo modelo comendatario desarrollado en la segunda mitad del siglo XIII[9].

Como tampoco se debe establecer una vinculación estrecha de tales núcleos urbanos con unos niveles demográficos elevados. Salvo contadas excepciones, como pudo ser Toledo, la mayor parte de ellos se moverían en niveles medio-pequeños, si bien es cierto que carecemos de cifras cuantitativas sobre ello hasta mediados del siglo XV.

Al margen de cualquier tipo de precisiones, un síntoma del dinamismo de los referidos núcleos urbanos de la región se puede atisbar a través de la presencia judaica, ofreciendo un buen panorama para ello el ya archiconocido padrón de Huete de 1291. Esta misma localidad, pese a su escaso número de vecinos, es una buena manifestación de ese dinamismo económico, como puede apreciarse por los trabajos de J. Mª Sánchez Benito. La prontitud de su presencia en alguno de los núcleos nuevos, como podía ser Villa Real, pone de manifiesto las expectativas económicas que se abrían en la zona como para que en la misma recalasen capitales dispuestos al negocio. Y no tanto, en mi opinión, en el mercado de la tierra, como en alguna ocasión se ha subrayado, cuanto en otras áreas del comercio, sustentado sin duda en los tráficos con el sur[10].

9 De ello me he ocupado en un trabajo reciente: "La formación de una red urbana en el Campo de Calatrava (siglo XIII)", en *Homenaje al Prof. Giovanni Cherubini* (en prensa).

10 Pese a la advertencia de la Corona a los judíos de Ciudad Real para que no prestasen a usura y se quedasen, por impago, con las tierras concedidas a los nuevos pobladores, estimo que no hay que extrapolar el dato a otras zonas circundantes. Hay que advertir que la escasa densidad de población en el territorio calatravo no conduciría, al menos hasta finales del XIII, a un intenso mercado de la tierra, pues el producto excedería considerablemente la demanda. En cualquier caso, sólo afectaría al pequeño territorio de la ciudad. La distorsión, tal vez, se produjese por mixtificar las situaciones, es decir, que los propietarios de tierras en territorio calatravo, por impago de deudas, fuesen gentes que no estaban sometidas a dicha institución, sino que se hallaban instaladas en el realengo.

Pero no deberíamos reducirnos a dicha información, puesto que vemos la presencia de este colectivo en las primeras décadas del siglo XIV llevando a cabo sus negocios en Almadén, donde la actividad minera sin duda les ofrecía unas buenas perspectivas. Para un diagnóstico, pues, de tales dinamismos convendría cotejar los datos del mencionado colectivo en diversas fases cronológicas, al objeto de apreciar la extensión de su implantación y ponerla en conexión con las diferentes actividades económicas.

Ello tiene que ver con la detección en las fuentes, p.e., de instalaciones de tipo artesanal fuera de los núcleos urbanos, como pueden ser "lavaderos de lanas" o "cocederos de cáñamo, lino y esparto", de los que se tiene alguna mención, pero que no serían casos únicos. En la misma línea habría que contemplar las producciones de lino o cáñamo, de las que se registran algunas áreas de una cierta importancia, cuyas primeras fases de tratamiento se llevarían a cabo también en ese medio rural[11]. Sobre un cocedero de cáñamo, lino y esparto, en Añavete, jurisdicción de Almagro, en A.M.Almagro, Actas Cap., 1512-III-10, fol. 53r.

3. Recursos y materias primas

Y con lo dicho en último lugar entramos en los recursos del territorio. Aunque antes de centrar la atención en los parámetros fijados en el título –el desarrollo de la producción agroganadera–, quisiera poner un cierto énfasis, puesto que se manifiesta de interés desde el punto de vista económico, a la explotación primaria de los recursos del medio.

Éste, poco alterado en múltiples zonas de la región, dada su funcionalidad como instrumento de frontera, posibilitó el desarrollo de diversas actividades de un indudable interés económico. Estas acabarían consolidándose, dificultando el desarrollo de otros modelos de ocupación, especialmente apreciables en la franja occidental, como ya he indicado. Ahí está el trabajo del prof. A. Franco Silva, que pone de manifiesto tales dificultades, y en ocasiones fracasos, en el poblamiento de la mencionada zona[12].

11 Amén de otras menciones, un "lavadero de lanas", en manos de los judíos de Buitrago. Cfr. Cantera Burgos, F. y Carrete Parrondo, C., "La judería de Buitrago", en *Sefarad*, 32, 1972, pp. 4-87. Acerca de la producción de lino en algunas zonas, como las de Talamanca o Buitrago, a finales del siglo XIII, cfr. Hernández, F. J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, 1993, I, pp. 439, 440, 449-453, y otras. También el trabajo de Cantera y Carrete citado, donde registran la existencia de 116 linares, correspondientes a 550 fgs. de superficie aproximadamente, en manos de la comunidad judía de dicha localidad, siendo la dedicación más importante dentro del conjunto de bienes de la misma. Cito ambos casos, aunque fuera del territorio, por su proximidad al territorio de Guadalajara.

12 "Fundación de pueblas en tierras situadas al Noroeste del Reino de Toledo a fines del siglo XIII",

Pero lo mismo ocurriría en prácticamente toda la periferia del Campo de Calatrava, como pone de manifiesto el trabajo de C. Almagro. Y no sólo debido a la orografía de la zona de Los Montes, sino constatable también en la banda oriental y en la Sur del Valle de Alcudia, p.e. Y la situación igualmente sería extensible a la Serranía de Cuenca.

La existencia de tales espacios, fruto de la situación fronteriza del territorio durante tiempo, dejaba amplio margen para el desarrollo de tales actividades usufructuarias del medio, entre las que se destacaría la apicultura y la caza.

De la apicultura se ha ocupado el prof. Sánchez Benito profusamente, en sus más variados aspectos, tanto institucionales como económicos[13]. Pero añadiría a sus publicaciones la reciente, por explicativa, de M. F. Gómez Vozmediano, que amplía el tracto temporal, pero que es enormemente ilustrativa de las repercusiones en todo sentido, sociales y económicas, de la mencionada actividad[14].

La demanda de miel y cera en los centros urbanos haría de esta explotación de los recursos del medio un interesante elemento económico, que, dadas las características de su ubicación, motivó su protección y vigilancia por instituciones como la Hermandad Vieja. Sin embargo, poco se conoce de su comercialización. Sólo sabemos que todas las ramas de dicha institución pagaban el diezmo al arzobispo de Toledo, si bien a mediados del XIV sería una cuestión controvertida y, posiblemente, a partir de ese momento se iniciaría una cierta caída del sector, aunque no su desaparición. Máxime cuando la actividad ganadera estaría en una dinámica de fuerte crecimiento, que probablemente motivó una serie de cambios en el medio para adaptarlo a la misma[15].

en *H.I.D.*, 17, 1990, pp. 31-53 (también en su recopilatorio *Estudios sobre ordenanzas municipales (siglos XIV.XVI)*, Cádiz, 1998, pp. 69-96). Sobre el mismo tema ha incidido Moreno Núñez, J. I., "La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo del Arañuelo", en *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 97-119.

13 Pueden verse, por citar algunos. los que dedica a la Hermandad Vieja: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987; y "Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera", en *Hernán Cortés y su tiempo*, Cáceres, 1987, I, pp. 99– 104.

14 Gómez Vozmediano, M. F. y Sánchez González, R., *La apicultura en los Montes de Toledo: cultura y tradición*, Puertollano, 2005.

15 Aunque los datos son de época posterior, el uso del fuego para adaptar el referido medio resulta bien conocido (cfr. Mendoza Garrido,J. M., "Los fuegos del Campo de Calatrava a fines de la Edad Media", en *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica, I. Edad Media*, coord. por R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez, Cuenca ,2000, pp. 837-859). Pero cabría retrotraerlo a épocas anteriores, pues las Ordenanzas de la Hermandad Vieja preveían que los colmeneros debían acondicionar el entorno de sus colmenares para no ser pasto del fuego. Es más, a comienzos del XV se llega al acuerdo de que cada colmenero podía tener un pequeño rebaño de cabras en su colmenar. Cfr. mi trabajo "La Hermandad de Ciudad Real, instrumento de colonización del territorio", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, VI. pp. 87-93.

Este aprovechamiento de los recursos del medio como actividad primaria dentro del ámbito económico hay que completarla con otras actuaciones también del mismo cariz. Y me refiero a la caza. Considero que hay que ponerla en valor más de lo que se ha hecho hasta el momento. Los diversos trabajos que se han llevado a cabo –dejando de lado su consideración como actividad lúdica de la nobleza–, parecen apuntar a la ocupación de un nicho comercial de gran interés, dado que algunas especies –como los conejos– estaban ausentes en otras zonas del Occidente europeo. Así se desprende también de los registros incluidos en la magna obra de R. Delort[16].

Que las pieles de conejos, p.e., estaban presentes en los mercados de algunos núcleos de la región, lo ponen de manifiesto los registros de aranceles de portazgo[17]. Que las de la zona aledaña de Los Montes se registraban en la puerta de la Bisagra de Toledo, también ha sido puesto de manifiesto en algún trabajo. Pero es que, además, se conoce algún contrato de mercaderes genoveses con cazadores, de finales del XV y con un registro de pieles variadas de diferentes animales, para la zona próxima cordobesa, que hace pensar que algo similar ocurriría para la zona manchega[18]. Y esto llevaría a instalar el fenómeno en unos parámetros económico-comerciales de un alcance mayor que el simple usufructo del medio para las necesidades primarias de la población del entorno.

No obstante lo dicho, hay que completar el panorama de las actividades económicas ejercidas desde los primeros tiempos del dominio cristiano de la zona con otros sectores. Dentro de esta misma línea de los recursos naturales del territorio habría que registrar la explotación minera y su consiguiente comercialización.

En primer lugar habría que destacar la salinera, presente en algunos puntos de la zona alcarreña. Hay que tenerla presente, aunque la considero suficientemente sabida. Pero a la misma habría que añadir también la de otras materias, como han puesto de manifiesto los trabajos de J. Sánchez Gómez, M.F. Gómez Vozmediano y C. Almagro, aunque resulten todavía incompletos y concentren más sus análisis en el periodo moderno[19].

16 Delort, R., *Le commerce des fourrures en Occident à la fin du Moyen Age (vers 1300-vers 1450)*, 2 vols., Roma, 1978. En ella se registran algunos datos obtenidos, p.e., de los archivos conquenses.

17 V. mi trabajo "Frontera y actividad cinegética. Una aproximación a los territorios fronterizos manchegos (siglos XII-XIII)", en *IV Estudios de Frontera. Historia, tradiciones y leyendas en la frontera* (Alcalá la Real, 2001), Jaén, 2002, pp. 611-629.

18 El documento, por el que Pedro Marín, mercader genovés asentado en Córdoba, compra al pellejero Fernando de Caracena una serie de pieles, registra: 20 docenas de corderinas, 30 pieles de gatos cervales, 50 de zorros y 12 de ginetas. Publ. García Luján, J. A., *Mercaderes italianos en Córdoba (1470-1515)*, Bolonia, 1988, doc. 6. La diversidad de pieles pone de manifiesto que algunas de ellas se obtendrían en espacios de bosque, escasamente transformados y humanizados, lo que remite a la franja de Sierra Morena, compartida con la zona aquí estudiada.

19 Sánchez Gómez, J., *De minería, metalurgia y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino*

Sin embargo, en esta ocasión preferiría enfatizar más la del mercurio de Almadén. Y no por desconocida[20] ni por puro *chovinismo*, sino porque su actividad parece que se mantuvo continuada independientemente de quien dominase el territorio. Esto haría que, desde muy pronto bajo dominio cristiano[21], provocase el despliegue de unas energías que acabaron por instalar la región en el contexto del comercio internacional.

Pese a desconocer la utilidad de su producto, el mercurio, más allá de su utilización para fondos de espejo, su demanda fue fuerte en los mercados internacionales, hasta descubrirse otros veneros en Europa oriental ya en el siglo XV. Y su comercialización inicial, continuada por los musulmanes, pero ya a partir de la segunda mitad del s. XIII en la etapa cristiana, se orientó por el Sur, probablemente por haber cedido la Corona el diezmo al arzobispo hispalense[22]. No obstante, tal vez por dicha circunstancia, amén de poder concurrir otras, se constata también el paso de dicho producto, hacia mediados del XIII, por Palmela (Portugal) posiblemente para embarcarlo, tras abastecer la demanda de su territorio, por alguno de los puertos de su costa –quizá Setúbal o Lisboa– hacia otros mercados del Norte, transporte que llevaban a cabo algunos gallegos[23].

No tardaría mucho tiempo en diversificarse la orientación del referido comercio, sin llegar a abandonarse esa fachada atlántica. Desde inicios del siglo siguiente, el XIV, la presencia de los mercaderes levantinos –catalanes y valencianos– se hizo presente, probablemente porque unos años antes la misma Orden de Calatrava, quizá al gestionar directamente la explotación, había iniciado la apertura de esas rutas comerciales tras colocar el producto en Valencia.

Y tras los peninsulares, los genoveses, que se hicieron con el control del referido comercio ya en la segunda mitad de dicha centuria del trescientos.

de Castilla. 1450-1610, 2 vols., Salamanca, 1989; Gómez Vozmediano, M. F., "La minería en el Valle de Alcudia y sus aledaños durante el antiguo régimen (1250-1860)", en *Campo de Calatrava. Revista de Estudios de Puertollano y su comarca*, 2, 1999, pp. 77-190; y Almagro Vidal, C., "Hombre rico, hombre pobre: Sobre las condiciones de la minería en el paso de la Edad Media a la Moderna en Castilla" (inédito).

20 Ahí están los trabajos de Matilla Tascón, A., *Historia de las minas de Almadén*, 2 vols., Madrid, 1958; y el ya citado de Sánchez Gómez, J., *De minería, metalurgia y comercio de metales*. Amén de las múltiples referencias existentes en otras obras sobre la zona.

21 Lo pone de manifiesto el registro del "argent biuo" dentro del arancel de portazgo de Toledo a comienzos del XIII. Publ. González Arce, J. D., "Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X", en *H.I.D.*, 16, 1989, pp. 102-132, doc. IV (nº 1). El dato habría que ponerlo en conexión con el hecho de que a la ciudad del Tajo llegasen "sáualos de Portogal" (nº 71).

22 La explotación por Calatrava se iniciaría a partir de la concesión por Sancho IV en 1282. Su tráfico por el Sur, por deshacer el arrendamiento de sus rentas el mercader Domingo Pérez de Utrera en 1287 (AHN, Reg.Esc.Calatrava, IV?, fol. 133r).

23 Cfr. Ferreira Priegue, E., *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 213-214.

4. La conformación y desarrollo de un artesanado productivo

Ni que decir tiene que una de las producciones de materias primas más interesantes del territorio objeto de estudio es la textil o lanera. No creo que deba ser tratado de *freaki* o de *clothing fashionist* a quien enfatice el fenómeno en la región. La presencia de la industria pañera en múltiples centros regionales es un hecho, aunque sin duda convendría todavía aquilatar mucho mejor los perfiles que pueda presentar el fenómeno en sus diferentes aspectos. En cualquier caso, cabe decir que es la actividad mejor estudiada en la región y sobre la que se ha puesto un mayor interés.

El diseño de una geografía de la misma creo que resulta suficientemente conocido. Los trabajos sobre Toledo[24], Cuenca[25], Chinchilla[26], Huete[27], en menor medida Ciudad Real[28], dan una idea bastante ajustada de dicha actividad[29]. Habría que añadir otros centros, que sin duda se incorporaron en fechas algo posteriores, pero que denotan la extensión del fenómeno en la región. Es posible que quepa considerarlos de segundo rango, tal vez operando en la órbita de alguno de los otros centros pañeros de rango más elevado, pero que pondrían de manifiesto la vitalidad y la amplitud de dicha actividad económica en la región. Pero algunos de ellos, al menos, parece que cubren los distintos sectores económicos en los que se podría dividir la producción textil. Véase en tal sentido, p.e., el caso de Almagro, que como nos registran las fuentes de los años iniciales del XVI contaba con una actividad textil de una cierta envergadura, como es deducible a partir de los nombramientos de veedores de los diferentes oficios anexos a ese tipo de actividad, comprendiendo desde la hilatura al tintado y venta de los paños[30].

24 Pueden consultarse al respecto los diversos y ya conocidos de Molénat, J. P. y Izquierdo Benito, R., a los que cabe añadir el de Asenjo González, Mª, "Perfil socioeconómico de la ciudad de Toledo en el siglo XV a través de sus ordenanzas", en *C.H.E.*, LXXVIII, 2001-2002, pp. 109-144, a completar con "Las ordenanzas antiguas de Toledo. Siglos XIV y XV", en *"Faire bans, edictz et statuz": légiférer dans la ville médiévale. Sources, objets et acteurs de l'activité législative communale en Occident, ca. 1200-1500*, dir. por J.M. Cauchies y E. Bousmar, Bruselas, 2003, pp. 85-115.

25 Sigue siendo referente indispensable el llevado a cabo sobre dicha localidad por Iradiel, P., *Evolución de la insdustria textil castellena en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974.

26 Sánchez Ferrer, J. y Cano Valero, J., *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, Albacete, 1982; y González Arce, J. D., *La industria de Chinchilla en el siglo XV*, Albacete, 1993.

27 Sobre la misma hay que remitir a los trabajos de Sánchez Benito, J. Mª, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV: historia económica*, Cuenca, 1994; y *Ciudad, territorio y poder: Huete y sus aldeas en el siglo XV*, Cuenca, 2006.

28 Villegas Díaz, L. R., *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981.

29 Conviene añadir al listado los diversos estudios de Pretel Marín, A. sobre Alcaraz, Chinchilla, Almansa y Hellín.

30 Así lo registran las Actas Capitulares más antiguas conservadas de dicha localidad. Nombra-

Sobre algunos de los propietarios de estas infraestructuras artesanales a finales del siglo anterior, cfr. los trabajos de Mª A. Martín Romera, "La imposición de los criterios económicos urbanos al entorno rural: el caso de los mercaderes de Almagro", en *La ciudad medieval y su influencia territorial*, coord. por B. Arízaga y J.A. Solórzano, Logroño, 2007, pp. 205-220; y "Mujeres de mercaderes, 'mujeres mercaderes': testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV", en *En la España Medieval*, 32, 2009, pp. 273-296. En definitiva, todo un cúmulo de actividades que no sólo afectaría a la diferenciación del trabajo en cada uno de los procesos productivos, sino también a la creación e instalación de infraestructuras para todo ello y la comercialización de productos, en parte traídos del exterior, necesarios para algunas de las fases, como las tintas[31].

Artesanado que habría que completar con las actividades de la tejeduría del lino, dentro de alguno de los mencionados centros pañeros, y también de la seda, como sería el caso de Toledo, actividades peor conocidas, pero que supondrían, tal vez, un valor añadido mayor.

En cualquier caso, la producción textil de la zona parece que alcanzó un cierto potencial que ponía en serios aprietos las elaboraciones de otras zonas del territorio castellano, dada la resistencia que alguno de ellos puso a la entrada y salida de paños manchegos por su jurisdicción[32]. Sin embargo, nada –o apenas nada– conocemos acerca de la variedad y calidad de las producciones, que nos hablarían de los niveles de especialización del mencionado artesanado.

Las referidas actividades y su distribución por el territorio no cabe la menor duda que tienen mucho que ver con el desarrollo del fenómeno ganadero en la región. Toda ella se habría convertido en una de las zonas de mayor producción de tal materia prima. Negar la magnitud del fenómeno en la zona –de la que se ha ocu-

miento de veedores de hilanderas (1512-X-16, fol. 75r), tejedores (1512-X-6, fol. 73v; y 9, fol 74r), tundidores (1512-X-9, fol. 74r), perailes (1512-X-6, fol. 73v; y 1513-X-15, fol. 108v), peinadores (1512-X-16, fol. 75r; 1513-X-22, fol. 110r; y 1513-XII-3, fol. 116v), carderos (1512-X-16, fol. 75r), cardadores (1512-X-16, fol. 75r; 1513-X-22, fol. 110r; y 1513-XII-25, fol. 116v), carduzadores (1513-X-22, fol. 110r) y tintoreros (1512-X-6, fol. 73v). También se registran veedores de las tintas de los paños (1511-X-11, fol. 35r), de los paños tintados y acabados en general (1514-X-7, fol. 147r, entre los mercaderes que tenían tienda en la plaza), de los paños de los tintoreros (1513-X-25, fol. 110v, para que no hierren paños sin cotejar el color con las muestras) y de los paños para batanar (1511-X-18, fol. 36r). Además de registrar la hechura de hierros para herrar los paños (1512-III-3, fol. 52v).

31 Ver al respecto el dato de la prospección de mercado, llevada a cabo a mediados del XVI, en que se incluye a Almagro, dentro de la producción de alumbre por parte del marqués del Carpio. Cfr. Villegas Díaz, L. R., "Los escenarios del intercambio comercial: feria, mercado, tienda en los territorios manchegos", en *El comercio en la Edad Media, XVI Semana de Estudios Medievales (Nájera-Tricio, 2005)*, Logroño, 2006, p. 135, nota 15.

32 Tal se comprueba en el caso murciano, cuyos productores se resistían a permitir la entrada de paños manchegos. Cfr. Martínez Martínez, Mª, *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, Murcia, 1988.

pado en diferentes trabajos E. Rodríguez Picavea[33]– tampoco sería de recibo, aunque sí considero que habría que matizar rasgos cronológicos. El horror al vacío creo que no debe llevar a llenar automáticamente con ovejas los espacios no ocupados por el ser humano, como ya he indicado en alguna otra ocasión. Sólo cuando se produjese un incremento de la demanda se desarrollaría el fenómeno lanar y éste parece percibirse ya en la segunda mitad del siglo XIII y, sobre todo, a lo largo del XIV.

Y tal incremento no hay que conectarlo, como en ocasiones se hace, con la incidencia de la crisis del trescientos, sino con el incremento de la demanda, tanto de los mercados interiores[34] como de los foráneos, siendo el momento de incremento de la exportación de lanas a los mercados del Norte de Europa (Brujas) y de sacas de los genoveses hacia Italia. El aumento de esa demanda exterior, especialmente genovesa, es probablemente la que explica el que a mediados del siglo XV el maestre de Santiago paralice la venta de ese producto a los mencionados mercaderes, no sé si para favorecer la actividad de otros agentes peninsulares, como los burgaleses, o para no dejar desabastecidos los mercados de la región conquense.

En cualquier caso, el territorio pudo convertirse en gran productor de dicha materia prima por disponer de espacios susceptibles de albergar dicha actividad, consecuencia sin duda de su situación fronteriza, como indicaba al comienzo. Sin embargo, la potencialidad no se puso en práctica desde el primer momento. La evidencia de ello es, p.e., el uso del fuego que se incrementó a finales del siglo XV para la zona calatrava[35], donde según se puede percibir a comienzos de la centuria siguiente todavía perduraban amplias zonas inalteradas, donde no podían pasar los ganados de lana.

No obstante, al hilo de lo dicho, hay una cuestión que me gustaría plantear y que, por lo que conozco, no se suele proponer. Me refiero al origen de estas actividades textiles.

La disyuntiva se podría formular de este modo interrogativo. ¿Son los emprendedores los protagonistas principales del surgimiento del fenómeno? En otras palabras, se trataría de saber si, al obrar de ese modo, trataron de buscar una

33 Por citar uno de sus múltiples trabajos, "La ganadería y la Orden de Calatrava en la Castilla medieval (siglos XII-XV)", en *En la España Medieval*, 33, 2010, pp. 325-346; a completar con el que recoge una amplia bibliografía sobre el fenómeno en el conjunto del reino castellano, "La ganadería en la Castilla medieval: una revisión historiográfica", en *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8, 1998, pp. 111-153.

34 Nótese que es en dicha centuria, según Iradiel, cuando despega la industria conquense; y que a principios de la misma se consolida la de Ciudad Real.

35 Mendoza Garrido, "Los fuegos del Campo…", ya citado.

economía de costos de las materias primas, al aproximarse a las áreas de producción, buscando con ello una menor dependencia de los precios impuestos por los intermediarios. O si por el contrario, en caso de no ser así, ¿cabría pensar que se trata de una iniciativa propia de la política económica de los diversos poderes territoriales? Si así fuese, estos se convertirían en los protagonistas. Pero no se trataría de ver la cuestión sólo desde el prisma de una simplista obtención de rentas, como si su política se redujese a eso; sino más bien desde la óptica de que dicha intervención revalorizaba sus productos. Porque convendría no olvidar que en múltiples ocasiones son ellos mismos los grandes productores. No sólo los señores territoriales, sino también las oligarquías locales.

Soy consciente de que la referida disyuntiva no es –como dicen los lógicos matemáticos– exclusiva, sino inclusiva, pues la concurrencia de intereses sería perfectamente aceptable. Incluso diría que la concomitancia es apreciable en determinados momentos, aunque aquí me estoy refiriendo a los orígenes. No obstante, desde la óptica de la economía tal vez convendría profundizar en la reflexión de estas cuestiones.

Pautas similares a las planteadas por este sector textil habría que extenderlas a la artesanía del cuero, cuyos perfiles sin duda matizarían el desarrollo del fenómeno ganadero, pues las pieles de oveja no son aptas para la industria del calzado ni para la de elaboración de recipientes para líquidos (p.e., odrería). La conocemos realmente de manera insuficiente, salvo su presencia en múltiples núcleos de la zona.

Pero tendría una consecuencia, como es la reducción del ovino a espacios determinados, quedando otros para los sectores del vacuno y caprino, con lo que ello puede representar sobre los usos del medio.

Y en este sector del cuero/pieles habría que incluir el de aquellas otras que no hay que considerar como materia prima para otros productos, sino que lo son en sí mismas, como las diversas de la caza, a las que he hecho referencia con anterioridad. Su tratamiento, comercio y actividad económica, tal vez posibilitó el surgimiento de un artesanado especializado en su tratamiento, del que apenas nada sabemos, salvo la genérica mención a "pellejeros".

Dejando a un lado el desarrollo de esta cuestión, la actividad de los flujos de la lana, a la que se ha hecho alusión, estimo que pone en evidencia la consolidación de una doble trayectoria de las rutas mercantiles. La que siempre se ha puesto en evidencia es la línea N-S, protagonizada fundamentalmente por los mercaderes burgaleses, que acabaría articulando las conexiones desde los puertos cantábricos con Andalucía[36]. Sin duda sería la constituida primeramente y la que fragua-

36 Cfr. Igual Luis, "Economía, mercado y comercio…", p. 179, siguiendo a otros autores.

ría más tempranamente. La integración, p.e., de Toledo en ella condicionaría el tráfico en la región. Y la inserción en el referido eje atraería también el interés de Cuenca, aunque ésta, como también la zona alcarreña, se verían probablemente abocadas más tempranamente hacia la franja levantina.

Sin embargo, estimo que el cambio de situación en los territorios aragoneses y murcianos, incluidos los de la parte suroriental de la zona manchega, también abrió las posibilidades de conexión de estos territorios con el arco levantino, constituyéndose una trama de vías trasversales que desarrollaron los núcleos manchegos situados en esa franja de contacto con las referidas zonas aragonesas y murcianas. Esto se aprecia con claridad en los diversos núcleos del marquesado de Villena.

Pero la penetración hacia zonas más interiores probablemente se inició tiempo antes. La cronología de este hecho pienso que nos viene referida en esos cambios ya mencionados respecto a los arrendamientos de la producción minera de Almadén. Del protagonismo de mercaderes andaluces en la segunda mitad del siglo XIII a la presencia de los catalanes y valencianos durante los inicios de la centuria siguiente[37], si bien estos últimos, con la agudización de la crisis, optarían por abandonar dejando paso a otros agentes protagonistas.

El hecho abriría la articulación de la región con la franja levantina, donde la misma Orden de Calatrava colocaría la producción ya en los primeros años de dicha centuria, aunque el desarrollo del comercio de estos productos de la minería almadenera tal vez volviese a integrarse en la ruta N-S, puesto que el protagonismo genovés en los arrendamientos se llevaría a cabo con posterioridad a la conquista del Estrecho, que les permitiría atender no solo las rutas del Mediterráneo sino ocupar un mayor papel en las atlánticas.

Pero aunque los productos saliesen hacia los puertos andaluces, no convendría olvidar la articulación de las producciones de la región con la zona levantina y el desarrollo de los intercambios con ella.

La vertiente occidental, las conexiones con Portugal, nos aparecen algo más oscuras, aunque también presentes. Conexiones que, probablemente, se incrementaron –tras los contactos de fines del siglo XIII– a lo largo de la centuria siguiente, estando bastante consolidadas en el XV, a través de puntos de conexión concretos, bien directos –como manifiesta la presencia portuguesa en Toledo y Ciudad Real– bien indirectos, como las ferias de Zafra, donde coincidían mercaderes

37 Catalanes debían ser al menos algunos de los arrendadores que aparecen en 1316: don Remón Guillén Catalán, don Arnalt Guillén Catalán, don Francés de Palas, don Arnal Zavila y don Antón Gostanes (publ. Mataílla, *Historia de las minas de Almadén*, pp. 281-284).

manchegos, al menos los de Ciudad Real, con los oriundos –huidos, más bien– de la zona asentados en Setúbal u otras localidades portuguesas de la zona[38].

En otro orden de cosas, las conexiones con la zona levantina y del mediterráneo creo que alumbran ciertos atisbos de una cuestión a plantear en este panorama del mundo mercantil de la región. Me refiero al interrogante sobre la procedencia de los emprendedores protagonistas del desarrollo comercial.

Es obvio que en cada una de las zonas tendría una incidencia distinta la presencia de oriundos de diversos territorios. Que los burgaleses estuvieron presentes por distintos sitios parece un hecho, aunque insuficientemente conocido, salvo los registros esporádicos de algunos contratos.

La presencia de italianos parece ponerse de manifiesto a través de los apellidos registrados en algunas localidades, como los Pisa o Rótulo[39] en Almagro y Ciudad Real, si bien su constatación es ya del XV, pero que manifestaría una presencia anterior, tal vez a través de traslados de contingentes judaicos. Como a través de los mismos llegarían a dichas localidades los Cavallería, no sé si directamente de la zona aragonesa o pasando por los territorios valencianos.

Pero más que la procedencia, considero que convendría tratar de fijar la cronología de los asentamientos de tales mercaderes. Me parece difícil establecerla, pues desconocemos los movimientos de migración para las diferentes localidades. Que algunos de los asentados en Toledo, con una mayor antigüedad de establecimiento, se desplazasen a otras localidades desde el primer momento de su consolidación urbana, es una probabilidad. Los intentos por cubrir tales nichos económicos así lo harían sospechar, pero no pasa de ser una suposición, pues habría que conocer bien la procedencia de unos u otros.

Cuestión difícil, también, cuando se detecta, en algunas ocasiones, una gran movilidad de tales individuos, sobre la que convendría reflexionar más. En esta cuestión me estoy refiriendo principalmente al caso de Cuenca. Trabajos que lleva a cabo la profa. A. Romero y que le han permitido recopilar una docena larga de padrones entre 1445-1470, algunos dobles de un mismo año, ponen de manifiesto la inestabilidad de la población –al no repetir los nombres de un buen número de vecinos de una fecha a otra– a través de la desaparición de algunos de los miem-

38 Algunos apuntes de ello pueden apreciarse en mi trabajo "Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal en la Baja Edad Media", en *Os Reinos Ibéricos na Idade Media. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, 2003, II, pp. 805-814.

39 Familia, al parecer, conectada con la banca ambrosiana y de la que se constata la presencia de alguno de sus miembros en Almagro ya a mediados del XV. Cfr. Kellenbenz, H., "I Borromei e le grandi casate mercantili milanesi", en *San Carlo e il suo tempo. Atti del Convegno Internazionale nel IV Centenario della morte* (Milano, 21-26 maggio 1984), Roma, 1986, pp. 805-835.

bros de ese grupo mercantil, así como la aparición de otros nuevos. Las razones de ello son difíciles de explicar, salvo que pensemos en coyunturas desfavorables en el núcleo.

Pero todo ello no obsta para plantear la cuestión de la procedencia y, sobre todo, el establecimiento de redes, si no sociales, sí comerciales. El mundo de los *factores*, de los que las fuentes deslizan de vez en cuando alguna referencia, está por conocer adecuadamente, a igual que los ámbitos sobre los que actúan. Cierto que la lana parece ser la protagonista, pero deberíamos no olvidar el abastecimiento de carne, que parece tener un mayor predicamento del que a veces le otorgamos.

5. Instrumentos, infraestructuras, agentes

Esto nos lleva, en cierta medida, a las infraestructuras de la actividad mercantil en todas sus vertientes. Pienso que es una cuestión suficientemente conocida, aunque, en mi opinión, todavía habría que ampliar abriendo un cuestionario con elementos más diversificados. No creo que se pudieran improvisar rápidamente. Tardarían su tiempo en asentarse, pese a que, p.e., la concesión de mercados o ferias fuese un acto jurídico inmediato. Su establecimiento no provocaría de manera inmediata los efectos, puesto que habría que preparar las mencionadas infraestructuras necesarias incluso con anterioridad a la concesión, amén de tener que desarrollarlas con posterioridad.

Sobre los eventos feriales se ha ocupado ya con suficiencia el prof. M.A. Ladero[40] y de la aparición del mercado, p.e. para Calatrava, Rodriguez-Picavea[41]. Para el resto de las localidades los estudiosos que se han ocupado de cada una de ellas[42].

No obstante, tal vez convendría reflexionar algo más sobre ambos fenómenos, aparte de confirmar la pertinencia de incluir en el ámbito de la historia económica el suceso del mercado, que, como concepto, parece haber tomado un mayor protagonismo en los estudios. Sería el instrumento más natural para dar salida a las producciones rurales, que marcaría la superación de la supervivencia agropecuaria –como reza el título de la ponencia– y la generación de excedentes susceptibles de introducir en los tráficos mercantiles.

40 Cfr. *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994.

41 *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994.

42 Para la zona albaceteña los diversos estudios de A. Pretel; para la conquense, entre otros, J. Mª Sánchez Benito; para la alcarreña P. Ortego Gil; para la toledana R. Izquierdo Benito; y para la ciudarrealeña alguno mío.

Un indicio de ello sería el hecho de que los textos de concesión de mercado suelen enfatizar de forma bastante marcada, la comercialización del vino en la localidad a que hacen referencia. Supone, en definitiva, la trasposición de un derecho banal, en manos del señor, como sería con anterioridad, a un derecho concejil, pues su vigilancia y control se traslada a las autoridades de la localidad. La taberna, instrumento de su comercialización, pasa de unas manos a otras, con lo que ello puede suponer para la dinamización de tales actividades económicas.

Pero, por otro lado, también pone de manifiesto las inversiones realizadas por los grupos económicamente relevantes en el mencionado sector, sin duda llevadas a cabo para conseguir buenas plusvalías o, como se dice ahora, un buen valor añadido. Las inversiones en este sector por miembros de este grupo han sido puestas de manifiesto en alguno de los trabajos realizados para el territorio[43]. Es cierto que los datos se refieren a la segunda mitad del XV, pero ponen de manifiesto la estrecha conexión entre el sector financiero y el mundo rural, hecho probablemente extensible, aunque menos palpable, al mundo de los mercaderes y artesanos de un cierto nivel.

Las inversiones de estos, mercaderes y artesanos, resultarían enormemente variadas (inmuebles, viñedo, ganados, especialmente lanar, etc.), permitiendo a algunos de ellos alcanzar patrimonios que les permitieron convertirse en financieros arrendadores de impuestos de la Corona, bien formando compañía, bien de forma individual.

6. A modo de conclusión

Para finalizar, desearía resumir de modo breve algunos de los trazos que se han podido percibir a lo largo de la exposición. Cierto que resulta enormemente impresionista y que los rasgos descritos resultan probablemente demasiado gruesos, necesitados de mayores afinaciones. Pero se habrá podido extraer, creo, fácilmente la impresión de que la interacción de estas diversas actividades de carácter urbano implican, a su vez, transformaciones dentro de la economía rural. La necesidad de abastecimiento de los núcleos cambiaría las opciones productivas de ese medio. Y no sólo para el abastecimiento de productos alimenticios, sino para el de materias primas demandadas por los productores urbanos, de las que la lana sería una de ellas. Convendría no relegar el lino, p.e.

Pero dejando a un lado estas cuestiones, creo que un fenómeno a destacar sería la relativa tardanza de configuración e integración, desde un punto de vista gene-

43 Puede verse al respecto el realizado respecto a los financieros establecidos en Almagro, por Mª A. Martín Romera, "La imposición de los criterios...", ya citado.

ral, de la economía de la región. Era la consecuencia de su situación de frontera, entendida, como he dicho, de modo amplio. La aceleración del fenómeno se produciría, como es lógico, tras los inicios del dominio de las tierras andaluzas y murcianas, aunque ese desarrollo resultaría parcial. No obstante, la zona toledana, especialmente la ciudad imperial, seguiría sus inercias, herencia de un pasado, que le permitió jugar un papel primordial en la economía de la región. Su posición como base de agrupamiento de tropas para el desarrollo de campañas hacia el Sur, amén de otros factores, como la sede eclesiástica –que acabaría compitiendo por la primacía en la Península–, si duda le permitió mantener unos niveles de infraestructuras, económicos y comerciales de alto nivel, así como quedar integrada en ese eje comercial N-S ya mencionado. Sin duda por ello no necesitó de instrumentos especiales, como la creación de un evento ferial, para seguir desarrollando su intensa actividad[44].

Sólo tras el desarrollo de los contactos transversales, hacia levante y occidente, el proceso se incrementaría. Y esto ya se llevaría a efecto a lo largo de la centuria del trescientos. Es cuando se percibe un mayor dinamismo. Ya desde el principio de la centuria. Se abrían, pues, los contactos con los focos más activos del comercio.

Claro que esto chocaría, a primera vista, con el hecho de la famosa crisis de dicha centuria. No pretendo negarla, pero creo que a la región le afectó poco y los síntomas que las fuentes transmiten son totalmente contrarios a la referida crisis.

Tampoco debería extrañarnos tanto, pues ocurriría lo que aconteció hace unas décadas con la pronosticada crisis de las economías del Pacífico. Los teóricos de la economía habían pronosticado que a principios de la década de los 90 dichas economías entrarían en recesión. Y acertaron en algunos casos, como el de aquellas más consolidadas. Sin embargo, las denominadas economías emergentes de la zona experimentaron un auge inesperado e incontestable. La explicación de los economistas: "las crisis son asimétricas".

Me parece que ese concepto de *asimetría* es perfectamente extrapolable en el tiempo y aplicable al caso aquí analizado. Y la explicación habría que buscarla, como en el caso más actual, a través de la rigidez de las estructuras económicas, entendidas en un sentido amplio. En momentos de recesión, aquellos modelos más esclerotizados son los que sufren un mayor impacto negativo, mientras que la flexibilidad de unas estructuras aún no cristalizadas permitirían una mayor y

44 El conocido fue tardío, tal vez debido a coyunturas adversas momentáneas, y no se estima que alcanzase una gran fortuna, pues parece que desapareció pronto. Cfr. Izquierdo Benito, R., "Ordenanzas de las ferias de Toledo fundadas por Enrique III", en *En la España Medieval*, IV (Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez, I), 1984, pp. 433-445. Para un panorama de su vida económica pueden verse los trabajos citados con anterioridad de Mª Asenjo.

mejor acomodación a las situaciones cambiantes de una coyuntura negativa, o cuando menos cambiante.

Pero, con respecto a las referidas rutas, creo que convendría subrayar su enorme desequilibrio. El territorio estudiado parece que se volcó preferentemente hacia el Sur y hacia el Levante, relegando durante bastante tiempo las conexiones con los territorios occidentales, respecto a los cuales mantuvo durante un periodo mayor de tiempo su carácter fronterizo, pese a hallarse ya incorporados a la Corona desde el segundo cuarto del siglo XIII.

Y una última cuestión que desearía plantear. Es la referente a los agentes económicos establecidos en el territorio. Algo se ha apuntado ya, pero quisiera poner de manifiesto que aún es un tema necesitado de mayores profundizaciones. Y no sólo por conocer el origen de los establecidos, que sustentaría los contactos, cuanto por llegar a atisbar, al menos en parte, si concurrieron con sus capitales para invertir en la zona o si, por el contrario, los mencionados capitales los lograron en ella.

Serían algunas de las cuestiones a plantear, pero que ponen de manifiesto que aún nos encontramos con grandes lagunas respecto a la historia económica del territorio estudiado, que habrá que ir colmatando con paciencia, pues las fuentes no parecen ser excesivamente abundantes y explícitas.

La evolución económica de la frontera meridional aragonesa durante los siglos XII-XV[1]

Germán Navarro Espinach[2]

1. La construcción de la frontera sur del estado aragonés

El tema de las sociedades de frontera cuenta con obras destacadas para el ámbito aragonés. El punto de partida ineludible es aquel seminario de doctorado organizado por la Universidad de Zaragoza los días 13 y 14 de mayo de 1992 sobre *Las sociedades de frontera en la España medieval*, en el que presentó un primer estado de la cuestión la profesora María Luisa Ledesma[3]. Tiempo después hubo un congreso en Huesca sobre sociedades medievales en transición[4] al que se le ha añadido, más recientemente, otro seminario internacional sobre los espacios de montaña y las relaciones transpirenaicas[5]. Los fenómenos de frontera hay que integrarlos a ser posible en un cuadro regional lo suficientemente amplio para interpretar algunas tendencias históricas de fondo. En ese sentido, el espacio meridional aragonés, bien delimitado y estructuralmente homogéneo, es un ejemplo paradigmático para ensayar una historia regional en la que cuente también la

1 El presente estudio se integra en el programa de actividades del Grupo Consolidado de Investigación C.E.M.A. (Centro de Estudios Medievales de Aragón) del Gobierno de Aragón y en el marco del proyecto interuniversitario *Elites sociales y estructuras económicas comparadas en el Mediterráneo occidental (Corona de Aragón, Francia e Italia) en la Baja Edad Media*, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación durante 2009-2011 (Ref. HAR2008-06039).

2 Universidad de Zaragoza.

3 Ledesma Rubio, M.L., "La sociedad de frontera en Aragón (siglos XII y XIII)" en *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 31-50.

4 Laliena Corbera, C. y Utrilla Utrilla, J.F. (eds.), *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico y Universidad de Zaragoza, 1998.

5 Utrilla Utrilla, J.F. y Navarro Espinach, G. (eds.), *Espacios de montaña: Las relaciones transpirenaicas en la Edad Media*, Actas del Seminario Internacional celebrado en la Universidad de Zaragoza (7-8 de mayo de 2009) y Trabajos del Grupo Resopyr IV, Zaragoza, 2010.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 227-251

formación de estados territoriales, proceso a partir del cual nacen las fronteras. En mi opinión sólo si hay estados hay fronteras[6]. Al respecto, la construcción de la frontera sur del estado feudal aragonés surge de su primera defensa militar en torno a 1176-1200, la época de la llamada "extremadura aragonesa" (Ubieto), y alcanza su apogeo con la eclosión de la red de aduanas de generalidades durante 1367-1450. Visto así estamos ante el reto de interpretar la historia de la expansión territorial y económica de un estado feudal y mercantil que recibió el nombre de reino de Aragón desde el siglo XI al siglo XV y más allá.

El sur de Aragón ya ha sido considerado como un modelo de desarrollo regional susceptible de ser comparado con otros similares[7]. El protagonismo de su red de concejos de frontera atrajo la atención de María Asenjo[8] para establecer comparación respecto a los concejos de frontera castellanos, con un objetivo similar al que inspira este mismo congreso de la Sociedad Española de Estudios Medievales. De la misma manera, a partir de una propuesta de vocación renovadora, el Grupo de Investigación CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón) de la Universidad de Zaragoza está investigando la formación de los mercados y su progresiva integración en el sistema euromediterráneo de relaciones[9].

Hay que tener en cuenta que la actual provincia de Teruel, lo que aquí se entiende en líneas generales por sur de Aragón en la Edad Media, tiene una extensión de 14.804 kilómetros cuadrados, lo que equivale a decir 1.480.400 hectáreas de terreno. Está formada por dos unidades de relieve de desigual extensión, correspondientes al valle del Ebro y al Sistema Ibérico. La primera, en el extremo nororiental, constituye el Bajo Aragón y sus tierras llanas, desarrolladas entre los 200 y los 600 metros de altitud, y supone una sexta parte del territorio provincial. En contraste, el Sistema Ibérico forma un complejo de tierras altas distribuidas en dos niveles: las sierras turolenses desde 1.000 metros de altura con cimas máximas en torno a los 2.000 metros y los corredores sur-sudeste que comunican estas tierras con Castellón y Valencia. Como es de imaginar, no se conocen descripciones del territorio de lo que ahora es el sur de Aragón o la

6 Navarro Espinach, G., "Los notarios y el Estado aragonés (siglos XIV-XV)" en J. A. Barrio Barrio (editor), *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, Alicante, Editorial Marfil, 2004, pp. 39-63.

7 Sesma Muñoz, J.A., "Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón" en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, XXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1995, pp. 205-246.

8 Asenjogonzález, M., "Los concejos de frontera en el reino de Aragón. Desarrollo económico y social de un ámbito regional en los siglos XII al XV" en *XVII Congrésd'Història de la Corona d'Aragó*, Barcelona, 2003, vol. 3, pp. 29-54.

9 Sesma Muñoz, J.A. y Lalienacorbera, C. (coords.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza, Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, 2009.

Mapa 1. Conquista del sur de Aragón según José Luis Corral.

provincia de Teruel durante la Edad Media[10]. En todo caso sí que se dispone de imágenes previas a las grandes transformaciones del siglo XX.

Concretamente, a finales del siglo XVIII, Ignacio de Asso describió tres espacios distintos conformando dicho territorio, a saber, las sierras turolenses, el término de Albarracín y la zona de Alcañiz. Las sierras turolenses ocupan un área en gran parte montañosa, especialmente hacia levante, en contraste con la parte occidental que baña el río Jiloca[11]. La descripción del término de Albarracín es también harto elocuente sobre las características que el medio físico de estas tierras tuvo hace doscientos años, mucho más aproximada a lo que debió ser en la Edad Media de lo que se ve hoy. En los confines de Castilla, Albarracín era uno de los espacios más destemplados y el más estéril de todo el reino de Aragón según Ignacio de Asso. El principal río de este territorio es el Guadalaviar aparte de algunos arroyos que se perdían sin producir utilidad. La ciudad de Albarracín está fundada precisamente en un barranco que forman dos cerros de peña caliza por donde

10 Una de las descripciones físicas más completas fue realizada en su día por Sesma Muñoz, J.A., "Producción para el mercado...", citado, pp. 207-210.

11 de Asso, I., *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798, edición facsimilar de Guara Editorial, Zaragoza, 1983, pp. 110-111.

Mapa 2. La frontera meridional de la Corona de Aragón hacia 1160 según Enric Guinot.

baja el citado Guadalaviar regando su vega y la de Gea[12]. Por último, el partido de Alcañiz, el tercer territorio que toca a la frontera sur de Aragón aparece descrito como un conjunto de tierras de diferente calidad que daba pie a dividirlo en dos zonas. La primera se llamaba vulgarmente la Tierra Baja por ser la más honda de Aragón. La segunda era la Tierra Alta y montañosa de la bailía de Cantavieja[13].

Con esas circunstancias aproximadas del medio físico, el proceso de conquista de este espacio de frontera se concretó en los reinados de Alfonso I, Ramón Berenguer IV y Alfonso II, como se ve en el fragmento de mapa adjunto, aunque no estu-

12 *Ibidem*, p. 107.
13 *Ibidem*, pp. 94-96.

Mapa 3. La frontera meridional de la Corona de Aragón hacia 1180 según Enric Guinot.

vo completo hasta la incorporación del señorío de Albarracín a fines del siglo XIII.

El estudio de Enric Guinot sobre la formación de los límites del reino de Valencia ha aportado las imágenes más aproximadas que debió tener la propia idea de frontera según la documentación de finales del siglo XII, tal y como puede verse en los mapas 2 y 3 confeccionados por dicho autor[14]:

14 Guinot, E., *Els límits del regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500)*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1995.

2. Los problemas que plantea el cálculo de la población

Hay que esperar a finales de la Edad Media para tener datos suficientemente amplios para identificar y comparar entre sí la mayoría de los núcleos de población que existieron en esta zona a través del número de fuegos censados en cada sitio y, lo que es también importante, el dominio al que pertenecían. Esos datos los proporciona el fogaje de 1495 y es interesante añadir a dichas informaciones el dato de la superficie en hectáreas de los actuales términos municipales para completar un cuadro más detallado del reparto general que debió haber de estas tierras en hipótesis.

Del conjunto de las 264 localidades registradas por el fogaje de 1495 (frente a las 282 conocidas actualmente) sólo una pequeña minoría formada por 29 de ellas superaba los 100 fuegos de población: Alcañiz (705 fuegos), Teruel (395), Huesa (244), Albalate del Arzobispo (238), Montalbán (235), Híjar (211), Fresneda (180), Alcorisa (176), Molinos (166), Muniesa (163), Mora (158), Andorra (136), Valderrobres (135), Samper de Calanda (129), Cantavieja (126), Blesa (125), Ejulve (124), Calanda (119), Cuevas de Cañart (116), Alloza (114), Calaceite (114), Beceite (108), Burbáguena (107), Sarrión (107), Monroyo (105), Calamocha (104), Puebla de Valverde (104), Codoñera (102) y Gea (101). En contraste, los términos municipales más grandes que se sitúan por encima de las 20.000 hectáreas de terreno son Alcañiz (47.218 hectáreas), Albarracín (45.650), Puebla de Valverde (28.112), Mosqueruela (25.487) y Albalate del Arzobispo (20.671). Entre las 10.000 y las 20.000 hectáreas hay otros 22 municipios, Teruel incluido con 18.306. Parte importante del espacio total aparece fragmentado por unos dos centenares y medio de términos cuya extensión es inferior a las 10.000 hectáreas. En todo caso, la cifra media de hectáreas disponibles por fuego puede ofrecer situaciones extremas que oscilan entre las 461 hectáreas por fuego de Albarracín y las 18 de Huesa. La distribución de la propiedad de la tierra refleja el siguiente listado de dominios de mayor a menor envergadura de terreno dentro de lo que hoy es el territorio de la actual provincia de Teruel:

– Comunidad de Aldeas de Teruel: dos villas, 74 lugares o aldeas y tres masadas que suman 408.430 hectáreas y 2.693 fuegos (151 hectáreas por fuego)

– Comunidad de Aldeas de Daroca (una parte de ella en la actual provincia de Teruel y la parte principal en la de Zaragoza que no está incluida aquí): tres villas, dos pardinas y 65 lugares que suman 227.401 hectáreas y 2.334 fuegos (97 hectáreas por fuego)

– Orden Militar de Calatrava: una ciudad con cinco barrios, trece villas y ocho aldeas que suman 183.390 hectáreas y 2.616 fuegos (70 hectáreas por fuego)

– Orden Militar del Hospital de San Juan de Jerusalén: 22 villas, dos lugares, una masada y unos caseríos que suman 169.412 hectáreas y 1.643 fuegos (103 hectáreas por fuego)

– Arzobispado de Zaragoza: diez villas, dos lugares y un barrio que suman 107.791 hectáreas y 938 fuegos (115 hectáreas por fuego)

– Comunidad de Aldeas de Albarracín: 18 lugares que suman 77.609 hectáreas y 549 fuegos (141 hectáreas por fuego)

– Concejo de Albarracín (realengo): una ciudad con 45.650 hectáreas y 99 fuegos (461 hectáreas por fuego)

– Orden Militar de Santiago: una villa con un barrio despoblado y cinco aldeas que suman 22.111 hectáreas y 478 fuegos (46 hectáreas por fuego)

– Concejo de Teruel (realengo): una ciudad con 18.306 hectáreas y 395 fuegos (46 hectáreas por fuego)

– Cabildo de Tortosa: tres villas que suman 13.134 hectáreas y 162 fuegos (81 hectáreas por fuego)

– Concejo de Cutanda (realengo): una villa con 4.213 hectáreas y 71 fuegos (59 hectáreas por fuego)

– Señoríos diversos: 16 villas, un castillo, nueve lugares y una granja que suman 153.184 hectáreas y 1.425 fuegos (107 hectáreas por fuego)

– Por último, 15 municipios actuales no constan en el fogaje de 1495 y suman 49.769 hectáreas.

Los datos generales que aportan todas esas poblaciones identificadas en el fogaje de 1495 suponen un conjunto de tres ciudades, 71 villas, 183 lugares o aldeas y otros nueve enclaves entre masadas, caseríos, pardinas, castillos o granjas, sumando un total de 1.430.631 hectáreas y 13.403 fuegos que vienen a representar una media de 107 hectáreas por fuego. Las comunidades de aldeas de Teruel, Albarracín y parte de la de Daroca abarcaban el cincuenta por ciento de las tierras actuales de la provincia (713.440 hectáreas = 49’86 % del total) y el cuarenta por ciento de los fuegos existentes en ellas según el recuento de 1495 (5.576 fuegos = 41’60 % del total). Para calcular las cifras globales de los dominios de realengo a las comunidades de aldeas hay que añadirles los datos correspondientes a las ciudades de Teruel y Albarracín y a la villa de Cutanda que suman juntas otras 68.000 hectáreas más y otros 565 fuegos.

Mapa 4. Reparto señorial del sur de Aragón según María Luisa Ledesma.

Las tres órdenes militares de calatravos, hospitalarios y santiaguistas acumulan juntas por su parte un total de 374.913 hectáreas y 4.737 fuegos, lo que viene a suponer el 26 por ciento de la tierra y el 35 por ciento de la población censada. Y en cuanto a las 274.109 hectáreas y 2.525 fuegos restantes, que no pertenecen al realengo ni a las órdenes militares, ésos aparecen repartidos entre señoríos diversos entre los cuales destacan el arzobispado de Zaragoza o el cabildo de Tortosa. En definitiva, en el fogaje de 1495 la división entre realengo y señorío estaba muy equilibrada, puesto que había un ligero predominio del primero en la ocupación del espacio con el 54'63 por ciento de la tierra (781.609 hectáreas) frente a una ligera ventaja del segundo en población con el 54'18 por ciento de los fuegos censados (7.262 fuegos). Pero la situación de finales del siglo XV es un reflejo puntual de la evolución demográfica general que vivió el sur de Aragón en la baja Edad Media. Por ejemplo, las cifras de fuegos que ofrecen otros monedajes y fogajes anteriores desde el siglo XIV permiten obtener una visión más dinámica de estas poblaciones e incluso observar los efectos que la peste negra de 1348-1350 tuvo en ellas. Con todo, en las tierras turolenses, caracterizadas por un poblamiento concentrado en villas y lugares de mayor tamaño, tal y como pasa en buena parte de la Cataluña Nueva y en el reino de Valencia, no se conocen

prácticamente casos de despoblados, pues la evidente contracción demográfica en estas zonas rurales no llegó a despoblar la gran mayoría de aldeas[15].

En concreto, los datos de población fiscal existentes sobre Teruel y sus aldeas antes y después de la peste negra son dignos de comentario porque nos hablan de un sur de Aragón cuyas cotas se alcanzaron en torno a 1300 y no volvieron a recuperarse al menos en los doscientos años siguientes. En general, en el reino de Aragón los efectos de las pestes del siglo XIV fueron importantes tanto en la capital zaragozana como en el resto del territorio. Las cifras de Teruel y sus aldeas se refieren a 85 localidades, con una fuerte caída de la población cercana al cuarenta por ciento, pasando posiblemente de unos 45.000 habitantes de la comunidad en 1342 a tan sólo 25.000 en 1385, con una evolución un poco menos grave para el núcleo urbano de Teruel que pudo pasar de unos 6.500 habitantes a unos 4.000 según Sesma[16].

En todo caso aquí se plantea también el tema de la emigración rural, intuible tanto en la antroponimia de muchos vecinos de la ciudad en 1385 como en los avecindamientos y contratos de trabajo de gentes procedentes del sur de Aragón en la ciudad de Valencia. El análisis de los libros de varios notarios valencianos de finales del siglo XIV aporta un total de 161 contratos de afirmamiento realizados durante 1379-1389 a otros tantos huérfanos colocados en la capital, la mayor parte de ellos varones (un setenta por ciento). Al menos una docena procedían de Aragón y entre ellos había algunos del sur del reino (Cuevas de Almudén, Gúdar, Mora, El Pobo, Puertomingalvo o del mismo Teruel)[17]. Este fenómeno se mantiene vigente con una intensidad semejante a lo largo del siglo XV. La emigración desde el sur de Aragón a Valencia es un hecho que confirma el análisis prosopográfico llevado a cabo. Entre 1308 y 1526 se han identificado 6.248 personas avecindadas en la capital valenciana, de las cuales 681 eran aragonesas procedentes de 140 localidades distintas, 92 de estos orígenes en la actual provincia de Teruel (un 65 por ciento). Labradores, pastores y cabañeros turolenses aparecen con asiduidad registrados en los libros de avecindamientos del Archivo Municipal de Valencia, especialmente durante el siglo XV. Pero hay más. Se han podido estudiar hasta 578 contratos laborales de jóvenes realizados ante notario por el padre de huérfanos de Valencia durante los años

15 Sesma Muñoz, J.A., "Pequeñas ciudades y grandes villas en el ordenamiento del espacio aragonés" en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, París, 1991, pp. 37-50.

16 Sesma Muñoz, J.A., "La población aragonesa ante la crisis demográfica del siglo XIV. El caso de la comunidad de Teruel (1342-1385)" en *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Universidad de Valladolid, 1992, pp. 457-471.

17 Rubio Vela, A., "Infancia y marginación. En torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de huérfanos" en *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 111-153.

1461-1468, 25 de los cuales eran procedentes de lugares de la actual provincia de Teruel. Se trata de adolescentes entre los 10 y 16 años, algunos de ellos hijos de agricultores y pastores, al igual que ha sucedido con los 81 huérfanos aragoneses colocados por el padre de huérfanos durante 1458-1462, gran parte de ellos hijos de campesinos[18].

La distribución espacial de los señoríos no presentaba un alto grado de concentración, puesto que las órdenes militares se repartían en encomiendas dispersas no muy extensas por lo habitual y los enclaves específicos de la nobleza laica eran de dimensiones reducidas. La proliferación del hábitat disperso en forma de masadas aisladas recubre asimismo toda la región del sur de Aragón como resultado de la dinámica expansiva de la población y de los espacios cultivados. Este modelo es común y se basa en unidades de residencia alejadas de los núcleos de poblamiento agrupado y ligadas a explotaciones agropecuarias compactas, con una tipología variada según fuesen ocupadas temporal o permanentemente, dedicadas a los cereales o al ganado, estando fortificadas o no en función de su carácter señorial[19]. Por último, la incidencia del poblamiento mudéjar en el sur de Aragón es bastante inferior respecto a lo que sucede en el valle del Ebro, pero aún así conviene que observemos con detalle los datos disponibles a través del fogaje de 1495. En él aparecen una docena de poblaciones, tres de ellas íntegramente musulmanas –otras dos más prácticamente también–, las cuales suman juntas 753 fuegos mudéjares, es decir, cerca del seis por ciento del total de fuegos existentes en las tierras de la actual provincia de Teruel en 1495[20].

Como si de un calendario agrícola perpetuo se tratase, las crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532) narran con sumo detalle los acontecimientos que más trascendencia tenían en la mente de cada juez durante su propio mandato y, a veces, se reseñan datos sobre las actividades económicas de la ciudad y su término, junto con otro tipo de noticias históricas. Después de leer atentamente año por año esas anotaciones que hicieron los jueces de Teruel, el volumen

18 Navarro Espinach, G.,"Política municipal y avecindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)" en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, 2002, pp. 97-128.

19 Laliena Corbera, C., "La población del Bajo Aragón y el Maestrazgo turolense a fines del siglo XIV" en J. A. Sesma y C. Laliena (coord.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo Consolidado CEMA-Leyere Editorial, 2004, pp. 519-558. Véase también en este mismo volumen el análisis llevado a cabo por Medrano Adán, J., "La población de Puertomingalvo (Teruel) en la Baja Edad Media: un ejemplo de la extremadura aragonesa", pp. 625-655.

20 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., "La población mudéjar de Aragón en el siglo XV" en J. A. Sesma y C. Laliena (coord.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo Consolidado CEMA-Leyere Editorial, 2004, pp. 165-192.

de población que tuvo la ciudad, villa principal del sur de Aragón durante los siglos bajomedievales, no es posible establecerlo con precisión. Si la pestilencia de 1530 provocó 2.000 víctimas mortales en Teruel y la mayor parte de la población se marchó ¿de qué cantidad total de vecindario se trataba? ¿Pasó lo mismo durante las otras mortandades catastróficas que se nombran no sólo la gran mortandad de la peste negra de 1348 sino también todo el ciclo de epidemias posteriores de 1361, 1373, 1394, 1395, 1397, 1401, 1410, 1421, 1466, 1474 o 1478?. Tampoco se alude con claridad al tipo de enfermedad que ha matado a las víctimas, salvo en 1474 con aquellas fiebres que afectaron selectivamente a más de cien personas mayores, la mayoría labradores; o la epidemia de landre del año 1478. Ni siquiera se especifica cuánta gente murió de hambre o emigró en tiempos de graves carestías. Sí que se explica que en 1416 muchas gentes vinieron a residir en Teruel huyendo del hambre de otras partes. Lo único que salta a la vista es la fuerte inestabilidad poblacional a tenor de las crisis de subsistencia y de las mortandades catastróficas que se suceden irregularmente durante los casi doscientos años que hubo entre la peste negra de 1348 y la pestilencia de 1530. ¿Cuántos habitantes tenía la ciudad para que los mercaderes de Zaragoza trajesen más de 2.000 cahices de pan desde Valencia para avituallarlos en 1471? ¿Cuántos cahices se importaron en 1473 cuando los suministros llegaron por mar?

Las fuentes documentales disponibles imponen graves limitaciones para responder a todas y cada una de esas preguntas. El monedaje de 1342-1343 es el primer recuento oficial que se conserva sobre la población fiscal de Teruel en la Edad Media. Hay 869 contribuyentes cristianos y 36 moros, quedando exentos 595 cristianos (103 caballeros villanos entre ellos) y 25 moros. En suma, 1.525 contribuyentes pocos años antes de la peste negra de 1348. Si detrás de cada contribuyente o cabeza de familia existía una esposa y dos hijos como media, estaríamos hablando en hipótesis de una cifra aproximada de 6.100 habitantes en la ciudad, sin contar, insisto, la población flotante o la aljama judía. El siguiente censo fiscal conocido nos traslada a la recaudación del monedaje de 1384-87 con 930 contribuyentes en total. Es decir, tras la peste de 1348 y las epidemias posteriores de 1361 y 1373, la población de Teruel había perdido un cuarenta por ciento de su vecindario cristiano y de sus caballeros villanos (antes 103 y ahora 66), pero a los contribuyentes mudéjares apenas les había afectado (antes 61 y ahora 54). Los recuentos fiscales del siglo XV realizados para el pago del compartimiento de la ciudad arrojan la imagen de una caída demográfica aún mayor: 833 vecinos en 1420, 757 en 1425, 758 en 1429. Y los fuegos u hogares asignados en las contribuciones del reino confirman la idea de que Teruel en el siglo XV acabó siendo la tercera parte de lo que fue cien años antes, sin duda por el efecto de tantas epidemias y carestías, a la vez que por su incapacidad de recambio y recuperación por inmigración: 348 fuegos en

1429, 505 en 1489-91 o 392 fuegos en 1495. Y esta es la villa con más información al respecto para toda la frontera sur de Aragón[21].

3. Agricultura, ganadería y explotación del bosque

Los principales cultivos que se documentan en las crónicas de los jueces de Teruel durante la Edad Media eran los cereales (trigo, centeno, ordio, avena, mijo) y las viñas. El pan y el vino eran los elementos indispensables de la alimentación junto a la carne. Se anota también la producción de aceite y frutas (peras, manzanas, nueces, guindas, cerezas). La tierra se clasifica en piezas de huerta junto a la vega del río y campos de secano en altos y lomas (los albares). Se observan con claridad las infraestructuras del término y el sistema de regadío existente al mencionar azudes, acequias, ramblas, caminos, valles, molinos y tapias que cierran dichos huertos y heredades. Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar, la característica dominante del cinturón agrícola en torno a Teruel era el regadío que remonta sus orígenes hasta la etapa fundacional de la villa y tal vez más allá por herencia del mundo islámico precedente. En las huertas de las vegas próximas a la ciudad se cultivaban además cebollas, ajos, nabos, puerros, zanahorias y habas, así como plantas industriales como el lino, el cáñamo o el zumaque.

Está claro que, a la vista de los datos de precios que proporcionan las crónicas de los jueces, las oscilaciones del valor de los productos en el mercado era muy grande y estaba a merced del ciclo de la naturaleza que en muchos casos traía coyunturas desfavorables para el campesinado. De hecho, la irregularidad podía ser muy fuerte. Cuando venía una gran carestía el precio del trigo llegaba a casi triplicarse como ocurre por ejemplo en 1374-1375 respecto a 1373. Y sin solución de continuidad podía caer perfectamente dos años después, en 1377, a una sexta parte de lo que había sido gracias a la bonanza del clima y la consecuente abundancia de las cosechas. Es el mundo típico de las economías rurales del Antiguo Régimen, a merced de las inclemencias y los contratiempos, sin otra alternativa posible que el hambre y la miseria cuando las cosas se ponían muy mal. Un mundo donde la oferta y la demanda no son previsibles, porque estamos ante un mercado precapitalista. Sólo el avituallamiento exterior cuando las malas cosechas no estaban generalizadas por todas partes permitía paliar las graves coyunturas y afectaba directamente al precio de los cereales, a modo de intervencionismo directo sobre la crisis.

21 Navarro Espinach, G., "Ciudades y villas del reino de Aragón en el siglo XV. Proyección institucional e ideología burguesa", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 16 (2009-2010), pp. 195-221.

Lo cierto es que en Teruel, epicentro de estas tierras de frontera, la actividad económica experimentó un crecimiento sin apenas interrupciones desde la fundación de la ciudad hasta el siglo XIV, debido sobre todo al aumento constante de la población. Las crónicas de los jueces de Teruel nos ofrecen un listado de fuentes de riqueza bastante elocuente también en años buenos y fértiles. ¿Qué potencial tenía Teruel cuando se le solicitaba ayuda? En 1238 la villa y las aldeas suministraban 1.000 cahices de trigo y 2.000 bueyes a las huestes del rey Jaime I para la conquista de Valencia. De igual forma, en 1267 entregaron mucha harina, vacas y trigo para avituallar la campaña militar contra Murcia musulmana. ¿Cómo estaba organizado el trabajo campesino? ¿Cuáles eran las unidades básicas de producción?

Las unidades básicas de producción en el término como en el resto del sur de Aragón eran las masadas que estaban dedicadas a los cereales, las viñas y el ganado, con superficies cultivables próximas a las cuarenta hectáreas, extensión que podía llegar a duplicarse sobradamente con pastos y bosques propios. Recordemos que la extensión actual del término municipal turolense alcanza las 18.000 hectáreas. Dichas masadas eran trabajadas directamente por sus dueños con la ayuda de aparceros y jornaleros. Sea como fuere, la familia era la forma de organización fundamental del trabajo campesino por cuenta propia (campesinado autónomo) o por cuenta ajena (jornaleros y aparceros), sobresaliendo al frente una minoría de labradores ricos que concentraban en sus manos un amplio número de hectáreas, cabezas de ganado y medios de producción. Su actividad en el término de la ciudad se encuadraba en el realengo, sin someterse a las duras condiciones de los vasallos de los otros señoríos de las órdenes militares, la nobleza o la Iglesia, pero sin quedar al margen nunca de la influencia que ejercía el modo de producción feudal imperante, que salpicaba todo el territorio con sus rentas e impuestos forzosos aunque se tratase de propiedades campesinas libres.

La explotación de ganados mayores (bueyes, vacas) y menores (ovejas y cabras) provocó que una porción importante del espacio disponible estuviera dedicada a los pastos y herbazales. En las crónicas de los jueces se nombra también la producción de huevos y más de mil pares de gallinas muertas por una epidemia en 1376, con alusiones en otras fechas a la extracción de miel y de sal o al pescado del río. En los bosques de la ciudad había todo un amplio abanico de materias naturales abundantes como la madera, la leña, el carbón o la caza. Una encuesta no exhaustiva realizada exclusivamente a partir de la documentación de aduanas del reino de mediados del siglo XV confirma que la explotación del bosque y de las montañas, en sus productos más sencillos y menos atractivos para el gran comercio, estaba plenamente desarrollada y generalizada, con una relativa especialización en las distintas zonas del sur de Aragón debido a las características

particulares de la vegetación y de los suelos[22]. El impacto que produjo su comercialización en una sociedad fundamentalmente campesina como la turolense, que ya tenía sus fuentes principales de riqueza en el trigo, la vid y la ganadería lanar, radicó en el incremento medio de las rentas familiares más bajas, como demuestra el elevado número de pequeñas operaciones comerciales registradas por personas no especializadas en la actividad mercantil. Así lo confirma la tesis doctoral de Concepción Villanueva Morte sobre el espacio fronterizo entre Aragón y Valencia en el siglo XV[23].

Con todo, hay que hacer notar que, desde la conquista cristiana, la ganadería alcanzó un notable auge en comparación con la agricultura, puesto que posibilitaba unos rendimientos mayores con menor inversión de trabajo. Las cabezas de ganado eran fácilmente transportables a lugares más seguros en el supuesto de un ataque enemigo y además requería menos mano de obra. De forma particular, el ganado ovino experimentó un crecimiento muy considerable[24]. Desde el siglo XIII, los desplazamientos estacionales de los rebaños hacia los amplios pastos del nuevo reino cristiano de Valencia significaron el acceso a un mejor clima en invierno que el autóctono de las sierras turolenses. Los rebaños de Teruel estuvieron además en posición ventajosa para explotar los pastos valencianos. En esas circunstancias, el concejo turolense se preocupó de organizar su jurisdicción ante los problemas que fueron surgiendo entre cabañeros y pastores autóctonos y los del reino vecino. Los propios interesados se constituyeron en ligallos o congregaciones periódicas de pastores para garantizar la práctica de la trashumancia. En los siglos XIV y XV la intensa ocupación del espacio agrícola y la carestía de tierras aptas para el cultivo sugieren una inclinación todavía mayor si cabe hacia el negocio lanero.

La documentación de los siglos XIV y XV confirma la múltiple parcelación de la tierra entre familias campesinas a las que se les establece en ella mediante contratos agrarios a corto plazo y censos. Las explotaciones directas señoriales, afectadas de pleno en su rendimiento tras la crisis por la subida de los salarios agrícolas a causa de la falta de mano de obra y por el descenso de los precios tendieron a reconvertir su patrimonio hacia la aparcería como se ha confirmado en el caso de

22 Sesma Muñoz, J.A., "El bosque y su explotación económica para el mercado en el sur de Aragón en la baja Edad Media" en J. Clemente Ramos (ed.), *El medio natural en la España medieval*, Actas del I Congreso sobre Ecohistoria e Historia Medieval, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001, pp. 195-215.

23 Villanueva Morte, C., *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, 4 vols., Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2006; y de la misma autora, *Hacia y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV. Estrategias e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*, Ayuntamiento de Segorbe, 2007.

24 Véase la obra reciente de Berges Sánchez, J.M., *Actividad y estructuras pecuarias en la comunidad de Albarracín (1284-1516)*, Teruel, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2009.

la encomienda calatrava de Alcañiz[25]. El sistema tradicional de gestión señorial ya había sido abandonado muy mayoritariamente durante el siglo XIII en las zonas de colonización y se había extendido el establecimiento de parcelas de tierra con censos en dinero, a veces en especie. El campesinado turolense, como el de la Corona de Aragón en general, aparece nucleado en torno a la pequeña explotación familiar mayoritaria. Tras la crisis, una parte de las familias se vieron obligadas a abandonar las tierras y emigrar, pero otro sector del campesinado pudo acumular propiedades y cambiar las que tenía por otras más productivas o con mejores condiciones de pago, aprovechando puntualmente las nuevas demandas del mercado urbano. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV se dio una tendencia a la diferenciación económica en el seno de las comunidades campesinas de la Corona de Aragón y el balance global no es el de un simple empobrecimiento del conjunto del campesinado afectado por una crisis negativa y catastrófica. En verdad, las familias con patrimonios medianos y con suficiente mano de obra como para poner en rendimiento un número mayor de tierras fueron las que se encontraron con las bases materiales más propicias para hacer frente a la nueva coyuntura económica. Ni los arruinados tenían medios de producción, sólo sus brazos, ni los más ricos tenían suficiente mano de obra para poner en explotación todo su patrimonio[26].

Paralelamente, se consolidó una tendencia a cierta especialización productiva muy acorde al paisaje montañoso del sur de Aragón. Me refiero a la ganadería ovina que nunca sustituyó a la producción mayoritaria de cereal y viñedo, básicos en la alimentación cotidiana, pero que sí permitió un buen complemento de ingresos a las economías campesinas y, en ciertos casos, enlazó los intereses de las oligarquías rurales con el comercio urbano. Además, el reino de Aragón tuvo la primacía en esta reactivación ganadera desde finales del siglo XIV, calculándose que por esas fechas ya existía una cabaña de más de un millón de ovejas, duplicándose dicha cantidad para finales del XV, y alcanzándose cifras alrededor de los dos millones y medio de kilos de lana exportados anualmente por el río Ebro tan sólo desde la zona aragonesa[27]. Es aquí donde se desarrolla el mundo del pastoreo, con rebaños de cientos e incluso miles de cabezas, y es aquí donde se consolida en muchos casos otro abismo social, el existente entre los propietarios de ganado absentistas y los pastores pobres.

25 Laliena Corbera, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2009 (segunda edición revisada y corregida respecto a la primera de 1987), pp. 260 y siguientes.

26 Guinot Rodríguez, E., *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Economía y sociedad*, Historia de España Tercer Milenio, Madrid, Síntesis, 2003, pp. 46-47.

27 Sesma Muñoz, J.A., "Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro" en *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2001, pp. 189-220.

Desde luego, la rentabilidad de la actividad agrícola o de la ganadería más allá del autoconsumo o de la satisfacción de las necesidades y obligaciones de cada familia campesina sólo aparece ante la posibilidad de comercialización de los excedentes. La causa desencadenante al menos en Aragón fue la demanda llegada del exterior, en concreto del ámbito valenciano. Los mercaderes levantinos contemplan al campesinado no desde la postura del señor o del concejo de quien en última instancia se perciben rentas o impuestos, sino como agente de donde parte y donde acaba la misma actividad comercial, al producir lo que necesita el mercader y a la vez consumir lo que vende. En ese sentido, desde el siglo XIII el inicio de la actividad comercial fue consecuencia de la apertura de los mercados de Levante que precisan materias primas y de la demanda de productos agrícolas de primera necesidad, no solamente Valencia sino también las pobladas villas del norte de Castellón muy próximas y bien comunicadas con el territorio aragonés. El elemento de arranque de la producción para el mercado externo posiblemente fuera el trigo, pero el negocio que impulsó de forma continuada esta revolución comercial durante casi doscientos años fue la lana. La recuperación de la estructura agrícola tras la crisis se ordenó para una convivencia con la ganadería y, al mismo tiempo, hacia la búsqueda de una producción comercializable hacia el exterior[28].

Por una parte, las terrazas de los ríos eran las únicas zonas del sur de Aragón donde se podía practicar una agricultura tradicional y, por la otra, era un espacio sin salida al mar con una clara dedicación agropecuaria. De esa manera, más de 200.000 ovejas efectuaban cada año la trashumancia larga hasta Valencia o Murcia para pasar el invierno, lo que suponía la gran mayoría del medio millón de cabezas que debía tener el sur de Aragón, esto es, la mitad del censo ovino que se puede atribuir al conjunto del reino[29]. Por consiguiente, cada una de las aldeas podía mantener un número importante de cabezas gracias a los pastos comunales, sin que existiesen propietarios más allá de las 3.500 cabezas, siendo el rebaño tipo en torno a las 500-800 ovejas, habiéndose constatado la presencia de unas pocas decenas de ovejas y cabras en las masadas familiares, las unidades de explotación agrícolas, aportando sin apenas gastos ingresos extraordinarios por la venta de lana, carne, queso y cueros. Y a estas bases materiales fundamentales habría que añadir todo un amplio abanico de materias naturales abundantes en los bosques como la madera, la leña, el carbón o la caza. De los espacios intraserranos el clima permitía la recogida en otoño de peras, manzanas y otras frutas como granadas o higos.

28 Sesma Muñoz, J.A., "Producción para el mercado...", citado.
29 Sesma Muñoz, J.A., *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Juan March, 1982.

El estudio llevado a cabo sobre Puertomingalvo parece confirmar a la vista de los padrones de riqueza conservados en el archivo municipal que el campesinado de dicha población no trataba únicamente de sobrevivir o de autoconsumir, sino que perseguía su propia reproducción social, es decir, buscaba dejar una base estable a cada uno de sus descendientes. Las gentes de Puertomingalvo desarrollaron para ello unas practicas racionales y dinámicas entre las cuales destacaban la articulación, a escala municipal, de las explotaciones campesinas y de los aprovechamientos colectivos, y la reproducción, a escala familiar, del mismo modelo de organización agraria a través de las masadas fundamentalmente. La vid, el trigo y el ganado ovino facilitaban así el consumo pero a la vez permitían obtener excedentes con los que invertir y comprar los muchos productos que no podía ofrecer el lugar[30].

Las aldeas quedaban constituidas pues por una comunidad de productores y por un espacio donde ésta produce, compuesto por el lugar de residencia (conjunto de edificaciones que la componen), el terrazgo o espacio de cultivo, y los espacios incultos complemento y reserva de potenciales ampliaciones del espacio cultivable[31]. El concejo aldeano supone la materialización de la organización de la producción colectiva de la unidad campesina. Le corresponde la integración local de los elementos del suelo, la distribución de éstos en el interior o en la periferia de la campiña, así como las exigencias específicas del trabajo en el marco del cultivo de cereales, de la ganadería y de la utilización de los bosques y aguas. También se encarga del establecimiento de una normativa que articule de forma racional el cultivo cerealístico, dividido en fajas poseídas por diversas unidades campesinas, así como el aprovechamiento racional de las tierras comunales cuidando, por turnos o por medio de oficiales nombrados para tales efectos, de los ganados vecinales que se autoabastecen sobre los pastos estacionales o permanentes. El concejo aldeano también regula el acceso al bosque, en este caso un monte compuesto por especies que rara vez alcanza el porte arbóreo, para la ceba de cerdos, para el aprovechamiento de maderas y leñas, para la recolección; y la regulación del acceso a las aguas, bien para regadío, bien para abrevar a los animales base de las economías domésticas.

Por ejemplo, los recursos de los que se sirve el concejo de Rubielos son representativos de las bases materiales dominantes entre el campesinado de esta localidad[32]. Se trata de la capacidad del concejo para organizar, racionalizar y

30 Cercós Vallés, M.L. y Medrano Adán, J., "La crisis bajomedieval en las sierras turolenses: un modelo de análisis local (Puertomingalvo, 1400-1500)" en *Anuario de Estudios Medievales*, 34-1 (2004), pp. 217-248.

31 García De Cortázar, J.A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 82-83.

32 Navarro Espinach, G. y otros, *Rubielos de Mora en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2005.

distribuir el trabajo y la riqueza. Dicho de otra manera, el concejo cuenta con una serie de posesiones e infraestructuras sobre las que, además, establece ordenanzas para regular su uso con lo que tiene garantizada su subsistencia siempre que se desarrolle una gestión racional y provechosa de los mismos: el concejo regula los cultivos, regula la utilización de la propiedad comunal y se beneficia de una serie de infraestructuras que dependen directamente de él como el molino o el *almudín*. Y hay una palabra clave que caracteriza el desarrollo de la simbiosis entre los recursos y el poder para administrarlos: el monopolio. Se trata de proteger y, así, beneficiar el desarrollo de la economía del concejo con medidas que obstaculizan, de una forma u otra, la introducción de productos o mercancías "extranjeras" (lo que habitualmente se conoce como medidas proteccionistas).

4. El comercio y las manufacturas

El despertar de la actividad comercial en las tierras de frontera del sur de Aragón durante la Edad Media se produjo desde la misma conquista cristiana como ha demostrado José Ángel Sesma, poniéndolo en relación asimismo con la intensificación de la producción agropecuaria y la explotación creciente del bosque, la expansión del negocio lanero, y el subsiguiente aumento demográfico desde la segunda mitad del siglo XIII. El fuero de Teruel, configurado a partir de 1177, dedica diversas normas a la regulación del mercado, a los pesos y medidas de las mercancías y al establecimiento de precios. Un activo mercado semanal documentado al menos desde 1208 (el único mercado semanal de la extremadura meridional aragonesa) y la celebración anual de una feria desde 1277 (quince días consecutivos desde la festividad de San Bartolomé cada 24 de agosto) permitieron articular los primeros procesos de intercambio entre el concejo y sus aldeas, a la vez que surgían manufacturas especializadas en la población turolense. El feudalismo agrario protegía y promovía de ese modo con privilegios especiales al fenómeno espontáneo del mercado y del intercambio de la producción.

Desde el momento de su fundación, y hasta mediados del XIV, podemos considerar que Teruel fue concebido como el centro artesanal y comercial de mayor entidad en el extremo sur del reino de Aragón. Sin embargo, las crónicas de los jueces de Teruel reseñan pocas noticias sobre este tipo de actividades económicas. Sin duda, los jueces y la caballería villana se enriquecían a costa de unas bases materiales agrarias y militares, y en sus mentes no tenía tanta importancia lo que le sucediese a las manufacturas. Cuando redactaban las crónicas no las mencionaban porque no debían afectar directamente a las preocupaciones esenciales que tenían sobre su patrimonio.

Datos recientes permiten trazar para toda esta región del sur de Aragón y del norte valenciano cuadros casi definitivos con las fechas de concesión de mercados y ferias[33]:

MERCADOS DEL SUR DE ARAGÓN Y DEL NORTE DE VALENCIA (1196-1429)

1196 Aliaga	1243 San Mateo
1208 Montalbán	1257 Morella
1208 Teruel	1260 Cabanes
1225 Cantavieja	1261 Valencia
1257 Monroyo	1264 Segorbe
1259 Monreal	1267 Onda
1268 Castellote	1269 Castellón
1271 Híjar	1274 Villarreal
1281 Sarrión	1279 Albocàsser
1292 Mirambel	1306 Alcora
1292 Mora	1313 Almassora
1320 Huesa	1318 Nules
1351 Albarracín	1320 Benassal
1354 Puertomingalvo	1387 Villahermosa
1366 Hoz de la Vieja	1429 Peñíscola
1366 Mosqueruela	
1366 Rubielos	
1382 Ráfales	
1407 Linares	

FERIAS DEL SUR DE ARAGÓN Y DEL NORTE DE VALENCIA (1255-1533)

1276 Calatayud	1255 San Mateo
1277 Teruel	1257 Morella
1280 Híjar	1267 Onda
1284 Alcañiz	1269 Castellón
1292 Mora	1274 Villarreal
1294 Daroca	1286 Sagunto
1297 Albarracín	1318 Nules
1308 Valderrobles	1319 Burriana
1354 Puertomingalvo	1346 Segorbe
1366 Hoz de la Vieja	1367 Cabanes
1366 Mosqueruela	1375 Jérica
1366 Rubielos	1398 Almassora
1366 Sarrión	1429 Peñíscola
1382 Monroyo	1440 Traiguera
1382 Ráfales	1533 Viver
1406 Linares	

33 Villanueva Morte, C.,"Entre Aragón y Valencia: Teruel y el Alto Palancia en los intercambios mercantiles de la plena y baja Edad Media" en *Crecimiento económico y formación de los mercados*..., citado, pp. 233-274.

Mapa 5. Mercados y ferias del sur de Aragón y del norte de Valencia elaborado por Concepción Villanueva Morte.

Es de gran interés observar cómo en algunos casos el período ferial de las poblaciones de Aragón, Cataluña o Valencia era compatible favoreciendo así el desarrollo económico regional como demuestran, por ejemplo, las fechas de celebración de las ferias de Valderrobres (15-29 de agosto), Morella (8-22 de septiembre), Horta de San Joan (21-30 de octubre), Híjar (11-25 de noviembre) o Alcañiz (diciembre)[34].

34 Laliena Corbera, C., "El desarrollo de los mercados en una economía regional: el Bajo Aragón, 1250-1330" en *Crecimiento económico y formación de los mercados*..., citado, pp. 187-231, en concreto p. 201.

Además, está claro que la saturación del espacio agrario tras muchos años de expansión de las actividades agropecuarias y las limitaciones que comportaban las técnicas y los cultivos dominantes orientaron a parte de la población hacia otras fuentes de riqueza complementarias como las manufacturas. Así en Teruel desde finales del siglo XIII se constituyen más de una docena de cofradías de oficios, con dos sectores artesanales principales. Me refiero a la industria textil[35] y al trabajo del cuero[36].

Los fueros de Pedro IV concedidos a Teruel en las cortes de Zaragoza de 1350 hacían expresa referencia no sólo a los tejedores de paños de lana de la ciudad sino también a los de sus aldeas (*textores pannorum lane civitatis Turolii et aldearum suarum*). Durante el siglo XV las noticias son más abundantes. Se conoce la existencia en Teruel de una casa de tintes el año 1447, propiedad del tintorero Francisco Fortún. Será en fecha desconocida durante el reinado de Alfonso V (1416-1458) cuando resurja la cofradía de pelaires y tintoreros bajo la advocación de San Miguel Arcángel, cofradía que había desaparecido un siglo antes por los avatares políticos y demográficos de aquel entonces.

De 1456 son otras ordenanzas del concejo para los pelaires y tejedores de la ciudad en las que sólo se tratan aspectos técnicos, tales como que el oficio tenga un sello o bolla para identificar el lugar de origen del paño al igual que se hace en Valencia, Perpiñán, Barcelona o Zaragoza, o que se adopten las medidas valencianas para los paños. También nos ofrece un listado de profesionales y más tarde el nombramiento de los veedores de los respectivos oficios. Asimismo, de 1489 son las ordenanzas fundacionales de la cofradía de tejedores de Teruel, constituída bajo la advocación de San Mateo y otorgadas por Fernando el Católico. Éstas dedican una atención especial a los fines religioso-benéficos de la compañía o a reglamentar ciertos aspectos, tales como el examen para obtener el grado de maestro. Años más tarde, en 1499, el concejo turolense aprobará una ordenanza por la que se estipula la marca especial (una estrella) que han de llevar los paños elaborados en dicha ciudad para darle buena fama. Todavía en 1503, el rey confirma las ordenanzas de la cofradía de los tejedores de paños de lana y lino de la ciudad de Teruel con algunas adiciones, entre las cuales se confiesa que se están imitando las ordenanzas y costumbres del oficio de los tejedores de la ciudad de Valencia, espejo en los dichos arte y oficio para las otras ciudades y reinos.

35 Navarro Espinach, G., y Aparici Martí, J.,"La producción textil en Teruel medieval" en *Teruel. Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 88-89/II (2000-2002), pp. 73-100.

36 Navarro Espinach, G., "La industria del cuero en el reino de Valencia y el concejo de Teruel (siglos XIII-XVI)" en *Mil años de trabajo del cuero. Actas del II Simposio Internacional de Historia de las Técnicas (Córdoba, 6-8 de mayo de 1999)*, Córdoba, 2003, pp. 201-230.

En cuanto al negocio del cuero, cabe decir que fue una de las artesanías más antiguas de Teruel y que empleó a mayor número de artesanos. Pellejeros, zapateros y correeros representaban el 43 por ciento del total de artesanos documentados entre 1200 y 1326. A ello hay que añadir que los únicos topónimos urbanos que aluden a actividades artesanales en la villa de Teruel hacen referencia justamente a las tres profesiones del ramo: la pellejería y la zapatería documentadas desde 1284, y la correería a partir de 1326. La primera información disponible acerca de estos oficios, muy parca por lo demás, nos la suministra el ordenamiento foral, en el que se reglamentan con algún detalle los trabajos que realizaban los artesanos en el siglo XIII. Al parecer, las operaciones iniciales del curtido y preparado de las pieles corría de cuenta de los pellejeros quienes, al decir del fuero, acostumbraban a trabajar por encargo la materia prima que les proporcionaban sus propios clientes. No obstante, la circunstancia de que se aluda a las costuras que echaban en las pieles o a los recortes sobrantes de sus labores permite sospechar que, además del adobo previo de los cueros, fabricaban también ciertos artículos, cuya gama podía resultar muy diversa (botas para el vino o el aceite, forros para prendas, pellizas, gorros, etc.). Al igual que los demás menestrales de la villa, estaban sujetos a la estrecha vigilancia del almutazaf del concejo y, en caso de estropear las pieles que les entregaban o de defraudar a sus clientes, eran sancionados con penas diversas.

En 1274, aparece mencionada por primera vez la *Companya de los Pelligeros de Teruel* y unos años más tarde, en 1289, se cita su hospital de San Gil con motivo de una de las frecuentes cláusulas testamentarias con que sería favorecido. En verdad, el fuero ya aludía a la existencia de un preboste de los zapateros (*sotularium preposito*) que tenía como misión el controlar la producción, prevenir y castigar el fraude, y dirimir los pleitos que se originaran en los asuntos tocantes a la profesión, de modo que el almutazaf únicamente intervenía en el supuesto de que dicho preboste no actuara debidamente o se negara a atender las quejas de los compradores. Esto, pues, denota la aparición de una corporación profesional primitiva, parcialmente sustraída a la jurisdicción ordinaria del concejo.

Entre los libros de actos del concejo de Teruel que realizó el notario Francisco López de Monreal durante 1454-1467 existen algunos documentos sobresalientes. Del 15 de abril de 1456 es un juramento de los veedores del oficio de zapateros de la villa a cargo de Juan Ferrer (*çappatero*) y de otro Juan (*sazonador*), en calidad de mayordomos de la compañía de San Gil de los zapateros de la dicha ciudad, quienes presentaron como veedores del dicho oficio a Luis de España y Juan Rubio (*çappateros*), los cuales juraron su cargo ante Pedro Navarro, notario y alcalde de Teruel. Paralelamente, el 13 de mayo de ese mismo año, el concejo ordenaba que fuese hecha una ejecución sobre una obra de zapatos falsa. Al respecto, dos de los honorables regidores de la ciudad, una vez conocido el informe hecho por

Juan Rubio y Luis de España, zapateros veedores del oficio, en el que se explicaba que la obra de zapatos de Çahadias Abenforma y otros artesanos judíos era falsa, se pronunciaron y mandaron que se aplicasen las multas previstas en las ordenanzas.

Siguiendo la lectura de los actos del concejo realizados por el notario López de Monreal, quizá el documento más importante sea una ordenanza del oficio de zapateros, fechada el lunes 9 de agosto de 1456. El texto está encabezado por los nombres de Francisco Navarro, Jaime Martínez de Santángel, Antón Fetero, Francisco Besant y Belenguer Tarradell, regidores de la ciudad de Teruel, reunidos en la sala del concejo de aquélla, presentes además Pedro Navarro, notario de Teruel, y Luis Benedito, lugarteniente y procurador, junto con Belenguer Besant, Manuel de Puigmitjà y Manuel del Castillo, tenderos. Dicha ordenanza se promulgó a instancia de los ya citados Luis de España y Juan Rubio de Monterde, veedores del oficio de zapateros, con el asesoramiento de Juan Gracián, juez, para la corroboración de los capítulos hechos y otorgados por los regidores mencionados al citado oficio de zapateros en fecha anterior, el 12 de julio de 1445. Dichos capítulos de zapateros de Teruel de 1456 planteaban que cualquier persona de la ley o condición que fuere, tanto los propios zapateros como los tenderos de Teruel u otros, no fuese osada de comprar zapatería forastera alguna ni de la ciudad sin que no fuera antes vista y examinada por los veedores elegidos por la compañía de San Gil, bajo pena de 30 sueldos dividida en tres partes: la una para la ciudad, la otra para el juez que haga la ejecución, y la otra para la lámpara de San Gil.

Entre los zapateros de Teruel, merced a las sanciones en que podían incurrir y a los fraudes que se preveían, se conocen algunas facetas de su trabajo y los materiales con que acostumbraban a elaborar sus productos. Los zapatos de peor calidad parecen ser los fabricados con pieles de carnero (*carnerunas*) que, si bien podían resultar más suaves de porte, se estropeaban con más facilidad que los elaborados con cueros de cabra (*cabrunas*) o de vacuno. Por el contrario, los cordobanes, las badanas y los guadamecíes debían de estar reservados para las clientelas más exigentes y de mayor poder adquisitivo y, a juzgar por lo dispuesto en el fuero, el engaño a los consumidores haciéndoles pasar unos por otros no debió de ser una práctica desconocida.

Las ordenanzas de los zapateros turolenses del año 1456 exigen que cualquier mercancía sea revisada por parte de los veedores de San Gil antes de ponerla en venta. Luego se detallan algunas informaciones sobre la tipología de productos que se fabricaban en la villa. Se establece que cualquier zapato de hombre que sea cosido con aguja de la lengüeta sea tenido por falso y malo, y sea quemado a la vez que se multa con 30 sueldos a quien lo haya hecho o mandado hacer. De la misma forma, se aplica idéntico castigo para los zapatos de mujer en los que

se hayan cosido las junteras con aguja. Finalmente, se ordena que los tenderos llamen a los veedores de la compañía de San Gil para mostrarles todas las obras que posean en sus tiendas en el plazo de tres días desde que les sea notificada dicha ordenanza, de tal forma que, a partir de esa fecha, los veedores puedan entrar a examinar sus casas. Es un buen ejemplo de cómo funcionaba una de estas cofradías de oficio turolenses en defensa de sus intereses frente a los comerciantes locales.

Los datos e interpretaciones anteriores necesitarán contrastarse con las nuevas informaciones que proporcionan las cuentas del concejo de Mirambel[37] y el libro de la bailía de Cantavieja[38] para el siglo XV, en el extremo oriental del sur de Aragón, señorío de la orden del Hospital que es lindante con el Maestrazgo de Montesa. El hallazgo de noticias sobre la existencia de molinos pañeros en Villarluengo[39] o los negocios de las elites rurales de las villas que formaban la encomienda hospitalaria de Cantavieja constituye un aporte fundamental a tener en cuenta[40]. Por añadidura, dicha encomienda es objeto de una tesis doctoral en curso de realización por Francisco Vicente Navarro, becario de investigación del Ministerio, en la cual se integrarán numerosos datos provenientes del Archivo de la Corona de Aragón, de la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional y de los archivos municipales de las poblaciones de la citada área que van a aumentar considerablemente las variables de análisis económico-social del sur de Aragón, posibilitando una vez más la historia comparada.

Sea como fuere, la imagen final con la que hay que quedarse para observar la fijación de una frontera cada vez más precisa entre los propios estados de la Corona de Aragón y entre ellos y los otros estados vecinos (Navarra, Castilla, Francia) es sin duda la que proporcionó el establecimiento de las redes de aduanas del impuesto de generalidades en la segunda mitad del siglo XIV[41]. En ese sentido, fue la fiscalidad estatal sobre el comercio exterior lo que configuró con mayor claridad los futuros límites de los reinos en un juego indiscutible entre política y economía. Frente a los mapas de términos imprecisos elaborados a partir de la documentación del siglo XII, la red de aduanas de generalidades dibujaba así con

37 Navarro Espinach, G., *Cuentas del concejo de Mirambel (1472-1489)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza e Instituto de Estudios Turolenses, 2008.

38 Navarro Espinach, G., y Villanueva Morte, C., *Libro de la bailía de Cantavieja (1428-1470)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza e Instituto de Estudios Turolenses, 2009.

39 Navarro Espinach, G., y Aparici Martí, J., "Villarluengo, un lugar de la bailía de Cantavieja en el siglo XV" en *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), Homenaje a la profesora María de los Desamparados Cabanes Pecourt, pp. 543-558.

40 Navarro Espinach, G., "Las elites rurales de la bailía de Cantavieja en el siglo XV" en *Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Universidad de Cantabria, en prensa.

41 Sesma Muñoz, J.A., "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón" en *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 141-165.

mayor concreción las fronteras de los países de la Corona de Aragón, a la vez que la realidad de la propia frontera se hacía más tangible, más latente en el paisaje, más fácil de detectar en la organización social del espacio.

Mapa 6. Red de aduanas del sur de Aragón según Concepción Villanueva Morte.

Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adehesamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)*

Julián Clemente Ramos**

1. Introducción

Las dehesas y el adehesamiento constituyen un fenómeno de la mayor importancia en la Extremadura medieval y, en general, con intensidad variable, en las zonas meridionales de la Corona de Castilla o Portugal[1]. Su importancia no ha ido pareja con la atención historiográfica. Podemos considerar que los estudios sobre la materia, algunos de ellos de gran interés, no son abundantes[2].

El desarrollo de las dehesas sólo puede explicarse con una comprensión global de las transformaciones que sufren las sociedades meridionales castellanas a partir de la ocupación cristiana. La aparición de la Mesta condiciona su desarrollo, pero en ningún caso lo explica[3]. El fenómeno le antecede y, por otro lado, la

* Proyecto "Paisaje agrario y sociedad rural en Extremadura y Andalucía occidental (siglos XV-XVI)" (ref. HAR2010-15238), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.
** Universidad de Extremadura.

1 Un mapa de interés sobre su difusión en Clement, V., "Spanish Wood Pasture: Origin and Durability of an Historical Wooded Landscape in Mediterranean Europe", *Environment and History*, 14 (2008), p. 69, fig. 1.

2 Hacemos nuestra la afirmación de Ruiz Gómez, F. , "Las dehesas de las órdenes militares en la Edad Media", *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura. Ponencias y comunicaciones*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2005, p. 101, de que "No son muchos, con todo, los trabajos dedicados a la cuestión... por lo que todavía no hay una explicación teórica general aceptable de estos fenómenos".

3 Floriano Cumbreño, A. C., *Estudios de historia de Cáceres. El fuero y la vida medieval (siglo XIII)*, Ayuntamiento de Cáceres, Oviedo, 1959, pp. 239-246, vinculó los adehesamientos del concejo cacereño al desarrollo de la Mesta, aunque no deja de precisar que el adehesamiento particular "se nos aparece, sin que sepamos la causa, como una consecuencia de la inmigración nobiliaria" (p. 246).

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 253-277

relación Mesta-dehesas se manifiesta de forma muy diferente hasta 1350 y en el siglo XV[4].

Las dehesas no surgen directamente de la repoblación cristiana. Su desarrollo se inscribe dentro de la evolución de las sociedades que se constituyen a partir de la misma. Estamos ante un dinámica plenamente endógena. La monarquía tiene un escaso protagonismo y, en gran medida, se limitará a sancionar la realidad resultante. No consideramos adecuado retrasar el origen del adehesamiento a periodos anteriores. Cuando así sucede estamos, sin duda, ante una burda confusión entre modelo paisajístico y formas de propiedad y explotación[5].

En las páginas que siguen vamos a abordar la dehesa como una forma de explotación específicamente medieval que responde a las condiciones de la ocupación cristiana del territorio pero no surge con los repartos de propiedad que siguen a la conquista. Igualmente, nos vamos a centrar de forma casi exclusiva en el espacio realengo y solariego, dejando al margen el maestrazgo. Ambas jurisdicciones presentan modelos y cronologías diferentes. Por otro lado, nuestra información es más abundante para la primera, que integra núcleos de mayor entidad y se extiende hasta la baja Edad Media sobre una superficie netamente superior.

La dehesa se desarrolla y adquiere su forma típica muy pronto en el maestrazgo. A ello no es ajeno que jurisdicción y propiedad del espacio adehesado se concentren en la misma institución. Serán las órdenes y sus maestres los que controlen amplias extensiones que reciben la denominación de dehesas. La Orden del Temple ofrece un ejemplo claro en la comarca de Los Montes. En 1310 se documentan la "dehesa que disen de la Garbayuela", la dehesa de las Yuntas, la "dehesa de la Garbayuela" y la "dehesa dissen del Toconal, la "dehesa disen de Almorchon" y la

Recoge esta idea, prácticamente sin matices, García Oliva, Mª D., "Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres", *Studia Histórica. Historia Medieval*, 4 (1986), p. 83.

4 Villegas Díaz, L. R., "El sector ganadero en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV) ¿una realidad a revisar?", *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica. I. Edad Media*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, p. 636, n. 1, señala los anacronismos que a veces se plantean sobre el tema al extrapolar realidades tardías, de finales de la Edad Media y principios de la Moderna, a momentos anteriores. La idea me parece acertada al margen del debate a que ha dado lugar, con planteamientos no siempre excluyentes.

5 López Sáez, J. A., *et al.,* "Origen prehistórico de la dehesa en Extremadura: Una perspectiva paleoambiental", *Revista de Estudios Extremeños*, 63/1 (2007), p. 495, sostienen que "La puesta en escena de un paisaje típico de 'dehesa' se remonta en Extremadura mucho más atrás en el tiempo de lo hasta ahora supuesto, cuando a partir del Neolítico el hombre interviene sobre el bosque original de encinas y/o alcornoques y se origina la dehesa". No sorprende que pese a la nutrida bibliografía citada (arqueología, geografía, etc.), los trabajos de historia y en particular de Historia Medieval estén ausentes. El estudio de la dehesa como realidad paisajística (monte hueco) ha tenido un escaso desarrollo en el medievalismo, con pocas excepciones: Clemente Ramos, J., "El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp. 338-344; Clement, V., "Spanish Wood Pasture...", pp. 75-78.

"dehesa que disen del Rencon de Suja"[6]. La terminología, absolutamente precisa, y la explotación indirecta de estas propiedades muestran realidades que en el realengo sólo se materializan bastante después. No sorprende que algunas décadas antes, en la delimitación de términos entre las órdenes de Alcántara (La Serena) y Santiago, se indique que entre los mojones indicados "no hagan las ordenes ningunas dehesas"[7]. En realidad, hay un evidente interés de las órdenes por contar con un importante patrimonio solariego[8]. En la zona castellano-manchega, la dehesa aparece de forma plenamente conformada a finales del siglo XII y comienzos del XIII, mucho antes de la generalización de la trashumancia mesteña[9].

El fuero de Mérida (a. 1235) puede ser ilustrativo sobre el interés de las órdenes en la propiedad solariega. El arzobispo compostelano y el maestre santiaguista, coseñores en ese momento, se reservan "tertiam parte" en "terris vero in tota terra de Emerita et in toto termino suo tam in pratis quam in fluminibus, et rivulis, et hortis, et exitibus"[10].

Este temprano desarrollo del adehesamiento también se documenta en el maestrazgo alcantarino. En un documento de la catedral de Coria de 1294 se alude a la posibilidad de que "los comendadores o los freires o otros algunos por su mandado vendieren la yerva de las dehesas de los ganados"[11].

Podemos concluir que en el maestrazgo, tanto en la zona manchega como posteriormente en Extremadura, las órdenes militares tienen un claro interés en la

6 Archivo Histórico Nacional (=A.H.N.), Órdenes Militares, Temple, núm. 26.

7 Torres y Tapia, A. de, *Crónica de la Orden de Alcántara*, 2 vols., Madrid, 1763, vol. I, pp. 332-333, año 1254.

8 Ayala Martínez, C. de, "Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego: siglos XII-XIII", *Alarcos, 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VII Centenario de la Batalla de Alarcos*, Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 1996, p. 93, sostiene, consideramos que acertadamente, que en la zona manchega (zona oriental de Castilla-La Mancha para él), la renta señorial "no se nutre de unas porciones de excedente campesino, en general, poco significativas"; el sistema no se basa "en la producción agraria ni en los beneficios derivados de la sujeción vasallática del campesinado", sino en "el tránsito de bienes y productos, y, sobre todo, la explotación de los recursos pecuarios"; no deja de señalar este mismo autor la coincidencia entre las cañadas y el mapa comendatario ("Ibídem", p. 95); en un sentido similar, Rivera Garretas, Mª M., "La Orden de Santiago en Castilla la Nueva en los siglos XII y XIII", *Las órdenes militares en el Mediterráneo occidental (s. XII-XVIII)*, Casa de Velázquez – Instituto de Estudios Manchegos, Madrid, 1989, p. 25; Martín Martín, J. L., "Sur les origines et les modalités de la grande propiéte du bas Moyen Âge e Estrémadure et dans la Transierra de Léon", *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice (Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jen Gautier Dalché)*, 46 (1983), pp. 87-8, también vincula el interés en las dehesas con las condiciones de la repoblación, en particular con la escasez de población.

9 Ayala Martínez, C. de, "Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego"; Ruiz Gómez, F., "Las dehesas...", p. 100.

10 Aguado de Córdoba, F.: *Bullarium equestris ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 106-7.

11 Martín Martín, J. L., *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, doc. 36.

propiedad solariega. Una parte significativa de su territorio se adehesa y arrienda a ganaderos, que suponemos en gran medida mesteños. El sistema parece relativamente maduro en el siglo XIII. Hay que considerar, para explicar este temprano desarrollo, que como hemos indicado autoridad jurisdiccional y propiedad sobre la dehesas se funden en una misma persona jurídica, la orden correspondiente. La monarquía, pese a las protestas de la Mesta, no interviene fuera del realengo. El adehesamiento en el maestrazgo es una manifestación de la política de la autoridad jurisdiccional, que actúa con total autonomía y sin ninguna o muy pocas limitaciones. En la jurisdicción realenga, el proceso adquiere un perfil más lento y complejo, y la autoridad jurisdiccional se convierte de hecho en mero espectador que termina ratificando una realidad de hecho.

2. Ocupación cristiana y adehesamiento (siglo XIII)

La repoblación extremeña se realiza con pautas similares a la desarrollada en Andalucía o Murcia, mejor documentadas por la disponibilidad de repartimientos. Los concejos se encargaron de entregar propiedades a los pobladores. El caso cacereño es ilustrativo. En una de las adiciones forales se precisa el mecanismo con cierto detalle: "Quando conceio quisier partir por conceio en domingo manden a los sexmeros que parten lo que lys mandaren de tal logar a tal logar et tomen bonos omes de conceio et eguen los sexmos... Et echen sortes et conoscan los sexmeros cada uno su sexmo et fagalo vintenas. Et sexmero et vintenero herede et reciba todos los que heredo enas otras particiones"[12]. Sexmeros y veinteneros se encargarían de llevar a cabo el proceso. La documentación pacense presenta a diversos sexmeros a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, sin precisar el momento de su actuación[13].

En Extremadura se asignan, como en Andalucía o Murcia, donadíos, caballerías y peonerías[14]. Las donaciones reales son escasas y no adquieren el peso que al-

12 *Fuero de Cáceres*, rúb. 496 (transcripción de Natividad de Diego Rodríguez en Lumbreras Valiente, P., *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Ayuntamiento de Cáceres, Cáceres, 1974, pp. I-CXXV).

13 Solís Rodríguez, C., "Archivo de la Catedral de Badajoz. Colección de pergaminos medievales (I)", *Memoria de la Real Academia de Extremadura*, IV (1998), carp. 1, doc. 8, pp. 636-7 (partidores reales), carp. 2, doc. 16, p. 682, y carp. 3, doc. 3, p. 692; Rodríguez Amaya, E., "La tierra en Badajoz (1230-1500)", *Revista de Estudios Extremeños*, VII/3-4 (1951), p. 440; González, T., *Colección de Privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la corona de Castilla*, Madrid, 1833, vol. VI, p. 127; Solano de Figueroa y Altamirano, J., *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 8 vols., Centro de Estudios Extremeños, Badajoz, 1929-1935 (edición facsímil), vol. III, p. 198.

14 Torres Fontes, J., *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII*, CSIC – Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1971, p. 89; González, J., *Repartimiento de Sevilla*, Sevilla, 1993², pp. 285-290.

canzan en los repartimientos andaluces. El grueso de la propiedad repartida se divide en caballerías y peonerías, dependiendo del estatus del beneficiario. Se crea por tanto una situación inicial de desigualdad que se ajusta al modelo establecido en los fueros extensos fronterizos leoneses o castellanos, vigentes en el espacio extremadurana y transerrano[15]. En Badajoz, la caballería y la peonería de heredad se instalan como medidas agrarias. En 1270, Alfonso X concede a "nuestro omme" Godino Godínez y a su mujer Mayor Pérez "doze cauallerías e medja" en Albalat[16]. En 1294, los vecinos de Valverde reciben "una peonia de heredat" para redondear su dehesa[17]. Mostrando una realidad más próxima a los repartimientos, en 1289 se alude a "la peoneria de Gil Caro et la peoneria de la nieta de don Jolian Malvesino"[18]. Caballerías y peonerías siguen citándose al menos hasta finales del siglo XIV[19]. También en Plasencia aparecen caballerías entre 1356 y 1438 como unidades agrarias[20]. En Trujillo, muy tardíamente, en 1394, se alude al momento en que "se preron (¿partieron?) las heredades por cavallerias e por peonias"[21]. Podemos hablar, por tanto, sin duda alguna de una repoblación en Extremadura que se ajusta a las pautas vigentes en la península a lo largo del siglo XIII. Caballeros y peones reciben heredades de distinta entidad que no suponen diferencias insalvables. Sin embargo, marcan el punto a partir del cual evolucionarán las sociedades meridionales.

¿Qué papel ocupa la dehesa en este primer momento? Las dehesas privadas documentadas son pequeñas extensiones de algunas aranzadas o fanegas dedicadas al mantenimiento del ganado de labor de sus propietarios. Nada que ver con lo que terminarán siendo. Todas las fuentes jurídicas presentan sobre el particular una realidad bastante homogénea. El fuero castellano de Plasencia indica que "Todo omne que en la çibdat morare, aya en la çibdat o en el aldea defesa de dos

15 Para este modelo social: Barrios García, Á.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, 2 vols., Universidad de Salamanca, Salamanca, 1983-4; Villar García, L. M.: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986; Monsalvo Antón, J. Mª, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, CSIC, Madrid, 1990, pp. 107-170; Ídem, "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de Villa y Tierra: Relaciones de poder en el realengo concejil entre le Duero y la cuenca del Tajo (c. 1072–c. 1222)", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), 45-126; y Clemente Ramos, J., *La sociedad en el fuero de Cáceres*, Institución Cultural El Brocense, Cáceres, 1990.

16 Bibl. de Extremadura, S-1 Clot-Manzanares, CM-D 3269, fols. 2r-2v (Pub. en *Privilegios de población de la ciudad de Badajoz [1263-1270], otorgados por Alfonso X* transcripción de Ana Martínez Pereira, Ayuntamiento de Badajoz, Badajoz, 1999).

17 Solís Rodríguez, C., "Archivo de la Catedral de Badajoz...", carp. 3, doc. 3, págs. 693.

18 Solís Rodríguez, C., "Archivo de la Catedral de Badajoz...", carp. 2, doc. 14, pp. 678.

19 Franco Silva, A.: "El condado de Oropesa", *Cuadernos Abulenses*, 35 (2006), p. 98

20 A.H.N., Nobleza, Frías, leg. 1249, nº 7 y 26, y leg. 445, nº 8.

21 A.H.N, Clero (Guadalupe), carp. 398, nº 17, f. 2r.

arençadas et ponga aderredor V çespedes en cabo de V passadas... Todo omne çibdadano otrossi que en su prado mas defensa aver quisiere, circundela de balladar tanto alto que ningun ganado non pueda entrar a la defesa... Et aldeano non aya defesa fueras aquella de comun de conceio que del aldea fuere"[22]. En la concesión en 1256 del Fuero Real a Trujillo, se precisa en la misma línea que los caballeros "puedan fazer prados defesas en las sus heredades conosçidas pora sus bestias e pora sus ganados e estas defesas que sean guisadas e con razon por que non venga ende dado a los pueblos"[23]. La dehesa que se presenta en estos ordenamientos jurídicos puede definirse como un espacio limitado, integrado en un conjunto patrimonial más amplio y destinado al mantenimiento del ganado caballar o de labor. En ningún caso, se perfila una explotación especializada de tipo pecuario para otro tipo de ganado.

Sobre el particular es muy sintomático el Fuero de los Ganados de Cáceres. Este añadido foral fue concedido por Alfonso X[24]. Su finalidad era ordenar el aprovechamiento del espacio ganadero destinado a las cabañas que participasen en la trashumancia local. Esta cabaña aprovecharía los denominados extremos, es decir, aquellos espacios periféricos situados fuera de los terrazgos de la villa y las aldeas. En el alfoz de Cáceres, con escasas núcleos de población, los extremos se extenderían por la mayor parte del término. En ellos se desarrollarán con posterioridad las dehesas. En el Fuero de los Ganados, éstas no aparecen. Las dehesas que se citan son cotos temporales realizados por los caballeros de ráfala, la escolta armada que protegía estos movimientos ganaderos. No resulta por ello sorprendente que en el conflicto que enfrenta a principios del siglo XIV a la Mesta y Cáceres, se aluda a la posibilidad de que los pastores de esta organización realizasen daños "en panes o en prados o en vinnas o en huertas o en otras cosas en Caçres o en su termino", pero no se mencionen las dehesas[25].

El desarrollo de las dehesas está vinculado a las condiciones en que se desenvolvió la ocupación y repoblación cristianas del territorio, incluidos posibles procesos de acumulación patrimonial[26]. La enorme ampliación territorial que sigue a

22 F. Plasencia, rub. 623 (en Majada Neila, J., *Fuero de Plasencia. Introducción –Transcripción – Vocabulario*, Librería Cervantes, Salamanca, 1986).

23 Sánchez Rubio, Mª A., *Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516)*, 3 vols., Diputación de Cáceres, Cáceres, 1992-5, vol. I, doc. 1, p. 24.

24 Floriano Cumbreño, A. C., *Estudios de historia de Cáceres*, vol. III, págs. 32-3.

25 Floriano, A. C., *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1229-1471*), Diputación de Cáceres, Cáceres, 1987, doc. 25.

26 Es un fenómeno bien estudiado en Andalucía por la disponibilidad de una rica documentación: Borrero Fernández, M., "Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en la baja Andalucía en la segunda mitad del siglo XIII", *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía medieval*, Universidad de Granada, Granada, 2003, pp. 75-9 y 96-9; González Jiménez, M., "La gran propiedad en la Andalucía del siglo XIII", *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 150-1; Cabrera Muñoz, E.,"Orígenes

la victoria de Las Navas de Tolosa (1212), considerando la mayoritaria expulsión de los pobladores musulmanes, dejó disponible un enorme territorio para unos repobladores cristianos siempre escasos. Incluso zonas privilegiadas como Murcia o Andalucía se pueblan muy insuficientemente[27]. Las zonas manchegas o extremeñas reciben contingentes poblaciones mucho más escasos. El primer rasgo visible de la ocupación cristiana en Extremadura es la abundancia de espacio[28]. No sorprende que las fórmulas notariales que aparecen en las donaciones de términos muestren, durante los siglos XIII y XIV, un predominio del monte o de éste y la actividad agropecuaria, en este orden, en detrimento de una dedicación específicamente agraria, que aparece sobre todo en algunas localidades importantes como Badajoz, Alcántara o Coria[29].

Aunque recoge una tradición histórica muy antigua con evidentes tergiversaciones y justificaciones, nos parece de gran fiabilidad una información recogida en las ordenanzas de Badajoz del siglo XVIII. Se trata, sin duda, de una tradición oral que rememora de forma precisa las condiciones existentes en la zona en el segundo y tercer cuartos del siglo XIII. Se indica que "no pudiendo, por la *pobreza del corto vecindario*, reducirse a cultivo... los heredamientos concedidos, se permitio a los posseedores *libertad de adehessarlos* y arrendarlos para el aprovechamiento de *ganados proprios y aghenos, que es el origen y principio de las dehessas*"[30]. En esta afirmación hay tres elementos del mayor interés y además íntimamente relacionados: la escasa población, la necesidad de desarrollar formas extensivas de aprovechamiento y la disponibilidad de ganado ajeno (mesteño sin duda) pero también, y esto es aún más importante y da mayor fiabilidad a todo el contenido, propio. En definitiva, lo que se afirma es que la dehesa responde a las condiciones existentes tras la ocupación cristiana del territorio y que existía un importante ganadería local, a veces injustificadamente soslayada.

En una reclamación realizada por el concejo de Badajoz en 1277 se presenta una situación muy similar. La disparidad que se produce entre la política real y las

del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)", *En la España Medieval*, 2 (1982), pp. 217 y 230.

27 Torres Fontes, J., *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia...*, pp. 10 y 85-93; González Jiménez, M., *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1975, pp. 21-9; González, M. y López de Coca, J. E. (Dirs.), *Historia de Andalucía. II. La Andalucía dividida (1031-1350)*, Cupsa-Planeta, Madrid-Barcelona, 1983, pp. 148-9.

28 Es sintomático sobre el particular que hasta la segunda mitad del siglo XV no se formulen en Cáceres denuncias sobre tierras ocupadas (García Oliva, Mª D., *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, Diputación de Cáceres, Cáceres, 1990, p. 115).

29 Clemente Ramos, J., "La evolución del medio natural en Extremadura (1142-1525)", *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2001, mapa 1, p. 54.

30 *Ordenanzas de la M. N. y M. L. ciudad de Badajoz*, Badajoz, 1767, fols. 61r-62v.

formas económicas y de explotación del territorio que se están desarrollando es evidente. El concejo pacense explica al monarca que, en relación con los bienes de partición y/o compra que disfrutan, "los non pueden labrar todos lo uno *por la pobreza que es grande en la tierra* y lo al porque *los cumple para defesas* que tienen sus ganados", por lo que los alcaldes de la Mesta "les prendades porque tienen defesas en tales heredades"[31]. El núcleo argumental, menos explícito pero estrictamente coetáneo del proceso de gestación de las dehesas, es idéntico al expresado por las ordenanzas de la ciudad cinco siglos más tarde. Sin duda, se ha mantenido una tradición oral sobre el origen de las dehesas que se ajusta en gran medida a la realidad. La escasa población incidió en el equilibrio agricultura/ganadería, favoreciendo este último componente, íntimamente ligado al fenómeno estudiado. Demografía y formas de explotación aparecen, de este modo, estrictamente ligadas.

Hemos situado el comienzo del proceso de adehesamiento no mucho después de la ocupación hispanocristiana. Sin embargo, esta mera constatación no es suficiente. La dehesa no se ajusta en su origen estrictamente a las características que tradicionalmente le asignamos y que están plenamente maduras o maduran a lo largo del siglo XV. Las realidades iniciales presentan notables diferencias.

¿Cuándo y como surgen las dehesas en el espacio extremeño? Sin duda, nuestra información aparece con retraso respecto de este fenómeno histórico. Sólo cuando empieza a ser una realidad madura y difundida tiene una clara presencia documental. Dos elementos podemos indicar con claridad: constituyen una realidad consolidada a principios del último cuarto del siglo XIII[32] y estamos ante un proceso endógeno al margen de la autoridad y la legitimación reales. Aunque no se refiera estrictamente al territorio que estudiamos, sino a un espacio más amplio como la Submeseta meridional, es llamativa la denuncia de la Mesta de que "los caualleros et... las ordenes, et... los otros omnes de las villas et de las aldeas, et de los castiellos, que fazen mayores defesas cada unos en sus logares, de quanto yo mande a razon de tres arançadas el yugo de bueyes"[33]. A finales del segundo cuarto del siglo XIII, las dehesas parecen una realidad consolidada en algunas jurisdicciones, en particular maestrales[34]. Poco después de estos hechos, y muy

31 Rodríguez Amaya, E., "La tierra en Badajoz (1230-1500)...", pp. 439-440.

32 El proceso de constitución de las dehesas presenta ritmos muy desiguales. En la zona conquense o en Toledo, excluida la zona de Los Montes, es un proceso tardío: cf. Sánchez Benito, J. M., *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1994, pp. 170-1; Molénat, J.-P.: *Campagnes et Monts de Tolede du XIe au XVe siécle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997, pp. 500-508;

33 Klein, J., "Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276", *Boletín de la Academia de la Historia*, LXIV (1914), p. 212.

34 Las órdenes de Santiago y San Juan aceptaron la resolución. La de Calatrava se opuso de forma violenta y en algunas de sus encomiendas se llegaron a producir "muertes, fuerzas y prisiones" a

probablemente en relación con ellos, aparece la reclamación de Badajoz por la actuación de los alcaldes de los pastores en sus dehesas.

Hacia 1290, las dehesas se han convertido igualmente en una realidad generalizada en el realengo extremeño. En esta fecha, Juan Rodríguez de la Rocha, "alcalde del rey que llego a Trujillo", señala que "fallo que era *grand contienda* entre los de Trujillo en razon de los montes e de los rios e de las venaçiones que *cavalleros e otros algunos* que *tomavan e fazian y dehesas para si e para sus bueyes*, e otrosi que algunos tomavan de los canpos e de los heredamientos llanos *mucho mas de aquello que devien aver por derecho e fazian* y mayores dehesas que devien e por que *los pecheros del rey e los pobres resçibian grand daño e la tierra se hermava*"[35]. Una situación muy similar se vive en Plasencia. Sancho IV encarga a Ruy Sánchez, alcalde real, que dirima los problemas derivados de apropiaciones ilegales y de la constitución indebida de dehesas, problema que parece interferir en una adecuada ocupación de la jurisdicción[36]. La problemática que se produce en estas dos jurisdicciones, que se extienden sobre algo menos de la cuarta parte del territorio regional, parece reflejar una realidad muy similar. El adehesamiento se presenta como una realidad absolutamente madura, teniendo una incidencia clara en las formas de explotación y en el grado de ocupación de los territorios. Se trata, sin duda, de un proceso que perjudica al común de los vecinos, cada vez más distanciados de una élite cuya constitución no puede entenderse al margen del mismo[37].

El ejemplo de Medellín presenta realidades muy similares. No disponemos para este territorio de una información explícita como la que hemos presentado para Trujillo o Plasencia, pero hay elementos que apuntan en la misma dirección. El reparto espacial de aldeas y dehesas indica un temprano desarrollo de éstas. Desde su cesión al infante Enrique a finales del siglo XIII, Medellín prácticamente no volverá a estar bajo dependencia real. Ambos elementos nos hacen pensar que el modelo que definimos como realengo, constituido prioritariamente por el control

finales del siglo XIII (Ruiz Gómez, F., "Las dehesas de las órdenes militares...", p. 105; Ídem, "La ganadería y la encomienda calatrava de Piedrabuena en la Edad Media", *Piedrabuena, espacio histórico y natural*, Ayuntamiento de Piedrabuena, Piedrabuena, 2003, pp. 65-82.

35 Gaibrois, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1922-8, vol. III, p. CLXXIII, doc. 284; igualmente, Sánchez Rubio, Mª A., *Documentación medieval...*, vol. I, doc. 4.

36 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas*, 3 vols., Cáceres, 1982-5, vol. II, pp. 163-4.

37 La oligarquización y ennoblecimiento de este colectivo se materializa entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, coincidiendo con un adehesamiento que será decisivo para consolidar su base patrimonial: Monsalvo Antón, J. Mª, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera...", pp. 159-169; Diago Hernando, M., "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)", *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 42-3 y 51-2; específicamente para Extremadura, Gerbet, Mª-Cl.: "Essai sur l'apparition d'une moyenne noblesse dans l'Estrémadure de la fin de Moyen Âge", *Hernán Cortés y su tiempo*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 1987, pp. 301-2.

de las dehesas por la oligarquía local, debía estar plenamente maduro y constituido en la última década del siglo XIII, pese a que sólo desde mediados del siglo XIV se empieza a acumular, al principio con lentitud, la información documental[38].

En Cáceres también hay un temprano desarrollo del adehesamiento. Los primeros ejemplos se documentan en las décadas finales del siglo XIII, aunque no parecen originar ninguna conflictividad. El mayorazgo establecido en 1320 por Blasco Muñoz o la confirmación real de las dehesas en 1341 muestran su definitiva consolidación[39].

Sobre el adehesamiento, llama la atención la práctica inexistencia de privilegios reales. Este proceso, que se desarrolla con gran fuerza desde un momento que no podemos precisar pero que no debió ser muy posterior a la conquista y ocupación hispanocristiana, se realizó totalmente al margen de monarquía. Los grupos dominantes de los concejos permitieron, avalaron y/o participaron en este proceso sin el cual no es posible entender en su conjunto la realidad concejil bajomedieval. Un grupo que conforma una oligarquía o, posiblemente, que se está constituyendo como tal, aparece como beneficiario de esta dinámica que les va a separar nítidamente del común de los pecheros. Este grupo se va a definir en su conjunto, en términos socioeconómicos, como propietario preferente de la propiedad adehesada. La casuística de su desarrollo incorpora diversos elementos: propiedad de la repoblación, compras de tierras y adehesamiento de *facto* sin sanción real.

La ausencia de títulos sólo puede deberse a que el proceso de adehesamiento se realizó al margen de la autoridad real, única que podía ratificar legalmente su constitución. En ningún caso podemos pensar en la pérdida de los correspondientes privilegios. Su extrema utilidad hubiera garantizado su conservación en original o copia. La Mesta exigía la presentación de los mismos para respetar los espacios adehesados. El pleito que enfrenta a Cáceres con esta institución en 1341 es muy ilustrativo. La organización ganadera, según este concejo, "costrinen a los vestros vezinos assi de la villa como del termino que les muestren por qual rrazon tienen las dehesas et pastos que an en el dicho termino". La respuesta de Cáceres es muy significativa. La posesión de estas propiedades esta avalada por los privilegios del fuero ("les mostrades el ffuero en como vos fue dado el termino") y en una larga e indiscutida posesión ("en como tenedes las dichas

38 Sobre el particular, remitimos a Clemente Ramos, J., *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2007, pp. 27-8.

39 García Oliva, Mª D., "Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres...", pp. 77 y ss.; Floriano, A. C., *Documentación histórica...*, pp. 81-2, Doc. 47; Lodo de Mayoralgo, J., "Los Blázquez de Cáceres, las Mayoralgos y los Ovandos: estudio crítico sobre su origen y genealogía", *Estudios Genealógicos y Heráldicos*, 1 (1985), doc. 3, pp. 141-144.

dehesas et pastos cada unos de vos en paçiffica possesion de luengo tiempo segunt que las tovieron aquellos donde las heredastes et comprastes"). Hay que precisar que, pese a los argumentos esgrimidos, el fuero de Cáceres no avala estos adehesamientos. El concejo extremeño sustenta su defensa en la concesión foral del término al concejo y los pobladores, que no avala ninguna forma privilegiada de posesión[40]. En 1353, dentro de los procesos sobre apropiación de términos juzgados por Gonzalo Fernández de Añasco, María Alfonso, propietaria de la heredad de las Cañadas de la Zarza, basa sus derechos indiscutidos sobre este espacio en que la había recibido por "herençia de Alfonso Martin su padre e *que avie mas de çinquenta años que la tovieran* e tenia el dicho Alfon Martin e la dicha Maria Alfon su madre *en paz e en faz del dicho conçejo*, e que *segun fuero e derecho e ordenamiento de rey, que aunque sydo fuese del dicho conçejo, que lo avia pedido por tienpo*"[41].

Como vemos, Cáceres no alude a la perdida de privilegios, que no existían entonces. Es llamativo, sin embargo, que hoy conozcamos algunos de ellos. El adehesamiento era un proceso muy sensible, cardinal en la evolución social, política y económica de los concejos de realengo y en la constitución de su oligarquía. No parece por ello raro que se hayan realizado falsificaciones para cubrir la inexistencia de los correspondientes avales documentales. La supuesta delimitación de una dehesa en Torre Arias y Fuente Higuera a Alfonso Pérez Golfín en 1262 es para Antonio C. Floriano una clara falsificación urdida en el siglo XVI. El documento está plagado de irregularidades[42].

40 Se trata de lo que definimos en nuestro estudio sobre el realengo como donación de términos, es decir, la libre disposición de su término por el correspondiente concejo con escasa o nula interferencia real. En el Fuero Latino de Cáceres, concedido por Alfonso IX en 1229, se precisa que "dedit istam uillam Caceres populatoribus franqueadam cum totis suis terminis, riuis, et fontibs, montibus, pascuis, uillis, castris, uenis argentis, et ferreis cum quolibet metallorum genres que in suo temino poterint inuenire, et quod esset Caceres cum suo termino" (Lumbreras Valiente, P., *Los fueros municipales de Cáceres*..., p. III). Como puede verse con claridad, en ningún caso esta concesión avala adehesamientos particulares que además no tienen cabida en los fueros cacereños.

41 Sánchez Rubio, Mª A., *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1993, p. 243; Idem, *Documentación medieval*..., doc. 11.

42 "Ni es ese el tenor y distribución instrumental de tales documentos, ni algunas de sus fórmulas (entre ellas la de la validación y fe notarial) eran usadas en aquel tiempo, ni la calificación diplomática de Carta abierta le cuadra, en absoluto, ni el lenguaje y redacción, plagados de giros anacrónicos y de neologismos, van con la fecha en que se dice estar redactada. La pretendida carta de adehesamiento es, en nuestro sentir, una indudable falsificación fraguada, no muy habilidosamente por cierto, en el siglo XVI, para justificar el adehesamiento de los territorios que legítimamente poseía la familia Golfín, en torno a la Torre de los Asirios, que, por cierto, en la fecha del pretendido adehesamiento, ni siquiera existía sino que fue elevada en el siglo XIV, posiblemente por los Arias de Saavedra, primitivos propietarios de aquel suelo" (Floriano, A.C., *Estudios de historia de Cáceres*, vol. III, pp. 247-8). No es un fenómeno estrictamente local: Iradiel Murugarren, P., "Bases económicas del Hospital de Santiago en Cuenca: tendencias del desarrollo económico y estructura de la propiedad agraria", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), docs. 37-9, pp. 242-6; en Talavera, el origen de

Posiblemente no estamos ante la única falsificación. También nos inclinamos por asignarle esta condición a los dos documentos de finales del siglo XIII que recogen el testimonio de la concesión y el deslinde de un adehesamiento en el Campo de Ayuela a favor de Munio Blázquez y sus hermanos[43]. Hay múltiples irregularidades léxicas que no pueden explicarse por una mala lectura. Quizás se deban a un fallido intento de arcaización del lenguaje ("escritta", "esttriban", "dehefessa", "zerca" o "ttuttor", entre otras). Según el segundo documento citado, el primero tendría el sello "en las espaldas". Se alude de forma poco creíble, y sin estar documentado de ningún otro modo, "al tiempo que vos e Domingo Pérez Bezerro distteis las dehesas a los de Cazeres por mandado de el rey don Sancho mi padre", cuando como hemos visto este monarca intentó limitar ciertos adehesamientos y apropiaciones en los términos limítrofes de Trujillo y Plasencia. No faltan las irregularidades diplomáticas[44].

La dehesa presenta, en el siglo XIII y principios del siglo XIV, un perfil especial. Aunque no responde al tipo precisado en la documentación real tampoco se ajusta al modelo bajomedieval que se irá imponiendo paulatinamente en las décadas posteriores. Es llamativo que hablemos de dehesa. Posiblemente, no sea el término adecuado. La dehesa aparece como una parte de una unidad más amplia. Estamos ante unidades agropecuarias no especializadas y por ello con una escasa vinculación con el mercado[45]. La documentación cacereña nos ofrece buenos ejemplos. En 1289, Pascual Pérez y sus hermanos venden a Pedro Mateos "el nuestro heredamiento que avemos a la pobra de Castiel Guerrero... *tan bien deffessa como heredamiento*". Unos años después, en 1292, el comprador y su

las heredades no está tampoco documentado: Suárez Álvarez, Mª J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1982, p. 254.

43 Lodo de Mayoralgo, J., "Los Blázquez de Cáceres...", docs. 1 y 2, a. 1297, pp. 138-140 (copias del siglo XVIII de supuestas copias auténticas del siglo XVI).

44 La carta de Fernando IV no cuenta con anuncio de validación, en el que se alude al sello, frecuente a finales del siglo XIII, y aparece la fórmula de devolución "la carta leida dadsela", cuyo desarrollo es algo más tardío: cf. Benavides, A., *Memorias del reinado de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, vol. II, docs. XCVIII-CXI, pp. 138-158; Sánchez Belda, L., "La cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-1952), pp. 208-214; Ostolaza Elizondo, Mª I., "La cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)", *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 198-9); Floriano, A. C., *Curso general de Paleografía y Diplomática españolas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1946, p. 533.

45 Es llamativo que en el acuerdo de 1239 entre las órdenes de Calatrava y Santiago se aluda a dehesas agrarias y de conejos (Matellanes Merchán, J. V., *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa [ss. XII-XIV]*, Madrid, 1999, p. 251-tesis de la UAM disponible en Internet en http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/hmedieval/especifica/cuadernos –Cuadernos de Historia Medieval, Monografías, 1 [1999]–). García Oliva, Mª D., "Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres...", pp. 81 y 94-5.

mujer venden esta misma explotación que aparece ahora como "una cotada con ssu heredamiento" o "heredamiento et cotada"[46].

La dehesa de Guadiloba también aparece bien documentada entre finales del XIII y comienzos del XIV. En 1300, Fernando IV ordena que se deslinde "deffesa et heredamientos que son entre Caçres et Sierrra de Fuentes", destinados por voluntad de su propietario para pasto de sus ganados; días después se procede al deslinde de dicha "deffesa", limitada por "los heredamientos que fueron de Domingues con Pero Martin". También aparece como "deffesa" en la confirmación que el monarca realiza del anterior documento. En el caso de esta dehesa, su dedicación ganadera parece incidir en la postergación del término heredamiento, utilizado inicialmente[47].

Las fórmulas utilizadas en otras transmisiones patrimoniales son bastante similares. En 1299, se vende la "meatad de la defesa, heredamientos, casas, corrales, huertas, prados, e viña que yo he en Arroyo del Pece"[48]. En 1306, en el contexto de una concordia sobre el aprovechamiento de los términos entre Cáceres y Alburquerque, se alude a los "heredamientos de Pero Daliste", compuestos según se precisa después con más detalle de "heredamientos et deffesas" y una "deffesa" que había sido vendida[49]. En 1329, la casa de Castellano se presenta "con todas sus pertenencias, defesas, heredamientos, y pastos"[50].

Una situación muy similar se documenta en Plasencia. En relación con el adehesamiento indebido de propiedades en Plasencia, Sancho IV dispone que, una vez investigado el problema, se de "a cada uno en que labre por pan y en que críen sus ganados"[51]. La "heredad" de Ferruz se ajusta a estas pautas agropecuarias. En 1289, Sancho IV ratifica el control de la heredad de Ferruz, o más probablemente de una parte, por las monjas de San Marcos de Plasencia, heredad que podría alcanzar "hasta treinta yugadas añojales, y otrosi dehesa para ganado, en que lo crie". Ese mismo año, el caballero Domingo Nuño, de Plasencia o Trujillo,

46 Floriano, A. C., *Documentación histórica*..., pág. 24, doc. 12 y 16; en 1303, esta misma explotación se presenta de modo idéntico, "una cotada con ssu heredamiento" (*Íbid.*, doc. 23); ya indicó este perfil para estas explotaciones en Cáceres hacia 1300, García Oliva, Mª D., "Orígenes y expansión de la dehesa...", pp. 81 y 94. Una estructura similar presenta la heredad de los Caballeros, del Hospital de Santiago de Cuenca, cuya base estaba constituida por las adquisiciones de los hermanos Vicente y Salvador del Palmero, que contaba con "casa e heredad de pan llevar, labrada e por labrar, con entradas e con salidas e con montes e con prados e con fuentes" (Iradiel Murugarren, P., "Bases económicas del Hospital de Santiago en Cuenca...", p. 203).

47 Floriano, A. C., *Documentación histórica*..., docs. 18, 19 y 22.

48 Ulloa Golfín y Chaves, A. F. de: *Memorial de la calidad y servicios de la casa de don Alvaro Francisco de Ulloa Golfin y Chaves*, Madrid, 1675, p. 82.

49 Floriano, A. C., *Documentación histórica*..., doc. 28.

50 Floriano, A. C., *Documentación histórica*..., doc. 41.

51 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas*..., vol. II, p. 165.

haciéndose eco de la voluntad real, se compromete a no demandar ni embargar esta heredad, renunciando a cualquier derecho "desque yo hubiere cogido el pan que hogaño alli sembrare, en los barbechos que alli tengo hechos"[52]. En 1290, el convento placentino cambia esta heredad y entrega "las casas como heredades para pan, como la dehesa que nos mando dar", pudiendo los receptores "sacar el nuestro freyle y los nuestros hombres y los nuestros bueyes y los nuestros ganados y los nuestros todos que alli anduvieren". La heredad de San Pedro, que recibe el convento, la recibe con "lo que es labrado, como lo que es por labrar"[53].

También aparecen dehesas ganaderas ajustadas al modelo clásico. En este supuesto, estamos ante donaciones reales en las que la terminología más variada e imprecisa de la documentación privada cede a otra más clara. Los beneficiarios son siempre personajes pertenecientes a los colectivos más poderosos o con alguna vinculación con el monarca, tales como obispos, canónigos o escribanos de la cancillería real[54].

Las dehesas o heredades con ellas son explotaciones importantes, de tipo medio o grande, con dedicación agropecuaria y explotación directa. Estas heredades tienen, por su carácter no especializado, un importante componente autárquico. La evolución hacia un predominio ganadero es aún muy débil.

Periodo	Dedicación de las dehesas/heredades				
	Agraria	Agropecuaria	Ganadera	Predominio Ganadero	Predominio Ganadero (%)
1299-1340	1	5	1	4	51,43
1340-1385	-	12	-	7	58,33

A lo largo del siglo XIII y primeras décadas del XIV, las dehesas se destinan de forma preferente en la jurisdicción realenga al ganado propio. No se arriendan, por tanto, al ganado trashumante. Esto significa que el modelo bajomedieval no se ha impuesto en los momentos iniciales, pese a la importancia que tenía ya el ganado mesteño[55]. Un situación diferente se presenta en el maestrazgo, donde el modelo bajomedieval parece plenamente impuesto a finales del siglo XIII. Sobre

52 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas...*, vol. II, pp. 76-9.
53 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas...*, vol. II, pp. 82-3.
54 Solís Rodríguez, C., "Archivo de la Catedral de Badajoz...", pp. 682-3; Benavides, A.: *Memorias del reinado de Fernando IV de Castilla*, vol. II, doc. DCCCII; Ulloa Golfín y Chaves, A. F. de, *Memorial de la calidad y servicios...*, p. 203 (este documento nos produce ciertas sospechas por las reiteradas menciones entre los límites a dehesas, en contra de lo habitual en los primeros momentos)
55 Ladero Quesada, M. A., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 121-9.

el aprovechamiento de las dehesas por el ganado autóctono, las informaciones son reiteradas. Marina García desea destinar la dehesa de Guadiloba en Cáceres para "faser pasto para ssus ganados" (a. 1300). La autorización real precisa alude a ganado tanto de labor como de renta ("ssus bueyes et ssus ganados")[56].

En relación con los pleitos que originan las apropiaciones desarrolladas en Plasencia, Sancho IV ordena que del espacio disponible se conceda terreno "a cada uno en que labre por pan y en que críen sus ganados"[57] . La heredad de Ferruz, que contaba con dehesa, se concede a las monjas de San Marcos con "dehesa para ganado, en que lo crie". Previamente, dicho monasterio disponía allí, según se hace constar en un trueque de la heredad, de "los nuestros bueyes y los nuestros ganados"[58].

El escribano real Domingo Velasco solicita que se le conceda una heredad en Plasencia porque "non avie deffesa ninguna en que criase sus ganados"[59]. Del mismo modo, Sancho IV concede a Gil, obispo de Badajoz, "un heredamiento que era vago para deffesa de sus ganados" en Valdelagrulla y a Alfonso Pérez Golfín "defesa para labrar e criar sus ganados"[60].

De modo general, la dehesa, habitualmente parte de una explotación más grande, se destina al ganado propio de labor y renta. Hay que considerar que la cabaña local, estante y riberiega, debió tener una gran importancia. El sistema bajomedieval basado en el arrendamiento de dehesas de pastos al ganado trashumante, y también riberiego, aún no se ha conformado fuera de los maestrazgos (Temple, Alcántara). Las frecuentes alusiones a cañadas, conformando una estructura que debía estar plenamente constituida hacia 1300, muestran sin embargo la importancia que habían adquirido los movimientos de ganado, particularmente del mesteño.

En el realengo, la Mesta se opone tajantemente a la proliferación de las dehesas. Hay que considerar que las libertades de pastos concedidas desde el reinado de Alfonso VIII permitían a sus receptores el aprovechamiento de los espacios comunales[61]. Esta situación debió mantenerse durante bastante tiempo. En las

56 Floriano, A. C., *Documentación histórica...*, docs. 18. y 19.
57 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas...*, vol. II, p. 165.
58 Sánchez Loro, D., *Historias placentinas inéditas...*, vol. II, pp. 77 y 82-83.
59 A.H.N., Nobleza, Frías, leg. 1249, nº 2, a. 1276.
60 Solís Rodríguez, C., "Archivo de la Catedral de Badajoz", pp. 682-3, a. 1291; Ulloa Golfín y Chaves, A. F. de, *Memorial de la calidad y servicios...*, p. 203.
61 Hay dos fórmulas de concesión. En la primera se permite a los ganados que "in toto regno mio libere pascat"; en la segunda que "pascua per totum regnum meum in omnibus illis licis ubi mei ganati pascuntur" (Pastor de Togneri, R., "La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta", *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Ariel, Barcelona, 1980, p. 143).

disposiciones establecidas por Juan Rodríguez de la Rocha, "alcalde del rey que llego a Trujillo", sobre los aprovechamientos comunales en 1290, se indica que "los ganados estremeños que pasen por sus cañadas e ayan las yervas e bevan las aguas segunt el rey manda"[62]. Las exenciones de montazgo del monasterio de Guadalupe apuntan, hacia mediados del siglo XIV, en la misma dirección. Alfonso XI concede en 1342 a este monasterio que "los sus ganados que anden salvos e seguros por todas las partes de nuestros regnos *paçiendo las yervas e beviendo las aguas doquier que las fallaren* ellos non faziendo danno en panes nin en vinnas nin en prados dehessados"[63]. En relación con la oposición de Trujillo y Talavera, el monarca ratifica, si cabe aún con más claridad, que los ganados del monasterio "*pascan las yervas e bevan las aguas e coman la lande asi como los ganados de los dichos conçeios* sin pena ninguna non faziendo danno en panes nin en vinnas nin en prados dehesados"[64].

Precisamente, la Mesta intentará mantener una ordenación del espacio ganadero que le beneficia claramente. A lo largo del siglo XIII y primera mitad del XIV veremos que una de las líneas de conflicto con los concejos es el desarrollo de las dehesas. Esta organización se opone a la apropiación y cerramiento de los espacios de pastos. Los alcaldes de la Mesta aparecen prendando a propietarios de Badajoz por el disfrute de sus dehesas en 1277[65]. Esta misma oposición se mantiene en 1341 (pleito con Cáceres), sin duda por similar razón[66].

Aunque lo señalado no deje de ofrecer algunas dudas, hasta bien avanzado el siglo XIV las heredades-dehesas locales y el ganado trashumante no han iniciado en el realengo su relación simbiótica. Las primeras tienen un marcado carácter autárquico y no especializado. El segundo, cuando los propietarios disponían de privilegios, concurriría con el ganado local en el aprovechamiento de los pastos comunales. Si no era así, sólo las dehesas maestrales parecen estar en disposición de acogerles. La propiedad sobre el espacio ganadero está cambiando por el desarrollo de un adehesamiento que no se sujeta a las pautas establecidas en

62 Sánchez Rubio, Mª A., *Documentación medieval...*, vol. I, doc. 4.

63 Cerro Herranz, Mª F., *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*, Diputación de Badajoz, Badajoz, 1987, doc. 10, a. 1342.

64 Cerro Herranz, Mª F., *Documentación del monasterio de Guadalupe...*, doc. 14, a. 1347. Es de gran interés sobre este asunto el caso de los vecinos de Canalejas (Baeza), que en 1359 pidan al alcalde entregador que les conceda una dehesa boyal en "un heredamiento de tierra calva para pan levar... en el qual avian labrado con sus bueyes", porque "los ganados de las comarcas e *otros algunos de otras partes que por y venian* [¿mesteños?] los comían de cada dia todas las yervas de la dicha heredat fasta dentro del dicho su lugar, assi que non podian mantener la dicha lavor e que estavan en punto de la dexar" (Rodríguez Molina, J., "La mesta de Jaén y sus conflictos con los agricultores [1278-1359]", *Cuadernos de Estudios Medievales*, I [1973], p. 72).

65 Rodríguez Amaya, E., "La tierra en Badajoz (1230-1500)...", pp. 439-440.

66 Floriano, A. C., *Documentación histórica...*, doc. 47.

la ocupación cristiana del territorio. La Mesta intenta oponerse a una dinámica que la propia monarquía terminará por aceptar como hecho consumado ante el creciente poder de las oligarquías locales.

3. Las dehesas (siglo XIV): de la explotación mixta al dominio ganadero

En el siglo XIV, los documentos ofrecen más detalles sobre los componentes de la dehesas. Se alude a ellos de modo genérico pero preciso. Esto nos permite acercarnos a su estructura y evolución. A lo largo del siglo se va a producir una proceso de transformación de estas grandes o medias explotaciones coincidiendo con la maduración de las transformaciones concejiles y la definitiva aristocratización de las oligarquías locales. De modo paulatino se va a ir imponiendo una especialización ganadera y una explotación indirecta. Este proceso, en todo caso, ni ofrece ritmos homogéneos ni es general. Al norte del Tajo, especialmente, se mantienen como un elemento importante explotaciones mixtas que se denominan preferentemente heredades.

Hasta la penúltima década del siglo XIV, predomina de modo prácticamente exclusivo la explotación mixta agropecuaria. Las excepciones son escasas. En el término de Badajoz, el heredamiento de la Jineta (1315) cuenta con "fuentes et montes"[67]. En el de Cáceres, el heredamiento de Blasco Muñoz, (1320) presenta un perfil menos definido, donde parece predominar el componente agrario al contar con "casas e corrales e heredamientos e casas e vinnas e huerta", si bien la referencia a corrales podría esconder una dedicación también ganadera.

Estas explotaciones se caracterizan por reunir componentes diversos que permiten una explotación agraria, ganadera y silvícola. Se alude frecuentemente en primer lugar a las casas y corrales, menos habitual es que aparezcan casares. Los corrales creemos que no tienen una vinculación estricta con la dedicación productiva de la heredad. El carácter periférico de estas explotaciones y su carácter compacto haría necesario disponer de construcciones que sirvieran para la habitación humana y las necesidades derivadas de la doble actividad agraria y pecuaria[68].

67 Fernández Fernández, J. M., Rodríguez Ortiz, P. J., y Tejada Vizuete, F., "Corpus Medievale Pacense. Colección de pergaminos medievales (II). Siglo XIV (1301-1367)", *Memorias de la Real Academia de Extremadura*, V (1998), carp. 3, doc. 18, p. 551.

68 En algunos casos disponemos de información concreta sobre las construcciones, muchas veces pajizas, de las dehesas, que no han sido debidamente analizadas como unidades de poblamiento: Cerro Herranz, Mª F., *Documentación del monasterio de Guadalupe*..., doc. 70, a. 1362; A.H.N, Clero (Guadalupe), carp. 401, nº 1 y 2, a. 1412; Clemente Ramos, J., "Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la Tierra de Medellín", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 20-21 (2002-2003), p. 50; para el ámbito salmantino, Martín Martín, J. L., *El patrimonio de la Catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la baja Edad Media*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1985, p. 213.

Su frecuente aparición en primer lugar indica sin duda la importancia que se les concede. A ello se une la enumeración de otros elementos de distinta naturaleza. Para señalar las tierras de cultivo en general se utiliza el término heredamiento. Puede aparecer algún otro espacio agrario, pero cuando se utiliza este término no es algo habitual. Desde poco antes del mediados del siglo XIV, se va prefiriendo el término tierra para designar el componente cerealista al igual que sucede en los terrazgos parcelados de aldeas y villas. Simultáneamente se hace mas frecuente la referencia a otros espacios agrarios como viñas y huertas o, sobre todo, cercas y cortinas, de dedicación menos especializada.

El término pastos alude de modo genérico a los espacios ganaderos. A veces aparecen también prados. Sólo tardíamente, a finales del segundo tercio del siglo XIV, se añaden ejidos, que después se convierten en habituales. Quizás tengan que ver con cambios en la organización del espacio adehesado y con el mayor peso de la ganadería, aunque sólo podemos esbozarlo como hipótesis.

En conjunto, podríamos definir las dehesas como explotaciones con casas y dependencia habitaciones (quizás rodeadas desde mediados del siglo XIV por un ejido), tierras, cercas agrarias y pastos. Algunos ejemplos de Cáceres, Trujillo o Medellín pueden ser ilustrativos. En 1299, Miguel Domínguez del Fierro vende la mitad de la "defesa, heredamientos, casas, corrales, huertas, prados, e viña" que tenía en Arroyo del Pece[69]. En 1320, Blasco Muñoz contaba en la Torre de su nombre con "casas e corrales e heredamientos e casas e vinnas e huerta"; en la Atalaya, con "casas e defessa e heredamientos e pastos"; y entre el río Ayuela y la Sierra de San Pedro con "defesas e heredamientos e pastos e montes"[70]. En 1362, la "heredat e defesa" de la Buitrera tenía "casas como casares e corrales e çercas e cortinales e tierras e heredamientos de pan levar e de pasto e aguas corrientes e estantes"[71]. En 1384, la de Arroyo de las Puercas, "montes e prados e rios e fuentes e pastos e exidos e tierras calvas e abrevaderos"[72].

Los dos componentes predominantes tendrían un peso equiparable en este periodo. Considerando que el orden de los componentes está en relación con su importancia, aparecen explotaciones en las que predomina tanto la actividad agraria como la pecuaria, con un peso ligeramente mayor de estas últimas. Seguramente, presentarían un perfil muy similar. El predominio de uno u otro componente no se ajusta a pautas espaciales ni cronológicas claras.

69 Ulloa Golfín y Chaves, A. F. de: *Memorial de la calidad y servicios...*, p. 82.
70 Lodo de Mayoralgo, J., "Los Blázquez de Cáceres...", doc. 3, págs. 142-3.
71 Díaz Martín, Luis Vicente: "Notas sobre la formación del dominio del Monasterio de Guadalupe: la incorporación de la dehesa de Buitrera", *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIX/3 (1983), doc. 1.
72 Cerro Herranz, Mª F., *Documentación del monasterio de Guadalupe...*, doc. 145.

La estructura de estas explotaciones tiene implicaciones claras en los modelos patrimoniales de la oligarquía local, en particular entre los propietarios de estas dehesas y heredades. Lo que con el tiempo se convertirá en algo excepcional o no habitual, será ahora algo normal: la condición de propietarios medios pecuarios de este colectivo. Este hecho se deriva de la estructura y forma de gestión de estas explotaciones. La información sobre el particular es muy escasa, dado el limitado interés que se presta en términos documentales a los bienes muebles o semovientes. En 1294, se adquieren para la despensa real mil ovejas y cien vacas en Cáceres a Alfonso Godínez[73]. Es sintomático, por establecerse un estricta vinculación entre explotación y ganadería, el ejemplo que representa el cortijo de Azuaga. En 1331, Gonzalo Rodríguez de Cornado y su mujer se comprometen a dejarlo a su muerte con "diez yuntas de bues aradas y enderezadas y 300 ovejas parideras y 80 puercos de crianza para la dicha Orden [de Santiago]"[74]. Sin duda, este tipo de propiedad explica el elevado número de bueyes poseídos por algunos personajes. Blasco Muñoz, en el primer mayorazgo extremeño (1320), deja dieciocho yuntas de bueyes en la Torre de su nombre y otras dieciocho en Segura. Este mismo personaje dota a su sobrina Elvira Blázquez para su casamiento con "quatro yeguas e treynta e dos vacas e çient ovejas paridas"[75]. En Medellín, la propiedad ganadera debía estar bastante difundida entre la oligarquía entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV, cuando ya se ha desarrollado una explotación pecuaria y rentista de las dehesas. La dehesa de Valdetorres se reserva a principios del XV para las vacas de Diego González Mejía y su mujer[76]. El mariscal Diego González de Herrera, propietario de numerosas heredades y dehesas en Extremadura, también poseía una importante cabaña ganadera: mil doscientas ovejas en Arroyo del Puerco (actual Arroyo de la Luz), cien ovejas y ciento veintitrés puercos-cochinos en Serrejón, y tres mil vacas en Plasencia[77].

Los propietarios de dehesas y heredades mantuvieron cabañas ganaderas propias, posiblemente perdiendo importancia de modo paulatino, a lo largo del siglo XV. Algunos casos denotan la notable importancia de esta realidad. La viuda de Pedro López de Saavedra detalla en su testamento (1435) que había entregado a su hijo entre otros ganados cuarenta vacas y cuatrocientas ovejas[78]. En 1439,

73 Gaibrois, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*..., vol. I, p. CXXV.

74 Academia de la Historia, Colecc. Salazar, M-8, fol. 59 (publ: Garrido Santiago, M., *Documentos de la Orden de Santiago sobre castillos extremeños*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1989, p. 31).

75 Lodo de Mayoralgo, J., "Los Blázquez de Cáceres...", doc. 3, pág. 144, y doc. 4, pág. 149.

76 Clemente Ramos, J., *La tierra de Medellín (1234-c. 1450)*..., p. 90; Idem, "Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510)", pag. 51.

77 Franco Silva, A., "La hacienda de un noble castellano a comienzos del siglo XV. El mariscal García González de Herrera", *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1996, pp. 387 y 393.

78 García Oliva, Mª D., *Organización económica y social del concejo de Cáceres*..., p. 143.

Diego González de Carvajal adquiere ¼ de caballería en Riotorrillo por "sesenta e çinco cabeças de ganado ouejuno fenbras e un carnero cojudo"[79]. Isabel Alfón de Ribera, viuda de Diego Martínez Espadero, había recibido en dote en una fecha indeterminada (¿1420-1430?) "dozientas ovexas e dozientas vacas y catorze novillos e beinte y siete bueyes"[80]. Los condes de Feria se presentan en la primera mitad del siglo XV, aunque no puede precisarse su nivel, como propietarios ganaderos[81].

A partir de la penúltima década del siglo XIV se producen cambios importantes que van a configurar el perfil y el modo de explotación típicos de la dehesa. En primer lugar, se va a desarrollar una clara especialización ganadera[82]. Se trata de un proceso paulatino. Los espacios agrarios, y en particular las tierras, aparecen menos frecuentemente y juegan cada vez más un papel subsidiario.

Periodo	Dedicación de las dehesas/grandes explotaciones			
	Agropecuaria	Ganadera	Predominio Ganadero	Predominio Ganadero (%)
1385-1425	3	4	5	71,43
1426-1450	3	14	16	94,12

En los territorios de Medellín, Trujillo o Cáceres, proliferan explotaciones en las que sólo se enumeran, quizás por considerarse los únicos elementos destacados, los componentes específicamente ganaderos. Su dominio se incrementa a partir del segundo cuarto del siglo XV, cuando este modelo se impone de forma casi general. Lo llamativo es que en ningún caso, pese a aumentar el número de ejemplos, se documenta ninguna explotación adehesada en que domine con claridad la dedicación agraria. Sigue apareciendo alguna explotación con estructura diversificada, pero constituyen la excepción. La "dehesa e heredad que dicen del Gamero", en Medellín, cuenta en 1447 con "casas e casares, e çercas, e corrales e exidos si algunos ay e le pertenezen, como los pastos, montes e prados e tierras e heredamientos de pasto e de pan levar". La "heredad e dehesa" del Rincón o

79 Arch. Cat. Plasencia, leg. 4, nº 16.

80 A.H.N., Nobleza, Fernán Núñez, leg. 595/1, nº 3-1.

81 Mazo Romero, F., *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio de régimen señorializador en Badajoz*, Institución Cultural Pedro de Valencia, Sevilla, 1977, p. 457.

82 La explotación agraria en las dehesas, sin embargo, se mantiene después de 1450: Ladero Quesada, M. A., "Rentas condales en Plasencia (1454-1488)", *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ariel, Barcelona, 1982, p. 179. En este aspecto, parece necesaria una investigación rigurosa que aporte precisión. Fuera de Extremadura son interesantes los datos aportados por Franco Silva, A., "Los Niño. Un linaje de la oligarquía municipal de Toledo en el siglo XV", *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en el reino de Castilla*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2005, pp. 157-162.

Rinconcillo aparece con "casas y casares y prados e montes y pastos e tierras de pan lebar e aguas estantes, corrientes e manantes y çercas y corrales y huertos y cortinales"[83]. Sin embargo, está fórmulas van desapareciendo.

El ejemplo más concreto de esta transformación lo ofrece la dehesa de la Parrilla, de la que hemos reunidos seis documentos entre 1383 y 1430, periodo en que se producen los cambios indicados[84]. El dominio ganadero se va imponiendo de forma clara aunque no lineal. En el segundo cuarto del siglo XV, sólo aparecen los componentes pecuarios.

Año	Dehesa de la Parrilla (1383-1420): Componentes						
	Montes	Pastos	Prados	Ejidos	Tierras	Huertas	Otros espacios agrarios
1383	1	2	-	-	3	4	
1387	1	3	2	4	-	-	
1412	-	5	4	3	6	-	Cercas (1) Cortinales (2)
1422	-	1	2	-	-	-	
1429	4	3	2	1	-	-	
1430	-	-	1	2	-	-	

Estas explotaciones sufren un cambio importante con el desarrollo del arrendamiento y el receso de la explotación directa. De modo paulatino, la oligarquía propietaria, que se ha convertido en una nobleza media, se ha ido transformando en un grupo rentista. La información sobre este proceso es tardía. Parece tener una clara vinculación con los cambios documentados en la estructura productiva de las dehesas. El primer ejemplo documentado[85] es el de la dehesa de Santa María de la Vega, en el término de Medellín, donada en 1374 por el conde Sancho de Alburquerque al monasterio de Guadalupe, aunque previamente la había cedido a su mayordomo el noble García González de Herrera. En ese momento estaba acensada a ganaderos seguramente serranos[86]. A partir de esta fecha las informaciones sobre arrendamientos de dehesas se suceden en la jurisdicción

83 A. Mon. Guadalupe, cód. 72, fol. 452, y leg. 123, doc. 13.
84 Cerro Herranz, Mª F., *Documentación del monasterio de Guadalupe...*, docs. 142 y 157; A.H.N, Clero, carps. 401, nº 1, 402, nº 6, 403, nº 16, y 404, nº 3.
85 Una referencia a "zinco mil mrs. de renta de yerba" en la dehesa de Casas Blancas, a. 1350, parece una mera estimación económica sin relación clara con las modalidades de gestión (A.H.N., Nobleza, Fernán Núñez, leg. 595/1, nº 1).
86 A. Mon. Guadalupe, cód. 72, fol. 110v, y leg. 78, nº 1.

medellinense. María Vázquez, propietaria de la cuarta parte de la dehesa de Arroyo de las Puercas, arrienda su parte a finales del siglo XIV y comienzos del XV al monasterio de Guadalupe, propietario del resto[87]. En 1411, Gómez Rengel tiene arrendada a este mismo monasterio su dehesa de Palazuelo[88]. En 1409-1411, la explotación indirecta de las dehesas parece una práctica generalizada por parte de los diversos miembros de la oligarquía, alguno de los cuales cuenta también con propiedades en Trujillo, según consta en un pleito que algunos propietarios mantienen con la catedral de Plasencia sobre "diesmos de los prezios de las dichas yerbas y defesas y montes de ynbierno e de agostadero"[89].

A finales del siglo XIV y principios del siglo XV empieza a disponerse de información sobre el arriendo de dehesas en otras jurisdicciones. La dehesa de la Parrilla (Trujillo), se arrienda al monasterio de Guadalupe y a otros propietarios entre 1396 y 1405[90]. En 1401 se alquila la "heredad e dehesa de Don Gil", término de Plasencia," por sesenta y cinco mil maravedís[91]. Este mismo año se arrienda la hierba del Encín, término de Coria, por mil maravedís[92]. A partir de esta fecha empieza a mencionarse el diezmo de las hierbas o de los pastos, sin duda, por el amplio desarrollo del arriendo de las dehesas[93].

Desde finales del tercer cuarto del siglo XIV, la explotación indirecta de las dehesas se desarrolla claramente en los diversos espacios del realengo extremeño. Se establece de este modo una similitud con las prácticas impuestas más tempranamente en los territorios de las órdenes militares.

La paulatina especialización de estas explotaciones que se denominan dehesa, heredad o dehesa y heredad[94] va unido al desarrollo de otras de perfil agropecuario que de modo regular se presentan estrictamente como heredades[95]. El estudio de

87 A. Mon. Guadalupe, leg. 122, docs. 1-9.
88 A. Mon. Guadalupe, leg. 95, nº 457.
89 A. Cat. Plasencia, leg. 109, nº 12.
90 A. Mon. Guadalupe, leg. 95, nº 479, 487, 496, 497 y 499.
91 A. Cat. Plasencia, leg. 136, nº 28.
92 Martín Martín, J. L., *Documentación medieval...*, doc. 143; A. Cat. Coria, leg. 125.
93 Martín Martín, J. L., *Documentación medieval...*, docs. 161, 168 y 174 , años 1412-1425.
94 La citada dehesa de la Parrilla aparece en 1422 como "dehesa e heredat e termino e pastos del lugar de la Parrilla", "heredat que nos amos a dos avemos en termino de Trogillo que disen la Parrilla", "la dicha heredat e dehesa" y "dehesa de la Parrilla" (A.H.N, Clero, carp. 402, nº 6).
95 En Talavera, del mismo modo, se habla de heredad para referirse "con carácter exclusivo a las tierras dedicadas fundamentalmente a pasto y labor de pan" (Suárez Álvarez, Mª J., *La villa de Talavera...*, p. 249; en general sobre las mismas, pp. 248-291). Se trata de un modelo de explotación ampliamente extendido en ambas submesetas y, a veces con otras denominaciones (donadíos, cortijos), en las zonas meridionales: Bernal Estévez, A., *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1989, pp. 131-3; Martín Martín, J. L., *El patrimonio de la Catedral de Salamanca...*, 1985, pp. 227-231 (habla de dehesas, pero se trata de cotos redondos de explotación agropecuaria); Franco Silva, A., "El condado de Oropesa", *Cuadernos Abulenses*, 35

estas explotaciones exigiría un estudio detallado que precisará su evolución entre finales del siglo XIV y principios del XVI, lo cual está fuera de nuestra intención para este trabajo. El termino designa realidades diferentes. Aquí nos referiremos a aquellas heredades que, como las dehesas, parecen explotaciones medias o grandes de tipo compacto[96]. En 1391, Miguel Sánchez, arcediano de Trujillo y Medellín, adquiere "toda la heredat de pan e de pasto e de lande que es la heredat que llaman la Cassa del Bohon"[97]. En 1434, la heredad del Encín de Yuso (actual Valdencín, pedanía de Torrejoncillo) contaba con "pan e pasto e labranza e caza e leña e crianza". Los arrendatarios introducirán en ella su ganado[98]. La estipulación del arriendo en dinero impide dar datos precisos sobre la producción. En este sentido es ilustrativa la información mucho más precisa que nos suministra el inventario de los bienes del mariscal García de Herrera (a. 1408) sobre Mirabel, "heredat de pan e de pasto e casas e casares e torre e viña", que contaba con una torre y su viña, cuya producción podía alcanzar las cuarenta cargas de uva. Contaba con un número indeterminado de hoces y nueve bueyes. Anualmente rendía "mil mrs. de moneda blanca e çinquenta fanegas de pan, la meytad trigo la meytad çenteno"[99].

Todo nos hace pensar que este modelo de explotación tiene una implantación importante al norte del Tajo. También se desarrolla, sin embargo, en la baja Extremadura. A mediados del siglo XV, el conde de Feria cuenta con numerosas here-

(2006), p. 97 (zona de Salamanca); Izquierdo Benito, R., *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo. Segunda mitad del Siglo XIV*, Caja de Ahorro Provincial de Toledo, Toledo, 1980, pp, 109-117 y 160-1; Franco Silva, A., "Los Niño. Un linaje de la oligarquía municipal de Toledo en el siglo XV...", pp. 133-4; Ladero Quesada, M. A., "La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV", *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a* XV, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, pp. 546-568; Quesada Quesada, T.: *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las dehesas*, Universidad de Jaén, Jaén, 1994, pp. 39-49; Quintanilla Raso, Mª C., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1979, p. 296; Montes Romero-Camacho, I., *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades territoriales del Cabildo-Catedral de Sevilla*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 1989, pp. 97-109.

96 A veces estas heredades son modestas aldehuelas que cuentan con un número variable de propietarios y sus correspondientes comunales. Un ejemplo interesante en Clemente Ramos, J.: "La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales", *Arqueología y Territorio Medieval*, 17 (2010), p. 33. Una situación similar parece documentarse para Serradilla, donde en 1439 se entrega en un cambio "medio quarto de caualleria de tierra de pan e de pasto e caça e leña e aguas e montes e labrança, con toda la parte que nos avemos en el exido e en casas e casares e en todas las otras cosas que pertenesçe al dicho medio quarto de la dicha caualleria que nosotros avemos en la heredat que disen La Serradilla, aldea e termino de la dicha çibdat" (Arch. Cat. Plasencia, leg. 4, nº 16).

97 Arch. Cat. Plasencia, leg. 139, nº 17. Esta terminología termina imponiéndose en la tierra de Plasencia o al menos en la documentación catedralicia. El cabildo placentino da un poder en 1412 para tomar posesión de "çiertas heredades asy de tierras de pan leuar como de pastos commo de lande" que recibió de Leonor Sánchez "la Ferrosa" (Arch. Cat. Plasencia, leg. 270, nº 13).

98 Arch. Cat. Coria, leg. 125, nº 29-k y 50.

99 A.H.N., Nobleza, Frías, leg. 445, nº 8, fols. 2v y 4r, y 9, fol. 1v.

dades de "pan e pasto e monte", terminología casi idéntica a la que hemos visto para Plasencia o Coria que con seguridad alude a realidades económicas muy similares[100].

La evolución que hemos indicado no supone el desarrollo, por tanto, de modelos únicos o excluyentes. Entre finales del siglo XIV y a lo largo del siglo XV, se han perfilado dos modelos diferenciados que sustituyen al existente anteriormente: uno de carácter rentista y ganadero y otro mixto con predominio agrario. Frente a la mayor dispersión espacial del primero, el segundo sólo parece alcanzar una importante, pero en ningún caso exclusiva, difusión al norte del Tajo. En todo caso, esta realidad presentada de forma estática debió sufrir una importante evolución a lo largo del siglo XV y verse condicionada tanto por el hambre de tierras como por la subida del precio de los pastos[101]. Como mera hipótesis podemos señalar la posibilidad de que algunas heredades evolucionarán hacia el modelo clásico de la dehesa. A su vez, estas se verán condicionadas por las necesidades de ampliación del terrazgo agrario, lo que dará origen a la diferenciación entre dehesas de pasto y de pasto y labor.

4. Conclusiones

El proceso de desarrollo de los adehesamientos presenta ritmos y mecanismos muy desiguales en el realengo y el maestrazgo, las dos jurisdicciones de mayor entidad en la Extremadura que surge de la ocupación cristiana. El proceso es lineal y temprano en la segunda y mucho más complejo en la primera. Estas diferencias se deben a la naturaleza del beneficiario, las órdenes en el maestrazgo y los sectores más favorecidos de la oligarquía local en el realengo.

Dentro del realengo, los adehesamientos y sobre todo las dehesas tenemos que entenderlos como un resultado y no como un punto de partida. A lo largo del siglo XIII van surgiendo explotaciones medias o grandes, compactas, producto de repartos de tierras (caballerías y peonerías), compras y/o apropiaciones, mecanismos muy escasamente documentados, que son adehesadas por su propietarios,

100 Mazo Romero, F., *El condado de Feria (1394-1505)*..., doc. 25.

101 Las ordenanzas sobre los "quartos" de las dehesas promulgadas por Alvaro de Estúñiga, señor de Plasencia, en 1471 constituyen un claro ejemplo de esta realidad: "porque los señores de las dehesas, por causa de los pastores y señores de ganados, se las avían subido, y les davan por el pasto de las yervas grandes quantías de maravedís, mucho más de lo que por ellas solían dar, y por esta causa no se labravan por pan en esta mi çiudad y su término, en aquella manera que hera nesçesario según la poblaçión de la dicha çiudad y su tierra... mandé que los que quisiesen labrar por pan pudiesen labrar en qualesquier dehesas de la dicha çiudad y su tierra en que ellos quisiesen, tanto que no pudiesen labrar de la dicha dehesa más de la quarta parte" (Biblioteca Pública de Cáceres, ms. 35, ff. 199v-200r).

pese a que no cuentan con autorización o privilegio alguno. El resultado es una explotación mixta agropecuaria con un importante componente autárquico. La dehesa es una de las partes constituyentes, por lo que deberíamos hablar sobre todo de adehesamientos.

El desarrollo de estas explotaciones es paralelo a la consolidación política y social de las minorías dirigentes concejiles, que consiguen integrarse en la nobleza a partir de su previa condición de caballeros pecheros, populares o villanos. Estos dos procesos, sin duda, se retroalimentan mutuamente. La monarquía termina sancionando una realidad que surge de la propia evolución interna de la sociedad concejil.

A lo largo del siglo XIV asistimos a un proceso continuo y claro, lento pero constante, de transformación de estas explotaciones que permitirá el desarrollo de la dehesa entendida en su sentido clásico, explotación media o grande (términos a los que sólo asignamos un valor descriptivo) de carácter ganadero que de modo creciente se arrienda a ganaderos mesteños o, menos frecuentemente, locales. El peso de la actividad agraria irá disminuyendo hasta convertirse en muchos casos en residual. Simultáneamente, empieza a documentarse el arriendo de los pastos. Este proceso no está maduro hasta finales del siglo XIV y principios del XV. En todo caso, no debemos olvidar la permanencia de *heredades* de "pan y pasto" que responden al modelo anterior, aunque parecen presentar un reparto espacial limitado.

El desarrollo del adehesamiento y de las dehesas es un capítulo central de la evolución de las sociedades meridionales que tiene una fuerte incidencia en las realidades económicas, sociales y políticas. Su difusión alcanza una notable importancia en la actual comunidad extremeña. Sin estas explotaciones y sus propietarios no podemos entender la sociedad que surge en los concejos de realengo o el modelo señorial maestral.

Las actividades económicas de la encomienda de Cantavieja en la frontera entre Aragón y Valencia (siglos XIII-XV)

Francisco Vicente Navarro*

1. Introducción

Con la realización del presente trabajo se pretende exponer una primera aproximación a las actividades económicas que se desarrollaron en la Bailía de Cantavieja durante los siglos XIII-XV[1]. Cantavieja, junto a las vecinas bailías de Castellote y Aliaga, fueron encomiendas de frontera que constituyeron el frente de operaciones del sureste de Aragón. La actual comarca del Maestrazgo turolense coincide con los territorios de las tres encomiendas que estuvieron bajo el dominio de las órdenes militares del Temple y del Hospital. Pero antes hemos de aclarar, para evitar confusiones, que la denominación "maestrazgo" a la que haremos referencia a lo largo del presente escrito es contemporánea, del siglo XIX, ya que la documentación denomina a esta zona como "bailías".

La accidentada topografía del territorio al que nos referimos fue un condicionante en su proceso de ocupación, las estructuras de las poblaciones y las comunicaciones con las zonas más dinámicas. La posición de Cantavieja dentro del esquema organizativo de la orden militar era de cabeza de encomienda,

* Universidad de Zaragoza.

1 Este estudio se encuentra en el marco del proyecto de investigación I+D *Élites sociales y estructuras económicas comparadas en el Mediterráneo en la Baja Edad Media* (ref. HAR 2008-06039) así como del programa de actividades del Grupo de Investigación C.E.M.A. del Gobierno de Aragón. El autor de la presente comunicación es becario de investigación predoctoral en el Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza durante el período 2009-2013 (ref. BES-2009-018826), bajo la dirección de Germán Navarro y Concepción Villanueva, ambos profesores de Univ. Zaragoza).

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 279-294

siendo la encomienda la forma básica de organizar los dominios en las órdenes militares.

En cuanto a la estructura adoptada en esta comunicación, partimos con la mención de las fuentes documentales consultadas, definiendo a continuación el contexto cronológico y espacial de la formación del señorío entorno a la ordenación del espacio y su proceso de ocupación. Estas consideraciones nos permitirán entender, en los apartados siguientes, cómo debieron adaptar la producción a las características de la tierra, la actividad comercial –en lo que se refiere a las ferias y mercados– y en último lugar, concluiremos con unas referencias a la explotación del territorio en base a la organización de la producción agraria y ganadera.

2. Fuentes[2]

Los fondos documentales consultados hasta le fecha contienen información con diversas posibilidades de estudio. En el Archivo Histórico Nacional se encuentran los códices 660 B y 661 B[3]. Los documentos que contienen abarcan desde 1197 a finales del siglo XV, y están basados fundamentalmente en las cartas de población otorgadas por la Orden del Temple, privilegios reales, concordias y homenajes de los concejos a la Orden del Hospital, asi como los censos y heredades que la orden tenía en las distintas localidades. A excepción de las copias de las cartas de población publicadas por Eloy Benito y Mª Luisa Ledesma, y algún documento como el de 1255 publicado parcialmente por Forey, el resto permanece inédito[4].

Otras fuentes, como los registros de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, los fondos del Archivo de la Diputación de Zaragoza, o la documentación procedente de los distintos archivos municipales, nos ofrecen en su conjunto referencias que nos permiten conocer diversas noticias, como son la concesión

2 En las próximas referencias se utilizan las siguientes abreviaturas: AHN para el Archivo Histórico Nacional, ACA para el Archivo de la Corona de Aragón, ADZ para el Archivo de la Diputación de Zaragoza, AMF para el Archivo Municipal de Fortanete, AMM para el Archivo Municipal de Mirambel, AMT para el Archivo Municipal de Tronchón.
Para los casos de los archivos municipales respetamos la notación del *Catálogo de los archivos municipales turolenses*. Cf. Aguirre González, F. J., Moles, C. y Abós, Mª. P., *Catálogo de los archivos municipales turolenses*, vols. I-IV, editados por el Instituto de Estudios Turolenses, y publicados en Teruel entre 1982 y 1985.

3 http://pares.mcu.es/ Ambos cartularios se pueden consultar libremente a través del Portal de Archivos Españoles (PARES).

4 Benito Ruano, E., "La encomienda templaria y sanjuanista de Cantavieja (Teruel)", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado,* 3, Anubar, Zaragoza, 1977, pp. 149-167; Ledesma Rubio, Mª. L., –La colonización del Maestrazgo turolense por los templarios–, *Aragón en la Edad Media*, 5, Zaragoza, (1983), pp. 69-94; Forey, A. J., *The Templars in the Corona de Aragón*, Oxford University Press, London, 1973, pp. 390-391.

de mercado a Cantavieja y a Mirambel, el tránsito por las aduanas, litigios entre distintas villas, aspectos de organización municipal, etc.

ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS MÁS RELEVANTES

Fecha	Contenido	Signatura
1225	Concesión de mercado a Cantavieja contenida en la carta de población	AHN, Cód. 661B, pp. 1-4[5].
1272	Conmutación y concesión de mercado de Cantavieja del martes al sábado	ACA, Real Cancillería, registro 14, fol.143r.
1291	Orden al comendador de Aliaga (de la Orden del Hospital), de no impedir a los vecinos de Cantavieja (de la Orden del Temple) de pastar en el término de Fortanete	ACA, Real Cancillería, registro 85, fol. 158v.
1292	Concesión de mercado a Mirambel	ACA, Real Cancillería, registro 192, fol. 110r.
1328	Acta del pleito ante el comendador de la bailía de Cantavieja, sobre el ganado que tienen entre sí peñerado los Concejos de Mirambel y Cantavieja.	AMM, Sección o, Pergaminos, núm. 7.
1343	Acta de la concordia hecha entre los vecinos de Fortanete y Cantavieja y los de Alcalá para que los primeros puedan pasar sus ganados por los términos de Alcalá	AMF, Sección, Pergaminos, núm. 15.
1451-1452	Libros de Collidas del General de las tablas de La Cañada, La Cuba, La Iglesuela, Mirambel, Tronchón y Villarluengo	ADZ, Sección Generalidad[6].

Los diferentes manuscritos de la documentación municipal que se han conservado como los *Estatutos de la villa de Mirambel* (1476-1558) y el *Libro del regi-*

5 Otras copias de la carta de población se encuentran en AHN, Códice 660B, pp. 3-6 y AHN, Orden de San Juan. Lengua de Aragón, Gran Castellanía de Amposta, carp. 651, nº 3, publicadas por Benito Ruano, E., "La encomienda..., p. 161-163 y Ledesma Rubio, Mª. L., *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991, pp. 206-209.

6 Para La Cañada de Benatanduz se han conservado los años fiscales 1446-47 (ADZ, leg. 767-10) y1449-50 (ADZ, leg. 767-14); para La Cuba, los ejercicios de los años 1446-47 (ADZ, leg. 750-14) y 1451-52 (ADZ, leg. 762-4-8); para La Iglesuela del Cid, años 1445-46 (ADZ, leg. 652-2) y 1451-1452 (ADZ, leg. 763-2); para Mirambel el ejercicio 1451-1452 (ADZ, leg. 769-9); para Tronchón el del año 1451-52 (ADZ, leg. 762-9-4); para Villarluengo los años fiscales 1446-1447 (ADZ, leg. 766-16) y 1449-1450 (ADZ, leg. 581-15).

Las tres bailías del dominio hospitalario en el Maestrazgo (Fuente: G. Navarro Espinach y C. Villanueva Morte, *Libro de la Bailía de Cantavieja (1428-1479),* Zaragoza, 2009, p. 15*)*.

miento del Mustaçaf de Mirambel (1522), contienen numerosas ordenanzas, permitiéndonos observar para finales del siglo XV hasta mediados del XVI como está en mano del concejo la disposición de los recursos y medios de producción de la tierra[7]. Por otra parte, fuentes ya editadas como el *Libro de la bailía de Cantavieja* y el libro de las *Cuentas del Concejo de Mirambel* son el resultado del estudio de dos importantes manuscritos, que completan el estudio de la bailía para el siglo XV desde la mirada de los grupos dirigentes de los vasallos[8].

7 Ambos manuscritos están en proceso de transcripción para nuestra tesis doctoral: *Estatutos de la villa de Mirambel*, AMM, Sección I, Concejo, núm. 107; *Libro del regimiento del Mustaçaf de Mirambel*, AMM, Sección I, Concejo, núm. 116.

8 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja (1428-1470)*, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, Instituto de Estudios Turolenses y Grupo de investigación CEMA, Zaragoza, 2009; Navarro Espinach, G., *Cuentas del concejo de Mirambel (1472-1489),* Departamento de Historia

3. La ordenación del espacio y su proceso de ocupación

La situación del marco físico del territorio en el que se encuentran ubicados los siete pueblos, que podemos observar en el mapa y que conformaron la antigua bailía de Cantavieja, está determinada por la accidentada topografía que forma una superficie de muelas, morrones y montañas en cuyo lugar quedan establecidas estas localidades. Este espacio permanece integrado en la parte oriental de la Cordillera Ibérica.

Cantavieja está situada sobre un espolón de forma triangular en los que los barrancos delimitan sus lados, en el extremo se levantaba el castillo donde se erige el poder señorial. La Cañada, a unos 1440 metros, está emplazada sobre un morrón de una roca como defensa natural; como Cantavieja y Villarluengo, este último asentado en la falda que corona el Monte Santo asomando a las gargantas del río de La Cañada y de Palomita. La Iglesuela y Mirambel se encuentran aislados entre dos barrancos, La Iglesuela atravesada por dos riachuelos que dividen el pueblo en tres grupos y Mirambel al pie de la cordillera que forma la montaña san Cristóbal y por debajo pasa el río Cantavieja. Tronchón se sitúa en las estribaciones de la Muela Monchén. Y por último, y La Cuba a la falda de una montaña a 882 metros, sobre un pequeño arroyo, es la población más cercana a Morella[9].

Siguiendo las tesis de Carlos Laliena, la delimitación de los centros de habitación humana es previa a la creación de núcleos de poder, autoridad sobre ellos y a la explotación del territorio[10], pero el ámbito que demarca la carta de población de Cantavieja estaba vacío de verdaderas aldeas que concentrarán el poblamiento[11]. Este fenómeno geográfico fue un condicionante en el proceso de ocupación del territorio, la estructura de las poblaciones y la dificultad, por el alto coste económico, de las comunicaciones con las zonas más dinámicas. Asimismo, estas realidades determinan los recursos naturales y las fuentes de riqueza; el área objeto de estudio estaba especializada en la agricultura de montaña y la actividad ganadera trashumante, que tenían las gentes de lugar para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento, las rentas señoriales y

Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, Instituto de Estudios Turolenses y Grupo de Investigación CEMA, Zaragoza, 2008.

9 Altaba Escorihuela, J., *Cantavieja y su baylía,* Madrid [s. E], 1978, pp. 49-50, 125-126, 147, 170.

10 Laliena Corbera, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987, p. 28.

11 Algunos de los términos geográficos de la villa coinciden con la toponimia actual, como Muela Monchen, Barranco Hondo de Mirambel y las Albaredas. Cf., la nota a pie de p. 24, en Ledesma Rubio, Mª. L., "La colonización ...p. 77; Ortega Ortega, J. M., "Mercado sin competencia: poblamiento, trashumancia y escenarios de intercambio en el horizonte de 1300. El caso del Aragón meridional", en Sesma Muñoz, J. Á. y Laliena Corbera, C., (coord.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350),* Grupo de Investigación C.E.M.A., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009, p. 285.

tener unos modestos excedentes de producción que eran exportados hacia los mercados castellonenses[12]. No olvidemos que este territorio constituye la tercera vía hacia el mar, poniendo en relación el Maestrazgo y la sierra de Gúdar con el puerto de Peñíscola a través de Villafranca, o bien al de Murviedro (Sagunto) recorriendo el eje más antiguo[13].De la ruta (...).

La condición estratégica de frontera hizo que la repoblación de la zona tuviese carácter señorial mediante la cesión de jurisdicciones que se dieron sobre todo a las órdenes militares, con la implantación de los señoríos del Temple y del Hospital dependientes de los grandes maestrazgos generales de ambas, las cuales debían colonizar, organizar y defender el territorio otorgado. Dada la dificultad de poder poblar este espacio que no contaba con una población sólida[14], es común en el sur de Aragón que el señor tenga que buscar un equilibrio en la dinámica del control y poder social en la ocupación y articulación de este espacio, en base a una menor presión fiscal y una organización concejil que se favorece en las comunidades de frontera conforme un modelo de villas y aldeas experimentado en los territorios de realengo.

Así pues, en la zona meridional de Aragón hubo mucha menor presión señorial, facilitando el acceso a la tierra en base a una serie de franquicias. La carta de población de Cantavieja responde al modelo de reparto del suelo que se realizó en el Maestrazgo[15], un reparto del suelo urbano en quiñones o suertes y una ocupación del espacio más alejado en masadas. Estos mases o masadas[16], son unidades de poblamiento dispersas, explotaciones agrarias, que sirven para la intensificación de esos espacios agrarios que se multiplican a lo largo de toda la Corona de Aragón en el siglo XIII y particularmente en el sur de Aragón y norte de Cataluña. No es habitual que su destino sea de ocupación permanente sino para el momento álgido de la cosecha, o en una vinculación con los pastos alejados de la población.

12 Laliena Corbera, C., "Historia medieval" en Rújula, P., (coord.), *Maestrazgo, laberinto de silencio*, Teruel, 2003, pp. 51-68, p. 51.

13 Sesma Muñoz, J. Á., "Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón" en *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350*: XXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1995, pp. 205-246, p. 226.

14 Ya la presencia islámica en esta zona fue escasa y a mediados del siglo XII aún es evidente la escasez de habitantes, véanse Colás Latorre, G., "En la frontera entre Aragón y Valencia: el Maestrazgo en el feudalismo" en *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. II, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 831-849, p. 846; Laliena Corbera, C., "Historia medieval" en P. Rújula (coord.), *Maestrazgo laberinto...*, p. 51, y Ledesma Rubio, Mª. L., "La colonización ..., p. 71.

15 Medrano Adán, J., "Poblamiento, ferias y mercados en el Maestrazgo turolense, siglos XIII y XIV", en Sesma Muñoz, J. Á., y Laliena Corbera, C., (coord.) *Crecimiento económico* ..., p. 146.

16 Al respecto es muy interesante la obra de Ruiz Budría, E., *El Mas turolense: pervivencia y viabilidad de una explotación agraria tradicional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico 1998.

Es importante resaltar, que habrá que esperar a las conquistas de Morella (1232) y Valencia (1238) para que la repoblación tome el impulso necesario por parte del Temple en la ocupación de la periferia, y de esta manera contrarrestar la amenaza de Blasco de Alagón al otro lado de la frontera, que rompía la presencia de la Orden en las nuevas tierras recién conquistadas ya que, además, podía despertar interés por atraer hacia esta parte de la frontera a los vasallos de las órdenes militares. En este clima, las cartas de población generan por sí mismas otras cartas de población: en enero de 1241 se concede carta de población a la Cuba y la Iglesuela, ambas a fuero de Cantavieja[17], en mayo de 1243 Mirambel obtiene carta de población en condiciones similares a las de Cantavieja, y Tronchón se repoblará en 1272 tomando el de Villarluengo[18].

Una vez llevado a término el fin de la reconquista de Valencia, y asentada de esta forma la frontera, las relaciones entre vasallos y la Orden del Temple fueron matizadas en 1255[19], treinta años después de ser concedida la carta de población. Una revisión en lo referente a la reorganización de la estructura del concejo por lo que respecta a las atribuciones de sus componentes, que debían contar para su nombramiento con la ratificación del comendador, y otra cláusula que da permiso a los vecinos para permanecer en sus masías sin que abandonasen sus viviendas y entregasen el impuesto del forneraje del que hasta entonces habían quedado exentos[20].

4. La actividad comercial: ferias y mercados

El desarrollo de la actividad comercial en el Maestrazgo viene contemplado en torno a la celebración de las ferias anuales. Dicha actividad era insuficiente para algunas de las poblaciones situadas en puntos donde confluyen zonas económicas complementarias o que están articuladas en áreas de alta especialización en materias primas, y hacen que estas poblaciones reclamen ferias promoviendo por propio interés un calendario ferial incentivador. Un ejemplo muy bien estudiado es la feria de Puertomingalvo (1354) que duraba quince días a partir de san Martín de noviembre y tenía mercado semanal los martes[21]. El estudio del

17 La Iglesuela está remitida a fuero doble de Zaragoza y de Cantavieja.

18 Cf. Rodón, E., "Voces de frontera", *Aragón en la Edad Media, Homenaje al Profesor Emérito Ángel San Vicente Pino XVI*, Zaragoza, 2000. pp. 709-718.

19 Documento fechado el 11 de septiembre de 1255, Cf. Forey, J. A., *The Templars* ..., pp. 390-391.

20 El forneraje es un impuesto que el señor cobra por el derecho de cocer pan en sus hornos. Ledesma Rubio, Mª. L., "La colonización ..., p. 77, y Ortega Ortega, J. M., "Mercado sin competencia: poblamiento, trashumancia ..., p. 294.

21 Medrano Adán, J., "Poblamiento, ferias y mercados en el Maestrazgo turolense, siglos XIII y XIV", en Sesma Muñoz, J. Á., y Laliena Corbera, C., (coord.), *Crecimiento económico*..., pp. 123-185, pp. 140-141.

Libro de la aduana de La Iglesuela del Cid para el año fiscal 1451-1452 (ADZ, Leg. 763-2, fol. 2v-3).

intercambio comercial a partir del análisis de ferias y mercados nos puede ayudar para conocer el desarrollo de una región económica. Ningún término de la bailía de Cantavieja cuenta con privilegio de feria, y sólo Cantavieja (1225) y Mirambel (1292) cuentan con privilegio de mercado[22]. Las ferias más cercanas son la citada anteriormente de Puertomingalvo (1354, feria y mercado), Mosqueruela (1366, feria y mercado), San Mateo (1255 la feria y 1243 el mercado) y Morella (1257, feria y mercado)[23]. La distribución de collidas cubre las zonas fronterizas y principales nudos de comunicaciones del interior. Su reorganización se lleva a cabo en las Cortes en 1446 para afrontar la crisis padecida por la Hacienda del General[24]. La red de puestos aduaneros queda establecida de tal manera que las tablas de los lugares de la bailía de Cantavieja pertenecen a la sobrecollida de Montalbán-Barracas compuesta de 27 collidas, de las que 16 son fronterizas recaudando en total entre el 5 y el 10 % de las Generalidades. En comparación con los datos de

22 En 1272 se le concede a Cantavieja la conmutación de celebración de mercado del martes al sábado. ACA, Real Cancillería, registro 14, fol. 143r.

23 Villanueva Morte, C., "Entre Aragón y Valencia: Teruel y el Alto Palancia en los intercambios mercantiles de la Plena y Baja Edad Media, en Sesma Muñoz, J. Á., y Laliena Corbera, C., (coord.) *Crecimiento económico*..., pp. 233-274, pp. 238-241.

24 Sesma Muñoz, J. Á., "Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XLVI (1976), pp. 393-467.

los estudios realizados por la profesora Concepción Villanueva para Barracas de los Jaqueses y algunas localidades de la actual comarca del Alto Palancia, los resultados que estamos obteniendo de las aduanas de las localidades de la bailía, reflejan un escaso tránsito de mercaderías.

No obstante, en base a este material fiscal documental que estamos cometiendo de las collidas, obtenemos dos rasgos de referencia[25]: en primer lugar, conseguimos reconstruir una visión panorámica de los principales productos de consumo local, los cuales hemos agrupado en ocho conjuntos bastantes comunes –alimentos, textiles, materias primas, metales y minerales, manufacturas, pieles y cueros, animales– siendo estos últimos los que principalmente iban con destino a la vecina feria de Morella. Los datos nos indican un comercio de mercaderes no especializados de tejidos y otros productos. Trajineros que aprovechan el transporte de pequeños volúmenes de cantidades para completar viajes con pequeñas partidas de productos secundarios para uso personal o bien para conseguir unos beneficios que complementen su economía y en segundo término, observamos que en no pocas ocasiones, son las élites rurales las que canalizaban estos excedentes de producción para su comercialización, distinguiendo también la profunda interacción del maestrazgo turolense con los vecinos municipios del Maestrat castellonense[26].

5. La explotación del territorio en base a la organización de la producción agraria y ganadera

Para valorar la explotación del territorio hemos de señalar previamente que el crecimiento demográfico sustancial durante el que se produjo en el Maestrazgo del siglo XIII supuso una transformación del territorio[27]. Vino dada por la intensificación, ordenación y aprovechamiento agrario basado en una conquista de la montaña cada vez más lejana para poder roturar la tierra con el abancalamiento

25 Advertimos que la interpretación todavía debe darse con mucha cautela puesto que estamos trabajando en estos registros de aduanas. Evidenciamos una parquedad en datos, a lo que añadimos la lectura incompleta de algunos folios por el mal estado en el que nos han llegado. El comercio de estas tablas, a excepción de algunas entradas como la de Pere Rog en la de Mirambel, son por lo general operaciones de escasa envergadura.

26 Recientemente, este tema ha sido abordado por Aparici Martí, J., "Ósmosis socio-económica en territorios limítrofes. La permeabilidad del maestrazgo turolense y castellonese en los siglos XIV y XV, *Studium. Revista de Humanidades*, 16, 2010, pp. 39-56.

27 Es de sumo interés el estudio de la población para esta región realizado por Carlos Laliena, en el que se hace una clara mención al problema de fuentes para llevarlo a cabo. Cf. Laliena Corbera, C., "La población del Bajo Aragón y el Maestrazgo turolense a fines del siglo XIV" en Sesma Muñoz, J. Á., y Laliena Corbera, C., (coord.) *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica,* Zaragoza, 2004, pp. 519-558.

de pendientes[28]. Las masadas configuraron una red de asentamientos dispersos alrededor de los hábitats que se fueron consolidando poco a poco en forma de villas[29]. Las gentes del lugar supieron crear riqueza adaptándose al medio natural mediante la orientación de la producción a la ganadería, no obstante, según Benito Ruano, Cantavieja es una de las bailías más importantes, siendo junto a la de Monzón, la que más cuota de contribución aportaba a la Casa matriz de Oriente[30]. Sin embargo, este crecimiento demográfico de los siglos XIII-XIV contrasta con los datos que tenemos para el siglo XV[31]. En la tabla podemos apreciar el constante decrecimiento de la población hasta llegar a menos de la mitad[32] de sus efectivos.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA BAILÍA DE CANTAVIEJA

por número de fuegos (1397-1495)[33]

Localidad	Hectáreas	1397	1414	1428-29	1430	1431-65	1470	1489-91	1495
Cantavieja	12.502	368	322	286	215	245	98	169	126
Mirambel	4.555	280	256	209	188	200	96	124	89
Tronchón	5.709	233	203	168	154	162	91	81	91
Villarluengo	13.097	170	146	139	136	129	104	108	83
La Iglesuela	4.013	130	124	96	54	67	61	69	69
La Cañada	3.477	93	74	62	95	52	32	35	53
La Cuba	660	33	22	22	49	20	2	15	19
Total Bailía:	44.013	1.307	1.147	982	891	875	484	601	530

5.1. Agricultura

La agricultura en la bailía se reducía principalmente a la producción de cereales panificables y al viñedo, dado el bajo rendimiento de la superficie cultivada. Es significativo como la orden del Temple se reserva ya desde las cartas de población

28 Laliena Corbera, C., "Historia medieval" en Rújula, P., (coord.) *Maestrazgo laberinto*..., p. 55.
29 Laliena Corbera, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder*..., p. 43 y ss.
30 Benito Ruano, E., "La encomienda templaria..., p. 154.
31 Carlos Laliena apunta que el crecimiento de las unidades fiscales para el entorno de Cantavieja es del 9-11%. Ver en Laliena Corbera, C., "La población del Bajo Aragón y el Maestrazgo turolense a fines del siglo XIV" en Sesma Muñoz, J. Á., y Laliena Corbera, C., (coord.) *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica,* Zaragoza, 2004, pp. 519-558, p. 529.
32 La documentación que se está examinando aporta noticias y datos. No obstante, el estudio demográfico no lo abordo en esta comunicación.
33 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja* ... p. 21.

la prerrogativa de los molinos: los capítulos firmados entre la Orden del Hospital y los municipios en 1349 señalan que los habitantes de las villas –a excepción de los de las masías– debían acudir a estos molinos bajo pena de pagar *a la sennyoria LX sueldos jacceses de pena exceptado que pora los mases del termino del dito lugar qui han o havran hotro molino en la baylia mas cerca que los del termino d'aquel mismo lugar que pueda francament et sin pena yr a moler a d'aquellos molinos que les seran mas cerqua en la baylia de Cantaviella*[34].

El trigo era también utilizado como forma de pago de censales que debían satisfacer a la orden, pagaderos para san Miguel una vez recogido el fruto de sus cosechas[35]. Otra noticia recogida es que, en caso de no poder venderse el trigo, el comendador de Cantavieja debía remitirlo al rey como así se manifiesta en 1284[36]. Por otro lado, ya en 1414, el Concejo de Tronchón establece para evitar la usura que los vecinos que tomen trigo a censo no paguen más de 16 dineros por libra[37]. El cobro de la mensura del trigo ocasionaba conflictos con la cercana Morella y sus términos, que decían tener franquicia y el comendador de Cantavieja les gravaba indebidamente. El 20 de marzo de 1428 el rey le remite una carta mandándole que respete el privilegio concedido[38]. Otro de los cereales que destacan en la documentación es la avena. En 1394 el Concejo de Tronchón reconoce que debe pagar a Gonzalo de Funes 47 cahíces de avena que éste había prestado[39]. La collida de Mirambel en el ejercicio 1451-1452, refleja que los principales cereales que se exportan hacia los mercados vecinos son la avena y trigo. Sin embargo el centeno es la gramínea que destaca en las entradas. La cebada es otro cereal mencionado en el *Libro de la Bailía* ejercida como un regalo al rey Juan II de Navarra[40].

A pesar de que en esta región montañosa la vid es de escaso rendimiento y calidad, se integra en el paisaje agrario permitiendo resolver el autoabastecimiento de la zona. En 1285, un mandato del monarca ordena a los lezderos de Morella que no se les cobre la lezda del vino a los hombres de Cantavieja y Castellote[41]. Otras menciones al fuero y derecho del vino, así como la tributaria sobre la imposición de la sisa del vino se recogen tambi´len en el *Libro de la Bailía*[42]. Sin embargo el libro de las *Cuentas del Concejo de Mirambel*, se refiere en ciento setenta y nueve

34 AHN, Cód. 661 B, p. 26.
35 AHN. Cód. 660 B, pp. 107-145. Los censales que reflejan el manuscrito son a pagar en trigo, gallinas, dinero, y los de La Cuba también en cera.
36 ACA, Real Cancillería, registro 46, fol. 219v.
37 AMT. Sección o, Pergaminos, núm. 46.
38 ACA, Real Cancillería, registro 429, fol. 192-192v.
39 AMT. Sección o, Pergaminos, núm. 46.
40 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja*..., p. 48.
41 ACA, Real Cancillería, registro 57, fol. 177.
42 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja*... (v. ítems, 1110, 1947 y 1924).

ocasiones al vino, son numerosos los gastos que nos señalan las partidas para comprar vino para las procesiones[43], donde explícitamente se alude a la romería a la ermita de la Balma en Zorita del Maestrazgo[44], o las procesiones que van desde Mirambel a Bordón, la Mata, la Cuba y Olocau[45]. Una mención aparte merece el vino blanco cuyo precio por cántaro es sensiblemente mayor *posa que daron al dito senyor cinquo quantaros de vino blanco, el qual costo ha II s. VIIII cantaro*[46]. Según este documento, el vino blanco se utiliza para las visitas de autoridades, bien sean las del comendador en representación de la Orden del Hospital en la toma del nuevo baile, la del obispo o la de lo comisarios que vienen en representación del príncipe para reclamar la hueste y cabalgada[47].

La diversificación del cultivo viene de la mano del azafrán que es utilizado en las pañerías para dar el tinte amarillo. Es un cultivo introducido por los musulmanes y muy difundido en la zona del Maestrazgo y Bajo Aragón. Paga un precio fijado de antemano –aún hoy es un producto caro– y su recolección se hace en otoño. Las salidas de azafrán están registradas en la aduana de Mirambel mensualmente a partir de octubre. Por esta tabla salen más de 25 libras, siendo durante los meses de enero y febrero de 1452 cuando se registra la mayor cantidad de exportación, con 16 libras y casi 4 libras respectivamente. En los gastos del Concejo de Mirambel los pagos en azafrán se hacen más evidentes a partir de los ejercicios 1475-1476, destacando por su cantidad los 270 sueldos en el ejercicio 1482-1483, los 256 sueldos en 1485-1486 y 444 sueldos y 2 dineros para 1488-1489.

A modo de ejemplo, de los tres cultivos característicos a los que acabamos de hacer alusión, es la disposición que se recoge en los estatutos de la villa de Mirambel *para guardar las vinyas, parrales, guertos, cafranes e para poner pechero*[48].

5.2. Ganadería

Las condiciones privilegiadas para el desarrollo de la ganadería en la bailía de Cantavieja vienen propiciadas por la disponibilidad de espacios para pastos y los circuitos de trashumancia que incitan a la producción lanera, razón última del desarrollo ganadero. Las cartas de población de Cantavieja, La Iglesuela y Mirambel recogen cláusulas que se refieren a un censo señorial sobre ganado menor. La

43 Para saber más sobre el vino y la expansión de la vid como alimento básico y ritual religioso, cf., Rodrigo Estevan, Mª. L., "Representaciones artísticas en torno a la vid: una imagen de la sociedad medieval aragonesa", Lacarra Ducay, M. C., (coord.) *Arte y vida cotidiana en época medieval*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2008, pp. 267-308, en concreto p. 268.

44 Actual provincia de Castellón.

45 Navarro Espinach, G., *Cuentas del concejo*... (v. ítem 1531).

46 Navarro Espinach, G., *Cuentas del concejo*... (v. ítem 43).

47 Navarro Espinach, G., *Cuentas del concejo*... (v. ítems 40, 43, 52, 197 y 279).

48 AMM, Sección I, Concejo, núm. 107, fols. 1or-13r.

posesión de rebaños permite mejorar las rentas en estas tierras, con una menor presión agraria debida a su escasa posibilidad para prosperar. El censo pecuario de la bailía de Cantavieja recogido por Eloy Benito cuenta con:

RIQUEZA GANADERA DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN LA BAILÍA DE CANTAVIEJA EN 1289[49]

400 ovejas	50 carneros	211 corderos	340 cabras	15 machos cabríos
145 cabritos	41 puercos	6 bestias de carga	1 mulo	1 rocín
1 muleto	2 caballos garañones	20 yeguas	2 pollinos	11 vacas
1 toro	6 becerros	10 bueyes de arado	5 terneros	2 asnos

Las órdenes del Temple y del Hospital eran señores de encomiendas en Teruel, Tortosa y Castellón. Este factor favorece la trashumancia en este espacio de frontera, donde la montaña da paso a las llanuras litorales, desde Tortosa hasta Valencia, con unas temperaturas en invierno que permiten el pasto, mientras que las tierras de Cantavieja mantienen en verano estas condiciones favorables debido al deshielo y las lluvias primaverales[50]. En el recorrido hacia los pastos de verano e invierno, los rebaños deben atravesar otros términos y señoríos. Los conflictos entre ellos son frecuentes en la documentación. Señalemos por ejemplo la concordia celebrada en 1373 entre la Bailía de Cantavieja y la Comunidad de aldeas de Teruel donde se posibilita la creación de pasos delimitados por mojones[51].

La bailía de Cantavieja también tenía el derecho a pastar en Morella y sus aldeas, el único impedimento era respetar las dehesas y boalares de las respectivas universidades. Los carneros y las vacas también aparecen en la documentación, en 1270 el rey hace un repartimiento de estos animales a diferentes lugares entre los que se encuentran Aliaga y sus aldeas, Castellote y sus aldeas y Cantavieja y sus aldeas[52]. Entre las mismas comunidades de la bailía surgían

49 Benito Ruano, E., "La encomienda templaria…, p. 154.
50 Castán Esteban, J. L., "La trashumancia en la Bailía de Cantavieja" en *Baylías. Miscelánea del Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense,* 3, 2006, pp. 97-110, en concreto p. 100.
51 Archivo Municipal de Teruel, Sección 0, Pergaminos, núm. 97.
52 ACA, Real Cancillería, registro 18, fol. 77-77v.

litigios. Por ejemplo, en 1328 una carta de Alfonso IV a los jurados y hombres de Mirambel para que acudieran a responder a una demanda hecha por los de Cantavieja por un pleito de la dehesa y el libre tránsito[53]. En otras ocasiones es el comendador quien resuelve, como ocurre en el año 1343 con la sentencia dada en el Castillo de Cantavieja por el comendador y árbitros donde se declara que los ganados de Mirambel puedan pastar y abrevar en las dehesas de Tronchón sin que éstos pongan vedas[54], así como los ganados de Tronchón puedan hacer lo mismo en las dehesas de Mirambel sin que éstos tampoco establezcan impedimento alguno.

Los elementos más característicos de la ganadería como dehesas, masías, corrales y abrevaderos son clave para entender el paisaje de las bailías[55]. Dichos elementos eran compartidos de forma natural por las masías situadas en los límites de los reinos de Valencia y Aragón. Por último, cabe mencionar la estrecha relación entre la trashumancia y las ferias ganaderas, que coinciden con los trayectos de partida y regreso. Así, las cercanas ferias de Cabanes y Morella son citadas en los peajes de ambos reinos. Según José Luis Castán *para los cabañeros del Maestrazgo acudir a las zonas de invernada suponía de cinco a seis días de marcha, si se trataba de Tortosa, pero de varias semanas si se desplazaban más al sur*[56].

5.3. Otras actividades

En estrecha relación con el desarrollo de la ganadería está la lana y el queso. De entre todas las mercaderías que transitan por las aduanas hemos de destaca la lana. El estambre es una lana de mayor calidad muy apreciada en Aragón de hecho, para compilar una arroba se necesitan cinco o seis cabezas[57]. A modo de ejemplo, por la aduana de Mirambel pasan más de 200 libras de esta lana, que presumiblemente iría destinada a Morella donde sobresale la presencia de la compañía Datini de Prato (Italia)[58]. Otro producto derivado de la ganadería es el queso, siendo muy apreciado el de Tronchón que hoy tiene denominación de origen. El queso solía ser utilizado también como obsequio

53 ACA, Real Cancillería, registro 531, fol. 122v.
54 Archivo Municipal de Mirambel, Sección o, Pergaminos, núm. 10.
55 Castán Esteban, J. L., "La trashumancia…, p. 109.
56 *Ibid*.
57 Villanueva Morte, C., *Movilidad social y relaciones ecónomicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV,* tesis doctoral publicada en CD-Rom, Zaragoza, Universidad, 2006. vol. II, p. 559-560.
58 Los centros laneros de las tres bailías son: Bailía de Aliaga (Aliaga y Fortanete), Bailía de Cantavieja (Cantavieja, La iglesuela, Mirambel y Tronchón), Bailía de Castellote (Las Cuevas de Cañart y Mas de las Matas). Cf. Melis, F., "La lana della Spagna mediterránea e della Barberia Occidentale nei secoli XIV-XV", *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVII),* Sevilla, 1976, pp. 141-156.

de autoridades, *posan que compraron III rovas de queso por a presentar al senyor arcebispe*[59].

La explotación del territorio culmina con el aprovechamiento del bosque y la caza, ambos estrechamente ligados. Según Germán Navarro y Concepción Villanueva, la madera del Maestrazgo turolense era llevada a Caspe por el río Guadalope y reconducida por el Ebro hasta Tortosa. Por otra parte, Valencia se abastecía de los pinares de Aliaga[60]. Otros aprovechamientos del bosque vienen de la recolección de bayas, materias primas y recursos como el carbón vegetal. Pongamos por ejemplo la carta del Concejo de Mirambel que se refiere a la concordia que hicieron con Tronchón sobre el derecho de hacer carbón y leña en la dehesa de esta localidad llamada el "rincón de Palomita"[61], topónimo que por otra parte ha permanecido hasta nuestros días. La recolección de leñas, teas y postes también se recoge en el reconocimiento hecho por el concejo de la Cañada a los de Tronchón[62]. La tala pagaba diezmo al comendador, y cortar leña sin permiso estaba penado con una multa de 100 sueldos como recoge la carta de acuerdo firmada en 1335[63] entre el castellán de Amposta y el Concejo de Fortanete.

La documentación también hace referencia tanto a la caza de especies comestibles como de animales dañinos[64]. En las cartas de población de Cantavieja, Mirambel e Iglesuela se hace alusión a que el ballestero debía entregar cada año en la fiesta de San Miguel un cuarto de un ciervo desollado, *vel ante cartam partem unius cerui escoriati castro Vetullecante*[65]. En los estatutos de Mirambel se estipula sobre *las pechas del granillero y de la caça de las perdizes*[66], así como *del viedo de la caça de la defesa de las bestias y del carrascal del concejo*[67].

Aunque las fuentes consultadas hasta la fecha no me lo han permitido detectar para la Baja Edad Media, tal como apunta Antonio Peiró se desarrollaron fenómenos de industrias rurales o protoindustrialización en esta región que no han sido tratados en la presente comunicación[68].

59 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja*... p. 211.
60 *Ibíd*.
61 AMM, Sección 0, Pergaminos, núm. 32.
62 AMT, Sección 0, Pergaminos, núm. 43.
63 AMF, Sección 0, Pergaminos, núm. 10.
64 Para ampliar este tema puede consultarse Ledesma Rubio, Mª. L., "La caza en las cartas de población y fueros de la extremadura aragonesa", *Aragón en la Edad Media*, 6, Zaragoza, 1989, pp. 427-439.
65 AHN, Códice 661B, p. 2.
66 AMM, Sección I, Concejo, núm. 107, fol. 16.
67 AMM, Sección I, Concejo, núm. 107, fol. 67.
68 Peiró Arroyo, A., *Tiempo de industria. Las Tierras Altas turolenses, de la riqueza a la despoblación,* CEDDAR, Zaragoza, 2000.

6. Consideraciones finales

El marco interpretativo, en este inicio de la fase de investigación, es en general muy sencillo. Sin embargo, tenemos una primera visión sobre las características propias de la tierra, la mano de obra disponible para el siglo XV y la explotación de los recursos. Señalamos la importancia del factor geoestratégico del territorio de la bailía como condicionante de las principales actividades económicas que hemos reflejado; una agricultura de montaña, ganadería y trashumancia como factores destacables, y la actividad comercial con los territorios más cercanos. El crecimiento económico derivado de estas actividades permitió a los concejos de la bailía de Cantavieja ir asumiendo la capacidad fiscal en un plano coincidente con los procesos de afirmación política de las universidades frente al señor y frente al poder real. Esto nos permite tener una amplia perspectiva acerca de las relaciones entre los vasallos y las órdenes militares que se asentaron en esta encomienda. Estas relaciones estuvieron basadas en unas negociaciones que beneficiaban a todas las partes de distinta forma[69], mientras los concejos conquistan cuotas de poder[70], los señores consiguen recursos fiscales que compensan su disminución de autoridad, manteniendo sin embargo su capacidad supervisora[71]. Por último, necesitamos emprender un modelo comparativo[72], teniendo como marco de referencia los demás estudios similares en los ámbitos más inmediatos de Aragón y Valencia.

69 Febrer Romaguera y Sanchís Alonso establecen tres tipos de relaciones jurídicas o grados de dependencia: personal, territorial y juridiccional. Cf. Febrer Romaguera, M. V. y Sanchís Alonso, J. R., *La configuración del dominio feudal de la orden de San Juan del Hospital en las bailías de Aliaga, Cantavieja y Castellote (siglos. XII-XIX)*, Villarroya de los Pinares, 2003, pp. 31-51.

70 Fenómeno que confirma el grado de autonomía en materia política como indican Germán Navarro y Concepción Villanueva, *recuerda bastante al espíritu organizativo de las vecinas comunidades de aldeas del sur de Aragón*. En Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la Bailía de Cantavieja*..., p. 12.

71 Medrano Adán, J., *Puertomingalvo en el siglo XV*..., p. 76.

72 Comenzando con las bailías de Aliaga y Castellote: Cf. Esteban Mateo, L., *Cartulario de la Encomienda de Aliaga*, Anúbar, Zaragoza, 1979; e *Historia de Aliaga y su encomienda sanjuanista*, Aliaga, 1989; Torre Gonzalo, S. de la, *El Cartulario de la Encomienda templaria de Castellote (Teruel), 1184-1283,* Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, Instituto de Estudios Turolenses y Grupo de investigación CEMA, Zaragoza, 2009. El norte valenciano y el maestrat castellonense; Guinot Rodríguez, E., *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV,* Diputación de Castellón, 1986; Beti Bonfill, M., *Morella y el Maestrazgo en la Edad Media*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón, 1972; Rabassa i Vaquer, C., *Conjuntura econòmica i desenvolupament comercial als Ports de Morella, segles XIV-XV*. Tesis doctoral, 1996, Universidad de Valencia; Royo Pérez, V. *Estratègies econòmiques i reproducció social del camperolat valencià. Les elits rurals de Vilafranca al tombant del segle XIV*, 2009, trabajo de investigación inédito, Universitat de València; Bonet Donato, M., *La orden del Hospital en la Corona de Aragón: poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994.

Estructura comercial urbana, consumo y Real Hacienda en Castilla la Nueva: el arrendamiento de alcabalas "por menor" a fines del siglo XV[1]

Pablo Ortego Rico[2]

Las íntimas relaciones que entre consumo y fiscalidad regia quedaron establecidas en Castilla desde mediados del siglo XIV abren la puerta a la interpretación de fuentes eminentemente fiscales con la finalidad de abordar desde una perspectiva integradora la evolución de ambos conceptos y sus mutuas interrelaciones. En este sentido no hará falta recordar cómo durante todo el siglo XV los gravámenes sobre la comercialización y el consumo en forma de alcabalas serían la base que permitiría el sostenimiento del sistema hacendístico ordinario de la Monarquía, fruto de las mutaciones operadas en el sistema fiscal entre mediados del siglo XIV y los años iniciales del XV[3].

Sin embargo, el análisis de los vínculos establecidos entre consumo urbano y fiscalidad regia en el territorio del antiguo Reino de Toledo no permite valoraciones de carácter cuantitativo hasta el último tercio del siglo XV, momento a partir del cual la documentación hacendística y fiscal relativa a los arrendamientos de

1 Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación nº HAR2010-16762, titulado: *Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)*. El autor desea mostrar su agradecimiento expreso a doña Isabel Aguirre Landa por sus valiosas indicaciones de carácter archivístico.

2 Becario FPU. Dpto. Historia Medieval. Universidad Complutense de Madrid.

3 Ladero Quesada, M.Á., "Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso XI a Pedro I", *Anuario de Estudios Medievales,* 22 (1992), pp. 785-801; *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 175-190. En este sentido, uno de los máximos logros obtenidos por la Monarquía castellana sería la paulatina conversión de las alcabalas en renta ordinaria, hasta su definitiva consolidación como tal durante el reinado de Juan II. Ladero Quesada, M.Á., "La Hacienda real de Castilla (1369-1429)", *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, pp. 408-431.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 295-317

alcabalas "por menor" permite algunas precisiones, incompletas pero indicativas de volúmenes, a través de las cuales es posible analizar en un marco comparativo la estructura mercantil de algunos de los núcleos que poblaban el territorio de Castilla La Nueva así como el impacto que las variaciones coyunturales en el consumo ejercían sobre los niveles recaudatorios[4]. En este sentido, aunque la aproximación a las realidades económicas urbanas a partir de los datos aportados por las fuentes que detallan la "microfiscalidad"[5] cuenta con límites y carencias difícilmente salvables, hay que considerar la utilidad de este tipo de estudios como complemento a la información aportada por las fuentes de carácter normativo, generadoras de una visión estática de la dimensión productiva y comercial de la ciudad[6], por cuanto, además de aportar elementos de valoración asociados a la dimensión estructural del comercio urbano, permiten cuantificar y establecer tendencias y coyunturas vinculadas con factores de índole política, social y económica.

1. El reflejo de la especialización comercial urbana en las alcabalas "por menor"

Una de las potencialidades del estudio de las relaciones de precios de alcabalas "por menor" incluidas en el "cuerpo de la ciudad" –es decir, aquellas rentas que gravaban las ventas de determinados productos de consumo dentro de los límites estrictamente urbanos– parte del reflejo de la propia especialización productiva

4 Fuentes utilizadas para la elaboración de los cuadros y gráficos incluidos en el trabajo: alcabalas de Guadalajara (1463) en Archivo General de Simancas (en adelante *A.G.S.*), Expedientes de Hacienda (en adelante *E.H.*), leg. 1, f. 126; alcabalas de Alcalá de Henares (1497) en *A.G.S.*, Escribanía Mayor de Rentas (en adelante *E.M.R.*), leg. 63, f. 559; alcabalas de Madrid (1463-1464) en *A.G.S., E.H.*, leg. 1, ff. 111 y 121; alcabalas de Illescas (1495) en *A.G.S., E.M.R.*, leg. 62-1, ff. 160-161; alcabalas de Uclés (1459) en *A.G.S., E.H.*, leg. 1, f. 74; alcabalas de Ciudad Real (1477-1480 y 1495-1496) en *A.G.S., E.H.*, leg. 8, sin f.; alcabalas de Toledo (1460 y 1487-1496) en *A.G.S.*, Cámara de Castilla (en adelante *C.CA.*), Diversos, L. 5, doc. 41 y *A.G.S., E.H.*, leg. 16, ff. 180-214; alcabalas de Talavera (1481-1497) en *A.G.S., E.H.*, leg. 16, ff. 57-70. Habida cuenta del limitado espacio de que disponemos no ha sido posible incluir las relaciones pormenorizadas de precios para cada alcabala, que confiamos poder publicar de forma íntegra en otra ocasión. En su defecto incluimos un resumen de los datos como apéndice. A fin de evitar reiteraciones innecesarias los datos numéricos incluidos en el texto se refieren a las fuentes arriba mencionadas, salvo que en nota a pie de página se indique lo contrario.

5 Ladero Quesada, M.Á., "Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajo medieval", *Hacienda y comercio. Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1982, pp. 7-38; Solinís Estallo, M.Á., *La alcabala del Rey. 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2003, pp. 165-173; Rubio Martínez, A., *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid, 2007, pp. 879-952.

6 Asenjo González, M., "Perfil socioeconómico de la ciudad de Toledo en el siglo XV a través de sus ordenanzas", *Cuadernos de historia de España,* 77 (2001-2002), pp. 109-144.

y comercial que en ellas se muestra[7]. De esta manera, la lectura inicial de las relaciones conservadas permite establecer una primera jerarquía vinculada con los diferentes grados de diversificación y especialización comercial existentes, en la que Toledo, con 31 "miembros de renta"[8] se erige como cabeza del territorio, seguida de Guadalajara con 26, Ciudad Real con 23, Talavera con 22[9], Madrid con 21, Alcalá de Henares con 17, Illescas con 9 y Uclés tan solo con 8. En cualquier caso, y a pesar de que el número y denominación de las alcabalas no constituye por sí mismo un elemento determinante a la hora de valorar el grado de complejidad de la estructura comercial urbana, hay que considerar su utilidad como indicador de aquellas producciones que contaban con una entidad y volumen comercial suficiente dentro del mercado urbano como para sostener a lo largo del tiempo un "miembro de renta" de forma autónoma sobre el cual dar "cabimiento" a los pagos de las cantidades situadas o libradas por la Monarquía.

1.1. Productos alimenticios

La práctica totalidad de los núcleos urbanos o villas de cierta entidad estudiados contaban con un conjunto de alcabalas de denominación común que gravaban productos alimenticios de primera necesidad –"pan en grano", vino, carne y pescado–, junto a otros más diversos, que constituían el núcleo fundamental sobre el cual se sustentaba en términos cuantitativos el sistema recaudatorio[10]. En Guadalajara suponían en 1463 el 58,6% del total de las alcabalas del cuerpo de la ciudad (172.680 mrs de un total de 294.780 mrs); en Madrid un 58,8% para el mismo año (204.100 mrs de un total de 347.320 mrs, descontados los prometidos ganados por los arrendadores menores) y un 71,2% en 1464 (153.500 mrs de un total 215.500 mrs[11]); en Alcalá de Henares, en 1497, un 52% (393.411 mrs de un total de 756.498 mrs); en Uclés, alcanzaban en 1459 el 60,7% del total (42.400 mrs

7 En este caso seguimos la división llevada a cabo por el profesor Ladero para Andalucía, con alguna variante –por ejemplo la incorporación al capítulo de fibras de otras materias primas destinadas a la producción textil como la seda–.Ladero Quesada, M.Á., "Fiscalidad regia y sector terciario...", p. 20.

8 La franqueza de la alcabala del vino a partir de 1468 quedaría compensada con la división de la renta de la seda y lana en dos "miembros de renta", uno para la ciudad y otro para la tierra.

9 Aunque en las relaciones de precios "por menor" de 1481-1497 se consignan 21 miembros de renta para el cuerpo de la ciudad, la carta de receptoría de las rentas "por encabezar" de 1497 dada al corregidor de Toledo don Pedro de Castilla consigna la alcabala del pan en grano y carnicerías junto a la "alcavala de Pero Suárez". *A.G.S., E.M.R.*, leg. 63, f. 571.

10 Las cuestiones relativas al abasto urbano de estos productos cuentan con el sólido estudio de Puñal Fernández, T., *El mercado en Madrid en la baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*, Madrid, 1992. Para un plano general nos remitimos a las novedosas aportaciones contenidas en Arízaga Bolumburu, B. y Solórzano Telechea, J.Á. (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2009.

11 Los datos de este último año se encuentran distorsionados, ya que muchas de las rentas serían recaudadas en régimen de fieldad ante el escaso número de licitadores concurrentes en la almoneda local.

de un total de 69.900 mrs); y en Illescas, con datos para 1495, un 46,6% (125.000 mrs de un total de 268.228 mrs)[12].

En ocasiones la Monarquía, dentro de la lógica del pacto en momentos de tensión política, eximió del pago de alcabala a algunos de estos productos, lo cual contribuía a estimular su consumo y de paso a favorecer económicamente a los grupos que invertían sus capitales en el negocio del abasto urbano. Es el caso del vino en Toledo, objeto de franqueza en virtud de un privilegio de Enrique IV otorgado el 30 de junio de 1468, en el que por un lado se eximía a la ciudad y común de sus vecinos del pago de la alcabala del vino, mosto y vinagre vendido "por mayor" y "por menor" en la ciudad y sus arrabales, y por otro, quedaba revocaba la exención de alcabala concedida por el príncipe don Alfonso a todos los forasteros que acudiesen los martes de mercado a vender pan en grano[13]. Aparentemente se trataba de una medida populista[14], aunque en realidad hay que situarla en el marco de las negociaciones sostenidas entre el rey y las elites dirigentes de la ciudad, encabezadas por Pedro López de Ayala, probablemente más interesadas en la producción y comercialización vitícola, mucho más lucrativa que la del cereal. No en vano, según la primera relación de precios de alcabalas "por menor" de Toledo conocida, datada en 1460, la renta del vino ascendía a 172.755 mrs –11% del total de lo arrendado para el "cuerpo de la ciudad"–, mientras la renta del "pan en grano" rendía menos de la mitad (83.000 mrs), lo cual es buena prueba de la renuncia económica que la Monarquía estaba realizando en el marco de la búsqueda de un consenso a través del cual facilitar el retorno a la obediencia enriqueña de la díscola ciudad del Tajo, pues la supresión de un miembro de renta tan importante se traducía inmediatamente en una reducción de la competitividad de la renta "por mayor" y por ende, del precio de arrendamiento que teóricamente podía alcanzar en la almoneda. En cualquier caso, la franqueza se perpetuaría tras la confirmación del privilegio por Isabel y Fernando en abril de 1476, en plena contienda civil[15], y así consta en la serie de precios de los años 1487-1496, donde no aparece consignado el arrendamiento de la alcabala del vino. Asimismo, tal y como muestran las cuentas del partido de Talavera a partir de 1487, en algún momento del siglo XV los monarcas habían otorgado

12 Hay que tener en cuenta que en la única relación conservada para Illescas no consta la alcabala del "pan en grano", por lo que el volumen comercial de los productos alimenticios debía ser algo mayor.

13 Izquierdo Benito, R., *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos-Diputación Provincial de Toledo, Toledo, 1990, pp. 263-266.

14 El episodio en Enríquez del Castillo, D., *Crónica de Enrique IV de Diego Enríquez del Castillo*, A. Sánchez Martín (ed.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994, p. 302.

15 Izquierdo Benito, R., *Privilegios reales*..., p. 82.

franqueza a la villa del pago de alcabalas del pan en grano y carnicerías[16], lo cual generaría denuncias de los grupos financieros afectados, como la planteada por Pedro de Ávila, recaudador mayor del partido durante el trienio 1487-1489, zanjada mediante la autorización de una suspensión de 100.000 mrs[17].

Explicadas estas salvedades, las relaciones de precios conservadas para Toledo, Talavera y Ciudad Real –más completas que en el resto de los núcleos urbanos–, ofrecen proporciones que oscilan entre el 40 y el 70% del total arrendado. En este sentido, los relativamente bajos porcentajes que arrojan los precios de arrendamiento de los gravámenes sobre los alimentos en Toledo sobre el total arrendado "por menor" (43-52% entre 1487 y 1495), probablemente obedezcan a la ya comentada franqueza de la alcabala del vino otorgada por Enrique IV en 1468. Por ello, consideramos mucho más representativa de los niveles de venta y consumo alimenticio reales la cifra de 1460 (55%) –que sí tiene en cuenta el gravámen sobre el vino–, en consonancia con los datos conocidos para otros núcleos urbanos, aunque también es cierto que la existencia de una actividad comercial mucho más diversificada, traducida a nivel fiscal en una mayor abundancia de "miembros de renta", puede contribuir al cálculo de porcentajes ligeramente más bajos. De la misma forma, los niveles de Talavera (44-60%) también parecen acusar algunos años la franqueza sobre las alcabalas de las carnicerías cristianiegas y pan en grano, situación que contrasta con la de Ciudad Real, que ofrece elevados índices entre 1477 y 1489 –60-70% del total arrendado "por menor"–, que disminuyen en la relaciones de precios de 1495-1496 hasta el 48-53%, cifras mucho más acordes con las que manejadas para otras localidades.

Pasando al análisis por productos, entre los destinados al abasto alimenticio destacaba por su evidente importancia el "pan en grano" –la venta de pan cocido estaba exenta[18]–. Sin embargo, a pesar de la importancia de la venta y consumo de cereal en la ciudad medieval, los datos absolutos no sitúan en ningún caso esta renta como la más sustanciosa, posición que ocupaban siempre los

16 Al parecer, en 1455 a la hora de recaudar el almotacenazgo, la alcabala del pan en grano y la "renta de las meajas", la villa obraba como su tuviera franqueza. Suárez Álvarez, M.J., *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1982, p. 412.

17 Los 100.000 mrs de 1487 fueron suspendidos en la cuenta de 1488. *A.G.S.*, Contaduría Mayor de Cuentas-Primera época (en adelante *C.M.C.*, 1ª ép.), leg. 164, sin f. En las siguientes relaciones de cuenta del partido de la ciudad de Talavera sigue apareciendo esta suspensión, hasta la previsión de cuenta de 1496. *A.G.S., E.M.R.*, leg. 60, ff. 483-484.

18 Los cuadernos de alcabalas reseñan esta franqueza, desde el dado por Enrique II en 1377. Moxó y Ortiz de Villajos, S. "Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana", *Anuario de Historia del Derecho Español,* 39 (1969), p. 370. La condición pasará a los cuadernos del siglo XV, por ejemplo los de 1484 y 1491 (condición número 30 en ambos). Ladero Quesada, M.Á., *Legislación hacendística de la corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, p. 130.

gravámenes sobre la carnicería, seguidos de los del vino y el pescado. En el caso de las alcabalas del vino y carne de algunas ciudades, en ocasiones la nomenclatura establece además distinciones de carácter religioso, habida cuenta de la existencia de tablas de carne y producciones vitícolas distintas para los miembros de cada "ley" en función de los diferentes ritos asociados al consumo, tal y como sucedía en Guadalajara o Talavera.

Del mismo modo, la renta del pescado fresco o salado, alimento fundamental durante la Cuaresma y los días de vigilia, permite realizar algunos comentarios en relación con los niveles de comercialización y consumo. En la mayoría de los núcleos ambos conceptos aparecen unidos o solo se consigna la alcabala del pescado fresco, que en Toledo aparece asociada a la de las carnicerías, eliminando toda posibilidad de cuantificar los niveles de consumo de ambos productos. En cualquier caso, los elevados precios de arrendamiento[19] sitúan a la renta del pescado en tercera o cuarta posición en localidades como Guadalajara, Madrid y Ciudad Real[20], siempre tras las alcabalas de la carnicería y del vino, evidenciando un consumo muy elevado que también permite explicar la imposición de "sisas" sobre su venta con el fin de financiar cargas como la contribución de la Hermandad, habida cuenta que estas solo se establecían sobre artículos que tenían garantizada una elevada comercialización[21].

Otras rentas muy extendidas y de gran importancia cuantitativa vinculadas a la venta de productos alimenticios como la alcabala de la fruta, presente en Guadalajara, Alcalá de Henares, Madrid, Toledo (220.000-243.200 mrs entre 1487 y 1495), Talavera (32.000-51.400 mrs entre 1481 y 1495) y Ciudad Real (45.000-65.000 mrs entre 1477 y 1496), junto a gravámenes menos extendidos, como el de la hortaliza de Madrid o de Ciudad Real (11.000-22.050 mrs entre 1477 y 1496), ponen de manifiesto un consumo que en el ámbito urbano trascendía el autoabastecimiento a partir de producciones propias en huertos, mientras que la alcabala de la especiería y buhonería, de especial importancia en ciudades como Toledo (134.263-539.786 mrs entre 1487 y 1495) y Ciudad Real (30.000-70.000 mrs

19 En Talavera, donde como se ha señalado no aparece la renta del pan y las carnicerías de cristianos, la renta del pescado era la más elevada según las relaciones de precios de arrendamiento de 1481-1497 (entre 60.000 y 93.763 mrs); en Uclés era la primera renta en 1459 (22.000 mrs de un total arrendado de 69.900 mrs); en Alcalá de Henares, sin embargo, era en 1497 la segunda renta con 76.255 mrs, solo por debajo de la alcabala de la carnicería.

20 Era la tercera renta en Guadalajara en 1463 (25.000 mrs), y la cuarta en Madrid en 1463 (31.500 mrs) y 1464 (24.000 mrs). En Ciudad Real, las rentas del pescado –entre los 58.000 mrs de 1478, precio más bajo de los conocidos, y los 132.000 mrs, precio que alcanzó en 1496– y la de los paños se disputan el tercer puesto.

21 Guerrero Navarrete, Y., "Consumo y comercialización de pescado en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media", *La pesca en la Edad Media. Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1, Madrid, 2009, pp. 254-255.

entre 1477 y 1496) probablemente haya que vincularla con pautas de consumo asociadas a los gustos propios de los grupos sociales enriquecidos y nobiliarios asentados en la ciudad, aunque en otras ciudades como Talavera (8.000-18.413 mrs entre 1481 y 1496) apenas tuviera importancia. Del resto de productos alimenticios tan solo destaca por su especificidad la alcabala del aceite –habitualmente arrendada con otros productos como la miel, el queso o la cera–, presente en Guadalajara donde en 1463 apenas rendía 5.300 mrs y, con una importancia más destacada, en Talavera (60.000-79.603 mrs entre 1483 y 1496) y Toledo (120.000-175.950 mrs entre 1487 y 1495), aunque su comercialización también estaba muy vinculada a usos suntuarios.

1.2. Productos ganaderos. Productos forestales y de recolección

Entre los productos ganaderos destacaba, en primer lugar, el gravamen establecido sobre la venta de "ganados vivos", "cuatropeazgo" y "bestias", presente de una u otra forma en la práctica totalidad de las localidades, mientras que entre los productos derivados, los cueros –habitualmente comercializados junto a la carne–, tenían una importancia fundamental en el abastecimiento artesanal. Más interesante son los elevados valores absolutos que alcanzaban las alcabalas de la leña y madera, productos forestales de primera necesidad empleados tanto como fuente de energía como para la construcción de inmuebles y de los objetos más diversos. Finalmente otros productos de recolección como la miel –fundamental en la dieta medieval como edulcorante–, y la cera tenían una importancia mucho más moderada en volumen y casi siempre se arrendaban junto a otros conceptos, como el aceite en Toledo o Guadalajara.

El volumen de estas rentas sobre el total del cuerpo de la ciudad ofrece, sin embargo, resultados dispares. En Toledo, por ejemplo, los precios de arrendamiento suponían el 18-19% del total[22], teniendo en cuenta que el 59-61% del ramo quedaba acaparado por los gravámenes sobre productos forestales y de recolección –leña y carbón, madera y cera–, con cifras absolutas muy elevadas (502.500-827.500 mrs entre 1487 y 1495), mientras que el 39-41% restante estaba ocupado por las alcabalas sobre las ventas de bestias y derivados ganaderos como los cueros "vacunos" y "ovejunos", la peletería y el sebo (288.500-574.603 mrs entre 1487 y 1495), teniendo una importancia cuantitativa mucho más destacada la renta de los cueros que la de las bestias. En Talavera, sin embargo, la renta de la madera se arrendaba con el "barro", por lo que solo podemos analizar de forma independiente los gravámenes sobre productos ganaderos –bestias y "ganados vivos"– y actividades asociadas –yerbas y herbaje–, que apenas suponían un 2-5% del total los años que se arrendaban las bestias y las yerbas, porcentaje que ascendía al

22 Aunque en 1460 suponían el 16,17% del total.

9-13% los años que también aparece la renta de los "ganados vivos" (1493-1494 y 1496-1497). Finalmente, los precios de las alcabalas de la leña y las bestias de Ciudad Real –donde de nuevo el "barro" y la "madera" se arrendaban juntos–, permiten constatar igualmente unos porcentajes bajos (5-6% del total).

1.3. Manufacturas artesanas. Trabajo del metal

El capítulo de manufacturas artesanas y gravámenes sobre las actividades del metal ofrece resultados que evidencian diferencias más marcadas en relación tanto con el volumen comercial como con el grado de especialización del mercado. En términos relativos, los precios de arrendamiento muestran un volumen sorprendentemente bajo en Toledo –entre el 5 y el 6% del total–, quizás asociado con la menor importancia de la comercialización de estos productos dentro de un mercado más amplio que daba cabida a artículos mucho más lucrativos, por ejemplo las especias dentro del ramo alimenticio o las manufacturas textiles. Por el contrario, en otras localidades como Talavera la artesanía constituía uno de los ramos económicos más importantes a nivel fiscal –entre el 17 y el 25% del total arrendado "por menor" en el "cuerpo" de la villa[23]–, aunque hay que tener en cuenta la distorsión que introduce la ausencia de alcabalas sobre el "pan en grano" y las carnicerías. Igualmente, los datos de Ciudad Real vuelven a poner de manifiesto volúmenes elevados situados entre el 15 y el 18%[24].

En cualquier caso, la nomenclatura alcabalatoria para Toledo muestra una vez más la gran diversificación productiva y mercantil de la ciudad con alcabalas que gravaban los productos alfareros –renta más sustanciosa dentro de este grupo, con valores entre los 73.000 y los 170.000 mrs–; el hierro y acero, con valores entre los 42.000 y los 115.500 mrs; la venta de zapatos –35.000 a 77.533 mrs–; las artesanías del esparto –18.000 a 32.000 mrs–; y la venta de papel. En el resto de localidades observamos de nuevo repetidas muchas de estas alcabalas aunque con precios más bajos en consonancia con una menor capacidad productiva y de demanda, y en ocasiones con nomenclaturas diferentes, condicionadas por especializaciones de carácter más local –por ejemplo, en Guadalajara el cordobán y los cueros aparecen asociados a la renta de la zapatería–. Tan solo en Ciudad Real se constata un gravamen específico sobre las ventas realizadas por silleros y herradores para 1495-1496, aunque con precios absolutos muy bajos (3.100 y 5.000 mrs respectivamente).

23 Aquí destacaba, sin duda, la renta de la zapatería y corteduría con valores entre los 40.000 y los 60.196 mrs entre 1481 y 1497. Aunque en la sistematización que proponemos hemos incluido la "renta de la feria", esta solo se arrendó en 1481-1482 (27.825 mrs), 1493 (35.000 mrs) y 1496-1497 (35.350 mrs). Si optáramos por deducirla se observarían porcentajes situados entre el 14 y el 20% del total arrendado "por menor" para el cuerpo de la villa.

24 No tenemos en cuenta los años 1479 y 1480 en los cuales la zapatería se arrendó junto a la carnicería, de lo cual se deducen los bajos porcentajes situados en torno al 8%.

1.4. Manufactura y comercio de textiles

Capítulo aparte merece la comercialización de productos vinculados al sector textil, tanto en forma de materia prima sin transformar como de tejido acabado, aspecto que hemos querido individualizar del resto de manufacturas artesanas dada la enorme importancia y volumen mercantil que alcanzaron estos productos en la Castilla bajomedieval y especialmente en el seno del mercado urbano de algunos de los núcleos analizados[25]. Ello se traducía en unos porcentajes sobre el total de lo arrendado en el "cuerpo de la ciudad", que partiendo de cifras más bajas durante el reinado de Enrique IV para ciudades como Toledo (1460), Guadalajara (1463) o Madrid (1463-1464)[26] fueron en ascenso una vez quedó estabilizado el reino a partir de 1480. De este modo, las alcabalas vinculadas al sector textil –fibras, materia prima y producto acabado– se situaron en Toledo entre el 20 y el 25% del total arrendado para el "cuerpo" de la ciudad entre 1487 y 1495, con una clara tendencia ascendente a lo largo del período; en Talavera, sin embargo las oscilaciones entre 1481 y 1497 son mayores, aunque en general los porcentajes en años normales se situaron entre el 17 y el 25% del total; finalmente, en Ciudad Real, aunque durante el trienio 1478-1480 los porcentajes sobre el total se muestran bajos (11-12%), en 1495 ya habían ascendido hasta el 18,5% y al año siguiente alcanzarían el porcentaje máximo del 25,6%. En resumen, aunque con variaciones significativas vinculadas a coyunturas adversas, las series de precios de alcabalas "por menor" sugieren un volumen fiscal para el conjunto del sector textil en ascenso a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, situado en torno al 20-25% del total arrendado para cada ciudad.

Por productos concretos, entre las fibras de origen vegetal destacaban el esparto, gravado en Guadalajara, Madrid y Talavera; el lino, con alcabala propia en Toledo y Talavera; y el algodón, exclusivo en Toledo donde se arrendaba junto al lino. Por su parte, entre las materias primas textiles de origen animal sobresalía fundamentalmente la lana, arrendada con el lino en Talavera y junto a la seda en Toledo. Este último caso es particularmente interesante, pues viene a confirmar el despegue de la industria sedera toledana al menos desde los años sesenta del siglo XV, como preámbulo del gran desarrollo que experimentaría el sector a partir de las primeras décadas del siglo XVI[27]. En este sentido, aunque la existencia de

25 Sobre la manufactura textil ver la obra clásica de Iradiel Murugarren, P., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974. Para Toledo ver el trabajo de Izquierdo Benito, R., *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Caja de Toledo, Toledo, 1989.

26 Por ejemplo, las alcabalas vinculadas al sector textil suponían en Toledo en 1460 el 16,51%; en Madrid, en 1463 el 11,7% y en 1464 apenas el 5,1%; y en Guadalajara en 1463 el 7,36%.

27 Ladero Quesada, M.Á., "La producción de seda en la España medieval. Siglos XIII-XVI", *La Seta*

una alcabala de la seda evidentemente no presupone la presencia de producción en bruto, que sería importada mayoritariamente de centros especializados como Valencia[28] y Granada –fundamentalmente después del fin de la guerra en 1492, quizás aprovechando las fluidas relaciones entre la familia Fuente y el antiguo emirato[29]–, en cambio, sí permite constatar un consumo orientado fundamentalmente a su manufactura en el marco urbano, tal y como confirman las referencias a la renta al menos desde 1460, siempre unida a la venta de lana, que acapararía un volumen en bruto mucho más elevado. De este modo, en la serie de precios "por menor" de 1487-1496 la alcabala –que en 1460 aparecía formando un solo miembro– aparece dividida en "seda y lana de la tierra y dehesas del partido de Toledo", y "seda y lana de la ciudad de Toledo", constituyendo los precios del gravamen sobre las ventas propiamente urbanas entre el 70 y el 90% del total.

En cuanto a la comercialización de tejidos terminados, la alcabala de los "paños" –sin especificar procedencia ni tipo de mercancía– aparece genéricamente en todas las localidades referenciadas con valores absolutos bastante elevados en comparación con el resto de productos. Tan solo en Toledo se establecerá una división entre la "renta de los paños de color" y la "renta de los paños de oro y seda, tocas y velos" habida cuenta del alto grado de especialización de su propio mercado interno –cuyas ventas se encontraban centralizadas en la alcaicería y "mesón de los paños", propiedad del monasterio de Santo Domingo el Real[30]–, y del consumo de artículos de lujo por parte de miembros de las elites urbanas y nobiliarias locales o foráneas, lo cual propició la aparición de una excelente red de mercaderes de paños y brocados de lujo –la mayoría de ellos conversos[31]–. Asimismo, la comparación entre la serie de precios de ambas alcabalas eviden-

in Europa sec. XIII-XX. Atti della Ventiquattresima Settimana di Studi, 4-9 maggio 1992, S. Cavaciocchi (Ed.), Le Monnier, Florencia, 1993, pp. 125-139, especialmente pp. 126-127. La articulación de la industria en Toledo a lo largo del siglo XV en Molénat, J.P., *Campagnes et monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1997, pp. 563-565. La expansión durante el siglo XVI en Montemayor, J., "La seda en Toledo en la Época Moderna", *España y Portugal en las rutas de la seda. Diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1996, pp. 120-132.

28 *A.G.S.*, Registro General del Sello (en adelante *R.G.S.*), marzo de 1493, f. 127.

29 Alonso García, D., "Entre Granada y Castilla: la familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna", *Investigaciones históricas*, 25 (2005), pp. 11-30. Caunedo del Potro, B., "Un importante papel de los mercaderes de Toledo a finales del siglo XV: abastecedores de la Casa Real", *Anales Toledanos*, 16 (1983), pp. 139-149.

30 Moxó y Ortíz de Villajos, S., *art. cit.*, p. 403. Cañas Gálvez, F. d. P., *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos reales I (1249-1473)*, Sílex, Madrid, 2010, doc. 25, pp. 64-65, doc. 66, pp. 118-119. Izquierdo Benito, R., "La actividad comercial en Toledo a fines de la Edad Media (1450-1475)", *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1991, pp. 137-157.

31 Palencia Herrejón, J.R., *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 945-847.

cia el auge experimentado por el comercio de tejidos de lujo entre 1487 y 1495. Mientras las alcabalas de los "paños de color" crecieron un 89% (de los 369.000 mrs de 1487 a los 700.000 mrs de 1495), las alcabalas de los "paños de seda y oro" incrementaron su precio un 240% (de 161.000 a 548.737 mrs). Igualmente, como nueva muestra del grado de diversificación comercial existente en Toledo, aparece una renta de los "tapetes y alhamares", manufacturas destinadas al ajuar doméstico vinculadas a los gustos decorativos y modas de carácter "morisco" presentes a fines del siglo XV, con precios más moderados, aunque en auge durante el período que comprende la serie (45.000-133.800 mrs). Finalmente, producciones de baja calidad vinculadas al consumo de las clases más humildes como los sayales –confeccionados con lana burda–, y los lienzos –de lino, cáñamo o algodón– eran gravadas con una alcabala propia en Guadalajara, Alcalá de Henares, Madrid, Toledo y Ciudad Real, mientras que la renta de la "ropa vieja" aparece representada en Guadalajara, Madrid, Toledo y Talavera.

En definitiva, la estructura del sistema impositivo articulada en torno al ramo textil generaba unos rendimientos fiscales importantes fruto de una demanda elevada y expansiva, así como de la superposición piramidal y acumulativa en la extracción de la renta de estos productos, cuya comercialización era gravada en distintas fases desde la venta de materia prima hasta la del tejido acabado, lo cual generaba, a la postre, un efecto multiplicador en los índices y porcentajes de exacción.

2. Tendencias y alteraciones coyunturales de la actividad comercial en Toledo y Talavera durante el reinado de los Reyes Católicos

Junto al análisis de la nomenclatura propiamente dicha y las diferencias y semejanzas existentes en la configuración del sistema "microfiscal" de los núcleos urbanos de Castilla La Nueva vinculadas a la estructura comercial interna, las series de precios de alcabalas "por menor" también permiten analizar en un sentido diacrónico los volúmenes recaudatorios en asociación con la capacidad de demanda y consumo urbano, elementos dependientes de factores estructurales como la población y la propia capacidad productiva y comercial que podían verse condicionados por coyunturas, más o menos imprevistas, que introducían distorsiones tanto en los precios de arrendamiento habituales[32] como en los de los productos comercializados.

32 Los pormenores del proceso de arrendamiento y la gestión de las rentas en Ortega Cera, Á., "Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales,* 40/1 (2010), pp. 223-249. Solinís Estallo, M.Á., *op. cit.*, pp. 134-136.

Ilustración 1. Precios de las alcabalas "por menor" de la ciudad de Toledo (1487-1495).

Sin embargo, las circunstancias impuestas por la conservación documental solo permiten realizar un estudio pormenorizado y coherente para los partidos de Toledo entre 1487 y 1495, y Talavera, con datos entre 1481 y 1497. Para el resto de circunscripciones fiscales del área de estudio no se han hallado series continuadas de precios "por menor", con la salvedad del partido de Ciudad Real, para el cual se conservan datos muy discontinuos (1477-1480 y 1495-1496) que limitan la utilidad de su estudio. En cualquier caso, la ciudad de Toledo resulta un escenario muy propicio donde llevar a cabo un análisis del estado del mercado y el consumo, por cuanto se trataba de la segunda ciudad de Castilla en volumen fiscal –solo superada por Sevilla[33]–, contaba con un excelente sector artesanal y comercial, y su importancia política como sede del Primado de España y residencia habitual de linajes nobiliarios –y con bastante frecuencia de la corte regia–, la convertía en un núcleo dotado de una elevada capacidad de demanda, que más allá de quedar absorbida exclusivamente por la producción local permitía la

33 Ladero Quesada, M.Á., "Para una imagen real de Castilla. 1429-1504", *La Hacienda Real...*, pp. 498-499.

Ilustración 2. Precios de las alcabalas "por menor" de la villa de Talavera (1481-1497).

afluencia y comercialización de un gran volumen de mercancías exteriores[34]. Ello propiciaría el surgimiento de una oligarquía mercantil especializada, que en su afán por diversificar sus fuentes de ingreso comenzó, al menos desde el reinado de Juan II –momento a partir del cual contamos con datos concretos y seriados sobre financieros–, a invertir parte de sus capitales en la gestión financiera. Junto a Toledo, la cercana villa de Talavera[35], incorporada desde 1369 al señorío de los arzobispos de Toledo, era un núcleo urbano de tipo medio con un volumen fiscal en concepto de alcabalas y tercias por mayor entre 1.285.000 mrs en 1484 –año de creación de la circunscripción fiscal a partir del desmembramiento del antiguo partido que englobaba todos los señoríos del arzobispo de Toledo[36]– y 1.782.987 mrs, cantidad anual en que quedó encabezada la renta entre 1496 y 1501[37], por lo que su análisis puede servir de contrapunto.

34 La bibliografía sobre el Toledo bajomedieval es muy abundante, por lo que destacaremos, sin ánimo de ser exhaustivos, los trabajos de López Gómez, Ó., *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*, Castellum, Madrid, 2008; Palencia Herrejón, J.R., *óp. cit.*; Molénat, J.P., *op. cit.*

35 Sobre su evolución histórica en la baja Edad Media ver Suárez Álvarez, M.J., *op. cit*.

36 *A.G.S., E.M.R.*, leg. 19, f. 24.

37 *A.G.S., E.M.R.*, leg. 61, ff. 498-499.

TABLA 1: PRECIOS "POR MAYOR" (1481-1495) DE TOLEDO Y TALAVERA[38]

AÑO	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488
Toledo	5.153.000	5.153.000	5.153.000	6.217.000	6.217.000	6.217.000	6.642.000	6.642.000
Índice	100	100	100	121	121	121	129	129
Talavera	-	-	-	1.285.750	1.285.750	1.285.750	1.600.750	1.600.750
Índice	-	-	-	100	100	100	125	125

AÑO	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495
Toledo	6.642.000	6.553.000	7.011.865	7.793.672	7.793.672	7.793.672	9.263.321
Índice	129	127	136	151	151	151	180
Talavera	1.600.750	1.680.750	1.602.883	1.602.883	1.602.883	1.602.883	1.761.966
Índice	125	131	125	125	125	125	137

1.1. Caracterización fiscal del ciclo económico expansivo

Si atendemos a los precios del total arrendado "por miembros de renta" de estos partidos se aprecia una clara tendencia ascendente, tanto para Toledo entre 1487 y 1495 como para Talavera a lo largo de un arco temporal mayor (1481-1497), aunque en este último caso algo más matizada. Entre los factores que explican este auge se encontrarían tanto la tensión alcista que generaba el propio régimen de arrendamiento a través del sistema de "pujas abiertas hacia arriba"[39], como el incremento en los niveles de consumo en un momento de crecimiento poblacional sostenido, interrumpido por algunas coyunturas catastróficas que, a la postre, no lograrían hacer mella en el mismo[40]. Sin embargo, al elemento demográfico habría que añadir otros factores de índole política como la estabilización de la ciudad del Tajo operada tras el conflicto sucesorio[41] y, probablemente –aunque esto se encuentra todavía en un nivel de hipótesis–,

38 Datos de Toledo extraídos de *A.G.S., E.M.R.*, leg. 26, f. 161; leg. 27, ff. 68-69; leg. 28-1, ff. 104, 313 y 283; leg. 30, f. 156; leg. 33, ff. 110-111; leg. 35, ff. 87-88; leg. 36, f. 47; leg. 37, ff. 195-196; leg. 38, ff. 148-151; leg. 47, f. 143; leg. 51, ff. 144-145; leg. 52-1, ff. 171-173; leg. 52-2, ff. 149-150; leg. 53, ff. 194-196; leg. 55, ff. 318-323; leg. 57, f. 34; *A.G.S., C.M.C.*, 1ª ép, leg. 53, sin f. Datos de Talavera extraídos de *A.G.S., E.M.R.*, leg. 19, f. 24; leg. 39, f. 363; leg. 48, f. 207; leg. 49, ff. 325-326; leg. 50, f. 235; leg. 51, ff. 150-151; leg. 52-1, ff. 280-281; leg. 52-2, f. 151; leg. 53, f. 200; leg. 55, ff. 451-452; *A.G.S., C.M.C.*, 1ª ép., leg. 164, sin f.; leg. 179, sin f.

39 Solinís Estallo, M.Á., *op. cit.*, pp. 123-125.

40 Así lo considera Molénat a través del estudio de las nuevas repoblaciones llevadas a cabo por la ciudad de Toledo desde la década de 1440. Molénat, J.P., *op. cit.*, pp. 309-317.

41 López Gómez, Ó., *op. cit*.

un incremento constante de los precios de determinados productos, no exento de fluctuaciones coyunturales[42].

De este modo, en Toledo se pasó de los 4.436.955 mrs en 1487 a los 7.583.984 mrs en 1495, es decir, en el transcurso de ocho años el precio total de lo arrendado "por menor" para el cuerpo de la ciudad creció un 71%, mientras el precio del partido arrendado "por mayor" para el mismo período solo aumentaba un 48,4% (de 6.242.000 a 9.263.321 mrs), lo cual implicaba un incremento sustancial de los beneficios obtenidos teóricamente por el arrendador mayor derivados de su propia actividad gestora como responsable de la recaudación y de la realización de los pagos allí situados o librados. Si acudimos, sin embargo, exclusivamente a los precios "por mayor" del partido entre 1481 y 1495 el crecimiento se cifraría en el 180%.

Idéntica situación se constata en el partido de Talavera, cuyas rentas "por menor" crecen desde los 424.425 mrs de 1481 hasta los 655.781 mrs de 1497, lo cual supone un incremento del 54,5%, porcentaje que se reduce a un 38,7% en el arrendamiento del partido "por mayor" entre 1484 y 1497 –de 1.285.750 mrs a 1.782.987 mrs–. Finalmente, los datos dispersos conocidos para el partido de Ciudad Real vuelven a constatar este ciclo expansivo, aunque con incrementos mucho mayores a los expresados en los casos precedentes, pues el total de sus rentas "por menor" crecería un 160,2% entre 1477 y 1496 –desde 751.500 mrs hasta 1.955.650 mrs–, mientras el partido arrendado "por mayor" –que comprendía alcabalas y tercias– lo hacía en un 114,3% –desde los 800.000 mrs anuales en 1477-1478 hasta 1.714.556 mrs en 1496[43]–.

1.2. Perturbaciones en el ciclo expansivo: Inquisición, epidemias, crisis frumentarias y expulsión de los judíos

Sin embargo, el desarrollo de este ciclo expansivo sufrió alteraciones a lo largo de todo el período derivadas de distintas coyunturas adversas, cuyas fases de desarrollo y recuperación no fueron las mismas en todos los partidos como consecuencia de condicionantes concretos cuya incidencia en la demanda y el consumo operó de forma diferente.

Lamentablemente la falta de datos en la serie toledana de alcabalas "por menor" para el bienio 1485-1486 impide valorar en términos cuantitativos el impacto que la actividad inquisitorial desarrollada en Toledo a partir de 1485 ejerció sobre la

42 El estudio de las fluctuaciones de precios en Toledo durante el reinado de los Reyes Católicos no cuenta con ningún trabajo específico por el momento. La evolución entre 1400 y 1475 en Izquierdo Benito, R., *Precios y salarios en Toledo en el siglo XV (1400-1475)*, Fundación Juan March, Madrid, 1982.
43 Los datos para 1477 en *A.G.S., E.M.R.*, leg. 22, ff. 51-52. Los datos de 1495-1497 en *A.G.S., E.M.R.*, leg. 57, ff. 557-564.

actividad económica y los precios de las diferentes rentas. En este sentido, sabemos que el establecimiento del tribunal provocaría, por ejemplo, graves quebrantos a don Abrahem Bienveniste, arrendador mayor del partido durante el trienio 1484-1486, que motivaron su negativa a sacar carta de recudimiento de las rentas de 1486 hasta que no le fuera hecho "çierto descuento por razón de la ynquisiçión de la dicha çibdad de Toledo", según tenía, al parecer, por condición en su arrendamiento[44]. Es evidente que, tanto los procesos abiertos como el miedo y la huida desatadas por la actividad inquisitorial, generaron una retracción de la actividad mercantil –en la que, como es sabido, tenía amplia participación el grupo de mercaderes conversos–, traducida en un descenso de los precios de las rentas que la gravaban como consecuencia de la reducción de los índices de confianza por la falta de perspectivas de beneficio, de la disminución de la competencia en la subasta de rentas, y finalmente de la propia inhabilitación de aquellos financieros conversos procesados. Los propios reyes, conscientes del quebranto económico y financiero ocasionado, finalmente terminarían autorizando una suspensión de 300.000 mrs en la data de 1486, al tiempo que ordenaban llevar a cabo una pesquisa, pues "podría ser que por razón de la dicha Ynquisiçión [...] pudiese o puede aver alguna baxa en las dichas rentas del cuerpo de la dicha çibdad ese dicho año, o en alguna d'ellas"[45].

De nuevo, el trienio 1488-1490 vendría marcado en la ciudad del Tajo por una bajada generalizada de los precios de arrendamiento "por menor" –esta vez con posibilidades de cuantificación–, especialmente de las alcabalas vinculadas con el consumo alimenticio y con la venta de materias primas y manufacturas textiles, cuya explicación más coherente se halla en la crisis generada por la epidemia de peste desatada en numerosas ciudades castellanas a lo largo de 1488[46], cuyos efectos sobre el consumo urbano se dejarían sentir en Toledo hasta 1490, año en el que las rentas inician un repunte constante hasta 1495. Como en toda coyuntura catastrófica, el impacto de la peste no solo provocaba un desplome del consumo vinculado, por un lado, a la evidente reducción de los efectivos demográficos por muerte o huida y, por otro, a las medidas de aislamiento de la ciudad[47] que impedirían la afluencia de mercaderes y provocarían un retracción tanto en la oferta como en la demanda de determinados productos cuyo abastecimiento solo era posible en una plaza mercantil de la importancia de Toledo. Ante tales circunstancias, no es difícil imaginar de nuevo un descenso paralelo en los

44 *A.G.S., E.H.*, leg. 1, f. 239.

45 *Ibidem*. Sobre el mismo asunto ver *A.G.S., E.M.R.*, leg. 42, ff. 125-126; y *A.G.S., E.H.*, leg. 11, f. 339.

46 Bernández, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, M. Gómez Moreno y J. de M. Carriazo (eds.), Real Academia de la Historia, Madrid, 1962, Cap. XCI, p. 204.

47 Aunque para la epidemia de 1488-1489 no hemos localizado referencias relativas a la toma de medidas de aislamiento para evitar el contagio, estas fueron habituales durante las de 1473, 1480 y 1492. Molénat, J.P., *op. cit.*, pp. 311-312.

niveles de confianza de muchos financieros en las posibilidades de obtención de beneficios derivados de la gestión de muchas de estas rentas, lo cual de nuevo repercutiría en una bajada de los precios de arrendamiento consecuencia de una menor competencia financiera en la almoneda local.

Aunque apenas contamos con datos sobre el inicio, desarrollo e impacto demográfico de la peste de 1488 en Toledo y el resto de poblaciones de Castilla La Nueva, es muy probable que la epidemia se propagara desde los focos de Sevilla o Córdoba, ciudad donde en el verano de 1488 alcanzó gran virulencia[48]. En septiembre la epidemia ya se había extendido por Madrid, donde seguiría activa a lo largo del otoño de 1488 y al menos hasta la primavera de 1489, provocando muertes y movimientos de población[49]. En Toledo, donde no se conservan actas notariales ni del gobierno municipal, sabemos por ejemplo que la cuñada y cinco sobrinos menores de Diego de Toledo, alférez del Duque de Nájera y vecino de Toledo, habían muerto en la ciudad antes del mes de agosto de 1489[50], de manera que cabe pensar que los efectos de la epidemia se dejarían sentir hasta bien entrado el año 1489.

Sin embargo, observando los precios de arrendamiento "por mayor" del partido toledano, que apenas descendieron un 1,34%[51], nada haría sospechar una coyuntura mercantil tan adversa para el trienio 1488-1490. Del mismo modo, el precio "por mayor" del partido de Talavera no experimentaría alteraciones entre 1488-1489 como consecuencia del remate de la renta en 1.600.750 mrs anuales para el trienio 1487-1489, mientras que para 1490 incluso se aprecia un alza del 5%. En este sentido, es necesario acudir a las series de precios "por menor" para apreciar y cuantificar el impacto de la epidemia en la actividad económica y comercial, aunque la lectura de estas cifras puede generar algunas confusiones si no se tienen en cuenta los tiempos del proceso de arrendamiento "por menor".

En primer lugar, las cifras "por menor" no constatan de nuevo ningún impacto en 1488, año de inicio de la epidemia en Toledo. Los incrementos que se producen en los precios de casi todas las rentas toledanas –6,25% en las alcabalas de los productos alimenticios; 0,3% en las vinculadas a productos forestales y de recolección; 3,6% en productos artesanos y trabajo del metal; 12% en materias primas y productos textiles– probablemente fueron consecuencia de un arrendamiento previo a la manifestación de los primeros síntomas epidémicos, iniciado

48 Cabrera Sánchez, M., "La epidemia de 1488 en Córdoba", *Anuario de Estudios Medievales,* 39/1 (2009), pp. 224-232.

49 Gómez Iglesias, A. (ed.), *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (1486-1492)*, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1970, pp. 128 y 130-131.

50 *A.G.S., R.G.S.*, agosto de 1489, f. 395.

51 Los precios del partido "por mayor" entre 1480-1505 en *A.G.S., E.M.R.*, leg. 28-1, f. 313.

ya el verano. El caso de la alcabala del "pan en grano" puede resultar paradigmático, pues la renta sufrió un alza del 12% en su precio –de los 250.000 mrs de 1487 a los 280.000 mrs de 1488–, quizás como consecuencia de la existencia de previsiones optimistas relativas a la cosecha de cereal, que posteriormente se vieron confirmadas[52]. Por el contrario, el descenso del 10,7% que se observa en los productos ganaderos y sus derivados quizás obedezca a un arrendamiento posterior al inicio de la enfermedad, aunque en ambos casos se trata de hipótesis pendientes de mayor verificación documental.

La situación cambiaría drásticamente en 1489, año en el cual se manifestó con toda su crudeza el impacto de la mortalidad y la huída en la demanda y el consumo, y por ende en los precios de arrendamiento "por menor" que experimentaron caídas, en algunos casos espectaculares: las alcabalas de los productos alimenticios en un 24%, aunque la bajada del 15% en la alcabala del "pan en grano" –de 280.000 a 238.000 mrs– quizás también se viera afectada por la pésima cosecha registrada aquel año[53]; las de los productos forestales y de recolección en un 14,8%; las del ganado y productos derivados en un 4,6%; las de las artesanías y actividades del metal en un 12,7%. Finalmente, los productos vinculados al sector textil, tanto materias primas como tejidos acabados, constituyeron el ramo económico que más acusaría la coyuntura adversa con una drástica caída del 47,4%, probablemente porque ante aquella circunstancia depresiva la demanda de muchas de estas materias y manufacturas –algunas de lujo– experimentaba un descenso, tanto en la propia ciudad como en los circuitos de comercialización exterior, por encima de la de productos como los alimenticios destinados a la mera subsistencia. Aunque también es posible que se tomaran medidas similares a las acordadas en Murcia en el transcurso de epidemias anteriores (1478 y 1483) que limitaban y establecían controles sobre el acceso de telas y paños a la ciudad como forma de evitar el contagio[54], reduciendo de esta forma la oferta.

Sin embargo, aunque los precios de las alcabalas de 1488 no acusaran el impacto de la epidemia, los problemas de los arrendadores menores para llevar a cabo la recaudación en los términos establecidos en sus contratos de obligación no se

52 Ibarra y Rodríguez, E., *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1944, p. 136. Ver asimismo los datos aportados, aunque para la región andaluza, por Ladero Quesada, M.Á. y González Jiménez, M., *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el Reino de Sevilla (1408-1503)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979, p. 86. Sin embargo, los datos extraídos de las fuentes simanquinas permiten apreciar fluctuaciones enormes a lo largo del mismo año. Según una nota marginal contenida en una cuenta del partido de Toledo de 1488 la fanega de trigo costaba 207 mrs en mayo de 1488, mientras que en agosto, tras la cosecha, su precio había descendido hasta los 108 mrs. *A.G.S., E.M.R.*, leg. 45, f. 142.
53 Ibarra y Rodríguez, E., *op. cit.*, p. 136. Ladero Quesada, M.Á. y González Jiménez, M., *op. cit.*, pp. 85-86.
54 Asensi Artiga, V., *Murcia. Sanidad municipal (1474-1504)*, Universidad de Murcia, Murcia, 1992, pp. 79-80.

hicieron esperar. Así, el 15 de junio de 1496 los reyes daban una incitativa a las justicias del Reino, y especialmente a las de Toledo y Lebrija, en contestación a una petición de Diego González Espartero, vecino de Toledo, el cual había sufrido una ejecución en sus bienes por valor de más de 500.000 mrs como consecuencia de una quiebra de 242.800 mrs en las alcabalas de la carne y pescado, y leña y carbón de la ciudad de 1488. Al parecer, Antón de Astudillo y su mujer Teresa de Bustillo, vecinos de Toledo, habían arrendado dichas alcabalas, organizando para ello una compañía en la cual actuaba como fiador el señalado Diego González Espartero. Sin embargo, tras el inicio de la epidemia "quando vieron la pérdida conoçida de las dichas rentas", los arrendadores "se alcançaron con más de çien mill mrs que diz que tenía cobrados d'ellas" y "se fueron con ellos al reyno de Portogal y a otras partes d'estos nuestros reynos", opción seguida por el resto de los miembros de la compañía, que buscarían refugio en Murcia y la zona andaluza[55].

Esta quiebra suponía aproximadamente el 15% del valor total de ambas alcabalas, que según la serie de precios de arrendamiento ascendían a la nada desdeñable cantidad de 1.627.500 mrs, y pone de manifiesto la existencia de previsiones muy negativas relativas al consumo ya en 1488, una vez iniciada la epidemia, que se plasmarían definitivamente en los arrendamientos de 1489. En este sentido, los efectos de la peste no solo se dejarían sentir en los índices de recaudación en concepto de alcabalas, sino también en los de otras rentas como las concejiles o la contribución de la Hermandad, percibidas en muchos núcleos urbanos mediante "sisa" sobre las ventas de determinados productos de consumo habitual[56], tal y como se constata en Ciudad Real[57].

Por su parte, las cifras de Talavera sirven como contrapunto a las conocidas para Toledo, ya que las caídas registradas en los precios de sus alcabalas "por menor" no acusarían el impacto hasta los arrendamientos de 1490. Nada nos dicen las fuentes talaveranas consultadas sobre la existencia de un foco epidémico en la villa, por lo que es necesario acudir a otras explicaciones complementarias –sin excluir la epidemia–, entre las cuales quizás tuviera cierta influencia, especialmente sobre el abasto urbano, la pésima cosecha registrada en 1489, que en Talavera provocó abultados incrementos en los precios de los cereales durante el mes de agosto –68% en la fanega de trigo y 55% en la de cebada–, después de que recogida la cosecha se conociera el alcance real de la producción[58]. Sin embargo, la

55 *A.G.S., R.G.S.*, junio de 1496, f. 233.

56 Sobre el sistema de recaudación de la contribución de la Hermandad ver Ladero Quesada, M.Á., *La Hermandad de Castilla: cuentas y memoriales. 1480-1498*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2005, pp. 35-37.

57 *A.G.S., R.G.S.*, marzo de 1489, f. 167.

58 En 1488 la fanega de trigo alcanzó los 80 mrs, y la de cebada se pagó a 40 mrs. En 1489 la fanega de trigo subió hasta los 134 mrs y la de cebada hasta los 62 mrs. *A.G.S., C.M.C.*, 1ª ép., leg. 164, sin f.

exención sobre la alcabala del "pan en grano" disfrutada por la villa impide cuantificar el impacto de estos factores sobre el consumo directo de estos productos.

Más explícita en sus causas –aunque estas no ejercieran un marcado impacto sobre el factor consumo– es la situación que se observa en los índices de 1492, vinculada a la expulsión de la minoría judía del Reino, circunstancia que provocaría problemas recaudatorios en los partidos donde los financieros hebreos tenían probablemente una presencia más significativa, tal y como se observa en Talavera, donde la caída en el precio de las rentas y los problemas de gestión fueron generalizados. Según las relaciones de precios en 1492 no se arrendó ninguna de las siguientes rentas, que o bien fueron recaudadas en régimen de fieldad, o directamente desaparecieron al cesar el objeto de su gravamen: paños nuevos, lino y lana, carnicería de los judíos, vino judiego, zapatería y curtiduría, miel, cera y aceite, especiería y buhonería, y oro, plata y piedras preciosas. Se trataba de rentas cuyos precios en 1491 habían ascendido a 220.350 mrs, es decir un 59,4% del total de lo arrendado "por menor" en el "cuerpo de la villa", con lo que la caída en los índices recaudatorios resultaba formidable. Por el contrario, las rentas toledanas no acusaron descensos semejantes ni experimentaron problemas directos de gestión, probablemente porque allí el peso de los arrendadores judíos era mucho menor en favor de los judeoconversos. No obstante, hay que considerar el auge temporal de la alcabala de las "heredades" en Toledo, con un crecimiento anormal del 81% –de los 270.000 mrs de 1491 a los 488.500 mrs de 1492–, y vincularlo directamente con la venta de bienes inmuebles previa a la salida decretada en la pragmática del 31 de marzo[59].

1.3. Etapa expansiva hasta 1503

Sin embargo, a la postre, los condicionantes que incidieron en una bajada de los precios de arrendamiento de las alcabalas "por menor" en los años y localidades señalados tuvieron un efecto de carácter coyuntural que no logró frenar la tendencia expansiva que se venía desarrollando desde 1480. Por un lado, las rentas "por menor" de Toledo volverían a crecer después de 1489, aunque los niveles previos a 1488 no se recuperarían hasta 1492. Por otro, en Talavera la fase de recuperación, al igual que el inicio de la crisis, fue posterior y solo a partir de 1492 asistimos a un incremento espectacular en los precios de arrendamiento, que en 1494 alcanzan niveles ligeramente superiores a los previos a la coyuntura depresiva de los años 1490-1492, y similares a los de 1483. El máximo se alcanzaría en

59 Como es bien sabido, los reyes habilitaron un período de cuatro meses, hasta fines de julio de 1492, para hacer operativa la expulsión, tiempo en el cual los judíos podían "entrar e vender e trocar e enagenar todos sus bienes muebles e raizes e disponer dellos libremente a su boluntad". Suárez Fernández, L., *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, CSIC, Valladolid, 1964, doc. 177, p. 394.

1497, cuando el "cuerpo de la ciudad" se encontraba encabezado y las cifras de alcabalas "por menor" ya no eran representativas de niveles de comercialización y consumo, sino fruto de la negociación y el pacto fiscal con la Monarquía, aunque la coyuntura expansiva se debe prolongar hasta la gran crisis cerealística padecida por el reino en 1503.

3. Conclusiones

A través de la exposición previa se ha procurado constatar el potencial analítico de las fuentes simanquinas vinculadas con lo que el profesor Ladero denominó "microfiscalidad", especialmente en relación con dos aspectos.

En primer lugar como forma de acercamiento cuantitativo a la estructura y volumen comercial urbano, lo cual permite establecer comparaciones y realizar estudios de ámbito regional. En este sentido, tal y como ha quedado señalado, Castilla La Nueva contaba con una excelente infraestructura mercantil establecida en torno a Toledo y otras ciudades de segundo orden como Guadalajara, Madrid y Alcalá de Henares al norte, o Ciudad Real al sur, en las que se repiten, con algunas variaciones, volúmenes recaudatorios similares en relación con el abasto alimenticio o las manufacturas textiles, algo más divergentes para otro tipo de producciones especializadas como las artesanías.

En segundo lugar, el estudio de las series de precios de alcabalas "por menor" de forma diacrónica y comparada permite cuantificar el impacto de coyunturas socio-económicas adversas como la epidemia de 1488-1489, la carestía de 1489 o la expulsión de los judíos en 1492 en los niveles de consumo y en los mecanismos ordinarios de gestión, lo cual tenía su traducción en descensos significativos de los precios de arrendamiento. En este sentido, la comparación de los precios "por mayor" y "por menor" a lo largo de estas coyunturas permite observar descensos mayores en los segundos, lo cual implicaba una reducción significativa de los beneficios obtenidos por los arrendadores mayores, ya que habitualmente ejercían como tales durante períodos bienales o trienales. De esta forma, la Corona conseguía disipar y minimizar gran parte de los riesgos derivados de coyunturas catastróficas imprevistas y lograba mantener los niveles teóricos de recaudación en momentos de retracción en la demanda y el consumo, dado que todo el proceso se desarrollaba de forma anticipada.

Sin embargo, este tipo de análisis, con sus limitaciones, no es posible llevarlo más allá de los años finales del siglo XV, ya que la introducción del sistema de encabezamiento a partir de 1495 impide una valoración en términos económicos de las cifras conocidas para las alcabalas del "cuerpo de la ciudad" por cuanto los

precios ya no eran fruto de la concurrencia en la almoneda de licitadores conocedores de la coyuntura mercantil urbana y de los riesgos que era posible asumir dentro de la misma, sino del pacto fiscal establecido entre poderes concejiles y Monarquía sobre la base de los rendimientos de años anteriores. De ahí el valor de esta fuente fiscal, lamentablemente muy limitada en lo temporal, para conocer la evolución y coyuntura económica del mercado urbano en la Castilla de fines del siglo XV.

4. Apéndice: alcabalas "por menor" del "cuerpo de la ciudad" de Toledo, Talavera y Ciudad Real en maravedíes (1460-1497)[60]

AÑO	TOLEDO									TALAVERA							CIUDAD REAL						
	TOTAL	ALIMENT.		G. F. Y REC.		ARTESAN.		TEXTIL		TOTAL	ALIMENT.		ARTESAN.		TEXTIL		TOTAL	ALIMENT.		ARTESAN.		TEXTIL	
		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%		TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
1460	1.558.275	862.435	55	252.000	16	106.500	7	257.340	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1477	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	751.500	438.500	58	124.000	17	88.000	12
1478	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	782.550	489.550	63	121.500	16	91.500	12
1479	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	946.700	640.700	68	77.000	8	119.500	13
1480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	873.170	617.220	71	76.000	9	129.250	15
1481	-	-	-	-	-	-	-	-	-	424.425	185.000	44	103.125	24	72.500	17	-	-	-	-	-	-	-
1482	-	-	-	-	-	-	-	-	-	424.425	185.000	44	103.125	24	72.500	17	-	-	-	-	-	-	-
1483	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530.182	285.700	54	90.920	17	78.950	15	-	-	-	-	-	-	-
1487	4.436.955	2.249.700	51	878.480	20	243.275	6	880.500	20	429.252	254.767	59	82.239	19	78.050	19	-	-	-	-	-	-	-
1488	4.706.581	2.390.281	51	890.700	19	252.000	5	988.600	21	468.606	273.143	58	90.891	19	90.099	19	-	-	-	-	-	-	-
1489	3.436.563	1.813.263	53	749.500	22	220.000	6	468.800	14	471.533	274.369	58	89.460	19	93.164	20	-	-	-	-	-	-	-
1490	4.397.648	2.192.600	50	830.480	19	230.198	5	964.370	22	293.020	166.000	57	43.220	15	73.100	25	-	-	-	-	-	-	-
1491	4.971.708	2.361.100	48	986.933	20	245.475	5	1.108.200	22	371.100	163.950	44	73.750	20	95.000	26	-	-	-	-	-	-	-
1492	5.461.700	2.468.100	45	985.700	18	287.000	5	1.232.400	23	256.757	148.000	58	36.000	14	30.823	12	-	-	-	-	-	-	-
1493	5.674.215	2.631.200	46	1.055.082	19	318.000	6	1.354.933	24	452.350	208.900	46	112.000	25	101.200	22	-	-	-	-	-	-	-
1494	6.591.826	2.984.250	45	1.275.053	19	363.800	6	1.653.723	25	487.321	217.954	45	86.590	18	122.274	25	-	-	-	-	-	-	-
1495	7.583.984	3.253.436	43	1.402.103	19	453.292	6	2.116.820	28	574.049	254.125	44	107.215	19	140.520	25	1.471.819	785.000	53	269.100	18	272.719	19
1496	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626.795	255.292	41	143.796	23	146.717	23	1.955.650	948.150	49	353.000	18	500.500	26
1497	-	-	-	-	-	-	-	-	-	620.431	253.731	41	143.796	23	141.914	23	-	-	-	-	-	-	-

60 En la agrupación de las diferentes alcabalas se ha seguido el siguiente criterio. Toledo: alimentos (pan en grano, carne y pescado, vino –solo para 1460–, aves y caza, aceite, queso y miel, bercería, fruta, uvas, especiería y buhonería, sal); ganado y derivados, forestal y recolección (leña y carbón, madera, cera, bestias, cueros de vaca, cueros ovejunos, peletería, sebo y pez); artesanías (alfares, zapatería, espartería, papel, hierro y acero, plata); textil (lino y algodón, seda y lana de la tierra y dehesas del partido y ciudad de Toledo, paños de color, paños de oro y seda, lienzos y sayales, tapetes y alhamares, ropa vieja). Talavera: alimentos (pescado, carnicería judía, vino judiego, aves, caza y leña, fruta, miel, cera y aceite, especiería y buhonería, sal); artesanías ("lo no nombrado", madera y barro, zapatería y corteduría, oro, plata y piedras preciosas, feria); textil (esparto y paja, lino y lana, paños nuevos, ropa vieja). Ciudad Real: alimentos (pan, carnicería y ganados vivos, vino, pescado seco y salado, "viento" y pescado fresco, fruta, hortaliza, sal, aves y caza, uva, especiería); artesanías (renta del peso, zapateros "con lo cortido", barro y madera, esparto, silleros y herradores); textil (queso y lana; peletería y "salvagina"; paños; lienzos y sayales). El cálculo de totales para cada localidad incluye el conjunto de rentas "por menor" que componían el "cuerpo" urbano.

LA SOCIEDAD: FORMAS DE CONVIVENCIA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

La sociedad de frontera en el Aragón Meridional en los siglos XII y XIII: Cristianos, mudéjares y judíos

Juan F. Utrilla Utrilla*

1. A modo de introducción: las sociedades de frontera en la península Ibérica (1050-1250)

En un extenso y documentado artículo Fl. Sabaté, con el rigor intelectual y la profundidad de análisis que le caracteriza, reflexionaba sobre la frontera peninsular entre los siglos IX al XII afirmando que "... de todos modos, aunque la frontera sea una zona de separación aparentemente desorganizada, siempre había alguien al otro lado"[1]. En efecto, en la España medieval existe una frontera exterior, política, ideológica, estratégica, móvil, entendida y definida como 'frente de combate' por Ph. Sénac[2] –*in frontaria sarracenorum*–, que separa, pues, los dos grandes imperios, Cristiandad e Islam, y cuya ubicación concreta, como señala M. Zimmerman[3], depende, sobre todo, de la eficacia del poder central, y cuyas características más acusadas son que se trata de una zona marginal, pionera y peligrosa, ya que está expuesta como ninguna otra a los avatares de la guerra y que, precisamente por su necesidad de defensa, se organiza y desarrolla un tipo de sociedad que se sue-

* Universidad de Zaragoza. Grupo de Investigación DAMMA.

1 Sabaté i Curull, FL., "Frontera peninsular e identidad (siglos IX-XII)", en *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII: de la frontera natural a las fronteras políticas y socio-económicas*, (coord. Sarasa Sánchez, E.), Zaragoza, 2007, pp. 47-94.

2 Se ha venido ocupando de la noción de frontera en el reino de Aragón de los siglos XI y XII en distintas publicaciones. La más reciente Sénac, Ph., "Pro defensionem christianorum et confusionem sarracenorum: la frontera aragonesa en los siglos XI y XII", en Ayala, C. de, Buresi, P., Josserand, J., *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001. El primer uso conocido en el Occidente cristiano de la palabra 'frontera' está documentada en el testamento de Ramiro I (1059), y es utilizada siempre como frente de combate con los musulmanes, ya que el término no se utilizó nunca para definir los límites de Aragón respecto a otras entidades cristianas vecinas, como pudieron serlo los reinos de Castilla y de Navarra.

3 Zimmerman, M, "Le rôle de la frontière dans la formation de la Catalogne (IXe-XIIe siécle)", en *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 7-29.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 321-350

le denominar como "sociedad de frontera" que tiene unas características propias, y también existe otra frontera interior, "invisible pero real" –dice Mª. T. Ferrer[4]– entre la población cristiana y la población islámica y judía que, aunque convive con ellas por conveniencia, segrega y margina a las minorías confesionales generando tensiones muy violentas.

Si atendemos a las fuentes documentales[5] de la época se observa que, habitualmente, la frontera se describe desde la óptica de los escribas cristianos como un lugar desértico, vacío de hombres, "yermo y despoblado", donde sólo habitan los lobos y las fieras, "en un lugar tenebroso y desértico" como en Cella (Teruel) localidad en la que el obispo de Zaragoza concedía en 1177 permiso a la orden del Temple para levantar una iglesia en una "tierra 'de nadie', baldía, dónde nunca hubo iglesia ya que cuando fue destruida por los sarracenos quedo yerma y sin cultivar"[6]; tierras conquistadas del poder musulmán, en suma, que se consideraban vacías, sin historia, hasta que pasaban a poder de los cristianos. En cambio, y por medio de la prospección arqueológica, como la realizada recientemente por J. A. Lecanda[7] en Castilla, y por J. Ortega[8] en el entorno de Teruel y de Albarracín, se obtienen datos sobre el hábitat islámico anterior a su conquista –hisn/husun, alquerías– que no aparece citado en las fuentes escritas y que corroboran la idea de que la frontera de estos siglos es, como norma general, un amplio espacio, sometido al pillaje, política y administrativamente desorganizado, con poblaciones autónomas y de acuerdo con la idea de la frontera en el mundo árabe (tagr/tugur) que prefiere unos enclaves estratégicos que controlan las vías de comunicación, y que, ocasionalmente, dichos espacios son sometidos a depredaciones (E. Manzano[9] y P. Chalmeta[10]).

4 Ferrer i Mallol, Mª. T., "Frontera, convivencia y proselitismo entre cristianos y moros en los textos de Eiximenis y San Vicente Ferrer", en *Homenaje a Horacio Santiago Otero*, Madrid, 1998, pp. 1579-1600.

5 En esta misma línea véase Catlos, B., *Vencedores y vencidos. Cristianos y musulmanes de Cataluña y Aragón, 1050-1300*. Universitat de València, 2010, p. 116 "... los documentos que hacen referencia a tierras en apariencia desocupadas deben interpretarse con precaución, puesto que parece que el vocablo latino *heremis* significaba 'sin administrar' o 'desorganizado' en lugar de literalmente 'vacío' y 'despoblado', como han supuesto algunos historiadores". Y prosigue señalando que mientras las fuentes escritas describen la tierra comprendida entre Daroca y Valencia como un desierto infranqueable, las pruebas arqueológicas han mostrado que no es el caso.

6 Gargallo Moya, A., *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, 4 vols. Teruel, 1996-2005. "ubi numquam fuit eclesia, sed postquam a sarracenis fuit dissipatus, semper fuit heremus et incultus ... et si venerint populatores chistiani", vol. 4, doc. 1 (1177).

7 Lecanda, J. A., "De la Tardo-antigüedad a la Plena Edad Media en Castilla a la luz de la Arqueología", en *VII Semana de Estudios Medievales (Nájera, 1996)*, Logroño, 1997, pp. 297-329.

8 Ortega Ortega, J., "Sociedad y administración del territorio en el tagr al-'alà: El ejemplo del iqlim de Qutanda", en *Arqueología y Territorio Medieval*, 5, 1998, pp. 31-54.

9 Manzano Moreno, E., *La frontera de al-Andalus en la época de los Omeyas*, Madrid, 1991.

10 Chalmeta Gendrón, P., "El concepto de tagr", en *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*, Madrid, 1991, pp. 15-28.

Así pues, la frontera entre las dos sociedades, al menos desde la segunda mitad del siglo XII, es percibida como "lugar de confrontación de una alteridad que no admite mezcolanza, sino apenas la sustitución impuesta por las armas"[11] que se convertirá en el espacio idóneo para la aplicación del modelo espacial del feudalismo, poniendo de relieve las similitudes existentes en los distintos espacios peninsulares, y al mismo tiempo mostrando cómo las particularidades no dejan de conducir sino a unos puntos comunes.

El tema de la frontera, definido ya como sujeto histórico por P. Toubert[12], sigue teniendo plena vigencia, y además está sujeto a diferentes interpretaciones; así lo muestra la abundante bibliografía al respecto[13], con aportaciones tan destacadas como las de Monsalvo Antón[14], Rojas Gabriel[15], García Fernández[16], Rodríguez Molina[17], García Fitz[18], Rodríguez Picavea[19], entre tantas otras, diversas en su enfoque pero siempre enriquecedoras. Se trata de estudios que complementan los realizados por P. Buresi acerca de la evolución de las fronteras hispanas entre

11 Sabaté, FL., "Frontera peninsular e identidad...", *ob. cit.*, p. 51.

12 Toubert, P., "Frontiére et frontiéres: un objet historique", en *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Rome-Madrid (1992), pp. 9-17.

13 Bazzana, A., "El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media", en Actas del congreso *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (siglos XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 25-46, recoge en nota un amplio listado bibliográfico. Recientemente la revista *Studia Historica. Edad Media* (Salamanca) ha dedicado los volúmenes 23 (2005) y 24 (2006) a *Fronteras y límites interiores*, con importantes colaboraciones.

14 Monsalvo Antón, J. Mª., "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)", en *Arqueología y Territorio Medieval*, 10, 2 (Jaén, 2003), pp. 45-126.

15 Rojas Gabriel, M., *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995.

16 García Fernández, M., "Los reinos cristianos y la frontera", en *Tartessos, la Bética, al-Andalus. GEA*. Tomo II, Sevilla, 2003, pp. 205-231, entre otras obras.

17 Rodríguez Molina, J., "Relaciones pacíficas entre Granada y Jaén en el siglo XV", en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. Vol. I. Granada, 1987, pp. 133-153, y "Contactos pacíficos en la frontera de Granada", en *I Encuentro de Historia Medieval de Andalucia*, Sevilla, 1999, pp. 19-43. Mas recientemente, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, Alcalá-La Real, 2007.

18 García Fitz, F., *Castilla y León frente al islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*. Sevilla, 1998, y ¿La España de las tres culturas? El mito de la tolerancia y los límites de la coexistencia en la España Medieval", en *Diálogo de Civilizaciones Oriente-Occidente*, Madrid, 2002, pp. 127-155. El autor defiende la idea de dos situaciones diferentes en las zonas de frontera, pues frente a una frontera 'caliente' entre los reinos cristianos y al-Andalus marcada por la inseguridad, la violencia y la dureza de los enfrentamientos, hay otra noción de frontera que se caracteriza por mantener unas relaciones pacíficas entre las comunidades cristianas y musulmanas, con evidentes signos de tolerancia y de convivencia entre los miembros de las distintas religiones.

19 Rodríguez-Picavea, E., "The Frontier and Royal Power in Medieval Spain: A Developmental Hipotesis", en *The Medieval History Journal,* 8 (2005), pp. 280-293.

los siglos XI-XIII[20], y por M. González sobre la frontera en el reino de Castilla[21], el dedicado a las fronteras y límites interiores de P. Guichard[22] o la obra de E. Guinot sobre las fronteras del reino de Valencia en el siglo XIII[23].

También en Aragón el tema de la frontera ha suscitado especial atención, y así, en mayo de 1988, se celebraba en Huesca un congreso dedicado a *La Marca Superior de al–Andalus y el Occidente cristiano*[24], centrado preferentemente en el entorno del año 1000, y, poco después, el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza dedicaba su Seminario Internacional de Doctorado a las sociedades de frontera en la España medieval[25], con seis ponencias cuyas reflexiones tienen aún plena vigencia, y que fueron desarrolladas por M. Zimmerman (Cataluña), Mª. L. Ledesma (Aragón), J. Á. García de Cortázar (valles del Duero y del Tajo), A. Mª. Barrero (Fueros de frontera), I. Ruiz de la Peña (frontera castellano-leonesa) y J. Mattoso (grupos sociales en la frontera portuguesa), publicación que se completó con un anexo bibliográfico que recopilaba dos centenares de obras referentes al tema central del Seminario.

No obstante, ha sido en estos últimos años cuando las tierras y sociedades de frontera en el reino de Aragón –y no me refiero únicamente a las meridionales– empiezan a estar mejor estudiadas, y a los conocidos estudios de C. Laliena[26] sobre Alcañiz y el Bajo Aragón, J. L. Corral[27] sobre Daroca y su Comunidad de aldeas, A. Gargallo sobre el concejo de Teruel[28], o de F. J. García Marco[29] sobre las comunidades mudéjares de Calatayud, se vienen añadiendo algunas tesis doctorales que tienen como escenario geográfico las tierras situadas en la periferia del reino, concretamente en el sur de Aragón, como la de C. Villanueva sobre Barracas

20 Buresi, P., "Nommer, penser les frontières en Espagne aux XIe-XIIIe siècles", en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 68-71.

21 González Jiménez, M., "Frontier and settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)", en *Medieval Frontier Societies*, Oxford, 1989, pp. 49-74.

22 Publicados en la revista *Stvdia Historica*, 23 (Salamanca, 2005) y 24 (Salamanca, 2006).

23 Guinot, E., *El naixement d'una colònia ... frontera valenciana (1238-1276)*, 1999. También, del mismo autor, "Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII", en *Studia historica. Historia Medieval*, núm. 24 (2006), pp. 127-153. (Ejemplar dedicado a Fronteras y límites interiores 2)

24 Publicado con este mismo título en Madrid, 1991. Colección de la Casa de Velázquez, núm. 20.

25 *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993.

26 Laliena Corbera, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, IET, Teruel, 1987.

27 Corral Lafuente, J. L., *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII-XV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, 1987.

28 Gargallo Moya, A., *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, 4 vols. Teruel, 1996-2005.

29 García Marco, F. J., *Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud en el siglo XV*, IFC, Zaragoza, 1993.

de los Jaqueses[30], de J. Medrano sobre Puertomingalvo[31], de J. Mª Bergés sobre Albarracín[32] y de M. Lafuente sobre la frontera con Castilla[33], la 'raya', sin olvidar otros estudios sobre Cantavieja[34], Mirambel[35] o Rubielos que completan el marco regional. Además, y con el título de *Tierras de Frontera*, ha tenido lugar una exposición, con sedes en Teruel y en Albarracín, culminada con la publicación de un grueso volumen[36] en el que hemos colaborado, entre otros autores, G. Navarro y yo mismo, precisamente en una temática cercana a la de nuestras intervenciones en este Congreso.

El objetivo de esta ponencia, de acuerdo con el tema propuesto por los organizadores[37], no es otro sino presentar el proceso de formación de la frontera meridional del reino de Aragón –también conocida como la Extremadura aragonesa– y tratar de definir los rasgos básicos que articulan esta emergente sociedad fronteriza[38], prestando especial atención a la situación de las minorías confesionales, es decir a mudéjares y judíos, sin olvidar las formas de convivencia[39], con las dificultades que ello entraña, pues como bien escribe Rodríguez Molina "abordar el tema de la convivencia entre cristianos y musulmanes en la España de la Edad Media puede parecer un intento temerario"[40]. En el reino de Aragón de los siglos XI al XIII su frontera frente al mundo islámico, como las demás Extremaduras y Transierras penin-

30 Villanueva Morte, C., *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*. Tesis Doctoral publicada en CD-Rom. Universidad de Zaragoza, 2006.

31 Medrano Adán, J., *Puertomingalvo en el siglo XV. Iniciativas campesinas y sistema social en la montaña turolense*, IET, Teruel, 2006.

32 Berges Sánchez, J. M., *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*, ed. Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL), Teruel, 2009.

33 Lafuente Gómez, M., *La guerra de los dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Zaragoza, 2009.

34 Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Libro de la bailía de Cantavieja (1428-1470)*, Zaragoza, 2009.

35 Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo de Mirambel (1472-1489)*, Zaragoza, 2008.

36 Utrilla Utrilla, J. F., "La conquista de Teruel (c. 1169) y la formación de la extremadura turolense", en *Tierras de frontera*, Teruel-Albarracín, 2007, pp. 51-58.

37 Con mi agradecimiento al equipo directivo de la Sociedad Española de Estudios Medievales por su invitación a participar en este Congreso y, especialmente, al coordinador del mismo, Francisco García Fitz.

38 Ledesma Rubio, Mª. L., "La sociedad de frontera en Aragón (siglos XII-XIII)", en *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993, pp. 31-50.

39 Son numerosos los estudios dedicados a las formas de convivencia, desde la tesis de Moore Sobre las sociedades represivas: así, una recopilación de estudios puede verse en *España. al-Andalus, Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas* (Maíllo Salgado, F., ed.), Salamanca, 1988. Desde la obra de Tedeschi, M., *Polémica y convivencia de las tres religiones*, ed. Mapfre, Madrid, 1992, se ha venido publicando numerosa bibliografía sobre el tema hasta el punto que en el reciente libro de Salvador Martínez, H., *La convivencia en la España del siglo XIII: Perspectivas alfonsíes*, ed. Polifemo, Madrid, 2006, incluye un listado de cerca de 900 títulos.

40 Rodríguez Molina, J., "Contactos pacíficos en la frontera de Granada", en *I Encuentro de Historia Medieval de Andalucía*, Sevilla, 1999, pp. 19-43.

sulares, estuvo en continua evolución –y progresión– en función de la lucha secular frente a los musulmanes, quedando definitivamente formada por las meridionales tierras de Calatayud, Daroca, el Bajo Aragón, Albarracín y Teruel.

2. De la extremadura soriana a la frontera meridional del reino de Aragón

La evolución de la frontera peninsular, o lo que es lo mismo el proceso de expansión territorial de los reinos y condados cristianos a costa del mundo andalusí mediante el conocido binomio "conquista-repoblación", ha sido largamente invocado como referente cohesionador del país, llámese este Castilla, Cataluña o Aragón, y es sin duda uno de los temas mejor conocidos y más profusamente tratado por los medievalistas[41].

En el reino de Aragón será Alfonso I El Batallador (1104-1134) quien consiga el control de las feraces tierras del valle del Ebro con la ocupación, además de Zaragoza (1118), de la región nororiental de la extremadura castellana, es decir Soria, Calatayud (1120), Daroca (1133) –aunque caería de nuevo en poder de los almorávides– y también Molina de Aragón –antiguamente *de los Caballeros*–, Traid y Castilnuevo poblaciones estas últimas que, años después, pasarán a dominio castellano. La documentación de la época informa que alguno de estos castillos están erigidos en la frontera, "in frontaria sarracenorum", y también "in illa extrematura", expresión que define la frontera exterior del reino recientemente conquistada y que la propia cancillería real designa en 1128 a Alfonso I con la intitulación de "rex in Aragone et Pampilona et Superarbe, in Ripacurcia et in Estrematura"[42].

La respuesta de las tropas almorávides ante el avance cristiano iba a causar no sólo la muerte del propio monarca en combate (batalla de Fraga, 1134) sino también el retroceso de la frontera. Serán sus sucesores, Ramón Berenguer IV (1137-1162), conde de Barcelona y *príncipe* de Aragón, y su hijo, Alfonso II (1162-1196), primer monarca de la Corona, quienes proseguirán las campañas militares que dieron como resultado la ocupación del Bajo Aragón, consolidando así la repoblación de las tierras darocenses (1145) y, desde aquí, lograr el control de las tierras situadas al sur del Ebro que se iban a convertir, gradualmente, en la frontera

41 Ladero Quesada, M. Á., "Reconquista y definiciones de frontera", *Revista da Faculdade de Letras-História* (Universidade do Porto), II Série, XV (1998 [2000]), pp. 655-691. "Sobre la evolución de las fronteras medievales hispánicas (siglos XI al XIV), en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad Autónoma de Madrid, 2001, pp. 5-49. También, "España: reinos y señoríos medievales (siglos XI a XIV)", *España. Reflexiones sobre el ser de España,* Real Academia de la Historia, Madrid, 1998.

42 Publica Lacarra, J. Mª., *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Textos Medievales, 62. Zaragoza, 1982, doc. 170.

meridional del reino o extremadura aragonesa frente al reino moro de Valencia y la taifa de Albarracín; territorio de frontera que fue ocupado entre 1145 y 1171, e incorporado al reino de Aragón.

El ocaso del régimen almorávide posibilitó la llegada de una nueva oleada de tropas norteafricanas, los almohades, que desde 1171 controlaron las tierras de Lorca, Murcia, Elche y Valencia, amenazando directamente la frontera meridional del reino y también el área del Bajo Aragón y Tortosa. Para proteger dicho flanco, el monarca procedía a repoblar y, sobre todo, a reorganizar la frontera territorial creando, en frase de A. Ubieto[43] un verdadero "cinturón de seguridad" en el que, como en otras tierras extremaduranas, las Órdenes militares del Santo Redentor, Calatrava, Hospital y Temple iban a desempeñar ahora un papel fundamental[44] defendiendo el flanco sur del reino que, bien fortificado, ejercía de frontera con el mundo andalusí. Así, en 1174 Alfonso II entregaba el castillo de Alcalá de la Selva al monasterio francés de la Selva Mayor (*Sauve Majeure*) y al prior de Ejea, con los mismos términos y pertenencias que tenía "en tiempo de los paganos", para defenderlo de los sarracenos, además de solicitar la llegada de nuevos contingentes poblacionales para consolidar el hábitat[45]; en ese mismo año el monarca aragonés concedía la villa de Alfambra y sus términos al conde Rodrigo de Sarriá con la misma finalidad[46], creándose al efecto una nueva orden militar, la de Alfambra –incorporada posteriormente al Temple– que iniciaba en 1187 la repoblación de Villel. En 1177 Alfonso II otorgaba carta de población a Teruel[47], y en 1185 concedía Monroyo a la sede de Tarragona para construir un castillo, poblarlo y "que procediera a congregar y reubicar a los pobladores judíos y sarracenos"[48]; en 1190 daba a los Hospitalarios la villa de Villarroya de los Pinares[49], y en 1194 concedía a la orden del Santo Redentor el despoblado de Villarluengo[50] y al obispo de Tarazona

43 Ubieto Arteta, A., "La creación de la frontera entre Aragón y Valencia y el espíritu fronterizo", en *Homenaje a don José María Lacarra*, II, Zaragoza, 1977, pp. 95-105.

44 Ledesma Rubio, Mª. L., "La colonización del Maestrazgo turolense por los templarios", en *Aragón en la Edad Media*, V (Zaragoza, 1983), pp. 69-93.

45 Sánchez Casabón, A. I., *Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, IFC, Zaragoza, 1995, doc. 163 (febrero de 1174). En adelante citaré la colección documental de Alfonso II como CDAII. El documento exime a los monjes y pobladores del castillo del pago de la quinta (parte del botín) incluso "si mecum in Ispaniam equitaveritis". En 1195 el monarca eximía también a la orden del Hospital de la quinta debida a la corona, "illa quinta quam ego et mei debemus et consuevimus habere et recipere de illis qui de terra mea intrant ad devastandum Ispaniam et terram sarracenorum" (CDAII, doc. 651 de noviembre de 1195).

46 cdaii, doc. 173 (julio de 1174).

47 Gargallo, *El concejo de Teruel...*, ob. cit., vol. 4, doc. 2, "...facio atque populo quamdam villam qui dicitur Turolium".

48 cdaii, doc. 419 (octubre de 1185), "Liceatque vobis et vestris in supradictis populationibus iudeos, sarracenos congregrare et coloquare".

49 cdaii, doc. 524 (diciembre de 1190).

50 cdaii, doc. 601 (febrero de 1194), "... un loch desert nomenat Vilar lonch".

la iglesia del castillo de Rubielos situado "en la frontera con los musulmanes"[51] Se estaba realizando, en el último tercio del siglo XII, una defensa planificada del reino cuya ejecución se encargaba a las Órdenes militares, como la de Calatrava que custodiaba el Bajo Aragón y se ocupaba de la defensa de Alcañiz y su amplio término, o la del Santo Redentor –incorporada también al Temple en 1196[52]– que protegía una extensa zona de frontera comprendida entre Castellote, Villarluengo y Cantavieja, o la del Hospital que, también instalada en las lindes del reino, creaba una encomienda en Aliaga para atender este sector dejando, pues, prácticamente cerrada la frontera exterior frente a los almohades.

Junto a las Órdenes militares citadas, las villas de frontera aragonesas –recientemente creadas– y, especialmente, Teruel que contaba ya con un poderoso concejo, un extenso territorio y unas nutridas milicias concejiles, protegían celosamente en nombre del rey el flanco sur aragonés que se había convertido en una malla de castillos que, al modo de una retícula, jerarquizaba el hábitat y garantizaba la defensa del reino; defensa en la que también se vieron involucradas –en menor medida– algunas instituciones religiosas, como la sede zaragozana y las de Tortosa y Tarragona, y unos pocos nobles de segunda fila.

De forma casi simultánea el monarca castellano Alfonso VIII, tras conquistar Cuenca (1177), perfilaba también sus límites territoriales con el reino moro de Valencia. Es cierto que se trataba de procesos locales, poco sistemáticos y desordenados –en frase de E. Guinot–, pero que culminaron con la firma del pacto de Cazola (1179) en el que se fijaban las futuras zonas de expansión de las coronas de Castilla y de Aragón y, posteriormente, con los acuerdos de Almizra (1244) y Campillo (1304) también suscritos por dichas coronas.

El sistema empleado por los monarcas para articular y organizar, política y administrativamente, el nuevo territorio fue muy parecido a lo largo de la frontera: se crearon unos grandes concejos extremaduranos, expresión del creciente fortalecimiento de la monarquía, que han sido definidos por María Asenjo como "organizaciones sociopolíticas de aquellas ciudades o villas que disponían de un fuero y contaban con una gran extensión de territorio que les quedaba asignado"[53], y que constituyeron, en los siglos XI y XII, una forma de apropiación del espacio y, más específicamente, de conquistar territorios y de combatir a los musulmanes a través de las milicias concejiles, como afirma J. Mª. Monsalvo[54].

51 CDAII, doc. 606 (junio de 1194).

52 CDAII, doc. 658 (abril de 1196).

53 Asenjo González, Mª., "Los concejos de frontera en el reino de Aragón. Desarrollo económico y social de un ámbito aragonés en los siglos XII al XV", en *XVII Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó*, Barcelona, 2003, vol. 3, pp. 29-54.

54 Para la formación de los concejos de villa y tierra entre el Duero y el Tajo es imprescindible la

Fig. 1. Las Comunidades de la extremadura aragonesa. (L. GONZÁLEZ ANTÓN, "Organización político administrativa de Aragón en el siglo XIII", en *Atlas de Historia de Aragón*, nº 48, Zaragoza, 1991).

Los llamados concejos de la Extremadura aragonesa se localizan, pues, al suroeste y sur del reino, en las tierras del Sistema Ibérico fronterizas o rayanas[55] con Castilla y con el reino moro de Valencia, donde se ubican los grandes concejos

consulta del extenso y profundo estudio de Monsalvo Antón, J. Mª., "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)", en *Arqueología y Territorio Medieval*, 10, 2 (Jaén, 2003), pp. 45-126.

55 Todavía hoy la zona lindante entre Aragón y Castilla recibe el nombre popular de 'raya', y 'rayanos' sus habitantes. Rodríguez Picavea, E., "Peculiaridades de la frontera castellano-aragonesa en el siglo XII", en *Ciencias Humanas y Sociedad*, Madrid, 1993, pp. 235-246.

formados por Calatayud y Daroca, y más al sur, Albarracín[56] y Teruel, tierras que presentan unas características geomorfológicas similares a las castellanas de Soria, Guadalajara y Cuenca. Se trata de villas dotadas de términos o alfoces muy amplios en los que se incluían un elevado número de aldeas sobre las que las villas-cabeza ejercieron su jurisdicción, con un dominio cuasi–señorial y con una elevada presión fiscal que hará que las aldeas acaben por organizarse en Comunidades para intentar evitar, de esta forma, los abusos de sus respectivas villas[57] y alcanzar una cierta autonomía administrativa. Así, en 1248 surgirá la Comunidad de aldeas de Daroca, en 1254 la Comunidad de Calatayud y en 1278 la de Teruel, creándose también la de Alcañiz (1287-1288) y ya, en el siglo XIV, la de Albarracín.

Además, y como se ha visto, la frontera, amenazada por la presencia de los almohades en tierras levantinas, va a ser jalonada por una red de castillos, fortificando las posibles vías de penetración enemiga y creando una línea de defensa del reino que servía de baluarte defensivo de la Extremadura aragonesa de la que se encargarán algunos nobles aragoneses como Berenguer de Entenza, Arnal Palacín, Gascón de Castellote o Rodrigo de Bolea –pocos en tierras de frontera– , las Órdenes militares y, sobre todo, las milicias urbanas compuestas de jinetes y peones atraídos "in extremo sarracenorum"[58] o "in frontaria sarracenorum"[59] por medio de las variadas concesiones y privilegios recogidos en los llamados fueros de frontera; nuevos pobladores, en suma, dedicados a actividades agropecuarias en terrazgos casi estériles aunque aptos para la práctica de la ganadería no sedentaria, y sobre todo prestos a defender militarmente su territorio de las agresiones exteriores, y aún de realizar incursiones y razzias en territorio enemigo con la obtención de botín (cautivos, ganado, ropas, alimentos, joyas, armas, monedas) como recompensa a su actividad guerrera.

Cronológicamente la ocupación de la Extremadura aragonesa es coetánea a la realizada en la Transierra extremeña[60], como se puede apreciar en la correlación

56 Taifa musulmana, situada en la Frontera Media, al sur del Ebro, y que, una vez conquistada, se instaló allí el linaje de los Azagra que, procedentes de Navarra, constituyeron un señorío independiente hasta que se incorporó al reino de Aragón.

57 Corral Lafuente, J. L., "El origen de las comunidades medievales aragonesas", en *Aragón en la Edad Media*, VI (Zaragoza, 1984), pp. 67-94, y "Aldeas contra villas: señoríos y Comunidades en Aragón (siglos XII-XIV), en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, pp. 29-37. También, Gargallo Moya, A., *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*. Teruel, 1984, y especialmente Ubieto Arteta, A., *Historia de Aragón: Divisiones Administrativas*. Zaragoza, 1983.

58 En la donación del castillo de Manzanera que realiza Pedro II a Berenguer de Entenza se ubica dicho castillo "in extremo sarracenorum". Publica Ledesma, *Cartas de población...*, *ob. cit*., docs. 144, 145 y 146.

59 En 1202 Pedro II concedía al cabildo de Zaragoza un lugar llamado Puerto Mingalvo que estaba situado "in frontaria sarracenorum". Publica Ledesma, *Cartas de población...*, *ob. cit*., doc. 142.

60 Palacios, B., "Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura", en *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1992), pp. 77-96.

de acontecimientos político-militares en una y otra zona, pues Coria se conquistaba en 1142 y Daroca en 1145, Badajoz caía en poder de las tropas leonesas en 1169 mientras que Teruel era ocupada por los aragoneses en esa misma fecha. Coincidente fue también, aunque se trate de escenarios muy alejados, la rapidez de la conquista del territorio, así como su bajo nivel demográfico, puesto de manifiesto por J. L. de la Montaña para la Transierra extremeña[61]. También en Aragón, el amplio espacio darocense y turolense presentaba tal vaciamiento de gentes que tuvo que repoblarse "ex novo" porque las tierras comprendidas entre Daroca y Valencia "erant inculta et inabitabilia"[62] y están desiertas, situación que se prolongó durante algunos años y todavía en 1239 el monarca Jaime I concedía al concejo de Teruel permiso para crear nuevas poblaciones en el camino que conducía hacia Valencia[63].

En Aragón, la frontera meridional que separaba el mundo cristiano del musulmán fue, durante 60 años (1180/1240), "un espacio abierto de actuación de la caballería popular y los peones de los concejos turolenses, oscilantes –en palabras de E. Guinot– entre una incipiente agricultura, una ganadería trashumante y los puntuales saqueos de alquerías mas allá de la frontera andalusí de Sharq al–Andalus".

La conquista y repoblación de las tierras levantinas y la creación e incorporación del reino de Valencia a la Corona de Aragón por Jaime I a partir de 1238 dejaban al reino aragonés sin frontera con el Islam y alejado por tanto del peligro musulmán, lo que iba a permitir que las Órdenes militares completaran en 1241 la repoblación del Maestrazgo turolense (La Iglesuela, Mirambel, Tronchón), con lo que se ponía momentáneamente fin a la función militar de dicha frontera desapareciendo con ello la principal fuente de ingresos: el botín procedente de las incursiones en tierra enemiga. Las tierras de la Extremadura aragonesa se convertirán, ahora, en la frontera o raya con Castilla[64], o servirán –dentro de la Corona aragonesa– de aduana interior con Valencia y Cataluña, siendo a partir de entonces las tierras de Murcia, Lorca y Orihuela las que actúen como frontera frente al reino de Granada[65].

61 Montaña, J. L. de la, *Espacio y poblamiento en la Transierra extremeña en los siglos XII y XIII*. Madrid, 1996. También "Poblamiento y ocupación del espacio: el caso extremeño", en *Revista de Estudios Extremeños*, LX, 2 (2004), pp. 569-596.

62 Alfonso I funda hacia 1125 la cofradía de Monreal, en la vía que conducía de "Darocha usque ad Valenciam". Publica Lacarra, J. Mª., *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Textos Medievales, 62. Zaragoza, 1982, doc. 173.

63 1239. Documentos de Jaime I.

64 González, J.: "La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII", en *Hispania* (Madrid), XXIV, n.º 127 (1974), pp. 265-424.

65 Véase Barrio Barrio, J. M., "La difícil convivencia entre cristianos y musulmanes en un territorio fronterizo. La gobernación de Orihuela en el siglo XV", en *Sharq al-Andalus*, 13 (1997), pp. 9-26.

3. Los fueros de frontera y la articulación de una nueva sociedad: caballeros y peones

Realizar un análisis de esta peculiar sociedad de frontera, su composición y jerarquización, las relaciones de poder e incluso conocer la mentalidad de sus gentes, es una tarea compleja debido, sobre todo, a la escasez documental, especialmente para el siglo XII, teniendo, pues, que recurrir a las fuentes normativas, fueros y cartas de población, otorgadas por los monarcas u otras instancias señoriales, que describen la arquitectura general de la sociedad definiendo las relaciones entre el señor y los distintos componentes de aquélla, y en la que las minorías confesionales apenas asoman salvo para reflejar su sometimiento, discriminación y marginalidad que llega, como en el fuero latino de Uclés, a considerar a los moros cautivos como esclavos o incluso equipararlos con el ganado[66].

Serán, pues, los llamados fueros de frontera o de la Extremadura concedidos para una situación coyuntural concreta, pero que tuvieron una amplia difusión en los reinos peninsulares, y se otorgaron a las villas y ciudades situadas en los extremos meridionales limítrofes con las taifas andalusíes, desde Sepúlveda hasta Medinaceli, Soria o Daroca, a partir de la acción de Alfonso VI en la frontera castellana[67] y de Alfonso I el *Batallador* en la aragonesa. Estos primitivos textos forales, con un breve articulado, recogen el derecho de la Extremadura y constituyen un fondo común cuyo desarrollo normativo siguió un proceso similar tanto en la Extremadura castellana como en la Extremadura aragonesa, y nos permiten[68] reconocer la realidad social y, aún, económica de esta emergente sociedad guerrera instalada en dichos territorios en la que –como afirma María Asenjo– "el proceso de diferenciación social jugaría a favor del surgimiento de la nueva jerarquía de los caballeros villanos que pronto dominarían en las villas, copando cargos y responsabilidades, en un contexto socioeconómico que lentamente dejaba de ser clánico y se transformaba en feudal"[69].

Así, las principales villas de la Extremadura aragonesa tendrán, además de la inicial carta de población, su propio ordenamiento o fuero[70] cuya finalidad prin-

66 Matellanes Merchán, J. V., "Expansión de un modelo socio-económico. Los fueros de la orden de Santiago en Castilla en los siglos XII y XIII", en *Actas del III Curso de Aguilar de Campoo*, 1993, p. 195. Del mismo autor, *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra leonesa (siglos XII-XIV)*, Madrid, 1999.

67 Remito a la obra clásica de Villar García, L. Mª., *La extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1986. Más recientemente Gambra Gutiérrez, A., y Suárez Bilbao, F., *Los fueros de Sepúlveda y las sociedades de frontera*. Madrid, 2008.

68 Martín Martín, J. L., "Los fueros de la Transierra. Posibilidades y limitaciones en la utilización de una fuente histórica", en *Estudios en memoria del profesor Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 691-706.

69 Asenjo González, Mª, "Los concejos de frontera en el reino de Aragón...", *ob. cit.*, p. 31.

70 Disponemos de buenas ediciones de los fueros de la Extremadura aragonesa citados en el texto.

Fig. 2: Los Fueros de la Extremadura aragonesa, en *http://ifc.dpz.es/webs/ubieto/mapasubieto/78.html*

cipal es la recepción de nuevos pobladores de toda índole y condición social y moral –incluso aunque se trate de *homicieros, raptores, malefactores, robadores o deudores*– incentivados a través de una variada gama de privilegios y exenciones, y prestos a instalarse en estas áreas periféricas, inseguras y sometidas a las frecuentes incursiones depredatorias. Tras su conquista, recibirán fuero Calatayud (1131), Daroca (1142), Alfambra (1176–1230), Teruel (1177) y Albarracín (copia literal del Fuero extenso de Teruel, de mediados del XIII), sin

Una visión general puede encontrarse en Lalinde, j., *Los fueros de Aragón*, Zaragoza, 1976. Algora Hernando, J. I., y Arranz Sacristán, F., *Fuero de Calatayud*. Zaragoza, 1982. Vv.aa. *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y de Albarracín*. Teruel, 2000. Agudo Romero, Mª M., *El Fuero de Daroca*. Daroca, 1990. Campillo, T., *Documentos de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915. Gorosch, M., *El Fuero de Teruel*, Stockholm, 1950. Castañé Llinás, J., *El Fuero de Teruel*, ed. Crítica, Teruel, 1989. Rodón Binué, E., "El fuero de Aliaga", en *Escerpta philologica: Revista de filología griega y latina de la Universidad de Cádiz,* 1, 2 (1991), pp. 717-738. Gorosch, M., *El Fuero de Teruel*, Estocolmo, 1950. Albareda, M., *Fuero de Alfambra*, Madrid, 1925.

olvidar los concedidos a otras villas y aldeas de menor rango poblacional como Alcalá de la Selva (1184), La Cañada de Benatanduz (c. 1198), Montalbán (1208) y Aliaga (1216), entre otras[71].

A partir de dichos textos forales iniciales, y a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, los concejos de frontera procedieron a compilar su derecho desarrollando las primitivas disposiciones normativas, que se transformaron, así, en redacciones extensas que recogían ya más de medio millar de disposiciones o artículos que regulaban la actividad del concejo y de sus gentes. Así, ocurrió con el Fuero de Daroca, reelaborado y ampliado a lo largo del siglo XIII, o el Fuero de Teruel, cuya inicial carta de población de 1177 sirvió de preámbulo a una compilación extensa redactada a mediados del siglo XIII y entroncada con el Fuero de Cuenca, y el ya citado Fuero de Albarracín, copia del de Teruel.

Fueros[72] extensos o semiextensos, elaborados habitualmente por los concejos a partir de comienzos del siglo XIII, que se encuentran distribuidos a lo largo de toda la frontera peninsular, como en Castelo Rodrigo y Castelo Melhor, Alataiares y Castelo Bom (reproduce el fuero latino de Coria), o los fueros semiextensos de la Transierra leonesa, como los de Salamanca, Zamora, Alba de Tormes y Ledesma, y en la castellana, los fueros de Madrid, Guadalajara, Alcalá, Brihuega, Molina de Aragón, Uclés, y también los fueros extensos de la familia del fuero de Cuenca, atribuido a Alfonso VIII, como los de Huete, Zorita, Alarcón, Alcaraz y Plasencia, sin olvidar otros fueros extensos como el latino de Coria, o el de Cáceres, en romance, atribuido a Alfonso IX, y que está basado en el de Coria. Menor trascendencia tuvo la expansión de los fueros de frontera en el área castellonense, pues únicamente Morella (basado en el de Sepúlveda) y Villahermosa del Río (similar al de Daroca) recibieron dicha normativa. No obstante, y si hubiera que elegir un modelo de foralidad concejil o de la Extremadura será suficiente recurrir al Fuero de Cuenca, a su vez modelo para Castilla la Mancha y Andalucía occidental, o al de Teruel y Albarracín en tierras aragonesas.

Fueros "de la Extremadura" –como se dice textualmente en el Fuero de Teruel– que se conceden a poblaciones situadas "in extremo sarracenorum" –así lo recoge el Fuero de Daroca– y que presentan, sin duda, un fondo común: los combatientes a caballo ("equites"), equiparados a los infanzones[73], obtienen heredades

71 Véase Ledesma Rubio, Mª. L., *Cartas de población y fueros turolenses*¸ Teruel, 1989.

72 Para evitar una reiteración de notas bibliográficas de las ediciones de fueros conocidos remitiré al lector únicamente a la obra de Barrero, A. Mª. y Alonso Martín, Mª. L., *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, C.S.I.C., Madrid, 1989.

73 En un texto tan temprano como es el Fuero de Castrojeriz, datado en 974, ya se contempla la asimilación entre el grupo guerrero de caballeros-villanos y los infanzones al afirmar que "illos caballeros ut sint infanzones et firmetur super infanzones" (en Zabalza Duque, M., *Colección Diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, 1998, doc. 49.

y privilegios superiores a los concedidos a los peones, y ello debido a la peligrosidad y necesidad de defensa militar de estas zonas situadas en las márgenes del reino. Dichos caballeros y "hombres buenos" controlan, además, el gobierno de la ciudad o villa a través del monopolio de los cargos concejiles, constituyendo, en suma, el grupo oligárquico, y así, en Teruel, únicamente los caballeros pueden ser jueces y alcaldes de la misma.

Es pues habitual que dichos fueros regulen con minuciosidad la actividad militar de los combatientes a caballo que encuentran en la guerra y en las cabalgadas la causa principal de su enriquecimiento y promoción social, y aún de los peones y ballesteros, ya que la defensa del territorio y las incursiones en territorio enemigo eran una prioridad de las milicias concejiles, por lo que se regulan las diversas modalidades de la lucha armada[74]: cómo y cuándo deben acudir al fonsado, apellido, cabalgada o hueste o incluso cuando se trate de una batalla campal[75], siendo el reparto del botín y la distribución del mismo –la *quinta*– los aspectos mejor detallados y de forma mas precisa, como el Fuero de Daroca que establece que "milites vel pedites Daroce, qui habuerint in fonsado ven in cavalgada non dent quintam ... nisi rege vel domino Daroce" (§ 13). Y ello sin olvidar que los fueros extremaduranos recogen, también, otros variados asuntos tales como la autonomía del concejo, el derecho de asilo penal a los pobladores, el cuidado de la familia –especialmente regulado en dicho fuero que prevé la adopción, la tutela de los huérfanos, llegando a castigar el abandono el hogar familiar, entre otros aspectos más–, o la protección de la propiedad, así como un buen número de exenciones y franquicias (lezda, yantar, mañería, montazgo, portazgo), además de reiteradas disposiciones o epígrafes que regulan el derecho penal y procesal de sus vecinos, ordenamiento penal que es normalmente muy duro, ya que además de la pena de muerte, contempla otros castigos como la castración y las mutilaciones, aceptando como prueba las ordalías del hierro candente.

74 Monsalvo Antón, J. Mª., "Frontera pionera, ...", *ob. cit.*, p. 82, nota 112 dice referente a Sepúlveda: "La guerra exterior al concejo solía hacerse con cabalgadas en tierra enemiga, donde sólo los caballeros tenían una presencia fija en este servicio militar, también llamado *fonsado de rege*. Los peones podían no acompañar a los caballeros sufragando los gastos de las cabalgadas. El fonsado por ello significó también el tributo y no sólo el servicio. Los peones no podían excusarse en casos de lid o batalla campal ni en caso de *asedio* al rey. Asimismo, en la guerra defensiva concejil, *fonsado de concejo* o particularmente el llamado *apellido*, toda la población, peones y caballeros, de la villa o las aldeas, estaba obligada a participar". Véase *Fuero Latino de Sepúlveda*, títs. 7, 26, 30, 31.

75 El citado *Fuero Latino de Sepúlveda* dedica algunos apartados a las distintas actividades bélicas, distinguiendo también entre 'fonsado' y 'lid o batalla campal'. (Véanse las rúbricas 7 y 30). Edita E. Sáez, *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953. Si nos fijamos en otro fuero extenso de frontera, como es el de Plasencia, compilado también en el siglo XIII e influenciado por los fueros de la familia Cuenca-Teruel, encontramos un buen número capítulos dedicados a regular la actividad bélica de sus pobladores – § 492 a 503 dedicados a la hueste, § 508, 509 y 510 al fonsado y al apellido, y desde el § 527 al 541 a los 'cavalgadores o apellidores'.

Un buen ejemplo lo proporciona el Fuero de Teruel cuando dispone que "los pobladores y vecinos de Teruel no vayan a hueste salvo conmigo a la batalla campal según el fuero de la extremadura o al asedio de castillo con pan y víveres" (§ 6), y cómo deben mantener los jinetes su caballo de montura "de una valía superior a los 200 sueldos" además de tener sus equipamientos, escudo, lanza y yelmo (§11), caballeros que tenían que serlo, obligatoriamente, a partir de un mínimo de bienes[76] y dedica un extenso capítulo a cómo debe procederse en el reparto del botín obtenido tras la realización de una hueste en tierras enemigas entre los caballeros, los peones y los ballesteros (§ 423).

En esta sociedad fronteriza, gestada en un periodo de guerras, el grupo de caballeros–villanos acabará por hacerse con el control del concejo y, poco después, se reconocerá jurídicamente su estatus privilegiado. Una disposición de Jaime I en 1256 declaraba francos y libres de impuestos a aquellos habitantes de Teruel que dispusieran de caballo y armas de caballero, a saber: "equum et scutum et sellam de uno signo et lanceam et capellum ferreum et perpunt cum lorigone vel cum lorica, sitis franchi et liberi perpetuo et inmunes ab omni peyta, questia et redemtione exercitus et qualibet alia exactione regali moneta et exercitu et cavalcata"[77], caballeros que aparecen en 1263 encuadrados en la cofradía de San Jorge de Teruel[78]. En suma, pues, 'franco y caballero' tal y como tenían que ser los hombres en la frontera.

4. Las minorías confesionales en una sociedad de frontera: mudéjares y judíos

4.1. Los mudéjares

Desde fines del siglo XI las tropas cristianas ocuparon progresivamente amplios espacios de al-Andalus, incorporando tierras en pleno cultivo y ciudades densamente pobladas. Los monarcas se encuentran ante una disyuntiva con los vencidos: adoptar una política de tolerancia por conveniencia mutua[79], que implicaba la

76 Monsalvo Antón, J. Mª., "Frontera pionera ...", *ob. it.*, p. 82, aporta varios testimonios documentales que muestran lo accesible que resultaba ser caballero –Fueros de Santarem, Toledo, Escalona y Guadalajara– pues muchos de ellos tenían caballo y equipo militar prestado por el rey, e incluso contaban con el aliciente de poder transmitir las armas y el caballo a sus parientes, por lo que, en su opinión, adquirir caballo en algunos sitios "era, pues, una obligación más que un privilegio", y señala, entre otros, cómo en algunas localidades fronterizas su fuero respectivo, casos de Yanguas, Molina o Ávila, establece que bastaba con tener una yunta de bueyes, una heredad y un número de cabezas de ganado determinado –entre 20 y 50– para disponer de caballo.

77 Gargallo, A., *El concejo de Teruel*, ya citado, vol. IV, doc. 25 (enero de 1256).

78 *Ibídem*, doc. 60 (diciembre de 1263).

79 Catlos, B., *Vencedores o vencidos..., ob. cit.*, observa cómo el status de los judíos y de los mudéjares fue minorando a lo largo de la Edad Media y lo que primaba en las esferas legales, económicas

permanencia de una parte de la población anterior ahora en calidad de tributarios, los mudéjares o moros sometidos voluntariamente a los feudales o, en sentido contrario, proceder a su expulsión o deportación a tierras en poder de sus correligionarios. En el reino de Aragón se optó por la primera opción, al menos eso es lo que se desprende de los pactos y capitulaciones conservados, concedidos exclusivamente a las ciudades conquistadas, y así el monarca, tras la ocupación de las *medinas* del valle del Ebro, dictaba unas condiciones favorables a la pervivencia de la población anterior, como en Huesca, Zaragoza, Tarazona, Calatayud y Borja[80], por conveniencia repobladora y productiva[81], tolerando la presencia de una importante minoría étnica y religiosa en el seno de la sociedad feudal, dando inicio a un proceso de etnogénesis de un conjunto social musulmán en un universo culturalmente cristiano y socialmente feudal[82], proceso que no debe confundir al historiador actual, ya que junto a una serie de cláusulas benévolas –los musulmanes quedaron bajo la protección del monarca que garantizaba su libertad personal, la práctica de su religión e, implícitamente, una cierta autonomía en el gobierno de las aljamas (C. Laliena)[83]–, se fijaron otras condiciones muy duras que acarreaban restricciones en sus derechos, emigraciones forzosas y otras limitaciones, sin olvidar las frecuentes actitudes de hostilidad –recuérdese la inmediata transformación de la mezquita mayor de la *Saraqusta* árabe, Zaragoza, en catedral– e incluso segregación física, puesto que tras la llegada de repobladores cristianos fueron recluidos en los arrabales fuera de las murallas, en morerías –o juderías– , a veces cerradas, obligados a adoptar rasgos distintivos externos y evitando su contacto en lugares comunes, como los baños. No obstante, y la documentación da buena cuenta de ello, se salvaguardaba el derecho a la emigración de los vencidos, por lo que la huída de familias musulmanas fue mayoritaria[84], tanto de las elites y cuadros dirigentes, como de una buena

y sociales fue la conveniencia, el mutuo interés, aunque las consecuencias fueran las continuadas confrontaciones, el proceso de aculturación y la antipatía sectaria.

80 La capitulación de Borja en 1122, puede servir de modelo, ya que establece una serie de condiciones muy favorables a los musulmanes que decidieran permanecer en el lugar, posiblemente. Publica Ferrer Mallol, Mª. T., "La capitulación de Borja en 1122", en *Aragón en la Edad Media*, X-XI, *A la profesora emérita Mª. Luisa Ledesma Rubio*, (Zaragoza, 1993), pp. 269-279. Se les permite permanecer en el lugar o, en su caso, si quisiera "exire per a terram de moros" que lo pueda hacer sin temor alguno, tanto por tierra como por mar, e incluso si alguno de los que hubieren huido –¿previamente a la conquista?– decidieran regresar, que lo hagan libremente y recuperen sus heredades.

81 Ruiz Souza, J. C., "Castilla y al-Andalus. Arquitecturas aljamiadas y otros grados de asimilación", en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 16, 2004, pp. 17-44.

82 Catlos, B., "Contexto y conveniencia en la Corona de Aragón: propuesta de un modelo de interacción entre grupos etno-religiosos minoritarios y mayoritarios", en *Revista d'Història Medieval*, 12, pp. 259-268. También, "Cristians, musulmans i jueus a la Corona d'Aragón", en *L'Avenç*, 263 (2001), pp. 8-16.

83 Laliena Corbera, C., "Repartos de tierras en el transcurso de la conquista del valle del Ebro (1080-1160)", en Guinot, E. y Torró, J., (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, 2007, pp. 17-50.

84 Al menos en los casos de las grandes medinas del valle del Ebro, como Zaragoza o Huesca. Véase

parte del común de la población, produciendo unos descensos demográficos que perduraron durante varias generaciones.

La solución adoptada en el valle del Ebro fue muy parecida a la que años antes se había empleado en el reino de Castilla[85], ya que Alfonso VI tras la capitulación de Toledo (1085), permitía a los musulmanes permanecer en la ciudad –o en su defecto la posibilidad de emigración voluntaria– conservando vida y hacienda, así como libertad confesional y de la ley vinculada a su religión; este pacto inicial serviría, posiblemente, de modelo de capitulación para otras ciudades hispano–musulmanas. No obstante, tras la conquista se perciben ya actitudes beligerantes, como la conversión de la mezquita mayor en iglesia, y una masiva emigración de los musulmanes de la ciudad producida, sin duda, por la dureza de la guerra tras la llegada de las tropas almorávides a la Península, hasta el punto que, a juicio de J. P. Molénat, la abundante documentación del siglo XII refleja una ausencia casi completa de musulmanes en la ciudad[86], ya que, aquellos "musulmanes que permanecían en tierras situadas en *dar al–Islam* eran vistos por sus correligionarios con una mezcla de conmiseración y desprecio, como gentes cuya vivencia de la religión era impropia", como afirman Van Konisgsved y Wiegers[87].

En ambas coronas la presencia de musulmanes sometidos a tributo (los mudéjares) suponía el inicio de una nueva situación que requería, entre tantos otros aspectos que genera un cambio social tan profundo, regular la convivencia –tolerancia mutua[88] o coexistencia– entre las distintas comunidades confesionales. En

Utrilla Utrilla, J. F. y Esco Sampériz, C., "La población mudéjar en la Hoya de Huesca" (siglos XII-XIII)", en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 187-208.

85 Una extensa y acertada revisión historiográfica sobre el tema del mudejarismo castellano, con un completo repertorio bibliográfico es la publicada reciente por Ladero Quesada, M. Á., "Los mudéjares de Castilla cuarenta años después", *En la España Medieval*, vol. 33 (2010), pp. 383-434.

86 Molénat, J. P., "Des musulmans aux mudéjars", en *Actas IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2004, p. 9. Del mismo autor *Campagnes et Monts de Tolède du XIIe au XVe siècle*, Madrid, 1997. "Tolède à la fin du XIe siècle et au début du XIIe: le problème de l'émigration ou de la permanence des musulmans", en *DeToledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100),* Laliena Corbera, C. y Utrilla Utrilla, J. F., eds., Zaragoza, 1998, pp. 101-111.

87 Konisgsveld, P. S. van y Wiegers, G. A., "The Islamic statute of the Mudejars in the light of a new source", en *al-Qantara*, XVII, 1 (1996), pp. 19-58.

88 En una publicación reciente Salvador, H., estudia la convivencia –no significa otra cosa que vivir uno junto a otro– de los grupos confesionales en la España del siglo XIII con un excelente manejo de fuentes (literarias, iconográficas, jurídicas y documentales, aunque especialmente Las Cantigas y Las Partidas) y acaba negando la existencia de una convivencia social ya que faltaban unos derechos comunes que equiparan a los judíos y musulmanes con los cristianos; la postura adoptada por la corona de Castilla fue, en su opinión, pragmática, de tolerancia por mutuo interés, ya que "era no sólo una manera de aceptar lo que no se podía suprimir sino también la única actitud que podía adoptar ante lo que tampoco se podía asimilar, precisamente porque ninguna de las minorías, especialmente la judía, quería dejarse absorber por la comunidad cristiana". Se trataba, en suma, como dijera Glick, de aislar un cuerpo social extraño, pero que servía de gran utilidad –para la Corona y los señores– a través de la exacción fiscal y extracción, en general, de renta.

el reino de Aragón la presencia mudéjar se observa en las ciudades anteriormente citadas y en las fértiles vegas de los "ríos Isuela, Flumen y Cinca en la actual provincia de Huesca; la del Queiles, Huecha, Ebro, Jalón, Jiloca y Aguasvivas en la de Zaragoza, y del mismo Aguasvivas, Martín, Guadalope y Guadalaviar, en la de Teruel"[89], y en la cuenca del río Turia, en Villastar, cuyas cartas de población potenciaban su permanencia; en cambio, apenas encontramos testimonios de musulmanes en tierras de frontera, siendo su presencia muy escasa y residual a largo del siglo XII –excepto los *mauri capti* o moros cautivos– , además de razones estratégicas que llevaron a desplazar a la escasa población musulmana y repoblarla con cristianos, por su propio carácter fronterizo sometido, por tanto, a depredaciones continuas –cabalgadas hacia Sharq al-Andalus– , lo que acentuaba su bajo nivel poblacional hasta el punto que buena parte de la repoblación y aún la organización espacial tuvo que realizarse *ex novo* como recoge un documento de 1125 que afirma que todo el franco sur aragonés estaba despoblado ya que "la vía desde Daroca hasta Valencia estaba deshabitada y sus tierras yermas", y se emplean expresiones que denotan la sensación del enorme yermo estratégico y de vacío poblacional de estas tierras situadas "en un lugar tenebroso y desierto", como Encinacorba (Teruel), o de otros lugares próximos en los que "nunca hubo iglesia, ya que después de que fuera destruido por los sarracenos, quedó yermo e inculto"[90].

En toda la extremadura castellano-leonesa la presencia de moros era también minoritaria[91] y habrá que esperar a la segunda mitad del XIII, al calor de la nueva

89 Hinojosa Montalvo, J., "Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I", en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)*, Sarasa, E., (Coord.), Zaragoza, 2009. pp. 157-198.

90 Véase nota 6, "numquam fuit ecclesia, sed postquam a sarracenis fuit dissipatus, semper fuit heremus et incultus ... et si venerint christiani".

91 También en el reino castellano-leonés apenas unos pocos y aislados testimonios permiten confirmar la existencia de moros instalados en Segovia (1117), Cuellar (1148) y Ávila (1185); escasísima fue también su presencia en Toledo, al menos hasta la segunda mitad del XIII, ya que tras la conquista carecían de barrio propio y únicamente conservaron una pequeña mezquita, igual que en la extremadura leonesa (XII-XIII), según se desprende del estudio que realizara Gacto Fernández, Mª T., *Estructura de la población de la Extremadura leonesa en los siglos XII y XIII*, Salamanca, 1977, basado en los fueros de Zamora, Salamanca, Alba de Tormes y Ledesma. Estos fueros, como otros extensos extremaduranos, Teruel, Plasencia y Usagre/Cáceres, compilados a mediados del XIII dedican una mínima parte de su articulado –apenas un 3% del total– a mostrar la situación de los moros (cautivos, libres y conversos), destacando especialmente el sometimiento de los *mauri capti* o cautivos, sin capacidad jurídica, tenidos como siervos que mantienen una dependencia forzosa respecto a su señor (El fuero de Salamanca dice que si "moro o mora se aiuntara en otra casa o en otra taberna por comer o por beber e non en casa de su dueyno, qui lo axare, tómele todos los vestidos e de-lo a iusticiar"), y que pueden ser vendidos, redimidos mediante pago o canjeados por cautivos cristianos, y también un detallado derecho penal que resuelve las situaciones de fuerza y violencia –agresiones, muerte y violaciones– ejercidas contra ese colectivo, fijando un leve castigo a los transgresores cristianos, incluso aunque mataren moro o mora, o forzaren a mora ajena, mientras que, en sentido contrario y

fase expansiva por tierras levantinas y andaluzas, cuando se incorporen un buen número de mudéjares a las respectivas coronas, y ya asomen a la documentación pequeñas comunidades de mudéjares, articuladas en aljamas. La conocida sublevación de 1264 tuvo como resultado la definitiva reorganización del hábitat mudéjar con magnitudes muy variables en términos regionales. Mientras en la corona castellana –en frase de Tapia[92]– "los mudéjares nunca fueron ni numerosos ni influyentes", salvo el caso de Hornachos, al sureste de Badajoz, y su supervivencia cultural fue cada vez mas precaria (Ladero)[93], por el contrario, en el reino de Aragón y, sobre todo, en el reino de Valencia recién creado, se mantuvo una densa trama de comunidades mudéjares, que no fueron obstáculo para que paralelamente se produjeran cambios radicales en las antiguas estructuras de poblamiento, sociales y económicas (Guichard, Guinot).

En el caso específico de las tierras de frontera –Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín–, la escasez de fuentes para los siglos XII y primera mitad del XIII, nos impide conocer la evolución de la población mudéjar en las villas mencionadas, y tenemos que recurrir, casi exclusivamente, a sus respectivos ordenamientos jurídicos o fueros que hacen alusión, preferentemente, a la especial situación de los moros cautivos y proyectan un clima de violencia y total sometimiento a sus dueños; sin embargo, y como ya señalara Mª. L. Ledesma[94], en estas tierras de frontera debieron sobrevivir pequeñas comunidades de mudéjares en las villas y aldeas pobladas por cristianos como se aprecia en la ordenación jurídica de los fueros.

Los mudéjares fueron más numerosos, sin duda, en Calatayud y en Daroca, antiguas medinas islámicas, pero mientras que en Calatayud siguieron habitando una parte del antiguo núcleo urbano –caso único en las antiguas ciudades islámicas de Aragón– conservando, por tanto, buena parte de sus características

para evitar la promiscuidad y la 'contaminación', castigan con la pena de muerte –en la hoguera– el adulterio cometido por cristiana con moro, o judío; se veta también, so pena de 100 maravedís, el tráfico de armas, así como otros productos, y así se prohíbe "levar pan ni armas a tierra de moros, o miel, o queso, o manteca, o caballo".

92 Tapia Sánchez, S. de, "Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil (1085-1502)", en *Studia Historica*, VII (1989), pp. 95-126.

93 Un estado de la cuestión sobre los mudéjares castellanos en Ladero Quesada, M. Á., "Los mudéjares en Castilla cuarenta años después", *En la España Medieval*, vol. 33 (2010), pp. 383-424. Con anterioridad Echeverría, A., publicó un estudio sobre la situación de los estudios sobre los mudéjares de la corona de Castilla y del reino de Portugal incluyendo no sólo la bibliografía existente hasta el momento sino también los posibles temas en los que convendría investigar. "La "mayoría" mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)", en *En la España Medieval*, 29 (2006) 7-30. O´Callaghan, J,, "The Mudejars of Castile and Portugal in the Twelfth and Thirteenth Centuries", en *Muslims under Latin Rule (1100-1300)*, ed. J. M. Powell. Princeton, 1990, pp. 11-56.

94 Ledesma Rubio, Mª. L., *Cartas de población y fueros turolenses*, Teruel, 1988.

tradicionales, en Daroca[95] se trasladó una parte de la antigua población a la morería o 'barrio de Semec', dentro de los muros de la ciudad cristiana, aunque los datos que disponemos datan ya de los años finales del XIII. En uno y otro caso da la impresión que a lo largo de los siglos XII y hasta el último tercio del siglo XIII la población musulmana debió de disminuir notablemente tanto por la emigración como por las conversiones al bautismo, apreciándose una reestructuración de la población mudéjar concentrada en unas determinadas aldeas, y de las que disponemos de amplia información para los siglos bajomedievales[96].

La presencia de musulmanes en Teruel[97] fue inicialmente muy escasa y compuesta mayoritariamente por cautivos de guerra, aunque tras la conquista de Valencia y a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se fue intensificando la llegada de mudéjares a la ciudad que se sumarían a los antiguos moros manumitidos por sus dueños, los llamados 'barriagatos', y que ocuparon distintas zonas de la ciudad –no era una morería cerrada– llegando, incluso, a alternar sus viviendas con las de los cristianos. Los primeros testimonios documentales sobre los mudéjares turolenses no aparecen sino en 1258 cuando el rey Jaime I confirma las ordenanzas de régimen interno del concejo de Teruel que establecían una multa de 5 sueldos al moro –o judío– que anduviere de noche, sin lumbre, una vez tocada la campana[98]; hasta 1279 no se documenta la presencia del alamín de la aljama con motivo de un pleito entre un cristiano y un moro de Teruel[99]. La morería turolense, cuyas rentas concedía en 1280 Pedro III al rector de la iglesia de Fababuix[100], estaba seguramente en plena expansión en dicha fecha cuando el monarca aragonés instaba al concejo de la ciudad que no impidiera que los moros construyeran sus casas fuera del recinto urbano, en un nuevo arrabal que estaban levantando[101]; y pocos años después, en 1285, concedía una serie de ventajas tributarias a los moros que quisieran acudir a poblar la morería de Teruel y rebajaba la pecha vigente a los moros que habían pagado su redención[102]. A principios del siglo XIV la aljama contaba con 150 sarracenos que contribuían al pago del impuesto del monedaje.

95 Sobre Daroca véase el libro de Corral Lafuente, J. L., *Historia de Daroca*, Zaragoza, 1983. También, sobre los moros darocenses, Pérez, M. D. y Mañas, F., "Los mudéjares del valle medio del Jiloca", en *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 221-243.

96 García Marco, F. J., *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Zaragoza, 1993.

97 Véase Ledesma Rubio, Mª. L., *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel, 1996, en especial el capítulo sobre "El urbanismo en las morerías", pp. 55-73.

98 Gargallo, A., *El concejo de Teruel*, vol. IV, doc. 31 (junio de 1258).

99 *Ibidem*, doc. 138 (septiembre de 1279).

100 *Ibidem*, doc. 146 (noviembre de 1280).

101 *Ibidem*, doc 144 (marzo de 1280), "ipsi sarraceni construerent eorum ravale in quo possint residere".

102 *Ibidem*, doc. 146 (marzo de 1285), "... quod pluses sarraceni qui se a dominis suis redimerunt et alii sarraceni extranei volentes venire ad populandum ad moreriam nostram Turolii...".

El Fuero de Teruel distingue entre el moro cautivo, el moro de paz y el converso, y reglamenta aspectos de derecho penal (castigos por muertes, heridas y violaciones), prohibiendo los contactos carnales entre mujer cristiana y moro –o judío– ya que si eran sorprendidos serían castigados a morir en la hoguera, y para evitar el contacto con los cristianos en otros espacios públicos como los baños únicamente podrían acudir –moros y judíos– los viernes. Asimismo, y como reflejo del estado de beligerancia que se respiraba en la frontera, se penalizaba con el pago de 100 maravedís –o en su defecto a morir ahorcado– a aquellos cristianos que traficaran con armas llevándolas a tierra de moros.

En Albarracín, tras su conquista, se produciría un éxodo de la población de la antigua taifa hacia tierras levantinas, aunque permanecieran pequeñas comunidades de mudéjares en las altas tierras de la sierra dedicados al pastoreo, como en Santa Croche y Bezás[103]. Los datos que disponemos son muy tardíos, aunque sorprende que según el fogaje de 1495 en Gea la práctica totalidad de sus vecinos sean mudéjares – 94 familias musulmanas y sólo 7 cristianas– , mientras que en Albarracín se contabilizan 64 familias cristianas y 35 de mudéjares.

Los fueros y disposiciones legales prestan poca atención a las minorías confesionales, reflejo, sin duda, de la escasa presencia de población musulmana en estas zonas fronterizas del reino compuesta por moros cautivos, algunos moros de paz, y pocos conversos, bien distinta de la política seguida por los monarcas aragoneses en el valle del Ebro cuya presencia era más necesaria por conveniencia repobladora y, sobre todo, productiva.

La limitada información que las fuentes escritas –de procedencia cristiana, además– nos proporciona sobre su presencia en la frontera sur de Aragón, unido a que las tensiones en esta zona disminuyeron al calor del alejamiento desde mediados del XIII de la frontera exterior del reino con las taifas andalusíes, hace que apenas tengamos noticias de sus relaciones con los cristianos y, menos aún, conocer el sentir de dichas minorías marginadas de mudéjares y judíos, aunque algún fuero breve, como el de Alcalá de la Selva, las equipare jurídicamente con el resto de la población cuando dice: “cristianos, moros y judíos un fuero y una costumbre tengan”, estando obligados al mismo tipo de caloñas o multas[104]. A pesar de ello, abandonada ya la idílica visión que abogaba por la convivencia entre las tres culturas, la bibliografía más reciente[105] se decanta

103 Véase Bergés Sánchez, J. M., *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*, ed. CECAL, Teruel, 2009.

104 Ledesma Rubio, Mª. L., “La sociedad de frontera en Aragón (siglos XII y XIII)”, en *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993, p. 46.

105 Una lectura de algunos títulos recientes propuestos por los estudiosos del tema resulta muy significativa al respecto: Tedeschi, M., *Polémica y convivencia de las tres religiones*, Madrid, 1992.

por admitir que se produjo una fuerte discriminación y segregación de los musulmanes –y judíos–, e incluso con situaciones de extrema violencia[106], como la sublevación mudéjar de 1264/1267, lo que no impide, en sentido contrario, que se dieran otro tipo de relaciones o/y contactos de carácter pacífico como fueron, entre otros, los económicos y, sobre todo, los artísticos y culturales tan destacados estos últimos precisamente en el reino de Aragón. Debate, pues, abierto, ya que la mutua radicalización ideológica en torno a la religión llena de sentido una frontera identificada como una linde entre dos civilizaciones, alejando "cualquier hipotético proceso de ósmosis pan-hispánica, acaso posible todavía en tiempos del conquistador de Toledo"[107].

En Aragón el tema del mudejarismo empieza a ser bien conocido[108], y la bibliografía más reciente viene resaltando los fenómenos de violencia, fundamentalmente urbana que reforzaba la hegemonía social de la clase dirigente, así como la ex-

Barkai, R., (ed.), *Chrétiennes, musulmans et juifs. De la convergence à l'expulsion*, Paris, 1994. Mitre, E., *Cristianos, musulmanes y hebreos: la difícil convivencia en la España medieval*, Madrid, 1988. Sáenz-Badillos, A., *Judíos entre árabes y cristianos. Luces y sombras de una convivencia*, Córdoba, 2000. Valdeón Baruque, J., (ed.), *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval: De la aceptación al rechazo*, Valladolid, 2004. Catlos, B., *Vencedores y vencidos. Cristianos y musulmanes de Cataluña y Aragón, 1050-1300*, Valencia, 2010. Nirenberg, D., *Comunidades de violencia: la persecución de las minorías en la Edad Media*, ed. Península, Barcelona, 2001. González Jiménez, m., "El problema de la tolerancia de las tres culturas", en *Pluralismo, tolerancia, multiculturalismo. Reflexiones para un mundo plural*, 2003. García Fitz, F., "¿La España de las tres culturas? El mito de la tolerancia y los límites de la coexistencia en la España Medieval". *Diálogo de Civilizaciones. Oriente-Occidente*. Madrid, 2002, pp. 127-155. Fletcher, R., *La cruz y la media luna: las dramáticas relaciones entre Cristianismo e Islam (desde Mahoma a Isabel la Católica)*, Barcelona, 2005. Dodds, J. D., *The arts of intimacy: Christians, Jews and Muslims in the making of Castilian culture*, Yale University Press, 2008. Ladero Quesada, M. Á., "Las relaciones con los musulmanes en la Baja Edad Media: rechazo, coexistencia, proselitismo", en *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales.* Fundación Sánchez-Albornoz, León, 2009, pp. 13-65. Monteira Arias, I., *Relegados al margen: marginalidad y espacios marginales en la cultura medieval*, CSIC, Madrid, 2009, aunque otros siguen manteniendo el término convivencia –no es otra cosa que vivir uno al lado de otro–, y así Salvador, H., *La convivencia en la España del siglo XIII: perspectivas alfonsíes*, Madrid, 2006. *La convivencia en las ciudades medievales* (Arizaga Bolomburu, B. y Solorzano Telechea, A., eds.), Logroño, 2008. Vose, R., *Dominicans, Muslims and Jews in the Medieval Crown of Aragon*, Cambridge University Press, 2010. Fuente, Mª. J., *Identidad y convivencia: musulmanas y judías en la España medieval*, Madrid, 2010.

106 Nirenberg, D., *obra citada*, desde la perspectiva de la antropología cultural, plantea como la violencia ejercida por el poder contra las minorías religiosas tuvo un carácter sistémico y no catastrófico, y por eso tuvo efectos integradores y estabilizadores, al menos hasta mediados del siglo XIV, Segregados y subordinados, la opresión de las minorías confesionales no fue un proceso colectivo irracional, sino un método adecuado a las estrategias sociales de cada uno de ellos.

107 Ladero Quesada, M. Á., "España: reinos y señoríos medievales (siglos XI a XIV)", en *Reflexiones sobre el ser de España*, 1998

108 Para la Corona de Aragón, escenario que conozco mejor, además de las obras ya citadas de Catlos, B., quiero destacar los estudios realizados por hispanistas como Boswell, J., *The royal treasure: Muslim communities under the Corona of Aragon inthe Fourteenth Century*, New Haven, 1977,

plotación colonial de los campesinos mudéjares, procesos que se aceleran desde mediados del siglo XIII y que acarreó la expulsión de mudéjares en alguna localidad concreta de la Hoya de Huesca y del valle del Aguasvivas, reemplazando a los campesinos mudéjares por cultivadores cristianos. Cambio de actitud que revela un notable incremento de la intolerancia frente a los mudéjares debido a la política de Jaime I y la situación surgida tras el enfrentamiento armado en Valencia y otros escenarios levantinos desde 1238. En ese sentido, una disposición de Jaime I de 1242 autorizaba la conversión de judíos y sarracenos, y regulaba la situación de sus bienes, la prohibición de agravios contra dichos conversos y recordaba la obligatoriedad de acudir a la catequesis; política intolerante que tendría continuidad por parte de algunos señores concretos –mediatizados seguramente por el obispo de la ciudad–, y que culminaron con la expulsión de dichos mudéjares y su sustitución por repobladores cristianos como, en Ambel, en la frontera con Castilla, lugar en el que se produjeron violentos enfrentamientos en 1263, y en Calanda (Bajo Aragón), donde el comendador calatravo procedía en 1277 a la expulsión de los moros de dicho lugar –y también en las aldeas de Alberite, La Dehesa y Burgalmohada– y a su sustitución con pobladores cristianos[109], aunque esgrimía

Lourie, E., *Crusade and colonisation. Muslims, Christians and Jews in Medieval Aragon*, Aldershot, 1990, y Thaler, D. F., *The Mudejar of Aragon during the Twelfth and Thirteenth Centuries*, Princenton University, 1973, con interesantes aportaciones traídas del campo de la sociología y de la antropología cultural. También, de Ferrer i Mallol, Mª. T., *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregación i discriminacio*, Barcelona, 1987, *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al Pais Valencià*, Barcelona, 1988 y "Frontera, convivencia y proselitismo entre cristianos y moros en los textos de Eiximenis y San Vicente Ferrer", en *Homenaje a Horacio Santiago Otero*, Madrid, 1998, pp. 1579-1600. Hinojosa Montalvo, J., *Los mudéjares. La voz del Islam en la Europa cristiana*. Teruel, 2002, 2 vols. La historiografía específica sobre el reino de Aragón, desde que Lacarra, J. Mª., "Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses", en *Aragón en la Edad Media*, II (Zaragoza, 1979), pp. 7-22 afirmara que "sabemos muy poco de los mudéjares aragoneses, ya que apenas hay estudios directamente dedicados al tema", hasta las recientes aportaciones de Abad Asensio, J. M., "Las comunidades mudéjares en el reino de Aragón durante los siglos XI-XIII. Cambios de perspectiva y mentalidad en el paso de musulmanes a mudéjares", en *Actas del IX Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 2004, pp. 27-45, y de Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., "Los mudéjares de Teruel, Albarracín y Gea", en *Revista d'Historia Medieval*, 12 (Valencia, 2003), pp. 91-154, también Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, 2003. En relación a la coexistencia entre las dos comunidades, Ledesma Rubio, Mª. L., "Marginalidad y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses", en *Aragón en la Edad Media*, IX (Zaragoza, 1991), pp. 203-224. Corral Lafuente, J. L., "El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses", *en Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (Zaragoza, 1999), pp. 341-355. Sarasa Sánchez, E., *Los mudéjares de Aragón*, Zaragoza, 2002. Para otros escenarios es fundamental la consulta a otros autores (Ledesma Rubio, Mª. L., Basañez, B., Conte, A.), y sobre todo los *Simposia* sobre mudejarismo celebrados anualmente en Teruel han sido, en mi opinión, determinantes.

109 Publica Ledesma Rubio, Mª. L., *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, 1991, doc. 219 (enero de 1277) "*quod predictus comendator et fratres de Calatrava expellant sarracenos de predicto loco qui dicitur Calanda quem citius poterint, et populent dictum locum de Calanda et predicta loca de Alberit et La Defesa et de Bogalmohada de christianis tantum …*".

para ello el impago de los diezmos. Pero no dejaban de ser otra cosa sino reagrupamientos poblacionales por coherencia étnica, ya que diez años antes, en 1267, la localidad de Villastar, cercana a Teruel, acogía a través de un fuero a un nutrido contingente de inmigrantes musulmanes[110].

La documentación de la cancillería real del último tercio del siglo XIII muestra cómo fue aumentando progresivamente la tensión entre los cristianos y las minorías confesionales no sólo en la frontera, sino en todo el reino de Aragón, pues numerosas aljamas sufrieron robos y violencias con episodios sangrientos que causaron incluso la muerte de algunos mudéjares, agresiones que tenían un cierto carácter ritual ya que se agudizaban en fechas de alta significación religiosa, como la Semana Santa, en las que se obligaba a los musulmanes –y judíos– a arrodillarse al paso de la Cruz o, en su defecto, esconderse en algún portal u obrador; los musulmanes alegaban que los cristianos les cerraban todos los portales e incluso los golpeaban y apaleaban. Simultáneamente el monarca aragonés, Jaime II, incitaba a las minorías a convertirse a la fe católica y estimulaba para ello la presencia de predicadores, como Ramón Llull quien, junto con otros compañeros predicaban los viernes y sábados obligando a los mudéjares a asistir a dichas prédicas[111].

4.2. Los judíos

La instalación de judíos en la frontera meridional del reino de Aragón[112] fue también escasa, igual que sucederá en las Extremaduras y Transierras de los reinos leonés y castellano[113], pero a través de la normativa foral constatamos su temprana presencia. No obstante, y gracias a los estudios más recientes al respecto[114],

110 Gargallo Moya, A., "La carta-puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar (1267)", en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 175-186.

111 Basañez, B., *Las morerías aragonesas durante el reinado de Jaime II. Catálogo de la documentación de la Cancillería Real*, vol. I (1291-1310), Teruel, 1999.

112 Para el estudio de los judíos en la Corona de Aragón son imprescindibles los estudios de Romano, D., "Coesitenza/convivenza tra ebrei e cristiani ispanici", en *Sefarad*, 55 (1995), pp. 359-382. y de J. Riera i Sans, "Jaime I y los judíos de Cataluña", en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)*, Sarasa Sánchez, E., coord., Zaragoza, 2009, pp. 135-156. Para el reino de Aragón hay que recurrir a los abundantes trabajos de Blasco Martínez, A. y de Motis Dolader, M. Á.

113 Valdeón Baruque, J., *Judíos y judeo-conversos en la Castilla Medieval*, Valladolid, 2000. El tema sigue inmerso en debates y polémicas como la que suscitó la obra de Netanyahu, B., *Los orígenes de la Inquisición,* Madrid, 1999. Cantera Montenegro, E., "Judíos medievales. Convivencia y persecución", en *Tópicos y realidades de la Edad Media* (Benito Ruano, E., coord.), Madrid, 2000. Valdeón Baruque, J., "Los judíos en la España Medieval: de la aceptación al rechazo", en Moreno Koch, Y. e Izquierdo Benito, R., (coords.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento*, Cuenca, 2005, pp. 11-26. Cantera Montenegro, E., "Cristianos y judíos en la Meseta norte castellana: la fractura del siglo XIII", en Moreno Koch, Y. e Izquierdo Benito, R., (coords.), *Obra Citada*, pp. 45-88.

114 Por citar solo algunas obras recientes que recogen artículos de varios autores: Valdeón Baruque, J., (ed.), *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval. De la aceptación al rechazo*. Valla-

nuestros conocimientos sobre la vida de estas pequeñas comunidades hebreas en los reinos peninsulares –y también sobre el influyente sector de los conversos– son cada vez más precisos, sometiéndose a crítica la visión tradicional de que los judíos convivían en paz con la población cristiana dominante, ya que desde Castrojeriz, a mediados del siglo XI, hasta los *pogroms* de 1391 se vieron sometidos a persecución como señala Gutwirth[115] quien muestra en su estudio, además, el paralelismo existente entre la minoría mudéjar y la minoría judía, mientras que otros autores, como Roth[116], sin negar la confrontación entre judíos y cristianos, destaca los testimonios que muestran que, en la práctica cotidiana, también se daba una convivencia positiva y fructífera, sobre todo cultural. La convivencia de judíos y cristianos en la Edad Media viene siendo objeto de atención por parte de los historiadores que ponen de manifiesto tanto las relaciones pacíficas (convivencia, coexistencia, cohabitación) como también los procesos de discriminación, marginación aislamiento, segregación, persecución, llegando incluso al exterminio[117].

Los judíos pasaron a engrosar los activos del patrimonio real, y así el Fuero de Teruel declara que los judíos son siervos del rey y pertenecen, por tanto, al tesoro real[118]. El rey tiene el derecho de propiedad sobre ellos, principio explicito en otros fueros y ordenanzas, tanto en Aragón como en Castilla. Cuentan con estatuto jurídico propio que, sin duda, reflejaba la desigualdad en el orden social y la subordinación en el orden político. Los fueros del XII fijan condiciones relativamente favorables a su presencia (Ledesma, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Molina, Cuenca, Tortosa, Calatayud, Daroca, Teruel) observándose un cambio de actitud a partir de 1215, tras el IV Concilio de Letrán, siendo las leyes y disposiciones de la segunda mitad del XIII cada vez mas restrictivas, tanto en los distintos fueros de la Corona de Aragón como en las Partidas alfonsíes[119].

dolid, 2004. Moreno Koch, Y. e Izquierdo Benito, R., (coords.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento*, Cuenca, 2005. Sáenz-Badillos, A., (ed)., *Judíos entre árabes y cristianos. Luces y sombras de un convivencia*, Córdoba, 2000. Dodds,J. D., Menocal, Mª. R. y Krasner Baldane, A., *The arts of intimacy: Christians, Jews and Muslims in the making of Castilian culture*, Yale University Press, 2008.

115 Gutwirth, E., "Hispano-Jewish Attitudes to the Moors in the Fifteenth Century", en *Sefarad*, 49 (1989), pp. 237-262.

116 Roth, N., *Jews, Visigots & Muslims in Medieval Spain. Cooperation & conflict*. E. J. Brill, 1994.

117 Ya lo han puesto de manifiesto Benito Ruano, E., "La convivencia de judíos y cristianos en la Edad Media", Pérez, J., "Chrétiens, juifs et musulmans en Espagne. Le Mythe de la tolérance religieuse (VIIIe-XVe siècle)", en *L'Histoire*, 1990, nº 137, pp. 8-17. Romano, D., "Judíos hispánicos: coexistencia, tolerancia, marginación (1391-1492). De los albores a la expulsión", en *Jornadas Hispanoportuguesas*, Sevilla.

118 "Judei servi regis sunt et semper fisco regis deputati".

119 Según Gacto, Mª. T., *Estructura de la población*..., ob. cit., y para la primera época, los judíos tienen un estatuto jurídico más definido que los mudéjares, siendo más favorables en los fueros de Salamanca y de Ledesma, pues están igualados al vecino en derecho penal "e los iodios ayan foro

En la frontera aragonesa, salvo Alcañiz cedida su jurisdicción por el monarca a los Calatravos, el resto, Calatayud, Daroca, Teruel, Albarracín y Montalbán tuvieron juderías de realengo, siendo la de Calatayud una de las mas prósperas del reino, después de la de Zaragoza. Los judíos estaban autorizados a comprar y vender, y en algunos lugares fueron eximidos del pago del portazgo, testimonio de su dedicación mercantil.

La judería de Calatayud[120], que cuenta con uno "de los documentos mas antiguos (interesante y controvertido) sobre la incipiente organización de la población judía en Aragón (y en toda la Corona), y está fechado en esta ciudad a 22 de abril de 1229"[121] que hacía que los judíos bilbilitanos dispusieran de una serie de prerrogativas y derechos: autorización a usar su propia ley, libertad de compra-venta y exención de lezda; jurisdicción propia sobre delitos de sangre; reparto de forma autónoma de los impuestos reales; permiso para tener tiendas de cambio y de tejidos; permiso para acudir a Castilla a cobrar sus créditos, o a asistir a las ferias, entre otras varias que afectaban a sus oficios religiosos y a sus costumbres según las descripciones talmúdicas.

Sobre las restantes juderías apenas tenemos testimonios anteriores al siglo XIII, salvo los aspectos recogidos en los primitivos fueros de población que regulaban las relaciones entre los diferentes credos, y así el fuero de Daroca de noviembre de 1142 establece que tanto cristianos como judíos –y musulmanes– tuvieran un mismo fuero[122] en lo referente a penas pecuniarias y heridas, testimonio que prueba la presencia de hebreos en la ciudad cuya judería se localiza entre el Castillo Mayor y el barranco de la Grajera[123].

En otras compilaciones normativas más tardías, como el fuero de Teruel, se prohibía a las cristianas mantener relaciones carnales con los judíos, y ya se menciona

como christiano". Mayor tolerancia debido a las necesidades de repoblación de las zonas ocupadas. Más cohesionados. Organizados en aljama, con jurisdicción propia y fiscalidad independiente, pues no pagan ni postería ni facendera, y no acuden, lógicamente, ni a apellido ni a fonsado. Se regulan las prácticas comerciales, y los préstamos, así como sus propias carnicerías. Por su parte, el Fuero de Plasencia dedica al menos una veintena de rúbricas a los judíos, especialmente a los pleitos entre judíos y cristianos (§ 334 a 351), y al baño público de los judíos (§ 442). También el Fuero de Usagre recoge cierta normativa sobre los mismos, sobre todo prohibiendo los contactos carnales, así como otras disposiciones de derecho penal y procesal, prohibiendo que compren pescado los viernes.

120 Muñoz, I., "Juderías de realengo y juderías de señorío: la judería de Calatayud", en *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval en memoria de J. L. Lacave*, pp. 159-188.

121 Blasco Martínez, A., "Jaime I y los judíos de Aragón", en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)*, Zaragoza, 2009, pp. 97-134, en especial pp. 110-111.

122 Baer, F., *Die Judem in Christlichen Spanien. Ertel Teil: Aragon und Navarra*, Berlin, 1929-1936, doc. 12 (p. 13).

123 Motis Dolader, M. A., "Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad", en *Aragón en la Edad Media*, IX (Zaragoza, 1991), p. 140.

la alcaicería y la sinagoga, por lo que podemos deducir que la aljama estaba ya organizada en la segunda mitad del siglo XIII[124]. En 1281 Pedro III concedía a Moisés, hijo de Jacob Abenrodrigo[125], una habitación en una torre del castillo menor de Teruel y un lugar en la 'scola' de los judíos turolenses a cambio de 200 sueldos jaqueses[126]. En 1284 el rey fijaba la cantidad de 500 sueldos jaqueses a pagar por los judíos de Teruel en concepto de 'cena' –mientras que los musulmanes pagaban únicamente 300 sueldos–, y otros 1.000 sueldos de pecha anual[127]. En Teruel, pues, y a tenor de la documentación de fines del XIII, la comunidad judía fue más relevante –numérica y económicamente– que la mudéjar, destacando por sus actividades mercantiles y como prestamistas de dinero.

La documentación apenas informa de la presencia de judíos en otros lugares de la frontera, como los treinta "casatos judeorum" que se habían instalado a fines del siglo XIII en Alcañiz, en el Bajo Aragón. También en Albarracín tenemos testimonio de la existencia de una judería en 1290, fecha en la que el monarca Alfonso III concedía una serie de ventajas a los judíos que acudieran a instalarse en dicho lugar[128].

Como norma general, y a tenor de los estudios al respecto, la situación de los judíos sufrió restricciones desde el IV concilio de Letrán (1215), y a lo largo del siglo XIII, en el reino de Aragón, los monarcas –especialmente Jaime I y Pedro III– mantuvieron una política ambigua, pues si de una parte ayudaban a quienes eran colaboradores directos suyos en la alta administración (bailes, recaudadores)[129], de otra, alientan el que fueran convertidos e incluso instan a denigrarlos en debates públicos.

En Teruel los primeros síntomas de intolerancia frente a los judíos se detectan en 1278 cuando Pedro III conminaba al concejo a observar los privilegios que disfrutaba la aljama, y se acentúan en los años siguientes obligando, de una parte, a los judíos a atender con devoción las prédicas de los frailes y que no pronunciaran injurias contra los cristianos y, de otra, prohibiendo a los turolenses que asistieran a la sinagoga con motivo de los sermones pues provocaban alborotos y proferían amenazas contra los judíos, e incluso recomendando a los franciscanos de Teruel a no hostigar a los catecúmenos ni recurrir a prácticas ilícitas para obtener su conversión. El antisemitismo se iba a acentuar a fines de la centuria: debido a las dificultades económicas de la época algunos cristianos se negaban a reembolsar el capital dinerario prestado a un elevado interés por los judíos turolenses, lo que

124 Motis Dolader, M. Á., *Los judíos de Teruel*. Teruel, 2005.
125 El monarca, en un documento posterior, reconoce deber a este judío la cantidad de 1.050 sueldos jaqueses (Véase Gargallo Moya, A., *El concejo de Teruel...*, ob. cit., vol. IV, doc. 168 (junio de 1282).
126 *Ibidem*, doc. 158 (octubre de 1281).
127 *Ibidem*, doc. 188 (agosto de 1284) y doc. 216 (diciembre de 1291).
128 Bergés Sánchez, J. M., *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*, ed. cecal, Teruel, 2009.
129 Romano, D., *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón 1276-1285)*, CSIC, Barcelona, 1983.

dio origen a conflictos en los que tuvo que intervenir la Corona hasta el extremo de que Jaime II, en 1301, restablecía los intereses al 20% del capital, haciéndose eco de la acusación de *insaciabilem iudeorum voracitatem*[130].

En definitiva, pues, tanto la comunidad mudéjar en Aragón como la hebrea apenas tuvieron relevancia en la frontera meridional del reino en el periodo cronológico estudiado (siglos XII-XIII). Además, y como pauta general, las aljamas y, especialmente, las juderías urbanas de realengo, sufrieron un proceso de acoso progresivo, y desde fines del siglo XIII empezaban a sentir las primeras persecuciones y agresiones fruto de la exaltación religiosa y del antisemitismo exacerbado desde la instalación de los predicadores en las ciudades del reino.

* * *

En el periodo comprendido entre 1076 y 1238, aproximadamente, el reino de Aragón había pasado de ser un pequeño territorio al norte del Ebro a configurar su definitiva formación territorial con una superficie cercana a la actual. Con ello, y, tras la creación del reino de Valencia por Jaime I, Aragón quedaba definitivamente alejado de la frontera con los musulmanes: sus antiguas extremaduras, Tarazona, Calatayud, Daroca, Teruel, y Albarracín, seguían siendo villas limítrofes del reino aunque ahora con Navarra y Castilla y, dentro de la Corona de Aragón, con Valencia y Cataluña.

En estas villas de frontera la situación de guerra permanente hizo que se forjara una especial sociedad 'fronteriza' en la que los jinetes que combatían a caballo –soldados de elite, en definitiva– se enriquecieron y promocionaron socialmente, llegando a conformar un grupo privilegiado que acabó controlando el poder del concejo y el acceso a los cargos municipales.

La presencia de musulmanes y judíos en las tierras de frontera fue escasa, sobre todo comparada con la densidad alcanzada en el valle del Ebro, aunque el modelo de interacción entre estos grupos étnico-religiosos minoritarios y los mayoritarios fue similar en una y otra zona, y se tradujo en un sometimiento incondicional a los cristianos pero sin perder su identidad religiosa; judíos y mudéjares, aún estando segregados y excluidos en la participación política no dejaban de nutrir las arcas de la Corona o, en su caso, de sus señores. No obstante, mientras que la sociedad mudéjar "no provocó reacciones extrainstitucionales (rebeliones o pogromos)"[131] ya que el Islam de la Corona de Aragón no se consideraba una amenaza para la integridad de la Cristiandad, los judíos se vieron obligados a sufrir los embates de polemistas y misioneros en pos de su conversión. En los años postreros del siglo

130 Los conflictos antisemitas de Teruel están bien estudiados en Gargallo Moya, A., *El concejo de Teruel en la Edad Media*, obra citada, 4 vols. Teruel.
131 Catlos, B., *Vencedores y vencidos*, obra citada, p. 447.

XIII tanto los mudéjares como –especialmente los judíos– vieron como empeoraba su situación que adquiría un clima de mayor confrontación y violencia, bien que con carácter local.

Las tierras del sur de Aragón dejaron de ser limítrofes con el Islam desde los años centrales del siglo XIII, pero seguían siendo "tierras de frontera", frontera política y aún económica. Los reiterados conflictos bélicos con Castilla hacían necesaria la defensa de la frontera y con ella la existencia de aquél grupo social privilegiado de los caballeros-villanos. Todavía a mediados del siglo XV, en Daroca –ahora frontera con Castilla– se justificaba el protagonismo y necesidad de contar con los caballeros:

"Por quanto la dita ciudat de Daroca yes sitiada frontera de Castilla, et porque es bien necessario fallar gentes armadas et a cavallo para defension della et de su territorio ..., por tanto statuymos que ningun ciudadano de dicha ciudad no pueda obtener ninguno de los officios del concejo de la dita ciudat, si no faga demuestra de cavallo et armas"[132], situación similar a lo que estaba ocurriendo en las restantes comunidades de frontera aragonesa, como en Calatayud, Teruel y Albarracín en donde se eximía a los que "son de caballo" de determinadas pechas y contribuciones.

132 Torreblanca Gaspar, Mª. J., *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Baja Edad Media. Luchas de bandos y régimen municipal en las ciudades aragonesas*. Universidad de Zaragoza, 1993.Tesis Doctoral inédita. Vol. 1, p. 260. (Agradezco a su autora la consulta de su obra).

Sexo foral: conflicto, género, consideración y sexualidad en los fueros de la Extremadura histórica y la transierra castellana y leonesa

Ana E. Ortega Baún*

1.– Introducción**

El valor de los fueros para la Historia es indiscutible. De ellos han surgido valiosos estudios que van desde el análisis de las instituciones jurídicas a la economía, pasando por el urbanismo o por las circunstancias a las que se enfrentaban las mujeres. Pero pocas veces la labor investigadora ha centrado su atención en las amplias posibilidades que arroja la documentación foral para la Historia de la Sexualidad.

Honra, propiedad, peligro, género... los fueros extensos de los siglos XII y XIII contienen una forma muy marcada de entender la sexualidad. Sin necesidad de acercarse a la moral sexual cristiana, condenan muchas relaciones sexuales fuera del matrimonio, indicándonos cuáles eran los valores de aquella sociedad, cómo se actuaba en contra de ellos y cómo se debían proteger. Su visión del sexo es clara: ha de ser contenido mediante unas normas puesto que es peligroso, sus consecuencias son muy graves, pero no para todo el mundo.

La riqueza de los fueros hace que no sólo revelen valores, sino también creencias y roles sociales: promiscuidad para los hombres, castidad para las mujeres en un mundo en la que se la concibe débil ante los impulsos de la lujuria. Algunas

* Universidad de Valladolid.
** Esta investigación ha sido realizada gracias a la concesión de una ayuda destinada a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 351-373

de estas cuestiones sólo son distinguibles en los fueros a través del manejo de otras fuentes como fazañas, Las Siete Partidas, concilios, crónicas, catecismos, documentación regia, obras literarias... que las explican y complementan. De este modo no sólo nos acercamos a la idea de sexualidad que tenía aquella sociedad y sus valores sino, también, a cómo eran vistos por la sociedad ciertos transgresores sexuales y el por qué del marcado sesgo de género que contienen las disposiciones forales.

2. El conflicto

Los fueros, al regular la vida local a través de una serie de derechos y privilegios, pero sobre todo de normas, hacen de la sexualidad un elemento muy presente. Las leyes que contienen tratan de mantener la paz en la comunidad y resolver los conflictos que en el día a día la convivencia genera, siendo ciertas expresiones de la sexualidad una parte de ellos.

La problemática de la sexualidad radica en que atenta contra tres valores básicos de la sociedad medieval, la vida, la propiedad y la honra, lo cual puede desencadenar una serie de actos de extremada violencia. Por ello, las normas contenidas en los fueros prohíben todo aquello que pueda generar altercados en la convivencia, castigando o permitiendo castigar a aquellos que las incumplen.

2.1. El sexo contra la honra

Vida, propiedad y honra, valores que el sexo puede destruir. De entre ellos destaca este último, pues la mayor parte de los conflictos sexuales que encontramos en los fueros son problemáticos porque atentan contra la honra de una o de varias personas, dependiendo de sus lazos familiares.

La honra tiene una gran importancia en Castilla desde que en el siglo XII se extiende a toda la sociedad. Es, a grandes rasgos, la imagen que se construye una persona de si misma a través de su buena conducta, la cual depende de los valores que determina la sociedad en la que vive; lo contrario, los malos actos, hacen que el individuo no se tenga por honrado. Íntimamente unida a ella encontramos la fama, el producto visible de esa valoración social positiva o negativa, así como la reputación entre la comunidad que ese resultado crea: por ello encontramos gente de buena o de mala fama, de buena o mala reputación. El componente público de estos conceptos es de vital importancia: los malos actos de un individuo hacen que se deshonre ante sus ojos pero no ante los de la sociedad si esta no es consciente del acto. En cambio, alguien puede deshonrar a un inocente imputándole una serie de comportamientos mal vistos por la sociedad, haciendo dudar a los demás de su buena fama. Buena parte de ellos son de índole sexual.

Hay diferentes formas de ganar y de perder la honra, pero no son las mismas para un hombre que para una mujer. Para esta última gran parte de su honra reside en su correcto comportamiento sexual antes, durante y después del matrimonio, mientras que la disoluta vida sexual de un varón no tiene ningún tipo de repercusión sobre su imagen. Las diferencias entre géneros no se quedan aquí, pues la honra es un don que a la mujer le es trasmitido por su padre o por su marido, ya que son los hombres de la familia sus verdaderos poseedores y los encargados de mantenerla y repararla. Así pues el cuerpo de la mujer, donde ocurren la gran mayoría de actos sexuales deshonrosos, es percibido como "*una suerte de patrimonio, un lugar privilegiado de la honra de los hombres*" de toda la familia[1]. Por tanto, la honra femenina es a la vez individual y familiar; si una soltera es sorprendida con un hombre no sólo se está deshonrando así misma, sino que también está deshonrando a sus parientes; quien la viola, no sólo la está insultando, sino que también está denostando a sus familiares. Y si una mujer comete adulterio no sólo ella se está deshonrando así misma y a sus parientes, sino que también está deshonrando, sobre todo, a su marido y a los parientes de este. La deshonra va en aumento conforme la mujer se casa y aumenta sus lazos familiares.

Muchas de las acciones que deshonran pertenecen al mundo de las injurias, las cuales giran en torno a tres pilares: la integridad del cuerpo, su compostura y la corrección de la sexualidad[2]. Su objetivo no es sólo insultar, sino rebajar la honra de una persona, haciendo creer o mostrando a los demás que no respeta los valores establecidos por la sociedad. Entre ellas encontramos insultos y acciones insultantes, pero también otras más duras como la violación. Es, por tanto, una forma de violencia pensada para deshonrar y su importancia radica en el papel clave que juega la honra en esta sociedad[3].

2.1.1. Los insultos y las acciones insultantes

En los fueros los peores insultos, los "*insultos vedados*" y por tanto prohibidos, tildan a los hombres de sodomitas y traidores y a las mujeres de promiscuas y feas, pero la mayoría de ellos son de carácter sexual[4].

1 Rodríguez Ortiz, V., *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Cultura, Madrid, 1997, 1ª ed., p. 244; Madero, M., *Manos violentas, palabras vedadas: la injuria en Castilla y León (siglos XIII – XV)*, Taurus, Madrid, 1992, 1ª ed., pp. 101-102.

2 Serra Ruiz, R., *Honor, honra e injuria en el derecho medieval español,* Sucesores de Nogués, Murcia, 1969, 1ª ed., p. 80.

3 Madero, M., *Manos violentas*..., pp. 22 y 28.

4 Serra Ruiz, R., *Honor, honra e injuria*..., p. 80; Madero, M., *Manos violentas*..., p. 15.

"*Puta*" o "*rroçina*" son sólo ejemplos de los posibles denuestos que podían dirigirse a una mujer[5]. Estos acusan a la injuriada de la mayor trasgresión que puede cometer su género, el mantenimiento de relaciones sexuales fuera del matrimonio, esté casada o no. La lujuria femenina, que arrastra a la mujer a satisfacer sus necesidades en brazos de muchos hombres que no son su marido o su primer cónyuge, es vista en la Edad Media no sólo como algo digno de burla y escarnio, sino como la antítesis de la mujer ideal: honesta, casta, recatada, sexualmente anónima, asexual fuera del matrimonio.

Al igual que con los denuestos prohibidos dirigidos a las mujeres, "*fodido*" o "*fududinculo*" son expresiones que hacen referencia a la trasgresión sexual masculina más peligrosa, la sodomía[6]. El injuriado casi nunca es el sodomizador, es el sodomizado ("*que non le diga que alguno le fizo lo que non conujnie a varon fazer*"[7]), ser pasivo que se despoja así mismo y voluntariamente de su virilidad al ser penetrado[8]. La importancia de la injuria es tal, que los alcaldes de Castilla se ven obligados a preguntar a Alfonso X qué se ha de hacer cuando un hombre sea llamado "*fi de fududinculo*", un denuesto que su fuero no contempla. Mientras, la mejora a la normativa conquense realizada por Sancho IV incluye una nueva injuria, "*el que dixere a otro que faze pecado sodomitico*", penada con cincuenta maravedíes, lo cual indica su gravedad. Con esta nueva ley se incluye todo el espectro de posibilidades que, de un modo o de otro, declaraban o sugerían que un hombre mantenía relaciones sexuales con otro ejerciendo cualquier rol, cortando de raíz la aparición de nuevos insultos que, significando lo mismo, no podían ser condenados al no estar estipulados en el fuero. Además, con ella se multiplica sustancialmente la pena a aquel que insulta a través de las palabras "*jodido*" e "*hijo de jodido*"[9].

Todas las injurias de carácter sexual dirigidas a los hombres los despojan de su mayor característica como machos sexuados, su virilidad, ya sea al acusarles de

5 *Fuero de Cuenca: Formas primitiva y sistemática, texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf. Edición crítica con introducción, notas y apéndice por Don Rafael de Ureña y Smenjaud*, Academia de la Historia, Madrid, 1935, 1ª ed., Códice Valentino Libro II, Título I, Ley XXIV. A partir de ahora citaremos por Libro, Ley y Título.

6 *Fuero de Cuenca...,* Códice Valentino, II, II, I y II.

7 *Fuero de Cuenca...,* Fuero de Iznatoraf, Ley 606.

8 Veyne, P., "La homosexualidad en Roma", *Sexualidades occidentales,* Ariès, Ph. (et al.), Paidós, Barcelona, 1987, 1ª ed., pp., 55-58.

9 *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio. Publicados y cotejados con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo II. El Fuero real, las leyes de los Adelantados mayores, las nuevas y el ordenamiento de las tafurerias; y por apéndice las leyes del estilo*, Imprenta Real, Madrid, 1836, Leyes del estilo, p. 205. *Fuero de Cuenca...*, Códice Valentino, Mejora de Sancho IV, año 1285, II; *Fuero de Plasencia*. Introducción, transcripción y vocabulario Jesús Majada Neila, Librería Cervantes, Salamanca, 1986, 1ª ed., Mejora de Sancho IV, año 1290, XII, Ley 750. *Fuero de Cuenca...*, Códice Valentino, Mejora de Sancho IV, año 1285, IX.

sodomía, y sobre todo de ser sodomizados, como de no satisfacer a sus mujeres, las cuales se ven empujadas a adulterar, convirtiendo a su marido en un "*cornudo*", en un "*cegulo*". Quien insulta a una mujer casada diciéndola "*enceguladora*", no sólo la está agraviando a ella, sino que a la vez está ofendiendo a su marido llamándole veladamente impotente por no satisfacer a su mujer, y por tanto hiriéndole en su virilidad. Es por tanto también un insulto dirigido a él[10].

La expresión "*yo te fodi por el culo*" no es una injuria verbal más. Cruza la barrera del insulto para transformarse netamente en la confirmación de la trasgresión; más que una injuria, es una denuncia injuriante que ha de ser investigada por los males que provoca la sodomía en la sociedad. Si el injuriado resulta ser inocente, quien pronunció tal "*enemiga*" ha de morir en la hoguera[11]. Esa personalización de la injuria a través del uso del "yo", juega un papel muy importante en otras formas de insultar. El "*alabarse de muger ajena*", el atreverse a decir "*yo me fodi a tu mujer*", el dar nombres, resulta más serio que pronunciar el vocablo "*cornudo*" a tenor por la elevada pena pecuniaria y la declaración de enemistad, muy diferente de los dos maravedíes que se debían pagar por los otros insultos en Cuenca. El Fuero de Ledesma al ser más reciente, se beneficia de las experiencias vividas en otros núcleos a los que les fue concedido un fuero de la familia Teruel-Cuenca, y por ello incluye entre las injurias "*cegulo de tu mugier con fulan e connombrar con quien*", y las dirigidas a mujeres casadas "*enceguladera con fulan e connombrar con quien*", "*yo te fodi*" y "*yo te vi foder a fulan*"[12].

Los fueros contemplan también acciones insultantes que ponen en jaque la honra a través de las mismas fórmulas ya mencionadas: la promiscuidad femenina y la falta de virilidad masculina. Arrojar o colocar huesos o cuernos a la puerta de una casa era otra forma de llamar a un hombre cornudo y, por extensión, a su mujer adúltera. Otras veces la deshonra viajaba en forma de cantigas o "*rimos*" para que los demás las oyesen o leyesen, en las cuales se hacía publicidad de las prácticas sexuales transgresoras que cometían los injuriados, o las que no podían llevar a cabo por su impotencia, tal y como aparecen en varias *Cantigas de escarnio y maldezir*[13]. Pero más grave era introducir un palo por el ano a un hombre. La multa que el injuriador debía pagar a la víctima ascendía a doscientos maravedíes y era declarado enemigo. Comparándola con el resto de multas observamos

10 Madero, M., *Manos violentas*..., p. 113.

11 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, II, XXII.

12 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, III, VIII; *Estudio léxico-semántico de los fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes. Concordancias lematizadas. 1*, Carrasco, P., y Carrasco, I., (eds.), Universidad de Granada, Granada, 1997, 1ª ed., Fuero de Ledesma, leyes 185, 186 y 189.

13 *Fuero de Plasencia*..., Ley 120; *Fuero de Béjar,* Gutiérrez Cuadrado, J., (ed.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974, 1ª ed., Ley 391.

cómo nos encontramos ante una de las injurias más penalizadas, acto del cual el mss/802 de la Biblioteca Nacional de España, recoge una ilustración marginal muy significativa. Ya que mediante esta acción se despoja al penetrado de su hombría al identificarle con el sodomita pasivo, la miniatura que contiene este Fuero de Teruel del siglo XIV representa al agresor con un pene más que prominente, mientras que el injuriado aparece aparentemente desnudo y desposeído de cualquier rastro de sus genitales. Muy probablemente, el mismo significado de injuria a través de la sexualidad tienen los actos de tocar las nalgas a un hombre, colocárselas en la cara o golpear esta con el pene[14].

Arrebatar a un hombre o a una mujer sus ropas también está prohibido, puesto que se le contempla desnudo y se le obliga a vivir una situación comprometida delante de otras personas. Pero robarle la ropa a una mujer en los baños o desnudarla, entra dentro del terreno de las injurias más ofensivas, puesto que la mirada del hombre que perpetra este acto puede ser ultrajante y se apodera, él o quienes estén presentes, de una visión que, como el cuerpo femenino, sólo puede poseer el marido. Menos penado, pero más que el simple insulto sexual, se encuentra el espiar a las mujeres en los baños, una actividad que se debate entre la injuria y el voyeurismo, pues el encargado del establecimiento puede cobrar por acceder a estas eróticas visiones[15]. Finalmente, algunos fueros como el de Alcalá añaden un tipo de injuria diferente que también tiene como objeto el cuerpo sexualizado de la mujer: "*qui a la manceba tomare a la teta o al conno, peche II moravedis*", si se trata de una viuda tres, y si es una mujer casada, cuatro. El Fuero de Sepúlveda incluye en esta lista besos y en pago por estos insultos obliga a que una mujer de la familia del injuriador, con el mismo estatus marital que la injuriada, sea deshonrada en público de la misma manera. Esto es un claro ejemplo de que a través de esta injuria se esta ofendiendo a toda la familia de la insultada, algo que también es señalado por esa jerarquía de penas según el estatus marital de la mujer[16]. No hemos de olvidar que el tocamiento de estas zonas, al igual que ocurría con la visualización del cuerpo desnudo de la mujer, tiene una alta carga de ultraje mezclado con una lascivia que agrava la deshonra.

14 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, II, XXVIII; *Fuero de Plasencia*..., Ley 119.

15 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, II, XXVI. *Fuero de Plasencia*..., Ley 439; *El Fuero de Coria. Estudio histórico-jurídico por José Maldonado y Fernández del Torco. Transcripción y fijación del texto por Emilio Sáez; con prólogo de José Fernández Hernando*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1949, 1ª ed., Ley 118.

16 *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio de Galo Sánchez*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1919, 1ª ed., Fuero de Alcalá, Leyes 85 a 88; *Los Fueros de Sepúlveda. Edición crítica y apéndice documental por Emilio Sáez; estudio histórico-jurídico por Rafael Gibert; estudio lingüístico y vocabulario por Manuel Alvar; los términos antiguos de Sepúlveda por Atilano G. Ruiz-Zorrilla; con prólogo del Sr. Don Pascual Marín Pérez*, Diputación Provincial de Segovia, Segovia, 1953, 1ª ed., Ley 186. Madero, M., *Manos violentas*..., p. 110.

2.1.2. Sexo con solteras

Obligadas a orientar su sexualidad dentro del matrimonio, las solteras que desafían las normas sociales imperantes devalúan la honra de su familia, pagando con su vida o su integridad física, la de ellas y/o sus amantes, el alto coste de la deshonra. Pero en algunos fueros encontramos un relativo margen de actuación para estas parejas, pues las penas varían al valorar en dónde son sorprendidos y por quién. Por ejemplo, el Fuero Real permite matar a uno o a los dos amantes, siempre y cuando sea el padre o el tutor de la mujer el que les encuentre en su casa. Mientras, el de Soria dicta la muerte para ambos. El Fuero de Cuenca especifica únicamente que el padre que encuentre a su hija con su amante yaciendo en cualquier lugar, puede castrar a este impunemente. Aunque parezca que el peligro es menor al ser obligatorio que la pareja sea sorprendida por el padre o tutor de ella, esto no es así. El vecindario medieval se caracteriza por saber, ver y hasta decir todo sobre la vida de los demás, de ahí que un padre pueda ser alertado por sus vecinos de las actividades sexuales a las que su hija se está entregando y el lugar en el que esto está ocurriendo.

La normativa conquense no expresa hasta qué extremo se puede castigar a la soltera que de este modo deshonra a toda su familia aunque, como hemos visto, sí lo hacen otros fueros como el de Cáceres[17]. Los de la región de Cima-Coa, Coria y Usagre determinan que cualquier mujer que deshonrase a sus parientes ha de ser castigada físicamente y morir. Mientras, el amante masculino no recibe ningún castigo, puesto que la mujer es la principal traidora, ya que ha deshonrado a su propia familia y no a otra[18].

Generalmente, en los fueros de la familia Cuenca-Teruel los asalariados han de guardar fidelidad a quien los contrata, una fidelidad que se plasma en custodiar y proteger todos sus bienes, en cumplir con los cometidos que le son encomendados y en no tener trato carnal ni con la mujer, la hija, el ama de cría o el ama de llaves del señor. Al mantener relaciones sexuales con la hija, el "*mançebo asoldado*" está deshonrando a toda la familia de quien le ha contratado pero, por ser un asalariado de la casa, nunca se le aplica la pena capital, sino que pierde su paga y es declarado enemigo de la familia a perpetuidad. Si comparamos este castigo con el que podían recibir los otros amantes de la hija, la diferencia es abismal aunque la deshonra producida sea la misma, a la que se añade la traición. Por eso, un siglo después de la promulgación del Fuero de Cuenca, Sancho IV, al igual

17 *El Fuero de Cáceres. Edición crítica y facsimilar*, Muro Mastillo, M., (coord.), Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y Caja Duero, Cáceres, 1998, 2ª ed., Ley 63.

18 *A linguagem dos Foros de Castelo Rodrigo*, Lindley Cintra, L. F., (ed.), Imprenta Nacional Casa da Moeda, Lisboa, 1984, 1ª ed., Libro III, Ley 28. A partir de ahora citaremos por libro y por ley; *El Fuero de Coria*..., Ley 58 y 59; *Fuero de Usagre*..., Ley 65 y 66.

que haría en Plasencia, dictaminó la muerte del asoldado que traicionase de este modo a su señor, escuchando las quejas del concejo que opinaba que la normativa le "*daua chica pena*", elevándola a la misma categoría que el que mantuviese relaciones sexuales con la mujer del señor de la casa[19].

Como se ha podido comprobar, los fueros no mencionan qué ocurriría si el amante de la mujer fuese un hombre poderoso dentro del núcleo o, tal vez, una persona perteneciente a una clase social superior. No sería raro que, ante esta situación, el padre o pariente de la mujer decidiera no hacer nada, pensando no sólo en su seguridad si actuase contra una persona de mayor jerarquía, sino en los beneficios de diversa naturaleza que podría obtener a través de esta relación.

Estudiando las normativas forales observamos que una vez desposados, no era raro que las parejas comenzasen a mantener relaciones sexuales[20]. Aunque no quiere decir que estuviera bien visto, la familia lo consentía, siempre y cuando el esposo acabase contrayendo matrimonio con su parienta, puesto que estaba permitido el repudio antes de la boda. Cualquiera de los dos podía arrepentirse y por ello debía pagar una multa considerable por los daños ocasionados. Pero los verdaderos problemas comenzaban si habían mantenido relaciones sexuales y el esposo repudiaba a su pareja, pues era declarado enemigo de la familia al dejar deshonrada e infamada a la novia[21]. La pérdida de la virginidad no sólo devaluaría a la mujer en el mercado matrimonial y la honra familiar, sino que ella perdería su buena fama, y quedaría a los ojos de la sociedad y de un futuro marido como una transgresora y una lujuriosa, mermando las posibilidades de un posterior matrimonio. Es por esto por lo que Doña Elvira, hija de Ferran Rodrigues de Villarmentero, al repudiar al caballero con el que se había desposado decidió devolverle todos los presentes que la había regalado con motivo de su unión. Si se los quedaba, daría a entender que su esposo había accedido carnalmente a ella y los regalos se convertirían automáticamente en el pago por su virginidad, lo cual arruinaría su honra y obtendría mala fama[22].

2.1.3. El adulterio o la honra del marido

De todos los conflictos que puede generar la sexualidad, el adulterio femenino es el más preocupante si nos atenemos al gran número de disposiciones que regulan su castigo. Lo encontramos hasta en los fueros más breves y sencillos, los cuales contienen someramente las normas mínimas para mantener la convivencia,

19 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, II, VIII, IV, VII, III y mejora de Sancho IV, año 1285, II; *Fuero de Plasencia*..., Ley 406, 750 y mejora de Sancho IV, año 1290, XII, Ley 750.
20 H. Dillard, *La mujer en la Reconquista*, Nerea, Madrid, 1993, 1ª ed., p. 79.
21 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, I, IX, II.
22 *Libro de los Fueros de Castiella*, El Albir, Barcelona, 1981, 1ª ed., Título 241.

pues desencadena situaciones que con facilidad acaban violentamente[23]. Esta trasgresión no sólo atenta contra la honra familiar, sino principalmente contra la del marido y su familia, lo que la hace especialmente grave. El adulterio es un delito exclusivo de las mujeres casadas y de sus amantes, pero no del hombre unido en matrimonio, pues su vida sexual extramarital no afecta a la honra de su grupo familiar, y menos aún a la de su mujer y su familia.

Todos los fueros proponen soluciones parecidas para restituir la honra agraviada, mayoritariamente la muerte de los amantes, así como la posibilidad de castrar al hombre en el momento en el que son sorprendidos[24]. Por lo general el adulterio se constata no sólo cuando la pareja es sorprendida desnuda in fraganti, sino también cuando se los encuentra a uno de ellos o a los dos escondidos en el supuesto lugar de los hechos, y los rumores indicaban que con anterioridad ya existía una relación sexual[25]. Esos mismos rumores en el vecindario podían hacer sospechar a un marido de la fidelidad de su mujer, así como si había sido sorprendida con otro hombre en algún lugar apartado. Para alejar estas suposiciones, en Cuenca la presunta adúltera debía conseguir el testimonio de doce mujeres, que jurasen su inocencia; sino las encontraba, el marido la podía abandonar sin pena alguna[26].

El Fuero Real no sólo castiga el adulterio femenino consumado, sino también su intento, lo cual representa toda una novedad en el corpus foral pero no en las fazañas. Cuando se halló a la mujer de Girralt encerrada en una casa con Diego el *abad* merced a la intervención de una alcahueta, no fue quemada como el resto de las adúlteras de Belorado, pues no existían pruebas suficientes para demostrar que había mantenido relaciones sexuales con el religioso. No obstante, fue obligada a permanecer una temporada en el cepo, posiblemente para castigar sus deseos de adulterar y servir además de ejemplo al resto de mujeres[27].

23 Gacto Fernández, E., "La filiación ilegítima en la historia del derecho español", *Anuario de Historia del derecho Español*, nº 41, (1971), p. 908.

24 Para conocer con más detalle estas disposiciones ver Gacto Fernández, E., "La filiación ilegítima...", pp. 909-917.

25 *Opúsculos legales*..., las leyes del estilo, LXII.

26 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, I, XLI. *Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso el IX [sic] /con las variantes de más interés y con la glosa de Gregorio López; vertida al castellano y estensamente adicionada, con nuevas notas y comentarios y unas tablas sinópticas comparativas, sobre la legislación española, antigua y moderna... por Ignacio Sanponts y Barba, Ramón Martí de Eixala y José Ferrer y Subirana*, Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1843-1844, Partida VII, Título XVII, Ley XII y Partida III, Título XIV, Ley XII. A partir de ahora las citaremos por Partida, Título y Ley. *Fuero de Béjar*..., Ley 353.

27 *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real. Fundación Sánchez Albornoz; ed. y análisis crítico por G. Martínez Díez, con la col. de J. M. Ruiz Asencio, C. Hernández Alonso*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1988, 1ª ed., Libro III, Título II, Ley VI. A partir de ahora las citaremos por Libro, Título y Ley. *Libro de los Fueros de Castiella*..., Título 137.

Pese a la fuerte deshonra cometida, puede darse la situación de que el marido quiera absolver a la adúltera. Volviendo a hacer vida marital, lo que el Fuero Real expresa como "*tener en su mesa y en su lecho*", se sobrentiende el perdón y a partir de ese momento nadie podrá denunciar a la mujer por adulterio, ya que el marido, el mayor afectado, ha decidido sufrir la deshonra. Cornudo ante la sociedad, es difícil que ningún enemigo se resista a insultarle acogiéndose a la *exceptio veritatis*, a que lo dicho es verdad. Pero el Fuero de Soria, para preservar lo que queda de la honra masculina, cae en la paradoja: como a cualquier injuriador condenado, se le obliga a desdecirse ante los alcaldes "*diziendo que non lo dixo, e si lo dixo que mintio en ello, ca tal cosa non era en el o el no era tal por que el le pudiese denostar*"[28]. Aun así, al marido injuriado siempre le queda la venganza doméstica, los malos tratos, que no quedan reflejados en los fueros porque están socialmente permitidos, siempre y cuando estos no acaben con la vida de la mujer. Además, según el Fuero Real, el marido podía quedarse con las arras de ella, dejándola de este modo sin bienes propios y, por tanto, subordinada a la voluntad de un marido al que había traicionado, todo lo cual podía convertir su vida en un infierno[29].

Aunque el adulterio era deshonroso, podía ser próspero en otros aspectos. En el Fuero Real se despenaliza a la mujer que se ha visto aconsejada u obligada a adulterar por su marido, buscando una mejora social o económica[30]. En algunos casos esto se utilizó como premio de consolación, tal y como le ocurrió a Gutierre Sebastiániz, tenente de Aguilar. Entre 1132 y 1133 su legítima mujer, Gontrodo Pérez, se convirtió en concubina de Alfonso VII. Fruto de este idilio nació Urraca Alfonso la Asturiana. Después del parto, Gutierre Sebastiániz recibió por parte del rey Entratgo, en pago por sus servicios y su lealtad, los cuales sólo se pueden justificar como una forma de compensar su honra. Cuatro años después desaparece de la documentación. Muy probablemente acompañó al exilio a su suegro Pedro Díaz y al conde rebelde Gonzalo Peláez. Una huida tal vez se motivó por la imposibilidad de poder vengarse, puesto que quién le había deshonrado era el propio rey y no podía actuar contra nadie que estuviese por encima de él en la jerarquía social, y por la subsiguiente la deshonra, pues la niña que había dado a luz su mujer era reconocida públicamente como hija de Alfonso VII[31].

28 *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., IV, VII, III; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria, Ley 540.

29 *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., III, II, VI. En el siglo XV el perdón se va a convertir en una solución bastante aceptada para acabar con la problemática de los adulterios: Córdoba de la Llave, R., "Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna*, t. 7, (1994), pp. 166-168.

30 *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., IV, VII, V.

31 Torres Sevilla, M., *Linajes nobiliarios de León y Castilla (IX-XIII)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1999, 1ª ed., pp. 391-392. *Las Siete Partidas*...,VII, XVII, XIII-XIV.

En algunas ocasiones podía resultar que el amante de la mujer era miembro de la propia familia. El Fuero Real y el de Soria piden la muerte "*como traydor*" al hijo que mantenga relaciones sexuales con la mujer de su padre, y "*como aleuoso*" si se trata de la barragana. Si es con la compañera de su hermano, la muerte es "*muerte de falsso*", puesto que el grado de deshonra y de traición es diferente según se esté más o menos cerca del pariente mayor. Si ocurre al revés, si el padre es el que yace con la pareja del hijo, ha de marchar al exilio y sus bienes son repartidos, no recibiendo la muerte por ser el cabeza de familia y el mayor depositario de la honra familiar[32].

2.1.4. Trotaconventos contra la honra: la alcahuetería

La figura de la alcahueta, y la del alcahuete, está muy extendida no sólo en la literatura castellana medieval, sino también en los fueros, pues sus actividades atentan directamente a la honra de maridos y familias.

El objetivo de un alcahuete o de una alcahueta consiste en convencer a una mujer para que acepte como amante, habitual u ocasional, a un hombre, ya sea a través de regalos y agasajos o engaños y artimañas, como el encerrarlos bajo un mismo techo sin el consentimiento de la mujer. Su segundo cometido, y el más importante, es ocultar los hechos a los ojos de todos, "*vergüença que fagades, yo la he de çela*" es decir, mantener intacta la buena imagen pública, como bien explica Trotaconventos: "*la fama non sonará, que yo la guardaré bien*"[33]. Guardar la fama es proteger la honra, honra familiar que se ve afectada por las transgresiones sexuales a las que empujan los alcahuetes a las mujeres casadas, solteras o viudas. Son incitadores al adulterio y a la vida disoluta femenina, de ahí que, si les es probado que ejercen tal oficio, se enfrenten a graves penas como la muerte. Algunos fueros dictaminan cual va a ser el destino de la alcahueta según el estatus marital de la mujer y si la relación sexual se llevó a cabo o no. Y aunque en muchas de las normativas no se especifique, no sería raro que el que contratase los servicios de un alcahuete, aunque no lograse alcanzar su objetivo, fuese también castigado, pues él ha sido el primero en actuar contra la honra del marido o/y de la familia[34]. Mientras, la mujer alcahueteada puede ser castigada por sus parientes.

32 El Fuero Real pide el exilio en vez de la muerte para el hermano que tenga trato carnal con la compañera de su hermano: *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., IV, VIII, III; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria, Ley 542.

33 Ruiz, J., Arcipreste de Hita, *Libro de buen amor,* Blecua, A. (ed.), Cátedra, Madrid, 1992, coplas 848 y 851.

34 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino, II, I, XXXVI; *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., IV, X, VII; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria 539; *Libro de los Fueros de Castiella*..., Título 137.

Pero no sólo la honra se ve dañada cuando la mujer alcahuetada acepta los favores de quien la desea. Aquellas que sufren las visitas de Trotaconventos u otras formas que utilizan los hombres para intentar convencerlas de que los acepten, acaban provocando la sospecha de que en verdad ya son amantes, siendo entonces infamadas y convirtiéndose en deshonradas ante la sociedad, aunque todo sea mentira[35].

La alcahuetería provoca deshonra, pero también problemas: "*si a quantas d'esta villa nós vendemos las alfajas / sopiesen unos de otros, muchas serian las barajas*", de ahí que las penas recibidas castiguen también los conflictos que en la convivencia crean la consumación de estos actos, así como la corrupción de unas mujeres que, siendo "*buenas, se tornan malas. E aun las que ouiessen començado a errar, fazense con el bollicio dellos peores*", pues la libertad sexual de la mujer es socialmente reprobable[36].

2.1.5. La violación

La violación es un delito fuertemente penado y casi siempre incluido en los fueros. Pero su naturaleza delictiva no reside tanto en que sea una agresión sexual, una forma de violencia, sino un acto injuriante. Nos encontramos ante otra forma de atentar contra un hombre y/o una familia a través del cuerpo de la mujer.

El violador en los fueros es calificado de deshonrador y hasta elevado a traidor[37]. Quienes lo ayudan a perpetrar este crimen también atentan contra la honra de la mujer violada y de su familia, y por ello han de pagar incluso aunque no se haya llegado a consumar la agresión. Las penas impuestas por raptar a una mujer contra su voluntad, visto por los fueros como una tentativa de violación, suelen ser las mismas que las que se aplican al violador, pues con el hecho de intentarlo ya se ha actuado en contra de la honra y, por tanto, esta ha de ser resarcida[38].

Que en muchos fueros las penas varíen según el estatus marital de la mujer violada es bastante significativo. Esta diferenciación radica en si la mujer está casada o no. Por la violación de la primera se la deshonra a ella, a su marido y a los parientes de ambos y, por tanto, el forzador ha de morir. Mientras, agredir sexualmente a una soltera o a una viuda se castiga con una pena pecuniaria y la declaración de enemistad, pues su deshonra sólo afecta a sus consanguíneos[39].

35 *Las Siete Partidas*..., VII, IX, V.
36 Ruiz, J., *Libro de Buen Amor*..., copla 705. *Las Siete Partidas*..., VII, XXII, I.
37 Carrasco, P., y Carrasco, I., *Estudio léxico-semántico*..., Fuero de Ledesma, Ley 190.
38 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XX; *Fuero de Zamora*..., Ley 36.
39 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XX; *El Fuero de Coria*..., Ley 51; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria, Ley 534.

Fuera de estos dos grupos, e incluso en aquellos fueros que no diferencian entre solteras y casadas, se sitúan las mujeres sin honra, tanto prostitutas como mujeres cuya vida disoluta es supuesta por la sociedad o de conocimiento público. En todos estos casos los fueros no penan su agresión, pues no se puede reparar una honra que ya estaba perdida[40].

El Fuero de Plasencia, que como otros del reino de León diferencia entre vecinas de la villa y las que no lo son, niega a las familias de estas últimas el poder vengarse en la persona del violador, al concederles únicamente la reparación pecuniaria (más bien pobre) pero no la declaración de enemistad. Esto no se debe a que se considere a las mujeres foráneas menos honradas, sino a que se reserva para las familias vecinas las disposiciones más beneficiosas para compensar y vengar la violación[41].

Las transgresiones sexuales masculinas no afectan a la honra de su familia, de ahí que quienes son acusados injustamente de violación no reciben ninguna indemnización, a excepción de que el concejo los libere de la declaración de enemistad, garantizándoles por tanto que la ira familiar no caerá sobre ellos puesto que no atacaron su honra. Sólo el Fuero de Soria y las Leyes del Estilo imponen diferentes penas a la mujer que denuncie falsamente a un hombre, ninguna destinada a reparar la honra del acusado[42].

Se puede fingir una violación sin haber mantenido ningún tipo de contacto sexual con el presunto culpable y una relación sexual consentida se puede presentar como violación, pero también una mujer forzada puede no ser creída. Llama la atención que en muy pocos fueros se examine física y/o ginecológicamente a la mujer violada, o que se busquen otro tipo de pruebas que certifiquen la agresión[43]. Por lo general se pide a la agredida que presente una serie de testigos y, en un menor número de casos, que represente su dolor ante toda la comunidad. Arañarse las mejillas y gritar son gestos que recuerdan al duelo, pero también hay otros, como los que especifica el Fuero Viejo de Castilla, que pertenecen al mundo de las injurias: tirarse por tierra y arrancarse las tocas[44]. La función de estos

40 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XXIV; *Los Fueros de Sepúlveda*..., Título 111.

41 *Fuero de Plasencia*..., Ley 699.

42 *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria, Ley 533; *Opúsculos legales*...., las leyes del estilo, pp. 199-200.

43 *Libro de los Fueros de Castiella*..., Título 39; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Alba, Ley 21.

44 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XX; *Los Fueros de Sepúlveda*..., Ley 51; *El Fuero Viejo de Castilla: sacado, y comprobado con el exemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta corte, y con otros MSS. Publícanlo con notas históricas y legales los doctores Ignacio Jordan de Asso y del Rio y Miguel de Manuel y Rodriguez,* Lex Nova, Valladolid, 1964, 1ª ed., Libro II, Título II, Ley III A partir de ahora citaremos por Libro, Título y Ley.

últimos gestos es representar un dolor tan fuerte por haber padecido tal injuria que, el resto de ellas, ya no son vergonzantes. Tal representación es necesaria porque se cree que la naturaleza tendente al mal de la mujer es capaz de acabar consintiendo y disfrutando de la violación y, por tanto, mutando la agresión en un acto bien diferente que torna a la mujer de víctima a promiscua.

No solamente el dinero o la muerte son propuestos por los fueros para enmendar la honra. El Fuero de Alcalá, junto con el de Brihuega, proponen una solución que ya se venía dando en el noreste de la Península y que con el tiempo veremos más extendida, el matrimonio de víctima y violador si es posible, evitando así la violencia que se suele generar al vengar la deshonra[45]. Con el matrimonio no sólo se repara la honra, sino que se evita que las que eran vírgenes se den a la vida licenciosa pues, quien desflora a una mujer es "*commo quien abre portillo en la vinna primera mente e da carrera por do entren los otros en ella para astragarla toda*"[46].

Aunque todos los grupos familiares tienen el derecho de reparar su honra según la mentalidad que expresan los fueros, esto no ocurre cuando agresor y víctima pertenecen a grupos sociales diferentes. La fazaña que cuenta los asesinatos y violaciones que sufrían los habitantes de Pero Moro por parte de su señor, lo que les empujó a recurrir al rey, o la que se cuenta en el Libro de los Fueros de Castilla respecto al oficial del rey que forzó a una sirvienta, son ejemplos de familias que se vieron imposibilitadas por la jerarquía: los primeros fueron condenados por el rey, ellos y sus descendientes, a ser siervos de la familia de su señor por acusarle de un delito que le traería la muerte (por tanto habían caído en la traición); los segundos, tras intentar matar al violador, vieron como este fue absuelto del delito por ser un oficial del rey[47].

2.2. *El sexo contra los bienes y la vida*

Aunque relaciones que ya hemos visto, como el adulterio, podían atentar contra la vida o las propiedades de un hombre, a las que más prestan atención los fueros son a las mantenidas por los contratados que trabajan para una misma casa, puesto que desde esa posición privilegiada podían acceder con mayor posibilidad a los bienes de una familia sin levantar sospechas. En estos casos la relación sexual no es delictiva, sino lo que viene asociado a ella, muertes y robos, estos últimos también unidos a la prostitución.

45 Dillard, H., *La mujer en la*..., pp. 221-222.

46 *Castigos del rey don Sancho IV. Edición, introducción y notas de Hugo Oscar Bizzarri*, Frankfurt am Main: Vervuert; Madrid, Iberoamericana, 2001, 1ª ed., pp. 200-201.

47 Suárez, F., "Colección de fazañas del ms. 431 de la Biblioteca Nacional", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 14, (1942-1943), p. 583; *Libro de los Fueros de Castiella*..., Título 3.

2.2.1. Contra el señor: sexo y asoldados

Como ya vimos, en los fueros de la familia Cuenca-Teruel los asoldados no podían mantener relaciones sexuales con la mujer, la hija, el ama de cría o el ama de llaves del señor, puesto que de ese modo faltaban contra la fidelidad que debían a quienes los habían contratado. Tener trato carnal con las dos primeras deshonraba e, incluso, podía poner la vida del señor en peligro. Pero si se trataba de la nodriza o el ama de llaves, la honra no era dañada al no tratarse de mujeres de la familia, aunque se seguía atentando contra la fidelidad prometida:

> *"Por la mançeba non será fiel e será desleal, que aquéllos que suelen iazer con ellas furtan la buena de sus sennores; por el ama otrossí non es fiel, que si con ella yoguiere, o furta la buena de su sennor o corrompe la leche de fijo de su sennor, porque muchos morir suelen por la leche corrompida"*[48].

Robar o procurar la muerte del hijo del señor son actos que tildan a quien los comete de desleal y de traidor por su gravedad. El Fuero de Plasencia tal y como hemos leído, no sólo pena a los que mantienen contactos sexuales con las amas de llave como ocurría en Cuenca, sino que extiende esta prohibición a todas las sirvientas de la casa, pues a través de cualquiera de ellas cabe la posibilidad de robar con mayor facilidad bienes pertenecientes al señor. Además, el fuero amplía el número de personas que deben fidelidad, incluyendo a la nodriza y a las mujeres asoldadas, castigándolas junto con sus amantes. Años después, el Ordenamiento de Alcalá endurecerá las penas dadas a estos trasgresores, castigando con la muerte a la mayoría de ellos porque "*desto suele benir muerte delos sennores e otros males e dannos*"[49].

2.2.2. Los males de la prostitución

Las prostitutas no sólo son mujeres sin honra sino que, además, o son delincuentes o incitan a la delincuencia. En el Fuero de Plasencia podemos ver cómo estas mujeres son acusadas de atraer a otros malhechores, ladrones y jugadores, los cuales una vez que han gastado todo su dinero con ellas, empiezan a robar los bienes de los habitantes de la villa. Es por esto por lo que para ahuyentarlas durante el día, cualquiera que las encontrase por la calle las podía desnudar y quedarse con sus vestidos, siendo castigado con una pena de cincuenta maravedíes el que las defendiera. Pero esta ley no sólo quiere acabar con los robos, sino también con el mal ejemplo que dan a las mujeres de la villa, las cuales al verlas, pueden empezar a considerar la prostitución como un medio aceptable para ga-

48 *Fuero de Plasencia*..., Ley 404. *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino VI, VII, I.

49 *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla. Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de la Historia por... Manuel Colmeiro, vol. I,* Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1861, 1ª ed., p. 530.

narse la vida, de ahí que sean desnudadas por el día y no por la noche, momento en el cual pueden ser deshonradas ante cientos de ojos femeninos, propiciando un buen ejemplo que alerta de los males de la promiscuidad femenina[50].

2.3. El sexo contra la sociedad

No faltan en los fueros el castigo a aquellas personas que, a través de sus prácticas sexuales, ponen en riesgo no ya honras, vidas o bienes, sino a toda la sociedad, convirtiéndose en un peligro público que hay que eliminar.

2.3.1. Las relaciones sexuales entre personas de diferente religión

El Fuero de Sepúlveda pena con azotes y el exilio a las mujeres que amamantan a hijos de judíos o musulmanes, o que viven con ellos. Ante la dureza de esta condena no es raro que, si se sabe o se la descubre manteniendo relaciones sexuales con un hombre que no es cristiano ambos mueran, como ocurre en otros fueros. La importancia de la trasgresión es tal, que el concejo de Murcia se vio obligado a preguntar a Alfonso X cómo debía castigarla, puesto que el Fuero Juzgo no la menciona[51]. Pero existen otras elaboraciones de esta falta, como el penar con la hoguera a quienes manden mujeres como rehenes al otro lado de la frontera, contenida en las normativas pertenecientes a la familia Cuenca-Teruel.

Que una mujer tenga trato carnal con un hombre fuera del matrimonio creaba una grave deshonra para su familia, sea de la religión que sea él[52]. Mas no obstante, a la hora de condenar estas relaciones entre cristianas y no cristianos la honra no es lo más importante según lo expresado en los fueros, sino que existen otros motivos más fuertes para que sea la comunidad la encargada de llevar a cabo un castigo tan duro.

Aunque Las Partidas plantean la problemática de estas uniones desde una moral religiosa sesgada ("*las Christianas, que son espiritualmente esposas de nuestro Señor Jesu Christo*"), las disposiciones forales en raras ocasiones se apoyan en ella y, en cuestiones de sexualidad, los argumentos que nos revelan para castigar las transgresiones sexuales son completamente diferentes de los que esgrime la

50 *Fuero de Plasencia*..., Ley 680.

51 *Los Fueros de Sepúlveda*..., Leyes 215 y 68. Los fueros relacionados con el de Cuenca piden la muerte en la hoguera: *Fuero de Cuenca*..., Fuero de Iznatoraf, Ley 333. *Documentos de Alfonso XI. Edición, estudio e índices de Francisco de Asís Veas Arteseros*, Real Academia Alfonso X el Sabio y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Murcia, 1997, 1ª ed., p. 45.

52 En la Crónica de la población de Ávila, Enalviello dice al amante musulmán de su mujer "*Tan grande es la deshonrra que tu me feziste que si te yo en Avila asi te toviesse* [...] *fazerte yo vibo quemar*": *Crónica de la población de Ávila. Edición e índices por Amparo Hernandez Segura*, Anubar, Valencia, 1966, 1ª ed., p.29.

Iglesia, lo cual no despoja a esta sociedad de unos motivos asentados en la moral religiosa, sino que revela otros[53].

El Fuero de Cuenca prohíbe entregar a los musulmanes mujeres como rehenes, puesto que luego estos tienen hijos con ellas, una prole que según la normativa conquense son los únicos responsables de que los cristianos sean atacados desde el sur. En una sociedad de frontera donde los recursos humanos nunca son suficientes, es contraproducente enviar mujeres al enemigo, pues entonces la naturaleza lo multiplicará y, evidentemente, mermará a quien no dispone de tantas féminas, dificultando las defensas y ataques. Esta política de no permitir enviar recursos a los musulmanes se encuentra en otras disposiciones forales que impiden el paso de víveres, caballos y armas y condenan a quienes lo intentan a perder todos sus bienes[54]. Por ello es lógico que, quien envía el recurso más importante, mujeres y por tanto niños que se convertirán en hombres al servicio del grupo con el que se identifiquen, muera, puesto que con su acto está posibilitando la destrucción futura de su comunidad.

Si las vecinas y moradoras de Sepúlveda tenían prohibido habitar con personas de otra religión, los rehenes conquenses no podían estar más de tres años en manos musulmanas. El fuero parece decir que quien toma contacto con otra cultura se corrompe, quien vive con el enemigo se convierte en él. Un ejemplo claro es el de la mujer de Enalviello en la Crónica de la población de Ávila, la cual, en pleno acto amoroso con su amante musulmán, decide traicionar y entregar a su marido que se encuentra escondido en el palacio[55]. Debido a la naturaleza de la mujer, que se cree más débil, fácil es pensar que sea más propensa a dar la espalda a sus hermanos de religión tras un contacto sexual, posibilitando así dañar más fácilmente o duramente a la comunidad cristiana si su amante se lo pide, convirtiéndose así el sexo en un camino hacia la traición.

2.3.2. Contra la honra, contra Dios y contra la sociedad: la sodomía

Como vimos la sodomía también es una injuria, un grave insulto para cualquier hombre, pues lo acusa de la mayor trasgresión sexual masculina y, por ello, sus formulaciones más explícitas, las más injuriosas y graves, han de ser fuertemente castigadas hasta con la muerte. Pero quienes cometen en verdad tales actos, "*lo que non conuinie a varon fazer*", caen en la única forma sexual que tiene el hombre de deshonrarse y difamarse así mismo a través de su cuerpo[56]. Aun así, la conflictividad generada por la sodomía no reside en que atente contra la honra

53 *Las Siete Partidas*..., VII, XXIV, IX.
54 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino I, X, XXXVI; *Fuero de Cáceres*..., Ley 237.
55 *Crónica de la población de Ávila*..., pp. 27-29.
56 *Fuero de Cuenca*..., Fuero de Iznatoraf, Ley 606; *Las Siete Partidas*..., VII, XXI, I.

familiar, pues no lo hace, sino que engendra otros males. El primero es difamar la tierra donde se consiente, lo que afecta a la honra y a la visión que tienen los demás sobre la villa o reino donde no se castiga, una imagen de permisividad sexual que juega en contra de su buena fama y, por extensión, de la de sus mandatarios y habitantes; se trataría, por tanto, de una deshonra comunitaria. Pero lo más importante es que "*por tales yerros enuia nuestro Señor Dios sobre la tierra, donde lo fazen, fambre, e pestilencia, e tormentos, e otros males muchos, que non podria contar*"[57]. El mayor ofendido es Dios al atentarse contra su imagen, mas la mayor afectada es la totalidad de la sociedad y no los trasgresores. Al practicar la sodomía están poniendo a toda la comunidad en riesgo, provocando la ira divina tal y como ocurrió en Sodoma y Gomorra, una imagen real y no metafórica en la Edad Media[58]. Además, mediante esta actividad el sodomita pasa a identificarte con el otro por antonomasia de la Reconquista, el musulmán, al cual se le achaca la práctica de la sodomía como vicio más característico. El Islam es el enemigo, y quien cae de un modo o de otro en sus redes parece estar condenado a traicionar a su grupo.

3. El género

Como acabamos de comprobar la sexualidad en los fueros está muy presente, pero sobre todo la femenina. Las disposiciones forales tienen un marcado sesgo de género, pues reflejan la sociedad en la que nacieron, una sociedad patriarcal. De ahí que sea necesario recapitular algunas de las ideas que en torno a la mujer han surgido a lo largo del punto dedicado a la conflictividad, para valorarlas en conjunto y apreciarlas con mayor nitidez.

Ante el sexo, hombres y mujeres no son iguales, pues sólo las segundas hieren a su familia al tomar las riendas de su vida sexual, ya que de los escarceos amorosos de los hombres "*non nace daño, nin deshonrra*"[59]. De ahí que en algunos fueros encontremos que la familia puede matar impunemente a cualquiera de sus mujeres si cometen un acto deshonroso, mientras que en otros, el amante de una soltera o de una viuda no es castigado en modo alguno, puesto que a quién se exige castidad y se educa para no traicionar a su familia es a la mujer[60].

La idea de que en los comportamientos sexuales femeninos reside buena parte de la honra familiar, hunde sus pilares en la creencia de que la mujer es

57 *Las Siete Partidas...*, VII, XXI y VII, XXI, I.
58 Tomás y Valiente, F., "El crimen y pecado contra natura", *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Tomás y Valiente, F., (et al.), Alianza, Madrid, 1990, 1ª ed., p. 41.
59 *Las Siete Partidas...*, VII, XVII, I.
60 Ver el apartado anterior dedicado al sexo con solteras.

propiedad de su marido y/o de los varones de su familia[61]. Si tomamos como ejemplo el adulterio en Las Partidas, vemos como la mujer pertenece a su marido, como si se tratase de un bien mueble: "*e tomo este nombre de dos palabras de latín, alterus et thorus, que quieren tanto dezir, como ome que va, o fue al lecho de otro por cuanto la muger es contada por lecho del marido con quien es ayuntada, e non el della*". Por encima de los males causados al proporcionar un heredero bastardo al marido, se encuentra su honra, pues la adúltera puede evitar un embarazo mediante medios o prácticas anticonceptivas así como recurriendo al aborto, pero el atentado contra la honra es inevitable e imborrable:

> *"Del adulterio que faze su muger con otro, finca el marido desonrrado, recibiendo la muger a otro en su lecho; e demas, porque del adulterio della puede venir al marido gran daño. Ca si se empreñasse de aquel con quien fizo el adulterio, vernia el fijo estraño heredero en vno con los sus fijos"*[62].

Esta concepción de la mujer como un objeto que se posee la encontramos incluso en textos eclesiásticos, donde no debería estar, puesto que la Iglesia predica la igualdad sexual de hombre y mujer: "*dezimos que en tienpo de neçessidat todas las cosas son comunales, pero la muger* [...] *quanto al fecho carnal non es cosa común, que la muger non es de los varones mas deve ser una de uno*"[63].

El Fuero Real, el cual en algunas disposiciones contiene una marcada influencia eclesiástica, prohíbe al marido que acuse de adulterio a su mujer si él ha cometido previamente la misma falta. Esta norma excepcional que iguala a ambos géneros ante el adulterio y que propugna la Iglesia acaba, evidentemente, siendo derogada, exactamente en el Ordenamiento de Alcalá[64].

Que Las Partidas aleguen que las cristinas son "esposas espirituales de Cristo", a la hora de prohibir el mantenimiento de relaciones sexuales entre estas y no cristianos, es una forma de tergiversar la moral cristiana. La Biblia prohíbe, sin distinguir género, el trato carnal con personas de otra confesión (Deut. 7, 2-4) y los concilios de la época demuestran que la Iglesia castellana acataba esta norma tal cual. El de Valladolid de 1322 excomulga a los hombres que tuviesen una barragana de otra religión; al año siguiente, el "*coito con paganos*" pasa a ser un pecado reservado por el Concilio de Toledo. Mientras, los fueros apenas castigaban que los hombres violasen esclavas musulmanas que no eran de su propie-

61 Madero, M., *Manos violentas*..., pp. 112-113.
62 *Las Siete Partidas*..., VII, XVII, I.
63 *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Martín, J. L. y Linage Conde, A., (eds.), Junta Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1987, 1ª ed., p. 181.
64 *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., IV, VII, IV y V; *Cortes de los antiguos Reinos*..., vol. I, pp. 528-529.

dad, castigándose no la deshonra o el sexo intraconfesional, sino la irrupción en un bien ajeno[65].

Ni siquiera durante la viudedad la mujer puede ejercer su libertad sexual. Al contrario que los viudos, si quieren casarse (único espacio permitido para expresar su sexualidad) han de esperar un año durante el cual han de respetar y honrar la memoria del difunto[66]. Si deciden obviar la ley, no sólo se enfrentan a una multa pecuniaria que puede ser muy alta sino que su segundo marido puede sospechar que está embarazada de un tercer hombre, o que su lascivia es tal que no puede esperar un año completo para reanudar su vida sexual; en ambos casos, se convierte en una mujer de mala fama[67]. Si deciden tener un amante, se arriesgan a ser descubiertas por su familia y por tanto a ser castigadas. La viudedad es, también, sinónimo de castidad.

Los fueros reflejan el desconocimiento y la desconfianza que por la sexualidad femenina tenía la sociedad que los creó. El pensar que una vez desflorada, incluso tras ser violada, la mujer cae irremediablemente en los brazos de la promiscuidad, es una clara evidencia de la idea de que la mujer no podía resistirse al ímpetu de la lujuria. Y que durante el transcurso de la violación su naturaleza lasciva haría que acabase consintiendo y hasta disfrutando, no deja de ser indicativo de una realidad machista.

La sociedad que reflejan los fueros tiene claramente una doble moral al tratar la sexualidad. Mientras que a la mujer se le exige orientar su sexualidad exclusivamente dentro del matrimonio y con su marido, al hombre se le permite mantener tantas relaciones sexuales como le sean posibles y sino lo hace, es tachado de poco viril incluso por las propias mujeres. Esto crea un mundo contradictorio donde, a la vez que los hombres buscan mantener relaciones sexuales con todas las féminas con las que tengan oportunidad, han de proteger a las de su familia para que nadie acceda a ellas. Deshonran, pero no quieren ser deshonrados. Su comportamiento no es malo *per se* puesto que es tolerado; el problema radica en las consecuencias que este pueda ocasionar en la honra de otro hombre[68].

4. La consideración

La muerte esperaba a la gran mayoría de los/as transgresoras/es sexuales. Pero los fueros, aunque de manera somera, también han dejado testimonio de cómo

65 Tejada y Ramiro, J., *Colección de cánones*..., parte segunda, V, p. 502 y 518.
66 *Los Fueros de Sepúlveda*..., Ley 59; *El Fuero de Coria*..., Ley 75.
67 *Las Siete Partidas*..., IV, XII, III; Juan Ruiz, *Libro de Buen Amor*..., coplas 759 y 760.
68 Rodríguez Ortiz, V., *Historia de la violación*..., pp. 244 y 313.

eran tratados aquellos que por diferentes motivos sobrevivían o no eran penalizados con la pena capital. Aunque siguiesen con vida, la sociedad no perdonaba a esos traidores, deshonradores, malas mujeres... y por ello les castigaba o les prohibía ciertas actividades, actitudes que las normativas forales respaldaban.

Testificar en un juicio era importante, pero les estaba negado a violadores en el Fuero Juzgo y a los alcahuetes en el Fuero Real y en el de Soria[69]. Con ello no sólo se les aparta de la sociedad y se les diferencia de los demás, sino que se está dando por sentado que no son personas de fiar. Por su oficio estos últimos han puesto bajo sospecha la buena voluntad de cualquier otra actividad que hagan, pues no respetan la honra, uno de los mayores valores de la sociedad: "*Que no estudian en al sino en esto, no catando honra ni deshonra aquellos a quien aconsejan, ni parando mientes en les hacer perder prez y buena fama; mas hácenlo por haber soltura, y poder hacer a su talante en aquellos que saben que no les pesa con estas trujamanías*"[70]. Por ello los alcahuetes podían ser insultados, heridos, robados y deshonrados impunemente en Zamora, al igual que las que ejercían este mismo oficio[71]. A estas mujeres, a la luz del Fuero de Cuenca, se las negaba demostrar su inocencia del mismo modo que al resto de las mujeres ante las acusaciones de robo, homicidio e incendio, y en vez de proporcionar testigos que jurasen su inocencia, tenían que enfrentarse a la prueba del hierro candente. Su profesión delictiva las convertía a ojos de la sociedad en absolutas delincuentes y en personas de mala fama. La misma suerte corrían las prostitutas, las cuáles además podían ser deshonradas, insultadas y violadas sin recibir ningún tipo de indemnización, pues no se puede resarcir la honra que es inexistente[72]. En Sepúlveda si una prostituta insulta a una persona honrada, esta la puede pegar e incluso matar, pagando únicamente el homicidio y no declarándosele enemigo de la familia[73]. Además, se las puede despojar de sus vestidos, puesto que la visión de su cuerpo no pertenece a un hombre, sino que ha pasado a ser propiedad de todos[74]. Esta actitud ante las prostitutas, necesarias en un mundo donde se exige absoluta castidad a las mujeres y promiscuidad a los hombres, es fácil de explicar si observamos que el cómo orientemos nuestra vida sexual (ayer y hoy) repercute en el modo en el que nos ven los demás, lo cual es evidente si nos fijamos en quiénes son consideradas "*putas*" por los fueros. En Sepúlveda "*mujer mala*" es la que se comprueba que ha yacido con dos o tres hombres, mientras que en

69 *Fuero Juzgo o Libro de los Jueces. Libro I-V*, Zeus, Barcelona, 1968, Libro I, Título IV, Ley, I; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*..., Fuero de Soria Ley 282; *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*..., II, VIII, IX.

70 *Libro del Caballero Zifar*, González Muela, J., (ed.), Castalia, Madrid, 1990, 2ª ed., p. 219.

71 *Fuero de Zamora*..., Ley 79.

72 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XXXVIII y XXIV; *Fuero de Zamora*..., Ley 79.

73 *Los Fueros de Sepúlveda*..., Ley 235.

74 *Fuero de Cuenca*..., Códice Valentino II, I, XXVI.

Cuenca y los demás fueros influenciados por él este número se eleva a cinco. Aunque nunca haya puesto precio a su cuerpo es una meretriz, una promiscua y como tal ha de ser tratada[75].

Violadores, amantes de mujeres casadas... se veían obligados a huir de la villa si no querían morir al ser declarados enemigos. Solos, podían rehacer perfectamente su vida en otro lugar, sin levantar sospechas, sin temer por su seguridad, sin preocuparse por sus acciones pasadas porque no repercuten en su presente. Pero la mujer que tras haber deshonrado a su familia no recibía la muerte, se encontraba en una situación diferente. El Libro de Buen Amor cuenta que son expulsadas del hogar familiar ante la repulsa de sus parientes y las burlas del vecindario, sentenciadas de este modo a perder en el exilio su "*cuerpo e el alma*"[76]. Esta última expresión se refiere a que, alejadas de la familia, viven completamente desprotegidas ante una sociedad violenta. Algunas recurrirían a la prostitución en una villa diferente para sobrevivir, arriesgándose a ser violadas o insultadas por ejercer tal oficio. Otras optarían por trabajos como el servicio doméstico, el cual tampoco las libraría de ser agredidas sexualmente.

5. Conclusiones

La idea que vierten los fueros sobre la sexualidad es que esta es conflictiva, peligrosa, pero sus motivos son diferentes a los esgrimidos por la Iglesia[77]. Frente a una sexualidad que es pecaminosa cuando no se respeta su naturaleza reproductiva, cuando se explota su vertiente placentera o no se lleva a cabo dentro del matrimonio, la sexualidad se torna en delictiva al atentar contra valores básicos como la vida, la propiedad pero sobre todo la honra, pues esta tiene un fuerte componente sexual. Por honra se mata, y despojando de ella se señala al trasgresor. Su valor es tal que la violación no aparece como un acto violento, sino como una injuria, las cuales tienen una gran importancia. Pero la honra no siempre es para todos, entiende de jerarquías. Por encima de estos valores se encuentra la seguridad de toda la sociedad, a la que agreden todos aquellos que con sus actos invocan la ira divina o permiten una fisura por la cual el enemigo musulmán pueda hacerse más fuerte o atacar.

Al contrario de la Iglesia que no entiende de diferencias entre hombre y mujer ante la disposición a pecar, el sesgo de género es principal a la hora de construir el concepto que tienen los fueros de sexualidad. No sólo está presente en la idea

75 *Fuero de Cuenca...*, Códice Valentino II, I, XXXVI y XXXVIII; *Los Fueros de Sepúlveda...*, Ley 235.
76 Ruiz, J., *Libro de Buen Amor...*, Coplas 884, 885 y 908.
77 Para un mayor conocimiento de la sexualidad como pecado ver Ortega Baún, A. E., *Sexo, pecado, delito. Castilla de 1200 a 1350*, Bubok, Madrid, 2011, 1ª ed.

de la mujer como propiedad sobre la que se construye la honra, sino en otros parámetros mentales como la creencia de que esta es en esencia un ser lujurioso que no se puede controlar, o que el varón está destinado a la promiscuidad frente a la castidad reservada para el otro género.

Ante el sexo ilícito la sociedad no olvida; hace pagar a los transgresores, en algunos casos con la muerte, en otros día a día ya sea deshonrándolos, privándoles de sus derechos o exiliándolos, dando así ejemplo, un ejemplo que es necesario puesto que la sexualidad, para los fueros, es en definitiva un peligro social en potencia.

Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)*

José Mª. Monsalvo Antón*

La noción de «conflicto social», que es el tema sobre el que la organización del Congreso de la Sociedad de Estudios Medievales ha pensado en mí para la realización de esta ponencia, presenta el inconveniente de la ambigüedad. Caben bajo ese acomodaticio sintagma fenómenos de muy diverso signo, derivados a su vez de la imprecisión de la palabra «conflicto» –litigios, resistencias, disputas...– y, más aún, de la polisemia inherente a lo «social», que no necesito explicar. Pero, por otra parte, existe la ventaja de que en la tradición del medievalismo más o menos reciente hay unas ciertas convenciones o conformidades sobre su significado. De modo que, sin entrar en más precisiones que no sean aceptar la citada ambigüedad semántica y al mismo tiempo aprovechar las ventajas de esa tradición historiográfica, parece lo más adecuado ya concretar el contenido de las páginas que siguen.

Me ocuparé específicamente de las situaciones históricas en las que se dieron tensiones en las que el protagonismo correspondió a los grupos sociales y no a otros sujetos históricos. Me centraré en un lapso cronológico amplio –siglos XII a XV– y en un ámbito geográfico limitado al espacio medieval abulense, específicamente el correspondiente al concejo urbano de Ávila y su Tierra. Me interesará la tipología de los conflictos, pero con especial atención a los enfrentamientos abiertos, que conllevaron el uso de la fuerza, la coerción, la violencia o las resistencias al poder. En este sentido, quedarán al margen conflictos entre instituciones, o conflictos derivados de la presencia de minorías étnicas y reli-

* El presente trabajo se encuadra en el proyecto de investigación HAR2010-14826 (HIST), del Ministerio de Ciencia e Innovación, que lleva por título *Culturas urbanas y percepciones sociales en los concejos castellanos medievales.*
** Dpto. Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Universidad de Salamanca.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 375-426

giosas, o los conflictos de índole privada e igualmente aquellos en los que la carga 'social' resulta poco o nada significativa. Me interesará la correlación entre el conflicto y la forma de resolución del mismo. Me interesará igualmente la contextualización, explicación y análisis. Así como fijar bien la cronología. Y me interesará finalmente subrayar algunos aspectos específicos, de interpretación o de tipo teórico-metodológico.

1. De la equidad social inicial a la hegemonía de la caballería concejil (c. 1100-c. 1250)

Partiríamos de la hipótesis de que hubo en las tierras abulenses una primera etapa definida por una situación inicial de repoblación fronteriza, que califico como socialmente equitativa, y que terminó, pero al cabo de un largo tiempo, con la implantación de relaciones de dominación y la hegemonía de un determinado grupo social, cuya identidad, eso sí, resulta algo compleja.

1.1. Crisol de pioneros

Se ha situado hacia 1086 el inicio de la repoblación de las tierras abulenses, como lo fue también el de las salmantinas, o próximo en el tiempo el de las áreas segovianas –hacia 1088– y otras en este territorio de la frontera o "extremos del Duero", *Extrema Durii,* es decir, la Extremadura histórica. En el caso de Ávila, desde entonces empezaría a funcionar un inmenso concejo en el que se fueron instalando contingentes poblacionales procedentes de áreas más septentrionales. Cuando se restauraba la sede episcopal en 1103[1], podría decirse que la repoblación, aunque continuó durante algunas décadas más, era ya irreversible.

La llegada a estas tierras a finales del siglo XI y principios del siglo XII de poblaciones nuevas hemos que suponer que no era propensa, en un principio al

1 La diócesis de Ávila se restauró hacia 1103, pero hasta 1126-1127 no se documentan dotaciones y derechos catedralicios, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila,* ed. A. Barrios, Salamanca, 1981, doc. 1 (hay una reedición, con algunos cambios, de esa documentación catedralicia en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, Ávila, 2004, doc. 1). Ávila no era un caso aislado en la zona. En Salamanca en 1102 el conde don Raimundo de Borgoña y doña Urraca promovieron la restauración de la diócesis, que ocupó Jerónimo de Perigueux, *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, ed. J.L. Martín Martín, L.M. Villar García, F. Marcos, M. Sánchez Rodríguez, Salamanca, 1977, doc. 3. Las villas de la zona se poblaban también por entonces. Arévalo, Olmedo y Medina se fundaban hacia 1085-1090. Alba de Tormes nacería quizá poco después que Salamanca. *Cfr.* referencias a esta fase de repoblación inicial en Asenjo, Mª, Monsalvo, J.Mª, "Dos visiones de las villas de la Extremadura histórica: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final XV)", en Martínez Sopena, P., Urteaga, M. (eds.), *Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Boletín Arkeolán*, 14, 2006, pp. 239-266, pp. 240-242; *cfr.* también notas 3 a 4.

menos, a que se dieran situaciones conflictivas, al menos conflictos abiertos. La prioridad debió ser la instalación de los colonos en la ciudad o aldeas, la construcción de las viviendas, el inicio –en el caso de los campesinos– de las labores agrícolas, la preocupación por la familia y la supervivencia. Sabemos que la colonización fronteriza tuvo lugar en condiciones de ventajas jurídicas y exenciones considerables, de libertad personal y acceso a la propiedad alodial en un grado sobresaliente. Personalmente hemos defendido, a partir de los datos existentes, una situación inicial de escasa desigualdad social y de muy acentuada equidad jurídica y estatutaria de los recién llegados. A partir del análisis de los fueros primeros de frontera, fueros breves no sólo del suroeste de Castilla y León, sino de otras partes de la Extremadura histórica y reino de Toledo[2], hemos sugerido que esta situación de equidad, que calificamos en su día como 'frontera pionera', pudo prolongarse hasta mediados del siglo XII[3].

2 En este sentido, hemos de utilizar textos de otras zonas con una historia fronteriza semejante. El texto sepulvedano de 1076 incluye algunas expresiones y léxico, incluso en castellano, que resultarían inasumibles para esa fecha. La ausencia de pureza del texto se constata en el hecho de que no hay una única versión, según la edición reciente de Gambra. Pese a ello, la emisión de un documento escrito en época de Alfonso VI, aunque se haya interpolado ligeramente en los reinados siguientes, no es puesta en duda y sigue siendo para nosotros la referencia al nacimiento del derecho extremadurano inicial. Aparte de este texto, otros fueros breves, conocidos en algunos casos por la extensión a otras localidades después, habrían sido el soporte de este primer derecho fronterizo: el desconocido fuero soriano de 1120; el coetáneo de Medinaceli; un fuero breve inicial de Ávila, extendido a Portugal a partir del posterior fuero de Évora; un desconocido fuero de Salamanca, que los especialistas han datado hacia 1102-1109, trasladado a localidades portuguesas en la segunda mitad del siglo XII; hubo un fuero de Alba hacia 1140, pero el texto no se conservó, pues su fuero extenso es de muy avanzado el siglo XIII. Además, en el reino de Toledo, los fueros de 1101 y 1108 de la ciudad respondían a otra tradición, es cierto, pero los textos del reinado de Alfonso VII son significativos de la repoblación de esa región del Tajo entonces fronteriza, como demuestran los de Santa Olalla de 1124, Escalona de 1130, Oreja de 1139 y Ocaña de 1156, además del primero de Madrid y de Guadalajara de 1133. Sin olvidar tampoco la tradición de la Extremadura aragonesa, con Calatayud en 1131 y Daroca de 1142. Teniendo en cuenta la dificultad de fijar los textos forales, y una cierta elasticidad en la cronología, nuestra hipótesis es que este 'primer derecho de frontera' se corresponde entre el Duero y el Tajo con los reinados de Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII, es decir 1072 –control de Castilla por parte de Alfonso VI– y 1157. Pueden verse los textos forales, con todas las referencias jurídicas, en *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, T. Muñoz y Romero (ed.), Madrid, 1847 (reed. 1978); *Los Fueros de Sepúlveda*, ed. E. Sáez, R. Gibert (ed. crítica y ap. documental), Segovia, 1953, aunque hay una edición más reciente, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. t. II. Colección Diplomática*, ed. A. Gambra, León, 1998, doc. 40, con dos versiones, A y B, del texto sepulvedano de 1076; García Gallo, A., "Los fueros de Medinaceli", *AHDE,* 31 (1961), pp. 9-16; ID., "Los fueros de Toledo", *AHDE,* 45 (1975), pp. 341-488; Blasco, A., "El problema del Fuero de Ávila", *RABM*, 60, 1965, pp. 7-32; Gutiérrez del Arroyo, G., "Fueros de Oreja y Ocaña", *AHDE*, 17, 1946, pp. 651-662; Barrero, A.Mª, "El fuero breve de Salamanca", *AHDE*, 50 (1980), pp. 439-467. Referencias bibliográficas en Barrero, A.Mª, Alonso Martín, Mª L., *Textos de derecho local español en la Edad Media (catálogo de Fueros y costums municipales)*, Madrid, 1989.

3 Hay que decir que hace años nos encontramos con alguna interpretación –además de gran solvencia– que, en concreto para el caso de Ávila, afirmaba, desde principios del XII nada menos, es decir desde el comienzo mismo de la vida concejil, que había un monopolio del poder y extracción de renta feudal por parte de una clase de *caballeros-señores,*frente a sectores campesinos explotados e in-

No hallamos documentación en tierras abulenses, ni en otros concejos próximos, que muestre conflictos entre los recién llegados en esta época. Dadas las condiciones favorables para el asentamiento de *populatores*[4], ante una ausencia prácticamente total de relaciones señoriales y de campesinado dependiente[5], con un expandido acceso a la propiedad por parte de los vecinos y con exuberantes usos comunitarios, todo ello en un contexto municipal avanzado, abierto y participativo en estos primeros tiempos, es presumible que las únicas tensiones significativas tendrían como ambiente genuino los roces y rivalidades entre los nuevos pobladores por razón de su origen o momento de la ocupación. Esta es la propuesta hipotética que planteamos.

cluso serviles, Barrios, A., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila*, Salamanca, Universidad, 1983-1984, I, esp. pp. 194-217. Contraponíamos entonces frente a esta visión cerrada y oligárquica de la sociedad de frontera desde sus inicios otra hipótesis según la cual habría habido una fase inicial abierta y con pocas desigualdades. Sugeríamos una fagocitosis de los *infanzones* norteños –por eso tampoco hay *villae* de infanzones al sur del Duero– y por supuesto la ausencia dominial de la Iglesia y la nobleza señorial e la zona, Monsalvo, J.Mª, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", en R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 107-170, esp. 115-130. En ese trabajo y sobre todo en otro posterior hacíamos una propuesta cronológica y de caracterización del período: una etapa de escasas desigualdades, homogeneización estatutaria, máximas libertades y estructuras participativas de villa y tierra; *vid.* Monsalvo, J.Mª, "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)", *Arqueología y territorio medieval,* 10-2 (2003), pp. 45-126, esp. pp. 55 a 83, donde hacemos un extenso análisis del período 1072-1157. Para algunos autores la etapa inicial de la repoblación, vista también como un escenario previo al feudalismo, sería en cambio expresión del "modo de producción germánico"; *vid.* Astarita, C., "Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática", *Hispania*, 151, 1982, pp. 355-413; Id., "Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias", *Anales de Historia Antigua y Medieval,* 26, 1993, pp. 47-118.

4 *Vid.* los trabajos citados en nota anterior, donde se recogen las referencias fundamentales. Desde el punto de vista jurídico, las facilidades para la instalación fueron señaladas hace tiempo por algunos medievalistas, entre otros, Lacarra, J.Mª, "Les villes-frontière dans l'Espagne des XI et XII siècles", *Le Moyen Age,* 1963, pp. 2025-222; ID.,"Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España cristiana (siglos XI-XII)", *En la España Medieval II*, Madrid, 1982, pp. 485-498. *Vid.* algunos trabajos incluidos en VV.AA., *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993. Otra cuestión es el alcance de la idea de "libertades castellanas" que Sánchez-Albornoz había elevado a la categoría de mito histórico, lo que resulta, como mínimo, controvertido (lo comentamos en "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra", pp. 72 y ss.)

5 No había señoríos monásticos ni solariegos en la zona abulense. Y las dotaciones a la catedral de Ávila, lo mismo que ocurría en Salamanca o Segovia, eran exiguas en los primeros tiempos, con escasísimos lugares que no llegarían al 3-5% en el medio siglo posterior a la repoblación, y donde no había tampoco dominios de Órdenes Militares: entre Salamanca y Ávila apenas Paradinas y otra media docena escasa de núcleos en La Guareña, cerca de la Tierra de Arévalo, pertenecían a la Orden de San Juan. Todo esto resulta insignificante ante los varios centenares de aldeas pobladas con que contaría a mediados del XII el alfoz de Ávila, lo mismo que el de Salamanca y otros concejos al sur del Duero; *vid.* Monsalvo, J.Mª, "Frontera pionera, monarquía en expansión...", *cit.,* p. 59 y 80, con los detalles de esta circunstancia.

Las dudas se centran en saber si estas diferencias de origen en las primeras generaciones de pobladores fueron suficientemente sustantivas para ser reconocidas como base de alineamientos colectivos y si fueron capaces de generar situaciones de tensión en la práctica. Los datos para responder a tales dudas son muy escasos e indirectos. Las diferencias de origen se dieron, sin duda. Una fuente no intencional e indirecta demuestra la diversidad de origen. Se trata de la toponimia y toponomástica. En efecto, a través de los nombres de los lugares poblados quedó demostrado hace ya tiempo que el territorio histórico abulense fue repoblado por vasconavarros, por castellanos del Duero, por castellanos de la Meseta, de la Rioja y del Ebro o por gentes de la Cordillera Ibérica. En definitiva, pobladores de diversa procedencia geográfica[6]. Esta evidencia no nos sirve para demostrar diferencias sociodemográficas con efectos en la acción social, pero pienso que sí era prerrequisito de ellas. No obstante, contamos con otras fuentes que subrayan explícitamente las diferencias entre colectivos surgidas de la oriundez. En la vecina Salamanca tales diferencias –las *naturas*– no sólo fueron reconocidas sino que tuvieron efectos jurídicos[7].

6 Los estudios de A. Barrios fueron decisivos para conocer esta realidad. *Vid.* Barrios, A., *Estructuras agrarias..., cit.*; asimismo, con un carácter geográfico más amplio: "Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores", *Studia Historica. Historia Medieval,* 1985, pp. 33-82. En el trabajo pueden hallarse otras referencias bibliográficas pertinentes. Del estudio podemos deducir algunas evidencias. Así, hubo una repoblación de gallegos –topónimos como «*Gallegos*»– o galaico-leoneses –«*Domingopeláez*», «*Oviecogarcía*»...– Por otra parte, la repoblación desde el norte de Castilla fue muy pujante, sin duda –«Cardeñosa», «*Avent*», «*Diegálvaro*»...– Por otro lado, los *serranos,* pese a la controversia sobre su origen, podrían relacionarse con una repoblación riojano-navarra, quizá en relación con Cincovillas, área que aquí vendría a corresponderse con el área de los Picos de Urbión, Demanda, Valdecanales y otras prolongaciones riojanas y, de hecho, muchos topónimos se relacionan con ese área de Cincovillas y Rioja –«*Brieva*», «*Serranos*», «*Viñegra*»–, aunque quizá también podría haber un componente vasconavarro –topónimos como «*Naharros*», «*Nafarros*»– o lugares con nombres de persona derivados del vascuence o relacionados con áreas navarro-riojanas –«*Zurraquín*», «*Galindo*», «*Gutierrendura*», «*Memenendura*»...– Hay que destacar la escasa procedencia de gentes de Aragón o pirenaica –«*Bernuy*»–. Hubo también presencia mozárabe, documentada en algunos lugares –«*Zapardiel*», «*Verzemuelle*»–, así como macrotopónimos o hidrónimos –«*Moraña*», «*Almar*»– e igualmente otros que aluden a presencias o contactos con musulmanes –«*Tornadizos*», «*Blascomoro*»–. Hubo asimismo algunos francos, pero con muy escasa presencia y dudosa atribución –«*Guaraldos*», «*Sanchofranco*»...– En el cómputo de los 118 topónimos tenidos en cuenta en el arcedianato de Ávila –un 45% de todos los existentes–, Barrios concluyó que se darían estos porcentajes: gallego-leoneses (17%); castellanos (30%); riojanos-serranos-vasconavarros (41%); aragoneses (4%) y francos (5%), siendo el resto abulenses-segovianos. *Vid.* Barrios, A., "Repoblación de la zona meridional del Duero...", *cit.*, p. 73.

7 Salamanca podría aportar una buena analogía con el caso abulense, ya que ambos concejos se repoblaron al mismo tiempo y por los mismos protagonistas –Alfonso VI y Raimundo de Borgoña–, de modo que, aunque la composición poblacional concreta podría variar sin duda –Salamanca tendría más componente de portugueses, gallegos y leoneses–, la fórmula, cualitativamente hablando, no sería muy diferente. El fuero salmantino habla de las *naturas* siguientes: *castellanos, toreses*, *portugaleses, bregancianos*, *francos, serranos* y *mozárabes*. Fueron reconocidas jurídicamente y hay constancia posterior, de que siguieron existiendo estos grupos poblacionales hasta mediados del si-

Para Ávila las referencias de la *Crónica de la Población de Ávila,* texto que se supone elaborado a mediados del siglo XIII, distinguen entre los «*serranos*» y la llamada «*otra gente*» o «*castellanos*» de Ávila. Por tanto para esta fuente cronística eran grupos sociales discernibles[8]. Pero el propio relato se iniciaba resaltando que a la "*población*" o "*puebla*" de la ciudad, en época de Raimundo de Borgoña, acudieron gentes de muy diversa procedencia, citándose áreas norteñas y de Cinco Villas. Es muy importante el hecho de que se resalten las condiciones sociales originarias diferentes, aunque sea para afirmar a renglón seguido que estas diferencias se diluyeron en el hecho de la repoblación:

> *"en la primera puebla vinieron gran compaña de buenos omes de Cinco Villas e de Lara e algunos de Covaleda. E los de Covaleda e de Lara venían delante, e ovieron sus aves a entrante de la villa. E aquellos que sabían catar de agüeros entendieron que eran buenos para poblar allí, e fueron poblar en la villa lo más cerca del agua (...) E entretanto vinieron otros muchos a poblar a Ávila, e señaladamente infançones e buenos omes de Estrada e de los Brabezos e otros buenos omes de Castilla. E estos ayuntaron con los sobredichos en casamientos e en todas las ottras cossas que acaesçieron. E porque los que vinieron de Cinco Villas eran más que los otros, la otra gente que era mucha e vino poblar en Ávila llamáronlos serranos. Pero dio Dios a todos grande e buena andança en aquella población"*[9].

Con independencia de que el discurso cronístico ofrezca un cuadro ideológico en línea de lo que podríamos llamar 'igualdad de oportunidades' para todos los recién llegados[10], la referencia descriptiva del texto, que podría tener el valor de haber recogido –a la par que tergiversado– una tradición histórica, se compadece bien con la idea de que a poblar Ávila y su alfoz acudieron gentes de diversa procedencia y situación de partida. Lo dice la *Crónica*, pero es algo comprobado por la toponimia, como se acaba de indicar. Podría suponerse que tales identidades habrían surgido al principio y perdurado a lo largo del tiempo, a lo largo de siglo y medio, entre la repoblación y el momento en que se escribe la *Crónica*. Esta perdurabilidad tiene valor por sí misma a mi entender, ya que, leída retrospectivamente, nos lleva a pensar que debieron ser muy fuertes estas identidades basadas en la procedencia. ¿En qué se apoyaría tal identidad? Pensaríamos en

glo XIII al menos (hasta 1246 se documentan): *Fuero de Salamanca* (ed. J. L. Martín Rodríguez-J. Coca), Salamanca, 1987, títs. 290, 311, 353, 355; *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca,* ed. J.L. Martín Martín, J.L. Villar, L.M. Marcos, M. Sánchez, *cit.,* doc. 219.

8 *Vid. infra,* sobre el sentido de estas diferencias sociales.

9 *Crónica de la Población de Ávila*, ed. de A. Hernández Segura, Valencia, Anubar, 1966, p. 17-18.

10 Este es el marco de ideas, en mi opinión enormemente original, escogido por la *Crónica* para demostrar la superioridad de los «*serranos*», uno de los grupos iniciales. Me remito a Monsalvo, J.Mª, "Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*", en *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media,* eds. J.A. Fernández de Larrea, J. R. Díaz de Durana, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199.

factores de tipo antropológico o etnográfico, con mucha cautela. Nos parece presumible que cada grupo en un principio tuviese costumbres, hablas y tradiciones culturales diferenciadas, en el caso de Ávila por la dispar procedencia cantábrica –Estrada, Brabezos, que se identificarían con áreas norteñas cántabras o asturianas–, navarro-riojanas, o bien de la zona de Lara-Covaleda, Sierra de la Demanda, si es que se corresponden con la procedencia de los *serranos* los originarios del eje navarro-riojano y del Sistema Ibérico. Se nos antoja, en consecuencia, que estas bases de diferenciación podían ser sólido fundamento para las citadas solidaridades iniciales de cada grupo repoblador.

La *Crónica de la Población* atribuye ya de hecho a esos tiempos pioneros tensiones entre grupos, en especial en el comportamiento valeroso de los *serranos* en tiempos de Raimundo de Borgoña[11]. Naturalmente, no hemos de hacer necesariamente una lectura literal de estos hechos al haberse escrito en fechas bastante posteriores. La tergiversación formaría parte del discurso propagandístico de la crónica. Pero sí podemos tomar de ésta como verdad histórica –aparte de la toponimia lo demuestre, como decimos– la idea de crisol de origen. Ello no quiere decir que dicho crisol fuera coincidente exactamente con la concreción del texto de la crónica[12], pero la noción básica de repobladores diferentes no era una catálisis literaria necesaria para explicar ideológicamente la preponderancia de un sector concreto de la sociedad abulense, el de los *serranos,* auténtico *leitmotiv* de la crónica, de modo que la idea de disparidad de origen estaría menos contaminada que las hazañas de los *serranos¸* por ejemplo, como referente de memoria de origen cuando se elaboró el texto a mediados del XIII. De manera que de esa premisa de crisol humano de repobladores, sin poder documentar fricciones por motivos de jerarquías verticales, destacaríamos para los primeros tiempos

11 *Vid.* referencias en el trabajo citado en nota anterior.

12 No es seguro que los grupos fueran rigurosamente los descritos en la *Crónica*: Brabezos, Estrada, Lara... (*cfr. supra,* nota 9 y texto de referencia). De hecho, la memoria local estaba sujeta a cambios. Tanto es así que leyendas posteriores de Ávila (como la *Segunda Leyenda,* obra que se remite al XIV, pero que está redactada en la época del Renacimiento tardío), a diferencia de la *Crónica de la Población,* cuando describe el origen geográfico de los primeros repobladores –eso sí, sin cuestionar el axioma de emigrantes de zonas distintas– introduce cambios sustanciales. En esta obra tardía los *serranos* se han convertido en un grupo marginal y de la frontera meridional del territorio abulense; se adscribe a los cabezas de familia pioneros a territorios norteños más concretos, aparte, por supuesto, de convertirles a todos ellos en nobles: de Asturias, de León, de Zamora, de Vizcaya, de Salas, etc. Comentamos este cambio de discurso sobre el origen de los pobladores que se aprecia entre la *Crónica de la Población* y la *Segunda Leyenda* en "Ávila del rey y de los caballeros...", *op. cit.,* pp. 175-176; asimismo, con mayor detalle, en "La *«población»* y la defensa de Ávila en las crónicas locales: el imaginario de la repoblación y la guerra fronteriza en la *Crónica de la Población,* el *Epílogo* y la *Segunda Leyenda"* (en prensa). Para la *Crónica de la Población* seguimos siempre la edición de Hernández Segura (*cfr.* nota 9). La Segunda Leyenda ha sido objeto de una edición reciente, *Segunda Leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila,* Á. Barrios (ed.), Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2005.

precisamente que tales orígenes habrían proporcionado a los grupos de recién llegados la identidad necesaria para una conciencia colectiva de cada grupo.

Quizá esta primera sociedad de frontera, hasta Alfonso VII, nos habría deslumbrado por el colorido de la diversidad cultural de sus integrantes, de aquellas gentes que, procedentes de regiones lejanas, comenzaban nuevas andaduras vitales, ellos o apenas sus descendientes. Nos habría llamado la atención, probablemente, la armonía de la convivencia recién inaugurada y las solidaridades topográficas de los pobladores tanto en la ciudad como en las aldeas, la puesta en marcha de las feligresías incipientes, la apertura de nuevas tierras y pastos, la aparición de lugares nuevos... Es también muy probable que no nos pareciese precisamente una época de desgarros sociales, más allá de roces convivenciales de los grupos inmigrados. Estos roces iniciales[13], y esa sería la hipótesis, suplirían en los primeros tiempos la ausencia de desigualdades verticales, la ausencia de señoríos y la insustancial constitución por entonces de verdaderas élites de poder. Ciertamente, con la perspectiva actual, la falta de documentación permite, junto al análisis retrospectivo, justificar esta falta de conflictos, pero tanto como avisar de que, de haber existido, esos conflictos habrían quedado ocultos en la penuria de los testimonios históricos.

1.2. Aristocratización caballeresca y rupturas sociales (mediados s. XII-mediados s. XIII)

La sociedad de frontera inicial fue evolucionando a lo largo del siglo XII. Hay ciertas evidencias que nos han permitido hablar de la sustitución de una etapa primera de "solidaridades comunitarias, horizontales, de contenido cultural o base topográfica", como la que acabamos de sugerir, por otra posterior en que las fracturas sociales basadas en la desigual riqueza o poder y las fracturas verticales se habrían reforzado[14].

13 En la vecina Salamanca podemos encontrar una situación que demostraría, aparte del régimen municipal (*vid. supra* nota 7), que los grupos repobladores eran capaces de protagonizar conflictos abiertos. Es un pasaje del Fuero salmantino de difícil interpretación pero que podría corresponderse con el reinado de Fernando II, pues se cita el nombre del monarca. Se habla de ciertas *iuras* identificadas con conflictos que implicaban desunión en la sociedad salmantina (*iuras, conpannas nin bandos...)*, que los ciudadanos se comprometieron a atajar. En el texto se menciona a las *naturas* como sujetos de estos *levantamientos* y *bandos,* por lo que podemos suponer que estos grupos repobladores, por razones concretas que desconocemos, habrían protagonizado conflictos abiertos. Es decir, sería una evidencia de que los alineamientos derivados de la procedencia eran fuente de conflictividad. El texto en concreto señala: "la *iura que fue fecha en Sancta María de la Vega e todas las otras sean desfechas e mays non fagan otras iuras nin otras conpannas nin bandos nin corral mays seamos unos con buena fe e sin engano a honor de nuestro sennor el Rey don Ferrando e de todo el conceio de Salamanca*", añadiendo luego "*si alcalles o iusticias pesquirieren que algunas naturas se levantaren por fazer bandos o iuras viédenlo los alcalles e las justicias", Fuero de Salamanca,* ed. J. L. Martín Rodríguez, tít. 273.

14 "Frontera pionera", p. 72. Para los detalles específicos de esta segunda etapa de la sociedad extremadurana, que caracterizábamos hace años como de «quiebra de las estructuras unitarias de

De todas las diferencias sociales que fueron desnivelando la sociedad concejil de frontera las derivadas de dos grandes factores que a lo largo de varias generaciones fueron quebrando la equidad inicial pienso que fueron las esenciales. Por un lado, se produjo una elevación por encima de los simples *vecinos* de aquellos individuos que venían ejerciendo la función guerrera desde el servicio a caballo, esto es, los colectivos de *milites* concejiles. La situación de guerra intermitente favoreció esta situación. Al especializarse en lo que podríamos llamar la 'guerra ligera', tanto defensiva como en campañas de castigo y conquista en territorio enemigo, en un momento crítico en que esta guerra fue determinante, fueron ganando privilegios, prestigio y fuentes exclusivas de renta. Las repoblaciones al sur del Sistema Central y las campañas en tierras almorávides o posteriores aseguraron botín y relevancia social a estos combatientes a caballo. Por otro lado, y sería el segundo gran factor de diferenciación, se detecta la progresiva discriminación de los habitantes de las aldeas frente a los de las villas y ciudades.

Es cierto que hubo otras evoluciones notables que, además de las dos citadas, ahondaron las diferencias sociales. Habría que mencionar al respecto la aparición de sectores del campesinado que fueron cayendo en dependencia señorial, bajo los dominios eclesiásticos florecientes. También habría que tener en cuenta la proliferación de sectores mercantiles y artesanales en las villas y ciudades. Son dos factores de cambio notables y de los que no nos olvidamos. Más tarde se incide algo sobre ellos. Pero es preciso priorizar y por ello pensamos que fueron sobre todo la citada prosperidad sostenida de los caballeros urbanos y la discriminación de los aldeanos, fenómenos concomitantes además, los síntomas más potentes del cambio estructural en las sociedades de frontera. En cuanto a la cronología de este cambio, podríamos decir que se extendería entre mediados del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII. El resultado habría sido la transformación de una sociedad inicial muy abierta en otra con desigualdades de corte vertical, explotación del campo por la ciudad, comienzo de los privilegios jurídicos para los caballeros y expulsión de los aldeanos de los ámbitos de las decisiones concejiles.

Podemos sostener esta interpretación en algunos datos. Sabemos que la implicación de las milicias concejiles en la guerra contra los musulmanes desde los difíciles tiempos de Alfonso VII y su combate contra los almorávides aportó botín –cabezas de ganado, entre otros bienes– a los caballeros, puesto que eran caballeros concejiles los integrantes de estas milicias. La *Cronica Adefonsi Imperatoris*, del reinado de Alfonso VII, menciona las milicias segovianas, abulenses y salmantinas en las campañas de Coria, castillo de Albalat –fortaleza enemiga desde la que los musulmanes atacaban Ávila–, Talavera y otras posiciones de la

los concejos», remito a "Frontera pionera", pp. 83-116.

cuenca del Tajo entre 1138 y 1144, aparte de sus expediciones más al sur[15], y de igual modo los *Anales Toledanos*[16], que dan también noticia de una incursión de los abulenses en Sevilla en 1158 contra Abu Yaqub, cuando se dice que "*fueron los de Avila a tierra de moros a Sevilla e vencieron al rey Aben Jacob e mataron al rey fillo Delagem, e al rey Abengamar*". La guerra incumbía a toda la población[17], pero es evidente que quienes la ejercían a caballo gozaban de mayor protagonismo. Al mismo tiempo, la custodia de los términos concejiles para defenderlos y proteger el ganado de los ataques musulmanes reforzaría la posición concejil de los caballeros. Durante la época almohade se habría mantenido la misma rutina de expediciones militares abulenses. Las crónicas musulmanas mencionan las campañas en el Guadalquivir en 1173 del adalid Sancho Jimeno, conocido ya por otras expediciones a Tarifa y que causó grandes daños a las tropas musulmanas[18].

Cobran sentido también, aunque mediante una relectura crítica, algunos pasajes de la *Crónica de la Población de Ávila* cuando relata episodios en que los caballeros *serranos* abulenses «se ganaron» con sus merecimientos la hegemonía en la ciudad. La *Crónica* refleja bien, en ese sentido, la vida de guerra y frontera de los *adalides* abulenses peleando en tierra musulmana con valentía y obteniendo botín durante los reinados de Alfonso VII o Alfonso VIII. Pero la *Crónica* se sirve de esa imagen guerrero-caballeresca de tales reinados para justificar una hegemonía in-

15 *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. A Maya, en *CC.CM*, Turnhout, 1990, lib. II, ns. 22, 25, 47, 48, 67, 93. En relación con la expedición de 1144 el relato de esta crónica es llamativo: 1000 *milites* de Ávila y Segovia, acompañados de muchos *pedites,* avanzan en territorio enemigo: "*in eadem die ut mille milites electi et instructi fortibus armis de Avila et de Secobia cum magna turba peditum ascendebant per quandam viam, que ducit contra campaniam Cordube…*", enfrentándose en Lucena al caudillo almorávide, al que vencieron, *Chronica Adefonsi Imperatoris*, *cit.*, II, n. 22.

16 *Anales Toledanos I,* en *Las crónicas latinas de la Reconquista.* ed. A. Huici, t. I, Valencia, 1913, p. 346. *Vid.* algunas otras referencias históricas en González, J., "Repoblación de la Extremadura leonesa", *Hispania*, 1943, pp. 195-273, ID., "La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII", *Hispania,* 127 (1974), pp. 265-424, al comienzo del artículo.

17 Incluso el Fuero de Ávila, supuestamente conocido por su traslación a tierras portuguesas, expresaba el compromiso con la vida militar incluso de los eclesiásticos: "*clerici vero habeant mores militum",* Blasco, R., "El problema del fuero de Ávila…", p. 25. Aunque sea algo puramente simbólico, la propia catedral de Ávila, como muestra bien el ábside central o *"cimorro"* –de esa tosca e impropia manera es conocido popularmente–, expresa bien esta idea, al construirse esa parte de la basílica incrustada en la misma muralla, de modo que la catedral abulense, vista desde el exterior en esta parte de la cerca, parece formar parte inseparable de la propia ciudad fortificada. *Clerici habeant mores militum.*

18 Según el cronista de los musulmanes Ibn Sahib al-Sala la expedición del adalid Sancho Jimeno –que poco después encontraría la muerte en una batalla–, al frente de la milicia abulense en la campaña de 1173 por tierras cordobesas y sevillanas obtuvo un botín de 50.000 ovejas, 200 vacas y 150 hombres. *Vid.* Sánchez-Albornoz, C., *La España Musulmana,* Madrid, Madrid, 1982, II, p. 302 y ss; Powers, J.F., *A society organized for war. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284,* Berkeley, Univ. of California Press, 1988, p. 47; García Fitz, F., *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII),* Sevilla, Universidad, 1998, pp. 83, 134, 304.

terna de los caballeros en la ciudad, que la obra traslada deliberadamente casi hasta los comienzos de la repoblación, en este caso haciendo remontar los privilegios jurídicos a tiempos de Alfonso VI y Raimundo de Borgoña algo de lo que podemos dudar legítimamente. El texto cronístico atribuye a estos tiempos el privilegio de los caballeros *serranos* abulenses de disponer en exclusiva de los cargos municipales o *portiellos*. Para 1100 no parece verosímil en Castilla un privilegio de este tipo, pero como relato refleja algunos hitos efectivos de su triunfo social en la sociedad abulense que fue apuntalando este grupo social a lo largo del XII y aun después. La *Crónica* imagina ya en un rol dominante y heroico a los caballeros de las primeras décadas del siglo XII: se dice que los caballeros *serranos* fueron los únicos que pelearon en expediciones contra los musulmanes en tierra enemiga, y hace ver que esto ocurrió desde el principio de la repoblación; y que fueron los únicos capaces de defender Ávila de un temprano ataque moro –episodio de Barbacedo–, que la *Crónica* sitúa a principios del XII; y que fueron artífices de la lealtad al pequeño Alfonso Raimúndez frente a la malevolencia traidora de Alfonso I de Aragón. La crónica nos dibuja, en definitiva, una caballería ya consolidada y con monopolio de las instituciones del concejo desde esos tiempos pioneros[19].

Este discurso encubre una manipulación histórica, por lo increíble de una cronología tan temprana para haber obtenido en exclusiva los cargos concejiles unos caballeros recién llegados y sin abolengo alguno. Pero la crónica, a pesar de esta tergiversación, cuando menos del tiempo histórico, sí refleja indirectamente que la guerra y la defensa militar de Ávila, que eran prioridades indudables en aquellos tiempos, estuvieron pronto en manos de un sector concreto de la población, esos que la *Crónica* llama *serranos*. De modo que podría ser falsa en la crónica la noticia de la adjudicación a la primera generación de pobladores *serranos* de comportamientos heroicos en exclusiva y es probablemente falsa también la idea de que Raimundo de Borgoña les otorgó a ellos y sólo a ellos los cargos concejiles. Hubiese sido un caso insólito en Castilla. Pero el fondo de guerra exterior y acciones militares de los caballeros de Ávila –fueran o no esos "*serranos*" de los que habla la crónica–, sí resulta verosímil. A partir de esa reinvención de los primeros tiempos, luego ya los episodios que el texto sitúa en los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII, o aun posteriores, más cercanos ya a la época de redacción de la crónica, y refrendados por fuentes cronísticas coetáneas cristianas y musulmanas, como hemos dicho, no harían sino reforzar el estereotipo de nobleza urbana intachable, valerosa, leal y, sobre todo, muy antigua. Aunque hay un innegable mensaje ideológico, el relato de la crónica, desprovisto de su anacronismo, se compadece bien con la memoria local de la implicación prioritaria

19 Tras la valiente defensa de la ciudad en exclusiva por parte de los *serranos*, Raimundo de Borgoña, dice la crónica, les habría concedido "*que alcaldes e todos los otros portillos que los oviessen estos, e non otros ningunos*", *Crónica de la Población*, p. 19.

de los caballeros abulenses en las campañas de la cuenca del Tajo, Las Navas de Tolosa y las conquistas andaluzas[20].

De modo que la guerra ligera exterior, desde los tiempos de las milicias concejiles de Alfonso VII, vendría a reforzar en el interior del concejo la hegemonía de quienes la llevaban a cabo, los *milites* concejiles. Ellos resultaron a la postre los más beneficiados. Veamos un ejemplo de estas ventajas, que iban más allá del disfrute del botín: en 1158 el *adalid* Gómez Fuertes recibía de Sancho III una aldea llamada Higuera, en la zona de Maqueda, *"ut habeas eam et possideas tu et omnis succesio tua iure hereditario deinceps in perpetuum"*[21]. Lógicamente también contaba el botín mismo, que era una fuente de recursos intermitente pero no irregular y que tenía sus efectos de acumulación de riqueza todavía en plena época almohade: un documento de 1193 muestra que Alfonso VIII daba licencia para dedicar parte del botín a la fortificación de Ávila, a las "*oppida et turres fortissime",* es decir, las murallas, que entonces se estarían levantando. El documento es interesante porque menciona la hegemonía de los *milites* en la ciudad, la persistencia de las expediciones y el *quinto* del botín, con independencia de que en esa carta dicho beneficio se orientase a esa finalidad defensiva[22].

La guerra contra los musulmanes, por lo tanto, funcionaría a lo largo del XII como vía de enriquecimiento material y prestigio social de los *milites.* Era una fuente de oportunidades. Pero también lo eran las guerras entre reinos cristianos, repoblaciones dirigidas por reyes y acciones políticas donde intervenían los concejos. Estas acciones favorecieron también a los caballeros abulenses. No olvidemos que sólo ellos se encargaban de representar en el exterior al concejo, primero *de facto* y luego *de iure,* y esta ocupación iba desde las *juntas* de *medianedo,* efectuadas por hombres a caballo preferentemente, a la resolución de tensiones fronterizas con concejos limítrofes, o afectaba a las misiones por delegación regia y, como no, a la implicación propiamente dicha en las guerras y disputas exteriores del reino.

Tomemos al respecto el período en que Castilla y León estuvieron separados, 1157-1230. No sólo fueron reinos independientes, sino que estuvieron enemistados y en rivalidad casi permanente, como lo prueban ciertas campañas bélicas

20 Todas estas acciones están narradas en la *Crónica de la Población,* pp. 23-27, 32-38. Pero también en otras fuentes cronísticas generales.

21 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, Ávila, 2004, doc. 10.

22 "*Concedo quod milites qui civitatem istam ex manu patris rregie tenuerint in christianorum exercitu, nisi ipse presens in expedicione cum eis fuerit, quintam sibi rredere non cogantur, eo namque fiducia fundantur opida et turres fortissime, ut, cum ad sumum lapidem et conssumacionis gloriam Deo dantem pervenerit, ab inimicorum incursibus ipsorum pressidio laboris participes defendantur....", Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. C. Luis López, G. Del Ser, Ávila, 1990, 2 vols. (=*Asocio*), doc. 3.

y enfrentamientos tanto en las fronteras como en el interior del reino contrario. También la política de repoblaciones, con un sentido estratégico, afectaba a las relaciones entre reinos. En 1161-1162 Fernando II de León repoblaba Ledesma y Ciudad Rodrigo. El concejo de Salamanca, al que se amputaba toda la mitad oeste de su inmenso alfoz, se rebeló contra el monarca. Las crónicas regias mencionan el apoyo de los abulenses, o de algún sector al menos, al rebelde concejo salmantino, en relación con el episodio bélico de La Valmuza, es decir, la batalla que entablaron cerca de la ciudad del Tormes en junio de 1162 el concejo de Salamanca y las tropas del rey leonés Fernando II, en las que este último resultó vencedor[23]. La presencia de *milites* abulenses en conflictos externos está, pues, constatada, no ya sólo en este episodio de La Valmuza, con los efectos indicados, sino en otros enfrentamientos derivados de un clima de fuerte rivalidad entre reinos, sobre todo en época de Alfonso VIII de Castilla y de Alfonso IX de León[24]. La *Crónica de la Población de Ávila* hizo un aprovechamiento muy oportuno de estas intervenciones externas de los abulenses para afianzar su discurso social y político. Y lo hizo en dos sentidos. En primer lugar, en relación con los concejos de Salamanca y Ciudad Rodrigo, la crónica menciona que muchos abulenses fueron a *poblar*

23 En las crónicas regias se menciona que los abulenses lucharon contra Fernando II en La Valmuza en apoyo de los salmantinos, Lucas de Tuy, *Chronicon Mundi,* Emma Falque (ed.), en *CC.CM.*, Turnhout, 2003, vol. 74, lib. IV, ep. 79, p. 317; Jiménez de Rada, *Historia de Rebus Hispanie,* Juan Fernández Valverde (ed.), Turnhout, 1987, vol. 72, lib. VII, cap. XX, p. 242; *Crónica de Veinte Reyes,* Burgos, ed. Ayuntamiento, 1991, lib. XIII, cap. VIII, p. 274; *Primera Crónica General,* ed. R. Menéndez Pidal, Gredos, ed. de 1977 cap. 993, p. 673. Según Jiménez de Rada, la *Crónica de Veinte Reyes* y la *Primera Crónica General,* actuaba un tal Muño o Nuño Rabia. Es un personaje que aparece, por cierto, en 1150 mencionado como testigo en un documento catedralicio de Ávila, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila,* A. Barrios (ed.), Salamanca, 1981, doc. 8 (y *Documentos de la Catedral de Ávila, cit.,* doc. 9).

24 Hubo enfrentamientos militares –así como tratados de paz y acuerdos– entre los dos reinos, que afectaron tanto a la zona norte del Duero –problemas sobre todo en las fronteras entre reinos en Tierra de Campos– como al sur del río. El reparto de reinos hecho en 1157 no había satisfecho a los leoneses, sobre todo Tierra de Campos, que quedó para Castilla en el reparto (se firmó un tratado no cumplido en 1158, el de Sahagún) y que durante la minoridad de Alfonso VIII ocupó Fernando II; luego Alfonso VIII recuperó por las armas el Infantazgo de Campos en 1178; en 1181 firmaron el tratado de Medina de Rioseco y otro en 1183 en Fresno-Lavandera; en 1188, aprovechando la muerte de Fernando II, Alfonso VIII atacó el reino de León; la paz transitoria llegó con el tratado de Tordehumos de 1194; especialmente viva fue la guerra abierta entre los reinos entre 1196-1997, con ataques por ambas partes; el matrimonio de Alfonso IX con Berenguela de Castilla selló la paz transitoriamente en 1199; de nuevo la condena papal del matrimonio y la separación de los cónyuges reabrió las hostilidades, saldadas con el tratado de Cabreros de 1206 y otro tratado de Valladolid. Pero la situación de tensión siguió siendo fuerte. Tanto es así que Alfonso IX no estuvo personalmente en Las Navas de Tolosa, elocuente gesto de cómo estaban las relaciones con el monarca castellano. La tensión entre los reinos se prolongó durante el breve reinado de Enrique I y sólo remitió al acceder en 1217 Fernando III al trono castellano. *Vid.* González, J., "Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII", *En la España Medieval,* 2, 1982, pp. 411-423; ID., "Repoblación de la Extremadura leonesa", *Hispania*, 1943, pp. 195-273; ID., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII,* Madrid, 1960; ID., *Alfonso IX. Estudio y Colección Diplomática,* ed. González, J., Madrid, 1944, con documentos y referencias a todos estos enfrentamientos).

Ciudad Rodrigo, con consecuencias nefastas para los que lo hicieron, ya que los parientes de los que se fueron acabaron perdiendo posiciones en Ávila frente a los *serranos,* que permanecieron al frente de la ciudad sin pérdida de efectivos[25]. En segundo lugar, la implicación de los caballeros abulenses en las guerras contra León cuando los reinos estuvieron separados –tanto contra concejos leoneses como contra rebeldes castellanos proleoneses[26], lo mismo que contra aragoneses[27]– fue utilizada como prueba de la lealtad absoluta de Ávila a los reyes de Castilla y por eso se resaltan las guerras y acciones de estos caballeros abulenses –caballeros *serranos,* por supuesto– contra los concejos de Alba de Tormes, Toro o Salamanca, que eran del reino rival[28].

Combatiendo a los musulmanes, luchando contra los concejos rivales, sobre todo leoneses, apoyando siempre al rey de Castilla frente a sus enemigos externos, el protagonismo correspondió siempre a los caballeros de Ávila. La *Crónica* habría exagerado esta situación y la habría utilizado para legitimar el rol dominante de los caballeros. Pero, al margen de este tamiz legitimador, era cierto que la geoestrategia de las guerras había estado favoreciendo objetivamente a los *milites*. De modo que éstos, por diversas vías y acciones, iban reforzando sus posiciones políticas, sociales, de recursos económicos y estratégicas. Los elementos de equilibrio social de los primeros tiempos fueron quebrándose y por eso hemos dado importancia a las diferencias en el servicio militar a caballo, en contraposición a los *peones*, y a la posibilidad pareja de acumular riquezas por parte de los

25 La crónica dice que de los que no eran *serranos* –estos sí permanecieron en Ávila– marcharon *los mejores* a poblar Ciudad Rodrigo, lo que degradó la condición de la *otra gente* que quedó en Ávila*;* además, algunos de los que fueron a la puebla de *Ciudad Rodrigo* quisieron regresar luego a Ávila, robaron ganado en su regreso y cometieron otros delitos, por lo que fueron perseguidos y diezmados por los *serranos;* los de *la otra gente* se vieron, pues, obligados a mezclarse con capas bajas de la población –*menestrales, tenderos*–, por lo que perdieron, por así decir, la dignidad originaria, *Crónica de la Población de Ávila,* p. 23. Esto explicaría, según el discurso de la crónica, la justa preponderancia que correspondería a los *serranos,* los únicos de Ávila que mantuvieron siempre la vida guerrera y la pureza sin mezcla. No nos creamos este argumento, ciertamente, pero sí el trasfondo de migraciones o por lo menos acciones exteriores de una parte de los abulenses en relación con la repoblación de Ciudad Rodrigo.

26 A diferencia del relato del Tudense o Jiménez de Rada, la *Crónica de la Población* no menciona el apoyo de Muño Rabia al concejo de Salamanca contra Fernando II en el episodio de La Valmuza. No obstante, el personaje de Muño Rabia –¿se trata del mismo que las crónicas generales sitúan en La Valmuza salmantina o el personaje real de mediados del siglo XII?, *cfr. supra,* nota 23– sí aparece en la *Crónica de la Población,* pero lo hace en una dudosa posición como levantisco contra Castilla e instigador de movimientos antiabulenses de Plasencia y Béjar, que fueron, como es sabido, dos concejos que se segregaron del alfoz de Ávila entre 1189-1205. *Cfr. Crónica de la Población, cit.*, p. 31.

27 Que es otra de las constantes de la *Crónica,* desde el episodio de Las Hervencias, dirigido a desprestigiar a Alfonso el Batallador, hasta la alocución final del representante abulense frente a Alfonso X reclamando ir a la guerra en primera fila. *Vid.* al respecto nuestro estudio "Ávila del rey y de los caballeros"..., *cit.*

28 *Crónica de la Población de Ávila,* pp. 34-35.

sectores mejor preparados para ello. El control de los términos y ganados, que podían defender con mayor eficacia los especializados en la función guerrera, con un servicio a caballo, jugaba también a su favor.

De igual modo encontramos cada vez más indicios del otro gran fenómeno concomitante de división social, esto es, que los aldeanos empezaban a ser relegados. No contamos para Ávila con textos como los fueros extensos de Salamanca, Ledesma o Alba, que demuestran cómo fueron discriminados jurídicamente los aldeanos en relación con las instituciones concejiles locales. Los textos forales, sobre todo si pueden ser datados a finales del siglo XII más o menos, demostrarían no obstante que los *vecinos* urbanos todavía contaban con derechos de participación política en el concejo. Lo demuestran los citados fueros[29] pero también otros documentos referidos a otras zonas del reino de Castilla[30]. Aunque con prudencia, podemos trasladar estas realidades a Ávila hacia 1200, aunque no es algo concluyente, ya que Ávila pudo experimentar más pronto que otros lugares el mismo proceso. Tendríamos una sociedad política con caballeros enriquecidos y encumbrados pero que aún no monopolizaban los cargos concejiles, con aldeanos excluidos del poder concejil probablemente muy pronto pero con *vecinos* urbanos que aún conservarían resortes de participación concejil a través de alcaldías, cuando menos como electores, y por supuesto todavía a través de las asambleas concejiles.

La sociedad concejil abulense, como otras de zonas afines, habría seguido evolucionando también en otras direcciones paralelas de ahondamiento de las desigualdades. En concreto, en una fase económicamente expansiva, como sin duda lo era la de los siglos XII y XIII, constatamos cómo se fueron robusteciendo ciertos poderes señoriales y aumentando sus rentas. Concretamente, eso ocurrió con los dominios catedralicios y de los propios obispos, de creciente influencia. Esto tuvo un efecto de perjuicio social para cierto sector del campesinado de la zona, aunque no desalojó la preponderancia de los campesinos pecheros de realengo, que siempre fueron abrumadoramente preponderantes.

29 *Cfr.* a título de ejemplo el Fuero de Ledesma, *Fuero de Ledesma,* en A. Castro y F. de Onís, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes,* Madrid, 1916, títs. 248, 247, 262 y 375.
30 Por ejemplo, Cuenca, que es una ciudad que comparte con Ávila la condición de urbe con gran concejo al sur del Duero. Un documento de 1207 deja ver que cualquier vecino *pechero* o *postero* podía acceder al cargo de alcalde, lo cual es bastante significativo "*postquam fuerit pechero possit esse alcaldus, aut iuratus, aut possit tenere portellum sicut alius uicinus de Concha", El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, ed. J. González, Madrid, 1960, doc. doc. 796 p. 397. *Vid.* asimismo *Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417,* ed. F.A. Chacón Gómez-Monedero, Cuenca, 1998, doc. 3. Estas referencias conquenses nos ayudaron mucho, junto con otras (como el citado *Fuero de Ledesma)* para fechar con posterioridad a 1200, cuando menos, la evidencia documental de discriminación política de los *vecinos* urbanos, que se encuentra ya consumada normalmente en los fueros extensos municipales conservados. *Vid.* "Frontera pionera, monarquía en expansión...", *cit.,* pp. 114 y ss.

En efecto, uno de los fenómenos que no ofrece dudas es el auge que desde la segunda mitad del siglo XII a las primeras décadas del XIII alcanzaron las instituciones señoriales capitulares, como se detecta en muchas partes de la región, entre ellas Ávila. Numerosos documentos, predominantemente donaciones –de eclesiásticos y algunos laicos–, evidencian la ampliación de los dominios catedralicios. Entre 1150, en que don Justo y su mujer María donaban a la catedral "*toto nostro avere* o *toto quod habemus*", quedándose con el usufructo y sirviendo a la catedral "*ut in tota vita nostra teneamus quod nostrum est et serviamus cum eo ecclesie Sancti Salvatoris et ipsius episcopo…*"*–,* es decir la típica donación del patrimonio, hasta una donación del propio Fernando III, en que éste daba al cabildo un solar en Arévalo, en 1230, se documentan en Ávila varias decenas de diplomas, consistentes fundamentalmente en donaciones y en menor medida compraventas, en los que se aprecia el engrosamiento del dominio abulense, en Tierra de Ávila la mayor parte, pero también en Arévalo, Olmedo y las partes meridionales del obispado, que entonces llegaba a tierras del Tajo[31]. No es el objetivo de estas páginas analizar la estructura de los dominios eclesiásticos en expansión, en concreto del abulense[32], pero también conviene resaltar, además de las propias repercusiones en las relaciones sociales agrarias, que dicha expansión provocó conflictos con los sectores laicos, representados por el concejo. No eran únicamente los cabildos. Los propios obispos, tanto en su dimensión catedralicia –rentas cada vez más importantes– como a la cabeza de una diócesis cada vez mejor organizada y floreciente gracias a los diezmos[33], se habían convertido en un poder importante en la ciudad. El clero diocesano urbano y el entorno episcopal chocaban con unas élites caballerescas en auge. Lo demuestran algunos litigios de la época.

Los acaecidos hacia 1185 y 1209 son representativos de los enfrentamientos entre estos sectores laicos y eclesiásticos de la sociedad local de Ávila[34]. En 1185 hubo una disputa en la ciudad hasta el punto de tener que intervenir el Papa, Lucio III,

31 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 9 (1150), 10 (1158), 12 (1171), 16 (1176), 25, 26 y 27 (1183), 40 (1192), 41 (1193), 43 (1197), 48 (1208), 49 (1209), 60 (1220), 61 (1221, Fernando III donaba al cabildo abulense las *sernas* regias, que tenía en Arévalo y Olmedo), 69 (1229), 70 (1230). Las donaciones continúan en años siguientes. El contenido es el habitual de los dominios catedralicios: *villa* o aldea, algún *palatium,* diversas *hereditates*, *terras, ortos* y *vineas,* aceñas o molinos, además de casas.

32 Pueden verse las referencias correspondientes en los estudios de Barrios García, Á., *Estructuras agrarias…, cit.;* asimismo, Villar García, L.M., *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252),* Valladolid, 1986.

33 La percepción del diezmo, que había sido irregular en los primeros tiempos, se fue consolidando, aunque necesitó de empuje oficial. Todavía en 1182 el Papa Lucio III exhortaba a los habitantes de Ávila, Arévalo y Olmedo, que eran arcedianatos de la diócesis abulense, a que pagaran el diezmo de sus cosechas y ganado. No me resisto a mencionar la expresión con que se dirigía a ellos: "*Lucius, episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis militibus et populis Abulensis, Arevalensis et Ulmetensis", Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 21.

34 Barrios García, A., *Estructuras agrarias…,* I, pp. 256-257.

quien encargó a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los obispos de Sigüenza y Segovia la resolución judicial del caso. Los eclesiásticos abulenses, representados en el pleito por un arcediano, denunciaban el poco respeto de los laicos por las excomuniones al tiempo que obstaculizaban las donaciones a la Iglesia, entre otras cosas. Los laicos se quejaban de que el obispo abulense, don Domingo, cometía excesos exigiendo ofrendas indebidas durante ciertas celebraciones litúrgicas, negaba la costumbre de los laicos de presentación del clérigo que regiría una parroquia, llevaba a cabo exacciones excesivas, se inmiscuía como justicia eclesiástica en disputas entre seglares y derivaba la utilización del excusado parroquial en exclusiva para la fábrica de la Iglesia. Es interesante la queja según la cual la propia autonomía concejil, es decir la designación que por mandato regio hacían los laicos de las autoridades municipales cada año, se veía afectada por la injerencia episcopal. Así puede interpretarse la queja siguiente: "*quod, cum de consilio et mandato regio pupulus magistratus suos constituit annuatim, ut preficiantur fauctores sui, partes suas episcopus interponit"*[35], aunque no sepamos con exactitud cuál era la magnitud de la interferencia eclesiástica. Lo cierto, y ello da un indicio de la gravedad de la disputa, es que la situación había provocado en la ciudad lo que en el grandilocuente lenguaje pontificio era calificado como *seditio,* al aludir a que esta situación descrita hacía que "*de quo magna, ut dicitur in civitate sedicio est exorta*"[36]. La sentencia arbitral de los prelados, dada el 21 de octubre de 1185 en Valladolid, no resolvía con mucha concreción el problema[37], pero el litigio en sí mismo nos interesa como conflicto, como expresión de unas tensiones entre los sectores laico y eclesiástico de la sociedad abulense, seguramente representados uno y otro –es claro en la parte de los *clerici*– por sus respectivas élites, quizá por ciertos *milites* próximos al poder del concejo en el caso de los laicos. Se tiene noticia de otro conflicto resuelto hacia 1209 por intervención de Inocencio III, al parecer porque los *laici* se inmiscuían, en ciertos derechos eclesiásticos, que no se concretaban, pero que suponían, al parecer, coerciones contra el clero: "*per potentiam laicalem, quod cum violenta temeritate compellunt coram seculari iudice litigare"*[38], una presión que, suponemos, sólo podrían hacerla, naturalmente, los caballeros o sectores más influyentes, no los simples feligreses.

35 Se incluye ésta y las demás quejas en el diploma de 7 junio de 1185 que precede a la sentencia, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 29.

36 *Ibidem.*

37 Salvo en el caso del anterior derecho de presentación del clérigo parroquial, que ahora prohibía tajantemente, quedando bajo competencia exclusiva de la Iglesia ("*deffinimus ut episcopus absque presentatione vestra clericos instituat"*). En otros asuntos no se comprometía taxativamente. En relación con la disputa por los oficios que el rey ponía en la ciudad, sí dejaba claro los límites de cada cual: "*De magistratibus faciendis, quos domini regis est instituere, cum voluerit, non aliter vos laicis invitis intromittatis domine episcope, nisi quantum de concessione regia racionabiliter poteritis obtinere";* la sentencia en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 30.

38 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 50.

Los caballeros, distinguidos perfectamente del resto de la población[39], habían dado pasos cualitativos decisivos hacia nuevas posiciones en el ámbito urbano. Pero esto sólo se consiguió reglar jurídica y políticamente cuando la monarquía, desde las primeras décadas del siglo XIII, inició una firme política de privilegios generales que se mantuvo en las siguientes décadas. Todo este giro de privilegios regios habría comenzado con Fernando III en 1222, en cuyas cartas, que se conservan para varios concejos castellanos, reservaba a los caballeros las alcaldías o *portiellos* concejiles[40]. Esta política hacia los concejos del sur del Duero habría continuado en 1250-1251, cuando la monarquía exigió tener caballo y armas para ocupar cargos locales y poder representar al concejo en el exterior, quedando así excluidos los menestrales y la organización política de los oficios artesanales, lo que refleja por otra parte el interés de la monarquía por impedir que las fuerzas laborales o profesiones constituyeran poderes alternativos al que el rey, el concejo y los caballeros detentaban en las ciudades[41]. La intención de robustecer a los caballeros urbanos con privilegios se generalizó desde Alfonso X: los caballeros tendrían exención y capacidad de excusar a sus hombres y criados, podrían tener patrimonios privilegiados, ocuparían en exclusiva los cargos concejiles y podrían traspasar la condición a sus hijos. Puede verse esta política en los privilegios otorgados a los caballeros de Ávila en 1256, 1264 y 1273[42], que por supuesto también llegaron a otros concejos del centro peninsular.

39 Esa contraposición que, en la retórica diplomática papal, se concretaba en 1182 entre los «*milites*» y el «*populus*», *cfr. supra,* nota 33.

40 "*Qui uero non tenuerit domum populatam in villa et non habuerit equm et arma non habeat portellum», Reinado y diplomas de Fernando III*, ed. J. González, Córdoba, 1980-1986, 3 vols., II, doc. 166 para Ávila, si bien este diploma se envió a otros concejos, como Peñafiel, Madrid o Uceda. Esta línea de actuación de la monarquía era diferente en relación con los concejos de otras partes del reino. A ello se refirió muy acertadamente Estepa, C., «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales (Fundación Sánchez-Albornoz)*, Ávila-León, 1990, pp. 465-506.

41 *Fernando III*, ed. J. González, III, docs. 809, 819, 827, que se conserva para concejos como Uceda, Calatañazor, Guadalajara, Segovia o Cuenca, siendo seguramente una medida que se implantó en buena parte del centro peninsular. Era una posición general de la monarquía en la época, decidida a privar de poder a los oficios artesanales. *Vid.* Monsalvo, J.Mª, "La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (primeros pasos, siglo XIII– med. XIV)", en S. Castillo (ed.), *El trabajo a través de la Historia* (Actas II congreso de la Asociación de Historia Social, Córdoba, abril 1995), Madrid, 1996, pp.101-124. *Vid.* González Arce, J.D, *Gremios y cofradías en los reinos medievales de León y Castilla. Siglos XII-XV,* Palencia, 2009.

42 *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, I.* (ed. A. Barrios, B. Casado, C. Luis, G. Del Ser) *1256-1474*), *II* (e. T. Sobrino) *(1436– 1477)*, *III* (ed. C. Luis López) *(1478-1487), IV* (B. Casado) *(1488-1494), V* (ed. G. Del Ser) *(1495-1497), VI* (ed. J. M. López Villalba) *(1498-1500)*, Ávila, 1988-1999, 6 vols. (=*DAMAv*), docs. 1, 2, 3; *Asocio,* doc. 13, 14, 18; *Documentación medieval de la Casa de Velada (Instituto Valencia de Don Juan), vol. I (1193-1393),* ed. P. López Pita, Ávila, 2002, docs. 2, 4 y 13. Los privilegios de los caballeros abulenses de 1256, 1264 y 1273 fueron confirmados posteriormente.

Teniendo en cuenta el camino recorrido y estos privilegios, es preciso para el ecuador del siglo XIII identificar la posición de los caballeros dentro de las relaciones sociales. ¿Puede atribuirse una condición 'señorial' a estos caballeros? ¿Ejercían a través del concejo, que hegemonizaban, una relación señorial o rentista frente a sus antagonistas? ¿Y qué condición tenían estos últimos? ¿Puede hablarse de un campesinado sometido, dependiente y sujeto a la renta feudal? Estas preguntas cobran sentido entre los medievalistas ya que se esgrimió con bastante ímpetu académico hace años, en concreto en los ochenta y aun después, una interpretación de la historia concejil de la región –no ya abulense, sino del conjunto de las Extremaduras históricas castellanoleonesas– según la cual la caballería villana a mediados del siglo XIII –o incluso antes según algunos autores– formaría parte de la clase señorial en un contexto totalmente feudalizado. En la misma línea los mismos historiadores que concibieron a los caballeros villanos como 'señores' vieron al campesinado pechero asimilado a los 'campesinos vasallos' de señorío. Desmontar estas interpretaciones exigiría cierta complejidad teórica que nos llevaría ahora demasiado lejos. Permítaseme que remita al lector al estudio crítico que sobre estas posiciones realicé hace años[43]. A mi juicio, los caballeros urbanos en la corona de Castilla no eran señores, ni explotaron a los campesinos de realengo mediante la extracción de renta feudal. Otra cuestión es que, individualmente, algunos de estos caballeros adquiriesen algún pequeño señorío[44]. Pero en modo alguno puede decirse que la caballería concejil actuara como 'clase señorial' a través del concejo[45]. El concejo urbano sí pudo actuar como señorío, y

43 "Concejos castellano-leoneses y feudalismo (ss. XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión", *Studia Historica. Historia Medieval,* X (1992), pp. 202-243. En realidad, en términos estructurales, la propuesta de originalidad de la formación social castellana del centro peninsular –acceso campesino a la tierra, ausencia de servidumbre...– la habíamos ya sugerido en otro trabajo, donde aplicábamos de modo comparatista a Castilla las ideas de R. Brenner en torno a la estructura agraria y de clases, "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Studia Historica. Historia Medieval,* 4 (1986), pp. 101-167, esp. págs. 128-138.

44 Específicamente unos pocos de los abulenses –ni siquiera esto se dio en otras partes de la Extremadura castellana ni leonesa– alcanzó pronto la condición de señor. Veremos ejemplos inmediatamente. *Vid. infra*.

45 La titularidad sobre señoríos, normalmente modestos, por parte de algunos miembros de las aristocracias urbanas, más que indicio de que era una 'clase señorial' que explotaba colectivamente al campesinado concejil a través del concejo (que es como interpretó la sociedad concejil plenomedieval cierto sector del medievalismo, tal como indicamos en el trabajo citado en nota 43), lo era del rango elevado de la ciudad frente a la Tierra, como efecto derivado del rango social, político y patrimonial de sus propias aristocracias. Por eso hemos querido distinguir entre villas medias o pequeñas y grandes «ciudades» realengas. Por eso sólo algunos patricios muy conspicuos y sólo en algunas grandes ciudades llegaron a ser señores de pequeños lugares. Pero además, en los casos en que fue así –Ávila es también excepcional en esto–, solió ocurrir tardíamente. Sobre esta gradación de las élites y su correspondiente efecto en las ciudades, que a mi juicio fueron sobreelevadas sobre las villas modestas gracias a su propio peso específico la centralización bajomedieval, *vid.* nuestro trabajo "Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)", *Anales de la Universidad de Alicante. His-*

aun así sería un señorío muy peculiar y diferente de los señoríos jurisdiccionales. Pero no la clase caballeresca como tal. Y mucho menos es legítimo asimilar con el campesinado dependiente o labradores vasallos de los dominios señoriales, típico de otras latitudes más septentrionales[46], al campesinado de labradores pecheros característico de las tierras extremaduranas. Estos campesinos eran en su aplastante mayoría propietarios o arrendatarios independientes o, en el peor de los casos, criados –*yugueros, pastores de ganado ajeno*...– bajo contrato de servicios o laboral, es decir, regulado por el derecho público, con un *status* todos ellos de vecinos en un sentido amplio, regidos siempre por regímenes municipales y sometidos jurisdiccionalmente al realengo. Nada que ver, pues, con el campesinado dependiente de los dominios septentrionales, abadengos o solariegos, de León y Castilla.

No hubo, en consecuencia, una sociedad de «señores feudales» y «campesinos dependientes» en los concejos al sur del Duero en la segunda mitad del siglo XIII. Y esta sería una de las grandes singularidades en el contexto peninsular[47]. Y por lo tanto tampoco la línea de la conflictividad social encaja con ese esquema de 'señores/campesinos' tan característico. Por el contrario, pienso que estarían sentadas las bases para una lógica de conflictos que giraría desde entonces en

toria Medieval, nº 13, 2000-2002, pp.157-202. Pero esta característica de las élites no tiene sentido para el siglo XIII. Pero por otra parte no puede asimilarse, y esto es lo principal, la condición individual como señores de que disfrutaron algunos dirigentes urbanos con el hecho de que la caballería concejil fuera una «clase señorial» en su conjunto que explotaba colectivamente al campesinado concejil a través del concejo, que es como interpretó la sociedad concejil plenomedieval cierto sector del medievalismo, tal como acabamos de indicar.

46 En todo caso, era a este sector del campesinado dependiente del norte al que podría asimilarse en la Extremadura histórica, y sólo parcialmente, el exiguo grupo –menos del 5% de la población rural y sólo en algunas comarcas– que dependió dominialmente de cabildos y catedrales. Pero no el resto de la población campesina, que fue propietaria o independiente económicamente.

47 En el trabajo citado en nota 43 explicábamos el origen ideológico-académico de estas interpretaciones, al entender que los historiadores de la escuela de medievalistas salmantinos de los setenta y ochenta –J.L. Martín Rodríguez y sus discípulos A. Barrios, L.M. Villar, J.Mª Mínguez–, deseosos de desmitificar cierta imagen anteriormente arraigada de una Castilla de hombres libres y concejos democráticos habían querido subrayar precisamente lo contrario y se dejaron seducir por la idea de la coincidencia de la historia de la región con el resto de Europa o la Península, haciendo con ello bascular la interpretación hacia lo general en vez de destacar lo singular. Por ello vieron "feudalismo agrario", "señoríos territoriales", "campesinado servil", por doquier en las Extremaduras, en vez de captar la singularidad de la zona, es decir, "frontera", "libertades", "propiedad", acceso libre a los recursos del medio. De todos modos, el cliché de las "libertades castellanas", mito decimonónico y liberal contra el que cargaron –quizá abusivamente– los medievalistas "salmantinos" de hace unas décadas, aunque tiene su fundamento y su cronología concreta, estaba por su parte cargado también, y es ocioso hasta recordarlo, de prejuicios ideológicos y graves errores de interpretación, anacronismos y prejuicios, como apuntamos en "«*Ayuntados a concejo*». Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media", en *El poder a l'Edat Mitjana* (VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell, 2003), Lleida, Pagès Editors, 2004, pp. 209-291, esp. pp. 251-257.

torno a una polaridad 'privilegiados/común', aunque, solapada a ella y progresivamente descollante, una más específica 'patriciado/común'. Esta polaridad responde sin duda también a una contraposición entre dominantes y dominados, pero con otro perfil. En el plano sociopolítico era ya irreversible en el ecuador del siglo XIII y más a medida que los concejos, como acabamos de decir, obstaculizaban la participación política a los simples vecinos y les alejaban del marco de igualdad jurídica frente a los caballeros.

En el caso de Ávila, algo que no sería generalizable a otros concejos de la región meridional del Duero, fue más acentuado que en otras partes de la región el hecho de que dentro del estamento caballeresco de la ciudad hubo un sector muy reducido que era quien ocupaba a mediados del siglo XIII los cargos principales, que constituía la élite rica y emparentada y que incluso generó un discurso de caballería heroica concretado en la *Crónica de la Población*. Según hemos sugerido a propósito de este texto, este sector gustaba distinguirse a sí mismo de la caballería reciente, la jurídica, la de los privilegios de Alfonso X, la de los caballeros *castellanos,* es decir, los caballeros villanos ordinarios. Frente a estos últimos, los simples poseedores de caballo y equipamiento reglamentario, unos pocos *caballeros de linaje,* correspondientes a unas pocas familias, las de Esteban Domingo, Blasco Jimeno y otros pocos más, como veremos ahora, que se consideraban protagonistas en la historia abulense desde tiempos anteriores, se erigía en minoría destacada y diferenciada, más allá de la pertenencia básica al estamento de los privilegiados jurídicos.

2. Cierre social, aparición de la violencia y formalización de los estamentos concejiles (c. XIII-c. XIV)

2.1. Caballeros urbanos: acumulación patrimonial y linajes

Es preciso en este momento hacer una caracterización concreta de los miembros más destacados de la caballería abulense desde la segunda mitad del siglo XIII. Hay una realidad indudable, como acabamos de sugerir: la élite abulense no se identificaba con los caballeros villanos privilegiados por Alfonso X. Sus miembros detentaban una condición exigente y socialmente muy reducida de minoría poderosa que sólo unos pocos alcanzaban. No hemos de dar total verosimilitud a los argumentos de que "ganaran" su nobleza al modo heroico que nos indica la *Crónica de la Población de Ávila,* es decir, en lealtades perennes al rey y en la guerras contra almorávides, almohades y aragoneses en el siglo XII y principios del XIII, ya que este discurso tenía algo, o mucho, de leyenda y propaganda. Pero sí es cierto que los caballeros patricios de Ávila constituían una aristocracia con un origen y antigüedad previos a los privilegios genéricos dados por Fernando

III y Alfonso X a todos los caballeros del centro de Castilla. Es decir, ocupaban posiciones destacadas en la ciudad antes de que este último rey extendiese el privilegio jurídico a todos los caballeros villanos.

Aunque los datos son escasos o poco elocuentes y las genealogías presentan para esa época grandes incertidumbres[48], se pueden identificar varias familias de la ciudad. Así por ejemplo, de Gómez Jimeno († 1174), identificado como adalid en 1158, habría descendido el adalid don Yagüe o don "Baraja" –adalid de las milicias contra los almohades en el sitio de Bayuela y juez en 1223–, de quien a su vez desciende Blasco Gómez, citado como *juez del rey* en Ávila en 1284[49]. Pero de otra línea familiar emparentada con ella, quizá la de Sancho Jimeno († 1173), adalid y hermano del citado adalid Gómez Jimeno[50], había descendido no sólo un

48 Se han elaborado diversas genealogías de los linajes de la nobleza abulense, pero hay que verlas con muchísimas precauciones, sobre todo teniendo en cuenta dos situaciones: que antes del siglo XIV los datos son muy endebles y la posibilidad de identificar los individuos y las filiaciones es baja; y que en buena medida estas genealogías se basan en datos posteriores –la *Segunda Leyenda* de Ávila, la *Crónica* de Ayora o la *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila,* de Ariz, 1607, todos ellos con datos muy tardíos, del XVI–, la colección Salazar y otras referencias que no son documentales ni "medievales". En parte, estas construcciones genealógicas, y la identidad y condición de los grandes nobles abulenses, fueron elaboradas por Fray Luis Ariz en su *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila* (Alcalá de Henares, 1607, reimpresiones de 1978 y 2008) a partir sobre todo de la llamada *Segunda Leyenda,* que es un texto muy tardío y que atribuye orígenes nobiliarios y supuestos linajes ya consolidados desde el comienzo de la repoblación a las 7 u 8 familias de pobladores iniciales de la ciudad. Comentamos algunas noticias de esta fuente en Monsalvo, J.Mª, "Ávila del rey y de los caballeros", *passim;* asimismo "La *«población»* y la defensa de Ávila en las crónicas locales" (en prensa). *Vid.* en cualquier caso, las genealogías, no del todo coincidentes entre sí, que sobre los linajes han elaborado varios autores: Moxo, S. de, "El auge de la nobleza urbana y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media (1270-1370)", *BRAH*, 178 (1981), pp. 407-505; Moreno Núñez, J.I., "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, III, Madrid, 1982, II, pp. 167-172; ID., "Mayorazgos arcaicos en Castilla", *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari, t. II,* 1984, pp. 693-708; ID., "Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)", *Hispania Sacra,* XXXVII, 1985, pp. 155-188; ID., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992; ID., "El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte", *En la España Medieval,* 23 (2000), pp. 117-135; Barrios García, A., *Estructuras agrarias...,* II, *cit.* Aunque no incluye las genealogías, es interesante también el detallado trabajo de Luis López, C., "La señorialización de las comarcas meridionales", en *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte),* coord. vol. G. del Ser Quijano, Ávila, 2009, pp. 35-110.

49 Referencias documentales en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 10, 129, 163. Aparece don Yagüe como adalid en época de Alfonso VIII en *Crónica de la Población,* p. 32. Y las referencias a su antepasado Gómez Jimeno vienen a ser las mismas que las de Sancho Jimeno (*cfr.* nota siguiente).

50 Se considera a un tal Jimeno Blázquez antepasado de ambos adalides citados, Gómez Jimeno y Sancho Jimeno. Pero Jimeno Blázquez es un personaje un tanto legendario, de la *Crónica de la Población* y de la *Segunda Leyenda,* no un personaje documentado, aunque eso no quiere decir que no existiera alguien de ese nombre. Quien da más información de él es la *Segunda Leyenda,* que lo considera el primer poblador, por supuesto noble según esta fuente, traído desde Salas de los infan-

obispo llamado Domingo Blasco –lo fue entre 1212-1227– sino también el padre de Blasco Fortún, este último documentado hacia 1225 como alcalde. De los hijos de Blasco Fortún uno llamado Velasco o Blasco Gómez, escribano al servicio de Alfonso X, había adquirido una condición de propietario rústico importante en el Campo de Arañuelo, zona meridional del concejo abulense que se estaba repoblando por entonces. Allí le concedía Alfonso X en 1271 el lugar de Atalayuelas, llamado desde entonces Velada, en condición de *heredamiento* regio, que se asocia a un status señorial del lugar[51]. Hijo también de Blasco Fortún fue Blasco Blázquez († 1307), quien ocupó desde los últimos años del reinado de Alfonso X importantes posiciones en Ávila: *juez del rey e del infante don Sancho* en 1283 y alcalde o *juez del rey* en Ávila desde ese año hasta 1289, quizá arcediano entre 1297-1303 y deán entre 1303-1307[52]. Pero además Blasco Blázquez heredó el *heredamiento* de Velada que poseía su hermano Blasco Gómez, al no tener descendencia este último[53]. De modo que el juez Blasco Blázquez, al concentrar la riqueza familiar, se convirtió en otro de los personajes más destacados de la caballería abulense entre 1270-1307[54]; no obstante, a su muerte sus posesiones se desgajaron[55]. Mientras tanto, un primo del juez Blasco Blázquez, llamado Blas-

tes por Alfonso VI, *Segunda Leyenda,* ed. A. Barrios, p. 59-60. Estas noticias deben ser tomadas con todo el escepticismo que requiere la redonda y fantasiosa genealogía de esta obra tardía. En cuanto a sus descendientes Sancho Jimeno y Gómez Jimeno, a juzgar por la *Crónica de la Población,* estuvieron en la campaña de Sevilla contra Abu Yaqub en 1158 (*cfr. supra*), pero además se les atribuyen otras muchas hazañas; concretamente se dice que Sancho Jimeno llevó a cabo en su vida 18 *lides campales* y Gómez Jimeno 25, participando ambos en las principales batallas de la época de Alfonso VIII, *Crónica de la Población,* p. 26.

51 *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc. 8. Dio origen a la Casa y señorío de Velada. En 1273 una carta puebla acogía a los pobladores de Velada (*ibídem,* doc. 12). La concesión de Velada con vasallos, de 1271, así como otros heredamientos próximos, fue confirmada y protegida por cartas regias en sucesivas ocasiones (*ibidem,* docs. 9, 15, 16, 18, 30, 32, 67, todas ellas en el reinado de Alfonso X; y por Sancho IV, docs. 85, 132), entre otros.

52 Nos hacemos alguna idea del patrimonio que tenía este personaje –Blasco Blázquez o Velasco Velázquez, que de ambas maneras puede ser conocido– por la donación que efectuó al cabildo catedralicio en Cabezas del Villar y los lugares próximos de Serranos de Avianos y Cornejos, hoy despoblados, consistente en 20.000 mrs. en bienes raíces (dato del Becerro de 1303, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila,* ed. Barrios, A., par. II, p. 215). La donación se hizo efectiva en 1308, a través de su hermana Mari Blázquez, tras la muerte de aquél. Blasco Blázquez fue el primer propietario de Villatoro, futuro señorío, y el segundo de Velada, en tierras toledanas.

53 Lo posibilitaba el testamento de éste, hecho en 1272, *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc. 10. En 1274 Alfonso X le confirmaba, ya muerto su hermano, las posesiones de Velada, el *heredamiento* de Guadamora y otras posesiones en esa zona de Arañuelo que el fallecido había incorporado, *ibidem,* doc. 16.

54 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 120, 121, 122 a 135, 137, 140, 142, 144, 151, 186, 190, 197. Y títulos citados en nota 48.

55 Pasando Velada a su sobrino Sancho Sánchez. Fernando IV le confirmó a éste en 1307 el señorío de Velada, que había heredado de su tío Blasco Blázquez, *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc 158. El señorío de Velada siguió en la descendencia de Sancho Sánchez durante el siglo XIV.

co Jimeno o Jiménez († 1294), hijo del alcalde y caballero don Ibáñez[56], que fue beneficiario de otra célebre donación de un heredamiento de tipo señorial hecha en 1276[57], dio origen una línea familiar muy destacada en la primera mitad del siglo XIV[58]. Más tarde esta línea fue conocida como *«quadrilla de Blasco Jimeno»* y de ella habrían nacido otras tres líneas señoriales documentadas en los siglos XIV y XV, la de los señores de Villanueva; la de Villatoro; y la de San Román y Navamorcuende[59].

Hay que destacar el acceso a la condición señorial de algunos de estos caballeros abulenses en la cuenca del Tajo. En mi opinión, esta es una gran singularidad de la aristocracia urbana abulense. Hay que ponerlo en relación con la repoblación de estas zonas. La mencionada concesión de Velada en 1271 por Alfonso X a Blasco Gómez fue la primera[60]. La enajenación del lugar, ampliado a otros lugares próximos del Campo de Arañuelo y en manos del juez Blasco Blázquez desde 1274, cuando la heredó de su hermano Blasco Gómez, tuvo que ser reconocida por el concejo de Ávila en 1276[61]. Pero también llamó la atención de los estudiosos hace tiempo, del propio Sánchez-Albornoz, alguna otra concesión de heredamientos de tipo "señorial" hecha directamente por el concejo de Ávila. En concreto el citado juez Blasco Blázquez († 1307) recibía en 1283 otro heredamiento,

56 Don Ibáñez o Juanes descendería también del adalid Sancho Jimeno († 1173). Del hijo de éste, Jimeno Blasco, descendieron tanto Blasco Fortún, padre del citado juez Blasco Blázquez, como don Ibáñez, padre de Blasco Jimeno.

57 La concesión de Navamorcuende y Cardiel de los Montes de 1276 fue efectuada por el concejo, aunque pronto ratificada por Alfonso X. *Vid.* el documento en Grassoti, H., "Un abulense en Beaucaire", *CHE,* 43-44, 1967, pp. 133-153; ID., "Otra osadía abulense", *CHE,* 47-48 (1968), pp. 329-340.

58 Blasco Jimeno (†1294) fue por tanto el primer propietario de Cardiel y Navamorcuende. En 1294 constituyó sendos mayorazgos para sus hijos Fernán Blázquez y Gil Blázquez, Moreno Núñez, J.I., "Los Dávila...", *cit;* ID., "Mayorazgos arcaicos en Castilla", *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari, t. II,* 1984, pp. 693-708. El patrimonio entero acabó en manos de su hijo Fernán Blázquez, alcalde de Ávila († 1327), ya que dispuso de Cardiel (lo heredó de su hermano, Gil Blázquez, que en 1303 murió sin sucesión) y de la herencia directa paterna de Navamorcuende, *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, docs. 140, 141. De la descendencia de Fernán Blázquez, dueño de otros bienes en la zona toledana, como lo revela el testamento de 1327 (*Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc. 168), nacieron las casas señoriales de Navamorcuende y San Román, los señoríos más meridionales del antiguo territorio abulense. *Vid.* Moreno Núñez, J.I., "El caballero abulense Fernán Blázquez...", *cit.* Otro hijo de Blasco Jimeno (†1294) –hermano por tanto de Gil Blázquez y de Fernán Blázquez–, llamado Sancho Blázquez († 1355) fue obispo de Ávila, señor de Villatoro y destacado personaje de su época. A su muerte, sus bienes pasarán a sus sobrinos (*vid. infra,* nota 65*)*.

59 *Cfr.* nota anterior.

60 *Vid. supra,* nota 51. *Vid.* Luis López, C., "Las comarcas meridionales de la tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación", *Studia Historica. Historia Medieval,* 20-21 (2002-2003), pp. 11-45. Asimismo Moreno Núñez, J.I., "La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo", *En la España Medieval,* 15 (1992), pp. 97-119.

61 *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, docs. 45, 47. Sancho IV confirmó la donación en 1288, *Ibid.* doc. 113.

San Adrián –Vadillo de la Sierra–, siendo el concejo quien lo concedía[62], mientras que su primo, el citado caballero Blasco Jimeno o Jiménez, había recibido también del concejo Navamorcuende y Cardiel en 1276[63]. Las circunstancias familiares, que nos indican comportamientos típicos de la nobleza –mayorazgos, reglas de linaje– hicieron que las casas de Navamorcuende y Cardiel se unieran a la del señorío de Villatoro. Las dos primeras quedaron unidas muy pronto[64], mientras que Villatoro, lugar próximo y que se convirtió en señorío en la primera mitad del siglo XIV, pasó a esta estirpe desde la persona del obispo Sancho Blázquez († 1355)[65].

Todo este gran tronco macrofamiliar al que hemos hecho referencia, que se correspondería con la estirpe del caballero del siglo XII Jimeno Blasco, constituyó la gran referencia linajística desde 1300 y de ella habrían nacido las citadas casas de Velada, Villatoro, Navamorcuende con San Román y Villanueva, aunque en la baja Edad Media todas ellas adoptaron también como apellido *Dávila* o "*De Ávila*".

La otra gran estirpe, la del *«linaje»* o *«quadrilla de Esteban Domingo»,* se remonta a un antepasado llamado Esteban Blázquez, que se documenta como *iudice* regio en Ávila en 1183[66]. Pero la cristalización de las grandes influencias de esta familia o linaje se concreta con el personaje llamado Esteban Domingo (Esteban Domingo I, † 1261), citado como *alcalde del rey*, casado con doña Garoza, y luego con sus hijos, Blasco Muñoz († c. 1286), Juanes Esteban y Amuña Esteban, aunque hay dudas sobre otro posible personaje llamado también Esteban Domingo[67]. En todo

62 Sánchez-Albornoz, C., "Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus relaciones recíprocas", *AHDE,* 1929, pp. 460-462; el documento recientemente se ha reeditado en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 120 y en *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc. 75. No obstante, aunque inicialmente concejil, fue Sancho IV el que pocos meses después oficializaba la concesión, *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita., doc. 76; y la confirmaba en 1288, *Ibid.,* doc. 114.

63 *Cfr.* nota 57.

64 Los señoríos de Navamorcuende y Cardiel, de Fernán Blázquez († 1327), pasaron, como hemos dicho (*cfr.* nota 58) a su hijo Blasco Jiménez. Pero además este fue beneficiario del testamento que su tío el obispo Sancho Blázquez le hizo en 1328 de Villatoro, en régimen de mayorazgo, *Documentación medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, doc. 169. El traspaso se hizo efectivo a la muerte del obispo en 1355, *Ibid.,* doc. 170.

65 El obispo Sancho Blázquez († 1355), hijo de Blasco Jimeno († 1297) fue el primer señor de Villatoro y propietario también en muchos lugares de la diócesis de Ávila. A su muerte, sus bienes pasarán a sus sobrinos (*vid. infra).* En concreto Villatoro pasó al hijo de su hermano Fernán Blázquez, llamado Blasco Jiménez (*cfr.* nota anterior), mientras que la propiedad de Villanueva, obra de las posesiones del obispo, pasó a la línea de su hermana (hija, por tanto, también, de Blasco Jimeno), llamada Amuña Blázquez, siendo origen de otra de las casas nobiliarias, la de Villanueva.

66 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 25, 26 y 27.

67 En el último tercio del siglo XIII aparecen dos caballeros llamados Esteban Domingo, padre e hijo, ocupando alcaldía y oficio de fiel en Ávila, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 99, 100, 145, 158; Barrios García, A., "Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV)", *Cuadernos Abulenses,* 1, 1984, pp. 91-135, doc. 12. En cuanto a la hija de Esteban Domingo y de doña Garoza, Amuña Esteban, estaba casada con Sancho Jimeno,

caso, parece establecerse una línea de sucesión de Esteban Domingo I a su hijo Blasco Muñoz y de éste a su hermano Esteban Domingo II. De esa familia nacería la casa señorial que, con los señoríos de Villafranca y Las Navas[68], constituye el otro gran referente de nobleza urbana abulense, aunque, como ocurrió también con los anteriores, adoptarán en la Baja Edad Media el apellido *De Ávila* o *Dávila*.

Además de las citadas estirpes o troncos linajísticos *de Blasco Jimeno* y *de Esteban Domingo*, y que encabezarán también después los dos grandes alineamientos o bandos-linajes bajomedievales –agrupados en dos alineamientos, los Dávila de Villatoro y los Dávila de Las Navas–[69], había en la segunda mitad del siglo XIII otros apellidos o linajes destacados de la caballería abulense, como Muñoz, Mateos o Alián, entre otros[70].

Analizando los citados datos existentes sobre estos caballeros mencionados pueden sostenerse algunas hipótesis sobre la formación y perfil de los caballeros abulenses ya desde la segunda mitad del siglo XIII. Desde luego, los citados y sus parientes directos eran sólo una parte pequeña del estamento caballeresco. Este incluía también lo que se dio en llamar «*castellanos*» de Ávila, caballeros por privilegio jurídico pero sin pedigrí. Pero aquéllos a cuyos nombres nos referíamos, o sus

que procedía de otra familia de raíces guerreras: Sancho Jimeno sería nieto de un adalid llamado Nicolás Jimeno e hijo del también adalid Sancho Juanes, documentado en 1285 y en concreto citado en 1291, aquí ya fallecido, como *adalil que fue;* pues bien, el hijo de este Sancho Juanes, el mencionado Sancho Jimeno, el marido de Amuña Esteban, aparece en 1291 en un diploma como vendedor de *dos tiendas* en la Rúa de Zapateros de Ávila, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 136, 158, 163.

68 En 1256 Alfonso X concedió a Esteban Domingo I, *alcalde del rey* en Ávila, Villafranca de la Sierra para poblar, origen del señorío de ese nombre, Luis López, C., "Otros señoríos de los sectores central y septentrional", en *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte),* coord. vol. G. del Ser Quijano, Ávila, 2009, pp. 261-348, p. 264. Inmediatamente, Esteban Domingo dio carta para efectuar la puebla del lugar. El documento de esta carta puebla, y los traslados en que está inserto, en Tellería Orbelzu, A.Mª, "El señorío de Villafranca de la Sierra en Ávila. Dos diplomas medievales en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid", *Edad Media. Revista de Historia,* 4 (2001), pp. 227-232. Pasó Villafranca a su hijo Blasco Muñoz y luego a su hermano Esteban Domingo II. A Villafranca, que siguió en el seno de esta familia, se agregó después el señorío de Las Navas, seguramente como simple propiedad primero y desde mediados del XIV como señorío propiamente dicho, pero siempre en el seno de esta familia. *Vid.* Moreno Núñez, J.I., *Ávila y su Tierra..., cit.;* Luis López, C., "La señorialización de las comarcas meridionales...", *cit.;* ID., "Otros señoríos de los sectores central y septentrional...", *cit.*

69 *Vid. infra.*

70 En la segunda mitad del siglo XIII, además de los descendientes de *Jimeno Blázquez* y *Domingo Esteban* –o *Esteban Domingo–,* se citan en la documentación, como testigos o protagonizando alguna intervención, otros caballeros destacados, a veces con el cargo de alcalde. Llevaban el apellido *Muñoz,* o el apellido *Mateos,* se mencionan como alcaldes y aparecen también en la *Crónica de la Población*. Asimismo, la familia de *Muño Rabia,* o bien el apellido *Alián* –varios Blasco Alián o Fortún Alián–. En definitiva, una pequeña constelación de familias emparentadas entre sí y con antepasados destacados en el siglo XII o poco despúes, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, docs. 99, 100, 113, 114, 155, 158, 163, 179, 182, 183, 192, 193, 194.

antepasados en el siglo anterior o a comienzos de la misma centuria, destacaron por la vida militar, y por ello tuvieron la consideración de *adalides,* que dio prestigio a varias generaciones de caballeros de Ávila. Aunque algunos se citan todavía como *adalides* en fechas tardías del XIII, sería ya una evocación relicta, ya que es evidente que un nuevo ciclo histórico en fechas avanzadas de ese siglo sustituyó el antiguo papel militar de los milicianos abulenses, que había perdido el sentido tras la derrota de los almohades. A mediados del siglo XIII el marcador clave de la preponderancia era el de ser *jueces* o *alcaldes* del rey, que son los roles en que aparecen en la documentación abulense de la segunda mitad del siglo, como veíamos. Hay que hacer constar que todavía en ese siglo no funcionaba un "apellido de linaje" que circulase con regularidad, pero ya había reglas de reparto dentro de las familias y adopción de pautas sucesorias que se regularizaran con el tiempo en los mayorazgos. Se detecta también que las sinergias con las autoridades eclesiásticas se daban también, pues estos caballeros tenían amplios lazos de parentesco con arcedianos, miembros del cabildo e incluso obispos. Igualmente, la diversificación de ingresos era clara, pues no sólo eran dueños de heredades e incluso lugares sino que también se citan como propietarios de inmuebles urbanos, entre ellos los de tipo comercial, es decir, *tiendas*. Y en cuanto a la ocupación de cargos concejiles –*jueces* y *alcaldes*– parece sin duda asociarse a su condición. Pero además, antes de 1300 hemos visto que había aparecido otro indicador más de la minoría, aunque sólo alcanzó a unos pocos: algunos descendientes de aquellos *adalides* guerreros y de los serviciales *jueces* regios comenzaban a ser *señores*, dando a la aristocracia abulense un signo de preeminencia poco habitual en la región. De hecho hacia 1300, poco antes o poco después, habían surgido ya buena parte de las casas nobiliarias y señoriales que siguieron en la Baja Edad Media. Sobre esta condición de *señores* en los siglos XIII a XV hay que indicar que se dio en esta pequeña élite de los Dávila abulenses en el doble significado que tuvo en la baja Edad Media: dueños del lugares –los típicos términos redondos, sin jurisdicción– y los señoríos jurisdiccionales propiamente dichos, es decir, con vasallos, nombramiento de oficiales, etc., como se aprecia claramente en la concesión citada de 1283. Este proceso habría comenzado, por tanto, antes de 1300.

Aunque es importante resaltar que no se agotaba en unos pocos individuos –las estirpes de Blasco Jimeno, Esteban Domingo y otros pocos caballeros más– el cuerpo social de la caballería abulense, el rango patrimonial de esa minoría parece haber sido especialmente alto en Ávila, teniendo en cuenta el estándar propio de las ciudades de la época. Ni en Segovia ni en Salamanca ni en Ciudad Rodrigo encontramos una situación semejante en aquellas fechas. Pero Ávila destaca por esta condición de *señores* de algunos caballeros en fechas tan tempranas.

No obstante, aunque sea algo llamativo, vayamos más allá de esta condición selecta de menos de media docena de caballeros. Ciertamente, había otros in-

gredientes característicos de la caballería urbana de Ávila. Tengamos en cuenta como pauta más extendida que, aparte de los casos concretos de Cardiel, Villatoro, Navamorcuende o Las Navas, hay que considerar que fue patrón general la adquisición de heredades –*heredades,* no señoríos– por parte de muchos integrantes del grupo social. En este caso estaríamos hablando de varias decenas de individuos, además en número creciente. A mi juicio, hay dos circunstancias decisivas en este proceso, constatado de forma bastante clara en la segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV. Por un lado, el tipo de propiedad al que podía acceder la caballería, una propiedad privilegiada gracias a los privilegios regios, les daba ventajas imparables respecto de los pecheros[71]. Por otro lado, los caballeros estaban adquiriendo heredades en lugares diversos de la Tierra de Ávila, lo que les aportaba presencia patrimonial a lo largo de vastos espacios y comarcas diferentes. ¿Qué efectos tenía esto último? Fundamentalmente, ponía a su disposición el comunalismo interterminal y comuniego. Este factor es bastante importante, porque de él dependerán algunos conflictos típicos del siglo XV ligados a las usurpaciones.

El acopio de propiedades por parte de caballeros a lo largo de toda la Tierra, como decimos, no ofrece dudas. Tanto es así que en 1293 Sancho IV se veía obligado a exigirles el pago del diezmo a estos caballeros por las heredades que estaban comprando en las aldeas de la Tierra[72]. La documentación catedralicia ofrece datos de numerosas compraventas de tierras por parte de los caballeros. El *Becerro de Visitaciones de casas y heredades* de 1303 lo corrobora[73]. Realmente,

71 Los privilegios regios de 1256-1273 otorgados a los caballeros –a los de las grandes estirpes y a todos los demás–, establecían "*que los caballeros puedan fazer prados deffesados en las sus heredades connosçudas, pora sus bestias e pora sus ganados*", *DAMAv,* doc. 1. Los privilegios, al mismo tiempo, permitían a los caballeros tener a sus criados rurales como *excusados.* Con ambos ingredientes los caballeros disfrutaron de propiedades privilegiadas y campesinos exentos que trabajaron para ellos –*yugueros, pastores* y *renteros*–: a cambio de la *excusación* los campesinos se decantaban por trabajar para ellos y, además de no pechar, podían aprovechar sus ganados propios –los labradores tenían ganado de cría y de labor– la hierba privada de las *defesas* de los caballeros. *Defesas* y *prados adefesados* que sólo quienes eran caballeros podían tener. Los vecinos pecheros carecían de estas ventajas de la propiedad privada y la excusación a terceros. De modo que gracias a los privilegios otorgados a los caballeros por el poder regio se favorecía la acumulación patrimonial por parte de éstos, el incremento de la renta disponible –ya que no pagaban *pectum* regio– y la posibilidad de absorber e incluso acaparar –al atraer a los criados *excusados*– buena parte de la fuerza de trabajo, escasa en la zona, obteniendo en consecuencia mayor plusvalor generado en la producción agrícola y ganadera. Incluso, como hemos indicado, de esos *prados adefesados* nació la posibilidad de ser dueños de lugares enteros, es decir, *términos redondos. Vid.* Monsalvo, J.Mª, *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, 2010.

72 *Documentos de la Catedral de Ávila*, ed. A. Barrios, doc. 170 (antes en *Documentación Medieval de la Catedral,* doc. 158). *Vid.* nota siguiente.

73 Barrios, A., *Estructuras agrarias...*, II, p. 147. Á. Barrios, que analizó este fenómeno, menciona que Blasco Blázquez, el juez y arcediano señalado, muerto a principios del XIV, aparece mencionado en

los nombres de caballeros abulenses pueblan el *Becerro de Visitaciones,* podría decirse. Era claro su perfil de propietarios rústicos por toda la Tierra. Pero, ¿qué buscaban? Las fuentes no lo dicen, pero la tendencia a comprar tierras en aldeas diversas podemos suponer que estaba relacionada con la búsqueda no sólo de rendimientos agrícolas, como parecería ser el motivo más inmediato, sino también pastoriles de los términos. En algunos casos la acumulación patrimonial fue muy notable. El obispo Sancho Blázquez, obispo entre 1312 y 1355, como puede comprobarse por su testamento, además del señorío de Villatoro con su puñado de aldeas, tenía heredades en 39 lugares[74]. Por el contrario, sabemos que los campesinos tenían pocas propiedades y, lo más importante, estaban situadas únicamente en el término de una sola aldea.

2.2. Aparición de la violencia, organización de los pecheros y soluciones estamentales

Esta acumulación patrimonial en la que estaban involucrados los caballeros abulenses coincidía en las primeras décadas del siglo XIV, como es sabido, con un período de dificultades económicas generales y de agudización de los conflictos. La reestructuración del poblamiento, la geografía administrativa con que quedó remodelado el territorio histórico abulense, sobre todo al sur de Gredos, cuestión en la que no entramos ahora, generó tensiones por límites y términos. Estas tensiones y litigios no presentan un significativo acento social. Por otra parte, apenas se detectan en el período resistencias aldeanas frente al control efectuado por el concejo urbano, no ya sólo en el sentido de que pudieran surgir movimientos de segregación de aldeas, algo que no se documenta en Ávila[75], sino que ni siquiera aparecieron, al menos de forma explícita, opciones de gestión de recursos ba-

decenas de escrituras de compraventa a finales del siglo, invirtiendo más de 10.000 mrs. Mientras que María Blázquez tenía a principios del XIV tierras al menos en 18 aldeas diferentes, cercanas a la ciudad. Pueden verse los documentos en *Documentos de la Catedral de Ávila*, ed. A. Barrios, docs. 121 y ss; y los datos del *Becerro* de 1303 en *Documentación Medieval de la Catedral,* ed. A. Barrios, parte II). Al analizar el Becerro de 1303 Barrios pudo comprobar que en 67 de los 81 lugares en los que el dato era verificable la aristocracia urbana tenía propiedades, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla,* II, p. 176.

74 *Documentación Medieval de la Casa de Velada,* ed. P. López Pita, docs. 169, 170 (memorial del mayorazgo que fundó), 177 (testamento de 1355). *Vid.* Moreno Núñez, J.I., "Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez...", *cit.*

75 En otros concejos hubo en la época intentos de algunas aldeas de segregarse de sus concejos cabeceros. Ocurrió en aquellos años en algunos concejos salmantinos –Almenara frente a Ledesma, por ejemplo– y en el caso del vecino concejo de Arévalo con su aldea de Madrigal. Arévalo logró reprimir momentáneamente la segregación (Ms. 1963, nº 37, fols. 204r-206 r: provisión de Fernando IV por la que Madrigal permanecía en la jurisdicción de Arévalo, dada en Medina del Campo en 28 de mayo de 1302, *Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, II,* Salamanca, Universidad, 2002, p. 294), aunque unas décadas después Madrigal logró su propósito. En la Tierra de Ávila no se produjo un movimiento semejante.

sados en la autonomía de cada aldea frente a la Comunidad de Ávila y su Tierra, que sí acabarían teniendo bastante importancia en el siglo XV, sobre todo al final.

Excluidas estas líneas de tensión, los conflictos importantes hay que rastrearlos en otras direcciones. Los fenómenos de las *malfetrías* nobiliarias y el contrapunto de las hermandades, que proliferaron en toda la Corona de Castilla, son conocidos síntomas de los problemas que las élites sociales de Castilla padecieron y que repercutieron en la violencia vertical de los poderosos, respondida a su vez por movimientos de resistencia concejil o de hermandad coordinados. En Ávila el ciclo coincide con ese citado momento en que la caballería concejil se hallaba en pleno proceso de consolidación, con sus elementos principales acaparando tierras, incluso con algunos adquiriendo vasallos, protagonizando también la repoblación de las comarcas más meridionales –en la Ávila del Tajo fundamentalmente– y disfrutando de las ventajas de sus privilegios jurídicos y políticos en la ciudad. Es decir, para la caballería abulense, la crisis general coincidía con una fase de expansión patrimonial y apertura de espacios. No obstante, podemos detectar tensiones lo suficientemente severas para que se tradujeran en violencias abiertas e intervención regia para contenerlas. Seguramente son apenas resonancias de una situación de más calado del que la documentación ha dejado constancia.

Una carta de Alfonso XI de 1330[76] es expresiva del conflicto. En ella, que tiene la forma de un pequeño *ordenamiento* para Ávila y su Tierra, se alude a conductas violentas de los caballeros. En la carta se decía:

> *«en la dicha çibdat de Ávila fueron fechos bolliçios e alborotos e ayuntamientos e pleitos e juras, e acaesçieron ý contiendas en deserviçio del dicho señor rrey; et otrosí que había algunos cavalleros e escuderos e otros omes que eran movedores de contiendas e de peleas e traýan muchas gentes que fazían muchas malfetrías en la villa e en el término».*

Era claro el protagonismo de los caballeros –*cavalleros e escuderos*, en expresión habitual de la época– en estas *contiendas, peleas* y *alborotos*. El hecho de que se emplease la palabra «*malfetría*» en aquella época y contexto denota la gravedad de los hechos y la identificación del fenómeno con el uso de la fuerza por parte de sectores altos de la sociedad. Es posible que detrás de estos episodios estuviese la tensión entre *caballeros de linaje* y *caballeros castellanos*, que en esa época estaba muy viva. O disputas entre los caballeros principales por ocupar ilegalmente terrenos concejiles, y de hecho la carta menciona usurpaciones de términos. Se aludía también a desórdenes nacidos de algunas *casas fuertes: "et*

76 *Asocio*, doc. 30.

otrosí que de algunas casas fuertes que son en ese término de Ávila que se faze mucho mal e mucho dapño". La carta pone en evidencia que los caballeros cometían abusos sobre los habitantes de las aldeas, o saqueaban víveres de ellas, "*viandas por las aldeas del término de Ávila*", según se señala en el documento.

Destaca en esta carta de 1330, más allá de los móviles concretos, una morfología de las acciones en las que se desprende que los caballeros empleaban en sus acciones clientelas armadas. Se observa que los caballeros contaban con pequeñas mesnadas o 'grupos salvajes' para cometer violencias. Las clientelas armadas, los *omes* que empleaban los caballeros en sus agresiones, eran un factor de desorden, "*muchas gentes que fazían muchas malfetrías"*. Detrás de esas clientelas suponemos que estaría la mencionada capacidad jurídica de los caballeros de tener *excusados* que les sirvieran, es decir, estaría el efecto social de los privilegios regios de 1256 y 1264. Para los caballeros era posible transformar sus criados rurales en hombres armados y, con mayor motivo, a los *omes, continos* o *entenados* que vivían con ellos en sus casas y les servían. Estas clientelas parece que eran las que se implicaban más en las peleas: "*sy algún ome de cavallero o de escudero o de otro qualquier que movier pelea o rrecudise a ella, que aquél con quien viviere que sea tenudo de lo entregar al alguazil",* dejando clara la responsabilidad del caballero sobre estas personas. La carta regia informaba asimismo de que había *omes baldíos* que nutrían estos grupos: "*otrosí ordena e tiene por bien nuestro señor el rrey que, por rrazón de los omes valdíos muchos que traýan los cavalleros e los otros de la villa se fazían muchos alborotos en la villa e se enbargava mucho la su justiçia"*.

Aunque el ordenamiento regio no dejaba de tener cierto aire de decisión genérica, Alfonso XI establecía las medidas concretas para contener los desmanes: prohibía directamente a los caballeros «*mover peleas nin de rrecodir a ellas»*, bajo multa de 100 mrs.; limitaba con precisión el tamaño de las clientelas, concretamente a 15 hombres como máximo a para los *caballeros* y 10 a para los *escuderos: "por ende tiene por bien que el cavallero que más trayere que pueda traher fasta quinze omes, syn los rrapazes que guardan las bestias e non más; e el escudero diez omes e non más";* se exigía el control público y escrito del tamaño y composición de los grupos armados: "*por que esto se guarde e sea sin engaño, que cada cavallero e escudero de la villa sean tenudos de dar por escripto los omes que con ellos benieren»;* también se aludía a que no ocuparan *torres*, en una típica disposición de aquella época que, con fundamento, vinculaba las acciones de los malhechores a la toma de fortalezas ilegalmente: "*que ninguno non sea osado de tomar torre nin otra fortaleza en el muro de la villa nin en las eglesias, nin la bastescan de gente nin de armas nin de viandas, nin la mande basteçer nin tomar nin tener*"; finalmente, prohibía también las requisas de *viandas* en las aldeas.

Hay otra dimensión más de este documento de 1330. Aunque no se relaciona propiamente con la violencia ejercida por los caballeros, se explicitaba en él la contraposición entre los caballeros –con sus hombres– y los *omes buenos,* es decir los pecheros. En este sentido, la carta de 1330 puede verse como un jalón más en una línea de consolidación estamental que, desde la monarquía, venía dándose desde tiempos anteriores. Mencionábamos más arriba los privilegios dados a los caballeros a mediados del siglo XIII. Pero el reverso de este fenómeno, y que también despegaba en ese mismo siglo, fue la estructuración de los pecheros como grupo jurídico, primero, como estamento reconocido, más tarde, y como plataforma reivindicativa, de acción política y de gestión, finalmente. No entro en la historia concreta de la maduración de un grupo sociopolítico, el del estamento pechero abulense[77], pero si quiero sucintamente marcar los hitos más tempranos que pueden documentarse en dicho proceso de constitución jurídico-política de los pecheros abulenses. En concreto, en 1222, en disposiciones dadas por Fernando III a varios concejos de villa y tierra de la zona meridional del Duero del reino de Castilla, se había exigido también en Ávila que la fijación del cuerpo de pecheros, además del concejo, contase con la participación de los pecheros locales, que "*dominus rex eligat duos homines de uno quoque sexmo"*[78], lo que significaba que la monarquía, al servirse de los distritos o sexmos como instrumento para la recaudación fiscal, otorgaba un cierto reconocimiento a la organización administrativa de la Tierra. Por entonces, hacia 1223, se documentan ya los sexmos de la Tierra de Ávila[79]. Los privilegios de 1256, aparte de los excusados de los caballeros, partían también de la noción del sexmo como distrito operativo de la recaudación, lo que no deja de ser otro respaldo más a la organización territorial de los habitantes de la Tierra: «*que el nuestro padrón fizieren con sabiduría de los pecheros de los aldeanos del pueblo»*[80]. Poco después, en 1290, documentamos *ayuntamiento* o *cabildo general* de los pecheros con capacidad para elegir representantes al margen de los sexmeros, aunque por entonces fueran tan sólo representantes *ad hoc:*

> *«Sepan quantos esta carta vieren cónmo nos, los omnes de los pueblos de Ávila e de su término, ayuntados en nuestro cabillo en Ávila, con llamamiento e con innollamiento de arrendadores, así como es huso e costunbre de nos ayuntar, fazemos, ordenamos e estableçemos nuestros personeros e conplidos procuradores espeçiales e generales...»*[81].

77 Me remito a Monsalvo, J.Mª, "El Realengo abulense y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media", en G. del Ser coord., *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV),* Ávila, Institución Gran Duque de Ávila, 2006, pp. 70-172.

78 *Reinado y Diplomas de Fernando III*, ed. J. González, II, doc. 166.

79 Barrios, A., "Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV)", *Cuadernos Abulenses,* 1 (1984), pp. 91-135, doc. 1.

80 *DAMAv,* doc. 1.

81 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII),* ed. A. Barrios, doc. 154.

A esas alturas el papel de los sexmeros en la tributación regia era ya casi rutinario y funcionaba con fluidez[82].

Así se había llegado en la historia de la organización pechera a 1330 y al citado ordenamiento dado por Alfonso XI a Ávila y su Tierra. También esta ordenación regia afectaba a las relaciones con los pecheros. Al margen de la cuestión citada de los *alborotos,* se deja constancia en la carta de que había disputa entre los caballeros y los habitantes de los arrabales y los pueblos: «*porque era contienda e departimiento entre los cavalleros e escuderos e las gentes que con ellos bevieren et los omes buenos que moran en los arravales de la villa e los moradores de las aldeas del término de Ávila*». Era claro el reconocimiento de la confrontación entre lo que consideraríamos 'patriciado caballeresco' y 'común de pecheros', por emplear un vocabulario social preciso. Y al igual que en las situaciones anteriores, la monarquía solventaba las disputas asegurando a los pecheros su participación en los procesos de tasación y recaudación. Para ello en esa carta Alfonso XI reforzó las instituciones organizativas de los pecheros mediante asambleas o *cabildos,* reuniones oficiales y mediante representantes igualmente oficiales de los sexmos: «*et que sean dados para esto dos omes buenos de la villa e dos de cada sesmo que fagan con el alcalde el derramamiento sobre los sesmos e sobre cada aldea de los sesmos*». El *cabildo general* era reconocido como una institución anual y responsable de los padrones fiscales así como de la elección de los representantes de cada sexmo[83], que en Ávila más que «*sexmeros*» solían llamarse «*procuradores de los sexmos*». El documento de 1330 de Alfonso XI decía:

> *«que sean llamados a cabildo en todo el año una vez, otro día de Sant Migell de setienbre, et que en aquel día que nonbren de cada sesmo dos omes buenos que ayan este poder por todo el año. Et, por que esto sea más syn engaño e el derramamiento sea çierto, que el alcalde con los omes buenos dichos [los pecheros] que pongan quantía çierta de pecheros en cabeça en todas las aldeas de los pueblos; e esto que se parta por los sesmos e después por las aldeas. E por esta cuenta que se fagan los derramamientos»*[84].

82 Por ejemplo, en julio 1305 se documenta una reunión en la aldea de Cardeñosa "*para tasar e derramar"* lo que correspondió del *servicio* establecido en las Cortes de Medina de aquel año. En esa asamblea los "*omes bonos de los pueblos de Ávila"* de la Tierra de Ávila se juntaron en su "*cabildo general, llamados e reunidos por los andadores, segunt que es uso e costumbre"*, AHN, Clero, Perg. Carp. 26.

83 Al fin y al cabo, como se dijo muchos siglos después, *no taxation without representation*. Porque en efecto en este papel de contribuyentes se sustentaba la verdadera raíz de la fuerza de los pecheros, Monsalvo, J.Mª, "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Historica. Historia Medieval*, VII (1989), pp. 37-93.

84 *Asocio,* doc. 30.

De modo que los pecheros disponían ya antes del Regimiento de asambleas, de delegados elegidos, de una función reconocida en la fiscalidad y, por tanto, de organización propia e institucionalizada. No me parece poco. Pienso que todo esto, conseguido en menos de un siglo, fue suficiente cimiento institucional para generar paulatinamente una conciencia de los contribuyentes frente a los privilegiados pero ya actuando como estamento específico. No obstante, todavía existía nominalmente el *concejo de vecinos* tradicional, puesto que nadie lo había suprimido. Cuando la instauración del Regimiento entierre definitivamente esta vía de participación, ocurrirá que el *común de pecheros* recurrirá a su propia organización ya establecida para dar los pasos necesarios hacia su maduración como estamento político.

El Regimiento supuso, además, la cristalización de una élite de gobierno para Ávila. La institución, que tenía un sentido general y que se presentaba como solución a problemas de desórdenes en las ciudades[85], se documenta en Ávila 1346 y acabó llevando en la ciudad a una planta de doce regidores vitalicios. Todos eran caballeros[86]. Pero, como estamos indicando, el Regimiento, que quedó fijado en catorce miembros en el siglo siguiente[87], afectó también, y nada más instaurarse, a las relaciones de los caballeros con el estamento inferior, y afectó a este en sí mismo. Al cancelar definitivamente la fórmula del *concejo de vecinos,* empujó la organización de los no privilegiados hacia fórmulas propias y específicas, separó aún más los estamentos concejiles y segregó definitivamente a los pecheros de las instituciones de gobierno. Los pecheros, comenzaron desde entonces a desplegar unas potencialidades nuevas. Sobre todo se desarrollará en época Trastámara el *cabildo* o *ayuntamiento general de San Gil*, de mucho mayor peso político y reivin-

85 Es sabido que el Regimiento intentó poner orden desde la monarquía a la vida concejil de las ciudades, a veces alterada. La propia Ávila es ejemplo de ello y la citada carta de 1330 lo pone de manifiesto. Se deduce que existían problemas en las reuniones concejiles, es decir, las reuniones de *vecinos*. Por eso en esa carta regia había quedaba prohibida la reunión del *corral* o *concejo* si no estaban presentes los oficiales del rey, concretamente los "*alcaldes que estudieren por él en Ávila*", *Asocio,* doc. 30.

86 La primera mención de Ávila, en 1346, en *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra,* ed. Monsalvo, J. Mª., Ávila, 1990, docs. 1 y 2. Al principio se establece el número en 12: "*de los doze cavalleros e omes buenos que son dados por carta de nuestro señor el rey para ver e administrar los fechos del conçejo de Ávila*", o "*que han de ver e administrar fazienda del conçejo de Ávila*". Sabemos quiénes eran diez de los doce primeros regidores: Gil Fernández (alférez); Velasco Alián, hijo de Sancho Vicente; otro Velasco Alián, hijo de Fortún Alián; Esteban Domingo, hijo de Velasco Muñoz; Jimén Muñoz, hijo de Gil Gómez; Velasco Jiménez, hijo de Ferrán Velázquez; Velasco Jimeno, hijo de Gómez Jimeno; Alfonso Álvarez, hijo de Alvar Muñoz; Nuño González, hijo de Gonzalo González; y Ruy Velázquez, hijo de Velasco Alián.

87 En realidad, tal como se aprecia en la segunda parte del siglo XV, eran doce, pero yo entiendo que se añadían dos figuras de liderazgo que actuaban como regidores 'eminentes' por cada *parte*. En el siglo XV estos regidores eminentes eran los cabecillas de los bandos-linajes, esto es, el señor de Villatoro y el señor de Las Navas. Ellos lideraban sendos grupos de regidores adscritos. *Vid.* Monsalvo, J.Mª, "El Realengo abulense y sus estructuras de poder...", pp. 90-91.

dicativo que las antiguas reuniones nacidas únicamente para elaborar el padrón. Este renovado *cabildo* o *ayuntamiento* general y los *procuradores generales de los pueblos,* además de las *juntas de la Tierra,* elevaron la capacidad de acción política de los pecheros abulenses considerablemente. Se diversificaron las actuaciones, más allá de las cuestiones fiscales lucharon por la participación en el consistorio, defendieron judicialmente los términos rurales, favorecieron un mercado urbano transparente y antimonopolista, elaboraron un programa de gobierno diferenciado y se convirtieron en una muy activa fuerza política de Ávila y su Tierra[88].

3. Conflictos en la época Trastámara: la acción social de los estamentos concejiles en el marco estructural de la monarquía centralizada

Acabamos de perfilar cuáles iban a ser los actores colectivos protagonistas de la sociedad abulense en el último siglo y medio: patriciado caballeresco y común de pecheros. Hay otros matices y subdivisiones interestamentales, por supuesto. Pero la citada sería, a mi juicio, la contraposición social fundamental. El título de este último epígrafe recoge la definición clara del marco en que tuvieron lugar los conflictos: la 'acción social' de los estamentos, pero al mismo tiempo inserta en una estructura política en la que tanto los refrendos al *status* de los grupos como las nuevas exigencias institucionales, así como las vías de resolución de los conflictos, estaban ligados estrecha e inevitablemente a la 'monarquía centralizada', es decir, privilegios selectivos, resoluciones de los jueces de la monarquía, autoridades regias en los concejos, provisiones e intervención de los órganos centrales de la monarquía, entre otros recursos del poder central.

Pero ¿cuáles fueron los conflictos sociales de esta última época medieval y cómo se desarrollaron? Aun siendo la época mejor documentada, me voy a referir a los conflictos de forma escueta, apelando a la facilidad de referenciar las informaciones en trabajos previos, puesto que aquí interesa más la tipología y caracterización que el despliegue detallado de los sucesos y episodios concretos.

3.1. Conflictos entre estamentos y en el interior de los mismos

Aunque se desarrollaron en los siglos XIV y XV algunos de lo conflictos intraestamentales hundían sus raíces en situaciones anteriores. El gran efecto social de los privilegios otorgados a los caballeros villanos por Alfonso X, a mi juicio, fue su sentido unificador. Donde había una aristocracia local con cierto arraigo en el poder, como ocurría en Ávila según vimos, los privilegios regios no pudieron ser del agrado de los ya instalados. Nació en ese momento un conflicto entre los

88 *Vid. infra.*

caballeros *de linaje* –los «*serranos*» de la *Crónica de la Población*– y los recientes, los «*castellanos de Ávila*», caballeros por privilegio estos últimos y, según la crónica, de inferiores merecimientos. El recorrido de este conflicto lo he esbozado ya en alguna ocasión, con sus jalones principales[89]: al final de su reinado, quizá en 1281, Alfonso X había ratificado el privilegio de extender la caballería a los que tuvieran armas y caballos reglamentarios, así como a sus familias; la política de asimilación fue refrendada por Sancho IV y Fernando IV y llegó hasta la segunda mitad del siglo XIV, de modo que en 1382 Juan I confirmaba todavía sus privilegios; como hubo fuerzas en el consistorio que se negaron a asimilar su estatuto al de los caballeros *de linaje,* los *castellanos* de Ávila pleitearon en ese año, en un proceso que se alargó hasta 1389[90]; en el siglo siguiente los pecheros retomaron la lucha, pero haciéndola cambiar de significado, ubicándose entonces la pugna en la confrontación estamental entre privilegiados –*castellanos de Ávila, fidalgos e esentos*– y el estamento pechero, cuando éste pretendió sin conseguirlo que no se les reconociesen a aquéllos sus exenciones fiscales, algo que sí hizo Juan II en 1432 y los Reyes Católicos en 1495, evitando, eso sí, los fraudes[91]. El conflicto entre viejos estratos de la caballería local quedaba subsumido, como se ve, en época tardía en las típicas reivindicaciones de los pecheros para evitar el excesivo número de exentos e hidalgos de las ciudades[92]. En cualquier caso, más allá de esta lucha de los pecheros contra los hidalgos y exentos, no podemos obviar la tensión subyacente en el seno del estamento de privilegiados jurídicos. No podemos dejar de valorar este conflicto interno entre patriciado –*caballeros de linaje*– y simples exentos –*caballeros castellanos, caballeros de alarde, hidalgos*...– estos últimos con estatuto privilegiado, pero excluidos del poder. Se observa que este conflicto interestamental e intraestamental transcurrió por vías pacíficas, a través de reclamaciones jurídicas, uso sociopolítico de los privilegios regios o de las sentencias judiciales y lucha política concejil.

En el estamento de los pecheros los conflictos entre sectores diferenciados afloraron también: tensiones entre la ciudad y los sexmos; y más raramente reclamaciones de los *pecheros pobres* frente al resto, como ocurrió en 1487, cuando aquéllos pretendieron ante los reyes que se elevara la *cáñama mayor,* es decir, la cuantía máxima o estimación del valor de los bienes por la que, según el padrón, se pagaba la máxima cuota en los impuestos y que, al estar muy baja a juicio de

89 "El Realengo abulense y sus estructuras de poder...", *cit.,* pp. 105-114; ID., "Ávila del rey y de los caballeros"..., *cit.,* pp. 195-199.

90 *DAMAv,* docs. 22, 25 y 26.

91 *DAMAv,* docs. 34, 35 y 436; *Documentación medieval en Archivos Municipales Abulenses,* ed. G. Del Ser, Ávila, 1998, AM. El Tiemblo, doc. 16.

92 Esta línea argumental era una de las grandes reivindicaciones del discurso pechero: Monsalvo, J.Mª, "Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)", *Hispania. Revista Española de Historia,* vol. LXXI, nº 238 (2011), pp. 325-362.

los *pobres e miserables* –10.000 mrs.– gravaba muy poco la fortuna de los pecheros ricos[93].

Morfológicamente, a partir de esta estructuración que dividía la sociedad política en dos grandes grupos sociales, patriciado y común de pecheros, pero que contenía también una fragmentación en el seno de cada estamento, puede decirse que el sistema concejil y la justicia absorbieron bien los rozamientos de estos bloques impidiendo enfrentamientos internos cruentos. Gracias a esa capacidad de absorción en lugar de choque social incontrolado prevaleció la institucionalización de las diferencias. Podría decirse que cada estamento encontró en el régimen municipal fórmulas genuinas para ver representados y defendidos sus intereses.

El sector caballeresco, especialmente el más conspicuo, contó con la citada presencia permanente en el Regimiento y pudo dirigir la ciudad. Si nos fijamos en la composición de esta institución durante la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo del siglo XV, observamos un patrón homogéneo: las principales familias de la aristocracia urbana tuvieron siempre miembros en la institución. Tanto la casa de Villatoro y Navamorcuende como la de Las Navas-Villafranca dispusieron de una, dos o más regidurías, cuyas bajas fueron supliendo con otros miembros de las respectivas familias, en relevos más o menos ordenados. También tuvieron regidores siempre la casa señorial de Cespedosa-Puente del Congosto y la de San Román y Villanueva. Como ya hemos dicho, los miembros de estas cuatro casas se apellidaban en época Trastámara "*De Ávila*" o "*Dávila*". Aparte de ellas, encontramos otros apellidos y familias con frecuente representación en el Regimiento: Bracamonte, Guiera, Águila, Renfigo, Henao, Valderrábano o Del Peso, estas últimas tardíamente. Es decir, encontramos siempre en el Regimiento abulense medieval presencia de las cuatro ramas señoriales de los *Dávila* más unas pocas familias más de caballeros destacados de la ciudad[94]. Es evidente que los descendientes de las grandes estirpes de antiguos *adalides* de los casi legendarios Blasco Jimeno y Esteban Domingo encontraron acomodo en el Regimiento bajomedieval. Pero también que éste se fue renovando y abriéndose a otras familias, como era pauta habitual en la dinámica de los patriciados urbanos. La lógica de comportamiento colectivo de estos grupos dirigentes no era ni la de la «nobleza» ni la de la «burguesía», sino que era genuina del «patriciado», una categoría propia y diferenciada, además de cambiante y fluida[95].

93 *DAMAv*, docs. 323, 324.

94 Me remito a las páginas sobre el Regimiento abulense en Monsalvo, J.Mª, "El Realengo abulense y sus estructuras de poder...", *cit.*, pp. 86-96.

95 La renovación del patriciado, así como la permeabilidad de su composición a las principales peculiaridades de cada ciudad –presencia de nobles, comerciantes, etc.– puede considerarse una regla de oro no sólo en Castilla sino en toda Europa. *Vid.* Monsalvo, J.Mª, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del po-

Por su parte, el estamento pechero consiguió convertirse en un potente entramado sociopolítico gracias a sus *ayuntamientos* de sexmo y sus *juntas* generales, sus *procuradores de los sexmos* y el *procurador general de los pueblos,* así como mediante sus *diputados* y las escribanías de los sexmos, en definitiva todo un complejo de acción política capaz de defender los intereses del estamento ante el concejo y ante la monarquía[96].

Podríamos decir que el entramado institucional concejil, y su inserción en un sistema más amplio que afectaba a la propia monarquía, encauzaba con fluidez la acción política de los estamentos y con ella la defensa de los intereses grupales, y me parece que pudo ser un factor que contribuyó sin duda a impedir el estallido de conflictos abiertos. La violencia política, en concreto, como expresión más severa de las luchas entre grupos sociales enfrentados, no se documenta por regla general. Sabemos que había una fuerte presión de los poderosos sobre los representantes del *Común*, es decir, procuradores pecheros o sexmeros. Tal presión formaba parte del juego sucio de la sociedad política y nacía del malestar que los éxitos pecheros, más frecuentes de lo que a veces se ha dicho[97], provocaban entre aquéllos. No sabemos si en alguna ocasión la coerción llegó al extremo del crimen político. Tan sólo hay algún indicio en un caso de 1495. Sólo sabemos por carta de ese año que había muerto violentamente el *procurador del Común* urbano de la ciudad. Rodrigo de Santamaría «*fue muerto en la dicha çibdad de*

der", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica* (II Congreso Fundación Sánchez-Albornoz), León-Ávila, 1990, pp. 359-413; ID., *Las ciudades europeas del Medievo,* Madrid, 1997, pp. 241-282.

96 Los detalles en "El Realengo abulense y sus estructuras de poder...", *cit.,* pp. 130-166; en las últimas páginas pueden verse algunas de las acciones de los pecheros en relación con demandas de participación, fiscales, sobre términos, etc., donde hallamos líneas de tensión, pero canalizadas a través del sistema político. Todo este trabajo político pechero fue posible gracias a una potente organización y a una muy desenvuelta y avanzada cultura política; asimismo comentamos estos aspectos en "«*Ayuntados a concejo*». Acerca del componente comunitario en los poderes locales", *cit.,* pp. 273-287. Algunas referencias documentales sobre esta organización pechera, para el período 1378-1500: *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila),* ed. Del Ser, G., Ávila, 1988, docs. 15, 16, 17, 18, 19, 21, 32, 34, 37, 69, 71, 78 (= *Doc. San Bartolomé Pinares)*; *Asocio*, docs. 49, 51, 55, 61, 66, 68, 113, 140, 152, 165, 184; *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra,* ed. J.Mª Monsalvo, Ávila, 1990, docs. 16, 17, 18, 21, 22, 29; *DAMAv*, docs. 43, 64, 66, 72, 79, 80, 218, 323, 427, 430, 465, 467; *Documentación Abulense en el RGS,* ed. VV.AA. (= *RGS-Ávila,* seguido del nº del volumen correspondiente de esta serie editada), vol. I, docs. 5, 6, 33, 52, 66; vol. II, doc. 15; vol. III, docs. 52, 86; vol. IV, docs. 10, 11; vol. V, docs. 45, 98; vol. VI, doc. 64; vol. X, docs. 3, 5, 6, 61, 70; vol. XI, docs. 29, 59, 95; vol. XIII, docs. 14, 19; vol. XV, doc. 38.

97 Los pecheros tuvieron éxitos fundamentalmente, a mi juicio, no tanto por lograr convencer de sus posiciones a las autoridades del gobierno urbano, sino por la capacidad de conseguir apoyos del poder superior. Y esto último era posible gracias a la peculiar arquitectura del 'sistema político concejil'. Comento esta situación en "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)", en *Las sociedades urbanas en la España medieval* (XXIX Semana Estudios Medievales Estella, 2002), Pamplona, 2003, pp. 409-488, esp. pp. 478 y ss.

Ávila por çiertos vezinos della»[98]. Pudo ser un asesinato por otras razones, pero la sospecha es que fue asesinado por uno de los hidalgos de la ciudad y precisamente la víctima estaba llevando por entonces un pleito contra las exenciones de los hidalgos, típica lucha judicial de los representantes de los pecheros:

> *«que yendo el dicho Rodrigo de Santamaría por una calle de la dicha çibdad, syn arma, non faziendo ni deziendo que por mal ni dapño alguno deviese reçebir, que Christóbal de Tudela, fijo de Pedro de Tudela, deziendo que avía enpadronado al dicho su padre, a trayçión le dio una cuchillada en la cabeça, de que le hendió la cabeça, e que della falleçió desta presente vida».*

Esto es un indicio del posible móvil político. Pero también lo es el hecho de que después los pecheros pidieron "*carta de seguro"* a los reyes y que se indica que, por miedo tras lo sucedido, nadie quería ocupar el oficio de representación, señalando como responsables de esta situación a los caballeros: *«que las tales personas no quieren açebtar el dicho cargo porque se temen e reçelan que por algunos cavalleros e escuderos desa çibdad e porque* (a) *los suyos les serán fechos males o daños o desaguisados algunos»*[99]. No obstante, es un caso dudoso, que no impide considerar estructuralmente residual la violencia política en estos ámbitos.

3.2. Bandos y linajes

Como en otras ciudades castellanas de la época, la aristocracia urbana se organizó en Ávila en agrupamientos amplios de familias nobles, los bandos-linajes, denominados «*linajes*» o «*partes*». Es sabido que en muchas ciudades estos alineamientos fueron una fuente de conflictos. No obstante, en Ávila no se documenta un clima de fuerte violencia banderiza en los siglos XIV y XV. Y menos aún sus posibles raíces. Los dos grandes bandos, llamados *San Juan* y *San Vicente,* aparecen tardíamente en las fuentes, a finales del XIV, por lo que es muy difícil saber su conexión precisa o grado de continuidad con las estirpes que dominaban el concejo a mediados del XIII, las de Blasco Jimeno y Esteban Domingo. Habría cierta conexión, sin duda, aunque el fenómeno de los bandos-linajes se encuadra en adscripciones con un fuerte componente de pseudo-parentesco y, en cierto modo, son formaciones tardías dentro de la historia concejil. Por ello no puede afirmarse que deriven mecánicamente de las estirpes de la nobleza abulense más antigua.

Como ya hemos señalado en alguna ocasión, el factor de la institucionalización es clave para entender por qué las relaciones entre *linajes,* pese a la rivalidad, transcurrió normalmente por vías pacíficas: reparto de cargos y oficios menores, parti-

98 *RGS-Ávila,* vol. XI, docs. 30, 31.
99 *RGS-Ávila,* vol. XI, doc. 58.; *DAMAv,* doc. 427.

cipación equitativa en ceremonias urbanas, entre otras. Sabemos que en los concejos de Salamanca y Ciudad Rodrigo, por ejemplo, los primeros reyes Tastámara fueron decisivos en dicha institucionalización, al favorecer y propiciar pactos y reglas, permitiendo a los bandos locales aprovechar la cultura contractual, con el aval de la misma monarquía, para repartirse ordenadamente el poder local[100]. En Ávila no hay constancia del momento exacto en que pudo darse el impulso regio a la institucionalización de los bandos-linajes. Presumiblemente, aunque tuviera precedentes, dicha institucionalización sería seguramente respaldada, o decidida incluso, en época de los primeros Trástámara. Lo cierto es que encontramos ya en 1396 los dos *linajes* reconocidos y ejerciendo funciones concejiles. En ese año, con el objeto de resolver un pequeño litigio, comprobamos que dos caballeros se hacían cargo del asunto. Y ahí aparecen ya los *linajes:* «*Et luego los del linaje de Sanct Viçeinte e del obispo dixieron que nonbravan e nonbraron e tomavan e tomaron (...) et los del linaje de Sanct Johán dixieron que nonbravan e nonbraron e tomavan e tomaron por su parte...*»[101]. El documento revela también que tanto varios caballeros presentes en la reunión como los regidores mismos estaban alineados en alguna de las dos partes. Todo ello nos indica que la institucionalización había arraigado.

Esta circunstancia, como sugerimos, ayudaba a diluir conflictos, si ambas partes encontraban acomodo en el sistema, como parece que ocurrió en Ávila. Durante el siglo XV se detecta el respeto a los repartos institucionales entre los dos bandos o *linajes*. A la altura del reinado de los Reyes Católicos seguía estando regulada la exigencia de equilibrio en el propio consistorio: para aceptar los nombramientos se debían poner de acuerdo los regidores de ambos *linajes,* no se podían tomar decisiones en el Regimiento si estaba ausente algún miembro de uno de los dos *linajes*, había reparto de escribanías entre ambas partes, entre otros requisitos afines, como revelan documentos de 1475, 1479, 1488, entre otros[102]. La simetría

100 Lo explicamos en Monsalvo, J.Mª, "En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)", en F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI,* Madrid, Dykinson, 2008, pp. 159-209; ID., "Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época Trastámara", *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón,* Mª. I. del Val, P. Martínez Sopena (dirs.), Valladolid, 2009, vol. III, pp.201-214; ID., "Violence between Factions in Medieval Salamanca: some Problems of Interpretation", *Imago Temporis. Medium Aevum,* nº 3, 2009, pp. 139-170.

101 *Doc. San Bartolomé Pinares,* docs. 24 y 25.

102 *DAMAv,* docs. 148, 157, de 1475, con la exigencia de acuerdo entre los dos *linajes* para los nombramientos; asimismo, ba*RGS-Ávila*, vol. II, doc. 4, de 1479, cuando la reina obligaba a que hubiera siempre residentes en la ciudad Ávila dos regidores por parte de San Vicente y otros dos por parte de San Juan, como mínimo; *DAMAv,* doc. 336, donde, al exigir los reyes la construcción de una casa consistorial, *"por ende vos mandamos que tomedes dos regidores, uno de cada linaje, de los de esa çibdad, que sean de los más comunes, syn parcialidad alguna...*".

entre ambas partes –6 regidores de cada *linaje*– no era milimétrica, pero era el patrón al que se tendía.

El gobierno de los *linajes* recayó en los principales personajes de Ávila. El *linaje e parte de San Vicente* en la segunda mitad del siglo XV estuvo bajo los señores de Villatoro-Navamorcuende, que lideraban también a los regidores adscritos a su parte[103]. El *linaje e parte de San Juan* estaba liderado en la época de los Reyes Católicos por el señor de Villafranca y Las Navas, cabeza también de los regidores de su parte[104].

Hemos destacado las habituales relaciones pacíficas entre los *linajes,* es decir, los bandos-linajes. Es cierto que la rivalidad estaba siempre presente, que incluso afectaba a asuntos que poco tenían que ver[105] con el reparto de cargos y funciones concejiles, pero hay que reconocer que el orden impuesto en estas cuestiones ayudaba a disipar tensiones. No obstante, la desestabilización de los equilibrios no vino tanto por cuestiones de cargos locales como por los alineamientos de los caballeros locales en las *parcialidades* altonobiliarias y políticas de Castilla, a menudo desgarradoras y peligrosas para el orden interno de las ciudades[106]. Aunque la adhesión de los caballeros abulenses hacia poderes externos, altonobiliarios o monárquicos, quizá se dio, aunque de una manera *sui generis*[107], hay una circunstancia que hizo marcadamente quebradiza en Ávila, a mi

103 El liderazgo lo tuvo en los años setenta y ochenta Gonzalo Dávila y luego al sucesor, Fernán Gómez Dávila. Regidores como Francisco de Henao o varios Bracamonte se adscribían por entonces a este bando.

104 A la sazón Pedro Dávila, primero el padre y luego el hijo homónimo, llamado el Mozo. Contaba también con los señores de la casa de Cespedosa-Puente Congosto. Personajes como Nuño Rengifo, Francisco Sedeño o el regidor Blasco Núñez eran en los años setenta del siglo destacados caballeros del bando de San Juan. A finales del siglo XV, además de Pedro Dávila el Mozo y luego su hijo Esteban Dávila –Esteban Dávila lideró el bando en los primeros años del XVI; luego su viuda Elvira de Estúñiga– se adscribían a él otros regidores: Sancho Sánchez Dávila, Francisco de Valderrábano y Nuño González del Águila, entre otros.

105 Por ejemplo, en los pleitos de términos usurpados, muy frecuentes por entonces, a veces los testigos aludían a los alineamientos banderizos no tanto como causa de la violencia pero sí como motivo de las presiones de los poderosos *y los suyos* hacia labradores, o se citaba incluso la rivalidad entre los *linajes* al señalar que algunos actuaban ilegalmente por no ser menos que los adversarios en tales prácticas. Se ve por ejemplo en *Asocio,* doc.75 (1414-1415), p. 294-295; *DAMAv,* doc. 338. Comentamos esta circunstancia en el trabajo "Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media", *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural,* 24, 2001, pp. 89-122, p. 114.

106 En sitios como Salamanca y Ciudad Rodrigo esta injerencia de la alta nobleza en la vida linajística local fue la causa más rotunda de tensiones, al menos las más virulentas y sangrientas. *Vid.* los trabajos citados en nota 100.

107 La *Crónica de don Álvaro de Luna,* aunque es una referencia dudosa, menciona que los principales caballeros de la ciudad estaban vinculados al Maestre y Condestable, de quien, al parecer, recibían *acostamientos*: "*¿quién puede nin debe ál pensar, si no que los mayores caballeros de la çiudad de Ávila oviesen acostamiento de otros señores, salvo deste muy ilustre Maestre? Ca vivían*

juicio, una típica relación que sí se dio en otras partes[108] entre alta nobleza y patricios locales. Esta circunstancia, o factor, sería el alto rango relativo de la nobleza caballeresca de la ciudad: esas varias ramas señoriales de los *Dávila* sin duda no estaban en el nivel de los Estúñiga, los Álvarez de Toledo, el linaje Cueva, los Manrique y tantos otros linajes altonobiliarios que tanto gustaban inmiscuirse en las ciudades a costa del orden patricio local. Pero esas varias ramas de los *Dávila* que lideraban los bandos locales de Ávila no dejaban de ser *señores de vasallos*, a veces emparentados con miembros de la alta nobleza titulada[109], contaban con miembros que tenían cargos en órganos centrales –miembros del Consejo Real, oidores, etc. – y quizá por ello Ávila se vio más impermeabilizada a la voracidad de la muy alta nobleza del reino en comparación con otras ciudades, entre ellas la propia Salamanca, acosada por los duques de Alba. Esta impermeabilización se dio también en otras ciudades de Castilla. Pues bien, como ellas, Ávila y su aristocracia, que en su conciencia era de gran abolengo y larga memoria[110], serían ejemplo o muestra de cómo condes o duques importantes de Castilla no lograron penetrar en el tejido aristocrático urbano ante la solvencia y el rango alto de éste, siempre en términos comparativos con el de otras ciudades.

Propondría en consecuencia como hipótesis que la existencia de una potente nobleza señorial urbana en Ávila, titular de señoríos de segunda fila pero no diminutos, habría rebajado en buena medida las violencias banderizas en Ávila, quizá

con él Pedro de Ávila, señor de Villafranca e las Navas, el doctor Pedro Gonçález de Ávila, señor de Villatoro e Navalmorquende, Gil Gonçález de Ávila, Sancho Sánchez de Ávila, señor de Villanueva e Sanct Román, e otros muchos caballeros e escuderos que en la dicha çibdad e tierra della eran. Ca los unos e los otros eran criados de este magnífico Maestre, e quien a cada uno en su estado mucho aumentó, e fiszo no menos caballeros e grandes, e otros de pequeños estados por él e a intercession suya subidos en mayores" (ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, II, epílogo, pp. 446-447).

108 Por ejemplo en Salamanca entre el duque de Alba y los linajes locales, causa principal de las violencias en cierta etapa del siglo XV, "Violence between Factions", *cit.* Este tipo de relaciones entre alta nobleza y linajes urbanos la hemos considerado como «injerencias bastardas», aparte de otras connotaciones –*acostamientos,* compromisos de nobles de rango medio... – porque la alta nobleza, al frente de grandes estados señoriales y con títulos, carecía de soporte legal para inmiscuirse en temas de gobierno urbano, pero subrepticiamente o por coacción o por influencia *de facto* lo hacía: designación de regidores, ganando favores en la corte, o sellando pactos formales con familias de la ciudad, entre otras vías de intervención.

109 La viuda de Esteban Domingo, señor de Las Navas en los primeros años del siglo XVI, era Elvira Estúñiga, hija del duque de Béjar, por ejemplo. También Esteban Domingo emparentó con los Álvarez de Toledo de Oropesa y con los Ulloa, Luis López, C., "Otros señoríos...", *cit.,* p. 295-296. No en vano algunos de estos Dávila abulenses en el XVI accedieron a la condición de nobleza titulada. El marquesado de Las Navas, concedido en 1533 a Pedro Dávila, hijo de Esteban Dávila y Elvira Estúñiga, es la mejor expresión de este rango de nobleza. Fue precisamente esta casa de Las Navas la que más alto llegó en su ascenso nobiliario.

110 Esa misma aristocracia que además se hacía heredera de los *adalides* de las viejas guerras de los moros. *Vid. supra.*

sobre todo al haber impedido una implicación muy aguda de los caballeros abulenses en las *parcialidades* dinásticas típicas de la alta nobleza siglo XV. No obstante, aunque esta situación incidiera en el grado de las violencias banderizas, ¿las erradicó totalmente? Parece que no. Los nobles patricios abulenses no se encomendaron a los Estúñiga, los Mendoza o los Álvarez de Toledo en momentos críticos, es cierto, y eso quizá libró a la ciudad de algunos episodios sangrientos en los turbulentos años de Enrique IV y principios de los Reyes Católicos. Pero no sirvió para eliminar totalmente las rencillas banderizas locales.

Hay indicios de que antes de 1469 los dos *linajes* abulenses se enfrentaron y causaron alguna violencia, quizá por algún litigio local, aunque esto no lo sabemos. La carta de ese año, dada por la princesa Isabel, hablaba de conseguir *paz e sosiego* y establecía unas treguas entre los dos bandos: las treguas implicarían a los señores de los bandos y sus parientes y otros vecinos; ante la existencia de algún *ruido*, Pedro Dávila y Gonzalo Dávila, en representación de cada bando, se comprometían a contenerlo; también se prohibía acoger a los que provocaran altercados en las casas de los señores[111]. A pesar de todo, siguió habiendo *ruidos*. Prueba de ello es que unos años después, en 1476, se recogían ocho capítulos de tregua «*para la paçificaçión desta çibdad e de los vezinos e moradores della entre vosotros, señores, e vuestros parientes que se deven de poner luego en obras»*[112]. Se establecía «*que todos dexen las armas»*, que la justicia prendiese a los infractores, que fueran desterradas por dos meses de la ciudad y arrabales los alborotadores, que se castigara a los que provocaran los *ruidos «entre parientes e amigos, nin de se armar nin den lugar a que se armen nin traven ningund ruydo»*. No sabemos quiénes habían protagonizado estos conflictos. Sabemos que se juraron los capítulos ante el sepulcro de San Vicente, que era el lugar más sagrado y solemne para los abulenses. Al año siguiente, en agosto de 1477 una carta regia mandaba al corregidor averiguar los alborotos acaecidos *«entre Gonzalo de Ávila e sus parientes, amigos e valedores, de la una parte, e otras personas de la çibdad de Ávila, por la otra parte»*, con la consecuencia de «*debates, ruidos, muertes, feridas, escándalos e males dentro de la dicha çibdad»*[113]. No lo indica, pero es probable que se tratase de conflictos entre los bandos. No hubo en los años siguientes violencias documentadas, pero se sabe que las banderías locales organizaron algunas confederaciones y que en los primeros años del siglo siguiente los alborotos volvieron a aparecer[114].

111 AGS, Diversos de Castilla, leg. 9, 63. *Cfr.* Moreno Nuñez, J.I., *Ávila y su Tierra..., cit.*, p. 157.

112 Se pregonaron el 31 de julio de 1476, *DAMAv*, doc. 192.

113 La carta continúa: "*que luego vayades a la dicha çibdad de Ávila e fagáys derramar qualesquier gentes de armas que allí farráredes asonadas e ayuntadas, e les mandedes que se partan de la dicha çibdad e se vayan para sus casas"* y que "*luego otorguen las dichas treguas en la forma e manera e so las penas...", DAMAv,* doc. 228.

114 Sobre todo entre 1506-1507 los partidarios de Hernán Gómez Dávila, señor de Villatoro, por

3.3. ¿Revueltas antifiscales?

Apenas podemos mencionar un caso de resistencia contra los impuestos, que las fuentes califican como *"alboroto"*. La reina Isabel había pedido un empréstito extraordinario para la guerra con Portugal. En julio de 1475 los habitantes de la ciudad rechazaron la imposición:

> *«sobre lo qual se alborotavan diziendo que lo non pagarían nin podían suplir nin pagar aunque quisiesen... E el dicho conçejo, justiçia, regidores, cavalleros e escuderos de la dicha çibdad, veído el gran escándalo e abolliçiamiento que paresçía e estavan presto a aver sobre ello, rogaron al dicho contador...» que retirase la petición del empréstito»*[115].

La negativa a pagar no dio sus frutos, ya que la petición no fue retirada. Pero tampoco hay noticias de que la situación se agravase. El caso, sin duda, es significativo de una pequeña resistencia antifiscal, concretamente frente a la monarquía. Pero hay que subrayar no sólo que fue algo excepcional en la historia abulense bajomedieval sino otras dos notas más: que no causó violencias mínimamente significativas; y que no se tradujo en un enfrentamiento entre los grupos sociales de la ciudad.

3.4. Señorialización

El proceso de señorialización bajomedieval en tierras abulenses presenta varios momentos decisivos que supusieron sucesivas amputaciones del inicialmente inmenso territorio abulense. Desde el siglo XIII, aparte de Valdecorneja, se concedieron pequeños señoríos en la cuenca del Tajo, entre 1271 y 1283, como antes se indicó. También en el XIII se inició la señorialización de Villafranca. En la primera mitad del siglo XIV se segregó el señorío de Villatoro. Poco después el de Las Navas. Cespedosa y Puente del Congosto se señorializaron en 1393, lo mismo que las villas del Tiétar, esto es, Candeleda, Arenas, Colmenar conocida más tarde como Mombeltrán y La Adrada. En el siglo XV otros pequeños señoríos, como Serranos de la Torre, San Miguel de Serrezuela, Gallegos, El Bohodón, Villanueva de Gómez, Peñaranda, entre otros, completan el reguero de segregaciones. En parte, las enajenaciones han de contemplarse como secuelas de los cambios estructurales en las formas de poblamiento y organización territorial y espacial bajome-

un lado, y Elvira de Estúñiga, viuda de Estaban Dávila († 1504), hijo de Pedro Dávila y señor de Las Navas, por el otro, respectivamente cabezas de las *partes* de San Vicente y San Juan, protagonizaron acciones violentas, incendios provocados y otros *ruidos,* hasta el punto que la justicia regia mandó cerrar sus palacios. Sobre las vicisitudes de Ávila en las primeras décadas del siglo XVI, *vid.* Tapia, S., *La comunidad morisca de Ávila,* Salamanca, 1991, esp. p. 128; asimismo Diago Hernando, M., "Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras", *Cuadernos Abulenses,* 19 (1993), pp. 69-100, pp. 80-81.

115 Julio de 1475, *DAMAv,* doc. 164.

dievales[116], pero también hay que considerar el auge de la nobleza y las prácticas monárquicas, que posibilitaron su nuevo rol en la estructura de la monarquía, como ha sido señalado en diversos trabajos sobre el estado centralizado. La amplitud del proceso para el territorio abulense es indudable[117], pero lo cierto es que no se documentan en Ávila alborotos derivados de resistencias a la señorialización, que a menudo se considera uno de los típicos conflictos de la época. En todo caso, las quejas por los desgajamientos, muy tibias, se encauzaron a través del concejo y de los órganos centrales de la monarquía.

Lo que sí hemos observado al comprobar el impacto de la señorialización y, sobre todo, al comparar las diferentes escalas de la misma tanto en lo referente a la condición de los señores como al estatuto de los lugares, es una especie de patrón de conflictos que aquí simplemente me limito a caracterizar[118]: mientras la alta nobleza titulada, como regla general, accedió a la jurisdicción señorial de grandes concejos de villa-y-tierra, las noblezas urbanas lograron señoríos más modestos, a veces de un único lugar convertido en *villa para sí* o con unas pocas aldehuelas; no hubo resistencia que no fuera legal frente a los nuevos señoríos, máxime si estaba implicada la alta nobleza, como ocurrió en Valdecorneja o en las segregaciones del Tiétar 1393; las mayores alteraciones en los paisajes agrarios, los hábitats y las relaciones sociales se produjeron cuando coincidieron, de una parte, la condición de nobleza urbana, como beneficiaria de la concesión, y de lugar pequeño, como objeto de la enajenación, por otro; y en ese caso las violencias propiamente dichas nacieron no tanto de la actuación señorial en sí –es decir, los típicos *abusos señoriales,* tan frecuentes en otros sitios– sino de los intentos previos para conseguirla, es decir, cuando la actuación del noble se centró en

116 Lo comentamos en "Nuevas tendencias del poblamiento en el territorio histórico abulense durante la Baja Edad Media", coord. G. Del Ser, *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, (Institución Gran Duque de Alba), 2006, pp. 31-68. Resulta fundamental Barrios García, A., "Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV", en *Despoblación y colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX* (IV Congreso de Estudios Medievales), León, 1995, pp. 227-276.

117 Detalles de la historia señorial en Moreno Núñez, J.I., *Ávila y su Tierra..., cit.;* muy detalladamente en varios capítulos de los volúmenes III y IV de la reciente *Historia de Ávila,* a cargo de Luis López, C., "Evolución del territorio y su proceso de territorialización", en *Historia de Ávila III. cit.*, pp. 177-211; ID., "El señorío de Valdecorneja", en *Historia de Ávila III. cit.,* pp. 275-370; "Los señoríos de Oropesa y de Peñaranda de Bracamonte", en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV-XV),* coord. G. Del Ser, Ávila, 2006, pp. 371-405; ID., "La señorialización de las comarcas meridionales", en *Historia de Ávila IV. Edad Media (siglos XIV-XV),* coord. G. Del Ser, Ávila, 2009, pp. 35-110; ID., "Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV", en *Historia de Ávila IV. cit.*, pp. 111-260; ID., "Otros señoríos de los sectores central y septentrional", en *Historia de Ávila IV. cit.*, pp. 261-348. La cartografía puede verse detallada en estos trabajos y en el citado en nota siguiente.

118 Para los detalles me remito a Monsalvo, J.Mª, "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos", *Revista d' Història Medieval,* 8 (1997), pp. 275-335.

desalojar campesinos de un lugar, mover poblaciones para favorecer su reasentamiento en el nuevo señorío, exigir prestaciones exageradas a los habitantes locales de la comarca, acaparar propiedades y otras acciones de esta índole. Esta fenomenología, aunque podía ser vía y paso hacia una señorialización posterior, pienso que ha de considerarse técnicamente independiente: nacía en el propio realengo, venía favorecida por los perversos efectos sociales de la propiedad privilegiada y se concretaba en los abusos de los grandes propietarios urbanos como *herederos* principales en un lugar o como dueños de *términos redondos,* pero que no eran señoríos. Se parecen a los *abusos señoriales,* pero no lo eran en rigor. Algunos historiadores confunden a veces estos fenómenos, con la misma torpeza con la que otros, al ver en las fuentes la palabra '*señor'* de un lugar, han pensado que había señorío, cuando a menudo a lo que se refería ese término era simplemente a la propiedad de término redondo, pero sin haber alcanzado la jurisdicción del mismo.

En definitiva, la idea es que las grandes violencias que provocaron los señores abulenses no nacieron de su rol de *señores de vasallos* sino de su condición –cuando así se dio– de grandes propietarios, *herederos mayores* en los pueblos, dueños de *términos redondos*, fuertes ganaderos y grandes terratenientes. Es decir, las violencias se remiten propiamente no a los procesos de señorialización en sentido riguroso sino a la siguiente rúbrica de la tipología de conflictos, la de las 'violencias rurales'.

3.5. Violencias rurales: uso de la fuerza, resolución político-legal y papel del Común

En efecto, las violencias rurales, que no consistieron en masivas muertes ni *malfetrías* sangrientas al uso, fueron en cambio algo frecuente, endémico, habitual en la zona. Lo mismo ocurre en las vecinas tierras de Salamanca y Ciudad Rodrigo[119]. ¿Quiénes protagonizaron las violencias? ¿Qué tipo de manifestaciones se dieron en concreto? ¿Cuáles fueron las causas del conflicto? Estas preguntas, y además otra acerca de cómo se resolvió el conflicto, han sido objeto de análisis en trabajos previos a los que me he de remitir necesariamente[120].

Por lo que se refiere los protagonistas, la respuesta es sencilla: los grandes propietarios de tierras y ganado pertenecientes a la oligarquía de la ciudad. En cuan-

119 Así lo expusimos en "Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos", en I. Alfonso, J. Escalona, G. Martin (eds.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval.* Annexes des *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales,* nº 16, 2004, pp. 237-296.

120 *Vid.* el trabajo mencionado en nota anterior. Además, sobre Ávila, los trabajos citados en notas siguientes.

to a la morfología de las acciones, existe un abanico no precisamente pequeño, pero las más frecuentes fueron: toma ilegal de prendas y ganado de campesinos de aldeas de Ávila por pastorear en áreas concejiles a las que éstos tenían derecho y que los poderosos reclamaban como suyas; imposición de cargas de tipo paraseñorial –rentas por arar, prestaciones de tipo laboral... – a campesinos de lugares que eran aldeas de realengo pero en las que ejercían los caballeros una especie de caciquismo rural como resultado de su posición elevada y gran patrimonio allí; compras coactivas para acaparar el grueso de las propiedades en un lugar; movilización de vasallos suyos de señoríos próximos que entraban sin derecho en el realengo de las aldeas vecinas; despliegue de *hombres* armados para intimidar a los aldeanos, a quienes expulsaban de parajes comunales empleando la fuerza; matanzas de ganado y destrucción de bienes; amenazas verbales; violencias efectivas contra aldeanos y sus familias, efectuadas por los criados y los *hombres* de los poderosos, tales como golpear a los labriegos con lanza o garrocha, colocarles por la fuerza aspados con brazos extendidos a modo de castigo, atarles las manos, hacerles caminar descalzos o con una soga al cuello, tenerles retenidos una noche o más, golpearles con algún objeto contundente, entre otras; finalmente, resistencia de los poderosos o sus hombres a la autoridad, concretamente a los alcaldes de aldea, a los representantes pecheros de la Tierra e incluso a los jueces regios o sus delegados[121].

Por lo que respecta a la explicación del conflicto tiene mucho que ver con los procesos ya iniciados en pleno siglo XIII y XIV: concentración de propiedades en manos de los caballeros patricios, despliegue de éstas por toda la Tierra[122], ca-

121 Algunas de estas manifestaciones para el siglo XV en: *Asocio,* docs. 70, 71, 74, 75, 154, 158, 160; *RGS-Ávila,* vol. I, doc. 47; *RGS-Ávila,* vol. I, doc. 49; *RGS-Ávila,* vol. V, docs. 6, 7 y 8; *RGS-Ávila,* vol. XI, docs 19 y 20; *RGS-Ávila*, vol. XIII, doc. 48; *DAMAv,* docs. 356, 365, 400, 402, 403; *DocPueblos-Ávila* (Bonilla), doc. 24.

122 Del mismo modo que se aprecia en el *Becerro* de 1303 y en datos de esa época (*vid. supra)*, otra documentación catedralicia bajomedieval –y municipal– muestra que las tendencias a adquirir propiedades en las aldeas por parte de los caballeros urbanos continuaron. Pueden verse algunos datos en el *Libro de las Heredades del Cabildo,* confeccionado desde finales del siglo XIV. En él, gracias a la descripción de linderos de las heredades capitulares que había arrendadas en los lugares, observamos que en muchas aldeas se mencionan tierras de caballeros abundantemente. Por ejemplo en una *visitación* de 1392 a las aldeas contiguas de Aldehuela de Las Berlanas, Revilla de Las Berlanas, Guaraldos y El Oso, vemos que caballero Blasco Jiménez es citado como lindero de posesiones del cabildo en 26 ocasiones, mientras que Nuño del Águila es citado en 5 ocasiones, *Libro de las Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*, ed. J.Mª Monsalvo, Ávila, 2004, ns. 33 y 272. Es sólo un ejemplo, que podría hacerse extensible a muchos otros lugares. En el siglo XV la situación se consolidó. La documentación demuestra que los principales caballeros aumentaron sus posiciones patrimoniales en aldeas, como *herederos mayores* o dueños de *términos redondos.* Nuño del Águila y luego sus descendientes desde las primeras décadas del siglo XV acumularon propiedades en Albornos, Narros de Saldueña y Villoslada, pero además se hicieron los principales propietarios en la aldea de Villaviciosa –junto a Solosancho– y en Gallegos, todo ello antes del ecuador del siglo XV. En la segunda mitad del siglo XV la familia de regidores de los Rengifo se convirtió en gran propietaria

rácter privilegiado de las formas de propiedad de que gozaron en exclusiva –*dehesas* y *términos redondos*[123]– y, en el otro extremo, vulnerabilidad del modesto campesinado aldeano. Esta estructura de la propiedad y de la sociedad concejil favoreció que los caballeros urbanos vieran posible apropiarse de comunales, convertir lugares abiertos en *términos redondos* y llevar a cabo ocupaciones ilegales de términos[124].

Es importante destacar en la caracterización de los conflictos rurales derivados de las usurpaciones algunos ingredientes marcados. a) Por lo pronto, la vía de resolución del conflicto. Esta es una cuestión que analizamos hace tiempo: el conflicto era esencialmente dual, pero en la resolución del mismo participaron otros actores sociopolíticos –monarquía y concejo, aparte de los estamentos implicados directamente– y además el ámbito mismo de la resolución se desplazaba, por así decir, ya que si el conflicto mismo era social, fundamentalmente, o social-agrario, la vía de solución era esencialmente política o política-judicial, gracias a la acción de la justicia regia, ordinaria o de términos, y del sistema concejil. b) En especial, hay que destacar en el impulso de esos procesos de resistencia el trabajo político desempeñado por los *procuradores de la Tierra* como auténtica vanguardia en la defensa judicial de los términos, con éxitos notables[125]. c) Otro aspecto destacado es la fuerte dicotomía del uso de la violencia. En el caso abulense es muy rotundo el contraste entre un empleo deliberado y sistemático de la coerción y la agresión por parte de los caballeros usurpadores frente a una resistencia pacífica, legal, reivindicativa y política por parte de los pecheros organizados. Como ya hemos señalado en alguna ocasión, la violencia 'campesina' fue únicamente la ejercida por inducción por los vasallos de los poderosos, nunca la de los campesinos pecheros encuadrados en las organizaciones de la Tierra. d) El uso discriminado de la violencia tenía un sentido, ya que era funcional para los caballeros terratenien-

Cebreros y sus collaciones rurales, así como en Hoyo de Pinares y las suyas. Gil González Dávila fue gran propietario en Bóveda de Río Almar. Pedro Dávila, señor de las Navas, concentró propiedades en los enormes concejos de Riofrío, Burgohondo y Navalmoral (entre otra mucha documentación, *Asocio*, docs. 74, 136, 166; *DAMAv,* doc. 356). Un pequeño cuadro de términos redondos en Monsalvo, J.Mª, *Comunalismo concejil abulense..., cit.,* pp. 382-385.

123 Monsalvo, J. Mª, "Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela", *Cuadernos Abulenses,* 17 (enero-junio 1992), pp. 11-110; ID., "Espacios de pastoreo de la Tierra de Ávila. Algunas consideraciones sobre tipos y usos de los paisajes ganaderos bajomedievales", *Cuadernos Abulenses,* 31 (2002), pp. 139-196. *Vid.* asimismo notas siguientes.

124 Sobra decir que no era algo exclusivo de Ávila, sino más bien un fenómeno extendido en el centro peninsular. *Vid.,* entre otros, Jara Fuente, J. A., "«*Que memoria de onbre non es en contrario*». Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", *SHHM,* 20-21 (2002-2003), pp. 73-104.

125 Sobre todo esta cuestión en "Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media...", *cit.* Ahora incluido (y con texto algo más amplio, amén de algunos apéndices) en Monsalvo, J.Mª, *Comunalismo concejil abulense..., cit.,* pp. 113-190.

tes y sin embargo inconveniente para los pecheros, pero además se inscribe en una cultura política estamental diferenciada y con contenidos de valores propios: concepción privada, patrimonial y mercantilista de los recursos económicos por parte de los caballeros patricios frente a una concepción de salvaguarda doctrinal de lo público, de defensa del comunalismo, de legalidad y de prevalencia del valor de uso de los bienes por parte de los pecheros[126]. e) No obstante, el discurso pechero, pese a tener este mismo fondo de valores, no fue unitario, puesto que muestra una fuerte anfibología sobre todo entre los partidarios de circunscribir los aprovechamientos rurales, y los correlativos marcos de la acción social, a cada aldea, por un lado, y los defensores de unos usos interterminales e intercomunales, por otro, destacando en este caso un sentido integrador de la *Tierra,* como ámbito global y no como mera yuxtaposición de términos aldeanos[127]. f) Los discursos rurales que circularon entre los grupos y que explican las mentalidades en los conflictos de términos y en otros asuntos de la sociedad concejil se inscriben en procesos históricos cuya virtualidad más interesante me parece que es haber podido demostrar que los estamentos sociales fueron capaces de generar ideas específicas. Las raíces de esta generación de ideas estamentales se remiten a factores combinados, como la organización jurídica de cada grupo, los modos típicos de tomar decisiones cada colectivo, las formas de organizarse internamente, la absorción modulada de ideas externas, las contradicciones materiales o 'intereses' propiamente dichos y la memoria judicial de las comunidades y las familias, por resaltar los principales, es decir y en términos de sociología del conocimiento, toda una «construcción de la realidad», social y cultural, en la que los estamentos se encontraban involucrados y gracias a la cual fueron competentes para generar valores, ideas y mentalidades grupales[128]. g) Se destaca finalmente tanto en el desarrollo de los conflictos rurales como en su resolución el fuerte papel de los elementos simbólicos e incluso emocionales, tales como la construc-

126 Este aspecto y el anterior se abordan específicamente en "Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)", *cit*. Habrá historiadores que no compartan nuestro punto de vista al otorgar pensamiento propio, cultura política propia, ideario social específico a los pecheros. Pero la realidad observaba en estos ámbitos geográficos –opiniones directas, conductas observables, organizaciones autónomas– nos ha permitido poder sostener con datos estas posiciones historiográficas.

127 Este aspecto más desarrollado en Monsalvo, J.Mª, "Costumbres y comunales en la *Tierra* medieval de Ávila. Observaciones sobre los ámbitos de pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos", en *Historia de la Propiedad. Costumbre y Prescripción* (ed. S. de Dios, J. Infante, R. Robledo, E. Torijano), Madrid, 2006, pp. 13-70; "Comunales de aldea, comunales de ciudad-y-tierra: algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila", A. Rodríguez, ed., *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Madrid, Universidad de Valencia-CSIC, 2007, pp. 149-177. Pueden verse ambos trabajos ahora en *Comunalismo concejil abulense..., cit.,* pp. 251-358.

128 Se centra en la formación de esta conciencia el trabajo "Raíces sociales de los valores estamentales concejiles: la construcción de las mentalidades y culturas rurales de caballeros y pecheros (Ávila y su Tierra, siglos XIII-XV)", en Monsalvo, J.Mª, *Comunalismo concejil abulense..., cit.,* pp. 359-422.

ción de fortalezas ilegales por los poderosos, la evocación de actitudes justicieras por los campesinos, la pedagogía del conflicto transmitida de padres a hijos, el regusto de ceremonias solemnes como las que se efectuaban al recuperar los pecheros los términos ocupados o cuando juraban en San Vicente de Ávila al calor de los pleitos y declaraciones, entre otras[129].

4. Un punto final

Aprovechando la base empírica expuesta en otras ocasiones para el mismo ámbito y otros afines hemos realizado aquí un recorrido sintético por lo que, un tanto ampulosamente, podría llamarse la historia de los conflictos sociales en Ávila y su Tierra en la Edad Media.

Hemos partido de una época inicial, hasta el ecuador del siglo XII en la que, a partir de algunas hipótesis sobre cómo pudieron ser los primeros pasos de la repoblación, intuimos una sociedad poco diferenciada material y jurídicamente, sin señores y con un campesinado libre y propietario abrumadoramente mayoritario, una sociedad apenas tensionada salvo por conflictos de identidad, fundamentalmente la derivada del origen diferente de los repobladores.

En el siglo siguiente, hasta mediados del siglo XIII, la sociedad se fue fracturando internamente y fueron decantándose los dos principales grupos sociales: caballeros urbanos y pecheros. Es evidente que se trataba de una sociedad estamentalizada, no sólo de hecho sino formalizada como tal por los privilegios regios. Pero no era una sociedad de señores y campesinos vasallos, como muchas veces se ha dicho, pese a que, individualmente, algunos de los caballeros vieran reforzado su éxito social con la concesión, temprana además, de pequeños señoríos. Naturalmente este y otros indicadores revelan que el estamento superior urbano estaba subdividido internamente. El acceso a los cargos y la condición patrimonial formaban parte también de esa subdivisión estamental. En el fondo, vieja aristocracia concejil frente a nueva aristocracia concejil, garantizada por los privilegios regios a la caballería villana más básica. Las estructuras agrarias y el discriminatorio privilegio jurídico, unidos al acceso de los aldeanos a la propiedad, pero en magnitudes modestas, y al mismo tiempo a la existencia de unos extensísimos recursos comunales, de complejo aprovechamiento, se fueron configurando como las condiciones impulsoras de la conflictividad social a partir de entonces. Era un escenario geográfico, agrario, social y jurídico que se parece al de áreas salmantinas, segovianas y otras extremaduranas, pero que no era uni-

129 *Vid.* sobre todo el trabajo citado en nota anterior, así como "Costumbres y comunales en la *Tierra* medieval de Ávila...", *cit.*

versalmente extendido en el mundo concejil de la época. Ya antes del ecuador del siglo XIV caballeros que intentaban privatizar términos comunes, que empleaban ya hombres armados y que se hallaban alineados ya en linajes protagonizaban las escenas más genuinas de la conflictividad. Era la puerta de entrada al período bajomedieval, sobre todo el siglo XV, que es lógicamente el que más detalle ofrece de los conflictos.

Los conflictos bajomedievales en Ávila y su Tierra son un espejo de los conflictos sociales en la Castilla de la época, pero con peculiaridades y singularidades propias de la zona. La imagen que ofrece ese espejo no es desfigurada, pese a que podría parecerlo, ya que no se corresponde con los conflictos considerados típicos de la época. El cuadro abulense es simplemente fruto de la diversidad de situaciones de un reino tan extenso y con tan variadas estructuras sociales y políticas que permitieron florecer, según los sitios, furibundas revueltas irmandiñas en Galicia, resistencias corporativas de menestrales pobres en ciudades textiles del sur de Castilla o quema de torres banderizas en las tierras vascas. Una variedad de situaciones capaz de producir violencia extrema, pero también, y esto se resalta menos, situaciones de normalidad institucional persistente. No hemos encontrado en Ávila agudos conflictos gremiales o laborales. Hemos explicado esta ausencia de protagonismo político de los gremios en otras ocasiones. Ciertamente no es algo anómalo en las ciudades castellanas. Pero tampoco hemos encontrado agudizada otra de las líneas de conflictividad características de la época, la resistencia antiseñorial, en concreto la resistencia violenta antiseñorial. Por otra parte, además de tensiones entre bandos y linajes, atemperadas en Ávila a nuestro juicio porque no se dio una injerencia externa de la alta nobleza en la ciudad –seguramente por el nivel muy elevado de su propia aristocracia urbana–, lo más destacado fueron las violencias rurales.

Casi siempre ligadas a las usurpaciones de términos, ocupaciones de comunales y creación ilegal de *términos redondos,* las violencias rurales fueron persistentes, pese a que no causaron grandes furores sociales ni generaron escenarios sangrientos. Fueron a menudo fruto de una pertinaz y a veces sorda coerción de los terratenientes abulenses, miembros de la alta caballería urbana, sobre los campesinos de realengo de las aldeas. En otros trabajos –aquí sólo ha podido ser recordado–, hemos destacado las posibilidades de conocimiento que estas violencias rurales y el conflicto de las usurpaciones presentan para el historiador. Así, la certidumbre de hallar en ellos, como motor de fondo, el peso causal de una estructura agraria muy original, apoyada en sólidas propiedades campesinas y vecinales, grandes haciendas caballerescas en las aldeas, extensos términos aldeanos, enorme despliegue de comunalismos de ámbito diverso y fortísimas vías de acción de los grupos concejiles fuertemente organizados, incluyendo potentes organizaciones de los pecheros de la Tierra. Pero también el conflicto nos permite

distinguir identidades colectivas, en concreto una cultura caballeresca vacilante entre el respeto a la ley, casi siempre tibio, las opciones contradictorias entre el uso público y el privado de los bienes y la tentación fácil de la violencia vertical, todo ello frente una cultura aldeana y de la Tierra marcadamente comunalista, pacifista y legalista, que desmiente sin duda el tópico de los *paysans en colère,* tópico de los movimientos sociales bajomedievales frente al que el caso abulense parece ser un buen contrapunto. Otros aspectos de las mentalidades rurales se manifiestan también en estos conflictos rurales. Así, los rituales de restitución de términos, el arraigo de las costumbres, los problemas de la convivencia en la aldea o la memoria de los agravios acumulados son, entre otras, dimensiones que gravitan sobre la interpretación de los conflictos, y en concreto, los ligados al mundo rural concejil.

En definitiva, los conflictos medievales abulenses recorren en el tiempo la historia colectiva de pobladores, caballeros, señores y pecheros, como señala el título de esta ponencia. Pero recorren también en el quehacer del historiador la lucha de clases y las mentalidades colectivas, la propiedad y los valores, los estamentos y los sistemas de poder, la violencia y el orden.

Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel, siglos XIV-XV

Víctor Muñoz Gómez*

La compleja evolución política de los espacios urbanos de la Extremadura castellano-leonesa en la Baja Edad Media es un hecho que no ha escapado al interés de la historiografía en las últimas décadas. Las investigaciones desarrolladas en estos años han permitido aproximarnos a un universo de estructuras concejiles ciertamente sofisticadas, sometidas a profundas transformaciones de orden socio-político desde su surgimiento como concejos de *villa y tierra* en la frontera contra el Islam en los siglos XI-XII, tal y como queda puesto de manifiesto en el capítulo de este mismo volumen a cargo de José María Monsalvo.

Entre otros, me interesa centrarme en dos de los factores principales que caracterizaron la evolución de buena parte de las villas y ciudades de las "Extremaduras" a lo largo de los siglos XIV y XV. Por una lado, los procesos de aristocratización u oligarquización del ejercicio del poder municipal en estos núcleos; por otro, la problemática de la señorialización de un gran número de estos lugares en manos de la aristocracia del reino con la consiguiente intromisión de esta instancia de poder externa en la vida pública concejil. Así, la competencia y el equilibrio en términos de preeminencia social y económica en el ámbito local enfrentaría a distintos actores, tanto elites municipales como bases sociales pecheras, en torno a la concurrencia al concejo y al control político del mismo, a menudo de forma abierta y cruenta. Pugnas en las cuales no podemos olvidar el papel clave ejercido por los señores jurisdiccionales, basculante respecto a sus vasallos desde la imposición autoritaria sobre ellos hasta la mediación entre los agentes concejiles contendientes[1].

* Universidad de Valladolid.

1 La atención que esta temática ha despertado dentro del estudio de las ciudades castellanas ba-

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 427-454

Bajo estas premisas, es mi intención en estas páginas abordar un caso bien ilustrativo de este tipo de conflictividad en un concejo de señorío de la "Extremadura

jomedievales en los últimos veinte años ha sido particularmente destacable, como puede inferirse de la relación al respecto en el estado de la cuestión abordado por la Dra. Asenjo González [Asenjo González, Mª., *Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)*, en "En la España medieval", 28 (2005), pp. 415-453, en concreto pp. 424-427 y 443-450], al cual habría que sumar otro buen número de trabajos aparecidos desde 2005 hasta el día de hoy. Baste aquí, para ilustrar este esfuerzo historiográfico algunos títulos especialmente significativos y que se han centrado particularmente en la problemática de la conflictividad política urbana experimentada en las villas y ciudades de las Extremaduras históricas y la Transierra [Asenjo González, Mª., *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986; Monsalvo Antón, J. Mª., *El Sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988; Idem, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval", en *Actas del II Congreso de Estudios Medievales "Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica". Madrid, 25-29 de septiembre de 1989*, Madrid, 1990, pp. 359-413; Ladero Quesada, M. Á., "Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca de España de París en mayo de 1987*, París, 1991, pp. 105-134; Diago Hernando, M., Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media, Valladolid, 1993; Guerrero Navarrete, Y., y Sánchez Benito, J. M., *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Cuenca, 1994; Diago Hernando, M., "El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes en las ciudades bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán", *En la España Medieval*, 18, 1995, pp. 85-134; Asenjo González, Mª., "Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla: Reflexiones sobre un debate", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5, 1995, pp. 89-126; Idem, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, 1996; Val Valdivieso, Mª. I. del, "Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval", en Bonachía Hernando, J. A., (coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, 1996, pp. 213-254; Martín Cea, J. C., y Bonachía Hernando, J. A., "Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval. Balance y perspectivas", *Revista d'Història Medieval*, 9, 1998, pp. 17-40; Sánchez León, Pablo, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, 1998; Jara Fuente, J. A., *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000; Monsalvo Antón, J. Mª., "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses", en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales. Estella 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, 2003, pp. 409-488; Jara Fuente, J. A., "The Importance of Being Earnest: Urban Elites and the Distribution of Power in Castilian Towns in the Late Middle Ages", en Alfonso, I., Kennedy, H. y Escalona, J., *Building Legitimicy. Political Discourse and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden, 2004, pp. 139-175; Monsalvo Antón, J. Mª., "El realengo y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media", en Ser Quijano, G. del (Coord.), *Historia de Ávila. III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Ávila, 2006, pp. 69-176].

Nótese cómo la mayoría de estos trabajos han foculizado su análisis en centros urbanos mayores situados bajo dominio realengo, muchos de ellos localizados en los espacios extremaduranos o de la Transierra –como en los casos de Ciudad Rodrigo, Salamanca, Ávila, Segovia, Soria o Cuenca–, habiéndose atendido en mucha menor medida a las situaciones de conflictividad por el gobierno concejil experimentadas en núcleos urbanos de relevancia mediana o menor, más numerosos y muy a menudo sujetos a diferentes formas de señorío. Por mi parte, he tenido ocasión de atender recientemente a algunas de las cuestiones relativas a la conflictividad urbana en núcleos señoriales y a la actuación desarrollada en estos contextos por los señores jurisdiccionales a partir del ejemplo aportado por la villa de Paredes de Nava [Muñoz Gómez, V., "La participación política de las elites locales

castellano-leonesa". El ejemplo elegido es el de la villa de Peñafiel, situada en plena cuenca del Duero y vinculada al señorío de diferentes miembros de la familia real castellana desde el final del siglo XII hasta mediados del siglo XV, momento en que pasaría a integrarse en los dominios de los Téllez Girón. Mal conocida a causa de la pérdida de la mayor parte de la documentación de su archivo municipal, a través de diferentes pesquisas ha sido posible recopilar un volumen de fuentes no sólo apreciable sino de notable riqueza informativa en relación al tipo de tensiones políticas que aquí se pretenden ilustrar. De este modo, me basaré fundamentalmente en la lectura de varios textos diplomáticamente comparables en su temática y estructura como son aquellos de carácter normativo referentes a la ordenación de las instituciones concejiles con el fin de aproximarnos a los contextos conflictivos experimentados en Peñafiel en relación con el acceso al poder municipal a lo largo de la Baja Edad Media. Se trata, en menor medida, de los textos forales de la villa de los siglos XII y XIII pero, más particularmente, de los conjuntos de ordenanzas otorgadas a Peñafiel por don Juan Manuel en 1345 y por Juan de Aragón, rey de Navarra, entre 1425 y 1443. Las posibilidades ofrecidas por la documentación referida a Peñafiel que ha estado en mi mano revisar, además de la arriba señalada expresamente, dan lugar a que las reflexiones expuestas en este trabajo abarquen un marco cronológico extenso, que se mueve entre los el siglo XIII y las últimas décadas del siglo XVI, si bien la abundancia y riqueza expositiva de las fuentes darán lugar a que me vaya a concentrar especialmente en el período que va desde los años centrales del siglo XIV.

Este periplo temporal ha de permitirnos acercarnos de un modo más matizado al complejo juego de intereses de las diversas fuerzas implicadas en la esfera local –caballeros concejiles, elite pechera villana, *hombre buenos* de la tierra, autoridad señorial– en su empeño por adquirir las mayores cuotas de control político del concejo durante la época de conformación del "regimiento" como forma de gobierno urbano, dando lugar con ello a sutiles formas de concordia entre tales protagonistas a menudo enfrentados. Siendo la condición señorial de Peñafiel durante los siglos bajomedievales uno de los factores más característicos del ejemplo seleccionado, trataré de atender particularmente al papel desempeñado por el elemento señorial en este marco conflictivo. En tanto poder superior establecido sobre el sistema de poder concejil e interactuante con los elementos que

en el gobierno de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media. Bandos y conflictos de intereses (Paredes de Nava, final del s. XIV-inicio del s. XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, enero-junio 2009, pp. 275-305; Idem, "Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, julio-diciembre 2009, pp. 667-701]. Pese a tratarse de un caso circunscrito al ámbito de la Tierra de Campos, considero que la propuesta analítica que ahí planteábamos puede ser perfectamente extrapolada a otras villas señoriales castellanas, entre ellas, particularmente, a aquellas asentadas en las "Extremaduras históricas".

Imagen 1. Plano de la comunidad de villa y tierra de Peñafiel (Martínez Díez, G., *op. cit.*, p. 387).

lo integraban, resulta de sumo interés poder aproximarnos al modo de actuación desarrollado por la autoridad señorial a la hora de afrontar y canalizar estos conflictos a razón, por un lado, de la atención a las pretensiones de los agentes políticos locales enfrentados, pero, por el otro, del ajuste de aquéllas con los propios intereses de los señores.

1. La *villa y tierra* de Peñafiel en época medieval

La villa de Peñafiel tuvo su origen durante los siglos plenomedievales, al calor de la expansión de la monarquía de León y Castilla tras el derrumbe del califato de Córdoba, a comienzo del siglo XI, por la "Extremadura castellano-leonesa", entre el Duero y el Sistema Central, y aún más al sur, por el reino de Toledo y toda la Transierra hacia el Tajo. La organización de los territorios al sur del Duero protagonizadas por los poderes castellano-leoneses durante los siglos plenomedievales dio lugar a que Peñafiel, que había surgido como uno de los castillos de la frontera dominados por el conde de Monzón frente al califato de Córdoba a mediados del siglo X, situada en la estratégica confluencia de los ríos Duratón y Duero, pasase a convertirse entre el final del siglo XI y a lo largo del siglo XII, en la villa cabecera de una de las "comunidades de *villa y tierra* que articulaban este espacio de la "Extremadura", dependiendo directamente de la autoridad del rey[2].

2 Sobre este proceso histórico y las comunidades de *villa y tierra*, entre otros, Martínez Díez, G., *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana: estudios histórico-geográfico*, Madrid, 1983, pp. 9-47 y, más en concreto sobre Peñafiel, pp. 385-389; Barrios García, Á., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 Vols., Salamanca, 1983-84; Villar García,

A partir de que, entre 1191 y 1207-1219, los términos bajo la jurisdicción de Peñafiel quedarán más o menos definidos[3]: la *villa y tierra* de Peñafiel ocupó una extensión de unos 370 kms², en los que se localizaban, además de la propia villa, hasta veintitrés núcleos de población más, entre los quince hoy supervivientes y otros ocho despoblados, tal y como pudo reconstruir y cartografiar G. Martínez Díez (ver Imagen 1)[4]. Por una referencia de 1490 relativa a la recaudación del impuesto de la martiniega de la *villa* y *tierra*, que se pagaba al convento dominico de San Juan y San Pablo de Peñafiel, sabemos que en esos años la villa ejercía jurisdicción sobre un total de quince aldeas (Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Langayo, San Mamés, Mélida, Olmos, Castrillo, Rábano, La Torre, Canalejas, Fompedraza, Molpeceres, Manzanillo, Padilla y Molpeceres de Ayuso). Otros lugares se habían despoblado para esas fechas, siendo el último de ellos en quedar yermo el de Carrascal. A su vez, Pesquera, que había sido también aldea de Peñafiel, era una villa autónoma desde 1395, cuando fue donada por el infante Fernando de Antequera, duque de Peñafiel, a Diego López de Stúñiga, justicia mayor del rey[5].

Adelantábamos, por otro lado, la condición señorial de la villa de Peñafiel durante buena parte de la Edad Media. En efecto, aunque ésta había nacido como un lugar

L. M., *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986; Martínez Llorente, F. J., *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (s. X-XIV)*, Valladolid, 1990, pp. 38-57; Monsalvo Antón, J. Mª., "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", en Pastor de Togneri, R. (compiladora), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, 1990, pp. 107-170; e Idem, "Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072- c. 1222)", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2, 2003, pp. 45-126.

3 Así se deduce sobre la base de tres documentos distintos. Por un lado, la confirmación por Sancho IV de Castilla en 1286 del deslinde de términos de Peñafiel, que remite a una primera señalización de los mismos por Alfonso VIII unos años antes, en 1191 [Gaibrois de Ballesteros, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, Tomo III*, Madrid, 1922, p. LXXXVII, documento (doc.) 140]. Por otro, la sentencia en que Alfonso VIII de Castilla dirimió los pleitos entre Peñafiel y la vecina villa de Cuéllar, deslindando los confines entre una y otra en 1207 [Archivo Histórico Nacional (AHN), Nobleza, Priego, carpeta (carp.) 318, número (nº.) 8, González, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Tomo III. Documentos, 1191-1217*, Madrid, 1960, pp. 430-433], señalados ya completamente para Cuéllar en 1210 en su pleito con Aguilafuente (González, J., *op. cit.*, pp. 770-773). Finalmente, la posterior confirmación de Fernando III de los límites y amojonamientos dictados por Alfonso VIII, en 1219, según noticia archivística del siglo XVII de este documento, hoy desaparecido, que hubo de conservar el concejo de Peñafiel [Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV), Documentación concejil, S.H. 00-17], sólo unos años posterior, apunta hacia la persistencia del antagonismo entre Cuéllar y Peñafiel por este motivo.

4 Martínez Díaz, G., *op. cit.*, pp. 9-47 y, más en concreto sobre Peñafiel, pp. 389-392. La documentación manejada por este autor permite fijar este censo como preciso para mediados del siglo XIII.

5 AHN, Nobleza, Osuna, carp. 42, nº. 3, AHN, Códices, l. 1.264, pp. 275-279, y AHN, Clero, Papeles, legajo (leg.) 7.635, nº. 7.

de realengo, desde el final del siglo XII comenzó a formar parte de los patrimonios señoriales de diferentes miembros de la familia real. De hecho, el esquema de la señorialización de Peñafiel encaja en el dibujado por J. Mª. Monsalvo para el conjunto de las villas extremaduranas que, a partir del siglo XIII-XIV pasaron a convertirse en señoríos, primero como dominios de diferentes parientes reales hasta que, tras el final del siglo XIV y los inicios del siglo XV, en que la titularidad señorial fue más o menos inestable y cambiante, ésta terminaría por consolidarse en manos de un linaje del grupo altonobiliario más ensalzado del reino, en pleno siglo XV[6]. Ya Alfonso VIII y Fernando III donaron Peñafiel a sus respectivas esposas y, en 1283, Sancho IV la entregaría a su tío, el infante don Manuel, de quien la heredaría su hijo don Juan Manuel[7]. A través de su hija, Juana Manuel, esposa de Enrique II, la villa volvería al patrimonio regio para, de nuevo, ser señorío de reinas y de infantes. Primero, de la propia reina Juana Manuel y posteriormente de la reina Beatriz de Portugal, segunda esposa de Juan I – acaso también fuera señora de la villa antes de ésta la primera mujer de Juan I, la reina Leonor de Aragón, si bien no tenemos constancia documental de ello. Posteriormente, en 1390 Peñafiel quedó, con título ducal aparejado a ella, en manos del infante Fernando de Antequera, luego rey de Aragón, de quien, en 1416, la heredaría tras su muerte su hijo segundogénito, el infante don Juan de Aragón, rey de Navarra desde 1425. Tras los enfrentamientos civiles ocurridos en Castilla durante el reinado de Juan II y los diversos cambios de titularidad de la villa –además de los diferentes desgajamientos y reintegraciones de aldeas de la misma hasta 1470–, en 1446 Peñafiel ingresaría finalmente dentro de los estados de Pedro Girón, maestre de Calatrava, origen de los Téllez Girón y de la *Casa* de Osuna, dentro de los cuales permanecería hasta el final del Antiguo Régimen[8].

6 Monsalvo Antón, J. Mª., "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)", *Revista d'Història medieval*, 8, 1997, pp. 275-338, en concreto pp. 275-296. Aunque el análisis se aplica sobre el área occidental de la "Extremadura", el propio autor la extrapola al conjunto de esta zona a resultas de la bibliografía disponible de un modo, como viene a corroborar el caso de Peñafiel, bien fundado.

7 Don Juan Manuel mostró particular preferencia por Peñafiel entre sus vastos señoríos. En ella residió varios años y escribió algunas de sus obras, interviniendo decisivamente en su ordenamiento municipal y fundando el convento de dominicos en el cual sería enterrado. *Vid*. Martín, José-Luis, "Don Juan Manuel. Fundador del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel"; Valdeón Baruque, J., "Don Juan Manuel y Peñafiel", en *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, pp. 177-185 y 385-395, respectivamente; y García García, E., *San Juan y San Pablo de Peñafiel. Economía y sociedad de un convento dominico castellano (1318-1512)*, Valladolid, 1986.

8 Sobre los diferentes señores de Peñafiel entre 1188 y los inicios del siglos XVI, Escribano de la Torre, F., *Peñafiel. Notas históricas*, Valladolid, 1977 (2ª. ed.), pp. 165-225; García García, E., *op. cit.*, pp. 36-39; Martínez Llorente, F. J., *op. cit.*, pp. 314-332; Aguado González, F. J., *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*, Madrid, 1990, pp. 197-198.

Para finalizar este repaso por las principales características formales de la *villa y tierra* de Peñafiel al final de la Edad Media, es posible reconocer los rasgos más representativos de la morfología urbana de la villa, los cuales muestran su relativa prosperidad en los siglos XIV y XV. Así, Peñafiel contaba con un notable recinto amurallado, hoy prácticamente desaparecido, por lo visto profundamente reedificado a partir de 1345 por orden de don Juan Manuel[9]. A mediados del siglo XIV la villa contaba con doce parroquias, entre ellas la de San Esteban, que era el lugar de usual reunión del concejo de Peñafiel[10]. Además, en ella habitaba una apreciable comunidad hebrea[11]. Posiblemente ya en la época de don Juan Manuel, estuviera dotada de una poderosa fortaleza en lo alto de loma que domina el poblado, la cual precedió a la posteriormente erigida por los Téllez Girón y que hoy podemos contemplar[12]. Otros elementos significativos de su tejido urbano

9 Según el *Cronicón de don Juan Manuel*, en ese año este señor comenzó a reedificar los muros de Peñafiel (Escribano de la Torre, F., *op. cit.*, pp. 264-267).

10 Sobre las parroquias peñafielenses, Martínez Díez, G., *op. cit.*, pp. 392. La primera referencia a la reunión del concejo de Peñafiel en la iglesia de San Esteban se recoge en una carta de procuración dada por el dicho concejo el 12 de enero de 1377 [Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChVall), Pergaminos, Carpeta 07, nº. 13] y aún en 1514 seguía haciéndolo en el mismo lugar, como ocurrió para la firma por parte del concejo de una concordia con el lugar de Piñel de Abajo sobre aprovechamiento de términos comunales (ARChVall, Pergaminos, Cª. 87, nº. 02). De hecho, las noticias de reunión del concejo de Peñafiel que ha sido posible localizar entre estas fechas evidencian cómo sus reuniones tenían lugar en la citada iglesia o en su cementerio (*vid*. referencias documentales citadas en este texto, ARChVall, Pergaminos, Cª. 48, nº. 09 y ARChVall, Registro de Ejecutorias, Cª. 44, nº. 30 y Cª. 202, nº. 33, en distintas ejecutorias relativas a pleitos entre Peñafiel y villas y lugares vecinos por razón de la jurisdicción y el aprovechamiento de términos limítrofes entre las partes, que recogen pruebas de las reuniones del concejo peñafielense en este lugar entre 1431 y 1501).

11 En lo que toca a la aljama de Peñafiel, las referencias a ella resultan escasas con anterioridad a la segunda mitad del siglo XV, si bien, desde esta época y hasta la expulsión de los judíos, éstas y las tocantes a algunos de los individuos más prominentes de la comunidad hebrea y a sus intereses económicos se hallan mucho mejor representadas. *Vid*. Aguado González, F. J., *op. cit.*, pp. 863-867, citando a Suárez Fernández, L., *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964; y, para un actualizado estudio de la población judía de Peñafiel, Peña Barroso, E. de la, "Los judíos de Peñafiel. Una minoría confesional en tierras de señorío", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 22, 2009, pp. 255-280.

12 Sobre el castillo de Peñafiel, su evolución y las dificultades en la datación de sus fases constructivas, Blanco Sancho, R., "El castillo de Peñafiel", *Castillos de España*, 136, 2005, pp. 55-59; Santiago Pardo, J. de, Villanueva Zubizarreta, O., "Nuevas del castillo de Peñafiel tras su primera excavación", en *I Simposium de Arqueología Medieval. Homenaje al Prof. Manuel Riu* (en prensa). Consta, en cualquier caso, la primera referencia a un alcaide de dicha fortaleza en 1324 bajo el señorío de Juan Manuel, Egidio Rodríguez de Miño, según el mismo *Cronicón de don Juan Manuel* (Escribano de la Torre, F., *op. cit.*, pp. 298-299), reiterándose las mismas a distintos alcaides bajo diferentes titularidades señoriales a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIV y hasta la reedificación del castillo por Pedro Girón [AHN, Clero, Pergaminos, carp. 3.435, nº. 15, folios (ff.) 2 r.-3 v., año 1376; AHN, Códices, libro (l.) 1.264, ff. 275-299, año 1377; Biblioteca Universitaria de Oviedo (BUO), Docs. Papel I, caja (cª.) 6, nº. 16, y AHN, Clero, Pergaminos, carp. 3.435, nº. 1, fol. 12 r.-12 v., año 1386; López de Ayala, P. (Rosell, C., ed. y notas), *Crónica de los Reyes de Castilla. Tomo Segundo. Crónica del Rey don Enrique Tercer de Castilla*, Madrid, 1953, año 1392, capítulo (cap.) 10, p. 197; BUO, Docs. Papel I, cª. 6, nº.

Imagen 2. Plano de la villa de Peñafiel a finales de la Edad Media [Equipo conde Lucanor (García Hernando, Mª. J., Esteban Velasco, Mª. R., Rodrigo Mateos, Mª. C., San José Hernández, Mª. Á., Quijada Hernando, Mª. I., y Olmos Herguedas, E.), *Peñafiel en época de don Juan Manuel. Itinerario didáctico por el Patrimonio Histórico y Artístico del Peñafiel bajomedieval – s. XIV*, Valladolid, 2002, p. 4].

1.– Convento de San Francisco. 2.– Plaza del antiguo mercado. 3.– Antigua Torre del Agua y puente sobre el río Duratón. 4.– Judería de la villa. 5.– Convento de San Juan y San Pablo (Antiguo alcázar de la villa). 6.– Torre del Reloj (Restos de la antigua iglesia de San Esteban, lugar de reunión del concejo en la Edad Media). 7.– Castillo.

a considerar serían, finalmente, el convento dominico de San Juan y San Pablo, establecido en 1320 por don Juan Manuel en el viejo alcázar del rey Alfonso X en la villa[13], situado intramuros en el meandro formado por el río Duratón, y el convento de San Francisco, que se hallaba extramuros, en la orilla izquierda del Duratón, del otro lado del puente de la villa, donde se encuentra la actual Plaza del Mer-

20, año 1415; Archives Départamentales de Pyrénées Atlantiques, E-535, nº. 1, c. años 1427-1429; Escribano de la Torre, F., *op. cit.*, pp. 221-222, c. años 1452-1459].

13 *Vid*. nota 7.

cado Viejo, en una zona en la que acaso ya en época medieval pudiera haberse conformado un arrabal[14].

Además de todo esto, a la hora de valorar el potencial demográfico de Peñafiel como muestra de ese dinamismo del que hacíamos mención, conocemos que la población del conjunto de la *villa* y *tierra* era tasada en 1439 en 1.200 vasallos[15]. Teniendo en cuenta las característica de la fuente, el tipo de referencia y el contexto en que aquélla fue confeccionada –ya que las aldeas de Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Abajo habían sido enajenadas y no volverían a reintegrarse a la jurisdicción de Peñafiel hasta 1470[16]–, a partir de ello podríamos extrapolar en torno a 5.000-7.000 habitantes para toda la *villa* y *tierra* en los años centrales del siglo XV; en cualquier caso, no resulta posible proponer qué porcentaje de habitantes correspondería a la villa y cuál a las aldeas[17].

2. De don Juan Manuel a don Juan de Aragón, rey de Navarra: un siglo de conflictos por el poder concejil

Colocados ante la evolución en época bajomedieval del escenario local que hemos elegido para este estudio, estamos en condiciones de ocuparnos ya de la problemática de la participación y ejercicio del poder municipal. El caso de Peñafiel responde, tal y como ya expresábamos, en buena medida a una serie de dinámicas comunes a muchas ciudades castellanas de la época. Éstas remiten a una tendencia a la aristocratización u oligarquización de las instancias políticas

14 Véanse en el plano de Peñafiel incluido en el texto los elementos más significados del trazado de la villa aquí repasados (Imagen 2).

15 En la cédula de Juan II de Castilla en que se aprobaba la renuncia del rey de Navarra a ciertos de sus señoríos castellanos en 1440, se insertaba la donación que en 1439, en pleno contexto de agitación interna en el reino, Juan II había hecho de éstos lugares a diferentes señores, tasándose el número de vasallos de, entre otros dominios, la *villa y tierra* de Peñafiel (AHN, Nobleza, Frías, cª. 292, nº. 9-13).

16 Aguado González, F. J., *op. cit.*, pp. 197-198.

17 Este cálculo tiene en cuenta, además de la aplicación de la multiplicación de la cifra por unos coeficientes razonables para el cálculo de la ratio de personas por familia (4-5), tres factores. Primero, la posible población que pudieran reunir los lugares de Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Abajo, que posteriormente volverían a la jurisdicción de Peñafiel. Segundo, las propias ambigüedades del significado del término "vasallo" a la hora de remitir a un elemento cuantificable para el cálculo demográfico. Tercero, la consideración de posibles segmentos de población que acaso no se incluyeran en esa referencia a "vasallos" o pudieran variar el cálculo total de los mismo: individuos exentos de cargas tributarias total o parcialmente y miembros de minorías religiosas, concretamente judíos, fundamentalmente. Aunque las referencias al reparto de la martiniega en 1490 entre Peñafiel y sus aldeas (ver nota 5) podría facilitar una deducción de la población de la villa a razón del porcentaje del impuesto que tocaba a ella –en torno al 20% del mismo–, los factores arriba considerados, además de desconocerse cómo se procedía a distribuir la contribución de este tributo entre los vecinos de la *villa* y *tierra*, desaconsejan aceptar sin más esa extrapolación.

urbanas, las cuales hundían sus raíces en las transformaciones sociales de los siglos XIII y XIV[18]. Estos procesos pasarían, entre la segunda mitad del siglo XIV y los inicios del siglo XV, por una fase de severa efervescencia a partir de la introducción de las regidurías en el organigrama institucional de los concejos. Así, la instauración del "regimiento", que suponía el reconocimiento a la decantación elitista de los sistemas de poder concejiles, daría lugar a nuevas situaciones de conflicto de cara a la definición de las agencias políticas locales y a la organización de los grupos dirigentes de un modo estable y coherente respecto a los diferentes intereses encontrados. En su resolución adquirirían una notable influencia la acción de las esferas de poder superiores a estos concejos, tanto la Corona como los señores jurisdiccionales, y el encaje de sus propios intereses de dominación sobre el marco local[19]. Es justamente en ese caldo de cultivo en el que ha de entenderse la promulgación de las ordenanzas de 1345 por don Juan Manuel, señor de Peñafiel[20], punto de partida de nuestro análisis como primer escenario de la conflictividad concejil.

Con anterioridad a las mismas, las referencias al orden social y político establecido en esta villa pueden inferirse a partir de las informaciones contenidas en

18 En relación con las transformaciones de los siglos XIII-XIV, *vid*. Casado Alonso, H., *Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV*; y Rucquoi, A., *Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille*, en A. Rucquoi, (coord.), *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1350-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 173-192 y 193-216, respectivamente; Monsalvo Antón, J. Mª., "Transformaciones sociales...", en concreto pp. 153-170; e Idem, "Frontera pionera...", en concreto pp. 116-122. En lo tocante a la conceptualización, de aquí en adelante preferiré utilizar el término de "elites", a la hora de referirme a los agentes sociales dominantes en el ámbito urbano castellano bajomedieval, mejor que otros como "oligarquía" o "patriciado", a menudo manejados. Entiendo que el concepto elegido responde más adecuadamente a una percepción dinámica del análisis de la conformación y articulación de esos grupos preponderantes en un arco cronológico amplio, entre mediados del siglo XIII y los inicios del siglo XVI, superando limitaciones que pueden plantear la consideración formal de órdenes sociales (caballeros/pecheros) o de las orientaciones funcionales y económicas de los individuos que compusieron estas elites; aspectos que, junto con la valoración del modo por ellos pretendido de ejercer el poder en el medio urbano, condicionarían negativamente la aptitud de otros conceptos como los que hemos citado. Véase, en este sentido, Jara Fuente, J. A., "Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos en la Baja Edad Media", *Hispania. Revista Española de Historia*, 207, 2001, pp. 225-241, especialmente pp. 233-247, donde se justifica la decantación por este término de "elites" y se delimita el concepto.

19 Este tema es brillantemente analizado, aportando una interpretación de conjunto para toda la Corona de Castilla que, en cualquier caso, se halla particularmente ilustrada en las villas y ciudades de realengo de las "Extremaduras" y la Transierra, en el artículo de Jara Fuente, J. A., "Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominante urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV", *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007, pp. 225-241.

20 Rivera Manescau, S., "Ordenanzas dadas a su villa de Peñafiel por D. Juan, hijo del Infante D. Manuel", *Revista Histórica*, 8, 1925, pp. 167-192, y 9, 1926, pp. 193-206; Kinkade, R., *Ordenamientos dados a la villa de Peñafiel, 10 de abril de 1345. A reconstruction of the Manuscript Text with an Introduction and Annotated English Translation,* Madison, 1996.

los ordenamientos legales disfrutados por esta villa en los siglos XII y XIII: a.– El "fuero apócrifo" de Peñafiel del siglo XII basado en el fuero latino de Sepúlveda[21]; b.– El fuero concedido por el rey Fernando III en 1222[22]; c y d.– El Fuero Real y el privilegio general de la Extremadura otorgados por Alfonso X en 1256 y en 1264, respectivamente, aun considerando su efímera durabilidad en lo referente a la organización institucional concejil tras el triunfo del levantamiento contra el Rey Sabio de la aristocracia y las ciudades del reino encabezado por su hijo el infante Sancho, a la postre el rey Sancho IV, que no su impacto en cuanto a consagración de la realidad social vigente[23]. Las mismas nos dibujan un panorama de modelo de gobierno local de "concejo abierto". Éste, no obstante, se hallaría capitalizado por la preeminencia dentro del mismo, por un lado, de los habitantes de la villa sobre los de las aldeas y, por otro y sobre todo, de los "caballeros villanos" frente al resto de la población. Estos últimos, por su parte, habrían experimentado, sobre todo a partir del siglo XIII, con el alejamiento de la frontera según avanzaba la conquista de territorios a los musulmanes hacia Andalucía, un profundo proceso de diferenciación social como elite social de la villa respecto al resto de su población, igual que ocurría en el resto de centros urbanos de la "Extremadura". El fenómeno, como es bien conocido, se habría argumentado sobre la mayor calidad social y política que adornaría a estos caballeros concejiles frente al resto de la población, la cual se basaba sobre su original función militar, por más que ésta hubiera ido diluyéndose con el alejamiento de la frontera hacia el sur. A partir de este concepto se fundaría su derecho preferente al ejercicio del poder político local, materializándose a partir de la base legal que para ello supondrían los privilegios y exenciones otorgados a ellos por la Corona a partir de la época de Fernando III y, más particularmente, de Alfonso X[24]. Así lo ilustran en el caso peñafielense el fuero de 1222 y las otorgaciones del Fuero Real y del privilegio de la Extremadura ya citados; en efecto, estos textos legales venían a consagrar la primacía de estos "caballeros villanos", a los cuales se reservaban en exclusiva los oficios concejiles, limitando la

21 Ruiz Asencio, J. M., "La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (S. VIII-XI), en *Valladolid Medieval*, Valladolid, 1980, pp. 9-63.

22 González Díez, E., *op. cit.*, pp. 14-15 y 55-56.

23 *Vid*. nota anterior y Martínez Llorente, F. J., *op. cit.*, pp. 237-261. Específicamente, sobre el privilegio de la "Extremadura" de 1264, *vid*. Iglesias Ferreirós, A., "El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X, edición del ejemplar enviado a Peñafiel el 15 de abril de 1264", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53, 1983, pp. 456-522.

24 Ésta es una tónica general en el espacio de la "Extremadura castellano-leonesa", de decantación de una jerarquía social dominada por los "caballeros villanos", en los concejos, y por los clérigos a través de los cabildos eclesiásticos de catedrales y villas entre los siglos XI y XIII. Véanse, a este respecto, desde perspectivas historiográficas distintas pero en cualquier caso complementarias, Barrios García, Á., *op. cit.*, Vol. I, pp. 202-217, Vol. II, pp. 133-154; Villar García, L. M., *op. cit.*, pp. 188-202 y 532-554; Monsalvo Antón, J. Mª., "Transformaciones sociales...", pp. 153-170; Martínez Llorente, F. J., *op. cit.*, pp. 200-236. y Monsalvo Antón, J. Mª., "Frontera pionera...", en concreto pp. 116-122.

posible participación del resto de los habitantes de la *villa y tierra* a los asuntos relacionados con la recaudación fiscal[25].

Entrando a valorar las ordenanzas de don Juan Manuel de 1345, es cierto que el tono adoptado en ellas por la autoridad señorial se caracteriza por una retórica de concesión graciosa en atención a la preocupación que todo señor debe a la honra y provecho de sus vasallos, expresión típica de la propia definición del poder señorial. Sin embargo, una atenta lectura de las susodichas permite certificar éstas como el resultado de un acuerdo para superar una situación previa de conflicto que enfrentaba a los caballeros de la villa con el resto de la población de ella –o al menos con ciertos sectores de la misma–, muy en la línea de otras de similares características advertidas en otras ciudades del reino a partir de estas fechas. Justamente, en dicho conflicto el señor aparece claramente implicado, en la medida en que tal enfrentamiento afectaba muy directamente al ejercicio de su autoridad sobre el lugar y sus habitantes[26].

Ciñéndome al enunciado del texto en lo que tocaba a la articulación del marco político concejil, don Juan Manuel procedió a ordenar el concejo de su villa en forma de un "regimiento" de seis personas, seis *hombres buenos* que ejercerían los dichos

25 Más concretamente, el fuero concedido por Fernando III (*vid*. González Díez, E., *op. cit.*, pp. 55-56), que acaso fue el ordenamiento legal de principal referencia en Peñafiel hasta la promulgación de las ordenanzas de don Juan Manuel –fuera del lapso temporal en que estuvieron vigentes las normas promulgadas por Alfonso X–, precisaba la necesaria condición de caballero para poder acceder a los oficios, elegidos anualmente, si bien no se concretaba cuáles eran éstos. En cuanto a la representación en materia fiscal, para la recaudación de los impuestos reales, se establecía que dos delegados de cada *collación* de la villa y de cada *cuarto* de la *tierra*, serían elegidos para acometerla junto a los oficiales del rey, si bien no se concretaba la calidad social de estos *hombres buenos*, como son llamados en el fuero. Por ello hay que pensar que buena parte de ellos pertenecieran al *común* de la población, muy particularmente aquéllos de los cuartos de la tierra, aunque ello no es óbice para que entre estos representantes, sobre todo en la villa, figurasen caballeros concejiles.

26 En este sentido, resulta particularmente interesante el estudio comparativo de las "cartas de franquicias" en el Occidente medieval recogido en Bourin, M., y Martínez Sopena, P. (eds.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe.-XIVe. Siècles). Les mots, les temps, les lieux*, París, 2007, pp. 161-309, a la hora de atender a la puesta por escrito de estos documentos como manifestación de la construcción teórica del poder señorial en un escenario complejo de relaciones entre señores y dominados. Así, ejemplificando en el caso aquí analizado, el inicio del preámbulo de los ordenamientos resulta ilustrativo de la lógica conceptual manejada por Juan Manuel: *Por que todos los sseñores sson tenidos de penssar et meter en obra todas las cossas que son pro de las ssus tierras. Et por que ellos non podrian enrriqueçer a todos ssolamente con los ssus dineros. Por ende an a penssar et a ffazer quanto pudieren guardandoles en justiçia et dandoles buenos ordenamientos por que puedan todos sseer mas rricos et mas onrrados.* (Kinkade, R., *op. cit.*, p. 35). No obstante, en esta misma parte del texto podemos encontrar evidencias de la situación conflictiva, al decretar Juan Manuel que entregaba ...*los offiçios de las alcaldias el de alguaziladgo que yo tenia en mi et tengo por bien que lo ayan los caualleros et aquellos caualleros que tomaron mis cauallerias assi commo lo ssolian auer*... cuestión reiterada en la ordenanza 77, relativa al pago de las soldadas de los alcaldes (*Ibidem*, pp. 35-36 y 61).

oficios por un año y que habrían de ser, de ahí en adelante, relevados anualmente por otras nuevas personas seleccionadas por los regidores salientes para desempeñar estos cargos[27]. Complementariamente, el señor prohibió la convocatoria del "concejo abierto" –nombrado como *conçeio general* en las ordenanzas–, salvo que los miembros del "regimiento" consintieran en ello, invocando el mal que suponía que en cada reunión del concejo cualquier persona de *pequeña fazienda* hablase como quisiera y deshiciese los acuerdos de los caballeros y *hombres buenos*[28]. Además, entregó las dos alcaldías y el alguacilazgo de la villa a los caballeros concejiles, a quienes anteriormente había incautado estos oficios[29]. No obstante, el poder de este grupo quedaba contrapesado por otras medidas que tenían en cuenta el peso político local de los pecheros de la villa y su *tierra*. Así, los seis oficios del "regimiento" habrían de repartirse, cuatro para los caballeros y dos para los *hombres buenos* de la villa, término con el que ahí se refieren los más prominentes miembros de la población pechera de la villa, diferenciada de los caballeros de la misma, y que no ha de ser confundido, pese a la homonimia, con la designación que en el documento se hace de los seis miembros del "regimiento" también como *hombres buenos*[30]. Más todavía, en materia fiscal, se reconocía el peso específico de los líderes de las aldeas de la *tierra*, que podrían participar en las decisiones que afectaran a los repartimientos de pechos junto con los distintos oficiales del concejo, un derecho que ya aparecía de algún modo esbozado en el fuero de Fernando III de 1222[31].

27 *Ibidem*, pp. 36-37, ordenanzas nº. 2 y 4.

28 *Ibidem*, p. 37, ordenanza nº. 3.

29 *Ibidem*, pp. 35-36, señalado en el preámbulo introductorio.

30 *Ibidem*, pp. 36-37, ordenanzas nº. 2 y 4. De aquí en adelante, con objeto de evitar confusiones terminológicas, reservaré el uso del concepto de *hombres buenos*, u *hombres buenos pecheros*, para referirme a los miembros de la elite pechera que capitalizaron la representación de esa población pechera en el concejo, acepción con el que es habitualmente usado en la documentación manejada en este trabajo posterior a los años centrales del siglo XIV. Mientras, se manejará el término de "regidores" u otros derivados de éste cuando se haga mención de los miembros del "regimiento" del concejo, con independencia de que fueran caballeros o pecheros y de que, hasta comienzos del siglo XV, fuera habitual hablar de estos oficiales concejiles como "hombres buenos" y sólo a partir de la época del señorío del infante Fernando de Antequera empezara a generalizarse el uso de la palabra "regidor" [Velasco Bayón, B., Herrero Jiménez, M., Pecharromán Cebríán, S. y Montalvillo García, J., *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, Segovia, 2010, Vol. I, docs. 210, 212 y 213, pp. 340-354].

31 Se reconocía, en este sentido, el mismo derecho a los pecheros de la *tierra* que a los de la villa, en la medida en que, igual que habían de ser tomados *hombres buenos* de esta última para ordenar las derramas fiscales, en lo tocante a las aldeas de la *tierra* se indicaba, expresamente, ... *que lo derramen estos tomando omes buenos de las aldeas de los mayores et de los medianos et de los menores* (*ibidem*, p. 37, ordenanza nº. 5). Respecto a la participación de los pecheros en los repartos de impuestos reales recogida en el fuero de Fernando III, *vid*. nota 25. Cabe pensar que, a lo largo del siglo XIII y las primeras décadas del siglo XIV la participación de la población pechera en los negocios fiscales fuera desarrollándose, aunque bien podemos considerar que este punto en los ordenamientos de Juan Manuel esté llamando la atención sobre que esta norma respecto al concurso de los representantes pecheros hubiese caído en desuso o no se estuviese practicando adecuadamente. La falta de documentación no permite comprobarlo en un sentido u otro.

Esta normativa sería la base del ordenamiento jurídico de Peñafiel hasta siglo XVI y, de hecho, durante toda la Edad Moderna, si bien con modificaciones, adecuaciones y ampliaciones en lo que tocaba a la organización concejil en los capítulos que no aparecían desarrollados en ella o fueron objeto de disputa, tal y como se verá más adelante. Su articulado resulta bastante significativo a la hora de ilustrarnos sobre el sentido del enfrentamiento local preexistente y sus protagonistas. Frente a la elite tradicional de los caballeros concejiles y su afán hegemónico, podemos vislumbrar una contestación del grupo pechero local. Pero, sobre todo, la presencia dentro de este último de una elite, conformada por los individuos más elevados social y económicamente de la población pechera tanto villana como aldeana, que capitalizaría esa oposición. Ésta iba a fundar sobre esas condiciones objetivas de riqueza y prestigio y sobre su capacidad de representación y liderazgo del conjunto de la comunidad pechera de la *villa* y *tierra* su reivindicación de participación política en el concejo en competencia con los caballeros concejiles.[32]

Resulta de por sí reseñable que nos encontramos ante uno de los más tempranos ejemplos conocidos de instauración del "regimiento" por parte de la autoridad señorial en un centro urbano bajo su jurisdicción en toda la Corona de Castilla, contemporáneo a las llevadas a cabo en ciudades realengas por parte de Alfonso XI. En este sentido, pues, no resulta baladí comprobar cómo el señor de Peñafiel mimetizó ágilmente para la villa bajo su jurisdicción el modelo de organización municipal que estaba siendo propuesto por la monarquía como fórmula para la reconducción de los conflictos devenidos de las transformaciones experimentadas por las sociedades urbanas castellanas. Ciertamente, del mismo modo que

32 A la hora de distinguir a esa elite pechera, además de la cita a los *mayores* de las aldeas a la hora de elegir *hombres buenos* para los repartos fiscales (*vid*. nota anterior), me parece significativa la mención realizada en las ordenanzas, textualmente: *E otrossi por que ssope que ffasta aquí sse acostunbraua tan mal que cada que sse ayuntauan en conçeio tenian por razon qual quier por de pequeña ffaz'ienda que ffuesse de ffablar a ssu guissa et a las vegadas desffaz'er lo quelos caualleros et los omes bue[nos] auian acordado*. (Kinkade, R., *op. cit*., p. 36, ordenanza nº. 2). A partir de ella podríamos deducir cómo se estaba reconociendo la diferenciación de esos *omes buenos* pecheros respecto al *común* de este grupo y la legitimidad de su acción política activa junto a los caballeros, concretada en el acceso a dos regidurías. En general, sobre el surgimiento de estos sectores prominentes dentro del grupo pechero y su posición política pretendiendo el liderazgo del mismo en las ciudades castellanas a partir de las décadas centrales del siglo XIV, cronología que se puede verificar a partir de los ejemplos de otras villas y ciudades como Valladolid, Segovia o Sepúlveda, *vid*. Monsalvo Antón, J. Mª., "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Historica. Historia medieval*, 7, 1989, pp. 37-93, en concreto pp. 38-44 y 48-50; Val Valdivieso, Mª. I. del, "Oligarquía *versus* común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, 1994, pp. 41-58; Jara Fuente, J. A., "Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento elite pechera (Castilla en el siglo XV)", en Alfonso, I., Escalona, J., y Martin, G. (coords.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, 2004, pp. 297-312.

pretendía la Corona, facilitando así la pacificación de aquéllos, dando lugar al reconocimiento de estos cambios sociales y a su institucionalización en el organigrama concejil. Pero, al tiempo, con un claro fin de aumento del control político sobre un medio urbano en pleno proceso de elitización[33].

La sensibilidad mostrada hacia los intereses de las elites pecheras por don Juan Manuel no parece en cualquier caso gratuita. Al contrario, se antoja interesadamente operada como un contrapeso hacia las fuerzas que podían suponer una amenaza hacia los intereses señoriales, que no eran otros que un gobierno pacífico, estable y reconocido sobre la villa en términos de control político de la población y el espacio, de orden social interno, de eficiencia hacendística y disponibilidad militar[34]. Fuerzas que vendrían a ser, fundamentalmente, dos. De una parte el exclusivismo de la caballería concejil respecto al dominio del ámbito local, excluyente respecto a la intervención de poderes superiores y a los intereses de otros sectores sociales dentro del sistema político concejil. De la otra, las pretensiones políticas de las bases pecheras, de naturaleza comunitaria, difícilmente asumibles en un marco de reforzamiento de la autoridad y de la jerarquización social. Estas últimas resultaban mucho más fáciles de encauzar reconociendo a la elite surgida del *común* pechero una posición privilegiada como líder e interlocutora del mismo dentro del concejo y hacia instancias de poder superiores. El afán por parte de don Juan Manuel por mediatizar a su favor a las fuerzas sociales manifestadas en Peñafiel quedaría más aún de manifiesto en la medida en que, en cuanto a los caballeros de la villa y como explícitamente se indica en las ordenanzas, el señor se había esforzado en ligarlos a su servicio a través de la percepción de mantenimientos en calidad de vasallos armados, quedando de este modo

33 Jara Fuente, J. A., "Estructuras formales de poder...", pp. 229 y 239-241, si bien el autor llama la atención sobre el éxito limitado alcanzado en este sentido tanto por las instancias monárquica y señoriales a la hora de ejercer control y mediatizar a los agentes sociales protagonistas en los ámbitos urbanos, al menos en el marco cronológico tratado en el artículo, centrado en el siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV.

34 Sobre la definición del régimen señorial en la Castilla bajomedieval y el desarrollo de los aparatos de poder en los estados señoriales nobiliarios de la época, de lo cual se pueden deducir estos objetivos que exponemos como propios de los señores respecto a sus vasallos, *vid*. Monsalvo Antón, J. Mª., "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Studia Historica. Historia Medieval*, IV-2, 1986; Beceiro Pita, I., *Los estados señoriales como estructuras de poder en la Castilla del siglo XV*, en Rucquoi, A. (coord.), "Realidades e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media", Valladolid, 1988, pp. 293-323; Iradiel Murugarren, P., "Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media", en *XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22-26 de julio de 1996: Poderes públicos en la Europa Medieval: Principados, Reinos y Coronas*, Pamplona, 1997, pp. 69-116; Quintanilla Raso, Mª. C., *El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval*, en Iglesia Duarte, J. I. de la, (coord.), *Los espacios de poder en la España Medieval. XII Semana de Estudios Medievales. Nájera 2001*", Logroño 2002, pp. 245-314.

vinculados personalmente a su fidelidad y a las obligaciones de obediencia y servicio que implicaba la pertenencia a su clientela vasallática[35].

Sea como fuere, la efectividad del sistema de equilibrios entre los intereses de las diferente fuerzas sociales de la *villa* y *tierra* de Peñafiel que don Juan Manuel intentó configurar en beneficio del poder señorial, a resultas de lo evidenciado por la documentación referente a la villa de la segunda mitad del siglo XIV y de la primera mitad del siglo XV parece quedar, sin embargo, en entredicho. Ésta pone de manifiesto una notable acentuación del antagonismo entre los caballeros y los distintos sectores del grupo pechero de Peñafiel que vendría a desembocar, en último término, en el contexto conflictivo comprendido entre 1425 y 1443 al que remiten las ordenanzas en relación, de nuevo, al reparto de los oficios concejiles expedidas por Juan de Aragón, rey de Navarra, en ese último año[36]. Ello se debió, fundamentalmente, al afán de las familias de caballeros por modificar a su favor el *status quo* previo relativo a la estructura de las instituciones concejiles, excluyendo a los pecheros de las mismas. Esta actitud vendría a reflejar el esfuerzo de aquéllos por constituirse como una elite social y política bien definida y, más importante todavía, cerrada – en tanto *hijosdalgos*, jurídicamente privilegiados e

35 Así se cita en el final del preámbulo, en relación a los caballeros de Peñafiel, cómo: *Otrossi que la villa et el termino ssean meior guardados et deffendidos et me pueda yo meior sseruir dellos tengo por bien de les dar de mis rrendas para caualleros çiertos conque puedan tener cauallos et armas, delles cauallos armados et ahorrados en la [fform]a que esta ordenando e[n] [l]o[s] [orden] amientos que yo ffize por mi tierra en rrazon dessas cauallerias*. (Kinkade, R., *op. cit.*, pp. 35-36).
Sobre las relaciones de patronazgo-servicio desarrolladas en el marco de las *casas* señoriales en la Castilla bajomedieval, basadas en fórmulas de parentesco consanguíneo y ficticio, clientelismo, cohabitación y actualización de las formas de relación feudovasallática, véanse, entre otros títulos, Gerbet, M. C., *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989, pp. 97-118; Beceiro Pita I. y Córdoba de la Llave, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 35-105 y 331-345; Sánchez León, P., *Nobleza, Estado y clientelas en el feudalismo. En los límites de la Historia Social*, en Castillo, S. (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas, Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social. Zaragoza, septiembre, 1990*, Madrid, 1991, pp. 197-216; I. Beceiro Pita I., *Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)*, "Cuadernos de Historia de España, 75, 1998-1999, pp. 59-84; Álvarez Borge, I., *La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder*, en Iglesia Duarte, J. I. de la (coord.), *La familia en la Edad Media, XI Semana de Estudios Medievales, Nájera 2000*, Logroño, 2001, pp. 221-252; Martínez Sopena, P., "La prosopografía de la nobleza castellano-leonesa (siglos XI-XIII). Balance y perspectivas", en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, 2006, pp. 119-143; y, en general, la sección monográfica titulada "Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval", coordinada por Cristina Jular Pérez-Alfaro, aparecida en la revista *Hispania. Revista Española de Historia* en su número 35 del año 2010 (pp. 315-460).

36 Las mismas han sido publicadas y brevemente analizadas en sintonía a esta preocupación por la conflictividad en el seno de la sociedad urbana castellana del siglo XV, a partir de una copia tardía de época moderna, por Miranda García, F., "Conflictos sociales y poder concejil en una villa de señorío. Peñafiel (1425-1443)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 2006, pp. 435-456. El original, en cualquier caso, se conserva entre los restos salvados de los instrumentos antiguos del archivo municipal en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11).

integrados en la nobleza del reino, aún en su escalón más inferior, y por ello mismo con derecho exclusivo a monopolizar el gobierno de la villa – frente a advenedizos enriquecidos que pretendieran integrarse dentro de la clase dirigente local. Porque, en efecto, el comportamiento del que venimos hablando tenía mucho de reacción contra el creciente empuje de los pecheros y la competencia política que planteaban al sector social de la caballería concejil. Muy en particular, de la manifestada por la elite social y económica de la población no privilegiada de la villa, empeñada en aumentar las cuotas de participación en el gobierno concejil con las que contaba, en correspondencia con su grado de preeminencia social. Pero también se trataba de una respuesta contra las iniciativas de implicación en los procesos decisionales concejiles de sectores pecheros hasta entonces discriminados – o al menos infrarrepresentados – políticamente, como los habitantes de las aldeas de la *tierra* y, en general, el *común* de toda la *villa* y *tierra*, que durante estas décadas fueron tomando cuerpo en forma de representantes e instituciones propias[37].

Así, como consecuencia de esta dialéctica, puede observarse que, desde mediados del siglo XIV, tanto caballeros como pecheros habían tendido a perfilar unas identidades políticas de grupo bien diferenciadas. A lo largo del tiempo, éstas se mostrarían paulatinamente mejor definidas hasta alcanzar a constituir, tanto unos como otros al menos ya en la década de los años 40 del siglo XV, *ayuntamientos* de caballeros y de pecheros separados e institucionalizados. Este hecho señalaría un alto grado de sofisticación en la canalización de la participación política colectiva en el ámbito local a través de este tipo de asociaciones, además de la participación en un fenómeno de configuración de este tipo de corporaciones por otro lado general en las villas y ciudades de la Corona de Castilla y particularmente observable en aquéllas del territorio de las "Extremaduras"[38]. Aún así, mu-

37 Las problemáticas arriba referidas responden a las tendencias generales expuestas por la historiografía de los últimos años en relación con la conflictividad motivada por el acceso a la participación política concejil y de sus formas de resolución en el ámbito geográfico aquí estudiado desde finales del siglo XIV y durante todo el siglo XV. Para un acercamiento a este universo, remitimos, entre otros muchos trabajos (*vid*. nota 1), más detalladamente a los citados en las nota 34, amén de Monsalvo Antón, J. Mª., "La sociedad política…"; Asenjo González, Mª., "Sociedad y vida política…"; Val Valdivieso, Mª. I. del, "Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval", en Bonachía Hernando, J. A. (coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, 1996, pp. 213-254; Martín Cea, J. C., y Bonachía Hernando, J. A., "Oligarquías y poderes concejiles …"; o Jara Fuente, J. A., "Estructuras formales de poder…".

38 Así lo evidencian las reuniones de estos dos *ayuntamientos* entre la primavera y el verano de 1443 para nombrar delegados que presentasen sus alegaciones ante Juan de Navarra (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 1 r.-3 v. y 5 r.-6 r.). Sobre diferentes fórmulas de organización interna de las aristocracias urbanas castellanas en linajes, bandos, ayuntamientos, cabildos, juntas, cofradías, etc., cuyos fundamentos y funcionalidad eran de naturaleza eminentemente política, *vid*. Ladero Quesada, M. Á., "Linajes, bandos y parcialidades…"; Diago Hernando, M., "Caballeros e hidalgos

cho antes, como poco en 1402, encontramos que la representación pechera del conjunto de la comunidad de la *villa y tierra* ya había alcanzado una apreciable madurez, al cristalizar en la presencia de los oficios de *procuradores del pueblo*, uno por la villa y dos por las aldeas de la *tierra*[39]. No obstante, esta dicotomía villa/*tierra* nos coloca sobre la pista de que los intereses del conjunto de los pecheros de la *villa* y *tierra*, sobre todo de las comunidades de las aldeas, acaso no eran tan coincidentes con los de los *hombres buenos pecheros* de Peñafiel ni con la representación que éstos ejercían en el concejo. De este modo, habían adquirido una voz propia en las instituciones concejiles a través de estos procuradores,

en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)", *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 31-62; Monsalvo Antón, J. Mª., "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)", *Hispania. Revista Española de Historia*, 185, 1993, pp. 937-969; Diago Hernando, M., "El papel de los linajes en las estructuras de gobierno urbano en Castilla y en el Imperio alemán durante los siglos bajomedievales", *En la España Medieval*, 20, 1997, pp. 143-178; Idem, *Las corporaciones de caballeros hidalgos en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Su participación en el ejercicio del poder local*, "Anuario de Estudios Medievales", 36/2, 2006, pp. 803-838; y el de Solórzano Telechea, J. Á., *Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval* en *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)* ("Aragón en la Edad Media. Sesiones de trabajo"), Zaragoza, 2007, pp. 71-94; Asenjo González, Mª., "Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *Clío y Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6, 2009, pp. 52-84. Resulta significativo que, en el caso de Peñafiel, no se produjese una faccionalización formalizada de esta elite sino que se agrupase en un único colectivo. Posiblemente, estamos ante un síntoma de la necesidad de conciliar los intereses diversos de los miembros de la caballería local en un frente común que sirviese para garantizar su primacía social y política ante la pujanza de otros sectores sociales emergentes. Por su parte, en cuanto al desarrollo de instrumentos de representación comunitaria por parte de los pecheros en el ámbito concejil, Monsalvo Antón, J. Mª., "La participación política de los pecheros...", pp. 82 y ss.; Diago Hernando, M., "El 'común de pecheros' de Soria en el siglo XV y primera mitad del siglo XVI", *Hispania. Revista Española de Historia*, 174, 1990, pp. 39-91, Asenjo González, Mª., "Sociedad y vida política...", pp. 115-117; Val Valdivieso, Mª. I. del, "Aspiraciones y actitudes socio-políticas...", pp. 217-222 y 229-235; Jara Fuente, J. A., "Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del 'común de pecheros' en la Baja Edad Media", en De La Iglesia Duarte, J. I. (coord.), *Los espacios de poder...* pp. 511-532; Asenjo González, Mª., "El pueblo urbano: el común", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14, 2004, pp. 181-194; Diago Hernando, M., "La participación de los pecheros en la vida política de las ciudades castellanas: el común de pecheros de Soria entre los siglos XIV y XVII, *Celtiberia*, 98, 2004, pp. 63-118; Monsalvo Antón, J. Mª., "*Ayuntados a concejo*. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media", en *El poder a l'Edat Mitjana (VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell, 2003)*, Lleida, 2004, pp. 209-291, en concreto pp. 273 y ss.

39 En reunión del concejo de Peñafiel de 6 de enero de 1402 para levantar acta sobre el juicio que les enfrentaba con la vecina villa de Cuéllar por los términos comunales que compartían y que iba a dirimir el juez delegado por el señor de ambas villas, el infante Fernando de Antequera, aparece la cita a ...*Pero Ferrández Çerraluo, procurador del pueblo de la dicha villa, e Juan Gonçález e Pero Gonçález, procuradores de los pueblos de las aldeas de la villa*... [Velasco Bayón, B., Herrero Jiménez, M., Pecharromán Cebríán, S. y Montalvillo García, J., *op. cit.*, Vol. I, doc. 213, pp. 353-354]. En relación a los oficios y atribuciones de los procuradores pecheros, remitiéndome a las dos notas anteriores, véanse, más particularmente, Monsalvo Antón, J. Mª., "La participación política de los pecheros...", pp. 60-81; Val Valdivieso, Mª. I. del, "Aspiraciones y actitudes socio-políticas...", pp. 229-237.

que en el caso de los pecheros de la *tierra* se puede advertir varias décadas antes de la fecha señalada, tal y como también estaba ocurriendo en otras villas y ciudades de las "Extremaduras"[40].

Por otra parte, no es posible dejar de lado, también en relación con la situación crítica en el marco local de Peñafiel entre 1425 y 1443, cómo a partir de la segunda mitad del siglo XIV se haría palpable en la villa la progresiva injerencia que la autoridad señorial tendió a ejercer sobre el gobierno municipal. Una realidad, por otro lado, no muy diferente de la vivida en otros lugares de señorío de toda la Corona de Castilla, particularmente escenificada mediante la introducción, primero temporal en época de los señoríos de reinas e infantes de la *Casa* real castellana, en particular durante el señorío del infante Fernando de Antequera, y luego permanente, ya en la segunda fase de dominio sobre Peñafiel de don Juan de Aragón, entre 1439 y 1443, y sobre todo en la época de los Téllez Girón, del corregidor o alcalde mayor como su delegado personal en el concejo y oficial supremo del mismo[41].

40 En 1386 se cita, en la documentación del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel, la procuración de los pueblos de la tierra de Peñafiel, ligada a la guarda de dichos pueblos, que parece poder retrotraerse a 1366, de la cual sabemos que su nombramiento, por privilegio de don Juan Manuel, correspondía a los frailes dominicos de este convento (BOU, Docs. Papel I, cª. 6, nº. 2 y nº 16). Que en 1402 se citen ya dos procuradores de los pueblos de las aldeas sugiere que, tal vez, las poblaciones de la *tierra* lograron controlar de algún modo su propia representación en el concejo, acaso al duplicarse el oficio para guardar el derecho del convento de nombrar un guarda y procurador y ganar así la *tierra* una procuración no condicionada por injerencias externas. Véanse, en relación con el desenvolvimiento de la representación política aldeana en los concejos de las Extremaduras, muy vinculado al papel de los labradores ricos como y a sus intereses, Monsalvo Antón, J. Mª., "La participación política de los pecheros…", pp. 44-47; Diago Hernando, M., "El 'común de pecheros' de Soria…"; Asenjo González, Mª., "Sociedad y vida política…", pp. 114-115; Monsalvo Antón, J. Mª., "*Ayuntados a concejo*…", pp. 273 y ss.; Idem, "Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses", *Edad Media. Revista de Historia*, 7, 2005-2006, pp. 37-74. En el caso de Peñafiel no ha sido posible comprobar a quiénes correspondía el liderazgo de las iniciativas campesinas a causa de las limitaciones impuestas por la falta de documentación, si bien todo apunta también hacia los campesinos más acomodados de la *tierra*, como parece deducirse del análisis de los conflictos por el aprovechamiento de términos entre los vecinos de esta *villa* y *tierra* con los de su vecina del sur, Cuellar, a lo largo del siglo XV [Olmos Herguedas, E., *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid, 1998, pp. 202-214; Muñoz Gómez, V., "Conflictos de límites y aprovechamientos comunales: rivalidad concejil e intereses señoriales en la Extremadura castellana bajomedieval (El caso de Cuéllar y Peñafiel bajo el señorío del infante Fernando de Antequera)", en Carrasco Martínez, A. (ed.), *Conflictos y sociedades en la Historia de Castilla y León*, Valladolid, 2010, pp. 209-223].

41 La introducción del corregidor encaja dentro de las estrategias de construcción del poder señorial en la Castilla bajomedieval. En general y sobre el caso de Peñafiel más en particular, *vid*. nota 34 y Calderón Ortega, J. M., "Los corregidores del duque de Alba (1430-1531)", *Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares*, 3, 1993-1994, pp. 107-134; Muñoz Gómez, Víctor, "Administración señorial y gobierno urbano durante los primeros Trastámara. Los corregidores del infante Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque (1392-1421)", en Jiménez Alcázar, J. F., Maíz Chacón, J., Villanueva Morte, C., y Calderón Medina, I. (eds. científicos), *Actas IV Simposio Internacional de Jóvenes Medie-*

Precisamente, los ocho documentos recogidos en la última ordenanza dada el 14 de agosto de 1443 en Madrigal por el rey de Navarra evidencian la cambiante actitud del poder señorial frente a las aspiraciones de los caballeros por excluir del concejo a las elites pecheras, de una parte, y al interés de estas últimas por ver sancionado un control más o menos paritario de los oficios municipales sobre la base del cuerpo legal de 1345, de la otra. Las turbulentas evoluciones de la situación política general del reino –el enfrentamiento entre las facciones aristocráticas y cortesanas por el control de la monarquía de Juan II lideradas, por una lado, por Álvaro de Luna, y, por el otro, por los vástagos de Fernando de Antequera, entre ellos don Juan de Aragón– parecen haber influido significativamente en la autoridad señorial a la hora de decantarse por una u otra posible vía de resolución del conflicto. Así sería en la medida en que este tipo de decisión referente al orden político en el ámbito local afectaría al equilibrio de fidelidades que garantizasen el respaldo de los vecinos peñafielenses a su señor, el rey de Navarra, en unos momentos críticos en que éste precisaba de un pleno control de sus dominios y de los recursos humanos y económicos obtenidos en éstos[42].

Así, la búsqueda del mantenimiento del equilibrio político entre caballeros y elite pechera atendiendo también al respeto a la tradición jurídica concejil que suponían las ordenanzas de don Juan Manuel motivará una inicial sanción en 1425 de la argumentación defendida por los pecheros; nunca mejor dicho, puesto que habían sido éstos quienes se habían querellado ante la justicia señorial a cuenta de sus derechos a los oficios del concejo. La sentencia dictada por Juan de Aragón supuso un importante triunfo para ellos, ya que tipificó el reparto de los oficios municipales por mitades: el alguacilazgo para los caballeros, la mayordomía para los pecheros y el resto de los oficios, incluidos las dos alcaldías, las regidurías, las escribanías de la villa y los oficios concejiles menores, a repartir por mitades entre ambos grupos[43]. Tal decisión, de por sí, ya implicaba un cambio sustancial respecto a las ordenanzas de 1345 a favor de los pecheros, fundamentalmente por lo que suponía que éstos hubieran logrado hacerse con una de las alcaldías, arrebatándola a los caballeros. Cabe, en todo caso, preguntarse si esta victoria pechera se alcanzó en este momento o si el texto legal aprobado por Juan de

valistas. Lorca 2008, Murcia, 2010, pp. 161-185; Aguado González, F. J., *op. cit.*, pp. 495-496 y 538-540.

42 Téngase en cuenta, a título ilustrativo, que entre 1427 y 1429, don Juan de Aragón tenía situadas en Peñafiel *tierras*, es decir, mantenimientos militares, para 18 caballeros, la mayoría, si no todos, vecinos de la villa, que sostenían un total de 22 *lanzas*, con lo que aquello significaba en cuanto a implantación de la autoridad señorial en el lugar pero también a obligaciones adquiridas por parte de ésta respecto a los intereses de los caballeros concejiles en la esfera local (Archives Départamentales des Pyrénées Atlantiques. E-535, nº. 1).

43 Esta sentencia, dada a 6 de febrero de 1425, fue ratificada por Juan de Aragón el 23 de ese mes ante la apelación presentada por los caballeros del concejo (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 6 r.-8 v.).

Aragón venía a tipificar y legalizar un reparto de los oficios que, acaso, el estado pechero– y más claramente la elite del mismo – ya viniera disfrutando *de facto* desde algunos años atrás, a despecho de los caballeros[44].

Sin embargo, la necesidad de un respaldo firme y estable por parte de los descontentos caballeros de Peñafiel posiblemente daría lugar a que, el 23 de diciembre de 1426 en Toro, el rey de Navarra, ante las nuevas presiones de éstos, optase por un nuevo compromiso expresado en la consiguiente ordenanza. Por ella, se trastocaba radicalmente la situación previa, entregando a los caballeros la totalidad de los oficios. No obstante, con el fin de minimizar el malestar entre los perjudicados y evitar una ruptura con ellos, el poder señorial dispuso una alternativa que pudiera facilitar su acceso a las instituciones concejiles. Atendiendo a ésta, se puede verificar cómo la representación política pechera debía de estar copada, sin duda, por una elite de la misma económica y socialmente bien significada. Así, Juan de Aragón ofreció a la elite pechera la posibilidad de promocionar socialmente, pudiendo integrarse dentro de la caballería de la villa –y así entrar en la competencia por los oficios del concejo– mediante el mantenimiento de montura y armas por cuantía de, al menos, 2.500 maravedíes (mrs.)[45]. El hecho de que muchos, si no todos, los caballeros de la villa fueran vasallos directos del rey de Navarra, disfrutando de *tierras* para *lanzas*, debió de influir en este cambio de postura a su favor por parte de su señor[46], si bien éste parecía ser consciente de

44 Esta impresión se desprende de una conclusión alcanzada por el bachiller Diego García de Gumiel, pesquisidor enviado por Juan de Aragón para recabar la información necesaria ante la querella que presentaron los pecheros de la villa sobre su derecho a la mitad de los oficios concejiles: *...que en algunos de los annos pasados, que los dichos pecheros fueron elegidos a los dichos ofiçios de alcaldias, e alguaziladgo, e regimientos, e fieldades, e en los otros ofiçios de los del dicho conçejo; e que han e deuen aver parte de todos los sobredichos ofiçios aquellos que perteneçientes fueren para ellos.* (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, f. 6 v.).
La referencia tal y como aparece en el documento, no obstante, no es del todo esclarecedora, en la medida en que el resultado de la pesquisa se podría presentar de un modo interesado, concordante, y por tanto justificante, con la decisión señorial. Es más, esa idea de reparto por mitades no parece que haya de tomarse literalmente como una división de los oficios exactamente en partes iguales, en la medida en que, en lo que tocaba a las regidurías, como se puede extrapolar a partir de documentación posterior (vid. infra. nota 47), se mantuvo el acceso de caballeros y de pecheros a las mismas siguiendo la letra de las ordenanzas de don Juan Manuel: cuatro para los primeros, dos para los segundos, pero en cualquier caso ambos estados representados. Eso último parece que es el espíritu de la sentencia del rey de Navarra. En cualquier caso, resulta sugerente valorar que el sector pechero pudiera haber asaltado con relativo éxito las magistraturas que, de forma explícita en las ordenanzas de 1345, tenían vedadas, aún esporádicamente, en un paso más allá del establecimiento de sus oficiales procuradores en el tránsito entre los siglos XIV y XV (*vid. supra.* notas 39 y 40).
45 AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 3 v.-4 v. El valor mínimo del equipo militar que habían de presentar en alarde aquéllos que pretendieran ser aceptados por caballeros de la villa oscilaba entre los 2.500 y los 3.000 mrs. dependiendo del tipo de montura, distinguiéndose en caballo de al menos 1.500 mrs. y potro de al menos 1.000 mrs., siendo el monto mínimo de las armas de valor de 1.500 mrs.
46 *Vid*. nota 42. No resulta posible, a causa de la parquedad de la documentación peñafielense,

la posición de fuerza de los líderes pecheros, tratando de congraciarse con ello y de captarlos a su influencia.

Esta vía de tendencia aristocratizante fracasaría, en último término, a partir del estallido de la guerra civil en Castilla en 1429 entre el partido aragonesista y la facción realista liderada por Álvaro de Luna, precipitando el retorno al estatuto de 1425. Los *hombres buenos pecheros*, quizás algunos de ellos, podían haber obtenido beneficios a título individual de la ordenanza de 1426 pero, en términos de grupo, habrían sufrido un evidente perjuicio político frente a los caballeros. Por ello, aprovecharían el estallido de las hostilidades y la necesidad que su señor pudiera experimentar de no ver contestado el control sobre sus dominios y vasallos para protestar contra el texto de 1426. El resultado fue la restauración del ordenamiento de 1425 reclamado por los pecheros y el inmediato nombramiento de los oficiales que según éste les correspondían –un alcalde, dos regidores, dos fieles, el mayordomo del concejo y el tenente del sello concejil–, aprobados en nombre del rey de Navarra por un apremiado Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y su más fiel seguidor y representante en Castilla, el cual se hallaba atrincherado en Peñafiel, el 21 de junio de 1429, pocos días antes de que el ejército real sitiara la villa[47]. Caída Peñafiel en manos realistas el 26 de junio, aunque a lo largo de ese año se elevarían al rey Juan II quejas por parte de los caballeros peñafielenses que habían sido despojados de sus oficios, el monarca castellano no dejaría de sancionar la decisión tomada por el conde de Castro. Pese a que los caballeros que habían sido particularmente agraviados con la pérdida de sus oficios y habían protagonizado las querellas ante el rey –uno de los alcaldes y el alguacil de la villa, según ellos por apoyar la causa regia frente a los aragonesistas– fueron restaurados en los mismos, el hecho de que la ordenanza de 1425 no fuera cuestionada por la Corona una vez ésta recuperó la jurisdicción sobre la villa ponía de manifiesto la vitalidad de

discernir si alguno de los 18 vasallos con *tierras* del rey de Navarra en Peñafiel entre 1427 y 1429 pudiera haber sido algún antiguo pechero que aprovechó la oportunidad de ascender al estado de la caballería concejil y de intentar promocionar dentro del servicio al señor.

47 AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 8 r.-9 v. Respecto a los acontecimientos políticos que desembocarían en el inicio de las hostilidades entre ambas facciones nobiliarias en 1429 y en la derrota última del bando de los infantes de Aragón, apoyado por su hermano mayor, el rey Alfonso V de Aragón, *vid*. Suárez Fernández, L., *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del s. XV* (2ª ed), Valladolid, 1975, pp. 134-139. En cuanto al conde de Castro y su ascenso político a la sombra del infante Juan de Aragón, rey de Navarra, el cual era, a la altura de 1429, tenente del castillo de Peñafiel, precisamente, y había renunciado su oficio de mayordomo mayor del rey de Navarra en su hijo Fernán Gutiérrez de Sandoval (Archives Départamentales des Pyrénées Atlantiques. E-535, nº. 1), *vid*. García Rámila, Ismael, *Estudio histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó D. Diego Gómez de Sandoval, Adelantado Mayor de Castilla y primer Conde de Castro y Denia (1385-1455)*, Burgos, 1953; Franco Silva, A., "El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV" en *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León (1983) Vol. I. Edad Media*, Valladolid, 1984, pp. 133-149.

la comunidad de intereses políticos alcanzados por los pecheros frente al otro segmento social de los caballeros concejiles[48].

Incautados los señoríos de Juan de Aragón, pues, por la monarquía y reintegrados a éste en 1439 tras la recuperación de la preeminencia del partido aragonés en Castilla, Peñafiel volvió a sus manos, en las cuales permanecería hasta la última derrota de la causa de los infantes de Aragón tras la batalla de Olmedo de 1445[49]. Desconocemos detalle alguno sobre el dominio que pudo ejercer el almirante Fadrique Enríquez sobre Peñafiel entre 1430 y 1439 o sobre la evolución del panorama político local en esos años. Lo que sí es cierto es que el retorno a la sujeción señorial del rey de Navarra reabriría el viejo pleito existente entre caballeros y *hombres buenos pecheros* una vez más en 1443. En esta ocasión ya las identidades políticas de estos dos grupos habrían alcanzado su plena decantación, en buena medida como resultado de la persistencia de su antagonismo, en la forma de los *ayuntamientos* separados de caballeros y de pecheros que ya citaba. Estos órganos serían la base institucional sobre la que cada una de las partes articuló sus alegaciones ante Juan de Aragón en relación al conflicto del acceso a los oficios concejiles[50]. Iniciado el nuevo proceso ante la justicia señorial, según

48 La carta de Juan II de Castilla, ratificando el ordenamiento de los oficios concejiles de Peñafiel y dando remedio a las quejas de García Rodríguez y Juan Vélez, alcalde y alguacil, respectivamente, despojados de sus oficios por orden del conde de Castro cuando todavía controlaba la villa, fue dada a 4 de septiembre de 1429 (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 9 v.-10 r.).

49 Sobre la confiscación de las posesiones de los infantes de Aragón y sus partidarios, *vid*. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, fol. 34. Originalmente, Peñafiel fue entregada al almirante mayor Fadrique Enríquez dentro del reparto que se hizo de los señoríos de don Juan y de su hermano don Enrique, realizado el 17 de febrero de 1430 (García de Santa María, Á., *Crónica de don Juan II de Castilla*, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, Vol. C, Madrid, 1891, Año 1430, cap. 3, pp. 179-181). Respecto a la restitución de los señoríos del rey de Navarra, que incluían Peñafiel, y del infante don Enrique, concluidos en los acuerdos de Castronuño de octubre de 1439, con las necesarias compensaciones a los señores que habían recibido algunos de éstos en merced y al propio Juan de Aragón por aquéllos que no recuperó, AHN, Nobleza, Frías, cª. 292, nº. 9-13 (en carta inserta dada en Castronuño, 22 de octubre de 1439); Suárez Fernández, L., *Nobleza y Monarquía*, pp. 147-150. Sobre la estructura del patrimonio señorial del rey de Navarra en Castilla reconstruido en 1439 y que conservaría hasta su definitiva confiscación y liquidación en 1444-1445, *vid*. Suárez Fernández, L., "Las rentas castellanas del infante don Juan, rey de Navarra y de Aragón", *Hispania. Revista Española de Historia*, 85, 1959, pp. 192-204, en concreto pp. 197 y ss.; *idem*, *Nobleza y Monarquía*, pp. 154-161.

50 Las noticias relativas a reuniones de estos dos *ayuntamientos* para el nombramiento de sus procuradores ante el rey de Navarra es bastante expresiva de su definición institucional y de su funcionalidad como medio de expresión del interés político comunitario de ambos sectores de la población de la villa. Expresión de ello resultan rasgos como sus lugares de reunión – en la iglesia de San Esteban el de los caballeros; cerca de ella, presumiblemente en el cementerio, el de los pecheros – en un evidente gesto de intento de apropiación por ambas partes de la legitimidad otorgada por el espacio de tradicional reunión del concejo de la villa, o de las formas de autodenominación utilizadas por cada una de estas agrupaciones – "...nos, el aiuntamiento de los caualleros e escuderos de la villa de Pennafiel, estando aiuntados en nuestro aiuntamiento..." los unos; los otros, "...nos, los omes buenos pecheros del pueblo de la villa de Pennafiel, estando aiuntados en nuestro pueblo..."

parece, por la corporación de caballeros y escuderos, sus peticiones parece que no sólo se centraba en la problemática del acceso a los oficios concejiles sino que pretendía abarcar una revisión general de los beneficios políticos disfrutados por el estado pechero de Peñafiel en asuntos como los repartos de prestaciones de trabajo y otros derechos señoriales sobre la villa[51]. En cualquier caso, la decisión tomada por el rey de Navarra tras escuchar a ambas partes, no varió la situación preexistente. Juan de Aragón confirmó el modelo de reparto de oficios consagrado en sus ordenanzas de 1425. Es decir, que vino a reconocer las posiciones de las diferentes fuerzas sociales conformadas en Peñafiel, tratando de este modo de consolidar un inestable equilibrio entre la presión de la caballería local y la pujanza del *común* pechero y de su elite que, de algún modo, favoreciese su dominio superior. Precisamente, en este sentido ha de entenderse la única modificación del ordenamiento concejil incluida en esta sentencia: la reserva para el señor de la provisión de las escribanías de la villa, incluida la escribanía de concejo[52].

3. Recapitulación

La documentación tocante a Peñafiel de la segunda mitad del siglo XV no resulta, por desgracia, expresiva en cuanto a verificar si el ordenamiento del rey de Na-

– para nombrar delegados que presentasen su alegaciones ante Juan de Navarra (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 1 r.-3 v. y 5 r.-6 r.). Más todavía, al menos en lo que respecta al caso de la caballería peñafielense, parece que pocos años después, en 1452, constituyó una "cofradía e comunidat e colegio e cabildo de Santiago y San Felipe", o "cofradía de los fijosdalgos", cuyas primeras ordenanzas se complementaron con otras dadas en 1457. La reglamentación de esta cofradía posiblemente puso "negro sobre blanco" los usos y prácticas que ya eran propios del *ayuntamiento* de los caballeros, al detallar particularmente cómo a través de esa institución se canalizaban las pretensiones de participación política local de los miembros de este sector social (*vid*. Monsalvo Antón, J. Mª., "Parentesco y sistema concejil…", p. 964, nota 46. Las referencias sobre esta cofradía son citadas y descritas por el mencionado autor a partir de documentación facilitada por Andrés Barón. Por mi parte, no me ha sido posible localizar tales documentos, por lo que en este asunto sigo la información aportada por José María Monsalvo).

51 Así se deduce por las datas de los nombramientos de procuradores de cada una de las partes ya citados: el 10 de mayo de 1410 el ayuntamiento de caballeros, el 31 de julio de ese año el *pueblo* de los pecheros. Mientras en el caso de los primeros se trató de una designación general para cualquier pleito que se elevara ante la jurisdicción real, señorial o eclesiástica competentes, siendo nombrados como tales procuradores 11 caballeros de los 17 que fueron presentes a este acto jurídico, en el de los pecheros fueron presentes 11 individuos y se declararon 2 procuradores, expresamente para: …*dar e presentar petiçión o petiçiones ante la merçed de nuestro sennor el rey de Nauarra, o ante los del su conseio, de e sobre rrazón de los ofiçios e fieldades e obreros e vela, e presentes e guardas de puertas e todas las otras cosas que al derecho nuestro perteneçen e perteneçer deuen*… (AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 1 r.-3 v. y 5 r.-6 r.).

52 AHPV, Documentación concejil, S.H. 331, 11, ff. 11 v. y ss. A partir de una referencia del cartulario del convento de San Juan y San Pablo conocemos el número de escribanías, siete, ya que los frailes poseían un foro sobre los derechos de las mismas, y el nombre de los escribanos en el momento de elaboración del cartulario (AHN, Códices, l. 1.264, ff.. 443-446).

varra dio lugar a un cierre de la conflictividad entre los caballeros concejiles y los pecheros de la villa y la *tierra*. Mi opinión se dirige más bien a que las tensiones entre ambos sectores no desaparecerían, permaneciendo, cuando menos latentes, a lo largo de los años finales de la Edad Media, por más que no estemos en condiciones de documentarlas. De este modo, habríamos de apoyarnos en dos testimonios más o menos indirectos a la hora de sostener esta opinión.

Por una parte, las noticias sobre las ordenanzas de la "cofradía de los fijosdalgos", fundada en 1452, de este año y de 1457. Seguramente continuistas respecto las prácticas que dentro del *ayuntamiento* de la caballería de Peñafiel se seguían de cooptación entre sus miembros de los cargos concejiles, son profundamente significativos dos aspectos de las mismas. En primer lugar, que para ingresar en dicha cofradía se requiriese la condición de caballero, y no otra, con cuantía de más de 6.000 mrs. y obligación de mantenimiento de caballo y armas por valor, cada unos, de 2.000 mrs. En segundo lugar, que se insistía en la exclusión de los pecheros de los cargos propios de la caballería concejil, regulados por la cofradía, y en la solidaridad común entre sus miembros contra cualquier pechero, en forma de apoyo colectivo en todo pleito que éstos levantasen contra un caballero cofrade[53]. En definitiva, que esta corporación se definió fundamentalmente frente y contra los intereses de los pecheros en términos defensivos, manifestando la necesidad de una protección activa de los privilegios de la elite caballeresca frente a unos sectores pecheros que se antojarían en expansión.

Por la otra, a partir de una larga "elipsis narrativa" hasta un nuevo pleito, librado desde 1566 hasta 1581 en la Chancillería de Valladolid, entre estos caballeros y los pecheros de Peñafiel en torno al sistema de elección de los oficiales del concejo. Éste mostraría la continuidad de las tensiones entre ambos grupos, si bien en un escenario ya bastante diferente, entre otras cosas por la existencia de un dominio señorial sobre la villa perfectamente estabilizado y consolidado a lo largo del tiempo en manos del duque de Osuna. El proceso se terminó dirimiendo a favor del estado de los pecheros contra, de nuevo, otro intento de los caballeros por trastocar los ordenamientos legales respecto al acceso a los oficios concejiles vigentes en la villa. La pretensión de éstos había sido que los oficiales del concejo pudieran ser reelegidos para el año siguiente al del ejercicio de su cargo, lo cual parecía beneficiar a estos últimos y más concretamente a aquellos caballeros favorecidos por su pertenencia a la clientela del duque de Osuna, según se querellaron los representantes del estado pechero, a la postre con éxito[54]. Sea como fuere, eso sí, el resultado de este pleito vendría a delimitar de un modo prácticamente definitivo hasta el final del Antiguo Régimen las estructuras concejiles de

53 *Vid*. nota 50.
54 AHPV, Documentación concejil, S.H., 331, 12.

Peñafiel, al concretar aquellos aspectos que en los ordenamientos locales de los siglos XIV y XV eran enunciados pero no habían sido desarrollados –por ejemplo, los relativos a la rotación de personas en los cargos municipales –y fijar un *status quo* equilibrado entre los distintos protagonistas del juego político local.

A resultas de todo ello y pese a sus peculiaridades, el caso de Peñafiel se inserta sin grandes dificultades en las dinámicas generales de evolución política interna de buena parte de los núcleos urbanos de la "Extremadura castellano-leonesa" –y, en términos generales, de toda la Corona de Castilla– en los siglos bajomedievales. Parece, pues, claro que durante el final del Medievo en la villa de Peñafiel se experimentó, en términos de articulación política local, una tendencia general de competencia entre los sectores de la caballería concejil y la población pechera, enconada paulatinamente por la definición grupal de cada uno de estos segmentos sociales en su empeño por imponer sus respectivas posturas en lo tocante a la concurrencia a los órganos de decisión del concejo. Si los pasos hacia la aristocratización del mismo por parte de los caballeros resultan significativos, tanto más llaman la atención los éxitos alcanzados por los pecheros a la hora de adquirir unas apreciables cuotas de participación en el gobierno municipal, adecuadamente institucionalizadas y capitalizadas por la elite pechera de la villa y los *hombres buenos* de las aldeas de la *tierra*.

Nada que, en mayor o menos medida, desentone dentro de las tendencias comunes observadas en los ámbitos urbanos de las "Extremaduras históricas" bajomedievales, como ya indicaba. No me encuentro en disposición de profundizar en aspectos relativos a la conformación de las elites villanas de Peñafiel, su evolución a lo largo del tiempo, la posible integración de miembros de la elite pechera en el estado de los caballeros concejiles, el desarrollo de redes clientelares locales, etc. Ello pasaría, entre otras cuestiones, por la aplicación al análisis del medio local de metodologías –como podría ser, muy necesariamente, un estudio prosopográfico–, difícilmente viables a causa de la escasez de la documentación disponible y de sus propias limitaciones tipológicas[55]. No obstante, sí creo que merece llamar la atención, en este sentido, sobre dos aspectos. De una parte, la posibilidad de constatar que los modelos de articulación y pugna sociopolíticas generados a partir del estudios de los grandes concejos de las ciudades de este

55 Respecto a la oportunidad y posibilidades de una implementación de alternativas metodológicas como la prosopografía o el "análisis de redes sociales" – dos opciones que, a mi modo de entender, pueden resultar sumamente valiosas si se usan de forma combinada y complementaria la una de la otra – para los estudios sociales urbanos en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media, *vid*. Jara Fuente, J. A., "Elites urbanas y sistemas concejiles...", pp. 260-266; Asenjo González, Mª., "Cuestiones de método en Historia Social. Las oligarquías urbanas en Castilla", en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía...*, pp. 55-76, en concreto, pp. 67-70; Martín Romera, Mª. A., "Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales", *Studia Historica. Historia medieval*, 28, 2010, pp. 217-239.

territorio se verifican también en núcleos de rango medio o pequeño. De otra parte, que el proceso de cierre aristocrático de la elite concejil, separada y diferenciada de la población pechera como perteneciente al rango nobiliario, a partir de la segunda mitad del siglo XIV puede observarse genuinamente como una reacción defensiva frente al empuje de unas iniciativas pecheras de participación política –tanto aquellas comunitarias como otras más sectoriales capitaneadas por los elementos emergentes del *común*– más dinámicas y atrevidas. De este modo, la situación de competencia política que planteaban las pretensiones de promoción social de los miembros de la elite pechera se manifiesta, en gran medida, como el factor clave de dinamización de los comportamientos y manifestaciones dentro de la vida pública en las ciudades castellanas del final de la Edad Media.

Por último, como ya he podido señalar en estas páginas, los señores jurisdiccionales y sus intereses han de ser tenidos muy en cuenta de cara al análisis de las relaciones sociales de poder en los espacios concejiles, al condicionar los conflictos de orden político que afectaban a los distintos agentes sociales que operaban en estos ámbitos. Así, es cierto que tanto las ordenanzas de Juan Manuel de 1345 como la cambiante legislación de Juan de Aragón de la primera mitad del siglo XV aparecen motivadas por la presión de los agentes políticos locales hacia un poder señorial necesitado de verificar la fidelidad de los mismos hacia él, sobre todo en momentos particularmente comprometidos para éste como en el caso de lo observado para el rey de Navarra. En este sentido, sí se podría hablar de una cierta instrumentalización de los señores, desplegada fundamentalmente por los sectores emergentes pecheros[56], aunque no de forma exclusiva, al ser ejercida también por la caballería concejil.

En todo caso, la respuesta señorial a estos enfrentamientos por el acceso a los oficios de gobierno municipal, con no ser igual ni en el caso de cada titular de la jurisdicción ni en todos los momentos de tensión, tiende a caracterizarse por tres factores clave: su afán arbitral y justiciero a la hora de escenificar la posición señorial ante los conflictos entre sus dominados, su profundo pragmatismo en cuanto a la toma de decisiones y el progresivo intervencionismo sobre los diferentes elementos del sistema político concejil. Todos ellos obedecen al desarrollo de los objetivos señoriales de perpetuación de una dominación estable, pacífica y reconocida por los distintos agentes político-sociales del ámbito local. Y, en este sentido, las diferentes medidas aplicadas en las disposiciones estudiadas desde Juan Manuel hasta Juan de Aragón –y aún más allá–, muestran la preocupación

56 En cuanto a este recurso exitoso a la instancia señorial por parte de los pecheros para imponerse en asuntos de su interés al grupo elitista de los caballeros, *vid*. Monsalvo Antón, J. Mª., *El Sistema político concejil*..., pp. 291-344 y, más concretamente, 355-356; idem, "La participación política de los pecheros...", p. 81.

de los señores por conciliar un equilibrio entre los intereses de los diferentes agentes de la sociedad política concejil peñafielense y los suyos propios, aunque muchas veces respondieran más a necesidades coyunturales que a una planificación duradera del mantenimiento de un determinado *status quo* de relaciones dentro de la esfera concejil y con el estadio de poder externo y superior señorial.

Sea como fuere, y para concluir, en estas páginas hemos podido comprobar a partir del ejemplo de Peñafiel, cómo la autoridad señorial resultó decisiva en la promoción de formas de participación y toma de decisiones en el gobierno local de carácter restringidos dentro de los concejos bajo estas jurisdicciones en el espacio extremadurano durante la Baja Edad Media. De este modo, los señores jugarían un papel activo en la decantación de las estructuras políticas locales, dentro de un largo proceso que está lejos de ser lineal y que nos coloca entre mediados del siglo XIV y los albores de la Edad Moderna, favoreciendo la representación política de corte elitista –tanto en lo que toca a la caballería concejil como a los elementos descollantes del segmento pechero– y esforzándose en la mediatización de las fuerzas sociales del espacio señorializado, manifiestamente con los intentos de integración de las elites locales en sus clientelas vasalláticas. Evidentemente en beneficio propio pero en directa relación con los intereses expresados en el ámbito concejil por la caballería local, las elites pecheras, los líderes de las comunidades aldeanas o el común de las villas o ciudades y *tierras*.

LA PRESENCIA ECLESIÁSTICA Y LAS FORMAS DE RELIGIOSIDAD

Organización eclesiástica y religiosidad en el espacio extremadurano hispánico, una valoración historiográfica (1960-2010)

Gregoria Cavero Domínguez*

Extremaduras y Transierras, tierras fronterizas, constituyen el espacio de nuestra investigación. La Extremadura castellanoleonesa, entre el río Duero y el Sistema Central, se subdivide, en ocasiones, en dos franjas: una más septentrional y otra más meridional, separadas por una línea ficticia que uniría Ledesma y Salamanca con Medina, Cuéllar y las tierras sorianas[1]. La diferenciación entre reinos ha conllevado la denominación de Extremadura leonesa y Extremadura castellana. La primera, hasta las sierras del Sistema Central occidental: Béjar, Gata y Peña de Francia, con su centro neurálgico, su capitalidad, en Salamanca. En cuanto a la castellana, se extendía hasta los altos de Barahona y sierras de Guadarrama y Gredos, y se prolongaba hasta los confines aragoneses. A ella correspondía, por tanto, parte de las actuales provincias de Soria, Guadalajara, Ávila y Segovia.

Al sur del Sistema Central, hasta el Tajo, quedaba la Transierra, con su centro inicial en la ciudad de Toledo, tras su conquista por Alfonso VI en 1085. Desde Toledo a Zaragoza, atravesando el Sistema Ibérico se hallan Talavera, la propia Toledo, Madrid, Alcalá y Guadalajara.

La delimitación entre las Extremaduras y las Transierras castellana y leonesa se realizó en 1157, en el Tratado de Sahagún, firmado por Sancho III de Castilla y Fernando II de León, los hijos de Alfonso VII, para repartirse los territorios de su

* Universidad de León.
** Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto "Ciudad e Iglesia en el noroeste hispánico (ss. VII-XIII)". Subproyecto León, MCI. HART2008-06430-D02-02/HIST, 2008-2011.
1 Véase, al respecto, García de Cortázar, J. A., "Valor del concepto de frontera", en *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, p. 65.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 457-516

padre: una separación que utilizaba la Vía de la Plata-Guinea, desde Béjar y Plasencia a Cáceres y Mérida[2].

Por su parte, la Extremadura aragonesa se sitúa al sur de la vertebradora depresión del Ebro. Sus puntos neurálgicos eran Daroca, Calatayud, Albarracín, Teruel y Alcañiz; a ellos se podrían añadir Alhama, Cantavieja y Aliaga.

Basándonos en lo dicho, nuestro trabajo se referirá a las diócesis leonesas de Salamanca y Ciudad Rodrigo, a las castellanas de Segovia, Ávila, Burgo de Osma y parte de la de Sigüenza[3]. Más al sur se encuentra Toledo, cuya conquista inició el avance de los reyes cristianos por el Tajo, dando paso a la repoblación de la Extremadura entre el Duero y la Sierra, a través de la organización de comunidades de villa y tierra. Hacia el este, nos adentramos en tierras aragonesas e incluimos la diócesis de Albarracín y el arcedianato de Calatayud, dependiente de Tarazona.

El proceso inicial intensificó la creación de una red urbana compleja y una jerarquización que tendría gran importancia para la organización diocesana y parroquial, especialmente entre los finales del siglo XI y el XII: las comunidades de villa y tierra, con los fueros que les fueron otorgados, jerarquizaron y fortalecieron concejos y crearon canónicas y parroquias al tiempo que articularon el espacio urbano y rural. Las élites dominantes controlaron, por igual, concejos e instituciones capitulares, con decisivas intervenciones regias y la participación firme de las órdenes militares, grandes protagonistas de la ocupación del espacio.

En cuanto a la cronología, definida por la propia organización del congreso, se ceñirá a los siglos XI-XV. Nuestra revisión queda encuadrada en el último medio siglo, desde 1960 al 2010. La recopilación bibliográfica, al final del texto, recoge los trabajos más utilizados, pero no hemos pretendido que sea exhaustiva, especialmente por la limitación de espacio que se ha propuesto desde la organización del congreso. Hemos de señalar, igualmente, que la bibliografía del 2010 ha sido incluida de forma parcial, al cerrarse el trabajo con anterioridad a la finalización del año.

2 En relación, véanse las interesantes precisiones de C. Luis en "Las comarcas meridionales de la tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación", *Studia Historica (SH). Historia Medieval*, 20-21 (2002-2003).

3 Gonzalo Martínez Díez incluye en la Extremadura castellana los concejos de Atienza, Sigüenza, Medinaceli y Molina de Aragón. Martínez Diez, G., *Origen del nombre de Extremadura.* Badajoz. Publicado anteriormente con el título de *Extremadura, origen del nombre y formación de las dos provincias.*«Anuarios de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura» 2(1983) 82-104, 1985.

1. Cuestiones generales: de los eclesiásticos historiadores a los historiadores de la Iglesia

La historia de la Iglesia ha sufrido en el último medio siglo algunos cambios desde dentro con la intención de adaptarse a las nuevas demandas. Nuestra afirmación se sustenta, en primer lugar, en la creación, en 1971, de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. Unos años después, la Asociación inició la celebración anual de sus congresos, cada año en distinto lugar, bajo un tema monográfico. Las actas de dichos congresos se publican en *Memoria Ecclesiae*. En segundo lugar, en 1985 se publicó *Guía de los Archivos y Bibliotecas de la Iglesia en España*. Y en tercer lugar, el Ministerio de Cultura avaló el Censo-guía de los archivos de la Iglesia.

En los años 70 se elaboró el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*[4] por parte de la Universidad Pontificia salmantina. Fue realmente una gran aportación y su consulta ha sido imprescindible para la investigación del último tercio del siglo XX. Hoy creemos que necesitaría una revisión, dado que sigue siendo imprescindible para una consulta rápida o un primer acercamiento a un tema. Y, desde 1979, bajo la dirección de Ricardo García Villoslada, se publicó la *Historia de la Iglesia en España*[5]; Los volúmenes II y III están dedicados a la historia medieval y vieron la luz entre 1980 y 1982.

Más recientemente se organizó el llamado proyecto Flórez, fruto del cual ha sido la publicación por la Biblioteca de Autores Cristianos de la llamada *Historia de las Diócesis Españolas*, que está prevista en 24 volúmenes[6]. El proyecto, dice Primitivo Tineo, "se sitúa en el alto nivel de divulgación" y fue concebido por la BAC con la "finalidad de ofrecer a la cultura española, al iniciarse el tercer milenio, una síntesis de la historia de la Iglesia en España a través de sus diócesis o iglesias locales"[7]. Cerca de la mitad de los volúmenes ya está editada y puede ofrecernos una valoración aproximada: nuestra opinión es que hay una gran desigualdad de información, de tratamiento y de resultados. No hay una programación de la investigación, con unas líneas generales, y cada autor hace su propio trabajo de forma autónoma. Ciertamente la mayor parte de los coordinadores pertenece o ha pertenecido al ámbito eclesiástico y ello es aplicable, igualmente, a muchos de los autores. El esfuerzo que se ha hecho es muy loable, pero podrían haberse incorporado los resultados de la

4 Dir. por Quintín Aldea, Tomás Marín y José Vives, Madrid, 1972.

5 Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979-1982.

6 Para nuestro marco geográfico extremadurano son de especial interés, de *Historia de las diócesis españolas*, el vol. 19, *Palencia, Valladolid y Segovia*, coord. T. Egido, Madrid, 2004; el vol. 20, *Burgos, Osma-Soria, Santander*, coord. B. Bartolomé, Madrid, 2004; el vol. 18, *Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo*, coord. T. Egido, Madrid, 2005.

7 Tineo, P., "Una `Historia de las diócesis españolas'", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 12 (2003), pp. 278-280.

historiografía de la Iglesia no eclesiástica. Un simple vistazo a la bibliografía lo pone de manifiesto.

Las Edades del Hombre con sus exposiciones y catálogos, sobre un tema monográfico, han abordado cuestiones relacionadas con el patrimonio de la iglesia castellanoleonesa: archivos, arte y cultura[8]. Seis de sus ediciones corresponden a diócesis extremaduranas[9], celebradas en 1993-1994, en Salamanca, hasta 2009-2010, la última, en Soria-San Baudelio de Berlanga.

Otras iniciativas, más concretas, son también muy interesantes por su aportación. Hay algunas diócesis que han celebrado reuniones congresuales destinadas a su estudio. Las actas se han convertido en estupendas monografías con líneas de investigación nuevas y puestas al día de las investigaciones. Destacamos, por ejemplo, el caso de la diócesis de Osma-Soria: *I Semana de Estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria*[10], celebrada en 1997, y también el de la diócesis de Ciudad Rodrigo[11].

Otras actuaciones son destacables, aunque no han tenido mucha continuidad. Nos referimos, por ejemplo, a la de P. Sainz, de hacer un repertorio bibliográfico de artículos de revistas referentes a órdenes monásticas, y a la bibliografía de Cuenca Toribio y Longárez Alonso[12]; e, incluso, a iniciativas de iglesias locales, como la recopilación bibliográfica llevada a cabo para Cataluña por I. Juncosa[13], si bien no han tenido paralelo en la zona extremadurana ni en otras diócesis hispánicas. Por otro lado, se echan en falta repertorios prosopográficos como el *Fasti Ecclesiae Gallicanae* francés[14].

8 Para una información completa, remitimos a González Cuadrado, O., "Las Edades del Hombre: proyecto evangélico y cultural de la Iglesia castellanoleonesa", *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 19 (2010), pp. 409-426. Además del ámbito diocesano castellanoleonés, protagonista indiscutible, las Edades del Hombre tuvieron su propia proyección exterior en dos magnas exposiciones, una europea, en Amberes; la otra americana, en Nueva York.

9 Son las siguientes: *El contrapunto y su morada*, Salamanca 1993-1994; *La ciudad de los seis pisos*, Burgo de Osma, 1994; *El Árbol de la Vida*, Segovia, 2003; *Testigos*, Ávila, 2004; *Kyrios*, Ciudad Rodrigo 2006; *Paisaje interior*, Soria, 2009-2010.

10 Su publicación en 2 vols. Soria, 2000.

11 *Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Salamanca-Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002.

12 Sainz Rodríguez, P., *Bibliografía de las órdenes religiosas*, Madrid, 1987; Cuenca Toribio, J. M. y Longárez Alonso, J., *Bibliografía de Historia de la Iglesia 1940-1974. Artículos de revista*, Córdoba, 1997.

13 Juncosa Ginesta, I., "Bibliografia d'Història de l'Esglesia d'ambit català (1996-1999)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 72 (1999), pp. 52-66; ID., "Bibliografia d'Història de l'Esglesia d'ambit català (1999-2000)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 73 (2000), pp. 465-471; ID., "Bibliografia d'Història de l'Esglesia d'ambit català (2001)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 74 (2001), pp. 545-560; ID., "Bibliografia d'Història de l'Esglesia d'ambit català (2002)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 75 (2002), pp. 553-563; ID., "Bibliografia d'Història de l'Esglesia d'ambit català (2003)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 76 (2003), pp. 571-583.

14 *Fasti Ecclesiae Gallicanae. Répertoire prosopographique des évêques, dignataires et chanoines des diocèses de France de 1200 à 1500*, dir. H. Millet, 1996.

Sí contamos con algunos estados de la cuestión y balances historiográficos generales o sobre aspectos concretos[15]. Al tratarse de un espacio fronterizo, adquieren un especial valor las revisiones relacionadas con las órdenes militares[16]; y algunos generales, con referentes externos, como el de Cárcel Ortí[17].

Utilizadas como fuente, están las obras clásicas relacionadas con ciudades o simplemente con la iglesia episcopal y diocesana:

a) Obras antiguas de los siglos XVI-XVIII[18].

b) Obras del siglo XIX y primer cuarto del XX[19]. Llamamos la atención expresamente

15 Ladero Quesada, M. A. y Nieto Soria, J. M., "Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellanoleonés). Estado de la investigación", *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 125-151; Ladero Quesada, M. A. y Sánchez Herrero, J., "Iglesia y ciudades", *Las Ciudades Andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, pp. 227-264; Martín Rodríguez, J. L., "Iglesia y vida religiosa", *La Historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, 1999, pp. 431-456; Ladero Quesada, M. A., "Historia de la Iglesia en la España medieval", en Andrés Gallego, J., ed., *La Historia de la Iglesia en España y el mundo hispano*, Murcia, 2001, pp. 121-190; Lop Otín, M. J., "Las catedrales y los cabildos catedralicios de la corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico", *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 371-404; Munsuri Rosado, M. N., "Clero e Iglesia en la Baja Edad Media hispánica: estado de la cuestión", *eHumanista*, vol. 10 (2008), pp. 133-169.

16 Para una amplia revisión historiográfica sobre las órdenes militares peninsulares durante la época medieval, entre otros trabajos, pueden verse: Ayala Martínez, C. de, coord. "Las órdenes militares en la Edad Media Peninsular. Historiografía. I. Reinos de Castilla y León. II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal", *Medievalismo,* 2 (1992), pp. 119-170 y 3 (1993), pp. 87-146; ID., *Congreso Internacional sobre las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Ciudad Real-Almagro, 1996; id. y Barquero Goñi, C., "Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 101-162; Ledesma Rubio, M. L., "Las Órdenes Militares en Aragón durante la Edad Media", *Estado actual de los estudios sobre Aragón: actas de las primeras jornadas*, coord. Ubieto Arteta, A., Vol. 1, 1979, pp. 283-292.

17 Cárcel Ortí, M. M., "El clero secular en Europa en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales* 35/2 (2005), pp. 971-1047. La autora recoge un amplio elenco bibliográfico y se refiere a la celebración de congresos y publicación de estudios de temas monográficos, como *Vescovi e diocesi in Italia dal XIV alla metà del XVI secolo*, Atti del VII Convegno di Storia della Chiesa in Italia, Brescia, 1987; *Le clergé rural dans l'Europe médiévael et moderne*, Actes des XIIIe journées internationales d'histoire de l'abbaye de Flaran, 6-8 Septembre, 1991; *Le Clerc Séculier au Moyen Âge*, XXII Congrès de la Societé des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Superieur Public (Amiens, juin 1991), París, 1993; Millet, H. y Mornet, E. (eds.), *I canonici al servizio dello Stato in Europa. Seculi XIII-XVI*, Módena, 1992; *Illegitimität im Spätmittelalter (Theorie und Praxis)*, 1994; *Medieval Purity and Piety: Essays on Medieval Clerical Celibacy and Religious Reform*, 1998.

18 Por ejemplo, Castejón y Fonseca, D., *Primacía de la Santa Iglesia de Toledo*, Madrid, 1645; Loperráez Corvalán, J., *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus prelados*, Madrid, 1788. (reimpr. Madrid 1978); Argaiz, G. de, *Memorias ilustres de la Santa Iglesia y Obispado de Osma (1660)*. Ms. del Archivo de la Catedral de El Burgo de Osma; Núñez de Castro, A., *Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara*, Guadalajara, 1653.

19 Minguela Arnedo, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, 3 vols. Madrid, 1910; de Federico Fernández, A., *Historia de la Diócesis de Sigüenza –hoy Sigüenza-Guadalajara–, y de sus obispos: (cont.) 1898-1945)*, Sigüenza, 1967; Assin, P., *Historia de Teruel. Catálogo de sus Obispos. Des-*

sobre la *Historia civitatense* de A. Sánchez Cabañas[20] y la *Historia de la insigne Ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla* (1637), de Diego de Colmenares.

Su importancia queda de manifiesto cuando de algunas de ellas se siguen haciendo reimpresiones o ediciones facsimilares, para facilitar su consulta.

Quisiera, finalmente, aludir, en esta introducción, a otra historiografía, nada desdeñable y que aporta realmente, en ocasiones, unas excelentes visiones de conjunto de las iglesias diocesanas. Me refiero a las historias de ciudades, provincias, de gran desarrollo en el último medio siglo, en ocasiones por interés de las propias comunidades autónomas, de los gobiernos locales y de las propias universidades, que con frecuencia han liderado los proyectos. Podemos poner varios ejemplos extremaduranos: el de la *Historia de Ávila*, cuyo volumen 2, dedicado a la Edad Media, fue coordinado por Ángel Barrios[21]; el de la *Historia de Salamanca*, II, Edad Media, dirigida por J. L. Martín y coordinada por J. M. Mínguez, cuyo capítulo III, dedicado a la iglesia salmantina, ha sido realizado por J. L. Martín Martín, a lo largo de cerca de cien páginas[22]. Es realmente en estas historias locales en las que hemos descubierto destacadas investigaciones sobre las iglesias correspondientes.

También hay estudios monográficos individuales, como el de Asenjo González, M., *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986; el de Buesa Conde, D. J., *Teruel en la Edad Media*, Zaragoza, 1980; el de Muñoz Garrido, V., *La ciudad de Teruel de 1348 a 1597*, Teruel, 2000; y el de Martín Martín, J. L. y Martín Puente, S., *Historia de Ledesma*, Salamanca, 2008.

Es necesario dejar también constancia de la presencia de muchos trabajos de eruditos, que tienen cabida especialmente en publicaciones de centros de estudios locales[23]. Muchos de estos trabajos son de carácter divulgativo y, con frecuencia, proceden de eruditos locales o de canónigos archiveros. Muchos han sido incluidos en la bibliografía, pero son muy irregulares en su metodología y análisis.

Igualmente debemos hacernos eco de la publicación de revistas exclusivamente eclesiásticas, en muchas de las cuales se han publicado diversidad de artículos, documentación y bibliografía, casi siempre al servicio de canónigos archiveros,

cripción de sus Iglesias y noticia de sus hombres célebres, Archivo diocesano de Teruel, ms. inédito de 1813.

20 Véase, al respecto, Sánchez Cabañas, A., *Historia civitatense*. Estudio introductorio y edición de A. Barrios García e I. Martín Viso, Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2001; y Fuente, V. de la, *Historia militar, política y económica de las comuidades de Calatayud, Daroca y Teruel*, Madrid, 1861.

21 *Historia de Ávila, II. Edad Media (siglos VII-XIII)*, Ávila, 2000.

22 *Historia de Salamanca. II. Edad media*, Salamanca, 1997. El capítulo sobre la iglesia salmantina está en las pp. 127-217.

23 Revistas de centros de estudios locales*: Estudios Abulenses, Estudios Turolenses, Estudios Segovianos, Estudios de Guadalajara, Anales Seguntinos, Anales Toledanos o Celtiberia*, entre otros.

eclesiásticos desplazados a Roma, e incluso formados en la escuela de archiveros del Vaticano, y que han encauzado buena parte de sus investigaciones a través de ellas. Nos referimos, por citar algunas, a *Yermo*, *Studia Monastica*, *Anthologica Annua*, *Hispania Sacra*, *Revista Española de Derecho Canónico*. Mucho más reciente ha sido la aparición del *Anuario de Historia de la Iglesia*, que nació hace algo más de una década.

Prácticamente cada orden monástica dispone de su propia revista como órgano difusor de sus estudios e investigaciones. Podemos referirnos a *Cistercium*, perteneciente a los cistercienses españoles, pero otro tanto sucede con dominicos y franciscanos, agustinos y jerónimos, por citar algunos. A este respecto, también hemos de reflejar las *Semanas de Historia del Monacato*, celebradas anualmente en Aguilar de Campo.

Son importantes las revisiones y los estados de la cuestión, en muchos casos generales, sobre la iglesia medieval hispana, en otros casos específicos, sobre ámbitos concretos eclesiásticos[24]; y también lo son las revisiones de historia de la Iglesia, especialmente desde el *Anuario de Historia de la Iglesia* de la Universidad de Navarra[25].

2. Fuentes: catalogar y editar fondos documentales

Queremos, en primer lugar, destacar la importancia de la edición y publicación de fuentes documentales eclesiásticas que de forma evidente repercuten en las lí-

24 Recogemos algunos de los que nos han servido de mayor utilidad: Ladero Quesada, M. A. y Nieto Soria, J. M., "Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellanoleonés). Estado de la investigación", *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 125-151; Ladero Quesada, M. A. y Sánchez Herrero, J., "Iglesia y ciudades", *Las Ciudades Andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, pp. 227-264; Sanz Sancho, I., "Para el estudio de la Iglesia Medieval castellana", *Estudios Eclesiásticos*, 73 (1998), pp. 80-87; Martín Rodríguez, J. L., "Iglesia y vida religiosa", *La Historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, 1999, pp. 431-456; Ladero Quesada, M. A., "Historia de la Iglesia en la España medieval", en Andrés Gallego, J., ed., *La Historia de la Iglesia en España y el mundo hispano*, Murcia, 2001, pp. 121-190; Lop Otín, M. J., "Las catedrales y los cabildos catedralicios de la corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico", *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 371-404; "Los estudios sobre la vida parroquial castellana. Una aproximación desde la Edad Media", en Val, I. del y Martínez, P., (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, pp. 525-540; Álvarez Palenzuela, V. A., "Historia de la Iglesia y religiosidad: nuevas perspectivas", en Sabaté i Curull, F. y Farré, J., *Medievalisme. Noves perspectives*, Lleida, 2003; Munsuri Rosado, M. N., "Clero e Iglesia en la Baja Edad Media hispánica: estado de la cuestión", *eHumanista*, vol. 10 (2008), pp. 133-169.

25 Orlandis, J., "Algunas reflexiones en torno a la 'Historia de la Iglesia'", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 1 (1992), pp. 15-20; Andrés-Gallego, J. A., "La historia religiosa en España", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 4 (1995), pp. 259-269; García Hernán, E., "Visión acerca del estado actual en España de la Historia de la Iglesia", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 281-308.

neas de investigación abiertas: colecciones documentales, catálogos, inventarios que han puesto al servicio de la comunidad investigadora un "arsenal" documental; en primer lugar, por lo que se refiere a archivos catedralicios y diocesanos, seguidos, en segundo lugar, de archivos monásticos. Ángel Barrios, que trabajó sobre la catedral de Ávila, publicó también la documentación medieval de dicha catedral. José Luis Martín, que lo hizo sobre la iglesia salmantina, publicó la documentación medieval de los archivos catedralicio y diocesano de dicha ciudad. Se ha mantenido, por tanto, la tradicional correlación entre la publicación de fuentes utilizadas para estudios monográficos sobre instituciones, de forma individual o referidas a un ámbito más complejo.

Importancia de los archivos parroquiales, tanto urbanos como rurales: a este respecto, es destacable la iniciativa de catalogación de los archivos parroquiales de la archidiócesis de Zaragoza, que incluyen Albarracín y Calatayud.

Los archivos y las fuentes monásticas, de mucha menor importancia que en otras diócesis septentrionales debido a la escasa importancia que tuvieron en la colonización, contrastan con la gran actividad de las órdenes militares, cuyas fuentes documentales han tenido amplia ocupación, si bien, en muchos casos, son genéricas.

Bajo la dirección de Antonio García (Universidad Pontifica de Salamanca) se ha elaborado el *Synodicum Hispanum*, cuya publicación se inició, por la BAC, en 1981[26]. Incluye, por diócesis, los sínodos celebrados en los reinos peninsulares hasta 1563. Ha recogido unas fuentes normativas de singular importancia, con aparato crítico y cuidada transcripción. En nuestro espacio extremadurano contamos con los volúmenes dedicados a Ciudad Rodrigo y Salamanca[27], y Ávila-Segovia[28].

Desde que en 1881 se abrió el Archivo Vaticano a la investigación[29], ha adquirido mucha importancia la edición de fuentes procedentes de la cancillería pontificia.

26 Sobre la colección de sínodos, pueden verse: Pérez López, S., "Synodicum Hispanum. Glosa a una nueva colección documental", *Anuario jurídico y económico escurialense*, 15 (1983), pp. 381-390; Santiago Otero, H., "Synodicum Hispanum: una obra fundamental para las ciencias históricas", *Revista Española de Teología*, 41 (1981), pp. 539-545; Aznar Gil, F. R., "Un nuevo proyecto en marcha. La edición crítica de los sínodos medievales españoles", *Salmanticensis*, 29 (1982), pp. 249-254.
Una reseña del vol. III correspondiente a *Calahorra-La Calzada y Pamplona* ha permitido a S. L. Pérez López hacer una amplia recensión, con mucha información de reseñas y del contenido de la colección, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV, 21, enero-diciembre (2008), pp. 475-492.
27 Alonso Rodríguez, B., et al., *Synodicum Hispanum. Vol. IV. Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*, Madrid, 1987.
28 Alonso Rodríguez, B., et al., *Synodicum Hispanum. Vol. VI. Ávila y Segovia*, Madrid, 1993.
29 Casas Rabasa, S., "León XIII y la apertura del Archivo Secreto Vaticano", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 12 (2003), pp. 91-108.

El foco actual más activo está en la universidad de León y su colección *Monumenta Hispaniae Pontificia*, en manos de Santiago Domínguez. Su última aportación, en 2010, es la cancillería de Martin IV referente a España[30].

3. Iglesia secular: diócesis y prelados, canónigos y clérigos. Catedrales, canónicas y parroquias

"La situación de partida se caracterizó por la ausencia de una jerarquía eclesiástica y de unas instituciones administrativo-religiosas. Lo único que resistió el paso del tiempo probablemente fuera la religiosidad espontánea de pequeños y aislados grupos de mozárabes, pero nunca una iglesia organizada. Sólo después de 1085, y quizás cuando los procesos de repoblación y colonización estaban bien avanzados, se dieron nuevos pasos con el fin de dotar al territorio abulense de una sede episcopal y de una jerarquía eclesiástica"[31].

La conquista de Toledo (1085) por Alfonso VI marca el inicio de la repoblación extremadurana castellanoleonesa; y en tierras aragonesas, la conquista de Zaragoza, por el monarca navarroaragonés Alfonso I, en 1118, marca la expansión hacia las tierras meridionales del Ebro, la Extremadura de Aragón. La organización eclesiástica fronteriza daba sus primeros pasos.

Desde una nueva perspectiva, señala la historiografía, asistimos a la creación de grandes concejos, bajo la normativa del conocido como Derecho de Frontera. Nacen las comunidades de villa y tierra. En principio, se trata de marcos extensos, hasta el punto de que el concejo abulense, por ejemplo, se extendió hasta Toledo y Cáceres. Y ésta es la misma dinámica de la nueva situación diocesana: obispados que tienden a ser muy extensos inicialmente, pero también muy mutantes, en un rápido proceso evolutivo de acomodación a las nuevas estrategias y exigencias, a medida que la línea fronteriza se desplaza hacia el sur. La historiografía se ha acercado al estudio de la geografía eclesiástica, incluso calificando las diócesis como de frontera: Linehan lo hizo ya en 1981 al estudiar la de Segovia. Pero han sido los trabajos de Demetrio Mansilla, reunidos en 2 volúmenes, publicados en 1994, los que se han convertido en consulta obligada para el acercamiento a la constitución de la geografía eclesiástica[32].

30 Domínguez Sánchez, S., *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*, Universidad de León, 2010.

31 Barrios García, A., (ed.), *Historia de Ávila*. Vol. 2: Edad Media (siglos VIII-XIII), Diputación de Ávila, Ávila, 1998, p. 357.

32 Mansilla Reoyo, D., *Geografía Eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, 2 vols., Iglesia nacional española, Roma, 1994.

El orden de ocupación y organización eclesiástica responde a cuatro fases:

1. Creación de diócesis. Adscripción a metrópoli.

2. Erección de un templo catedralicio.

3. Concreción de algunas parroquias: definir la colación.

4. Definición de las bases del señorío de la sede y de la catedral.

3.1. La organización diocesana del espacio extremadurano estuvo marcada por cierta anarquía, para algunos matizada como con cierta espontaneidad, pero siempre con intereses encontrados: los de los monarcas de los distintos reinos cristianos peninsulares que superaron, con frecuencia, todo tipo de expectativas; los de la iglesia local y sus miembros, en continua rivalidad feudal por extender sus fidelidades, dependencias e intereses; y, finalmente, los de Roma, más alejada del escenario, pero dispuesta a prolongar, y en ocasiones sin clarificar, situaciones realmente complicadas. Todo esto ocurrió en unos años, a lo largo de finales del siglo XI y primera mitad del XII, de plurales y profundas renovaciones y reformas.

Las tierras fronterizas se fueron organizando en obispados a la vez que se iba ocupando y repoblando el territorio. Todo esto define la jurisdicción episcopal, generalmente en el marco de un orden político, eclesiástico y feudal. Los intereses son los de las monarquías, la iglesia primada de Toledo, la iglesia de Compostela y muchos prelados enfrentados entre sí.

¿Se preocupa la historiografía que se ocupa de la frontera de cómo se realiza la restauración de diócesis o la creación de otras nuevas? ¿Se ha tenido en cuenta la antigua división eclesiástica visigoda? Señala Nieto Soria que la antigua provincia eclesiástica de Toledo poseía en la época visigoda 22 diócesis sufragáneas frente a las 9 de la época de Fernando III. Todavía sigue sin aclararse bien el texto de la *División de Wamba* o *Liber Itacii*, hoy declarada falsa. El autor más autorizado, Vázquez de Parga, la hace nacer precisamente en la frontera castellana, al señalar que "se trataría de un documento forjado en el Obispado de Osma o en Toledo".

La cuestión fundamental es que, a partir de la segunda década del siglo XII, ya había adquirido veracidad y se utilizó para la organización diocesana de la frontera. El ejemplo más evidente es la creación de la diócesis de Albarracín, tomando como base la antigua Arcávica y posteriormente Segóbriga; pero esta diócesis de Albarracín era dependiente de Toledo[33].

33 Véase Mansilla, D., *ibídem*, vol. II, p. 179.

En relación con la creación de las diócesis, la historiografía ha atendido prioritariamente a los siguientes criterios:

a) Recuperación, restauración y creación de sedes, incluyendo aquellas cuya existencia ha sido objeto de discusión (Sepúlveda, por ejemplo) y los orígenes y contextos histórico-arqueológicos.

b) Conflictos interdiocesanos, especialmente ligados a la lucha por determinados territorios, con las múltiples rivalidades entre prelados y sedes.

c) Organización de archidiócesis: la dependencia jurídica y especialmente la primacía de Toledo –enfrentamientos entre Toledo y Compostela, ambas deseosas de ampliar sus áreas de control. Podríamos preguntarnos acerca de la organización diocesana y la geografía política, así como sobre diócesis dependientes de una archidiócesis perteneciente a otro reino: interferencia de los conflictos políticos.

Tal vez deberíamos apuntar a la necesidad de superar algunas de las afirmaciones y orientaciones realizadas por Demetrio Mansilla, cuyos trabajos han constituido grandes aportaciones, de las que han partido muchas de las investigaciones actuales.

3.2. La erección de las sedes conllevaba el nombramiento de prelados, auténticos protagonistas de su organización. Además de las obras de conjunto, donde hallamos análisis concretos de la trayectoria personal de distintos prelados, algunos de ellos han contado con estudios específicos, bien sea sobre su labor mitral o sobre algún aspecto preciso de su actividad episcopal.

Especial importancia han tenido, en la investigación de todos los tiempos, los prelados de la sede toledana: Bernardo de Cluny, Gómez Manrique, Jiménez de Rada, Gil Albornoz, Arias Dávila y Cisneros, por citar los más conocidos. Igualmente fueron importantes los prelados de la sede de Segovia, como Raimundo de Losana, Fernando Sarracín y Gil García. Hay trabajos de desigual tratamiento, algunos de especial profundidad y otros marcados por la trivialidad: desde aquellos que profundizan en la labor personal hasta los que se detienen más en la proyección política.

El interés por esta línea de investigación queda de manifiesto en la reedición de estudios clásicos, como el de Gómez de Castro sobre Cisneros y, especialmente por las nuevas metodologías, con la renovación que ello supone, de dos monografías, aparecidas en la última década, que han venido a renovar esta línea de investigación: en primer lugar, el estudio sobre el salmantino Jerónimo de Perigueux; y, en segundo lugar, la monografía que F. J. Hernández y P. Linehan han dedicado a Gonzalo Pérez de Gudiel. Pero hay todavía obispos muy importantes que esperan un estudio monográfico.

Los tradicionales episcopologios y catálogos de obispos, en su mayor parte procedentes de la pluma de canónigos archiveros de comienzos del siglo XX, no han tenido una renovación, sin duda necesaria. Aun así, hallamos algunos trabajos que se han acercado al episcopologio de Segovia, a los obispos abulenses; y análisis de prelados en una centuria concreta, como en el caso de la sede de Toledo con Alfonso VII, Fernando III o Juan II; o los obispos de Sigüenza durante el reinado de Pedro I, trabajos que se orientan generalmente a las relaciones de prelados, sedes y monarquía.

Parece necesario un análisis profundo sobre el episcopado medieval fronterizo, ya que la mayor parte de los investigadores parten de los estudios clásicos de época moderna. Pero atendiendo a las relaciones entre iglesia y estado, monarquía y episcopado, Nieto Soria ha hecho varias aportaciones, aventurándose también en temas menos tratados, como las propias elecciones episcopales.

La historiografía se ha acercado a otras vías de análisis:

a) El origen y procedencia de los prelados: por ejemplo, los prelados aquitanos y Sigüenza y la presentación de obispos.

b) La ocupación de cargos importantes y participación en órganos de gobierno, como el Canciller Mayor de Castilla.

c) La contribución económica y militar: obispos en la guerra y en la frontera.

d) Visitas pastorales: obispos visitadores.

e) Señoríos episcopales: como Blázquez Garbajosa y el señorío de Sigüenza; o sobre ciudades y villas y lugares determinados: Borreguero y Turégano.

3.3. El epicentro de toda diócesis es la catedral, templo principal que alberga la cátedra del obispo y donde se planifican los ejes de su función episcopal y eclesial.

De mezquitas a catedrales: ¿hubo conflictividad o fue simplemente adecuación de espacios religiosos?

Todas las catedrales cuentan con monografías, estudios que tratan el análisis artístico o que se centran en la magna institución desde una perspectiva histórica; desde el estudio de la cátedra episcopal al patrimonio, los cabildos y sus miembros con sus respectivas trayectorias. Se trata de investigaciones de muy diverso planteamiento y desigual contenido. Sobre los estudios artísticos podemos poner el ejemplo de la monografía sobre la catedral de Sigüenza, que en su día constituyó la tesis doctoral de C. Muñoz Párraga, y el de la obra coordinada por G. Azofre y J. Yarza sobre la catedral de Ciudad Rodrigo, en 2006.

La renovación de los estudios históricos catedralicios fue impulsada por el trabajo de Ángel Barrios sobre la catedral abulense, publicada hace más de treinta años, y que en su día, como veremos, constituyó una significativa aportación. En la catedral se integra el cabildo: los capitulares se organizan de forma similar a los caballeros en el concejo. Unos y otros se reparten la esfera de control del territorio: para los capitulares, el control de la diócesis; para los caballeros, el control político del concejo.

3.4. Los capitulares son los auténticos protagonistas de la vida catedralicia. La historiografía se ha ocupado ampliamente de los cabildos en los últimos años y ha evolucionado. En el ámbito extremadurano, Ávila contaba con un estudio de Rodríguez Arévalo, publicado en 1966, todavía en la tradicional línea institucionalista. La dinámica renovadora procedería del ámbito investigador de la universidad salmantina: José Luis Martín y Ángel Barrios. Los nuevos enfoques incidían especialmente en las cuestiones económicas, sin obviar las institucionales. Se haría especial hincapié en los aspectos socioeconómicos y jurídicos. En esta línea, pero fundamentalmente atendiendo a los aspectos económicos, publicarían sus trabajos sobre el cabildo segoviano Santamaría Lancho y José Luis Martín; Izquierdo Benito y posteriormente Lop Otín lo harían sobre Toledo.

Tanto los trabajos referentes a canónicas como algunos relacionados con los prelados se han cifrado sobre todo en los aspectos económicos; además de los citados, Sánchez-Oro se ha ocupado de Ciudad Rodrigo, García Sanz de Segovia y Val Valdivielso del Burgo de Osma, en lo referente a análisis de los patrimonios, rurales y urbanos, la formación de señoríos y, especialmente, la participación de los cabildos en las rentas decimales. Quizás sean los préstamos, particularmente su distribución, los que hayan constituido una especial vía de análisis, fundamentalmente por la exhaustiva relación de lugares habitados en el obispado correspondiente y por su valor en cuanto a las rentas decimales asignadas. Ha sido Santamaría Lancho quien ha señalado el importante papel representado al respecto por los legados y sus reformas en distintas iglesias catedralicias castellanas con la consiguiente clarificación reformista: mientras a Gil de Toledo correspondieron reformas económicas, a Juan de Abbeville se le adjudicaron las reformas relativas a la vida y costumbres de los capitulares[34].

Igualmente, la historiografía se ha ocupado de la distribución de rentas y la separación de mesas (capitular y episcopal), del análisis del poder de los capitulares, realmente sorprendente, y de sus objetivos de ampliar su influencia y poder. Pero ¿pudieron lograr controlar las elecciones episcopales? En este caso, la investigación tiene un campo abierto.

34 Santamaria Lancho, M., "Distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: la distribución de los 'Préstamos'", *Hispania Sacra,* XXXV (1983), p. 684.

También se ha analizado su contribución, como brazo eclesiástico poderoso, en la representación de todo tipo de organismos de poder, especialmente cortes y consejo real, y la participación en la lucha de bandos; e igualmente, ¿cómo no?, se han examinado las relaciones, entre obispos, cabildos y concejos, un triángulo urbano en lucha por el poder. En estas vías expuestas se echa en falta la necesidad de publicar las actas capitulares, como fuentes indispensables para el análisis de la vida cotidiana capitular, catedralicia y urbana.

¿Cuál es, en el reparto, la participación de las catedrales, los obispos y los cabildos? Nos referimos al momento inicial de la repoblación, tanto en el ámbito rural como en el urbano. Quizás sea también una línea a investigar. Se ha atendido mucho a la organización interna de los cabildos: a sus dignidades, a la definición de las bases de sus patrimonios y a sus relaciones con el señorío de la sede y de la catedral. Su protagonismo y proyección deberían ser valorados.

3.5. La organización de poderes en las diócesis era lenta y venía marcada por el mismo proceso de ocupación del suelo. Las parroquias se iban forjando al tiempo que se fijaba la población, se consolidaba la sede y se construía la catedral. Se estudian, pues, parroquias y párrocos, esto es, la red parroquial, los límites parroquiales y jurisdiccionales; la utilización de la entrega de iglesias y parroquias, por parte de los reyes y por parte de los prelados, para pagar servicios y para dotar a las nuevas instituciones; y la organización interna: arciprestes y arcedianos, clerecías y asociaciones para defender intereses.

Será necesario analizar el impacto de los fueros sobre la red parroquial y sobre el reparto de las colaciones urbanas, es decir, la división de la población en función de la dependencia eclesiástica: se nace, se vive y se muere bajo el control de la parroquia... y se paga el diezmo. Los fieles quedan sujetos eclesiásticamente: es el paso de pobladores a feligreses.

Se precisa un estudio más definido de la red parroquial, de su organización y de su dependencia diocesana[35]. Podemos poner el ejemplo de diócesis septentrionales que cuentan con estudios innovadores, como es el caso del estudio de M. Calleja sobre la diócesis ovetense[36].

Faltan estudios sobre la vida del clero rural, cuyo análisis se ha iniciado a través de la documentación generada por las visitas pastorales y los sínodos, más en la Baja Edad Media, por ser la documentación más explícita y abundante. Aun así,

35 En su día, la Asociación de Archiveros hispánica organizó el X Congreso (Salamanca, 1994) sobre "Parroquia y arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia", publicado en *Memoria Ecclesiae*, vols. VIII y IX, Oviedo, 1996.

36 Calleja Puerta, M., *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 2000.

encontramos estudios sobre el clero, en general, en su labor parroquial, formación[37] y moralidad[38]; así como su comportamiento social y moral[39] (criminalidad, ilegitimidad, problemas de celibato, barraganía); y sobre la vida común del mismo, su patrimonio y condiciones económicas y su participación en ligas nobiliarias[40]. Quizás hay a menos estudios sobre la vida parroquial como tal.

Es precisamente en este punto donde queremos también comentar la normativa sinodal y en sus implicaciones. El obispo intentaba controlar al clero y a los fieles a través de esta convocatoria de sínodos y de la regulación resultante de ellos. Falta un análisis de los enfrentamientos del obispo con el clero y las relaciones extradiocesanas.

3.6. El clero secular y sus relaciones con la iglesia oficial, con Roma. E igualmente las relaciones de las iglesias de los distintos reinos hispánicos con el papado, especialmente a través de: envío de embajadas, recepción de legados, convocatoria y asistencia a concilios. Y estudio de las relaciones entre el pontificado, los reinos cristianos, los obispos y sus sedes, las canónicas y las parroquias.

4. La iglesia regular: monjes, frailes y freires

El protagonismo monástico extremadurano depende de un nuevo sistema repoblador, la comunidad de villa y tierra, y un sistema de organización del territorio en el que ha de valorarse el protagonismo de los concejos y de las sedes episcopales. Sin embargo, hay un sector entre los regulares que adquiere un gran protagonismo: las órdenes militares. Este protagonismo destaca también dentro de la bibliografía, que valora así su intervención, especialmente en lo referente a la época que va desde finales del siglo XII hasta comienzos del siglo XIV.

Iglesia, guerra, repoblación y sociedad confluyen en esta línea de investigación, muy renovada en los últimos años, referente al papel desempeñado por las órdenes militares nacionales y ultrapirenaicas. Debemos aludir, para el ámbito hispánico, a los exhaustivos repertorios bibliográficos realizados desde Derek Lomax y O'Callaghan hasta Benito Ruano, José Luis Martín y, más recientemente, Carlos

37 *Cf.* Rucquoi, A., "La formation culturelle du clergé en Castille à la fin du Moyen Âge", *Le clerc séculier au Moyen Âge*, *París, 1993*, pp. 249-262.

38 El *Anuario de Estudios Medievales* dedicó su vol. 35/2 (2005), de forma monográfica, al clero secular.

39 *Cf.* Rodrigo Estevan, M. L., "Tareas sagradas y hábitos mundanos: notas sobre la moral del clero en el siglo XV", *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gross*, Zaragoza, 1999, vol. II, pp. 1.355-1.368.

40 *Cf.* Villarroel González, O., "Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 36, nº. 2 (2006), pp. 751-781.

de Ayala y Barquero Goñi, entre otros. Las órdenes militares han sido estudiadas en su contexto fronterizo tanto en el ámbito castellanoleonés como en el bajo Aragón por su importancia militar y repobladora. La bibliografía recoge estudios sobre encomiendas y bailías, sobre la configuración del dominio feudal de las distintas órdenes y sobre su papel en la repoblación de ciudades como Salamanca y sus pueblas; así como sobre el funcionamiento interno de órdenes, conventos y encomiendas.

Existen monografías específicas, con la doble vertiente, documental y de estudio, como en el caso del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca, de M. Echániz.

Hay algunas alusiones a su control sobre parroquias, a sus muchos enfrentamientos con mitras y otras órdenes religiosas; pero quizá convendría explorar y profundizar en su papel en la organización parroquial rural y urbana, así como en el análisis del papel desempeñado por las parroquias. A ello añadimos, como hace ya años puso de manifiesto Díaz Ibáñez, la necesidad de analizar el intervencionismo romano sobre las órdenes militares y su actividad[41].

Importancia de los trabajos dedicados al priorato de San Frutos de Duratón, por Linage Conde y Soterraña Martín Postigo.

Hay análisis sobre el papel de los benedictinos, con su participación en la repoblación de Segovia; y cistercienses: su implantación, tanto masculina como femenina, se centra especialmente en Ávila y Segovia, Soria y el bajo Aragón. De los años centrales del siglo XII son el monasterio soriano de Santa María de Huerta, el de San Vicente el Real y Santa María de Sacramenia en Segovia; poco tiempo después fue fundado el abulense de San Clemente de Adaja. Llama la atención la ausencia cisterciense salmantina: el extremo sur del reino de León no dispone de ningún cenobio cisterciense; y, en general, entre el Duero y el Sistema Central predominan los cenobios femeninos sobre los masculinos. Una buena parte de la bibliografía recogida nos muestra el protagonismo del monasterio de Santa María de Huerta, por su proyección inicial y por sus tratamientos arqueológicos actuales representados por C. de la Casa; pero también por la talla de personalidades como Martín de Finojosa, obispo de Sigüenza y abad de Huerta, o Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, ambos fallecidos en la primera mitad del siglo XIII.

Segovia cuenta con un monográfico cisterciense, y el monasterio de Piedra, en Zaragoza, ha tenido gran importancia en la historiografía[42], tanto desde el ámbito

41 Díaz Ibáñez, J., "El pontificado y los reinos peninsulares durante la Edad Media. Balance historiográfico", *En la España Medieval* 24 (2001), pp. 465-536.

42 González Zymla, H., "El monasterio de Piedra en la historiografía de los siglos XIX y XX", *Anales de Historia del Arte*, número extra 1 (2009), pp. 309-322.

histórico como artístico. Sus estudios se han propiciado desde la propia Calatayud y su centro de estudios.

Interesan los estudios sobre premonstratenses (Sancti Spiritus de Ávila), dominicos (Salamanca y Toledo), clarisas (Cuéllar, Segovia, Alcocer y Salamanca), jerónimos (Guadalajara), y Orden de la Merced (Soria, Daroca). Han interesado también las reformas monásticas; especialmente reforma y observancia monásticas desde fines del siglo XIV. Se publican muchos trabajos relacionados con arqueología monástica y recuperación y rehabilitación de fábricas. Sigue siendo corriente publicar documentación monástica y pequeños trabajos locales sobre monasterios. Hay, en cambio, pocas monografías de estudios globales sobre instituciones monásticas, sobre el impacto de los mendicantes, sobre las órdenes de cautivos: trinitarios y mercedarios. Una capilla, un monasterio, un priorato, un cabildo y temas precisos locales son muy frecuentes en los estudios de carácter local o regional y han despertado mucho interés en las publicaciones también de carácter local.

Terciarismo, beguinajes, emparedamientos, beaterios y experiencias similares no cuentan con estudios propios.

5. Religiosidad, solidaridades y beneficencia. Festividades y devociones, santos y milagros, herejías y supersticiones

Una sociedad de frontera es muy permeable a cuanto se refiere a religiosidad y sistemas de solidaridad. En primer lugar, la investigación ha analizado cofradías devocionales y artesanales: sus ordenanzas, su patrimonio (bienes y rentas), la labor por ellas desplegada y su presencia en la vida urbana. Algunas disponían de centros asistenciales para el ejercicio de la caridad, mas no todos los hospitales pertenecían a cofradías; algunos fueron fundados por miembros del sector eclesiástico, especialmente prelados y capitulares, y también se hacen presentes los de órdenes militares.

Las investigaciones se refieren especialmente a las cofradías y hospitales de Toledo; a las cofradías de Sepúlveda, en monografía de Antonio Linage; a cofradías de Teruel y Calatayud; a fundaciones de Cuéllar; a hospitales segovianos tan conocidos como el de San Antonio y a cofradías en Pedraza de la Sierra o Madrigal; a cofradías y hospitales de ciudades y villas; pero también, en algunos casos del ámbito rural.

Pocos estudios hay sobre historia de cofradías en ámbitos extensos, su proyección asistencial y la fundación de obras pías. Sí hay, en cambio, muchos artículos sobre algunas cofradías concretas o algunos aspectos concretos de alguna de

ellas. Salvo Ávila y Sepúlveda, no es frecuente encontrarnos con estudios de ciudades o villas importantes.

Hay que resaltar la importancia del hospital de la Magdalena de Cuéllar[43], una de las fundaciones realizadas por Gómez González, cortesano próximo a los pontífices Benedicto XIII y Martín V.

Los aspectos benéficos son analizados también en trabajos sobre casas de misericordia y obras pías; el reparto de limosnas y la atención a sectores menesterosos: peregrinos y expósitos, pobres y desasistidos. Pero, en muchos casos, para investigaciones más amplias habría que disponer de un tratamiento más amplio de fuentes y acercarse a estudios pormenorizados.

Durante la última década han surgido nuevas interpretaciones en algunos trabajos más generales –como el de M. A. Fábrega sobre el asociacionismo y la religiosidad en Ávila– referentes a la última etapa del mundo medieval y primera de la época moderna: son estudios sobre tendencias del asociacionismo en su vertiente devocional y en el aspecto corporativo, analizando el asociacionismo como ámbito de referencia para la expresión de la religiosidad y entendiendo el marco urbano como escenario vital de dicha religiosidad.

En la frontera surgieron advocaciones marianas propias, de gran éxito en el campo de la difusión y divulgación. Algunas de ellas están relacionadas con tradiciones antiguas. Podemos citar a la Virgen de la Fuencisla, a la Virgen de la Hoz de Molina de Aragón, Santa María de las Aguas de Segovia y Santa María de la Sierra de Sotosalbos.

¿Hay santos fronterizos? García de la Borbolla ha hablado de hagiografía de la frontera. Algunas diócesis, como Osma y Albarracín, cuentan con un santoral hispano-mozárabe. Son santos de ayer y de hoy, a veces en composiciones triples, santos mártires de gran arraigo popular, como los santos segovianos Frutos, Valentín y Engracia; y los abulenses mártires: Vicente, Sabina y Cristeta. Sus devociones en los siglos pleno y bajomedievales han tenido mucho atractivo para la historiografía eclesiástica y local.

En otros casos, son santos también de larga tradición, como Ildefonso de Toledo y Cecilia de Daroca. Hay santos nacidos en la Edad Media, en el mundo urbano, con especial protagonismo en los antagonismos urbanos, en los enfrentamientos entre bandos, como puede ser Juan de Sahagún, patrono de Salamanca. Otros santos septentrionales, otrora significativos en el monacato, son ahora protagonistas en la frontera, como santo Domingo de Silos.

43 Torre de Trassierra, G. de la, *Fundación del hospital de la Magdalena y estudio de gramática de la villa de Cuéllar, hecha por don Gómez González, año 1492*, Madrid, 1896.

Hay colecciones de milagros que se recogieron y difundieron ampliamente, como los realizados por san Frutos y san Juan de Sahagún. Hay titularidades marianas de reconocido prestigio taumatúrgico, como pone de manifiesto la colección de milagros de la Fuencisla. Hay milagros que se desarrollaron en la frontera, entre cristianos y musulmanes, como el de los Corporales de Daroca[44], que encierra la devoción sacramental, con la festividad correspondiente y los jubileos, y la constatación del hospital de San Marcos.

Cofradías y devociones aunaban sus fines con procesiones y festividades: la eclosión festiva de la religiosidad popular se manifestaba en la festividad del Corpus Christi, que tiene su cenit en la historiografía de Toledo. La festividad del Corpus Christi la celebraban las cofradías bajomedievales y estaba especialmente ligada al desarrollo de espectaculares desfiles procesionales en los que se fundían lo sacro y lo profano. Estas cofradías han sido muy estudiadas en el contexto hispánico en general.

Hay que prestar atención también a las publicaciones sobre determinados lugares, epicentros de atracción espiritual, por sus reliquias, por la hagiografía o por la existencia de eremitas y monjes que despertaron y aún despiertan una religiosidad popular de gran arraigo, como puede ser el cañón del Duratón.

Junto a creencias y devociones populares aparecieron las supersticiones, muy mezcladas en esa religiosidad popular. El caso mejor estudiado es, tal vez, el de la aragonesa Daroca; y, para el obispado de Osma, los trabajos de Monsalvo sobre contestación religiosa y denuncias a la Inquisición.

En una sociedad de frontera no podemos olvidar los problemas religiosos interconfesionales: los conversos, con Arias Dávila a la cabeza, y toda la problemática suscitada por las creencias, los cambios y la propia Inquisición inicial.

En todo caso, abundan los estudios sobre fundaciones concretas y escasean los estudios generales de ciudades, diócesis y ámbitos amplios. Se pueden abrir nuevas vías de investigación sobre:

a) El papel de los concejos en la beneficencia: interpretaciones globales.

b) Santos y ciudades: ¿qué papel tuvo la hagiografía en la nueva organización diocesana? Análisis de las titularidades parroquiales.

c) El impacto de la beneficencia en el mundo rural.

44 Véase, al respecto, Cueva, G. M. de la, *Historia del divino misterio del Sanctisimo Sacramento de los Corporales de Daroca, que acontesció en la conquista del Reyno de Valencia, y vino por voluntad divina a la ciudad de Daroca, en el reyno de Aragón*, Zaragoza, 1590.

d) El papel de las festividades religiosas en las conmemoraciones bélicas y la ayuda de los santos en la frontera. ¿Hay santos que fueran utilizados en las batallas? Papel de la hagiografía. Alejarse de enfoques localistas.

e) La difusión de cultos no hispánicos: por ejemplo, Tomás Becket en Almazán, Toledo y Salamanca; o San Nicolás de Bari.

6. Cultura

Seculares y regulares han contribuido ampliamente a la elaboración de la memoria histórica a través de sus plumas y comportamientos. La relación bibliográfica consultada apunta, de forma muy significativa, a personajes bajomedievales realmente interesantes. Veamos algunos ejemplos.

El teólogo salmantino Juan Alfonso González, conocido como Juan de Segovia, por su procedencia. Nacido en el último tercio del siglo XIV, murió en 1458. Su personalidad y sus obras han sido estudiadas desde la confrontación entre islamismo y cristianismo, con sus métodos pacifistas: "*per viam pacis et doctrinae*"; por su edición trilingüe del Corán (árabe, latín y castellano), para cuya empresa contó con la ayuda de Isa b. Yabir, alfagén y muftí de Segovia. Esta edición, por cierto, fue donada a la universidad salmantina. Ha sido también bien analizada su participación en el concilio de Basilea, como portavoz y representante de Martín V; y su relación con Nicolás de Cusa; así como su faceta de historiador e islamólogo.

Gómez González, cortesano de Benedicto XIII y Martín V, natural de Cuéllar, coetáneo de Juan de Segovia y del Cisma de Occidente. Excelente jurista, fue arcediano de Cuéllar. La historiografía ha analizado especialmente sus fundaciones en su Cuéllar natal, especialmente el estudio de gramática, pero también su selecta biblioteca.

Clemente Sánchez Bercial, arcediano de Valderas, natural de Sepúlveda, donde nació hacia 1366. Su formación académica era salmantina y se han analizado sus estancias en Sigüenza y Zaragoza. La historiografía ha dedicado varios trabajos al Estudio de Gramática fundado por él en Sepúlveda.

Mencionaremos también a Diego Moxena de Valencia, maestro salmantino, lector de Dante y Petrarca; Pedro Sánchez Ciruelo y el Estudio de Artes de la villa de Daroca; Benedicto XIII y sus relaciones con Santa María de Calatayud, sede del Estudio general por él fundado; los Sánchez Muñoz, herederos de Clemente VII y su relación con Teruel así como su interesante biblioteca; el teólogo Pedro de Osma, de formación salmantina, y sus comentarios las obras de Aristóteles; el

cardenal Pérez Calvillo, próximo a Benedicto XIII, y su biblioteca; y, finalmente, Pedro Tenorio y la Escuela Toledana.

Además, las investigaciones se han orientado hacia las escuelas catedralicias, la fundación de estudios generales y, por supuesto, a las universidades; a clérigos escritores, como Francisco Díez, capitular del cabildo eclesiástico de Molina de Aragón, que en 1474 escribió unas copias del Fuero de Molina, con sus propias anotaciones[45]; y respecto a Toledo, hay múltiples trabajos relacionados con traductores, como Herman el Alemán, que fuera también obispo de Astorga.

El intervencionismo pontificio en las universidades peninsulares es un campo todavía carente de un profundo análisis, especialmente, en nuestro caso, respecto a la universidad salmantina.

A modo de conclusión, exponemos las reflexiones siguientes:

La repoblación, al igual que facilita nuevas formas de organización dentro del ámbito inestable e inseguro de la frontera, ¿permite también la articulación parroquial y diocesana en tiempos anteriores al siglo XII? La parroquia es la célula básica, pero, ¿cuándo arranca en ese contexto fronterizo? ¿Podríamos hablar de iglesias aldeanas o supraldeanas sin ningún tipo de dependencia eclesiástica estable y "oficial" con referencia al siglo XI? ¿Podría utilizarse la expresión "iglesia marginal"?

¿Podría realizarse un análisis de división, por ejemplo, en sexmas, y la organización eclesiástica en arcedianatos, arciprestazgos y vicariatos? Tal vez el ejemplo de Molina de Aragón podría servir de base para un análisis: la casa del obispo, donde se recogían los diezmos, ¿era centro de control económico de las 4 sexmas? A. Barrios señalaba, para el caso abulense, la identificación territorial de arcedianatos y alfoces. ¿Es válida esta identificación para otras diócesis? ¿Hubo superposición de la estructura político-administrativa y de la eclesiástica diocesana?

La consolidación de las diócesis y su evolución y la crisis bajomedieval, a partir de documentación eclesiástica, han sido analizadas por A. Barrios para una investigación demográfica. ¿Cómo se reestructuraron las parroquias? ¿Cómo se jerarquizó el nuevo orden en cuanto a anejos, parroquias y divisiones menores? Los recortes político-administrativos de concejos extremaduranos ¿son proporcionales a los reajustes, recortes y mermas de las diócesis?

Tendríamos que preguntarnos por la influencia, proyección e impacto de los fueros en la división parroquial y por cómo funcionaba la atracción de pobladores y

45 Véase, a este respecto, Herrera Casado, A., *El señorío de Molina*, Guadalajara, 1980, p. 20.

su integración en colaciones: de pobladores a feligreses; e incluso por el comportamiento en las pueblas llevadas a cabo por instituciones eclesiásticas.

En su día fue analizada la política eclesiástica de Fernando III a partir de las relaciones entre la monarquía y el papado: las posturas de Demetrio Mansilla y Linehan, al respecto, son ilustrativas del enfoque que ambos daban a sus investigaciones. Lo que para el primero era un indudable protagonismo pontificio en todos los acontecimientos políticos de la España cristiana, estableciendo una relación directa entre avance fronterizo e intervención y ayuda pontificia, el segundo lo interpretaba como autonomía e independencia del clero respecto a Roma y una dependencia de la Iglesia respecto al poder civil. Ninguna de las dos posturas es suscrita actualmente, al menos de forma decidida ¿Hay que profundizar todavía más en las relaciones entre iglesia fronteriza, monarquía y Roma a partir de las nuevas aportaciones documentales pontificias? Seguiremos preguntándonos todavía por el intervencionismo de la curia pontifica, de los papas, algunos de ellos buenos conocedores de la situación hispánica.

Un siglo después de la conquista de Toledo, durante el sitio de Cuenca, Alfonso VIII y Leonor, con la aquiescencia, e incluso el apoyo, episcopal, fundaron una capilla con la advocación de Tomás Becket; y en Soria, la iglesia de San Nicolás de Bari alberga un ciclo iconográfico sobre dicho mártir cantuariense. Igualmente, en Salamanca hay una iglesia con dicha titularidad. Realmente durante el siglo XII las tierras extremaduranas y de la transierra siguieron asumiendo titularidades ultrapirenaicas. Quiero pensar que el análisis de los cultos y titularidades parroquiales podría aportar informaciones hagiográficas de singular importancia: relación entre prelados de origen externo y las advocaciones difundidas, así como influencia de las órdenes militares, entre otras.

Está insuficientemente estudiado también el ámbito de la beneficencia, que, en un espacio fronterizo, debería haber tenido un cierto protagonismo, especialmente en la consolidación de solidaridades, uno de cuyos campos de actuación habría de ser precisamente la labor de apoyo asistencial.

7. Bibliografía

7.1. Fuentes

Ajo González De Rapariegos y Sainz De Zúñiga, C.M., “Catálogo del Archivo de la Basílica de San Vicente”, *Estudios Abulenses*, 1-2 (1954), pp. 153-164 y 335-342.

– *Historia de Ávila. II. Inventario general de los archivos de la diócesis de Ávila. Más archivos y fuentes inéditas para la historia abulense*, Ávila, 1969.

– *Historia de Ávila. III. Fuentes manuscritas. Antigua documentación del obispado en el archivo Histórico Nacional*, Ávila, 1991.

– *Historia de Ávila, IV. Fuentes manuscritas. Continuación de los archivos parroquiales, conventuales y monásticos*, Ávila, 1992.

Andrés, G. de, "La colección de códices del convento de Santo Tomás de Ávila en la Biblioteca Nacional: su identificación", *Hispania Sacra*, 83 (1989), pp. 105-128.

Barrios García, A., *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Salamanca, 1981.

– "Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV), *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 91-135.

– *Libro de los veros valores del obispado de Ávila (1458)*, Ávila, 1991.

Bartolomé Herrero, B., "Las escrituras de la Historia de Segovia de Diego de Colmenares: estudio e índice", *Estudios Segovianos*, 101 (2001), pp. 43-82.

Beltrán De Heredia, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca, 1218-1600*, Salamanca, 1970-1972.

– *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca 1966-1967.

Canellas López, A., "Inventario de los fondos del archivo de la colegiata de los Corporales de Daroca" (I), *Cuadernos de Historia, Jerónimo Zurita*, 51-52 (1985), pp. 351-376.

Cuella Esteban, O. y Arnal Berniz, R., "Archivos parroquiales de la diócesis de Zaragoza: parroquias del arciprestago de Daroca (1): Anento, Badules, Berrenco, Fombuena, Gallocanta, Langa, Las Cuerlas, Lechón, Mainar, Manchones, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos", *Aragonia Sacra,* 14 (1999), pp. 127-170.

– "Archivos parroquiales de la diócesis de Zaragoza. Catalogación de las parroquias del arciprestazgo de Daroca (II): Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valconchán, Valdehorna, Valdesanmartín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villarreal, Villarroya del Campo", *Aragonia Sacra*, 15 (2000), pp. 79-117.

Diplomatario del cardenal Gil de Albornoz, presentación, e introd, E. Sáez; estudio diplomático por J. Trens, 3 vols., Barcelona, 1976-1985.

Domingos, J. A., "Catálogo documental de Santa María de la Vega de Salamanca (1150-1500)", *Salamanca. Revista de estudios,* 27-28 (1991), pp. 369-398.

Frías Balsa, J. de, "Documentación medieval en la colegiata de San Pedro (Soria)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 17 (2004), pp. 185-200.

García Luján, J. A., *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Soria, 1981.

– *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo, 1982.

Janini, J., "Códices litúrgicos de la catedral de Segovia", *Estudios Segovianos*, 44-45 (1963), pp. 293-321.

Lafoz Rabaza, H., *Colección documental de Santa María la Mayor de Calatayud*, Zaragoza, 2000.

López De Los Mozos, J. R., "La lauda sepulcral de Don Fernando de Andrade y Sotomayor (de Obispo de Sigüenza a Arzobispo de Santiago de Compostela)", *Hidalguía* (2006), pp. 129-143.

Luis López, C., *Estatutos y ordenanzas de la catedral de Ávila (1250-1510)*, Ávila, 2004.

– *Libro de Estatutos de la Iglesia de Ávila en 1513*, Ávila, 2005.

– *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación medieval del Monasterio de las Gordillas)*, vols. I-IV, Ávila, 1997.

Martín Martín, J. L. et alii, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977.

Martínez Ortega, R., "Observaciones sobre algunas colecciones diplomáticas medievales: Bujedo de Candepajares, Nicolás III y Calatayud", *Fortunatae, Revista Canaria de Filología, Cultura y Humanidades Clásicas,* 12 (2001), pp. 161-170.

Marcos Rodríguez, F., *Catálogo de documentos del archivo catedralicio de Salamanca*, Salamanca, 1962.

Martínez Ortega, R., "Observaciones sobre algunas colecciones diplomáticas medievales: Bujedo de Candepajares, Nicolás III y Calatayud", *Fotunatae, Revista Canaria de Filología, cultura y humanidades clásicas*, 12 (2001), pp. 161-170.

Olea Álvarez, P. "Documentos pontificios para la historia de la diócesis de Sigüenza (siglos XII-XIII)", *Wad-Al-Hayara: revista de estudios de Guadalajara*, 13 (1986), pp. 263-276.

– "Documentos pontificios para la historia de la diócesis de Sigüenza (1305-1371)", *Wad-Al-Hayara: revista de estudios de Guadalajara*, 21 (1994), pp. 257-288.

Pardillos Martín, D., *Colección de documentos del archivo parroquial de Báguena (1363-1505)*, Daroca, 2007.

Pascual, J. A. y Pérez, J. I., "Notas sobre el léxico medieval castellano: a propósito de la documentación de la catedral de Ávila", *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 39-68.

Portillo Capilla, T., "Fray Gregorio de Argaiz, OSB. Memorias de la Santa Iglesia y Obispado de Osma (1660)", *Celtiberia*, 51, 96 (2002), pp. 143-178.

Riaño Rodríguez, T. y Gutiérrez Aja, M. C., "Documentos de los siglos XII y XIII del archivo de la catedral de Burgo de Osma", *Archivo de Filología Aragonesa*, 18-19 (1976), pp. 217-282.

Santiago Fernández, S. de, "Las inscripciones góticas de la familia Arce en su capilla de la Catedral de Sigüenza", *Las Inscripciones góticas, II Coloquio Internacional de epigrafía medieval*, León, 2010, pp. 541-562.

Sáez, C., "Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)", *AEM*, 36/1 (2006), pp. 171-199.

Ser, G. del, "Acerca de las fuentes medievales abulenses", *Historia de Ávila*, Ávila, 2000, pp. 165-192.

Sobrino Chomón, T., *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*, Ávila, 1988.

– *Documentación medieval del cabildo de San Benito de Ávila*, Ávila, 1991.

Ubieto Arteta, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.

Villar García, L. M., *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, Salamanca, 1990.

7.2. *La Iglesia extremadurana: diócesis y parroquias, obispos y catedrales, canónigos y clérigos (1960-2010)*

Ajo González, C. M., "Los obispos de Ávila en el siglo XV", *Estudios Abulenses*, 11 (1993).

Almagro Basch, M., "Las vicisitudes de la diócesis de Albarracín y Catálogo de sus obispos", *Teruel: Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 55-56, (1976) (Números dedicados a Homenaje a D. César Tomás Laguía), pp. 11-30.

– "Dos obispos desconocidos de Albarracín", *Teruel: Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 64 (1980), pp. 93-108.

Alonso Romero, J., *La concatedral de Soria*, León, 2003.

Álvarez Villar, J. y Riesco Terreo, A., *La Iglesia Románica y la real Clerecía de San Marcos de Salamanca*, Salamanca, 1990, 2ª edición.

Aniz Iglesias, C. "Restauración de la diócesis de Osma: escuelas espirituales en los siglos XII-XIII", *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, Soria, 2000.

Aranda Pérez, F. J., "El clero parroquial también se acabilda. El cabildo de curas y beneficiados de Toledo", *Sociedad y elites eclesiásticas en la España Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, pp. 237-287.

Arce Oliva, E. C., "Nuevas noticias sobre la construcción de la catedral de Albarracín y los maestros que en ella intervinieron", *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, 3 (1986), pp. 155-180.

Arnanz Ruiz, C., *Santa María la Real de Nieva*, Segovia, 1972.

Arranz Guzmán, A., "Un personaje y un episodio de la guerra civil castellana: el arzobispo Don Gómez Manrique y el ordenamiento de Toledo de 1366", en *Homenaje a D. Emilio Sáez*, Barcelona (1990), 2, pp. 309-321.

– "Los obispos de Sigüenza en tiempos de Pedro I", en *Os reinos ibéricos na Idade Média*: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno / coord. por Luís Adão da Fonseca, Luís Carlos Amaral, Maria Fernanda Ferreira Santos, Vol. 1, Oporto, 2003, pp. 135-139.

Asenjo González, M., "Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social", *En la España medieval*, 20 (1997), pp. 251-280.

Azcona, T. de, *Juan de Castilla, Rector de Salamanca. Su doctrina sobre el derecho de los Reyes de España a la presentación de obispos*, Salamanca, 1975.

Azofra Agustin, G. y Yarza Luaces, J. (coords.), *La Catedral de Ciudad Rodrigo a través de los siglos: visiones y revisiones*, Salamanca, 2006.

Barranco Moreno, D., *Una aproximación histórica a las comunidades de villa y tierra abulenses: la episcopal Bonilla y la señorial Villatoro*, Ávila, 1997.

Barrio Gozalo, M., "La iglesia de Segovia. La Edad Media", en Historia de las Diócesis Españolas, *Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, bajo la dirección de T. Egido, Madrid, 2004.

Barrios García, A., *La catedral de Ávila en la Edad Media: estructuras sociojurídicas y económicas (hipótesis y problemas)*, Ávila, 1973.

– *Estructuras agrarias y de poder en Castilla, el ejemplo de Ávila (1085-1230)*, Salamanca, 1983.

– "Notas sobre la diócesis de Osma en la Edad Media", *Arte e Historia de la diócesis de Osma*, El Burgo de Osma, 1998, pp. 229-258.

– "En torno a los orígenes y la consolidación de la diócesis civitatense", *Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Salamanca-Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2002, pp. 7-48.

Barrios, A. y Martín Viso, I., *Historia Civitatense*, Salamanca, Diócesis de Ciudad Rodrigo, 2001.

Bartolomé Herrero, B., "El señorío temporal de los obispos de Segovia en la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 26/1 (1996), pp. 191-220.

– "El obispo Fernando Sarracín y el supuesto sínodo diocesano de Segovia de 1303", *AEM*, 28 (1998), pp. 679-694.

– "Gil García. Sociedad y poder en Segovia a comienzos del siglo XIV", *Estudios Segovianos*, XXXVIII (1997), pp. 83-119.

– "Obispos extranjeros al frente de la diócesis de Segovia (1120-1742)", *Estudios segovianos*, 105 (2005), pp. 19-54.

– "Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447", *En la España medieval*, 18 (1995), pp. 303-349.

– *Iglesia y vida religiosa en la Segovia medieval (1072-1406)*, Tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid, 2000.

Beneyto Pérez, J., *El cardenal Albornoz, hombre de Iglesia y de Estado en Castilla y en Italia*, Madrid, 1986.

– "Albornoz y sus amigos", *AEM*, 18 (1988), pp. 305-307.

Blázquez Garbajosa, A., *El señorío episcopal de Sigüenza (1122-1805)*, Guadalajara, 1988.

– "El condominio señorial en Sigüenza entre el obispo y el cabildo catedral", *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 91-102.

– "La organización municipo-administrativa de la ciudad de Sigüenza: prerrogativas señoriales y derechos municipales", *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 103-128.

– "Obispo, cabildo y concejo: tres entidades en lucha por el poder en Sigüenza, capital del señorío episcopal saguntino", en E. Serrano Martín y E. Sarasa Sánchez (coords.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)* Vol. 4, 1993, pp. 51-66.

Borreguero Vírseda, V., *El señorío episcopal de Turégano. (Otras historias de Castilla)*, Segovia, 1991.

Canellas Anoz, M., *La iglesia colegiata de Santa María de los Corporales de Daroca y su prior don Francisco Clemente, según vademécum inédito de 1397*, Zaragoza, 1983.

Cantera Montenegro, E., "Pleitos de usura en la diócesis de Osma en el último tercio del siglo XV", *AEM*, 12 (19), pp. 597-624.

Cardenal Albornoz y el Colegio de España en Bolonia, *El*, ed. E. Verdera y Tuells, Bolonia, 1972-1979, 6 vols.

Colliva, P., *Il cardinale Albornoz, lo Stato della Chiesa, le "constitutiones aegidianae (1353-1357)"*, Bolonia, 1977.

Contreras Jiménez, M. E., "Noticias sobre la antigua catedral de Segovia. El hallazgo de San Frutos", *AEM*, 19 (1985), pp. 507-532.

– "Las fortalezas del obispo de Segovia: Turégano y Lagunillas", *Castillos de España*, 95 (1988), pp. 59-66.

– "Diego Arias en la Tradición y en la Historia", *AEM*, 15 (1985), pp. 475-495.

Cortón De Las Heras, M. T., "Sentencia arbitraria para que la ciudad de Segovia y su tierra paguen a la Iglesia Catedral los daños que se hicieron en la catedral románica", *Estudios Segovianos*, 92 (1995), pp. 347-352.

Cuella Esteban, O., "San Pedro Mártir de Calatayud y el papa Luna", *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo* (1975), Teruel, 1981, pp. 131-139.

– "El arcedianato de Calatayud durante la titularidad de don Pedro de Luna", *Simposio Internacional de Ciudades Episcopales* (Tarazona, 1982), Zaragoza, 1987, pp. 69-79.

– "Santa María la Mayor de Calatayud durante el pontificado del Papa Luna", *VI Centenario del Papa Luna: jornadas de estudio*, Calatayud (1994), 1996, pp. 21-44.

– "Las exigencias financieras de la Cámara Apostólica durante el Cisma de Occidente y su repercusión en el arcedianato de Calatayud", *Segundo Encuentro de Estudios Bilbilitanos* (Calatayud 1986), Catalayud, 1989, II, pp. 227-241.

Dávara Rodríguez, F. J., "La significación de la catedral medieval de Sigüenza", *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 10 (1983), pp. 179-196.

Diago Hernando, M., "Notas sobre el origen social del clero capitular de El Burgo de Osma en los siglos XV y XVI", *I Semana de Estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria*, Soria 2000, vol. I.

– "Soria y su tierra en el obispado de Osma durante los siglos XV y XVI. Organización eclesiástica y práctica religiosa", *XIV Centenario de la Diócesis de Osma-Soria. Premios de Investigación*, Soria, 2000, pp. 425-573.

Díaz Ibáñez, J., "Notas y documentos sobre la política beneficial en la diócesis de Sigüenza", *Wad-Al-Hayara*, 28 (2001), pp. 37-48.

Durán Gudiol, A., *La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1064-1104)*, Roma, 1962.

Engels, O., "Reconquista und Reform. Zur Wiedererrichtung des Bischofssitzes von Segovia", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3 (1984), pp. 237-253.

Epalza Ferrer, M. de, "Un 'obispo de Albarracín' en tiempos del Cid y su contexto islamo-cristiano", *Studium: Revista de humanidades*, 3 (1997) (Ejemplar dedicado a: Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya, T. I), pp. 113-134.

Feije, P., "La primacía de Toledo y la libertad de las demás metrópolis de España. El ejemplo de Braga", en VVAA, *La Introducción del Císter en España y Portugal*, La Olmeda, 1991, pp. 61-132.

Fois, M., "La crítica dell'arcivescovo di Toledo Pedro Tenorio al trattato del cardenal Pierre Flandrin sull'inizio dello Scisma d'Occidente (settembre 1379)", *Hispania Sacra*, 33 (1981), pp. 563-592.

Fromherz, U., *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basilea, 1960.

Galindo García, Á., (ed.), *Arias Dávila: obispo y mecenas. Segovia en el siglo XV*, Salamanca, 1998.

García García-Estévez, A., "Episcopologio de la diócesis de Segovia desde sus orígenes hasta nuestros días", *Estudios Segovianos*, 40 (1997), 185-346.

García Hernando, J., "Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia", *Estudios Segovianos*, 64 (1970), pp. 119-145.

García Oro, J., *La Iglesia de Toledo en tiempos del cardenal Cisneros (1495-1517)*, Toledo, 1992.

– *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, Madrid, 1992-1993.

García Sanz, A., "Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Vol. 3, 1975 (Metodología de la historia moderna : economía y demografía), pp. 143-152.

– "Cómo se financió la catedral de Segovia", *Estudios Segovianos*, 85 (1978), pp. 181-230.

García Valdeavellano, L., "Carta de hermandad entre los concejos de la Extremadura castellana y el arzobispado de Toledo en 1295", *Revista Portuguesa de História*, XII (1969), pp. 57-76.

– "Fueros del concejo de Arcediano (Salamanca). Año 1262", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, 1977, II, pp. 245-261.

Gilitz, D., *Los Arias Dávila de Segovia: entre la sinagoga y la Iglesia*, San Francisco, 1996.

Gómez De Castro, A., *De las hazañas de Francisco Jiménez de Cisneros*, reed. de la antiquísima obra, Madrid, 1984. Traducción de J. Oroz Reta.

González García, M., "La Iglesia y el clero salmantino en la Baja Edad Media", *Naturaleza y Gracia*, 55-80 (1973), 269-297.

González Rodríguez, P. y Martín Benito, J. I., "Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 263-293.

Gonzálvez Ruiz, R., "La reorganización de la iglesia de Toledo durante el pontificado de Bernardo de Sédirac, primer arzobispo después de la reconquista (1086-1124)", en López Alsina, F., coord., *El Papado, la Iglesia Leonesa y la basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la sede episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago, 1999.

– "El arcediano Jofré de Loaysa y las parroquias urbanas de Toledo en 1300", *Historia Mozárabe. I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, Toledo, 1978, pp. 91-148.

Grande Martín, J., *Emoción de la ciudad y reportaje de los obispos de Ávila*, Ávila, 1972.

Grassotti, H., "Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII", *Cuadernos de Historia de España (CHE)*, LV-LVI (1972), pp. 1-302.

– "Una *convenientia* prestimonial entre un arzobispo y el emperador", *CHE*, LI-LII (1970), pp. 5-23.

– "¿Otra osadía abulense?", *CHE*, XLVII-XLVIII, (1968), pp. 329-340.

– "Sobre una concesión de Alfonso VII a la iglesia salmantina", *CHE*, XLIX-L (1969), pp. 323-348.

– "Un prelado-señor en las cortes de 1307", *CHE,* XLI-XLII (1965), pp. 340-345.

– "En torno al señorío de Illescas", *Homenaje a D. José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado,* III, Zaragoza, 1977, pp. 119-147.

– "En torno a las primeras tensiones entre las órdenes militares y la sede toledana", *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 17 (1972), pp. 159-169.

– "Dos documentos de tierras toledanas", *CHE*, LXV-LXVI (1981), pp. 469-474.

Guadalupe Beraza, M. L., *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (siglo XV)*, Salamanca, 1972.

Guijarro González, S., "La formación cultural del clero catedralicio en la Salamanca medieval (siglos XII al XV)", *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca, 1991, pp. 449-460.

Gutiérrez Dohijo, E., "Contexto histórico-arqueológico en torno al origen del obispado de Oxoma", *I Semana de Estudios Históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, Soria, 2000, I, pp.197-230.

Heras Hernández, F. de las, *La catedral de Ávila, desarrollo histórico-artístico*, Ávila, 1967.

Heras Muelas, F. J. de las, "El cardenal Mendoza, obispo de Sigüenza", *Anales seguntinos: revista de estudios seguntinos del Centro de Estudios Seguntinos de la Asociación Cultural "El Doncel de Amigos de Sigüenza"*, 1 (1984), pp. 65-76.

Hernández, F. J., "La catedral, instrumento de asimilación", *Toledo, siglos XII-XIII. Musulmanes, cristianos y judíos: la sabiduría y la tolerancia*, Madrid, 1992, pp. 79-97.

Hernández, F. J. y Linehan, P., *The Mozarabic Cardinal. The Life and Times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Sismel-Edizioni del Galluzzo, Florencia, 2004.

Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo: la catedral y la ciudad*, Ciudad Rodrigo, 1982, ed. Facsimilar.

Izquierdo Benito, R., *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980.

– "Modo de explotación del patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo durante la segunda mitad del siglo XIV: contratos de arrendamiento", *Hispania*, nº 145 (1980), pp. 357-393.

– "El patrimonio urbano del cabildo de la catedral de Toledo en la segunda mitad del siglo XIV", *Anales Toledanos*, XIII (1980), pp. 3-24.

– "Bienes, ingresos y gastos de la Obra de la catedral de Toledo durante la primera mitad del siglo XV", *En la España Medieval*, II (1981), pp. 467-484.

– "Gastos por la muerte de un canónigo toledano en el siglo XV", en Reglero, C. (coord.), *Poder y sociedad en la baja Edad Media hispánica*, Valladolid, 2002, vol. I, pp. 413-425.

– "Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales: el caso de Toledo en 1390", *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI,* I, Madrid, 1985, pp. 1081-1104.

Jiménez Carballo, F. J., "El clero secular en la ciudad de Soria en la Baja Edad Media según la documentación de Nuestra Señora del Espino", *Celtiberia* 50.94 (2001), pp. 449-460.

Jornadas de Estudio: VI Centenario del papa Luna, Calatayud-Illueca, 1994-1996.

Lacarra, J. M., "La restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1118-1134), *Revista portuguesa de História*, 10 (1949), pp. 263-286, reimpr. en *Aragonia Sacra*, 2 (1987), pp. 19-34.

Lacombe, C., *Jerónimo de Périgueux (1060-1120), obispo de Valencia y de Salamanca. Un monje-caballero en la reconquista*, Salamanca, 2000.

Le Flem, J. P., "La première version castillane du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Segovie", *Estudios Segovianos*, 64 (1970), pp. 17-47.

Linage Conde, J. A., "La creación de los obispados de Cuenca y Sepúlveda en el contexto de la repoblación foral, *CHE*, 69 (1987), pp. 25-40.

– "La iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda, *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 27-44.

– "Las iglesias de Sepúlveda y sus santos titulares", *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4 (1989), pp. 295-308.

– "La dimensión militar en la Historia. A propósito de la villa de Sepúlveda", *Religión y Cultura*, 29 (1983), pp. 453-97.

Linehan, P., "An Archbishop and his Bankers. Gonzalo Pérez Gudiel of Toledo 1280-1283", en *The Growth of the Bank as an Institution and the Development of Money-Business Law*, Berlín, 1993, pp. 11-17.

– "The Will of Synibaldus de Labro", en *The Processes of Politics and the Rule of Law. Studies on the Iberian Kingdoms and Papal Rome in the Middle Ages*, Aldershot-Burlington, VT, Ashgate-Variorum, 2002, pp. 135-147.

– "Segovia, a "frontier" Diocese in the Thirteenth Century", *The English Historical Review*, 106 (1981), pp. 481-508.

– "A survey of the Diocese of Segovia (1246-7)", *Revista Española de Teología*, XLI (1981), pp. 172-204.

Llamas Martínez, E., *Las ermitas de Salamanca*, Salamanca, 1997.

Loperraiz corvalán, J., *Descripción histórica del obispado de Osma*, 3 vols., Madrid, 1978.

López Villalba, J. M., "El libro de visitas de la iglesia de Santo Tomé de Guadalajara (1484-1620). Estudio diplomático", *Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, 1992, pp. 147-155.

López, M., "La Fortaleza de la antigua catedral de Santa María la Mayor de Segovia", *Estudios Segovianos*, 101 (2001), pp. 193-206.

Lop Otín, M. J., *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, 2003.

– "El siglo XII en la historia del cabildo catedral de Toledo", en Izquierdo Benito, R. y Ruiz Gómez, F. (eds.), *Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 471-494.

– "Fuentes medievales para el estudio del cabildo catedral de Toledo", en *La investigación y las fuentes de los Archivos*, Guadalajara, 1996, vol. II, pp. 789-800.

– "La inmunidad judicial del clero catedralicio toledano en la Edad Media (siglos XI-XV)", en *La Administración de Justicia en la Historia de España*, Guadalajara, 1999, vol. I, pp. 545-560.

– "Normativa capitular del cabildo de Toledo en el siglo XIII", *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia*, 6 (2002), pp. 141-171.

– "Un grupo de poder a fines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo", *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 35/2 (2005), pp. 635-669.

López Arévalo, J. R., *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla: Ávila, su estructura jurídica, siglos XIII-XIX*, Madrid, 1966.

López De Guereño Sanz, M. T., "El patronazgo de los de La Cerda en la catedral de Sigüenza: su capilla funeraria y el retablo de San Juan y Santa Catalina", en *Imágenes y promotores en el arte medieval: miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, 2001, pp. 477-493.

López Pita, P., "Testamento del obispo Sancho Dávila y su influencia en el mayorazgo de Villatoro", *AEM*, 18 (1988), pp. 235-244.

Luis López, C. de, "Un enfrentamiento entre dos señoríos: Valdecorneja y el señorío del obispado de Ávila a principios del siglo XV", *Cuadernos Abulenses*, 34 (2000), pp. 139-172.

– "El cabildo de la iglesia Catedral de Ávila a fines de la Edad Media", *Espacio Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 353-369.

Marchamalo Sánchez, A. y Marchamalo Main, M., *La iglesia magistral de Alcalá de Henares*, Madrid, 1990.

Marco Lasheras, M. P., "Las iglesias de Daroca en el último tercio del siglo XIV según la visita pastoral de 1387", *J. Zurita, Revista de Historia*, 29-30 (1976), pp. 97-127.

Martin, G., "Rodrigue Jiménez de Rada", *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 26, 2003, pp. 11-14.

Martín Benito, J. I. y González Rodríguez, R., "Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520), *SH. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 263-293.

Martín Lázaro, A., "Regla del cabildo de Béjar", *Ofrenda a la Santísima Vírgen del Castañar*, Madrid, 1963, vol. II, pp. 123-192.

Martín Martín, J. L., *El cabildo de la Catedral de Salamanca. Siglos XII y XIII*, Salamanca, 1975.

– "Cabildos catedralicios del occidente español hasta mediados del siglo XIII", *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, OSB*, Abadía de Silos, 1977, vol. 2, pp. 125-136.

– *El patrimonio de la catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1985.

– "Sínodos de Salamanca", *Abadía, IV Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real*, Alcalá la Real, 2003, pp. 307-326.

Martín Martín, M. C., "La universidad de clérigos de Béjar: los contratos de donación y explotación vitivinícola en el siglo XIV", *Estudios Bejaranos*, I (1994), pp. 45-58.

Martín Rodríguez, J. L. "El ordenamiento de los capellanes de Segovia", en *Homenatge a la memòria del Professor D. Emilio Sáez. Aplec d'Estudis dels seus deixebles i col.laboradors*, Barcelona 1989, pp. 495-512.

-"Villoria y el testamento de Arias Díaz Maldonado", *Provincia de Salamanca*, 5-6 (1982), pp. 200-205.

Martín Rodríguez, J. L. y Martín Martín, J. L., "Iglesias y pueblos salmantinos de otras épocas", *La Espiga, 100* (1979), pp. 35-38.

Martín, J. L. *et alii*, *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981.

Martínez Drake, L., "Episcopologio de la diócesis de Segovia: noticias de los obispos de Segovia desde sus orígenes hasta nuestros días", *Estudios Segovianos*, 98 (1998), pp. 177-346.

Martínez Taboada, P., "Los obispos aquitanos en los primeros siglos de la Reconquista castellana: su relación con la diócesis de Sigüenza", *Anales seguntinos: revista de estudios seguntinos del Centro de Estudios Seguntinos de la Asociación Cultural "El Doncel de Amigos de Sigüenza"*, 1 (1984), pp. 21-30.

Meseguer Fernández, J., "Relaciones del cardenal Cisneros con su Cabildo catedral", *V Simposio Toledo renacentista*, Madrid 1980, vol. I, pp. 25-147.

– "Cartas inéditas del Cardenal Cisneros al Cabildo de la Catedral Primada", *Anales Toledanos*, VIII (1973), pp. 3-47.

Molénat, P. y Passini, J., *Toledo a finales de la Edad Media. I. El barrio de los canónigos*, Toledo, 1995.

Molénat, J. P., "Des Beni 'Abd al-Malik aux comtes d'Orgaz: le linage de Gonzalo Ruiz de Toledo", en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, Toledo, 1988, 259-279.

Moreno Núñez, J. I., "Poder económico e influencia social de un clérigo castellano del siglo XIV: Sancho Pérez, arcediano de Olmedo", *En la España Medieval*, 24 (2001).

– "Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)", *Hispania Sacra*, XXXVII (1985), pp. 155-187.

Muñoz Garrido, V., *Economía y sociedad de los siglos XIV, XV y XVI en la ciudad de Teruel. Rentas propiedades e influencia social de la Iglesia turolense*, Universidad de Zaragoza, 1991.

Muñoz Párraga, M. C., *La Catedral de Sigüenza*, Guadalajara, 1987.

Mur Raurell, A., "Datos sobre la estructura socioeconómica de la ciudad de Teruel (1495-1556): la parroquia de San Salvador", *Homenatge a la memòria del Professor Dr. Emilio Sáez: aplec d'estudis dels seus deixebles i col.laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 395-407.

Nieto González, J. R., *Santa María la Mayor de Ledesma*, Salamanca, 1975.

Nieto Soria, J. M., "Dinero y política en torno a una vacante episcopal: la provisión de Toledo en 1442", *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, 2004, pp. 1059-1071.

Ostolaza Elizondo, M. I., "El chanciller mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso XI (1311-50)", *AEM,* 18 (1988*)*, pp. 263-274.

Palomeque torres, A., "Aportación a la figura del arzobispo de Toledo Don Gonzalo Díaz Palomeque en el contexto de su época", *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años, III, Anexos de Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1985, pp. 339-399.

Pascua Echegaray, E., "Aproximación al papel del arzobispado de Toledo en el reinado de Alfonso VII", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, V, pp. 219-225.

– "Aproximación al papel del arzobispado de Toledo en el reinado de Fernando III", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, V, pp. 211-217.

Peces Rata, F. G., "Litigios y concordias entre los obispos de Sigüenza y Osma, sobre límites de sus respectivos obispados, en la sección diplomática de la Catedral de Sigüenza", *Memoria Ecclesiae*, 27 (2005), pp. 547-552.

– *La catedral de Sigüenza*, Catedrales de España, vol. IV, 1994.

Pérez De Rada y Díaz Rubín, J., *El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada*, Madrid, 2002.

Pérez Villanueva, J., "Repoblación de Segovia. Restauración de su obispado. Algunas cuestiones críticas", en *Segovia 1088-1988, Actas del Congreso de Historia de la Ciudad*, Segovia 1991, pp. 171-191.

Polo Rubio, J. J., "Episcopologio de Albarracín", *Aragonia sacra: revista de investigación*, 16-17 (2001-2003), pp. 131-139.

Portillo Capilla, T., *Instituciones del obispado de Osma*, Soria, 1985.

– "Don Pedro Montoya, obispo de Osma (1454-1474), *Celtiberia*, 50 (1975), pp. 231-244.

– "Vida administrativa en las catedrales en los siglos XII al XVI", *Memoria Ecclesiae*, IV (1993), pp. 85-99.

– "La Regla de San Agustín en la catedral de Santa María de Osma", *Santo Domingo de Caleruega en su contexto eclesial-religioso*, Salamanca, 1996, pp. 225-281.

– "La congregación de canónigos de San Agustín de la catedral de Santa María de Osma", *XX Siglos*, 33 (1997/3), pp. 69-79.

– "Episcopologio oxomense-soriano", *Celtiberia*, 91 (1997), pp. 9-42.

– "El obispado de Osma en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)", *I Semana de Estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria*, Soria, 2000, pp. 19-36.

– "La villa de Soria y su término en la sentencia de concordia de 1352", *Celtiberia*, 58 (1979), pp. 173-202.

Prous Zaragoza, S., "La iglesia de Toledo (1085-1247)", *En la España Medieval*, IV, vol. II (1984), pp. 833-864.

Quintanilla Raso, M., "Venta de las villas del cabildo", *Estudios Segovianos*, 6 (1954), pp. 336-338.

– "Provisión de prebendas de la catedral", *Estudios Segovianos*, 10 (1959), pp. 525-530.

Rábade Obradó, P., "El proceso inquisitorial contra Juan del Río, racionero de la catedral de Toledo", *AEM*, 28 (1998), pp. 695-708.

Ranz Yubero, J. A. y López De Los Mozos, J. R., "Notas sobre toponimia de Ayllón (Segovia): las parroquias de su arciprestazgo en 1353 (y posteriores añadidos)

y los límites de su territorio según el Catastro de Ensenada (1752), *Estudios Segovianos*, 104 (2004), pp. 395-424.

Reglero De La Fuente, C. "El obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: génesis y problemática", *Santo Domingo de Caleruega en su contexto eclesial-religioso*, Salamanca, 1996, pp. 183-224.

Riesco Terrero, A., *Evolución histórica de las parroquias de Salamanca*, Salamanca, 1966.

– "Constitución pontificia de Inocencio IV dada a la Iglesia de Salamanca el año 1245. Estudio histórico-diplomático", *Ius Canonicum*, 17 (1977), pp. 223-256.

Rius Serra, J., "La legación del cardenal de Luna en España. Servicios comunes", *Hispania Sacra*, 4 (1951), pp. 179-185.

Rivera Recio, F. J., "La provincia eclesiástica de Toledo en el siglo XII (1086-1208), *Anthologica Annua*, 7 (1959), pp. 95-145.

– *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)*, Roma, 1962.

– "La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208), *AEM*, 8 (1972-1973), pp. 692-693.

– "La primacía eclesiástica de Toledo en el siglo XII", *Anthologica Annua*, 10 (1962), pp. 11-88.

– *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966-1976, 2 vols.

– *Los arzobispos de Toledo desde sus orígenes hasta fines del siglo XI*, Toledo, 1985.

Rodríguez Almeida, E., *Ensayo sobre la evolución arquitectónica de la catedral de Ávila*, Ávila, 1974.

Rodríguez Arévalo, J., *Un cabildo Catedral de la Vieja Castilla, Ávila, su estructura jurídica (ss. XIII-XIX)*, Madrid, 1966.

Royo García, J. R., "La administración de las primicias en la archidiócesis de Zaragoza a finales de la Edad Media", *Simposio Internacional de Ciudades Episcopales,* Zaragoza, 1987, pp. 769-779.

Sáez, E., "El cardenal Gil de Albornoz y los beneficios eclesiásticos en Emilia-Romaña (1353-1367)", *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 423-442.

Sánchez Herrero, J., *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, Universidad de La Laguna, 1976.

Sánchez-Oro Rosa, J. J., *Orígenes de la iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*, Salamanca, 1997.

– "Iglesia y poder en Ribacôa y Ciudad Rodrigo: la construcción del espacio político Mirobrigense (1161-1211), *Revista da Faculdade de Letras. História*, Universidade do Oporto, 15, 1 (1998), pp. 313-322.

Sánchez Palencia Mancebo, A., *Fundaciones del arzobispo Tenorio. La capilla de San Blas de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1985.

Sánchez Rodríguez, M., "Orígenes de un conflicto: las provisiones en el cabildo catedralicio de Salamanca", *Salamanca y su proyección en el mundo*, Salamanca, 1992, pp. 355-365.

Sánchez Sánchez, X. M., "El arzobispado Don Gonzalo de Aguilar en Santiago de Compostela (1348-1351)", *AEM*, 40/1 (2010), pp. 61-74.

Sánchez Sesa, R., Notas sobre la participación de un eclesiástico en la guerra a finales del siglo XIV. Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1377-1399), *Archivos Leoneses*, 97-98 (1995), pp. 281-291.

Santamaría Lancho, M., "La organización económica del cabildo catedralicio de Segovia, siglos XIII-XIV", *En la España medieval, III. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, II, pp. 505-540.

– "Lugares del señorío del cabildo catedralicio de Segovia. Notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del siglo XV", en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I. Edad Media, Burgos, 1983, pp. 441-461.

– "La explotación económica del patrimonio urbano del cabildo catedralicio de Segovia en el siglo XIV", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, Madrid, 1985, vol. I, pp. 671-700.

– "Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia (siglos XIII-XIV), *En la España Medieval*, IV (1984), pp. 917-962.

– "El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV", *Studia Historica. Historia medieval*, VIII (1990), pp. 47-78.

– "Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: la distribución de los préstamos", *Hispania Sacra*, 72 (1983), pp. 683-702.

Sanz y Sanz, H., "Bosquejo histórico de dos catedrales, *Estudios Segovianos*, 56-57, (1967), pp. 161-205.

– "Don Raimundo de Losana", *Estudios Segovianos*, 52 (1966), pp. 47-61.

– "La consagración de la catedral de Segovia", *Estudios Segovianos*, 59-60 (1968), pp. 167-183.

Schmidt, T., "Neuen und alte Handscriften der Konstitutionen des Egidio Albornoz für den Kirchenstaat", *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, 64 (1984), pp. 369-384.

Simposio Nacional sobre Ciudades Episcopales (Tarazona, 1982), Zaragoza, 1987.

Tomás Laguía, C., "La erección de las diócesis de Albarracín", *Teruel*, 10 (1953), pp. 201-230.

– *La desmembración de las Iglesias de Albarracín y Segorbe*, Teruel, 1965.

Torralba Soriano, F., *Iglesia Colegial de Santa María de los Sagrados Corporales de Daroca*, Zaragoza, 1974, 2ª ed.

Torre García, L., "Pleitos y conflictos sociales en el obispado de Osma, siglos XI-XV", *Revista de Soria*, 18 (1997), pp. 65-80.

Torres Jiménez, R., "El Libro de los beneficios del Arzobispado de Toledo (1501) y la geografía archidiocesana", *Memoria Ecclesiae*, XXVIII (2006), pp. 473-501.

Trenchs Odena, J., "La Iglesia de Sigüenza durante los primeros años de Juan XXII: episcopologio de Simón de Cisneros (1316-1327)", *Wad-Al-Wayara*, 6 (1979), pp. 83-95.

Ubieto arteta, A., "Los primeros años de la diócesis de Sigüenza", *Homenaje a Johannes Vincke*, Madrid, 1962-1963, pp. 135-148.

Val Valdivielso, M. I., "Problemas económico beneficiales en el obispado de Osma en la Edad Media", *Actas de la I Semana de estudios Históricos de la diócesis de Osma-Soria* (15-17 de Septiembre de 1997), Soria, 2000, vol. II.

Vera Fajardo, G., *La eclesiología de Juan de Segovia en la crisis conciliar*, Vitoria, 1968.

VV.AA. *Piedras vivas. La catedral de Toledo en 1492: Mendoza y Cisneros, dos legados artísticos y culturales*, Toledo, 1992.

– *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas,* Salamanca, 1998.

Villalba Ruiz De Toledo, F. J., *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.

Villar García, L. M., "Un conflicto interdiocesano en la Edad Media: Palencia y Segovia y la división de Wamba", *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1987, II, pp. 385-399.

Villarroel González, Ó., "El reflejo léxico de las posturas políticas: vaivenes políticos de un prelado de sangre regia", *Espacio, Tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, 20 (2007), pp. 265-287.

– "Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la monarquía", *Celtiberia*, 95 (2001), pp. 133-162.

– *Los arzobispos de Toledo y la monarquía en tiempos de Juan II de Castilla*, Toledo, 2002.

– "Las relaciones políticas entre los arzobispos toledanos y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454)", en *Iglesia y religiosidad en España: historia y archivos* (Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos), Guadalajara, 2002, pp. 741-770.

Zunzunegui Aramburu, J., "Para la historia de la diócesis de Segorbe-Albarracín en la primera mitad del siglo XIV", *Anthologica Annua*, XVI (1968), pp. 11-24.

7.3. El espacio monástico: la vida de los regulares

Altaba Escorihuela, J., *Cantavieja y su bailía*, Madrid, 1978.

– *El monasterio de Santa María de El Olivar y pueblos aledaños*, Teruel, 1979.

Aniz Iriarte, C., "Espiritualidad de Santo Domingo. Experiencia de vida entre Caleruega y Osma (1170-1203)", en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto eclesial religioso. IV Jornadas de Estudios medievales*, Caleruega, 1995, Salamanca, 1996, pp. 13-64.

Aniz Iriarte, C. y Hernández, J. M., *Santo Domingo, canónigo de Osma. Presencia dominicana en la diócesis de Osma*, Salamanca, 1997.

Astorga Arroyo, I., "San Martín de Finojosa, la gran figura del real monasterio cisterciense de Santa María de Huerta", *Cistercium*, 83 (1962), pp. 229-236.

Ávila Seoane, N., "Señoríos del monasterio de Santa María de Huerta", en *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón,* coord. M. I. del Val Valdiviesoy-P. Martínez Sopena, 1 / coord. D. Pelaz Flores, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, pp. 313-330.

Barrios Sotos, J. L., *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1597)*, Toledo, 1997.

Barrios, A., "El monasterio de San Clemente de Adaja", *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 98-101.

Bartolomé Herrero, B., "Una primera referencia documental sobre el convento de Santa Clara de Segovia: el pleito entre doña Mencía y su hermana la monja Sancha Díaz (1342)", *Estudios segovianos*, 92 (1995), pp. 279-290.

Beato Juan Bautista, J. M. del, "Conventos de los trinitarios calzados en Salamanca", *Estudios Trinitarios*, 2 (1964), pp. 129-130.

Beloqui Grajera, A. M. et alii, *Rehabilitación del Real monasterio de Santa Ana de Ávila*, Ávila, 1991.

Beltrán De Heredia, V., "Noticias y documentos para la biografía del cardenal Juan de Torquemada", *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 30 (1960), pp. 53-148.

– "El convento de San Esteban en sus relaciones con la Iglesia y la Universidad de Salamanca durante los siglos XIII, XIV y XV, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, 1 (1971), pp. 165-186.

Benito Durán, A., "Datos para la historia del monasterio basiliano de Nuestra Señora de la Salud de Cuéllar", *Estudios Segovianos*, 79 (1975), pp. 103-151.

Benito Ruano, E., "La encomienda templaria y sanjuanista de Cantavieja (Teruel)", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado,* Zaragoza, 1977, t. III, pp. 149-166.

Bermúdez Ramiro, J., *Documentación latina acerca de la unión de los monasterios de San Millán, Santa Escolástica y Santa Ana de Ávila*, Valencia, 1985.

Cabrera Muñoz, E., "En torno a la fundación del monasterio de Sacramenia", *Estudios Segovianos*, 79 (1975), pp. 63-83.

Calleja Guijarro, T., "Donaciones segovianas medievales al monasterio de San Millán de la Cogolla", *Anexos de Cuadernos de Historia de España, Homenaje a C. Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, 1983, II, pp. 399-422.

Cárcel Ortí, M. M. y Pons alós, V., "Las rentas monásticas del monasterio de Vall de Christ en 1444 a través de la décima apostólica de Segorbe-Albarracín", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 81, 1 (2005), pp. 305-315.

Casa Martínez, C. de la, "El proyecto de restauración del monasterio de Santa María de Huerta (Soria). Aspectos arqueológicos", *Revista de Arqueología*, 54 (1985), pp. 49-55.

– "Santa María de Huerta: excavaciones en la cilla", *Cistercium*, 164 (1983), pp. 153-156.

– "La arquitectura cisterciense y los problemas freáticos: el caso del monasterio de Huerta", *Cistercium*, 184 (1991), pp. 123-133.

– "Arqueología hortense, II. Excavaciones 1982-1984", *Cistercium*, 190 (1992), pp. 555-593.

– "Arqueología hortense III: estudios complementarios", *Cistercium,* 192 (1993), pp. 163-205.

– "Notes sur les systèmes hydrauliques du monastère cistercien de Huerta à Soria (Vieille Castille, Espagne)", en *L'hydraulique monastique*, Grâne, 1996, pp. 211-219.

Casa, C. de la y Terés, E., *Monasterio cisterciense de Santa María de Huerta*, Almazán, 1982.

Casa, C. de la y Rubio, A., "El monasterio cisterciense ¿del Sancti Spiritus?, Tardesillas (Soria)", *Cistercium*, 196 (1994), pp. 81-85.

Castro Santamaría, A, "Sobre la fundación y construcción de la iglesia de San Esteban de Salamanca", *Archivo Dominicano*, 13 (1992), pp. 155-174.

Cóllar De Cáceres, F. "Datos inéditos sobre el convento de Santa Clara de Cuéllar", *Estudios Segovianos*, 100 (2000), pp. 19-32.

Colombás, G. M., "Orígenes y primer desarrollo del colegio de San Vicente de Salamanca", *Salmanticensis*, 7 (1960), pp. 257-330.

Contel barea, C., *El Císter zaragozano en los siglos XIII-XIV*, Zaragoza, 1977, 2 vols.

Cueto Ruiz, R., *Historia de una real abadía segoviana*, Segovia, 1965.

Díaz Ibáñez, J., "Santa María de Monsalud. Reconstrucción histórica de un cenobio cisterciense", *Cistercium*, 201 (1995), pp. 357-474.

Domínguez, J., "Santa María de Huerta en los capítulos generales del Císter", *Cistercium*, 83 (1962), pp. 255-263.

Domingos García, J. A., "Santa María de la Vega: cartografía señorial (siglos XIV y XV)", *I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca, 1992.

Echániz Sans, M., "El monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca. Un espacio monástico de mujeres de la orden militar de Santiago siglos XIII-XV)", *Studia Historica. Historia medieval*, IX (1991), pp. 43-66.

– *Las mujeres de la orden militar de Santiago en la Edad Media*, Salamanca, 1992.

– "La puebla de Sancti Spiritus de Salamanca. Un señorío de la Orden de Santiago en el siglo XIII", *I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca, 1992, pp. 423-437.

– *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática,* Salamanca, 1993.

– *El Císter. Órdenes religiosas zaragozanas*, Zaragoza, 1987.

Esteban Marco, L., "Pergaminos de Santa María de Huerta en el Archivo Histórico Nacional", *Celtiberia*, 23 (1962), pp. 139-145.

Fernández Esteban, S. et alii, "Intervención arqueológica en el priorato de San Frutos de Duratón, Segovia", *Estudios Segovianos*, 96 (1997), pp. 127-149.

Fernández Izquierdo, F., "Órdenes militares y régimen señorial: los dominios de Calatrava en tierras de Guadalajara (siglos XI-XIV)", *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 12 (1985), pp. 69-80.

Fernández Martín, P., "Los monasterios de Buenafuente y Santa María de Huerta y el arzobispo Jiménez de Rada", *Celtiberia*, 26 (1963), pp. 159-181.

Ferrer Romaguera, M. V. y Sanchis Alfonso, J. R., *La configuración del dominio feudal de la orden de San Juan del Hospital en las bailías de Aliaga, Cantavieja y Castellote (siglos XII-XIX)*, Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, 2003.

Flórez Valero, J. A., *Monasterio de San Antonio el Real de Segovia*, Segovia, 1988.

Fuente Cobos, C. de la, "El monasterio de Santa María de Piedra", *El Císter: órdenes religiosas zaragozanas*, Zaragoza, 1987, pp. 141-164.

García Arancón, R., "El archivo de Santa Clara de Soria", *Archivo Iberoamericano*, 213-214 (1994), pp. 105-104.

García Miralles, M., *La Orden de Predicadores en la provincia de Teruel*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1964.

Gavilán, L., *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*, Valladolid, 1986.

Gómez Pérez, J., "Jiménez de Rada y su traductor Domingo Pascual", *Celtiberia*, 12 (1962), 119-129.

Gómez Santos, A., "Santa María de Párraces, Nuestra Señora de la Sierra y San Pedro de los Picos", *Estudios Segovianos*, 23 (1971), pp. 301-316.

Gómez Vozmediano, M. F., "Las Órdenes Militares y el Episcopado en el ocaso del Medievo: los freires de Santiago y la Mitra de Toledo", *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, 9-10 (2000), pp. 365-402.

González Cano, H., "Influencia de San Martín de Huerta en la fundación y preeminencia del Real Monasterio de Santa María de las Huelgas de Burgos", *Celtiberia,* 23 (1962), pp. 77-92.

González Herrero, M., "Tensiones históricas en torno a la fundación de Santa María la Real de Nieva", *Estudios Segovianos*, 91 (1994), pp. 211-225.

Grassotti, H., "En torno a las primeras tensiones entre las órdenes militares y la sede toledana", *Anales de historia antigua y medieval*, 17, 2 (1972), pp. 155-169.

Gutiérrez millán, M. E., "La acción de las órdenes militares en la configuración urbana de Salamanca: tercera repoblación o repoblación interior", *Studia Historica. Historia Medieval*, 22 (2004), pp. 57-89.

Hernández Sanfrutos, M. C., "La iglesia del convento de Santa Isabel de Segovia", *Estudios segovianos*, 36 (1995, II), pp. 83-120.

Herrera Casado, A., *Monasterios y conventos en la provincia de Guadalajara*, Guadalajara, 1974.

– *Monasterios medievales de Guadalajara*, Guadalajara, 1999.

Iturgaiz, D., "Osma, plataforma espiritual de Santo Domingo de Guzmán", *Archivo Dominicano*, 17 (1996), pp. 231-250.

Laliena corbera, C., "El Císter en el Valle medio del Ebro: repoblación y roturaciones en el dominio del monasterio de Rueda", *AEM*, 16 (1986), pp. 93-106.

– "Les ordres militaires et le repeuplement dans le sud de l'Aragon (XIIIe. siècle)", *Sisièmes Journées internationales d'histoire: Les Ordres militaires, la vie rural et le peuplement en Europe Occidentale (XIIe.-XVIIIe. siècles)*, (Flaran, 1984), Auch, 1986, pp. 225-232.

Ledesma Rubio, M. L., *Templarios y hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1982.

– "La colonización del maestrazgo turolense por los templarios", *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 69-94.

Linage Conde, J. A., "Sucesión de familias religiosas en el cañón del Duratón", *AEM*, 18 (1988), pp. 113-122.

– "El Duratón sacro de san Frutos y sus hermanos Valentín y Engracia: del eremitismo visigodo al patronazgo benedictino y diocesano", *Hispania Christiana, Estudios en honor del profesor José Orlandis*, Pamplona, 1988, pp. 257-278.

– "Un caso de colonización benedictina. La repoblación de Sepúlveda", *Cistercium*, 32 (1980), pp. 205-222.

– "La donación por Alfonso VI a Silos del futuro priorato de San Frutos y el problema de la despoblación", *AHDE*, 41 (1971), pp. 973-1011.

– "La iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda", *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, Toledo, 1987, pp. 229-250.

López De Guereño Sanz, M. T., "Santa María de Huerta, panteón de la nobleza castellana, *De arte: revista de historia del arte*, 6 (2007), pp. 37-56.

López Hernández, F., "El Císter y Ávila en el noveno centenario del nacimiento de san Bernardo", *Estudios Abulenses*, 9 (1992), pp. 115-130.

Marcos Villán, M. A., "Acerca de los sepulcros de alabastro de la iglesia del convento de San Francisco de Cuéllar (Segovia), panteón de don Beltrán de la Cueva, I Duque de Albuquerque", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 16, 1-2 (1998), pp. 199-220.

Martín Postigo, M. S., *San Frutos de Duratón. Historia de un priorato benedictino*, Segovia, 1984.

– "Donación del 'Lugar de San Frutos' por Alfonso VI a Silos", *Estudios Segovianos*, 65-66 (1970), pp. 333-397.

– "El monasterio de Santa María de Contodo en Cuéllar", *Cistercium*, 155 (1979), pp. 157-185.

– "Santa María de Sierra", *Cistercium*, 163 (1982), pp. 243-263.

– *Santa María de Cárdaba, priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid, 1979.

Martín Prieto, P., "La fundación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (1252-1260), *Hispania Sacra*, 115 (2005), pp. 227-241.

Martínez Frías, J. M., *El monasterio de Nuestra Señora de la Victoria: la orden jerónima en Salamanca*, Salamanca, 1990.

– *El convento de Santa Isabel de Salamanca*, Salamanca, 1987.

Merino De Cáceres, J. M., "El monasterio de San Bernardo de Sacramenia", *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 54 (1982), pp. 99-163.

– "El exilio del monasterio de Santa María de Sacramenia", *Estudios Segovianos*, XXIX, 85 (1978), pp. 279-310.

– "Los monasterios viajeros: Ovila y Sacramenia", en J. L. Hernando, P. L.Huerta y M. A. García Guinea (coords.) *Viajes y viajeros en la España medieval,* Fundación Santa María la Real, 1989, pp. 231-262.

Muñoz Garrido, V., "Las relaciones económicas entre los templarios y el capítulo general de racioneros de Teruel: fuentes para su estudio", *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 555-564.

Mur i Raurell, A., *La encomienda de San Marcos. La orden de Santiago en Teruel (1200-1556)*, Teruel, 1988.

Navarro Espinach, G., "Navarluengo, un lugar de la bailía de Cantavieja, en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), pp. 543-558.

Parrondo, C., "Saltus Alvus. La Cartilla de Sotosalbos", *Estudios Segovianos*, 64 (1970), pp. 77-108.

Pascual, F. R. de, Merino Salvadó, C., "Cuidados y cargos del P. Cillerero de Santa María de Huerta", *Cistercium*, 195 (1993), pp. 735-830.

Pérez Arribas, A., *El monasterio de Monsalud*, Guadalajara, 1978.

Pérez-Embid Wamba, J., "Del Císter medieval castellano: San Vicente de Segovia y San Bernardo de Guadalajara", *Cistercium,* 160 (1981), pp. 371-381.

Pérez González, M. D., "Lento proceso de construcción de la iglesia del monasterio de la Trinidad de Daroca", *Homenaje a Don Federico Balaguer Sánchez*, 1997, pp. 239-248.

Pérez Rioja, J. A., "Exposición conmemorativa del VIII centenario de la fundación del Real Monasterio de Santa María de Huerta", *Celtiberia*, 23 (1962),, pp. 153-161.

Pérez De Tudela y Bueso, M. L., "El convento de Santa Clara la Real de Toledo (1247-1993)", *Archivo Ibero-Americano*, 54, 213-214 (1994), Congreso Las Clarisas en España y Portugal, 1º, Salamanca, 1993, pp. 485-510.

– *El Monasterio de Santa Clara la Real de Toledo: Estudio sobre una encomienda regia monástica. 1376-1779*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1993.

Pinaga, A., "Los fundadores del Real Monasterio de Santa María de Huerta", *Celtiberia*, 23 (1962), pp. 51-76.

Pinilla González, J., *El arte de los monasterios y conventos despoblados de la provincia de Salamanca*, Salamanca, 1978.

Polvorosa López, T., *Santa María la Real de Huerta*, Huerta, 1963.

– "El refectorio de conversos de Santa María de Huerta", *Cistercium,* 110 (1967), pp. 113-129.

Portillo Capilla, T., *Dominicas de San Esteban de Gormaz, fundación de Santo Domingo de Guzmán (1218/9-1270)*, Salamanca, 2003.

– "La regla de san Agustín en la Catedral de Santa María de Osma", en C. Aniz y L.V. Díaz Martin, *Santo Domingo de Caleruega. Contexto eclesial religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales* (Caleruega, 1995), Salamanca, 1996, pp. 225-244.

Quadrado, J. M., Parcerisa, F. J., *Comunidad de Calatayud. Monasterio de Piedra*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Calatayud, 2003.

Revuelta Somalo, J. M., *Los jerónimos. Una orden religiosa nacida en Guadalajara. 1: la fundación 1373-1414*, Guadalajara, 1982.

Riesco Terrero, A., *Datos para la historia del real convento de Clarisas de Salamanca. Catálogo documental de su archivo*, León, 1977.

Ríos De La Llave, R., "La *cura monialium* en los monasterios de monjas dominicas de la Castilla del siglo XIII: un análisis comparativo entre dos comunidades", *Hispania Sacra*, 121 (2008), pp. 47-65.

Rodríguez, J. L., "Analysis of Disorders Affecting the Church of the Cistercian Monastery of Santa María de Huerta (Spain)", in *The Enginneering Geology of Ancient Works, Monuments and Historical Sites*, Rotterdam, 1988, pp. 351-356.

Romero Redondo, A., "Hacia una biografía científica de S. Martín Finojosa", *Celtiberia*, 23 (1962), pp. 93-115.

– "Doña Sancha Gómez, madre de San Martín de Finojosa", *Celtiberia*, 31 (1966), pp. 71-99.

– "San Martín de Finojosa y la orden cisterciense", *Cistercium,* 102 (1966), pp. 109-122.

– "San Martín visto por su biógrafo, el monje Ricardo", *Cistercium*, 120 (1970), pp. 300-309.

– "San Martín de Finojosa y la supremacía de las Huelgas", *Cistercium*, 173 (1987), pp. 299-316.

– "De Cántavos a Huerta. Fundación de la comunidad cisterciense de Santa María de Huerta", *Cistercium*, 176 (1989), pp. 75-107.

– "Los fondos archivísticos del monasterio de Santa María de Huerta", *Monjes y monasterios españoles*, Actas del Simposio, San Lorenzo de El Escorial, 1995, vol. I, pp. 275-305.

Romero Redondo, A., Luzón Núñez De Arenas, L. M., y Anguita Fontechea, I. M., *Santa María de Huerta, un monasterio cisterciense*, Almazán, 1995.

Ruiz Hernando, J. A., *El monasterio de Santa María y San Vicente el Real*, Segovia, 1997.

Sánchez Sierra, A., *El monasterio de Santa María la Real de Nieva*, Segovia, 1983.

San Cristóbal Sebastián, S., *Monasterio de San Vicente el Real de Segovia*, Segovia, 1997.

San Miguel Mateo, A., "El claustro de la iglesia de Santa María de Calatayud, posible mezquita mayor", *Calatayud y Comarca*, Actas del Encuentro de Estudios Bilbilitanos (4, 1993, Calatayud), Calatayud, 1997, vol. 1, pp. 221-238.

Segovia Cisterciense. Estudios de Historia y Arte sobre los monasterios segovianos de la orden del Císter, Monasterio de San Vicente el Real, Segovia, 1991.

Senra, J. L., Palomo, G. y Martínez, A. M., "Revisión de la problemática histórica de Santa María de Huerta", *Retama*, 8-9 (1991), pp.141-147.

Serrano Rodríguez, E., "El patrimonio del convento dominicano de San Pablo, en Toledo (1219-1407)", *Archivo Dominicano,* 27 (2006), pp. 185-222.

Sobrino Chomón, T., "El monasterio premostratense de Sancti Spiritus", *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), pp. 11-39.

Sobrino González, M., "Monasterio de Sacramenia (Segovia)", *Restauración –Rehabilitación*, 25 (1999), pp. 64-65.

Soro López, J. y Sanmiguel Mateo, A., "La primitiva Iglesia de San Benito de Calatayud", *Tercer Encuentro Bilbilitano*, Actas, vol. 1 (1992), pp. 345-372.

Tunstal, L. A., "Santa Clara de Salamanca y el testamento de doña Gilota: un conflicto franciscano en el Medievo" *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 281-300.

Valle López, A. del, "Monasterios y conventos de monjas en la diócesis de Osma en la Edad Media y Moderna. La formación femenina", *I Encuentro de estudios históricos de la Diócesis de Osma-Soria*, Soria, 2000, pp. 291-304.

Valle Pérez, J. C., "Santa María de Sacramenia. Aproximación al proceso constructivo de su Iglesia", *Segovia cisterciense*, 1991, pp. 95-106.

– "El trazado y construcción de los monasterios cistercienses castellano-leoneses. Consideraciones a propósito de las campañas de la iglesia de Sacramenia", en *Alfonso VIII y su época, II Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1992, pp. 217-234.

Vázquez, I., "Documentación pontificia medieval de Santa Clara de Salamanca. Un suplemento al *Bullarium Franciscanum*", *Studia Historico-Eclesiastica*, 19 (1977), pp. 347-418.

Velasco bayón, B., "Documentación sobre el convento de la Trinidad de Cuéllar", *Estudios Segovianos*, 86 (1989), pp. 405-447.

– "El monasterio de San Francisco de Cuéllar", *Archivo Ibero-Americano*, 33 (1973), pp. 270-300.

Vv.Aa, *Segovia cisterciense. Estudios de historia y arte sobre los monasterios segovianos de la orden del Císter*, Segovia, 1991.

Yáñez Neira, D., "Segovianos ilustres en la Orden del Císter", *Segovia cisterciense*, 1991,175-190.

– "El monasterio de Montesión, cuna de la Congregación de Castilla", *Anales Toledanos*, IX (1974), 203-287.

– "El monasterio cisterciense de Santa María la Real de Arévalo y sus abadesas", *Cistercium*, 69 (1960), pp. 124-142.

– "En el monasterio de Piedra se forjó la congregación de Castilla", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 27-28 (1974-1975), pp. 153-172.

Zamora Lucas, F., "La orden de la Merced en Soria (1299-1810)", *Celtiberia*, 38 (1969), pp. 243-255.

– "Mitras y coronas en el Real Monasterio de Santa María de Huerta", *Celtiberia,* 23 (1962), pp. 7-50.

Zaragoza Pascual, E. "Abadologio del monasterio de San Vicente de Salamanca (siglos XIII-XIX)", *Archivos Leoneses*, 83-84 (1988), pp. 113-155.

– "El monasterio benedictino de San Vicente de Salamanca. Un estado de la cuestión", *Miscelánea Alfonso IX*, 2008, 2009 (Ejemplar dedicado a: Universidades Hispánicas: Colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna (I), pp. 75-108.

Zolle Betegón, L., "El monasterio de San Bartolomé de Lupiana. Precisiones en torno a su construcción: 1504-1612)", *Archivo Español de Arte*, 275 (1996), pp. 269-285.

7.4. *La iglesia y la beneficencia. Religiosidad. Herejía y superstición*

Alonso Romero, F., "El hospital de San Agustín de El Burgo de Osma", *Celtiberia*, 87-88 (1994).

Alvargonzález Terrero, M. et alii, *El santuario y el camarín de la Virgen de la Peña de Sepúlveda*, Sepúlveda, 1966.

Arellano García, M., Datos para la historia de las parroquias de Toledo y las cofradías de las mismas", *Toletum*, 9 (1979), pp. 91-108.

Barriguín Fernández, H., "La Cofradía de la Inmaculada de Toledo y el Cardenal Cisneros: un modelo de asociación mariana y benéfica", *Archivo Ibero-Americano*, 264 (2009), pp. 585-624.

Barrios García, A., "La leyenda medieval de los mártires de Ledesma", *Salamanca, Revista de estudios*, 43 (199), pp. 193-225.

Bartolomé Herrero, B. y Sánchez Díez, C., "Nuestra Señora de las Aguas, una olvidada advocación segoviana", *Estudios Segovianos*, 84 (1996), pp. 153-170.

Caballero Escamilla, S., "Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de Santo Tomás de Ávila", *AEM,* 39/1 (2009), pp. 357-387.

Carmona moreno, F., "San Juan de Sahagún, pacificador y patrón de Salamanca", *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte*, El Escorial, 2008, pp. 593-612.

Ceballos-Escalera Gila, A., "La cofradía de los bienaventurados mártires San Fabián y San Sebastián de la villa de Pedraza de la Sierra", *Hidalguía*, 31 (1983), pp. 279-288.

– "Religiosidad cristiana femenina en Segovia en el Medievo y la Modernidad", en A. Muñoz (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, pp. 129-150.

Contreras Jiménez, M. E., "La devoción medieval a la Virgen de la Fuencisla en la historiografía segoviana", *Devoción mariana y sociedad medieval*, Ciudad Real, 1990, pp. 365-373.

Fábrega, M. A., "Asociacionismo y religiosidad. Una mirada en torno al espacio cofradiero abulense en el tránsito de la modernidad", *Cuadernos de Historia de España*, LXXVIII (2003-2004), pp. 67-102.

Fernández Collado, A., "La limosna del pan del claustro en la catedral de Toledo", *Memoria Ecclesiae*, XI (1997), pp. 237-241.

Ferrer García, F. A., "El santo y la serpiente: leyenda y realidad en el cenotafio de los mártires Vicente, Sabina y Cristeta de Ávila", *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 11-60.

– "Literatura hagiográfica latina en torno a los mártires Vicente, Sabina y Cristeta de Ávila (siglos VII-XI)", *Hispania Sacra*, 121 (2008), pp. 9-46.

Fuentenebro Zamarro, F., *Cantalejo. Creencias y mentalidades*, Madrid, 1966.

Galindo García, A., "Atención a pobres y desasistidos. Hacia una beneficencia socializada en la Segovia del siglo XV", en A. Galindo (coord.), *Segovia*, pp. 468-494.

García De La Borbolla, A., "La hagiografía de frontera. Los santos como defensores de un espacio a partir de los relatos hagiográficos peninsulares (siglos XII-XIII)", en *Frontiers in the Middle Ages. Proceedings of the Third European Congress of Medieval Studies*, Jyväskylä, 10-14 June 2003. / O. Merisalo (eds.) with the collaboration of P. Pahta, Louvain-la-Neuve, Brepols, 2006, pp. 675-691.

– "Santo Domingo de Silos, el santo de la frontera. La imagen de la santidad a partir de las fuentes hagiográficas castellanoleonesas del siglo XIII", *AEM*, 31/1 (2001), pp. 147-190.

Garzón Garzón, J. M., *El real hospital de Madrigal*, Ávila, 1985.

Goitia Graells, M., "Cofradías y hermandades de Toledo: Real e Ilustre Cofradía de Santa Caridad", *Toletum*, 7 (1971-1974), 2009.

Gómez Nieto, L., "El hospital de peregrinos de Segovia: testimonio de su fundación", en H. Santiago Otero (coord.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, 1992, pp. 255-262.

Guerra Guerra, A., "Ordenanzas aprobadas por Cisneros para la cofradía de la Madre de Dios de Toledo", *Revista de estudios extremeños*, 34 (1978), pp. 5-48.

Hernández De Mateo, J. L., "El hospital de San Lázaro de Segovia", *Estudios Segovianos*, 103 (2003), pp. 165-190.

Hernández Jiménez, M., "La Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia de Salamanca", *Memoria ecclesiae*, 21 (2002), ejemplar dedicado a *Religiosidad popular y archivos de la Iglesia; santoral hispano-mozárabe en las Diócesis de España*. Actas del XVI Congreso de la Asociación celebrado en Zaragoza (segunda parte), (11-15 de septiembre de 2000), coord. A. Hevia Ballina, pp. 529-53.

Herrera Casado, A., "La cofradía de San Sebastián en Tartanedo", *Revista Wad-al-Hayara*, 16 (1989), pp. 143-162.

Iglesia y cultura en las Edades Media y Moderna, *Memoria Ecclesiae*, III, Oviedo, 1992.

Izquierdo Benito, R., "Bienes y rentas del Hospital de la Misericordia de Toledo durante la primera mitad del siglo XV", *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 169-178.

Lacarra Ducay, M. C., "Devoción a santa Cecilia en Daroca: el retablo gótico de la iglesia de Santiago", *NASSARRE: Revista Aragonesa de Musicología*, 12, 1 (1996), pp. 9-30.

– *La Puerta del Perdón*, Daroca, 2002.

Linage Conde, J. A., "En torno a los santos Frutos, Valentin y Engracia", *Revista Portuguesa de História,* 27 (1978), pp. 73-104.

– "Geografía religiosa y sucesión de civilizaciones en el cañón del Duratón", *Bivium, Homenaje a M. Cecilio Díaz y Díaz*, Madrid, 1983, pp. 155-166.

– *Las cofradías de Sepúlveda*, Segovia, 1985.

– "La Cofradía de Duratón en la Diócesis de Segovia", en F. J. Campos y Fernández De Sevilla, *Religiosidad popular en España : actas del Simposium,* 1997 (Religiosidad, devociones, culto mariano y a los Santos, mentalidad, ideología, cofradías, Semana Santa, Constituciones, Sinodales ... [etc.]), vol. 1, pp. 99-116.

Lobo Iglesias, E., *La Fuencisla, corazón de Segovia,* Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, 1992.

López Gómez, J. E., "El Corpus Christi de Toledo: metamorfosis de la ciudad y procesión", *Religiosidad popular en España*, Actas del Simposium celebrado en El Escorial (1997), Madrid, 1997, vol. II, pp. 407-420.

– *La procesión del Corpus Christi de Toledo*, Toledo, 1987.

López, T. y Arenas Esteban, J. A., "Religiosidad popular en la comarca de Molina de Aragón: la loa de la Virgen de la Hoz", *Cuadernos de Etnología de Guadalajara*, 27 (1995), pp. 191-220.

Madrid y Medina, Á., "Los comienzos de la hospitalidad santiaguista: el Hospital de Ávila", *Espacio Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 17 (2004), pp. 371-379.

Mañas Ballestín, F., *Capilla de los Corporales. Iglesia colegial de Santa María (Daroca)*, Zaragoza, 2006.

Martín Postigo, M. S., "Santa María de la Sierra (Sotosalbos)", *Cistercium*, 34 (1992), pp. 243-364.

Martín i Ros, R. M., *La Capa de Daroca y los Ornamentos de la Colegial*, Daroca, 2003.

Melero Fernández, I., "Descripción del hospital de Santiago de Toledo a fines del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 459-463.

Merino de Cáceres, M., "Velos litúrgicos penitenciales de los siglos XV al XVII en Segovia", *Estudios Segovianos*, 80-81 (1975), pp. 49-101.

Monsalvo Antón, J. M., "Herejía conversa y contestación religiosa a fines de la Edad Media. Las denuncias a la Inquisición en el obispado de Osma", *Studia Historica. Historia medieval*, II, 2 (1984), pp. 109-138.

Navarro Espinach, G., "El hospital de Santa María de Villaespesa y de San Juan Bautista en la ciudad de Teruel a través de las actas notariales de Alfonso Jiménez (1481-1518)", *Aragón en la Edad Media*, XVI (2000), pp. 565-590.

Pano Gracia. J. L., "Sobre la fábrica y capitulación de la iglesia colegial de Daroca (Zaragoza)", *Artigrama,* 4 (1987), pp. 91-114.

– "La portada del Perdón de la iglesia colegial de Daroca. Estado de la cuestión". *Homenaje al profesor emérito Antonio Ubieto Arteta. Aragón en la Edad Media*. T. VII. Zaragoza, 1989, pp. 511-121.

Pardo, J. S., *Historia de una devoción: Nª Sª de la Antigua de Guadalajara*, Guadalajara: Real Cofradía de Nª Sª de la Antigua, 1992.

Peces Rata, F. G., "Hospitales catedralicios en Sigüenza", *Memoria Ecclesiae*, 10 (1997), pp. 341-347.

Pérez Hernández, M., *La congregación de plateros de Salamanca (aproximación a la platería salmantina a través del archivo de la cofradía y el punzón de sus artífices*), Universidad Pontificia de Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1990.

Pérez Higuera, T., "Escenas de la vida, muerte y hallazgo de las reliquias de San Ildefonso en la Puerta del Reloj de la Catedral de Toledo", *En la España medieval*, V (1986), pp.797-811.

Polo Rubio, J. J., "Santoral hispano-mozárabe de la diócesis de Albarracín", *Memoria Ecclesiae*, 16 (2000), pp. 579-586.

Porres Martín, C., y Cruz Arias, M. J. (eds.), *El testamento de doña Guiomar de Meneses y el Hospital de la Misericordia*, Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1992.

Portillo Capilla, T., "Santoral hispano-mozárabe de la diócesis de Osma-Soria", *Memoria Ecclesiae*, 3 (1992), pp. 206-238.

Quintanilla raso, M., "Los milagros de San Frutos", *Estudios Segovianos*, 16-17, (1954), pp. 277-294.

Rábade Obradó, M. P., "La religiosidad de una familia conversa a finales de la Edad Media: los Arias Dávila", *Ciencias Humanas y Sociedad: la fundación de Oriol-Urquijo (1953-1993)*, Madrid, 1993, pp. 225-234.

– "Mecenazgo religioso y estrategias familiares en la Segovia del siglo XV, Diego Arias de Ávila y el Hospital de San Antonio", *AEM*, 32, 2, (2002) (Ejemplar dedicado a: Las élites urbanas. Estrategias Familiares Prosopografía. Vías de acceso al poder), pp. 915-947.

– "Expresiones de religiosidad cristiana en los procesos contra los judaizantes del tribunal de Ciudad Real/Toledo 1483-1507", *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 303-330.

Resano Sánchez, M., "Cofradía y hospital familiar del señor San Juan de los Labradores de Calatayud", *Cuadernos de Aragón*, 18-19 (1984), pp. 271-304.

Rodrigo Estevan, M. L., "Lo profano y lo religioso en las fiestas ciudadanas aragonesas a través de las actas municipales de Daroca (1423-1526): aspectos metodológicos", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Actas de las VIII Jornadas, coord. A. Ubieto Arteta, Zaragoza, 1993, pp. 191-200.

– "'Encartar los nublos': sobre conjuros y prácticas supersticiosas (Daroca, 1400-1556)", *El Ruejo, revista de estudios históricos y sociales,* 1 (1995), pp. 63-92.

Rodriguez Almeida, E., "La primitiva memoria martirial de los santos Vicente, Sabina y Cristeta", *Atti del VI Congresso Internazionale di Archeologia Christiana*, Ravena, 1962, pp. 781-797.

Rubio Semper, A., "Morir en Ágreda (1500-1520)", *Edad Media. Rrevista de Historia*, 6 (2003-2004), pp. 91-102.

Rubio, A., "La cofradía de clérigos del Burgo de Osma", *XX Siglos*, 8, 33 (1997), pp. 80-86.

Ruiz Ayúcar, M. J., "La casa de la Misericordia o la obra pía de San Martín", *Cuadernos Abulenses*, 4 (1985), pp. 169-174.

Sáez Sánchez, C., "La Casa de Caridad de Sepúlveda: propiedades en la primera mitad del siglo XV", *Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León*, Burgos, 1983, pp. 371-386.

Sánchez Díez, C. y Bartolomé Herrero, B., "El archivo del Hospital de la Misericordia de Segovia (1467-1989)", *Estudios Segovianos,* 99 (1999), pp. 349-364.

Sánchez Herrero, J., "Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XIV y XV", *Hispania*, 126 (1974), pp. 5-51.

Sánchez Prieto, A. B., y Prieto De La Iglesia, M. R., "Provança de los sucesos milagrosos que Nuestro Señor a obrado con los devotos de Nuestra Señora de la Fuençisla", *Estudios Segovianos*, 94 (1996), pp. 585-636.

Sánchez Sánchez, A., *La beneficencia en Ávila*, Ávila, 2000.

– "La beneficencia en Ávila: fundación de la obra de San Martín, hecha por el racionero don Rodrigo Manso", *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 61-100.

– "La atención de la catedral de Ávila a los niños expósitos", *Cuadernos Abulenses*, 30 (2001), pp. 55-124.

Sancho De San Román, R., "El Hospital del Nuncio de Toledo en la historia de la asistencia psiquiátrica", *Anales Toledanos*, 17 (1983), pp. 55-71.

Sobrino Chomón, T., *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*, Ávila, 1988.

Tejero Robledo, E., "Onomástica medieval de Ávila, Salamanca y Segovia y vida cotidiana", *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), pp. 147-168.

Vaca Lorenzo, A. et alii, "Una ordenanza medieval del Concejo salmantino sobre el gremio de "cortidores e çapateros" de la ciudad y su entorno económico

y social", *Salamanca*, *Revista Provincial de Estudios*, 11-12 (1984), pp. 59-96.

Velasco, B., "Gómez González, cortesano de Benedicto XIII y Martín V. Sus fundaciones en Cuéllar", *Hispania Sacra*, 51-52 (1973), pp. 69-102.

– "Obras benéfico-sociales en Cuéllar", *Estudios Segovianos*, 74-75 (1973), pp. 197-343.

Vida y milagros de San Juan de Sahagún, patrono principal de Salamanca, Salamanca, 1979.

7.5. *Vida intelectual, universidades. Cultura*

Alonso Rodríguez, B., García García, A., "Un tratado salmantino del siglo XV sobre los clérigos concubinarios", *Rivista Internazionale di Diritto Comune*, 4 (1993), pp. 65-95.

Aniz Iriarte, C., "Restauración de la diócesis de Osma: escuelas espirituales en los siglos XII-XIII", en T. Portillo Capilla (coord.), *I Semana de Estudios históricos de la diócesis de Osma-Soria*, Soria, 2000, vol. I, pp. 373-415.

Barrios, A., *Juan Ramón de Trasmiera, triunfo Raimundino*, Salamanca: Caja Duero, 2005.

Bodelón García, S., "El segoviano Gundisalvo, motor de las letras latinas del siglo XII", *Estudios segovianos*, 86 (1989), pp. 377-384.

Calleja Guijarro, T., "Clemente Sánchez de Bercial y el estudio de gramática de Sepúlveda", *Archivos Leoneses*, 83-84 (1988), pp. 339-362.

Casado Quintanilla, B., "La biblioteca del Sacro Convento de Calatrava", *Espacio, Tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, 2 (1989), pp. 65-120.

Cuella Esteban, O., *Aportaciones culturales y artísticas del papa Luna (1394-1423) a la ciudad de Calatayud*, Zaragoza, 1984.

Diener, H., "Zur Persönlichkeit des Johannes de Segovia", *Quellen und Forschungen aus italienischer Archiven und Bibliotheken*, 44 (1964), pp. 289-365.

Ferreiro alemparte, J., "Hermann el alemán, traductor del siglo XIII en Toledo", *Hispania Sacra*, 71 (1983), pp. 9-56.

Frechel Merino, A., "La música de Segovia en tiempos del obispo Arias Dávila", *Estudios segovianos*, 96 (1997), pp. 149-171.

Fromherz, U., *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basel und Stuttgart, 1960.

García García, A., "Nuevas obras de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas", *Revista Española de Teología*, 34 (1974), pp. 69-89.

– "En torno a las obras de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas", *Revista Española de Teología*, 35 (1975), 95-99.

García García, A. y Muñoz Delgado, V., "La *Suma* de Pedro de Osma sobre *La Política* de Aristóteles", *Celtiberia*, 31 (1981), pp. 87-110.

Goñi Gaztambide, J., "Conclusiones y nuevas obras de Pedro de Osma", *Celtiberia*, 30 (1980), pp. 59-66.

Guijarro González, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales de la Castilla medieval*, Madrid, 2004.

– *La transmisión social de la cultura en la Edad Media castellana, siglos XI-XV: las escuelas y la formación del clero en las catedrales*, Santander, 1993.

Hernández Montes, B., *Biblioteca de Juan de Segovia. Edición y comentario de su escritura de donación*, Madrid, 1984.

– "Donación de Juan de Segovia al Arca de la Universidad de Salamanca. Dos valiosos restos del archivo del Concilio de Basilea en la Universidad salmantina", *Revista española de teología*, XXXI (1971), pp. 167-188.

Herráez Hernández, J. M., "Estudiantes en los claustros: la universidad en el monasterio de Santo Tomás de Ávila (1493-1824)", *Monjes y monasterios españoles: Actas del Simposium*, Madrid, 1995, vol. I, pp. 457-494.

Labajos Alonso, J., *Pedro de Osma y su comentario a la Metafísica de Aristóteles*, Salamanca, 1992.

– "Pedro de Osma: impulsor del Humanismo y del conocimiento de Aristóteles en Salamanca", *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 22 (1995), pp. 135-158.

– *Pedro de Osma. Comentario a la Ética de Aristóteles*, Salamanca, 1996.

Laboa, J. M., *Rodrigo Sánchez de Arévalo, alcaide de Sant'Angelo*, Madrid, 1973.

Linage Conde, J. A., "El arcediano sepulvedano de Valderas, Clemente Sánchez, en los orígenes de la novela", *Studium Legionense*, 18 (1977), pp. 166-219.

– "El sacramental del sepulvedano Clemente Sánchez y el catecismo del obispo segoviano Pedro de Cuéllar", *Helmántica*: *Revista de filología clásica y hebrea*, 23, 85-87 (1977), pp. 295-314.

– "La liturgia de la misa en el sínodo del obispo de Segovia Pedro de Cuéllar, 1325", *AEM*, 16 (1986), pp. 127-146.

Marcos Rodríguez, F., "Los manuscritos pretridentinos hispanos de ciencias sagradas en la Biblioteca Universitaria de Salamanca", *Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España*, 2 (1971), pp. 261-508.

– "¿Pedro de Osma murió sinceramente arrepentido?, *Revista Española de Teología*, 36 (1976), pp. 111-121.

– "La antigua biblioteca de la catedral de Salamanca", *Hispania*, XIV (1961), pp. 881-313.

– *Extractos de los libros de claustros de la universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)*, Salamanca, 1964.

Marín, T., "Inventario de la biblioteca del cardenal Pérez Calvillo", *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 16 (1960), pp. 115-136.

Martín, J. L. y Linage Conde, J. A., *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987.

Martínez Ángel, L., "Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)", *Memoria Ecclesiae*, XII (1998), pp. 63-69.

Matías Vicente, J. C., "Usos y costumbres salmantinos (sínodos de Ciudad Rodrigo y Salamanca), siglos XIV y XV", *Salamanca. Revista de Estudios*, 43 (1999), pp. 235-50.

Molina López, E., "Fray Darío Cabanelas y Juan de Segovia: una propuesta de paz permanente entre musulmanes y cristianos", *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia,* XI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, León, 2009, pp. 289-306.

Mundó Marcet, M., "Notes entorn de la família i els llibres del papa Climent VIII, Gil Sánchez Muñoz (1396-1446)", *IX Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón y el Mediterráneo*, Zaragoza, 1984, vol. II, pp. 499-500.

Nicolás Crispín, I., "Clemente Sánchez de Bercial, arcediano de Valderas (1419-1426)", *El pasado histórico de Castilla y León,* Actas del I Congreso de Historia

de Castilla y León celebrado en Valladolid, del 1 al 4 de diciembre de 1982, Vol. 1, 1983 (Edad Media), pp. 315-324.

Pétriz Aso, A. I. y San Miguel Mateo, A., "Remodelación del claustro de la colegiata de Santa María de Calatayud, sede del Estudio General fundado por Benedicto XIII", *VI Centenario del Papa Luna (1394-1994). Jornadas de Estudio*, Institución "Fernando el Católico", 1997, pp. 279-298.

Reinhardt, K., *Pedro de Osma y su comentario al Símbolo "Quicumque"*, Madrid, 1977.

Rodrigo Estevan, M. L., "Pedro Sánchez Ciruelo y el Estudio General de Artes de Daroca", *El Ruejo. Revista de estudios históricos y sociales*, 5 (2004), pp. 139-156.

Sánchez-Palencia Mancebo, A., "La escuela toledana de don Pedro Tenorio", *Anales Toledanos*, XXVI (1989), pp. 61-153.

Santiago Otero, H., "Rodrigo Sánchez de Arévalo. Discurso a Pío II con motivo de la conquista de Gibraltar (1462)", *Revista Española de Teología*, 35 (1977), pp. 153-158.

Santiago Otero, H., y Reinhardt, K., *Pedro Martínez de Osma y el método teológico. Edición de algunos escritos inéditos*, Madrid, 1987.

Sanz Santacruz, V., "Juan de Segovia y Nicolás de Cusa frente al islam: su comprensión intelectualista de la fe cristiana", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 181-194.

Soto Rábanos, J. M., "Disposiciones sobre la cultura del clero parroquial en la literatura destinada a la cura de almas (siglos XIII-XV)", *AEM*, 23 (1993), pp. 257-356.

Vázquez Janeiro, I., "En torno a la biblioteca de Juan de Segovia (+1458), *Antonianum*, 60 (1985) pp. 670-688.

– "El maestro salmantino Diego Moxena de Valencia, lector de Dante y Petrarca", *Salmanticensis*, 41 (1994), pp. 397-432.

Velasco, B., "Gómez González, cortesano de Benedicto XIII y Martín V. Sus fundaciones en Cuéllar", *Hispania Sacra*, 51-52 (1973), I, pp. 69-121.

Vera Fajardo, G., *La eclesiología de Juan de Segovia en la crisis conciliar (1435-1447)*, Vitoria, 1968.

Wittlin, C. J., "Un inventario turolense de 1484: los Sánchez Muñoz, herederos de Clemente VIII", *Teruel*, 51 (1974), pp. 59-84.

Território e poder em espaços de fronteira: a construção das unidades diocesanas no sul de Portugal no século XIII

Hermínia Vasconcelos Vilar*

A 12 de Setembro de 1297 Dinis de Portugal e Fernando IV de Castela estabeleciam, na localidade de Balcanizes, um acordo sobre as fronteiras entre os dois reinos, na presença de vários ricos homens e prelados de ambos os lados[1]. A este tratado, que tomou o nome da localidade onde foi estabelecido, reconhece-se amiúde, com base numa construção historiográfica que realçou a sua importância e influência futuras[2], o início de uma das delimitações fronteiriças mais antigas da Europa. Da mesma forma, os contornos próximos do estabelecimento deste contrato e as clausulas que o constituem, claramente favoráveis aos interesses portugueses, em conjunto com a combinação dos casamentos dos herdeiros dos dois reinos então feita, foram analisados, nos séculos posteriores, num contexto de reforço da imagem de D. Dinis enquanto monarca chave no processo de construção do reino português no final do século XIII e de início de Trezentos.

Sem querer questionar o alcance e a importância deste tratado, não pretendendo, da mesma forma, encetar uma nova análise deste acordo e da conjuntura da sua redacção é verdade que o texto de Alcanizes estabeleceu, de forma mais ou

* Universidade de Évora– CIDEHUS.

1 As *Gavetas da Torre do Tombo*, vol. IX, Lisboa, 1971, pp. 500-501. Uma versão deste tratado foi publicado na *Monarquia Lusitana* por Frei Francisco Brandão,. Veja-se *Monarquia Lusitana*. Parte Quinta, introdução de Silva Rego, A. da, notas de Dias Farinha, A. e Santos, E. dos, Lisboa, Imprensa Nacional– Cada da Moeda, 1976, pp. 254 e seg. Uma abordagem mais recente sobre a importância deste tratado pode ser encontrada na obra de Pizarro, J. A., *D. Dinis,* Lisboa, Círculo de Leitores, 2005, pp. 112-115.

2 Amaral, L. C. do e García, J. C., "O Tratado de Alcanices (1297). Uma construção historiográfica", *Revista da Faculdade de Letras– História*, Porto, nº 15, 1998, pp, 967-986.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 517-533

menos clara, uma linha de fronteira entre os dois reinos, linha que embora não fosse "nova", implicava a passagem para o controle português de um amplo conjunto de localidades que tinham sido, recorrentemente, objecto de disputa. Desta forma, este tratado constitui um elemento num processo longo de delimitação fronteiriça entre reinos[3]. E, embora, em alguns casos, a concretização das disposições aí incluídas tenha tardado, a verdade é que, de uma forma geral, muitas dos locais então entregues a Portugal acabaram por integrar, mais tarde ou mais cedo, o reino português.

No caso específico desta análise o tratado de Alcañices será tomado como o ponto de partida de uma reflexão sobre os processos de construção e delimitação das unidades diocesanas no espaço Sul de Portugal e na Extremadura no decurso de Duzentos e para tal o seu conteúdo interessa-nos a dois níveis bastante distintos: por um lado, no que se refere à delimitação consignada e relativa ao território que serve de suporte a esta análise. Neste caso interessam-nos, sobretudo, as referências relativas às localidades de Olivença, Campo Maior, S. Fins dos Galegos e Ouguela[4] . Por outro lado, no texto consignado pelo Tratado e sendo este, como já foi referido por Luís Carlos Amaral[5] , mais um tratado de paz do que um tratado de delimitação fronteiriça, interessa-nos perspectivar a presença ou a influência eclesiástica no texto consignado. À partida dir-se-ia não ser esta muito visível nem importante. Para lá das referências aos direitos das vilas de Aroche e Aracena pertencentes à diocese de Badajoz e à presença de alguns eclesiásticos como testemunhas da aceitação do texto pelas partes intervenientes, pouco ou nada mais resta. No entanto, por entre as fórmulas mais ou menos estereotipadas de um tratado de paz e de um acordo que consagra uma partilha territorial insinua-se a imagem de um território subordinado a múltiplas jurisdições que se cruzam entre si e que definem diferentes fronteiras e espaços para o exercício do seu poder.

E no interior desta hierarquia sobreposta de jurisdições, bispos, cabidos e dioceses são poderes e influências a reter. A 1ª questão subjacente a esta reflexão radica, assim, na análise do processo de territorialização destas dioceses em espaço de fronteira e a 2ª no equacionar do papel das dioceses e dos seus representantes no processo de definição de fronteiras entre reinos e da sua influência na delimitação das mesmas ou na definição dos níveis de sobreposição de jurisdições.

3 Sobre a importância da delimitação fronteiriça e as suas implicações veja-se o texto de Fernandes, H., "Dos limites às fronteiras: problemas de escala e funções", *Nação e Identidades. Portugal, os portugueses e os outros,* Lisboa, 2009, pp. 157-176.

4 A estas juntavam-se as localidades de Riba-Côa e as da margem esquerda do Guadiana, aqui não contempladas mas destinadas já a serem entregues a Portugal.

5 Ver nota 2.

Na verdade, se a coincidência entre o mapa político e o mapa religioso parece ter sido uma preocupação presente nos círculos régios e eclesiásticos portugueses da segunda metade do século XII, em especial através de Afonso Henriques e de João Peculiar e da luta travada em torno da área de influência arquidiocesana de Braga[6], a verdade é que, ultrapassado esse conflito, com o consagrar da diferenciação entre o mapa político e o mapa arquidiocesano em 1199[7], a questão de delimitação fronteiriça entre reinos parece passar a ser, essencialmente, uma questão de reinos e de reis, em cujo interior a influência eclesiástica não parece ter tido um papel significativo.

E, no entanto, a construção da fronteira da jurisdição espiritual não deixará de ser invocada, casuisticamente, como argumento de legitimação da fronteira política e territorial da mesma forma que esta não deixará de ser definida ignorando, por vezes, os espaços de actuação religiosa de bispos e de dioceses.

O espaço privilegiado desta nossa análise será, assim, o das dioceses portuguesas da Guarda e de Évora que, ao longo dos séculos XII e XIII, lindaram com o novo espaço de conquista e de delimitação fronteiriça entre o reino de Leão e após 1230 de Leão e Castela e Portugal, tendo presente, contudo, que as periferias destas dioceses não terminavam numa linha política claramente definida o que nos levará, recorrentemente, a uma análise comparativa dos espaços diocesanos dos dois reinos peninsulares.

1. A territorialização diocesana: as difíceis fronteiras da jurisdição religiosa

No decurso do século XIII as dioceses da Guarda e de Évora sofrem um processo de territorialização que compreende diferentes níveis de actuação e de definição.

O primeiro será a definição da rede paroquial com a identificação de territórios e modelos de diferente dimensão, o segundo passará pela clarificação dos rendimentos eclesiásticos, em especial episcopais, a cobrar o que implicará o estabelecimento de um conjunto de acordos com outras instituições e senhores instalados no território diocesano e o terceiro implicará a gradual definição das fronteiras diocesanas.

6 Branco, Mª. J., *Poder real e eclesiásticos. A evolução do conceito de soberania régia e a sua relação com a praxis política de Sancho I e Afonso II,* Lisboa, Universidade Aberta, 1999, 2 vols,, dissertação policopiada, em especial vol. I. Ver ainda Feige, P., "La primacia de Toledo y la libertad fr las demás metrópolis de España. El ejemplo de Braga", *in La Introduccion del Cister en España y Portugal,* Burgos, Editorial La Olmeda, 1991, pp. 61-132.

7 *Bulário Português (1198-1216),* ed. Da costa, A. de J. e Marques, Mª. A., Coimbra, INIC, 1989, nº 44 e 45, em especial pp. 66-74.

Sem pretender analisar com pormenor a evolução destes três níveis, caberá caracterizar, se bem que de forma sumária, os dois primeiros, antes de analisar com mais detalhe a evolução do terceiro nível considerado.

No que se refere ao processo de definição da rede paroquial, este é um processo de longa duração que se prolongará por todo o século XIII e ainda uma parte de Trezentos, e implicará a partilha do espaço diocesano em unidades de diferentes dimensões, unidades essas que acompanham a dispersão do povoamento mas também as particularidades dos acordos estabelecidos entre poderes[8]. No caso da diocese de Évora a rede paroquial que se foi estabelecendo no decurso do século XIII, definiu-se em torno dos dois modelos básicos: as paróquias urbanas polarizadas em igrejas situadas no interior dos principais núcleos populacionais e que estruturavam, em alguns casos, vastos espaços urbanos e rurais ou periurbanos, como foi o caso das cidades de Évora e de Beja e um modelo hierarquizado de igrejas e capelas sufragâneas, presente, em especial, na região nordeste da diocese, coincidente com um povoamento mais cerrado[9].

Este processo de territorialização implicará, em paralelo, a definição recorrente de fronteiras inter-paroquiais, definição essa que se espelha em múltipla documentação produzida tanto no século XIII como na centúria de trezentos e que se preocupará com a pertença dos fiéis e com a definição das linhas de demarcação. A importância destas linhas de demarcação é evidenciada pela violência que rodeavam alguns destes conflitos e pela importância dos seus protagonistas, como foi o caso da tentativa de demarcação das paróquias de Beja feita em 1300, pelo bispo e pelos responsáveis das igrejas de Santiago, S. Salvador e S. João de Beja e de alguns raçoeiros da igreja de Santa Maria, mas aproveitando a ausência do prior desta última, o que levará a uma queixa posterior deste pároco para Compostela, argumentando com a perda de rendimentos por parte da igreja, com base na nova demarcação feita pelo bispo[10]. O que estava então em causa não era apenas uma demarcação mais ou menos lógica ou contínua das linhas entre

8 Sobre a evolução do movimento paroquial no sul veja-se para além das obras de referência de Oliveira, M. de, *As paróquias rurais portuguesas: sua origem e formação,* Lisboa, 1950 e de Mattoso, J., "A história das paróquias em Portugal em Portugal" in *Portugal Medieval. Novas Interpretações,* Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1984, pp. 37-56, as obras mais recentes de Vasconcelos vilar, H., *As Dimensões de Um poder. A Diocese de Évora na idade Média,* Lisboa, Editorial Estampa, 1999, pp. 218-243 e de Boissilier, S., *Le peuplement médiéval dans le sud du Portugal,* Paris, Centre Culturel Calouste Gulbenkian, 2003, pp. 335-358 e 477-500.

9 Vasconcelos Vilar, H., *ob. Cit.*

10 ANTT, *Ordem de Avis,* nº 127. Tal como Hermenegildo Fernandes realçou na base da oposição do pároco de Santa Maria de Beja encontrava-se a posse do reguengo de Beja, que a nova demarcação entregava, grosso modo, à jurisdição das igrejas cujo padroado cabia aos prelados de Évora. Fernandes, H., *Organização do espaço e sistema social no Alentejo medievo. O caso de Beja,* dissertação de mestrado em História Medieval, Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, Lisboa, 1991, pp. 44.

as paróquias mas, sobretudo, o controle de territórios e de rendimentos. Um processo semelhante de territorialização ocorreu na diocese da Guarda, embora o desaparecimento da documentação relativa a esta diocese limite, de forma clara, o conhecimento sobre os primeiros séculos da sua existência.

Tal como já tive ocasião de referir em outro local [11], uma longa tradição alicerçada em alguns dados dispersos mas em poucas informações documentais, tem colocado a escolha do novo bispo e a instauração da nova sede episcopal da Guarda nos meses imediatamente posteriores a Novembro de 1199, na sequência da entrega do foral a esta mesma cidade por Sancho I[12]. As razões que estiveram na base da escolha da Guarda em detrimento da anterior sede egitaniense nunca surgem aclaradas na documentação, embora tanto Gama e Castro como Pinharanda Gomes apontem a decadência populacional e económica da Idanha como causas prováveis do investimento de Sancho I no novo núcleo. Adicionalmente, esta restauração não terá ignorado as acções de Fernando II em torno de Ciudad Rodrigo, restaurada e promovida a sede de bispado no início dos anos 60 do século XII e a necessidade de consolidar a fronteira com o reino de Leão[13]. Neste contexto, a Guarda oferecia condições estratégicas especificas. Encontrando-se relativamente recuada face à zona de fronteira, onde outros concelhos e pontos fortificados iriam surgir ou seriam reforçados nos anos seguintes, como foi o caso de Pinhel a Norte e do Sabugal, a Guarda não deixaria de funcionar, igualmente, como barreira ao avanço para espaços situados nas encostas ocidental e sul da serra da Estrela e permitia a consolidação da presença portuguesa na margem ocidental do rio Côa. À necessidade de consolidar uma fronteira juntava-se a necessidade de construir um contraponto à recente sede episcopal de Ciudad Rodrigo[14].

Neste contexto, a delimitação da sua rede paroquial deve igualmente ter decorrido no decurso do século XIII já que no início de Trezentos e na lista de igrejas e dos seus rendimentos feita aquando da outorga do dizimo pelo Papa João XXII

11 Vasconcelos vilar, H., "A integração diocesana de Penamacor: espaços e protagonistas da vivência religiosa na Idade Média" in *Penamacor. 800 anos de História,* Penamacor, Câmara Municipal de Penamacor, 2009, pp. 33-44.

12 Gama e Castro, J. O. da, *Diocese e distrito da Guarda,* Porto, 1902, p. 66 e Pinharanda Gomes, J., *História da Diocese da Guarda,* 1981, pp. 26-32.

13 Ver Coelho, Mª. H., e Morujão, Mª., *Foral e foros da Guarda,* Guarda, Câmara Municipal, 1999, *ob. cit.*. e Costa Gomes, R, " A Guarda Medieval: posição, morfologia e sociedade (1200-1500)", *Cadernos da Revista de História Económica e Social*, nº 9-10, Lisboa, Sá da Costa, 1987.

14 Sobre a criação da diocese de Ciudad Rodrigo e o seu episcopado veja-se Fletcher, E. A., *The episcopate in the kingdom of León in the twelth century*, Oxford, Oxford University Press, 1978 e Sanchez-Oro Rosa, J. J., *Origenes de la Iglesia en la diocesis de Ciudad Rodrigo. Episcopado, monasterios y ordenes militares (1161-1264),* Centro de Estudios Mirobrigenses, 1997 e Novoa Portela, F., "La frontera entre el Duero y el Tajo hasta el Tratado de Alcanices (1297): el papel de la orden de Alcantara", *in Penamacor. 800 anos de História,* pp. 45-58.

a D. Dinis, esta diocese nos surge já retalhada por um conjunto de paróquias de rendimentos e importância variáveis[15].

Tanto numa como na outra diocese a imposição destes modelos caminhou a par da instauração e definição de uma rede complexa e variada de padroeiros e que incluiu reis, prelados, cabidos e ordens militares presentes nas zonas das duas dioceses desde o processo de conquista cristã e nobres ou homens de serviço régio, estes últimos instalados, em especial, na região a Sul do Tejo a partir do reinado de Afonso III[16]. Mas a rede assim definida e gradualmente desenhada corresponde, sobretudo, a um jogo sobreposto de influências, entre as quais se entrecruzaram as heranças e os condicionalismos do processo de ocupação e dos modelos de povoamento, mas também a intervenção dos diferentes poderes em presença, com realce para o régio.

O fenómeno de territorialização paroquial do século XIII surge assim como um primeiro esforço de controle dos amplos territórios diocesanos, mas é também um primeiro espelho dos diferentes níveis de influência e de jurisdições que se cruzam nos novos territórios. Desta forma articula-se directamente com o segundo nível de intervenção considerado, ou seja o da imposição da jurisdição episcopal e o de controle dos rendimentos recolhidos pelo bispo e cabido.

Num espaço retalhado por múltiplos poderes, como era o caso das dioceses da Guarda e de Évora no decurso do século XIII e com fronteiras ainda pouco definidas, fruto dos movimentos militares que ainda dominaram as zonas limítrofes até aos anos 30 do século XIII, era central para os poderes episcopais destas duas dioceses a imposição do reconhecimento da jurisdição e dos direitos episcopais, mesmo que, para tal, longas e demoradas negociações tivessem de ter lugar.

E, na verdade, a documentação oriunda do século XIII é, apesar da sua escassez, particularmente reveladora dos equilíbrios conjunturais que foram sendo estabelecidos, das vicissitudes dos acordos assinados e da fragilidade da concretização do que era então definido. Neste campo, as Ordens Militares representaram para os prelados das duas dioceses oposições de peso. Para os bispos da Guarda, a presença templária era incontornável. Incontornável não só pela importância da sua presença, ao dominar jurisdicional e militarmente uma parte substancial da diocese, na qual se incluía Penamacor, Monsanto, Idanha a Velha, Idanha a Nova , Castelo Branco, Salvaterra do Extremo, Segura e Rosmaninhal mas também pelo

15 Esta Lista foi publicada por Almeida, F. de, *História da Igreja em Portugal*, ed. Revista e preparada por Damião Peres, Porto, 1967, vol. IV, pp. 90-140. Existe uma cópia no ANTT, *Santa Cruz de Coimbra,* livro 97.

16 Os mais importantes foram sem dúvida o chanceler Estêvão Eanes, João Peres de Aboim e Gil Martins de Riba de Vizela. Sobre a identificação destes personagens veja-se a tese de Ventura, L., *A Nobreza de corte de Afonso III*, 2 vols, Coimbra, Faculdade de letras, 1992.

papel que desempenhava na defesa da fronteira com Leão, ao longo da qual do lado leonês se instalou desde as primeiras décadas do século XIII a ordem de Alcântara[17] .

A imposição da presença episcopal implicava assim o estabelecimento de acordos e de divisões de rendimentos, nem sempre muito favoráveis ao bispo. Na verdade, nos territórios controlados pelos templários tardou o reconhecimento do direito episcopal à colecta da terça da dizima e dos mortuórios nas igrejas da diocese e entregues ao padroado do Templo. Tardou igualmente o reconhecimento da intervenção diocesana na confirmação da apresentação dos clérigos às igrejas pertencentes ao padroado templário, bem como o monopólio episcopal de consagrar os novos lugares de culto[18].

A influência desta ordem não se limitava, contudo , à diocese egitaniense . No contexto da diocese de Évora foi na zona controlada pelos templários e inseridos nesta diocese a sul do Tejo que os bispos de Évora negociaram e aceitaram, em 1254, um pagamento claramente inferior ao estabelecido para outras zonas da diocese e que compreenderia quantias fixas em dinheiro devidas pelas igrejas de Nisa e Montalvão. Apenas já nas últimas décadas de Duzentos estas condições viriam a ser revistas, num contexto de relativa uniformização dos rendimentos cobrados pelo bispo de Évora na maior parte das igrejas da sua diocese[19].

Com efeito, no caso da diocese de Évora, a definição dos rendimentos que cabiam ao bispo, com realce para a terça da dizima e mortuórios implicou o estabelecimento de uma série de acordos, sobretudo com as ordens de Avis e de Santiago instaladas na diocese eborense. Assim, os prelados desta diocese acabaram por obter, já no final de Duzentos, o direito à colecta da terça parte da dizima e dos mortuórios na maior parte das igrejas situadas na diocese e entregues ao padroado de Avis e de Santiago, mas após múltiplos acordos e um longo conflito. Não é assim estranho que os prelados egitanienses tenham tido dificuldade na imposição da terça, em especial nas zonas subordinadas à influência templária[20].

O último nível considerado tem a ver com a definição dos limites diocesanos e implicará igualmente o estabelecimento de acordos com os poderes instalados

17 Novoa Portela, F., *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV),* Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2000.

18 Este é, pelo menos, o panorama nas dioceses nas quais o Templo tinha interesses como é o caso das dioceses de Lisboa, Coimbra e Braga estudadas por Sousa Fernandes, Mª. C. de, *A ordem do Templo (das origens à extinção),* dissertação de doutoramento – policopiada, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2009, pp. 196 e seg.

19 Vasconcelos, H., *A diocese de Évora…",* pp. 276-278.

20 Sousa Fernandes, Mª. C. de, *ob. Cit.,*

e a definição gradual de demarcações num período em que nem sempre estes eram claros e estavam, em grande parte, dependentes da evolução da conquista.

Aliás, a importância das ordens militares ter-se-á feito sentir de sobremaneira no próprio processo de delimitação fronteiriça que implicou um longo e por vezes violento conflito entre a Guarda e as dioceses vizinhas, ou seja com Viseu, Coimbra e Évora. Na verdade, as fronteiras de áreas de detenção patrimonial de ordens como Cristo ou Hospital, ou seja das instituições de cariz religioso-militar com mais forte implantação na região, poderão ter forçado, em alguns casos, as linhas de demarcação diocesana.

O mais precoce e talvez mais violento conflito que os bispos da Guarda protagonizaram com dioceses vizinhas foi, sem dúvida, o que os opôs aos prelados de Coimbra. Desde os primeiros anos de Duzentos que a documentação papal de Inocêncio III se faz eco da necessidade de intervir neste conflito, encarregando representantes seus do processo de delimitação de dioceses, tal como acontecia em Julho de 1207 quando cometia este encargo ao abade de Alcobaça, ao prior de Guimarães e ao tesoureiro de Salamanca[21]. O que estava então em causa era uma extensa região identificada como a Beira e a Covilhã que Martinho da Guarda reivindicava como suas desde o início e cuja posse os prelados de Coimbra argumentavam ser sua baseados em anteriores doações régias.

O que então está subjacente é, por um lado, a riqueza e a importância da região em causa, da qual nenhuma das dioceses pretendia abrir mão e, por outro, as consequências obrigatoriamente decorrentes de uma implantação diocesana que é feita sobre um território já retalhado e dividido na periferia entre múltiplos poderes diocesanos, mas marcado por delimitações imprecisas e propícias ao desencadear de conflitos.

Contudo, o conflito no qual o papel das ordens militares parece ser mais evidente não se prende tanto com a região conimbricense mas sim com a diocese que lindava a Sul com a área de influência e de jurisdição do bispo egitaniense e que confrontava com a estranha entrada em cunha que o território da diocese da Guarda fazia no vasto território do Além Tejo. Falamos da diocese de Évora e das tentáculos que as ordens instaladas a Norte do Tejo estendiam para as regiões limítrofes à sua margem esquerda.

Em Março de 1260, os bispos da Guarda e de Évora, respectivamente D. Rodrigo Fernandes e D. Martinho Pires davam o seu assentimento a uma proposta de delimitação entre as respectivas dioceses, apresentada pelos deões dos seus cabidos, procurando desta forma e no seu dizer, colocar um fim a invasões, injúrias

21 *Bulário Português*, doc. Nº 125.

e espoliações que a controvérsia sobre as respectivas fronteiras tinha suscitado. De acordo com o documento então assinado, o prelado de Évora reconhecia pertencerem à diocese egitanense as localidades de Abrantes, Nisa, Montalvão, Alpalhão, Castelo de Vide, Marvão, Portalegre e Albuquerque com os respectivos termos e sancionava desta forma o avanço das fronteiras da Guarda bem para lá da fronteira natural que o Tejo , em principio, representaria. Por seu turno, permaneceriam sob jurisdição eborense as vilas compreendidas numa linha divisória que se estendia de Elvas a Amieira, junto ao Tejo, compreendendo assim, no seu interior, tal como o texto realça, as localidades pertencentes à ordem de Calatrava. Todo o nordeste do Além Tejo era assim partilhado entre as duas instituições diocesanas, sendo reservada à Guarda uma larga região que se estendia ao longo da fronteira com Leão, comprometendo o crescimento da diocese eborense para esta área[22].

De qualquer forma, este acordo parece ter vindo pôr um ponto final na anterior conflitualidade já que a documentação deixa de lhe fazer referência. Mas que equilíbrio de poderes estava subjacente a este acordo?

Na verdade, quando no final da primeira metade de Duzentos os bispos de Évora e da Guarda chegaram a acordo sobre o estabelecimento das respectivas fronteiras, tanto Martinho Pires como Rodrigo Fernandes limitaram-se a confirmar uma divisão já existente, não entre dioceses mas entre ordens militares. A linha de demarcação entre dioceses que o acordo de 1260 concretizou colocava sob a jurisdição de Évora todas as localidades compreendidas a oeste de uma linha traçada entre Elvas e Amieira, linha que descrevia em paralelo o limite da área de implantação da ordem de Avis, enquanto o bispo da Guarda ao colocar sob a sua alçada as localidades de Nisa, Montalvão, Alpalhão e Alegrete, se limitava a incluir na área da sua jurisdição a região controlada pelos templários.

Em síntese tanto Avis como o Templo agrupavam o grosso dos seus interesses sob o domínio de uma única autoridade episcopal com a qual deveriam lidar.

No caso da demarcação das fronteiras de Évora o processo é também relativamente conflituoso.

Em 1216, Inocêncio III reconhecia ao bispo de Évora jurisdição sobre os territórios povoados pelos cristãos, situados entre estes e os infiéis e que não queriam obedecer ao bispo, até que fosse apurado a quem pertenciam ou se existia algum privilégio de isenção concedido pela Santa Sé[23]. Desta forma entregava ao controle

22 Vasconcelos Vilar, H, "Uma fronteira entre poderes: as dioceses de Évora e da Guarda no nordeste alentejano", *Revista de Guimarães*, Guimarães, vol. 106, (1996), pp. 251-274.
23 *Bulário Português,* nº 219, p. 390.

da diocese portuguesa instalada ao sul do Tejo os direitos religiosos das terras conquistadas, num período em que curiosamente a reconquista portuguesa se encontrava, desde já há algumas décadas e desde as campanhas muçulmanas de 1190-91, parada[24] e reconhecia que a fronteira Sul da diocese de Évora era, nestas primeiras décadas do século, um espaço em aberto.Com efeito, apenas no ano seguinte, em 1217, se assistiria ao retomar casuístico da conquista cristã com a ocupação da tão almejada praça de Alcácer do Sal.

E, de certa forma, o mesmo aconteceu com a fronteira Este, na qual, um ano antes, em 1215, Afonso Teles e Teresa Sanches, filha natural de Sancho I de Portugal, reconheceram a autoridade espiritual do bispo de Évora em Albuquerque, perante um conjunto de eclesiásticos entre os quais se encontrava o pároco da igreja de Santa Maria de Albuquerque[25]. Localidade que, em 1170, Fernando II de Leão tinha entregue à jurisdição de Compostela[26] mas que, no início do século XIII, se assumia como centro de um dos primeiros senhorios laicos na região[27], a partir do qual resistirá aos ataques muçulmanos a partir de 1217, no contexto das expedições régias de Afonso IX que levarão à conquista das praças de Alcântara e Cáceres[28].

Através destas duas cartas era assim reconhecido à diocese de Évora o exercício do seu poder espiritual sobre uma zona ampla, de contornos mal definidos mas que acompanhava os recentes e futuros esforços de expansão dos contingentes cristãos. Em paralelo era-lhe reconhecida uma particular notoriedade num contexto de aparente vazio de poder ao nível religioso. E, no entanto, os centros polarizadores do espaço diocesano na zona limítrofe de Leão tinham-se vindo a definir desde a segunda metade do século XII em paralelo ao que acontecia do lado português com a criação do bispado eborense em 1165 e o da Idanha cerca de 1199.

Contudo, um vasto espaço foi deixado em aberto até quase aos meados do século XIII, espaço esse que coincidia com a zona onde mais tarde se viria a implantar a diocese de Badajoz, tendo em conta os interesses mais interiores

24 Sobre estas campanhas veja-se a obra matricial de Huici Miranda, A., "Las Campanas de Ya'qub al –Mansur en 1190 y 1191", *Anais da Academia Portuguesa de História,* 2ª série, 5, 1954, pp. 11-51 e mais recentemente Branco, Mª. J., *D. Sancho I,* Lisboa, Círculo de Leitores, 2005, pp. 141 e seg.

25 Arquivo do Cabido da Sé de Évora, *CEC 3-III, fl 92v,* documento publicado por Baptista, J. C., "Limites da diocese de Évora", *A Cidade de Évora,* Évora, nº 55, 1972, doc. Nº 1, p. 263 e Ventura, L, *ob. Cit.*, vol. II, pp. 574-575, notas 10 e 11.

26 *Tumbo A de la Catedral de Santiago,* estúdio y edicion de Alvarez, M. L., Santiago, 1998, doc. Nº 118, pp. 244-245. Este documento encontra-se igualmente inserido no *Tumbo B de la Catedral de Santiago,* estudo e edição de Gonzalez Balasch, Mª., Santiago, 2004, doc. Nº 3, pp. 77-78.

27 Martín Martín, J. L. e García Oliva, Mª. D., *Historia de Extremadura. Tomo II – Los Tiempos medievales*, Badajoz, 1985,, pp. 310-311.

28 González, J., *Alfonso IX,* 2 vols, Madrid, 1944, pp. 195 e seg.

de Coria e de Plasencia. Desta forma as últimas décadas do século XII e as primeiras de Duzentos representarão para Évora um período de expansão para Sul e Este acompanhando a ausência de núcleos polarizadores concorrentes do espaço religioso.

É assim que a delimitação diocesana surge aqui como algo fluido, ancorado em localidades ou doações casuísticas, feitas ao sabor das estratégias conjunturais ou das disputas que marcavam notórias oscilações fronteiriças, como acontece com Albuquerque.

E o mesmo aconteceu com a zona de Serpa onde a implantação do infante D. Fernando, irmão de Sancho II nos anos 30, determinou igualmente a inclusão desta localidade na órbita de Évora[29], à semelhança das demais localidades limítrofes localizadas a sul como foi o caso de Mértola, entregue à ordem de Santiago assim como Aiamonte doada por Sancho II a esta ordem em 1240, doação que surge confirmada pelo bispo de Évora[30] .

Não obstante essa indefinição da fronteira política, o mapa diocesano que se desenha do lado português toma, no século XIII, contornos suficientemente estáveis que permitirão definir um mapa diocesano válido até ao período moderno. Na verdade o processo de territorialização das dioceses da Guarda e de Évora irá concentrar em apenas duas dioceses com vastos territórios o controle de uma extensa fatia do território português.

A da Guarda controlará o vasto espaço deixado vago entre as dioceses de Viseu e de Coimbra, e estender-se-á para Este ao sabor dos acordos estabelecidos com Ciudad Rodrigo e as ordens implantadas do lado leonês. Évora espraia-se por todo o Além Tejo até à zona da serra algarvia, ignorando ou estrangulando o desenvolvimento de pólos alternativos de poder diocesano, herdados do mapa visigótico cuja legitimidade era amiúde invocada nos movimentos de restauração diocesana.

É assim que pólos como Beja, não obstante a importância dos seus rendimentos demonstrada no acordo estabelecido em 1300 sobre a delimitação dos termos das suas igrejas ou a possibilidade da invocação de um anterior estatuto diocesano, nunca recuperará, no contexto medievo, o estatuto da diocese.

29 Arquivo do Cabido da Sé de Évora, CEC 3-IIIA, fls. 92v-93, publicado por Baptista, J. C., *ob. Cit.*, doc. Nº 3, pp. 264-265 e Sousa Pereira, A. de, "O Infante D. Fernando de Portugal, senhor de Serpa (1218-1246): História da vida e da morte de um cavaleiro andante", *Lusitania Sacra,* 2ª serie, Lisboa, 1998, tomo X, pp.95-122.

30 Bernardino, S. V., *Sancius Secundus Rex Portugalensis. A Chancelaria de D. Sancho II (1223-1248)*, tese de mestrado policopiada, Coimbra, 2003, doc. nº 73, pp. 333-335.

Ao bispo e cabido de Évora não interessaria uma hipotética partilha de rendimentos que o surgimento de Beja como diocese implicaria e aos interesses de Évora juntavam-se os das Ordens Militares, em especial de Santiago, instalada na metade Sul do que poderia ser uma possível diocese pacense.

Na verdade, para Évora o processo de organização e de controle do espaço diocesano passará, em grande parte, pela articulação com as ordens militares que, instaladas na diocese desde a segunda metade do século XII, se assumem ao longo de toda a centúria de Duzentos como poderes centrais na gestão do espaço diocesano. Restaurada em 1165, legitimada no exercício da sua jurisdição espiritual no espaço que viesse a ser conquistado pela bula de Inocêncio III de 1216, para a diocese de Évora o processo de partilha terá como protagonistas, sobretudo, as Ordens militares que, desde as últimas décadas do século XII, se instalaram na zona Nordeste e Este da diocese como aconteceu com Avis e no Leste e Sul como foi o caso de Santiago. E se bem que o episcopado de Évora tenha conseguido que a ordem nascida à sombra da cidade eborense ou seja a ordem dos freires de Évora abandonasse, a partir de 1211 ou nos anos imediatamente subsequentes, a cidade episcopal em favor de Avis[31], localidade doada pelo rei para a instalação destes freires, deixando assim o espaço urbano para o bispo e cabido, a verdade é que a sua influência foi central no espaço diocesano.

Desta forma, nem Évora nem Santiago estariam interessadas no surgimento de um pólo concorrencial na apropriação de rendimentos e no exercício da jurisdição religiosa, em especial a partir do momento em que os dois poderes estabeleceram as formas de convivência e definiram os direitos a cobrar.

E tal como algumas décadas antes a dignidade de Mérida tinha sido trasladada para Compostela, também a dignidade pacense é, de certa forma, transferida para Badajoz que, restaurada em meados do século XIII, parece recuperar o título e a dignidade legitimada pelo mapa diocesano de origem visigótica.

O largo território compreendido entre o Sul do Tejo e a serra algarvia ficaria assim entregue a uma única diocese e à influência das ordens militares de Avis e de Santiago que rodeavam, num anel não completamente fechado o núcleo central da diocese entregue ao bispo e partilhado pelo rei e pelos senhorios nobiliárquicos.

Desta forma, a articulação entre os poderes diocesanos e as ordens militares determinaram uma parte significativa do mapa diocesano no território português,

31 Fernandes, H. e Vilar, H., "O Urbanismo de Évora no período medieval", *Monumentos,* 26 (2007) , pp. 6 – 15. A mudança da ordem para Avis ter-se-á dado algures após 1211 e a doação que Afonso II faz desta localidade à ordem dos freires de Évora. A adesão inicial dos freires a esta mudança não parece ter sido muito significativa mas acabou por se concretizar vindo a milícia a tomar o nome desta nova localidade.

em especial na parte do território que coincidia com a zona de influência das dioceses egitaniense e eborense.

Algo de semelhante aconteceu, igualmente, no espaço fronteiriço leonês e castelhano onde a presença das ordens militares não deixou de influenciar a organização do espaço diocesano, influência à qual se juntavam os receios de uma ambiciosa arquidiocese como Compostela.

Será, com efeito, Compostela que, após o traçado definido pelas bulas de 1199 de Inocêncio III que lhe confirmou a posse das dioceses outrora entregues à jurisdição de Mérida e a doação feita em 1120 da dignidade emeritense a esta diocese[32], que controlará o espaço do Sul de Portugal e de uma parte substancial da zona da Transierra e da Extremadura.

Desta forma, Compostela não podia ver com bons olhos a restauração de um hipotético bispado de Mérida que viesse a reclamar dignidades e direitos entregues à diocese de Diego Gelmirez no início do século XII e a quem Afonso VII tinha prometido entregar o senhorio da cidade aquando da sua conquista[33]. O que aconteceu em 1230 quando Afonso IX de Leão entregou à diocese galega a cidade de Mérida com todos os seus termos[34] .

Na verdade, foi a legitimidade conferida pela posse dos direitos arquidiocesanos de Mérida por parte de Compostela que justificou o exercício da sua jurisdição sobre os bispados portugueses do Sul até ao surgimento da arquidiocese de Lisboa no final do século XIV. Com efeito, as disposições papais marcariam a definitiva dissociação entre o mapa religioso e o mapa político, embora nunca os documentos reais e as listas de testemunhas apostas no final da documentação régia portuguesa dos séculos XII e XIII alguma vez tivessem tido alguma dúvida sobre a lista concreta e correcta de bispos que deveria surgir no final do documento régio[35].

Neste contexto, o processo de territorialização das dioceses do Centro e Sul de Portugal no decurso de Duzentos implicou um processo constante de definição fronteiriça entre dioceses e neste caso particular a definição de uma fronteira que podia coincidir ou não com uma fronteira entre reinos, zona por si só sujeita a múltiplos processos de apropriação e no qual tanto as Ordens Militares como alguns senhorios nobiliárquicos ganharam espaço e desenharam intrincadas redes de confluência jurisdicional.

32 *Tumbo B,* nº 321, pp. 602-605.
33 *Tumbo A,* nº 101, pp. 214-215.
34 *Tumbo B,* nº 255, pp. 482-483.
35 Lista esta que agrupava os bispos das 8 dioceses portuguesas.

2. De Alcanizes a Badajoz: articulação das jurisdições ou reserva régia dos direitos espirituais?

Quando D. Dinis se dirigiu a Alcanizes para assinar o Tratado com Fernando de Castela, levou consigo uma numerosa comitiva entre a qual se encontravam quatro bispos, curiosamente pertencentes a dioceses cujos territórios não estavam em aberta disputa. Eram eles Martinho Pires de Oliveira, arcebispo de Braga, João Martins de Soalhães, bispo de Lisboa, Sancho Pires do Porto e D. Vasco Martins de Alvelos, bispo de Lamego. Acompanhavam-nos os mestres das ordens do Templo e de Avis, partes directamente interessadas no que então se definia, além de outros nobres. O mesmo não acontecia com Fernando da Castela. Apenas o bispo de Tui o acompanhou na aceitação deste tratado, sendo, assim, talvez, sintomática, a ausência de outros prelados.

Mas no caso de D. Dinis a proximidade destes clérigos não significava apenas uma anuência mais ou menos clara ao que seria então estabelecido. A sua presença coincidia ainda com uma das fases de acalmia das relações entre a autoridade dionisina e os prelados do reino, em especial com estes prelados cuja ligação ao rei ou cujos laços internos estabelecidos entre eles, os faziam participantes dos círculos régios.

Não teria sido talvez difícil para D. Dinis obter o apoio e a concordância de Martinho Pires e João Soalhães, seus procuradores junto ao Papa para a negociação da Concordata que tinha sido estabelecida em 1289, bem como de Sancho Pires e Vasco Martins chegados ao episcopado apenas um ano antes, em 1296[36]. Com percursos prévios junto ao rei, como acontecia com os dois primeiros, ou usufruindo de uma proximidade ditada pela eleição episcopal como acontecia com o prelado lamacense, a verdade é que a presença destes eclesiásticos parece pretender assegurar a concordância da Igreja ao que então era estabelecido. Mesmo se o estipulado dificilmente pusesse em questão os interesses de qualquer diocese portuguesa.

Pelo contrário, tanto a diocese da Guarda como a de Évora viam confirmadas ou alargadas as suas fronteiras, se bem que a presença dos seus bispos ou dos seus representantes não fosse de forma alguma invocada neste texto, nem mesmo o era o território destas duas dioceses. Curiosamente o único bispado mencionado é o de Badajoz e é-o para confirmar a continuidade dos direitos desta diocese sobre o senhorio, os direitos, as herdades e as igrejas do lugar de Ouguela, que

36 Sobre o episcopado dionisino veja-se Homem, A., "Perspectivas sobre a prelazia do reino em tempos dionisinos", *Revista da Faculdade de Letras– História,* 15, nº 2, 1998, pp. 1469-1477 e Vilar, H., "O episcopado do tempo de D. Dinis – trajectos pessoais e carreiras eclesiásticas (1279-1325)", *Arquipélago-História,* 2ª série, 5, 2001, pp. 581-694.

passava para a posse do reino de Portugal, mas cuja jurisdição religiosa continuava entregue à diocese do reino vizinho[37].

Não deixa de ser curiosa esta invocação e a preocupação com a manutenção dos interesses de Badajoz numa localidade que passa, contudo, para o poder português. A importância das rendas de Ouguela poderá surgir como uma das justificações para esta ressalva mas é também possível que a reafirmação dos direitos de Badajoz surgisse como uma tarefa necessária após a perda das localidades da margem esquerda do Guadiana, prometidas de novo ao rei português em 1295 por D. Fernando, perda perante a qual os bispos pacenses se tinham insurgido[38].

De uma forma geral o texto acordado consagrava muitos dos interesses portugueses, facto que resultava do contexto específico em que este tratado foi assinado. Na verdade, se o final de Duzentos representou para Castela um momento particular de turbulência política, para Portugal os anos finais do século XIII coincidiam com um momento áureo do governo dionisino, ultrapassados que estavam os anos iniciais marcados pelo conflito com os bispos das dioceses portuguesas[39]. Desta forma, Alcañizes consagra um período de influência de D. Dinis dentro e fora das fronteiras portuguesas, bem diferente do contexto que algumas décadas antes tinha ditado a elaboração do chamado Tratado de Badajoz em 1267 entre Afonso III e Afonso X de Castela[40].

Neste último, Afonso III tinha reconhecido caber a Castela todas as localidades situadas entre o Guadiana e o Guadalquivir, incluindo Aroche e Aracena, enquanto Arronches e Alandroal permaneciam sob a gestão portuguesa. Curiosamente também aqui eram acautelados, casuisticamente, os interesses das dioceses, em especial da de Évora, em relação à qual Afonso de Portugal ressalvava o direito de manter os direitos de que usufruía nas localidades que passavam para a posse castelhana, privilégio que estendia aos demais bispados com interesses na região[41].

Era assim assumido que a definição das fronteiras políticas não implicava a obrigatória revisão das fronteiras religiosas e que o controle dos direitos espirituais se podia manter. Contudo, a realidade podia ser algo mais confusa. A verdade

37 Ver nota 1, p. 255. De acordo com o disposto o senhorio, direitos e as igrejas desse lugar deviam caber ao bispo e à igreja de Badajoz.

38 *As Gavetas da Torre do Tombo,* gaveta XIV, mç 4– nº 17. González Rodríguez, A., *História de Badajoz,* Badajoz, 2010, p. 199.

39 Sobre este reinado adicionalmente aos artigos mencionados na nota 35 veja-se a recente biografia deste rei elaborada por Pizarro, J. A., e já mencionada na nota 1.

40 *Chancelaria de D. Afonso III,* ed. de Ventura, L. e Oliveira, A., 2 vols, Coimbra, 2006, vol. I, doc. nº 382, pp. 436-437.

41 *Ibidem.*

é que, no caso especifico das localidades da margem esquerda do Guadiana, a capacidade de influência da diocese de Évora nestes espaços no período anterior ao final do século XIII parece ser relativamente limitado e os direitos cobrados pelos seus bispos parecem tornar-se mais efectivos a partir do início do século XIV, após a outorga da terça episcopal, em vez do anterior quinto, das igrejas de Moura, Mourão e Serpa à igreja de Évora por D. Dinis[42]. É então que a documentação de Évora começa a fazer alusão aos direitos cobrados e ao valor desses mesmos direitos. Antes desta data e apesar de algumas referências a estas localidades a capacidade real de interferência da diocese eborense neste espaço parece ser relativamente limitada.

À presença régia e das igrejas juntava-se nesta regiãoa influência central das Ordens Militares, em especial de Santiago a quem cabia desde os anos 30 do século XIII e as doações de Sancho II o controle e posse de muitas destas praças, situadas dos dois lados da fronteira[43] , bem como a Ordem de S. João ligada à conquista de Moura. A esta influência atestada desde o final dos anos 30 conjugava-se ainda a presença nobiliárquica que, nesta zona do Guadiana se confundia com a presença do infante D. Fernando já mencionado, o qual ainda em 1235 reconhecia que Serpa e os seus termos se enquadravam no interior da diocese de Évora, devendo-lhe assim o pagamento da terça episcopal.

A articulação entre Afonso X e as ordens militares e o interesse do monarca castelhano no Algarve não deixaria de alterar esta situação e a margem esquerda do Guadiana entraria na órbita castelhana até à doação de 1283 de Afonso X à sua filha e rainha D. Beatriz, embora a concretização dessa outorga tenha tardado[44].

Neste contexto não é, contudo, claro o trajecto seguido pelas igrejas situadas nestas localidades. Se, por um lado, Évora parece continuar a ter a influência que lhe permitia a colecta do quinto dos rendimentos à qual D. Dinis faz alusão na doação de 1316[45], são também visíveis os interesses que tanto Sevilha como a igreja de Badajoz parecem ter nesta região, facto que torna duplamente curiosa a referência à manutenção dos direitos das igrejas nestes espaços nos dois tratados.

Na verdade, a oscilação da posse das localidades não deixava de se reflectir na posse dos direitos religiosos e o exercício concreto do poder espiritual acabava limitado pelo exercício político.

O acordo de Badajoz acabou por permitir a inclusão do reino do Algarve na órbita portuguesa facto que justificaria a adopção por parte do monarca português do

42 ANTT, *Chancelaria de D. Dinis*, Lº 3, fl. 103 e ACSE, *CEC 3-III*, fl. 69-69v e fls. 10-12v.
43 ANTT, *Gavetas*, Gaveta 5, maço 1, nº 48.
44 *As Gavetas da Torre do Tombo,* gaveta XIII, mç 5, nº 9, pp. 493-494.
45 Ver nota 42.

título que todos os restantes monarcas portugueses viriam a utilizar ou seja o de rei de Portugal e do Algarve. Contudo, apesar desse reconhecimento, é verdade que estes dois tratados correspondem a momentos marcados por diferentes equilíbrios políticos e pelo domínio de diferentes protagonistas. Assim se Alcañizes reflecte a influência portuguesa, Badajoz expressa o domínio de Afonso X e a relativa subordinação de Afonso III. Se bem que em 1267 Afonso III assista ao reconhecimento das fronteiras do reino definidas no sudoeste pela barreira natural do rio Guadiana, é também verdade que a alienação das localidades existentes na margem esquerda deste rio consagrou o interesse de Afonso X nesta área a qual desde 1253 tinha entregue à órbita de Sevilha.

Gradualmente o tempo e os acordos viriam a sagrar novas delimitações politicas, mas nesta segunda metade do século XIII o lento delimitar fronteiriço entre Portugal e Castela parece arrastar consigo um conjunto de protagonistas cujos interesses se parecem ir adaptando à evolução do mapa político.

Mas Alcanizes representaria, inevitavelmente, para estas dioceses um ponto de chegada no que respeitava à delimitação das suas fronteiras no contexto de um anterior processo de territorialização.

El testamento de Diego Gómez de Almaraz (1417): un modelo de mentalidad y religiosidad nobiliaria en la Alta Extremadura

Adrián Arcaz Pozo*

La vida de Diego Gómez de Almaraz discurrió en su mayor parte durante el reinado de los primeros Trastámaras castellanos, tras el éxito de la rebelión trastamarista en 1369 y el posterior encumbramiento de una nueva nobleza. El reconocimiento por su apoyo a la nueva dinastía se tradujo en la confirmación por Enrique III (1390-1406) del mayorazgo de Almaraz y Deleitosa en 1393, tras ser instituido por Alfonso XI en favor de su abuelo Juan Alfonso de Almaraz en 1343, convirtiéndose desde entonces en tercer señor de Almaraz y Deleitosa y cuarto señor de Belvís, al recibir de su tío Esteban Fernández del Bote el castillo y señorío de Belvís[1].

Sería también durante su mayorazgo cuando procedió a reedificar en tierras del Campo Arañuelo la fortaleza de Almaraz (Cáceres), situada en las cercanías de la margen izquierda del Tajo, con su actual torre del homenaje, puesto que había sido derribada en la contienda fratricida como represalia del apoyo dispensado por su padre Blasco Gómez a la causa trastamarista contra Pedro I; dicha circunstancia fue determinante para que Enrique II autorizase la reedificación de la fortaleza almaraceña como reconocimiento a los servicios prestados por su progenitor y el suyo propio.

Sabemos que Diego Gómez fue un personaje destacado al servicio de los Trastámaras castellanos y fundador de la casa de Plasencia[2]. La vida de don Diego se

* Profesor de Enseñanza Secundaria (Madrid).

1 Vid. nuestro trabajo "Génesis y evolución del señorío de Almaraz (siglos XIII-XV)", en *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Cáceres, 2005, pp, 111-122, esp. 118-119.

2 El linaje de los Almaraz se describe en la obra de Barredo de Valenzuela y Arrojo, A. y Cadenas y López, A. de, *Nobiliario de Extremadura*, Madrid, 1996, pp. 61-62.

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 535-558

vio envuelta en las intrigas y pendencias de los diversos bandos familiares de la región, heredando también el odio irreconciliable hacia los poderosos Monroy, fieles a la causa petrista, lo que condujo –según el cronista Alonso Maldonado– a poner fin a la vida de su enemigo Hernán Pérez de Monroy III al que tenía por asesino de su padre en el cerco de la villa de Valverde[3].

La permanente inestabilidad social que caracteriza a la región extremeña por este tiempo hizo que los poderosos, entre los que se encontraba Diego Gómez, tratasen de ocupar heredades de explotación comunal pertenecientes a los términos placentinos, recurriendo, incluso, al uso de la violencia contra personas y propiedades[4].

Diego Gómez casó con María Blázquez de Tapia, de quien tuvo a Isabel de Almaraz, única hija legítima nacida en Plasencia en 1382[5]. A doña Isabel consintió casarla –por intervención de su primo el mariscal García González de Herrera, señor de Serrejón– con su sobrino el impetuoso y arrogante Fernán Rodríguez de Monroy que había heredado el mayorazgo de Monroy, Talaván y las Quebradas, cesando con dicho matrimonio las rivalidades y enfrentamientos sangrientos entre almaraces y monroyes[6]. El enlace, cuya aportación mayor procedía de la mujer, permitió por primera vez la unión de Almaraz, Deleitosa, Belvís y Monroy, el más extenso señorío laico al norte del río Almonte, al que posteriormente se agregarían diversos lugares más[7].

El ya anciano Diego Gómez de Almaraz, señor de Belvís y el Bote, arrendaría en 1413 todas sus villas y términos de Almaraz, Belvís y Deleitosa, junto con varias

3 Recogido en la obra de Maldonado, A., *Hechos del Maestre de Alcántara Don Alonso de Monrroy*, ed. de Rodríguez Moñino, A., Madrid, 1935, pp. 10-11. Fray Alonso Fernández, por su parte, da a entender que la venganza que acabó con la vida de Hernán Pérez a manos de Diego Gómez estuvo alentada por el propio monarca Enrique II de quien había sido un acérrimo enemigo, *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia*, Madrid,1627 (reimpr. Plasencia, 2000), p. 71.

4 Tuvo ocupado al alfoz de Plasencia la heredad de Valdeobispo, situada al sureste de la villa de Almaraz, de inmejorables condiciones para la explotación ganadera. Igualmente mantuvo diversos pleitos con el concejo placentino sobre diversos límites de su propiedad en Almaraz, justificando diversos bienes que había tomado en el término como pertenecientes a su padre Blasco Gómez y a su primo Juan de Almaraz (documento con fecha 14 de enero de 1376, recogido por Sánchez Loro, D., *Historias Placentinas Inéditas*, vol. II, Cáceres, 1983, pp. 274-275).

5 Fray Alonso Fernández (*op. cit.*, p. 77) sostiene, por el contrario en su obra, que doña Isabel de Almaraz sería hija de su primera mujer Aldonza Fernández de Monroy, mientras que en el testamento que nos ocupa su progenitora sería María Blázquez de Tapia.

6 Enlace que recogen las obras de Maldonado, A., (*op. cit.*, p. 13) y Fray Fernández, A., (*op. cit.*, pp. 71-72).

7 En 1411 lo harían por compra del marido los lugares de Descargamaría, Puñonrostro y Robledillo (vid. al respecto el estudio de Santos Canalejo, E. C. de, "Linajes y señoríos en la Alta Extremadura: Monroy y Carvajal", en *Actas del Congreso Hernán Cortes y su tiempo. V Centenario (1485-1985)*, Mérida, 1987, pp. 183-191, esp. p. 183 y nota nº 9.

aldeas y propiedades (dehesas de Huertas, Valdecañas, Mesas de Ibor, Parrilla, Valdehuncar, Las Casas, Ganchapajares, El Campillo y Mariaque), a su única hija y heredera Isabel de Almaraz[8]; comprometiéndose a no empeñar ni vender nada del patrimonio con la firme intención de que el mayorazgo pasase íntegro a su hija[9].

En el verano de 1417, sintiendo la proximidad del final de sus días en la aldea de Jaraiz de la Vera, Diego Gómez hacía testamento dejando el mayorazgo en favor de Isabel de Almaraz y de su yerno Fernán Rodríguez de Monroy[10]. Conviene recordar al respecto que en los siglos finales del Medievo se dio un importante fervor religioso donde la muerte se presenta con una imagen propia ante la precariedad de la vida, constituyendo el testamento un medio de obtener la indulgencia divina para el Más Allá, en la medida que permitía a los individuos ordenar los asuntos espirituales y materiales en sus últimas voluntades. Además de ser un excelente medio para procurar el bien del alma a través de sus cláusulas, entre las causas preferentes que llevan a cada persona a poner por escrito la última voluntad se encontraba la enfermedad, la vejez o la contingencia que podía plantear posibles desplazamientos o viajes; si bien, entre las oligarquías ciudadanas y los nobles, tendría un especial significado la adecuada distribución del volumen de sus riquezas acumuladas en vida a los posibles herederos, evitando entre ellos posibles conflictos y disputas[11].

El nuevo tipo de muerte que se desprende de las cláusulas testamentarias, al que no es ajeno el testamento de Diego Gómez, será el que algunos autores estudiosos del tema han denominado la Muerte Propia[12]. Se trata de una muerte más interiorizada, frente a la muerte amaestrada y escatológica de tiempos precedentes, con un sentido más terrenal y dramático; este nuevo discurso de la muerte que acecha amenazante fue difundido principalmente por franciscanos y dominicos.

8 La cuantía del arrendamiento ascendía a 30.000 mrs. el primer año, y a 45.000 mrs. en los sucesivos, más el compromiso de rentar 600 fs. de pan –trigo y cebada por mitad–, 25 arrs. de aceite y la medianía de las gallinas y menudos que abonarían los vasallos del señorío (A.H.N., Nobleza, A.D.F., Leg. 505, Belvís, núm. 22).

9 A.H.N., Nobleza, A.D.F., Leg. 505, Belvís, núm. 23.

10 El testamento que nos ocupa es un traslado simple del testamento de Diego Gómez de Almaraz, señor de Belvís y del Bote, hijo de Blasco Gómez y de María Fernández, otorgado en Jaraíz de la Vera donde falleció, con fecha 28 de julio de 1417. Se declaró como escritura pública a instancia de Isabel de Almaraz, su hija y heredera universal en todos sus bienes y mayorazgos, en la ciudad de Plasencia el 20 de agosto de 1417 (A.H.N., Nobleza, A.D.F., Leg. 505, Belvís, núm. 24 ; C. 1249, D. 26).

11 Vid. el destacado estudio que referido al tema realizó Rodrigo Estevan, Mª. L., *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002, pp. 53-60.

12 La denominación del nuevo modelo como Muerte Propia ha sido acuñado por Ariés, P., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, Parte II, esp. p. 171.

La Iglesia desempeñó un papel clave en la preparación para morir en paz y alcanzar la vida eterna, todo ello enmarcado en un proceso de secularización que incluía la potenciación del Purgatorio, la difusión de manuales orientados al bien morir o Artes Moriendi o la redacción de las últimas voluntades.

El testamento de la Muerte Propia era considerado por la Iglesia como un acto obligatorio de toda la comunidad creyente, bajo pena de excomunión, que garantizaba la salvación humana[13]. La institución eclesiástica se aseguraba mediante la obligación de testar, la participación y control en todo el proceso de ritualización de la muerte, además de la captación de una parte significativa de los bienes del testador en función de la importancia del linaje[14]. Los instrumentos eclesiásticos que supervisaron el adecuado cumplimiento de las últimas voluntades legadas por parte de los finados, pasaron por la legislación emitida en concilios, sínodos diocesanos y visitas pastorales.

La muerte en los siglos bajomedievales adquiere una dimensión social que anulaba la separación entre el mundo de los vivos y el de los muertos. Los testadores de los grupos privilegiados querrán ser recordados por los supérstites tras la muerte, encontrando en las últimas voluntades el modo de perpetuar su memoria y prolongar los lazos familiares y los vínculos de amistad. Los medios para lograrlo quedarán expresados en sus cláusulas a través de la organización del cortejo y las exequias fúnebres, la elección de la sepultura, el encargo de multitud de misas y la distribución de bienes en obras piadosas. La importancia del estatuto social y las armas del linaje obligaba a los poderosos a tenerlo todo dispuesto en sus testamentos y no ser olvidados en su viaje al Más Allá. Además el nombramiento de los albaceas garantizaba los vínculos solidarios.

Los modelos testamentarios tardomedievales, tal y como se consigna en buena parte del testamento que nos ocupa, aparecen estructurados en su conjunto en varias partes diferenciadas: una primera que recoge las disposiciones espirituales y piadosas, la elección de sepultura, la reparación de los errores y el perdón de las injurias o las prescripciones relativas al cortejo y servicios funerarios; luego, la partición de la herencia entre familiares y allegados, el nombramiento de herederos o, en su caso, la consignación de tutores; por último, en el escatocolo o parte final, se consigna el nombramiento de albaceas y ejecutores testamentarios que garantizaban el cumplimiento de lo ordenado por el testador, las conminato-

13 *Ibidem*, p. 161.

14 F. Martínez Gil nos recuerda en su estudio los intereses económicos de la Iglesia en relación de la cuarta funeral que facultaba a las parroquias el cobro de la cuarta parte de los derechos de enterramiento y legados píos en caso de que el difunto fuese sepultado en otro lugar, así como la presión que ejerció sobre los albaceas a la hora del cumplimiento de las mandas testamentarias (*La muerte vivida. Muerte y Sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, 1996, p. 127).

rias y maldiciones contra quien pretendiese alterar lo ordenado, finalizando esta última parte con la data crónica y la obligada presencia de testigos que, junto con el notario, validaban la legalidad del testamento[15].

El testamento de Diego Gómez de Almaraz se inicia con una invocación en apelación a Dios Padre, la Trinidad y a la Virgen María, esta última en su doble faceta de madre de Cristo y abogada de los creyentes. En dicho preámbulo ya se puede constatar el nuevo sentimiento ante la muerte propia que despierta una angustia vital y ante la cual nadie puede escapar: "el ome más cierto en este mundo es la muerte". De ahí, la necesidad de encomendarse a Dios y testar en sus últimas voluntades como medio de salvación.

La primera disposición de don Diego, común a la generalidad de los testadores extremeños, será la de elección de sepultura en una de las iglesias de su localidad de Plasencia donde debían descansar sus restos de buen y devoto cristiano. El lugar elegido será en el interior de la iglesia de San Juan del Arrabal, cercana al río Jerte. Las razones de su elección fuera del "Castillo" –como entonces se decía– o extramuro de la ciudad, se debía a que allí se encontraban los restos de su padre y abuelo, suficientemente alejados de la parroquia de San Nicolás donde estaba enterrado su adversario en vida Hernán Pérez de Monroy al que años antes había dado muerte; era un enclave cercano a sus familiares por vía patrilineal donde sus restos debían reposar hasta el día del Juicio Final. Como miembro perteneciente a la nobleza de caballeros de la ciudad placentina y con recursos económicos holgados, se costeó una sepultura propia de piedra de alabastro en un lugar preferente de la iglesia como era el coro, por su cercanía al altar, acorde con el linaje que representaba. Destinó también una manda para la decoración pictórica de la capilla y la talla de un retablo que realzase su sepultura. Además, como una muestra más de solidaridad con el linaje al que pertenecía, solicitó al obispo de la ciudad placentina por ese tiempo don Vicente Arias de Balboa (1403-1414) la pertinente autorización para que los restos de su padre y abuelo fuesen depositados en su mismo sepulcro[16].

Las disposiciones piadosas para la salvación del alma solían favorecer de modo especial a la iglesia elegida para la sepultura. A ella se dirigían buena parte de los sufragios post-mortem como los que realizó don Diego a la iglesia de San Juan del Arrabal; entre otros, los destinados al mantenimiento de los clérigos que debían atender sus oraciones y otros encargos, a los que dejó diversas heredades en Malpartida, aldea cercana a Plasencia. También cedía al templo fondos para el

15 Vid. especialmente el capítulo que Mª. L. Rodrigo de Estevan dedica a la redacción del testamento (*op. cit.*, pp. 63-71.

16 Para el pontificado de don Vicente Arias vid. la obra de González Cuesta, F., *Los Obispos de Plasencia. Aproximación al Episcopologio Placentino*, Plasencia, 2002, pp. 89-94.

sostenimiento de candelas de los sepulcros de su padre, abuelo y el suyo propio, en lo que venía a simbolizar el recuerdo vivo de los fallecidos, junto con el destinado al consumo de pan y vino para el ritual litúrgico, con diversas cantidades de dinero procedentes de la renta de su mesón de "Sanctistevan" y de la "casylla".

En las postrimerías del Medievo, los testamentarios invirtieron buena parte de sus bienes en el encargo de un alto número de misas como medio de salvación principal con el fin de abreviar las penas de ultratumba en el purgatorio y propiciar su salvación, lo cual no siempre suponía necesariamente una mayor religiosidad. La celebración de los sufragios debían decirse tanto durante el oficio de difuntos en la iglesia elegida para su entierro o en otro centro de devoción particular, como en los días inmediatos siguientes a la defunción y hasta el cumplimiento del cabo de año.

Don Diego en su testamento encarga un elevado número de misas, tanto para él como para sus familiares o demás personas allegadas, lo que denota con ello su destacada posición social y poder económico. Los tipos de misas que encarga son misas por el ánima, posteriores al enterramiento, encomendadas a la iglesia de San Juan elegida como panteón[17]. Dispuso que se rezasen por su alma varios treintanarios, muy enraizados en la devoción popular, constituido por ciclos de treinta misas preferenciales, cantadas por los clérigos de San Juan "desde el primer miércoles de quaresma por mi ánima, fasta que sea acabado en la quaresma por mi ánima e por el ánima de mis defuntos, e que salgan cada día que dixeren la dicha misa del dicho treyntanario sobre la dicha mi sepultura e de mi padre e de Juan Alfonso, mi abuelo, con tres responsos cantados"; debiendo continuar saliendo los clérigos sobre las sepulturas para oficiar los responsos cada domingo en la celebración de la misa mayor. Encargó otras muchas misas más para ser oficiadas también por el abad y clérigos del cabildo universitario de la catedral placentina a quienes financió en vida con la donación de la heredad de "Pogielmo", el mesón de "Santafama", varias casas más adyacentes al mesón y las situadas en la calle de San Martín que habían pertenecido a Esteban Fernández del Bote; lo que también se hacía extensivo a los frailes del convento de San Francisco del Arrabal, también por Cuaresma, por los que tuvo una especial devoción.

Fue precisamente al Cabildo catedralicio a quien dejó encargado su participación en varios de los actos fundamentales de las exequias como eran la recepción del cadáver "quando me ovieren de traher" de fuera de Plasencia, el traslado poste-

17 El estudio de P. Rojo y Alboreca distingue entre las misas propias del día del enterramiento y sucesivos, como las misas de presente, y aquellas otras que se encargaban decir con legados piadosos en las capillas de las iglesias, como los treintanarios (*La mujer extremeña en la baja Edad Media: amor y muerte*, Cáceres, 1987, pp. 162-169.

rior desde su casa hasta la iglesia de San Juan "con todos sus ábitos e con capas", y los rezos y cánticos en la misa de requien con el cuerpo presente.

Tal fue la vinculación que contrajo con el Cabildo catedralicio y los frailes franciscanos, que les facultó en su testamento para que pudiesen heredar los bienes cedidos a la parroquia de San Juan en caso de incumplimiento de las mandas encomendadas. Al primero donaría también dos casas en la carnicería de la ciudad de Plasencia y varias viñas más para la celebración de misas cantadas que debían celebrarse todos los sábados en San Juan; lo que debían hacer también cada año con una misa perpetua de aniversario por Santa María de agosto. En caso de incumplimiento de las misas por el Cabildo catedralicio, se revocarían los bienes por sus albaceas testamentarios en favor de los frailes franciscanos para el cumplimiento de las misas solicitadas en el monasterio de San Francisco para "que salgan con los rresponsos cantados sobre las sepulturas de Alfonso Fernández Bote, mi visaguelo, e de Lope Alonso, su hijo, e de Catalina Gómez, mi fija".

Los beneficios testamentarios también alcanzaron otros centros religiosos para la celebración de más encargos de misas como la iglesia de Santiago de Belvís "por mi ánima e por ánima de Estevan Fernández, mi tío"; el monasterio de Coria "por mi ánima e de mi hermano Juan Alfonso"; los frailes de San Francisco de Béjar "para el ánima de Lope Alfonso, fijo de Estevan Fernández Bote, mi tío"; la iglesia de Santa María de Jaraíz "por alma de Fernad Alfonso, vicario que fue de la Vera"; la iglesia de Santa María en Medina del Campo "onde yase enterrado Diego Fernández de la Cámara, abuelo (...), e de doña María Fernandes, mi madre, e por la mía"; y las monjas del "monesterio de aquí de Plasençia".

Muchas de éstas iglesias se vieron favorecidas con diversas mandas pías para su mantenimiento y los servicios diarios: iluminación de altares y sepulturas; ropas litúrgicas; ofrendas para pan, vino y cera; dotaciones para la obra y fábrica de iglesias; y, ornamentos sagrados. Las limosnas más frecuentes eran pequeñas cantidades de dinero para provisión de aceite que incluían, además de la iglesia de San Juan del Arrabal, "a todas las yglesias de dentro de la cibdad e de fuera della fasta Santa María de Fuentes Dueñas, e fasta Santa María de Palacios, e fasta Sant Polo, a cada uno dos mrs. de aceyte"; dejando también para aceite la renta de una casa en la calle de Santa María, que llaman la "mora", que alumbrase las sepulturas de Alfonso Fernández del Bote y de su hijo Lope Alfonso enterrados en el monasterio de San Francisco de Plasencia. También para ropas destinadas al culto, como casullas y otros paños litúrgicos, caso de la destinada a la iglesia de San Juan del Arrabal precisando que fuese "un paño de seda de los mis paramentos, para una casulla de bestimenta para desir misa a forrada con lienço e con una camisa e con todos los otros aparejos", además de una alfombra para el altar mayor; lo que se hizo extensivo a otros templos como Santa María de Jaraíz,

Santiago de Belvís, San Juan de Deleitosa o al monasterio de San Francisco del Arrabal. Se vieron igualmente beneficiadas en asignaciones para la obra y fábrica Santa María la Mayor de Plasencia, Santa María de Guadalupe, Santa María de Jaraíz de la Vera y San Juan de Deleitosa.

Más importantes en cuantía económica eran las asignadas para ornamentos sagrados como el cáliz de plata con su patena de "marco e medio de plata" a San Juan del Arrabal.

Los testadores, como don Diego, también mencionan en sus mandas piadosas a pobres y menesterosos en la distribución del patrimonio para cubrir sus necesidades alimenticias y de vestido. La práctica de la caridad por los privilegiados con aquellos más necesitados y elementos marginales de su entorno resultaba fundamental para garantizarse la salvación, ya que rezarían por sus benefactores debido a las buenas obras con ellos realizadas. Don Diego dispone que durante diecisiete días, una vez enterrado, se alimente a cincuenta pobres de la ciudad a base de pan, vino, carne y pescado. Acción caritativa que abría de repetirse a cabo de año y al siguiente en el aniversario con el sacrificio de una vaca, seis fanegas de trigo y diez arrobas de buen vino. La manda para ropa destinada a los pobres de su ciudad consistía en "dosientas baras de sayal e dosientos mrs. para costuras por amor de Dios".

Otras dotaciones caritativas simbólicas iban dirigidas a las causas de La Trinidad, La Cruzada y Santa Olalla de Barcelona. Especial cuantían económica era la manda destinada por don Diego a la redención de cautivos; el disponente otorga 1.000 reales de plata a un hombre de buena fama para ir a "sacar los dichos cabtybos, e los vaya a sacar de tierra de moros los dichos catybos quando fueren los frayles de La Trinidad" con la obligación de traerlos a Plasencia, donde sus testamentarios debían de alimentarlos y vestirlos hasta devolverlos a sus territorios de partida: "que los den a cada uno seys baras de blanqueta para bestuario (...) e de comer"; los frailes redentoristas de La Trinidad encargados de sacar los cautivos recibirían un estipendio por su labor de 500 mrs.

Tampoco se olvida don Diego de la débil situación de la condición femenina entre sus convecinas y, de ahí, la importante cuantía que dedica para casar huérfanas, lo que posiblemente reflejaba en la sociedad extremeña las escasas posibilidades para su mantenimiento y promoción[18].

Otro conjunto de personas que entrarían en el grupo de agraciados por su pobreza voluntaria, era el grupo de los ermitaños que debieron de existir en las proximidades

18 Vid. los comentarios al respecto en la obra de P. Rojo y Alboreca sobre la mujer y la pobreza a través de los testamentos (*Ibidem*, p. 140-153, esp. p. 141).

a la ciudad placentina; se nombra entre ellos a un tal Pero Gonçales "e a los hermitaños que estuadiaren con él" que reciben una significativa manda pía para su sustento.

Había también mandas pías relativas a personas de su entorno con pocos medios, algunas parientes, a quienes se entregaban dinero, vestidos, bienes muebles e inmuebles, etc. Con todos ellos se establecía mediante las últimas voluntades una compleja red de solidaridades que perduraría más allá de la muerte. Entre ellos se citan a María Fernández, mujer de Juan Alfonso del Barco; a Juan Fernández de Soria; a Juan de Toledo, dinero y "un par de paños de Yple"; a Juana García de Garguero y a su hija Catalina; a sirvientes, como sus criados Alfonso González, Juan Fernández de la Peña y Diego –descendiente de su presumible hija natural Teresa Gómez–, el despensero Alfonso Fernández, a los amos de su hijo Blasco, un tal Martín Fernández con su mujer; y a parientes, caso de su primo Diego Fernández, hermano de Juan Fernández de Bobadilla, a quien deja la heredad de "Pesal de Gallinas" en Medina del Campo.

Un primer nivel de las últimas voluntades estaba dirigido a los familiares más cercanos como cónyuges, padres, hijos, nietos, tíos y sobrinos. Don Diego cita el nombre de su primera mujer, María Blázquez, en dos cláusulas del testamento compartiendo la herencia con sus sucesores. Una, en la que le hace partícipe de su derecho como mujer legítima de todos los bienes muebles y raíces, además de cederle la mitad de sus heredades en tierra de Arévalo, las casas mayores que poseía en Plasencia y la renta del mesón situado "delante de satisterio"; la otra, inmediatamente a continuación cediéndole la renta de los molinos que poseía en el río Jerte, un par de acémilas y todas las alfajas o joyas de puertas adentro de las casas donde residió con su esposo.

Además del recuerdo por su bisabuelo Alfonso Fernández del Bote –segundo señor de Belvís–, su abuelo Juan Alfonso de Almaraz y su padre Blasco Gómez, a quienes destina mandas para misas de treintanarios y responsos por sus almas, será a su hija Isabel de Almaraz a la que se refiera de modo muy especial en el escatocolo final del testamento al nombrarla como "legítyma heredera en todos mis bienes muebles e rrayses" y principal albacea, junto con su marido Fernán Rodríguez de Monroy; elegidos hija y yerno, junto con dos personas más, como principales albaceas testamentarios tendrán la responsabilidad de ejecutar y hacer cumplir el testamento de don Diego, convirtiéndose en auténticos ejecutores de su voluntad.

Otras cláusulas testamentarias permiten llegar a conocer el nombre de varios hijos más de su numerosa prole, tanto dentro del matrimonio legítimo –desconocemos con certeza si casó una o dos veces[19]–, como fuera de éste, pero reco-

19 Vid. lo indicado en nota 5.

nocidos como tales hijos por don Diego Gómez. Entre los primeros estarían Diego al que dona sus heredades de Almaraz y Jaraíz, junto con "todas las bacas que yo dexare al tiempo de mi finamiento", y también Blasco quien recibe, por su parte, las heredades de La Peraleda y de Higuera[20]. Entre los habidos presumiblemente fuera del matrimonio y considerados por tanto como naturales se citan a María González, Catalina Gómez, Teresa Gómez –cuyo hijo llamado también Diego fue sirviente del mismo don Diego– y "frey" Juan de Medina que parece se inclinó por el orden eclesiástico.

También recoge una amplia relación de mandas y donativos a legados familiares directos como tíos y sobrinos con lo que se garantizaba la unión del linaje que ya por entonces se hacía extensivo conjuntamente a los lugares de Belvís y Almaraz. Entre ellos a su nieto Diego Martín; a su tío Esteban Fernández del Bote –tercer señor de Belvís-; a sus sobrinos Martín Fernández de Toledo, Blasco Gómez, o Alfonso Ruíz de Valverde, último éste a quien revocó la posesión de varias casas en beneficio de su madre Teresa Sánchez Medina.

Las últimas voluntades manifiestan también el arrepentimiento por las deudas y las faltas cometidas a lo largo de su vida. Fue norma común que el noble medieval cuando se acercaba o presentía la inminente hora de su muerte mirase a Dios y a sus súbditos y realizase un acto de contrición de lo que hizo indebidamente en vida, expresándolo de forma explícita en su testamento; era el momento de descargar la conciencia para la preparación del bien morir. Ello es lo que debió experimentar don Diego Gómez de Almaraz cuando ordenó redactar su testamento donde, al margen del formulismo de sus cláusulas, late el hondo y profundo sentimiento religioso del azaroso y belicoso personaje.

Entre las indicaciones particulares de don Diego para poner en paz su conciencia y reparar sus deudas, destacan las referidas a la iglesia de Santiago de Belvís y a la catedral de Santa María de Plasencia; a ellas destinará como compensación una cuantía dineraria de 500 mrs. para la obra de fábrica. Otra cláusula curiosa es la compensación destinada al comendador de la encomienda de Plasencia de la orden militar de Calatrava por algunos bienes usurpados que no especifica; sabemos que los calatravos gozaron en Plasencia –desde finales del siglo XIII– de la posesión de diversas propiedades muy alejadas de sus dominios, compuesta de varias casas –algunas dedicadas a tiendas–, ciertos solares, dos ermitas con su correspondiente patronato, los molinos llamados de Santa Cruz en la ribera del Jerte, tres dehesas y buen número de tierras de pan, viñas y huertas muchas de ellas situadas junto al río[21].

20 Que fuesen efectivamente hijos legítimos parece deducirse de la cláusula testamentaria cuando especifica que "si algunos destos mis fijos finaren que herede el que quedare, e sy ambos finaren syn hijo legítymo, herederos queden de las dichas heredades a doña Ysabel, mi fija, e a sus herederos".
21 Solano, E., *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, Sevilla 1978, pp. 260-2.

Los débitos contraídos con determinados particulares debieron ser numerosos a tenor de la cláusula en la que se expresa "que si algunos omes o mugeres venieren desyendo que les tomé algunas cosas de lo suyo o que les devía de cosas que dellos oviese tomado syn derecho e que lo avía tenido", por lo que se abonarían 600 mrs. por los testamentarios siempre que se justificase adecuadamente por juramento o la declaración de dos "omes buenos o de buena fama". No obstante, ante la posible reclamación de falsas deudas tras el fallecimiento, también es normal encontrarnos que los testadores indiquen el nombre de deudores y acreedores: casos de una tal Catalina Martínez –mujer de Sancho Fernández– a la que destina 2.000 mrs. o la estipulada para los hijos de Alfonso Fernández –apodado "el mozo" de Belvís– con otros 500 mrs. por rentas que le usurpó.

Por último, reseñar que don Diego como testador pudiente que era remite a sus albaceas y testamentarios a los libros de cuentas –"cuaderno de mis cuentas"– para que se revise lo consignado por su propio puño y letra, una vez muerto, ante posibles falsos requerimientos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TESTAMENTO DE DON DIEGO GÓMEZ DE ALMARAZ (1417)

1417, julio, 28, Jaraíz de la Vera (Cáceres)

"En el nombre de Dios Padre, e Hijo e Espiritu Santo, que son tres personas e un sólo Dios verdadero que bive e reina para siempre jamás e de la bien aventurada Santa María, su madre e señora abogada de todos los pecadores: Yo Diego Gómez de Almaraz señor de Belvís e del Bote, e por quanto de Dios es ordenando la vida de los omes quanto es en la cosa de que es el ome más cierto en este mundo es la muerte; por ende, yo temiendo la muerte del mi salvador Dios de que soy natural, así como ome terrenal, otorgo e conosco que fago e otorgo e establesco este mi testamento a servicio de Dios, a quien yo soy encomendado, e ordenolo en esta manera fyrmemente; encomiendo la mi anima a Dios Padre que la crió e al my señor Jhesu Xristo que la compró e redimió por la su pasión e sangre.

Mando que quando mi finamiento acaesciere que entierren el mi cuerpo dentro en la yglesia de Sant Juan del Arrabal de la dicha la çibdad de Plasençia dentro en el coro en una sepultura de piedra de alabastro que yo fise e mandé faser en medio del coro alto sobre cabeças e leones en piedra.

E otrosí, un vaso de piedra de la dicha sepultura.

E otrosí, mando a la dicha yglesia de Sant Juan en enmienda de las sepulturas de mi abuelo e de mi padre Velasco Gómez e de la mi sepultura porque les pasen sus sepulturas e la mia en el coro con/2 mandado e liçençia e carta, del mucho onrrado padre e señor don Venytes Arias de Balboa, obispo de la dicha çibdad de Plasençia, oydor del Abdiencia de nuestro señor el Rey.

E mando a la dicha yglesia dos mill mrs. de la moneda corriente e anduviere al tiempo de mi fynamiento e que destos dos mill mrs. que si no dexare pintada la capilla del altar mayor de Sant Juan, donde están las dichas sepulturas, en mi vida que la pinten de los dichos dos mill mrs. Y paguen un retablo de tablas pintadas de sobre encima del altar; fagan encima la viga onde esta el cruzifiço.

E mando que do fasta aquí dava çient mrs. de la renta de la casylla, den acá, el mi mesón de Sanctistevan, para ofrenda e la lampara a mi padre e de mi abuelo.

Mando que den otros cient mrs. de la renta de la dicha casylla e del dicho mi mesón, entrado año por siyempre jamás para que se alumbre la lámpara que está a los pies de la mi sepultura, e para trigo e vino e ofrenda todo el año para syempre jamás.

E mando para la dicha yglesia e para provisión e mantenimiento de los clerigos que agora son o serán de aquí adelante para siempre jamás, toda la heredad de pan, de pasto e de monte que yo he en Malpartida, aldea de la dicha cibdad, con sus casas e enseres.

E mando más a la dicha yglesia e clérigos de la dicha yglesia de Sant Juan, dos pedaços de viñas que yo he al pago de Sant /3 Leonardo, para que los dichos clérigos digan e canten cada año para siempre jamás en la dicha yglesia de Sant Juan un treyntanario de misas ofiesadas, e que canten en el dicho treyntanario desde el primero en que cantan en el dicho treyntanario desde el primer miércoles de quaresma por mi ánima fasta que sea acabado en la quaresma por mi ánima e por el ánima de mis defuntos e que salgan cada día que dixeren la dicha misa del dicho treyntanario sobre la dicha mi sepultura e de mi padre e de Juan Alfonso, mi abuelo, con tres responsos cantados, ansi el dicho treintanario acabado después a cada domingo ofyciesen saliente la misa mayor e a las viesperas los clérigos que salgan sobre la sepultura e de mi padre e de mi aguelo para syempre jamás.

E mando que si esto non cumpliesen los dichos clérigos de la dicha yglesia de Juan en la manera que dicha es, mando que los ayan los clérigos de Cavildo de la Universydad de Plasençia las dichas heredades cumpliendo ellos todo esto que dicho es, e si non que lo ayan los frayles de Sant Françisco de Plasençia non cumpliendo lo sobredicho.

Otrosí, que por quanto yo mandé en mi vida e doné a la Universydad con clérigos de Cabildo de la dicha cibdad de Plasençia la mi heredad en Pogielmo e el mi me-

són de Santafama con sus dos casyllas questan cabe el dicho meson e otras dos casyllas que son en la calle de Sant Martín que fueron de Estevan Fernández Bote según que están [*Falta hoja*]/4 por las compusyciones que entre los dichos abad, e Cavildo e yo fesymos.

E otrosí, dos casas en la carnecería de la cibdad de Plasençia e una al bado de Sant Juan del Arrabal de la dicha cibdad e dos viñas que yo he en la festa, las cuales son por linderos viñas de Elvira Martines, fija de Gil Martines, por quando sábado vengan todos los clérigos del dicho Cavildo a decir una misa cantada en el altar mayor, dentro en el coro de la dicha yglesia de Santa Juan; e que sea la misa de Santa María.

E que los dichos mis herederos sopena de maldición e deexcomunión que no tomen cosa alguna de lo que dicho es a los dichos abad e Cabildo, pero mando en todavía requieran mis herederos a los dichos abad e Cavildo que digan cada sábado la dicha misa.

Otrosí, que diga el dicho Cavildo misa cada año, una misa en día de Sancta María de agosto, cantada con diácono e subdiácono coro el día de Sant Juan el verde e de Sant Juan el que cae en las octavas de Navidad. E sy esto todo non suplieren el dicho abad e cavido, mando que los mis herederos e mis testamentarios que eseijan un ome bueno que aministre todos estos dichos bienes que do, e dí e doné al dicho abad e Cavildo e que todas las rentas de los dichos bienes que los den a los frayles de Sant Francisco del Arrabal de Plasençia porque los dichos frayles e convento se /5 se me obliguen de dezir por siempre jamás las dichas misas e responsos que los dichas abad e Cavildo devían decir que las digan en la yglesia de Sant Juan, cada sábado e cada día de las dichas fiestas, e con los dichos frayles no les consintieren desyr las dichas misas e responsos, segund dicho es, en la dicha yglesia de Sant Juan; que los dichos frayles que digan el dicho oficio cantando, así como dicho es en su monesterio de Sant Francisco e que salgan con los dichos responsos cantados sobre las sepulturas de Alfonso Fernandez Bote, mi visaguelo, e de Lope Alonso, su hijo, e de Catalina Gómez, mi fija; e mando a mis herederos y a mis testamentarios que requieran a los dichos clérigos y a los frayles que tovieren cargo de dezir este dicho oficio que digan e canten según dicho es, por quanto lo tome con esta carga los dichos clérigos, según paso por Sancho Martines, escrivano público de la dicha ciudad de Plasençia, e por Toribio Hernández, escribano público de la dicha ciudad e del concejo; e si el dicho abad e Cavildo no fisyere ni mandare el dicho ofiçio, ni los dichos frayles asy como es, mando a mis herederos e a mis testamentarios e a qualquier o qualesquier dellos que puedan vender todos los dichos bienes que avían de aver el dicho abad e Cavildo; e los frayles que avian de fazer dicho ofiçio e el preçio que valieren los /6 dichos bienes, mando que sean para sacar cabtibos de tierra de moros, e mando

que este preçio que sea dado a un ome de buena fama, que entendieren e vieren mis herederos o mis testamentarios, que pertenezca ello para yr a sacar los dichos cabtivos e mando a la Trinidad e a la Crusada e a Santa Olalla Barcelona a cada una diez mrs. E mando a Santa María la Mayor de Plasençia para su obra cincuenta mrs. E mando a Santa María de Guadalupe e para su obra cincuenta mrs. E mando a Santa María de Jarayz de la Vera para su obra cincuenta mrs. E mando para la obra de Sant Juan de Deleytosa cincuenta mrs. E mando para el clérigo que ay fuere, para que rueguen a Dios por mi ánima, dos cuartos de tierra de los que son de fuera de la dehesa de los bueyes para que los nunca pueda vender, ni enagenar, ni trocar, sino que sy no que den para siempre jamás para los clérigos que ay fueren mandado a todas las yglesias de dentro de la cibdad e de fuera della fasta Santa María de Fuentes Dueñas e fasta Santa María de Palacios e fasta Sant Polo, a cada uno dos mrs. para aseyte.

Mando que cante los dichos clérigos de la dicha yglesia de Sant Juan, donde yo estoviere enterrado quatro treyntanarios de misas ofrendadas, quel un treintanario que sean encerrado por mi anima e mando que canten los dichos frayles de Sant Francisco del Arrabal /7 de la dicha cibdad. Otros quatro treintanarios oficiados e el uno sea en cerrado por mi anima, e mando que cantados todos estos dichos ocho treintanarios que canten en la dicha yglesia de Sant Juan del Arrabal, el abad e cavildo e universidad de cavildo de la dicha cibdad. Cient misas resadas en el dicho monesterio de Sant Francisco del Arrabal de Plasençia. Otras cient misas resadas e que si los treintanarios como éstas dichas misas que sean cantados e dichos desde el día que yo finare fasta medio año e que le den por cada misa, destas dichas dosyentas misas, por cada misa quatro mrs. de la moneda que corriere, al tiempo que las dixeren. E mando que canten en Santiago de Belvís por mi anima e por anima de Estevan Fernández, mi tío, sesenta misas e por cada misa que den quatro mrs. segund las otras. E mando que den por cada treintanario resado tresyentos mrs. de la moneda que corriere al tiempo de mi finamiento, para que los treintanarios entregados que den por cada uno de los mill mrs. quando dixeren los treintanarios e misas.

E mando a mis herederos que de el día que yo fuere finado diez años cumplidos que ofrende a mi ánima, e a mi padre, de pan e de vino e de cera questa bien afuera de lo que yo mando para sacar cabtybos de tierra de moros mill reales /8 de plata por mi anima e por animas de algunas personas que yo tomé algunas cosas de los suyo; e mando que den quinientos mrs. de la moneda que corriere al tiempo e más la costa que alla. Fisyere a un ome de buena fama por que llebe los dichos mill reales de plata a sacar los dichos cabtybos e los vaya a sacar de tierra de moros los dichos catybos quando fueren los frayles de la Trinidad a sacar cabtybos por que se vean como se compran los dichos cabtybos e los vea sacar e libere dicho ome los dichos mill reales e pague los dichos cabtybos e de por ellos

los dichos mill reales de plata. E mando quel ome que por ellos fuere que los traya aqui a Plasençia; a mis testamentarios que los den a cada uno seys baras de blanqueta para bestuario a cada uno e de comer mientras los dieren su vestuario que los enbien a sus tierras. E mando a los frayles que allá fueren a sacar los cabtybos por su trabajo quinientos mrs. de la moneda que corriere a ese tiempo.

E mando más quinientos mrs. de de la moneda que corriere a ese tiempo que yo fuere a las monjas del monesterio de Coria por que rueguen a Dios por mi ánima e de mi hermano Juan Alfonso. E mando que den todos mis tetamentarios a la dicha yglesia de Sant Juan del dicho arraval donde me enterraren por enmienda de algunas cosas que mandaron mis defuntos e yo, e no se pagaron a la dicha yglesia, una vestimenta para desir misa en la dicha yglesia de Sant Juan e que sea del todo complida e la casu /9 lla que sea de tapete de seda nuevo.

E mando que se den más un cáliz de plata labrado con su patena en que aya marco e medio de plata.

E mando que desde el día que me enterraren fasta un mes que den por mi ánima a pobres, dosientas baras de sayal e dosientos mrs. para costuras por amor de Dios.

E mando que si algunos omes o mugeres venieren desyendo que les tome algunas cosas de lo suyo o que les devía de cosas que dellos oviese tomado syn derecho e que lo avia tenido; mando que éstos tales, fasyendo juramento, que se lo paguen fasta en quantía de seyscientos mrs. o quanto mandaren dos omes buenos de buena fama que ellos entendieren que valen las tales dichas cosas que les yo ove tomado.

E mando que del día que me enterraren a cinco días siguientes den a comer a çinquenta pobres; e de dende otros cinco días siguientes den a comer a otros cincuenta pobres pan, e vino, e carne, e pescado, segund el día que fuere;e a cabo de syete días de mi enterramiento que me fagan mi setenario e que de una baca por día, con seys fanegas de trigo amasadas e con diez arrobas de vino bueno.

E mando que a cabo del año que fynare, que me fagan a tal complidamente e den otra vaca por Dios e otras seys fanegas de trigo e con diez arrobas de buen vino; e a cabo de dos años que yo fuere enterrado que fagan remenbrança por mi ánima e que den otra vaca por amor de Dios con pan e vino así como las otras.

E mando a fijos de Durango (Marçiales ?), mis sobri/10 nos, mill mrs.

E mando a María Belez, mi muger, todo su derecho de todos los bienes muebles e rayzes que se gamno de con su nombre. E mando que le den su parte e la mitad de todas las heredades que yo compré en tierra de Arévalo, por sy ella en Plasençia o en su tierra quisiere morar despues que yo finare.

E mando que le den por toda su vida las casas mayores mías en que yo e ella moravamos que son en la cibdad de Plasencia en la calle de Trusyllo que han por linderos las otras mis casas de ayuso.

E mando que moren en las otras casas de ayuso que más ella quisyere, por que las reparen todavía mis herederos e testamentarios, e non ella; en mandole más la renta del mi mesón que está delante de satisterio por su vida, salvo los dosientos mrs. que mando que se den de la renta de la dicha casylla, que está en el linde del dicho mesón, para la dicha ofrenda e asyento para las lámparas de mi aguelo, e de mi padre, e de mí, para syempre jamás.

Otrosí, mando que desta dicha renta que yo mando a la dicha María Vélez del dicho mesón, que se dé a los frayles de San Francisco del monesterio de Plasençia en cada año en su vida della; e después de su vida el que lo heredare, dosyentos mrs. para que los dichos frayles digan un treyntanario cantado por mi ánima en quaresma cada año por syempre ja /11 más.

Mando [*espacio en blanco*] dicha María Velasques por su demorando en Plasençia la renta de los mis molinos que yo he en el ryo de Xerete, cabe Sant Lásaro. Mándole más a la dicha María Velasques un par de azemilas de las que yo dexare de las mayores, e todas las alfajas de las puertas adentro de todas las casas en que yo e ella moramos, salvo escripturas e las otras cosas que yo en éste mi testamento mandare.

E mando que den a Sant Juan del Arrabal un paño de seda de los mis paramentos, para una casulla de bestimenta para desir misa a forrada con lienço e con su camisa e con todos los otros aparejos. Que den otro paño de seda a Santa María de Xarayz e para otra bestimenta complida den otra camisa; e otro paño de seda a Santiago de Belvís; e otro a Sant Juan de Deleitosa; e otro a Sant Francisco del arraval de Plasençia para sendas vestimentas para desir misas, aforrados con sus camisas e con todos sus aparejos para desir misa. E mando al dicho Sant Juan del Arrabal de Plasençia una alfombra de las mías, la mejor para que esté a los pyes del altar mayor e la mi manta mayor entrego, fasta que se pinte la capilla.

Mando que den para el ánima de Lope Alfonso, fijo de Estevan Fernández Bote, mi tío, mill mrs. e que los den a los frayles de Sant Francisco de Vejar onde él está enterrado e que los digan en misas por su /12 ánima.

E mando la casa que en la calle de Santa María que llaman de la mora, que lo que rindiere que sea, para syempre jamás, para ofrenda de Estevan Fernández el Bote, e por mi alma e para aseyte para alumbrar las sepulturas de Alfonso Fernández el Bote e de su fijo Lope Alfonso que está en el monesterio de San Francisco de Plasençia; e mando a fijos de Alfonso Fernández el mozo, el de Bel-

vís, quinientos mrs. por rentas que tomé de lo suyo antes que les entregase los bienes que les avía mandado Estevan Fernández; e mando a mis herederos que fuedes, que del día que yo finare en adelante, sopena de la mi bendición, que no tomen otras quentas a mis recabdadores, ni a mis despenseros, ni a mis mayordomos e mayordomas, ni a mis pastores, ni a otras personas algunas, asy omes como mujeres, que por mi ayan rescivido pan, e vino, e azeyte, e mrs., e otras cosas qualesquier, ni a unos, ni a mujeres quales quier que nada diesen en las mis casas; mandando, e ordenando, e resustiendo, e dando todas las cosas que nescesarias fuesen, ansy en éstas casa como fuera de casa, ansy en éstas cosas como en otras quales que yo les do a todos e a todas por quintos de lo poco fasta en lo mucho, e de lo mucho fasta en lo poco; agora muestre carta de pago, agora no para que mis herederos e mis testamentarios sepan que pan, e vino, e mrs., e bacas, e bueyes, e otros ganados, /13 e otras cosas de herramientas de labrança de pan, e de vino, e de cubas, e de tinajas e de otras alfajas.

Mando que vean los quadernos de mis mayordomos e de mis pastores, y el mi cuaderno de mis cuentas, e lo que fallaren por ellos e por ay sean judgados, los quales estan los sus quadernos e los míos fyrmados de mi nombre por si alguna dubda en ello veniere. Mando que por juro sean traydos, e quantos los mis mayordomos e mayordomas, y mis porteros e mis porteras de todas las personas que sobre dichas son, me otorgo de todo pagado, pero sy algunas cartas de escrivanos e alvalaes paresciere asy sygnados como firmados de mi nombre, mando que les sean rescividos en quenta e del día que finare en adelante; mando que todo lo dubdoso que por su jura sea creydo, e fasyendo la dicha jura, yo les do a todos e todas por libres e por quitos para syempre jamás, a ellos e a todos los sus herederos, e a todos sus bienes; e ruego e pido a todas las justicias, a todas asy eclesiásticas como seglares, que non se entremetan de conoser a tales pleitos, ni faser execuciones en ellos ni en sus bienes.

E mando a Catalina Martines, mujer que fue de Sancho Fernández, por cosas que le yo tomé dos mill mrs.

Otrosí, mando que canten dos treintanarios en Santa María de /14 Jaraíz por alma de Fernand Alfonso, vicario que fue de la Vera, por cosas que le devía.

Otrosí, mando la mi heredad de Pesal de Gallinas, que es en logar de Medina del Campo, a Diego Fernándes, mi primo, hermano de Juan Fernández de Bobadilla por su vida e despues de sus días que vide. A la yglesia e clérigos de Santa María del Marga de Medina del Campo, e que los dichos clérigos que sean tenudos en cargo de sus ánimas de desir una misa cantada de Santa Catalina al altar de la dicha Santa Catalina en la capilla que es onde yase enterrado Diego Fernández de la Cámara, abuelo de mi el dicho Diego Gómez, e que esta dicha misa que se dicha un día que sea lunes cada mes del año, para syempre jamás,

para las almas del dicho Fernández, mi aguelo, e de doña María Fernandes, mi madre, e por la mía.

E mando a María Gonçales, [*repetición*: e mando a María Gonçales] mi fija, por servicios que me ha fecho tres mill mrs.

E mando a frey Juan de Medina, mi fijo, por serviçios que me fiso, e por amor de Dios, e por que ruegue a Dios por mi ánima, tres mill mrs.

E mando María Fernandes, mujer de Juan Alfonso del Barco, e a cada una quinientos mrs.

E mando a Juan Fernández de Soria quinientos mrs.

E mando a Juana Gómez (Vaça ?), /15 madre de Diego mi hijo, por serviçio que me fiso e para que se case e sea buena muger, veinte vacas e tres mill mrs. e sy se metiere monja.

E mando a la muger de Juan del Basco, por buen servicio que me fiso, quinientos mrs.

Mando Alfonso Gonçales, mi criado, quinientos mrs. por buen servir que me fiso.

Mando Alfonso Fernandez, despensero, quinientos mrs.

E mando a Juan de Toledo, por buen servicio que me fiso, tres mill mrs. e un par de paños de Yple.

Mando a Velasco Gómez, mi sobrino, dos mill mrs.

Mando a Martín Fernandez, el amo de Velasco, mi fijo, e a su muger, por criança que fizo al dicho Velasco e por serviçio que me fiso, tresyentos mrs.

Mando a Catalina, fija de Juana García de Garguero, por servicio que me fiso tresyentos mrs.

Mando a la dicha Juana García de Garguero, su madre de la dicha Catalina, por servicio que me fiso dosyentos mrs.

Mando a Juan Fernández de la Peña, mi criado, quinientos mrs.

Mando que den para casar huerfanas fasta en quantía de diez mill mrs.

Mando a Santyago de Belvís, por algunas cosas que yo tomé de lo suyo, quinientos mrs. para su obra.

Mando a Santa María de Plasençia por algunas cosas que yo soy tomado, para la su obra, quinientos mrs.

Mando al que fue comendador de la encomienda de Plasençia de la horden de Calatraba, por algunas /16 cosas que le yo soy tomado quinientos mrs.

Mando a las monjas del monesterio de aquí de Plasençia, porque rueguen a Dios por mi ánima quinientos mrs.

E mando que acabo del año que yo fynare y den a todos mis escuderos de armas e Velasco Gómez, mi sobrino, e a Diego mi criado, con que quiten luto a cada uno, seys varas de paño que cueste cada vara a sesenta mrs.

E mando a los omes de pie, e a los moços sobredichos, e a otros sy bivieren en esta casa conmigo, que los den a cada uno para quitar luto a cabo del año seys baras de blanquita.

Otrosí, mando que la dicha Catalina Martines que le den los dichos dos mill mrs. e todo lo que riendieren cada año para en toda su vida, la parte que la diese que son (...) en las Gudiñas.

Otrosí, mando a Teresa Gómez, mi fija, mil mrs. en dineros; e a su hijo Diego, mi criado, tres mrs. de paño e dos pares de paños de Yple de la marca mayor.

Otrosí mando que las casas en que morava Alfonso Ruíz de Valverde, mi sobrino, que le yo avía dado para en su vida, e por algunos edefiçios quel fiso después en ellas, mando que den a Teresa Sánchez Medina, su madre, para que den por su alma dos mill mrs.

Otrosí, mando que las casas que yo /17 ove dado a Diego Fernánde de la Corralla por su vida e por algunos edefiçios quel fiso después en ellos, que den a sus fijos, para que den a a sus fijos, para que den por su alma del dicho Diego Fernándes o sus fijos mill mrs.

E mando a Pero Gonçales, hermitaño, e a los hermitaños que estudiaren con él mill mrs. para su mantenimiento.

Mando que unas casas que mandó Estevan Fernandes del Bote, mi tío, a doña Lucía que hera su casera, e después que de ella murió quedó su fijo Gonçalo, e si su fijo fuere bibo, que por rentas que dellas lleve e por otras cosas que den al dicho Gonçalo quinientos mrs.; que queden las dichas casas a Sant Francisco de Plasencia por que rueguen a Dios por alma de Estevan Fernandez e por la mía, e por el alma de quien las mandó. E vendan las dichas casas e den los dineros a los dichos frayles que canten en misas.

Otrosí, mando que del día que me dixeren la vegilia cantada o finare fuera de Plasençia, que quando me ovieren de traher e me salieren a resçibir, que ruego e pido por merçed al deán Cavildo de la yglesia de Santa María catedral que vaya al

dicho reçibimiento e a mi vegilia e a la misa de mi enterramiento, e fasta mi casa a la oración con todos sus abitos e con capas fasta que todo ésto sea /18 complido e vayan desde mi casa fasta la yglesia de Sant Juan e que me fagan todos los ornamentos que deven faser e que mis herederos o mis testamentarios que les paguen luego todo lo que ovieren de aver de su derecho; e también paguen a los frayles de San Francisco de Plasençia, e a las monjas que digan sus vegilias e sus responsos, e que sólo paguen todo luego.

Otrosí, mando las mis heredades de Almaraz, e toda mi heredad de Xarayz, a Diego, mi fijo, e todas las bacas que yo dexare al tiempo de mi finamiento, salvo las que yo he mandado a Velasco, mi fijo. La mi heredad de La Peraleda, e la mi heredad de Higuera. E si algunos destos mis fijos finaren que heede el que quedare, e sy ambos finaren syn hijo legítymo, herederos queden de las dichas heredades a doña Ysabel, mi fija, e a sus herederos.

Otrosí, mando a Martyn Fernandes de Toledo, mi sobrino, por servicios que me fizo tres mill mrs.

Otrosí mando que por quanto Diego, mi nieto, me emprestó en Valladolid mill e quinientos mrs. para mi despensa de mi casa, que ge los paguen mis testamentarios o mis herederos de mis bienes e por quanto el dicho Diego, mi nieto, e Diego Ximenes, arrendaron la heredad de Higuera este año en que estamos de mill /19 e quatrocientos e diez e syete año, en el mes de mayo que se cumplirá, deste mayo que pasó en el mes de mayo que será en el año del señor de mill e quatrocientos e diez e ocho años, contando sueldo por libra lo que fuere bendido e lo que quedare por pagar que paguen mis testamentarios o mis herederos al dicho Diego Martín, mi nieto.

Mando que para complir e pagar este mi testamento e todo lo en el contenido, mando e fago e ordeno por mi testamentarios a éstas personas que aquí diré: primeramente a Fernand Martines de Monrroy, mi yerno, e doña Ysabel, mi fija, su muger, e a Fernánd Sanches de Le(xar?) e a María Fernandes de Toledo, a todos quatro ayan por éste mi testamento, les doy todo mi poder conplido a todos quatro e a cada uno dellos, e a todos juntamente para que puedan entrar, e tomar, e demandar, todos mis bienes muebles e rayses, onde quieran que los yo he; e los fallaren e los vendan, fasta que todo este dicho mi testament sea conplido e todo lo qual contenido; e no lo conpliendo que Dios ge lo demande mal e caramente a los cuerpos e a las almas, e que sea conplido fasta un año; e sy doña Ysabel, mi fija, o Fernand Rodrigues, su marido, o sus fijos o su fijas, qualquiera dellos fuere contra qualquier cosa contenido en éste mi testamento/20 o contra qualquier dello para lo non conplir que aya la maldición de Dios e la mía; e mando que qualquier destos dichos mis testamentario e todos ellos que quisieren usar éste dicho mi testamento para lo cumplir. Mando a cada uno dellos por su afán dos mill mrs.,

e mando que los tomen de los dichos mis bienes, pero mando que qualquier testamentario que non quisyere usar deste dicho mi testamento, que no aya a cosa alguna desto que los yo mando por el dicho trabajo.

Otrosí, mando que todas las heredades que doña Ysabel, muger de Fernand Rodrigues, dexó a mí con liçencia de Fernand Rodrigues, su marido, para que las yo vendiese o fesyese dellas lo que yo me pagasen; mando que sopena de la maldición de Dios e de la mía que la dicha doña Ysabel e el dicho Fernad Rodrigues con sus fijos, con sus fijas, con nietos, con nietas, que nunca las tomen ellos, ni otro por ellos, ni por qualquier dellas a ninguna persona ni personas a quien yo el dicho Diego Gómez las mandare, o diere, o vendiere, o traspasare, o donare.

E otrosí, asimismo que tampoco las demanden a las personas a quien yo las vendí, o vendiere, o donare, o que enagenare, e sy las tales personas las vendieren o donaren, otras pasaren en qualquier manera a otras personas o personas que dellos las compraren o las ovieren dellos /21 en qualquier manera; que nunca sea puesto embargo en todo este dicho mi testamento conplido, e todo lo en el contenido de lo por mi legítyma heredera en todos mis bienes muebles e rayses a doña Ysabel, mi fija e fija de María Belazques de Tapia, mi mujer, e mujer de Fernand Rodrigues de Monroy; e por éste testamento que yo agora fago reboco todos los otros testamentos, e mandas, e condeçildos que yo he fechos e otorgados fasta aquí; e mando que ninguno delos non vala, salvo este que agora fago e otorgo que es fyrmado de mi nonbre; e quiero e mando e es mi voluntad que valga como mi testamento e sy valiere como mi testamento, sy non mando que vala como mi codeçillo e sy valiere como codeçillo, sy no mando que vala como mi postrima voluntad o en aquella manera que mejor e mas conplidamente puede valer de fecho o de derecho. Testigos Juan Afonso, vicario logarteniente de vicario en la vicaría de la Vera; e Juan Alfonso Canales; e Pedro Gonçales; e Juan Fernández de Collado; e Pascual Domingo; e Alfonso de Monroy; e Rodrigo; nietos del dicho Diego Gómez, e Juan Fernandes de Medina, el moço. Fecho e otorgado fue este testamento en Xarayz de la Vera, vyernes veynte e ocho dias del mes /22 de julio año del nascimiento del Nuestro Salvador Jhesu Xristo de mill e quatrocientos e diez e syete años.

E el dicho testamento presentado e leydo, luego la dicha Ysabel dixo que pedía al dicho alcalde que tomase e resçibiese luego juramento e sus dichos de Juan Alfonso, clerigo lugarteniente de la Vera; e Juan Alfonso (Carvallo ?); e Pedro Gonçales de Alva; e a Juan Fernandes de Toledo; e a Pascual domingo, vesino de Xarayz; e Rodrigo, nieto del dicho Diego Gómez; e Juan Fernandes de Medina, el moço vesino de la dicha cibdad que estavan presentes, que heran los omes buenos, testigos ante quien el dicho Diego Gómez, su padre fisyera, e ordenara e otorgara el dicho testamento, e les fiso e sobre ello las preguntas quel dicho alcalde en-

tendiese que heran nesçesarias, e luego el dicho alcalde visto e oydo todo lo que dicho es, tomó e rescibió juramento de los sobre dichos testigos sobre la señal de la crus en que pusyeron las manos corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios donde quieran que estén, que bien, e leal, e verdaderamente syn arte e syn engaño, le dirían la verdad de lo, sy les él preguntase sobre la dicha rasón e que lo non dexaría de desyr por amor, ni por desamor, ni por mie– /23 do, ni por temor de persona alguna, ni por dádivas, ni promesas que les oviese dado o fecho, ni por otra rasón alguna, salvo que como fieles xristianos dirían todo el fecho de la verdad e que sy lo asy fesyesen que Dios les ayudese en este mundo a los cuerpos e en el otro a las ánimas como aquellos que se perjuran en él, su santo nombre en vano, e todos los sobre dichos testigos e cada uno dellos fisyeron el dicho juramente e respondieron disyendo cada uno dellos sy juro e amén.

E luego el dicho alcalde fiso las preguntas que se syguen: que sy al tiempo quel dicho Diego Gómez fiso e otorgó el dicho testamento, si estava en su seso e en su entendimiento natural; e que día fuera quando el dicho Diego Gómez fiso, e ordenó e otorgó el dicho testamento, e sy es aquel el mesmo oreginal del testamento que la dicha doña Ysabel mostró quel dicho Diego Gómez fiso e otorgó e firmó de su nombre, al tiempo del dicho finamiento; e sy ellos sy fueran presentes a lo ver faser e otorgar, e sy fueran para ello rogados e llamados por testigos.

Otrosí, pues lo vieron e oyeron agradeciendo todo de voluntad en faser la firma sy está çierto, o sy esta en alguna cosa acresentado o menguado, o sy está de (la guisa?), o por la vía e forma quel dicho /24 Diego Gómez lo fiso, e ordenó, e otorgó al tiempo del dicho su finamiento; e luego todos los sobre dichos testigos dixeron que para el juramento que avian fecho quellos que vieran quel dicho Diego Gómez que estava en su seso e en su entendimiento natural e bueno, al tiempo que fiso e ante ellos otorgó el dicho testamento e que en mandó lo él fiso, e ordenó, e otorgó que fue un día viernes veynte e ocho días del mes de jullio que pasó deste año presente, e quel testamento que la dicha doña Ysabel y mostró e presentó antellos e ante el dicho alcalde que es el mesmo quel dicho Diego Gómez fiso, e otorgó, e fyrmó de su nombre propio e quellos mismos fueran presentes al tiempo quel dicho Diego Gómez fiso e otorgó, e que fueran para ello rogados e llamados para ser dello testigos.

Otrosí, quel dicho testamento de la guisa que agora ante el dicho alcalde e ante ellos fue leydo e publicado que sy lo fue al tiempo quel dicho Diego Gómez lo fiso, e otorgó, e que está çierto, e que en no (presenta ?) su firmado mío alguno de cosa quel se oviese acresentado ni menguado, e que esto es lo que sabían e vieran sobre la dicha rasón; e luego la dicha doña Ysabel dixo que pedía al dicho alcalde que mandase tomar el dicho testamento en pública forma [*espacio en blanco*], a ello su de– /25 creto para que valiese o fesyese feido de quier que

paresçiese, ansy como escriptura pública vale e deve valer, e ge lo mandase dar todo signado, una vez, o dos, o más quantas menester le fuesen, para guarda suya e de su derecho; e luego el dicho alcalde dixo que pues los dichos testigos paresçian e se probara, sez claro e complidamente, en como el dicho testamente que la dicha doña Ysabel ante mostró e presentó, fuera el quel dicho Diego Gómez fiso e otorgó e firmó de su nombre al tiempo de su finamiento e postrimera voluntad e que en el no estava e menguado, ni acresentado cosa alguna, e quel dicho Diego Gómez estava en su seso natural, al tiempo que lo fiso, e otorgó, e firmó e que los dichos testigos fueran para ello rogados e llamados por testigos e lo vieran faser e otorgar, e entiende por ende que por la mejor vía, e modo, e forma que de derecho podía e devía, e dava, e dio liçençia e abtoridad, e mandava a mí el dicho Pascual Sánches, escrivano, que lo tornase en pública forma escriviendolo todo o fesyendolo escrivir todo de *verbo ad verbum*, e quel ynterponía a todo ello e ynterpuso su abtoridad e decretó para valiese e fesyese fee en todo logar e en tiempo donde paresçiese, asy en juisyo como fuera del, segund /26 mejor e más cumplidamente es escripto público, puede e vale e deve valer e que lo diese signado de mi sygno a la dicha doña Ysabel, una vez, o dos, o más quantas le cumpliese, e luego la dicha doña Ysabel dixo que pedía a mí el dicho escrivano que gelo diese asy synado todo segund que a mí es pasado, e que rogava a los presentes que fuesen dello testigo, e desto fueron testigos que lo vieron e oyeron: Gutierre Gonçales de Trexo e Juan Fernandes de Medina el viejo, e Gonçallo Fernandes, abogado, e Juan Fernandes de Cabreros, vesinos de la dicha cibdad, e yo Pascual Sanches de Estrada, escrivano público sobredicho, fuy presente a esto que dicho es e pasó ante mi a pedimiento de la dicha doña Ysabel, e por la dicha liçençia e abtoridad e decreto quel dicho alcalde me dió e otorgó en esta rasón; fise escrivir esta escriptura e fise aquí mio signo a tal en testimonio de verdad: Pascual Sanches e la dicha carta de testamento presentada e leyda ante el dicho alcalde por mí el dicho notario como dicho es.

Luego el dicho Alfonso de Monroy dixo que por quanto el se entendía aprobechar del traslado de la dicha carta de testamento por algunas clabsulas en quella estavan espuestas e por quanto la dicha carta de testamento avía de yr, algunas que le conplían a él e a otros en su nombre, por ende dixo que pedía e pedió al dicho alcalde que inpusyese su decreto /27 e diese liçençia e abtoridad a mí el dicho notario para que yo en trasladase o faga trasladar la dicha carta de testamento e que de della un traslado, dos, o más, los que quisiere e oviere menester el dicho Alfonso de Monroy.

E luego el dicho alcalde tomó la dicha carta de testamento en sus manos e leyola, e esaminavela e dixo que por quanto la fallava ser sana e no rota, ni cançelada, ni enmendada, ni en algund logar sospechosa, e visto el dicho pedimiento a él, fiso por ende dixo que anteponía e antespuso su decreto e abtoridad, e dava dicha

liçençia e abtoridad a mí el dicho notario para que yo saque e traslade la dicha carta de testamento toda de *verbo ad verbum* para quel traslado o traslados que della sacare sygnados con mi sygno valga e faga fee en todo tyempo e lugar que paresciere, ansy como valdría e faría fee el mismo original de la dicha carta de testamento, paresciendo e desto en como pasó. El dicho Alfonso de Monroy pedió a mí el dicho notario que gelo diese ansy escripto e sygnado con mi sygno para guardar de su derecho; e yo dile este que fue fecho en el mes e anno suso dicho en la dicha villa de Velvis. Testigos que fueron presentes Juan Fernandes, fijo de Nicolás Fernandes, e Leonardo, fijo de Alfonso Dies, e Fernando, criado de Alfonso de Monroy; e va escripto entre renglones a este dizen /28 o diz de no le empezan e ansy fue (dada ?).

E yo Gonçales de Alva, escrivano e notario suso dicho fuy presente en uno con los dichos testigos, a todo lo que dicho es e por el dicho mandamiento e liçençia e abtoridad a mi dada por el dicho alcalde estas escripturas que van escriptas en veinte planas de papel y en quadernillo con esta que iva mi signo e que hayan de cada plana fyrmado de mi nombre e cosido con hylo blanco de lino en testimonio de lo qual fiz aquí este mio sygno Pero Gonçales, notario.

Presentada esta escriptura en Valladolid, ante los señores oydores del Abdiençia de sus Altesas a primer día del mes de otubre de mill e quinientos e quatro años, la qual presentó Pero de Arryola en nombre de don Fernando de Monroy para guarda de su derecho e prueba de su yntençión para quel pleito que trabta con don Francisco de Monroy sobre Mariague, en presençia de Francisco de Madrigal, su procurador, al qual los señores mandaron dar traslado e que responda para la primera Abdiençia".

(ARCH.: A.H.N., Nobleza, A.D.F., Leg. 505, Belvís, núm. 24; C. 1249, D. 26)

La religiosidad popular en tierras de frontera. Entre Aragón y Valencia: las romerías al santuario de la Balma de Zorita

Esther Tello Hernández*

1. Introducción

La religiosidad popular en la Edad Media tiene uno de sus mayores exponentes en la piedad como una forma más de manifestar la devoción a los santos, a las vírgenes y a Cristo[1]. La veneración de las imágenes, la participación en actos colectivos, la función taumatúrgica, etc., hacen que en un contexto donde la imagen y el ritual son fundamentales para entender el comportamiento del ser humano se produzca un fervor popular digno de analizar[2].

En este estudio se pretende exponer el análisis de una veneración mariana, la Virgen de la Balma, en un santuario localizado en una cavidad montañosa de la localidad castellonense de Zorita del Maestrazgo, limítrofe con la provincia de Teruel. Teniendo presente la imposibilidad de abarcar todos los aspectos que conllevan el estudio de las manifestaciones de la religiosidad en el marco colectivo, se van a tratar especialmente la interrelación con las procesiones y la articulación del espacio devocional[3].

* Universidad de Zaragoza.

1 Cavero Domínguez, G., "Las cofradías impulsoras de la Piedad Popular", *Memoria Ecclesiae*, vol. XXI, (2002), pp. 9-29, p. 9.

2 Torres Jiménez, R., "Notas para una reflexión sobre el cristocentrismo y la devoción medieval a la Pasión y para su estudio en el medio rural castellano", *Hispania Sacra*, vol. LVIII, nº 118, (2006), pp. 449-487.

3 Este estudio forma parte de un proyecto de fin de master sobre cofradías medievales en el reino de Aragón presentado en junio de 2011 en la Universidad de Zaragoza. Más en concreto se encuadra en un planteamiento sobre *Aproximación al mapa devocional del sur de Aragón en la Baja Edad Media,* en el marco del *XXVIII Concurso de Ayudas a la Investigación* del Instituto de Estudios Turolenses

La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV), Madrid 2012, Isbn: ISBN: 978-84-15463-47-4, Pp. 559-570

En primer lugar se hará mención a la localización del santuario en su marco geotemporal, para a continuación analizar el ordenamiento de su culto y el proceso de formación de la devoción en este lugar de frontera. Después, estudiando las referencias documentales disponibles se atenderá a dos territorios concretos como son Morella y Castellote. Uno de los núcleos de análisis se centra en el lugar de Mirambel y su cometido con este tema. El escrito concluirá con un apartado sobre nuevas posibilidades de análisis, así como de consideraciones finales al respecto.

2. El santuario de la Balma de Zorita del Maestrazgo

El santuario de la Balma fue lugar de hábitat y culto desde época prehistórica. En la Edad Media se veneraba a santa María Magdalena y a san Blas. La tradición cuenta que en torno a 1333 la Virgen se apareció a un pastor en la cueva donde se erige el santuario, fue calando entre las gentes y comenzó a proliferar su culto. Como se podrá observar, en el siglo XV ya hay constancia de las primeras romerías provenientes de Castellote y Mirambel del reino de Aragón o desde Morella de Valencia. La devoción alcanzará su máximo apogeo en el siglo XVIII cuando se tiene testimonio de la presencia de gentes provenientes de Valencia, Caspe y el Bajo Ebro, tal y como explica Miralles o el padre Ejarque en sus obras que constituyen un referente fundamental de partida[4].

Zorita del Maestrazgo es una localidad castellonense situada a orillas del río Bergantes a la falda de un cerro[5]. Se localiza en los términos de Morella y se le otorga carta puebla en 1233, siendo las primeras que se conceden en el Reino de Valencia[6]. La iglesia principal está consagrada a la Asunción y la patrona del lugar es la Virgen de la Balma[7].

del año 2010-2011 del que la autora es beneficiaria. Ambos proyectos han sido dirigidos por Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza). En la actualidad, la autora es becaria predoctoral de la Institución Milá y Fontanals (CSIC) de Barcelona en el marco del proyecto HAR2011– 24839, *Financieros al servicio del poder en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV): métodos, agentes y redes.*

4 Para el estudio de este tema es fundamental partir de las obras de estudiosos sobre la zona: Milián Boix, M., "Contribución a la Historia de la Balma", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, vol. IX, (1928), pp. 161-165; Ejarque, R., *Historia de Nuestra Señora de la Balma*, Tortosa, 1934; Miralles, J., "El Santuario de la Balma", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, vol. LXIII, (1987), pp. 211-221; Monferrer, A., *Els endemoniats de la Balma*, Valencia, 1997; Fernández González, V. J., *La Balma de Zorita. 30 años en torno al santuario*, Castellón, 2005.

5 Soler Carnicer, J., *Leyendas y tradiciones de Castellón*, Valencia, 2002, p. 147.

6 Gual Camarena, M., *Las cartas pueblas del reino de Valencia,* Valencia, 1989, p. 106. Doc. 5. 1233, abril, 17. *Don Blasco de Aragón otorga carta puebla al castillo y villa de Morella para 500 pobladores, a fuero de Sepúlveda y Extremadura*.

7 Monferrer, A., *Els endemoniats*..., p. 22.

El santuario se localiza en una cueva de la zona montañosa de Tosa. Se tiene constancia de la ocupación de este territorio desde la prehistoria, destacando la zona de La Valltorta donde se conservan restos de pinturas rupestres[8], así como otros santuarios regentados por eremitas y de los que hay varias referencias[9].

En cuanto a su veneración cristiana algunos autores se remontan al siglo IX, apuntando ya la existencia de una ermita bajo la advocación de san Blas[10]. Con todo, por sus posibilidades de estudio destaca la historia de este santuario a partir del siglo XIV con su triple devoción a santa María Magdalena, a san Blas y a la Virgen, siendo esta última la que logró ser principal advocación del lugar, pese a situarse a santa María Magdalena en el lugar preponderante, siendo en un principio la que disfrutaba de titularidad. Este aspecto se observa también en la localización del altar central que corresponde a santa María Magdalena, siendo el lateral reservado para la Virgen de la Balma[11].

3. Ordenación del culto

El santuario es un templo donde se venera una imagen o reliquia de la Divinidad, de la Virgen o de los santos[12]. En este caso la Virgen y los santos actúan como mediadores de Cristo. Hay que tener en cuenta en este contexto el impulso mariano bajomedieval y la humanización de la piedad cristiana en cuanto a su relación con los santos[13]. Estas advocaciones son fundamentales para tener presente el auge de la religiosidad popular y el fervor encaminado a lo lúdico y taumatúrgico[14]. Además la fuerte connotación geográfica de este santuario otorga una mayor unidad y sentido a la sociedad en la que se desarrolla su culto[15]. Así, las romerías, peregrinajes o procesiones suponen también una sacralización del espacio al proyectar lo sagrado fuera del recinto, tal y como señala en sus numerosos estudios José Ángel García de Cortázar[16]. En este caso se observa como a los pies

8 Soler Carnicer, J., *Leyendas y tradiciones…*, p. 147. Véase: Viñas, R., *La Valltorta*, Barcelona, 1982.
9 Fernández González, V. J., *La Balma de Zorita…*, p. 16.
10 Soler Carnicer, J., *Leyendas y tradiciones…*, p. 148.
11 *Ibidem.Ibidem*. Con todo, en la historiografía referente a estos temas, los autores coinciden en la dificultad de discernir hasta qué punto en el momento de consagrar un altar o parroquia influye la iniciativa de los pueblos o más bien los criterios de las autoridades eclesiásticas o políticas, siendo por ello fundamental el análisis de los altares laterales, las capillas o las imágenes varias.
12 Meriño Ferro, X. R., *Las romerías/procesiones y sus símbolos*, Madrid, 1987, p. 14.
13 *Ibidem*., p. 23.
14 Torres Jiménez, R., "Notas para una reflexión…", pp. 456.
15 Meriño Ferro, X. R., *Las romerías/procesiones…*, p. 15.
16 García De Cortázar, J. A., "La organización socioeclesiológica del espacio en de la Península Ibérica en los siglos VIII a XIII", *La pervivencia del Concepto: Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Sesma Muñoz, J.A.; Laliena Corbera, C., (coords.), Zaragoza, 2008, pp. 13-56, p. 13.

del cerro hay una fuente de la cual según la tradición comenzó a brotar agua tras la aparición de la Virgen y que también es hoy objeto de veneración[17]. Por otro lado, las vidas de santos/as y las colecciones de milagros apuntan a conformar a los mismos como modelos, y cada uno corresponde a una categoría reconocida de la perfección cristiana: mártires, vírgenes, confesores, etc.[18]. En todos estos supuestos hay que tener presente los estereotipos creados a lo largo del tiempo que condicionan la idea que se va adquiriendo de la santidad[19].

El santuario de la Balma parece ser que está documentado como se verá desde 1380 aunque según la tradición es mucho anterior. A lo largo del siglo XIV y a raíz de a leyenda en torno a la aparición de la Virgen se convierte en un lugar cada vez más frecuentado. Será en 1408 cuando según algunos autores tiene lugar la primera romería o peregrinaje desde Castellote para pedir lluvia[20].

La tradición cuenta que en torno a 1333 la Virgen se le apareció a un pastor manco que caminaba por los montes y le dijo que se encaminsase a Zorita a avisar de la aparición. Así el ovejero acudió a las gentes que subieron al lugar indicado y se encontraron allí una imagen de la Virgen. Tras ello el pastor recuperó su brazo[21]. Las gentes de Zorita al encontrar la imagen en el lugar de la aparición la bajaron al pueblo para venerarla, pero a la noche reapareció en la cueva donde fue recogida[22].

Todas estas prácticas de apariciones de la Virgen a pastores o a niños/as y en un contexto como el aquí analizado arraigan fuertemente en la sociedad[23]. En este caso hay que tener en cuenta el impulso mariano bajomedieval, cuya muestra

17 Monferrer, A., *Els endemoniats...*, p. 34.

18 Vauchéz, A., "El santo", *El Hombre Medieval*, Le Goff, J., (coord.), Madrid, 1990, pp. 323-379, p. 325.

19 *Ibidem*., p. 329. Dentro de este punto conviene hacer mención a las ideas existentes sobre cómo nace la santidad y cómo se desarrolla. Los autores destacan la importancia del culto privado en la configuración de esta red grupal que supone una devoción de estas características. A grandes rasgos se puede señalar que en los siglos bajomedievales se observa un impulso de la mística en un contexto donde la Iglesia como institución parece alejarse de la gran masa social, a la par que la parroquia también irá disminuyendo su poder hacia finales de la Edad Media. A través de las predicaciones, la Iglesia busca un acercamiento a los fieles. La palabra es la que lleva consigo la idea de santidad, siendo fundamentales las órdenes mendicantes. Los santos/as son hombres y mujeres del pueblo vestidos de forma corriente; son santos/as de cofradías; gentes con vidas virtuosas, muy próximos a sus protegidos. Esto subraya aún más la idea de la intercesión de los santos/as en la vida cotidiana, para con enfermedades, sequías... adquiriendo gran impulso en los siglos bajomedievales. Desarrollado ampliamente en: Delarruelle, E.; Ourliac, P., "Culto a los santos: reliquias, peregrinaciones, indulgencias", *Historia de la Iglesia: de los orígenes a nuestros días*, Fliche, A.; Martín, V., (coords.), Valencia, 1878, vol. XVI, p. 211; García Iglesias, J. M., "Fijación de los modelos iconográficos en la hagiografía: atributos y símbolos representativos", *Memoria Ecclesiae*, vol. XXV, (2002-2004), pp. 187-199, p. 196.

20 Ejarque, R., *Historia de...*, p.47.

21 Fernández González, V. J., *La Balma de Zorita...*, p. 56.

22 *Ibidem*., pp. 18-19.

23 Delarruelle, E.; Ourliac, P., "Culto a los santos...", p. 212.

más representativa es el incremento de patrocinios marianos de las titularidades de los centros religiosos y la humanización de la piedad cristiana en cuanto a su relación con los santos/as[24]. En cuanto a las pautas de comportamiento en torno a estos santuarios y lugares de culto se puede establecer unas pautas similares; la luz siempre está presente; así como los lugares de apariciones, en este caso una cueva, también son elementos afincados en la cultura popular y en su imaginería[25].

4. Las primeras referencias documentales: el testamento de Arnau de Pinos y el inventario de Domingo de Luna

Las primeras referencias documentales que nos permiten datar el culto nos remiten al testamento de Arnal de Pinos en 1380[26]. Miralles cita en el archivo parroquial de Morella el protocolo de Guillem Esteve como el lugar donde se halló el testamento[27]. En él, Arnau de Pinos lega dinero para una luminaria con el fin de venerar a santa María Magdalena y a san Blas en el santuario, sin hacer referencia a la Virgen en este momento[28].

Será en 1437 cuando por primera vez aparecen referencias a esta triple veneración. Se conoce gracias a un inventario realizado por Domingo Luna, rector de Morella: *Memorial ffet he rebut por mi Domingo Luna, Rector de Çorita de tot e quant es en la esglesia e chassa de la Verge Maria, apellada Balma*[29]. Se encuentra en los protocolos de Juan Griffe y Ejarque publica la transcripción. Dejando de lado las referencias a los bienes de la casa y de las dependencias, vestimentas litúrgicas, misales, cálices y otros ornamentos de gran interés, hay referencia a la existencia de tres altares dedicados a san Blas, a santa María Magdalena (el central) y a la Virgen de la Balma[30].

4.1 Las primeras romerías a la Balma desde Castellote

Si por algo destacan las romerías y peregrinajes a la Balma debemos evocar a las rogativas que las gentes solicitan mediante la intervención de la Virgen como mediadora para la concesión de alguna gracia[31].

24 Meriño Ferro, X. R., *Las romerías/procesiones...*, p. 23.
25 *Ibidem.*, p. 83.
26 Monferrer, A., *Els endemoniats...*, p. 36.
27 Miralles, J., "El Santuario de...", p. 212.
28 Fernández González, V. J., *La Balma de Zorita...*, p. 18.
29 Ejarque, R., *Historia de...*, p. 50-52.
30 Incluso en el documento que transcribe el padre Ejarque habla de "*... et tot e quant es en la esglessia e chasa de la Verge Maria, apellada la Balma,...*", *Ibidem.*, p. 50.
31 Meriño Ferro, X. R., *Las romerías/procesiones...*, p. 193.

En este caso, hay que hacer mención a las rogativas por las sequías. Así tuvo lugar la primera romería a la Balma[32]. En 1408 un grupo de jóvenes de Castellote (Teruel) se dirigieron al santuario de la Balma pidiendo lluvia. En el recorrido uno de los jóvenes falleció. El resto llegó al santuario y al salir de él comenzó a llover. Tras esto, Monferrer señala el 29 de abril de 1408 como fecha de creación de una cofradía en Castellote en honor de la Virgen de la Balma con el fin de mantener el culto y dirigir las peregrinaciones al lugar que debían hacerse cada año el primer lunes de mayo, con la participación del concejo, el clero y de todo el pueblo[33]. Estos aspectos procesionales fomentados por las cofradías son muy comunes ya que la cofradía como institución es una entidad que potencia el culto y además aglutina a la población[34]. Sin más datos a lo largo del siglo XV de esta cofradía de la Balma se documenta de nuevo en la visita pastoral de Alonso de Gregorio en 1597[35].

4.2 Los peregrinajes desde Morella

Retomando el aspecto de las procesiones y romerías, otro de los fenómenos interesantes ha sido el análisis de los peregrinajes desde tierras de Morella. El impulso del culto a la Balma desde Morella se documenta en 1414. Así, en una bula del papa Benedicto XIII se conceden indulgencias a quienes visiten y ayuden a la reparación de *la capilla bajo advocación de la Virgen María y de santa María Magdalena en el eremitorio de La Balma*[36].

Miralles por su parte analiza el calendario devocional de Morella. Establece que desde 1478 y hasta 1620 cada año se realizaba una procesión a un lugar, alternando cada tres años entre las romerías a la Mare de Déu de la Font, Vallibona, y la Balma, lugares en un radio geográfico muy cercano que subrayan la importancia del ordenamiento del espacio y su estructuración[37].

32 Soler Carnicer, J., *Leyendas y tradiciones…*, p. 149.

33 Monferrer, A., *Els endemoniats…*, p. 58. Para profundizar en este aspecto, resulta fundamental la obra de: Casagrande, G., "La recente storiografia umbra sulle confraternite. Prospettive di ricerca", *Ricerche di Storia Sociale e Religiosa*, 17-18 (1980), pp. 135-144, p. 144.

34 Cavero Domínguez, G., "cofradías y beneficencia en la Edad Media: Aproximación a sus fuentes en los archivos de la Iglesia", *Memoria Ecclesiae,* vol.XI, (1997), pp. 455-471, p. 19.

35 Monferrer, A., *Els endemoniats…*, p. 59.

36 Cuella Esteban, O., *Bulario de Benedicto XIII. El Papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana*, Zaragoza, 2009, doc. 752.El documento se localiza en el Archivo Secreto Vaticano (A.S.V): Reg Aviñonés 344, f. 702 r-v, haciendo asimismo mención a la necesidad de colaborar en la luminaria y en el mantenimiento de los objetos litúrgicos.

37 Miralles, J., "El Santuario de…", p. 216.

5. Mirambel y su ciclo festivo-religioso. La devoción a la Virgen de la Balma

Mirambel (Teruel) es un territorio privilegiado para tratar más a fondo este fenómeno y encuadrarlo en su contexto y ofrece además múltiples posibilidades de estudio[38].

En Mirambel se puede contemplar el impulso devocional fomentado desde el propio concejo donde los aspectos relativos a fiestas y procesiones son un asunto de primer orden. Gracias a un libro de cuentas estudiado y publicado por Germán Navarro podemos conocer los gastos que el concejo realizaba en la celebración de estas fiestas de índole religioso, donde claramente lo lúdico y festivo se entremezcla con la devoción religiosa[39]. Además esta perspectiva permite atender al estudio de las fiestas y la religión desde una perspectiva económica y permite profundizar en los ámbitos básicos del orden cultural de una sociedad[40].

Los gastos en festividades varían cada ejercicio económico entre 100 y 400 sueldos, suponiendo una media de 254 sueldos, aproximadamente un 7,6% del total[41], superando el 10% en varios años (1473-74, 1480-81, 1483-84...). Por el contrario, en el ejercicio del año 1486-1487 ronda tan sólo el 3,2% del gasto total, cifra similar al de otros municipios como Huesca, donde la cuantía en fiestas y celebraciones ascendían al 4,5 % de la cuota ordinaria y en torno al 3% del total[42]. Cifra similar al municipio de Orihuela donde el gasto medio del *consell* en festividades suponía un 3,4% del total, siendo la mayor parte de ello destinado a la festividad del Corpus, más del 75% del total[43].

38 Vicente Navarro, F., "La Bailía de Cantavieja en la Edad Media. Un proyecto de Tesis Doctoral", *Baylías. Miscelánea del Centro de Estudios del Maestrazgo Turolenses*, Teruel, (2009), pp. 5-19.

39 Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo de Mirambel (1472-1489)*, Zaragoza, 2008.Una fuente de estas características nos acerca al estudio de la contabilidad municipal. Gracias a ella ha sido posible conocer la gestión económica del concejo y de los recursos propios y del entorno; la relación entre las elites económicas y políticas de la villa; el estudio de la hacienda y de la fiscalidad; las procesiones y celebraciones festivas, etc. En cuanto a la estructura de esta fuente en sí, se encuadra en un libro de contabilidad pública con entradas y salidas. Encontramos una relación conjunta de gastos e ingresos, donde aparecen las cantidades emitidas o recibidas, así como el nombre o los nombres de los implicados y la causa del movimiento contable, pero rara vez aparece la fecha y cualquier otra información.

40 Ladero Quesada, M. A., *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, 2004, p. 9.

41 Mientras, la media de gastos en la visita de autoridades supone un desembolso medio de 34 sueldos y el ejercicio de la caridad un promedio de 41 sueldos. Como contraprestación, el pago a los oficiales como ya hemos indicado superaba estas cifras, ascendiendo a un gasto medio de 647 sueldos.

42 Iranzo, M. T., *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, 1989, p. 397.

43 Barrio Barrio, J.A., *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, 1998, p. 89.

Con todo, en Mirambel al igual que en otros lugares, las celebraciones oficiales y otros festejos públicos no dejan de ser un ejercicio más del poder municipal[44]. Muestra de ello son las visitas de autoridades religiosas y que en el año 1472-1473 se documentan: *posa data que fizo de expensa el bisbe quando vino a confirmar et el vesitado entre pan, vino, carne, uevos et otras cosas necesarias*, lo que supuso un gasto de 31 sueldos[45].

Entre todas las celebraciones cabe destacar la devoción a santa Margarita de Antioquía[46]. Su importancia viene dada por ser patrona de la villa y además por constituirse la parroquia hoy barroca, de Mirambel, bajo dicha advocación. Hay que subrayar que el culto a esta santa tiene un carácter local, con una devoción más milagrosa que ejemplarizante y que influyen en que su culto se sitúe en torno a pequeñas parroquias[47]. El 17 de julio el concejo pagaba a tamborinos y juglares para que amenizaran la fiesta: *poso en data que di a tres jutglares que tocaron el dia de santa Margarita*, recibiendo por ello seis sueldos[48], igual al pago que recibieron los juglares en 1479: *posa que dio a los juglares de santa Margarita*[49]. A todos ellos se les pagaba por desempeñar esta función e incluso se les suministraba viandas: *posa que faze ajuda el concello a la mancebia pora los juglares*[50]. Pero muchos otros días están presentes en el calendario festivo. El día de san Juan también hay datos de juglares y tamborinos: *posa que dio a los ditos juglares que toquaron el dia de sant Johan*[51]. Y lo mismo se puede decir de otras celebraciones del santoral de importancia en Mirambel, destacando la festividad del día de san Antón, donde una celebración de índole carnavalesca alteraba el 16 de enero el orden social[52].

44 Iranzo, M. T., *Elites políticas y gobierno…*, p. 402.

45 Item 52. Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo…*

46 Sobre las festividades de esta santa en: Echevarría Arsuaga, A., "Margarita de Antioquía. Una Santa para la mujer medieval", *Las mujeres en el cristianismo medieval: Imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Muñoz Fernández, A., (coord.), Madrid, 1989, pp. 31-46, p. 34. Y también sobre las distintas versiones que se pueden encontrar de la leyenda, en: Réau, L., *Iconografía del Arte Cristiano. Iconografía de los Santos,* t. II, vol.3, Barcelona, 1997, p. 329.

47 Echevarría Arsuaga, A., "Margarita de Antioquia…", p 45.

48 Item 150. Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo…El año económico en Mirambel comenzaba el día de san Juan, el 24 de junio. Ese día según las ordenanzas de 1477 se llevaba a cabo la elección de los cargos municipales, que eran jurados el día 17 de julio. En esta fecha el jurado bolsero viejo traspasaba las cuentas al bolsero nuevo que comenzaba un nuevo ejercicio (contos de Sant Johan). En octubre se habla en la documentación de los contos de octubre, que suponía un balance parcial del año21, donde el jurado bolsero o tesorero debía de dar conto e razon de sus menesteres.*

49 Item 653. *Ibidem*.

50 Item 997. *Ibidem*.

51 Item 116. *Ibidem*.

52 Martínez González, M., "La *Sanantonada* de Mirambel. Introducción a su estudio", *Teruel: Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, vol. LXIII, (1980), pp. 55-87.

También es de interés el gasto en festividades religiosas como la Pascua o el Corpus Christi. El día de Pascua de 1884 de nuevo eran contratados por el concejo juglares por el precio de seis sueldos: *pagamos a los juglares que sonaron a pascua florida segunt fueron abatidos*[53]. Por su parte, el Corpus Christi era la fiesta cristiana por antonomasia desde el siglo XIII[54]. En 1484 el concejo se encarga de buscar a quien diga misa el domingo antes del día del Corpus por la cantidad de tres sueldos: *fue deliberado deseamos ha hun frayre que sermono el domingo antes de Corpus Christi*[55].

Más en relación a lo que aquí nos atiende, el libro de cuentas aporta datos de bastante interés en relación con procesiones y rogativas a lugares cercanos. Así, se pagaron dos sueldos y once dineros por leñas y ajos para cocinar el día de la procesión a Bordón: *posa que fizo expensa en la processio de Bordo, ço es, cocinar, ajos, lenya*[56]. A lo que se suma carne y vino por la cantidad de cincuenta y siete sueldos: *Item, posa el dito jurado que fizo de expensa a la procesion de Bordon XXV cantaros de vino ha diversos precios que puya XXXVII s. III. Item mas, queso XI liuras ha V d. liura. Item, carne XI s. X. Item, cansalada. Congrio, sall, sala, la muller de Bordon et otras frasquas*[57]. El aprovisionamiento de viandas se observa también en la procesión a Olocau donde se hace mención a la compra de trigo para amasar pan: *posa que pagaron a las procesiones de Olocau que masaron pan*[58].

Entre todas las procesiones, rogativas y pudiendo establecer un marco comparativo bastante interesante, destaca también la romería a la Balma de Zorita. Cada ocho de septiembre desde el siglo XIV las gentes de Mirambel y sus alrededores realizaban una romería al santuario de la Balma[59]. Este día, como ya se ha aludido anteriormente, los juglares y tamborinos amenizaban la fiesta. En 1472, el concejo paga cincuenta y seis sueldos y tres dineros en el abastecimiento de viandas para la procesión: *posa que fue la procesion a la Balma et fizieron de expensa entre vino, congrio, cevada, sardinas et otras cosas necesarias*[60], a lo que se suman ese mismo año otros sesenta sueldos gastados en trigo. Estas procesiones tam-

53 Item 1390. Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo*...

54 Para la Corona de Aragón es fundamental partir de los estudios de: Falcón Pérez, M.I., "La festividad del Corpus Christi en los pueblos de Aragón en la Edad Media", *Estado actual de los Estudios Sobre Aragón*, V Jornadas, (Zaragoza, 1982), Zaragoza 1984, pp. 625-632. Falcón Pérez, M.I., "La festividad del Corpus Christi en los pueblos de Aragón en la Edad Media", *Estado actual de los Estudios Sobre Aragón*, V Jornadas, (Zaragoza, 1982), Zaragoza 1984, pp. 625-631.

55 Item 1404. G. Navarro Espinach, *Cuentas del Concejo*...

56 Item 781. *Ibidem*.

57 Item 1875. *Ibidem*.

58 Item 1558. *Ibidem*.

59 Meriño Ferro, X. R., *Las romerías/procesiones*..., p. 193.

60 Item 74. Navarro Espinach, G., *Cuentas del Concejo*...

bién iban acompañadas de juglares, tamborinos y cantores a los que el concejo en 1480 les suministró vino por la cantidad de tres sueldos y dos dineros: *compre vino pora los cantores que vinieron de la procesión, hun canter Plana e altre de Forcallo*[61]. Tras la jornada el concejo se aprovisionaba de carne para la cena: *posa que compro carne por el dia que venieron de la procession para cena*[62].

Así, se observa a la perfección el estrecho vínculo y necesario entre fiesta y religión. Además, analizados estos aspectos se puede poner en consonancia a la fiesta con el sistema económico. El día de celebración se irrumpe el trabajo diario, con lo que se rompe también, aunque sea por un día, el molde productivo de la sociedad rural[63]. Como indicó Huizinga *la vida corriente queda en suspenso. Banquetes, festines y desenfreno acompaña a la fiesta en toda su duración*[64]. Ello muestra claramente una necesidad de unión de gentes con un fuerte espíritu corporativo pudiéndose convertirse en un agente fundamental de la vida social[65], que confraternizaban mediante banquetes y otras celebraciones o actos comunes y donde el poder imperante siempre está presente, intentando controlar el orden social pese a los excesos producidos[66].

6. Consideraciones finales

Un tema de estas características permite ser estudiado desde diversos puntos de vista. Resulta esencial la búsqueda de información relativa a estos fenómenos en los archivos municipales de las localidades nombradas. La historia local ha permitido conocer prácticas y devociones del entorno muy similares a la Balma; La Virgen de la cueva en Altura; la *Sanantonada* de Forcal o Mirambel; La Virgen de la Carrasca de Bordón; las ermitas de san Cristóbal; etc., que sin duda deben ser amparadas bajo unas fuentes fiables y de importancia. En relación con ello, de nuevo Mirambel nos aporta información documental valiosa[67].

61 Item 916. *Ibidem*.
62 Item 908. *Ibidem*.
63 Ladero Quesada, M. A., *Las fiestas en*..., p. 18.
64 Huizinga, J., *Homo Ludens*, Madrid, 1972, p. 35.
65 Díaz Ibáñez, J., *La organización institucional de la Iglesia en la Edad Media*, Madrid, 1998, pp. 47 y sig.
66 Ladero Quesada, M. A., *Las fiestas en*..., p. 20.
67 En su archivo municipal se halló documentación relativa a una cofradía del lugar que aporta información relativa a la religiosidad popular de la zona y las instituciones existentes en relación con ella. Archivo Municipal de Mirambel. Sección concejo, nº 6. Estatutos de la Villa de Mirambel (1476-1558), ff. 6r-17v. Además bastante esclarecedora será la tesis que está desarrollando Francisco Vicente Navarro en la Universidad de Zaragoza, tratando a fondo otras fuentes documentales de Mirambel y la zona de la baylia.

Por su parte, buscando extrapolar este fenómeno a otros territorios, hay autores que relacionan a la Virgen de la Balma con el santuario de la Balma de Marsella (La Sainte Baume) localizado en un emplazamiento similar al de Zorita y donde desde el siglo V se veneraba a María Magdalena. Es interesante no perder este punto de vista pues permite obtener una visión más amplia que ayuda a comprender la ordenación del territorio en lugares dispares[68].

Con todo, esta relación de la devoción de las gentes hacia los santos se puede estudiar desde muchas otras perspectivas, a saber: las cofradías, las fundaciones, los testamentos, la red parroquial, etc., como muestras más preponderantes de la piedad popular[69]. Así, para un estudio más completo de este tema son necesarios otros análisis con múltiples fuentes. Chiffoleau estudia las cofradías y devociones populares en la zona de Avignon. Teniendo presente la escasez de cofradías en el mundo rural con respecto al mundo urbano el autor busca analizar el encuadramiento religioso en la sociedad[70]. Para ello utiliza como fuente fundamental los testamentos, señalando el auge de expresiones piadosas en momentos de mayor mortandad o peor situación social, momento donde se observa mejor las necesidades espirituales de las gentes[71]. Son todos ellos aspectos muy interesantes a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo un estudio de estas características.

A lo largo del escrito se ha señalado el modo en que los santos/as y vírgenes actúan en el marco de la sociedad medieval como elementos protectores y mediadores de Cristo. Los santuarios son lugares donde se acude para realizar plegarías y rogativas tanto individuales como colectivas. La necesidad de comprender la ordenación del espacio a través del mapa devocional rural resulta muy complejo e interesante, donde desde la propia parroquia con toda su influencia administrativa, económica o social, a las cofradías que ordenan en muchos casos los cultos, o el mismo calendario que regula las romerías y procesiones, actúan como un mecanismo más de encuadramiento de la sociedad.

El análisis aquí mostrado supone un ejemplo piadoso de la sociedad que articula el espacio. Gracias a este ejemplo se puede vislumbrar los pueblos que participan en ellas y sus diversos modos de actuación, en un marco de frontera incomparable. Así desde tres perspectivas distintas se ha analizado un mismo fenómeno. Se ha podido contemplar la intervención del propio concejo en los diversos momentos como es el caso de Mirambel. También puede destacarse como arraiga la

68 Ejarque, R., *Historia de...*, p. 25; Fernández González, V. J., *La Balma de Zorita...*, p. 16.

69 Vicaire, M. H., (coord.), *La religion populaire en Languedoc du XIIIe siècle à la moité du XIVe siécle*, Toulouse, 1976, p. 28.

70 Chiffoleau, J., "Les confréries, la mort et la religion en comtat venaissin à la fin du Moyen Âge", *Mélanges de l'École Francaise de Rome. Moyen Âge-Temps Modernes*, vol. XCI, (1979), pp. 785-825, p. 794.

71 *Ibidem.*, p. 796.

tradición a través de la existencia de cofradías y de cohesión social como en Castellote. Con todo, se ha pretendido mostrar como una devoción mariana, pasa de la tradición a la historia, de la leyenda a los documentos. Así con fuentes como un inventario conocemos la existencia de un altar; gracias a un documento pontificio sabemos del impulso que se pretende dar a este fenómeno.

Por lo que se refiere al culto a la Balma continuó con el tiempo. La devoción alcanzará máximo apogeo en el siglo XVII cuando se tiene constancia de la presencia de gentes provenientes de la misma Valencia, Caspe y el Bajo Ebro. En el siglo XX su culto volverá a ser promocionado y gozará de gran popularidad con una fuerte devoción en relación con la cura de enfermedades mentales.

Hoy, el día en honor de la Virgen de la Balma se celebra el 8 de septiembre. Se realiza una romería al santuario y se escenifican varios dances y representaciones así como gozos y loas de luchas del demonio contra ángeles, auxilio de los afligidos y enfermos, etc. todos ellos de origen más tardío que la época medieval pero igualmente populares y que ayudan a entender una devoción rural de estas características.

El santuario de la Virgen de la Balma.